



DIARIO DE SESIONES



XLV PERÍODO LEGISLATIVO
1.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N.º 3

10 de marzo de 2016

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador de la Provincia, Cr. Rolando FIGUEROA y
De la señora vicepresidenta 1.ª, Alma Liliana SAPAG

SECRETARÍA

De la señora Julieta CORROZA

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del Lic. Juan Luis OUSSET

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

De la Lic. Beatriz VILLALOBOS

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO (MPN)

BONGIOVANI, Pablo Fabián
CAPARROZ, Maximiliano José
DOMÍNGUEZ, Claudio
DU PLESSIS, María Laura
KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián
LOZANO, Encarnación
MENQUINEZ, Lucía Corel
PILATTI, Mario Alberto
SAPAG, Alma Liliana
SAPAG, Luis Felipe
SIFUENTES, Gloria Beatriz
SOTO, Ramón Ángel

NUEVO COMPROMISO

NEUQUINO (NCN)

MONTEIRO, Juan Francisco
QUIROGA, María Ayelen

UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)

SMOLJAN, Oscar Alfredo
VIDAL, Alejandro Carlos

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (PTS-FIT)

GODOY, Raúl Eduardo

PARTIDO ADELANTE NEUQUÉN (PADEN)

GALLIA, Sergio Adrián

UNIÓN POPULAR-UNIDOS POR UNA NUEVA ARGENTINA (UP-UNA)

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE PARA LA VICTORIA (FPVPROV)

BERTOLDI, Javier César
CARNAGHI, Guillermo Oscar
GUTIÉRREZ, María Ayelén
PARRILLI, Nanci María Agustina

FRENTE Y LA PARTICIPACIÓN-UNIÓN DE LOS NEUQUINOS (FPN-UNE)

MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio
MUCCI, Pamela Laura
RIOSECO, Teresa⁽¹⁾

PROPUESTA REPUBLICANA (PRO)

CANUTO, Damián Roberto
RAMBEAUD, María Carolina

NUEVO ENCUENTRO-FRENTE GRANDE (NEFGPROV)

FUENTES, Eduardo Luis
PODESTÁ, Raúl Alberto

MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (MOLISUR)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo
NOGUEIRA, Santiago Leopoldo

FRENTE DE IZQUIERDA Y LOS TRABAJADORES (FITPROV)

JURE, Patricia Noemi

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO (FRIN)

ROLS, Francisco José

FRENTE RENOVADOR (FR)

ROMERO, Gabriel Luis

⁽¹⁾ Se incorpora en el transcurso de la sesión

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	42
2 - DIARIOS DE SESIONES (Art.172 - RI)	42
3 - ASUNTOS ENTRADOS (Arts.173 y 174 - RI)	42
I - Comunicaciones oficiales	42
II - Comunicaciones particulares	44
III - Proyectos presentados Toma estado parlamentario: Expte.D-079/16 - Proyecto 9446	45
IV - Solicitudes de licencia	62
4 - ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) (Hora 16:39)	63
I - Asuntos reservados en Presidencia	63
1 - Moción de sobre tablas Expte.D-003/16 - Proyecto 9363 (Art.137 - RI) Efectuada por el diputado Raúl Alberto Podestá. Se rechaza. Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.	63
2 - Moción de preferencia Expte.D-016/16 - Proyecto 9373 (Art.132 - RI) Efectuada por el diputado Jesús Arnaldo Escobar. Se aprueba. Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.	66
3 - Moción de sobre tablas Expte.D-019/16 - Proyecto 9376 (Art.137 - RI) Efectuada por el diputado Francisco José Rols. Se aprueba.	66
4 - Moción de sobre tablas Expe.D-034/16 - Proyecto 9390 (Art.137 - RI) Efectuada por el diputado Raúl Eduardo Godoy. Se rechaza.	67
I - Moción de preferencia (Art.132 - RI) Efectuada por el diputado Raúl Alberto Podestá. Se aprueba. Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.	68

- 5 - Moción de sobre tablas
Expte.D-037/16 - Proyecto 9392
(Art.137 - RI)
Efectuada por el diputado Santiago Leopoldo Nogueira. Se rechaza.
Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social. 71
- 6 - Moción de sobre tablas
Expte.D-039/16 - Proyecto 9394
(Art.137 - RI)
Efectuada por la diputada Patricia Noemi Jure. Se rechaza.
Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento. 71
- 7 - Moción de preferencia
Expte.P-004/16 - Proyecto 9395
(Art.132 - RI)
Efectuada por el diputado Raúl Alberto Podestá. Se aprueba.
Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social. 73
- 8 - Moción de preferencia
Expte.D-041/16 - Proyecto 9397
(Art.132 - RI)
Efectuada por el diputado Guillermo Oscar Carnaghi. 73
- 5 - PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS**
(Art.175 - RI)
Sugerida por la Presidencia. Se aprueba.
- Se aprueba la moción de preferencia y se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. 74
- 9 - Moción de preferencia
Expte.D-044/16 - Proyecto 9398
(Art.132 - RI)
Efectuada por el diputado Gabriel Luis Romero. Se aprueba.
Se gira a la Comisión Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento. 74
- 10 - Moción de sobre tablas
Expte.D-045/16 - Proyecto 9399
(Art.137 - RI)
Efectuada por la diputada Gloria Beatriz Sifuentes. Se aprueba. 76
- 11 - Moción de sobre tablas
Expte.D-049/16 - Proyecto 9404
(Art.137 - RI)
Efectuada por la diputada Patricia Noemi Jure. Se rechaza.
Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia. 76
- 12 - Moción de preferencia
Expte.D-054/16 - Proyecto 9420
(Art.132 - RI)
Efectuada por el diputado Alejandro Carlos Vidal. Se aprueba.
Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social. 78

- 13 - Moción de sobre tablas
Expte.D-057/16 - Proyecto 9423
(Art.137 - RI)
Efectuada por la diputada Pamela Laura Mucci. Se aprueba. 79
- 14 - Moción de sobre tablas
Expte.D-058/16 - Proyecto 9424
(Art.137 - RI)
Efectuada por el diputado Guillermo Oscar Carnaghi. Se aprueba. 79
- 15 - Moción de sobre tablas
Expte.D-060/16 - Proyecto 9426
(Art.137 - RI)
Efectuada por la diputada Nanci María Agustina Parrilli. Se rechaza.
Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia. 82
- 16 - Moción de sobre tablas
Expte.D-063/16 - Proyecto 9430
(Art.137 - RI)
Efectuada por el diputado Jesús Arnaldo Escobar. Se rechaza.
Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia. 85
- 17 - Moción de sobre tablas
Expte.D-067/16 - Proyecto 9434
(Art.137 - RI)
Efectuada por el diputado Raúl Eduardo Godoy. Se rechaza.
Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social. 86
- 18 - Moción de preferencia
Expte.D-069/16 - Proyecto 9436
(Art.132 - RI)
Efectuada por el diputado Raúl Alberto Podestá. Se aprueba.
Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y
Reglamento. 87
- 19 - Moción de preferencia
Expte.D-070/16 - Proyecto 9437
(Art.132 - RI)
Efectuada por la diputada Patricia Noemi Jure. Se aprueba.
Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, y
de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia. 87
- 20 - Moción de sobre tablas
Expte.D-071/16 - Proyecto 9438
(Art.137 - RI)
Efectuada por la diputada Encarnación Lozano. Se aprueba. 88
- 21 - Moción de sobre tablas
Expte.D-073/16 - Proyecto 9440
(Art.137 - RI)
Efectuada por el diputado Luis Felipe Sapag. Se aprueba. 89

6 - PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

Sugerida por la Presidencia. Se aprueba. 89

22 - Moción de preferencia
Expte.D-076/16 - Proyecto 9443
(Art.132 - RI)
Efectuada por la diputada Patricia Noemi Jure. Se aprueba.
Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
y de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento. 90

23 - Moción de preferencia
Expte.D-077/16 - Proyecto 9444
(Art.132 - RI)
Efectuada por la diputada Patricia Noemi Jure. Se rechaza.
Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia. 92

24 - Moción de sobre tablas
Expte.P-078/15 - Proyecto 9349
(Art.137 - RI)
Efectuada por el diputado Sergio Adrián Gallia. Se aprueba. 93

25 - Moción de preferencia
Expte.D-079/16 - Proyecto 9446
(Art.132 - RI)
Efectuada por el diputado Raúl Eduardo Godoy. Se rechaza.
Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia. 94

26 - Moción de preferencia
Expte.D-088/15 - Proyecto 9052
(Art.132 - RI)
Efectuada por la diputada Patricia Noemi Jure. Se rechaza.
Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia. 94

II - Homenajes 95

7 - PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

Sugerida por la Presidencia. Se aprueba. 95

- 1 - A la pronta reglamentación de la Ley de Acceso a Procedimientos de Fertilización Médicamente Asistida 96
- 2 - A la participación de la concejal Mercedes Lamarca en un seminario en Costa Rica 96
- 3 - A Noemí Labrune, ante su probable designación como doctora *honoris causa* de la UNCo 96
- 4 - Al economista Aldo Ferrer por su fallecimiento 97
- 5 - Al doctor Carlos Eduardo Rodríguez por su fallecimiento 98
- 6 - A Nazario Aigo por su fallecimiento 98
- 7 - A Milagros Sala en el Día Internacional de la Mujer 99
- 8 - A Osvaldo Arabarco en el aniversario de su fallecimiento 99
- 9 - Al Día Internacional de la Mujer 100
- 10 - A las jóvenes militancias de todos los partidos políticos y mención al ataque perpetrado en Buenos Aires 101

III - Otros Asuntos	102
1 - Manifestaciones de los trabajadores del país	102
2 - Lucha de las trabajadoras y los trabajadores de la Educación	103
8 - XX EDICIÓN DE LA EXPO PLOTTIER (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-019/16 - Proyecto 9376)	104
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI)	104
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Se sanciona como Declaración 1782.	107
9 - I REUNIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE LA JUVENTUD (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expe.D-045/16 - Proyecto 9399)	107
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI)	107
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Se sanciona como Declaración 1783.	109
10 - ADHESIÓN A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (Expte.D-057/16 - Proyecto 9423)	110
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI)	110
1 - Moción de orden (Art.129, inc. 3 - RI) Efectuada por el diputado Luis Felipe Sapag. Se aprueba.	116
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Se sanciona como Declaración 1784.	118
11 - EXHORTACIÓN A LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN (Eliminación del concepto de zona desfavorable del Impuesto a las Ganancias) (Expte.D-058/16 - Proyecto 9424)	119
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI)	120
1 - Permiso para abstenerse de votar (Art.201 - RI) Efectuada por la diputada Patricia Noemi Jure. Se aprueba.	121

2 - Permiso para abstenerse de votar (Art.201 - RI) Efectuada por el diputado Raúl Eduardo Godoy. Se aprueba.	126
3 - Moción de orden (Art.129, inc. 3 - RI) Efectuada por el diputado Eduardo Luis Fuentes. Se aprueba.	130
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Se sanciona como Declaración 1785.	135
12 - RESPALDO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA FAMILIA DEL SUBOFICIAL MAYOR JOSÉ AIGO EN LA BÚSQUEDA DE VERDAD Y JUSTICIA (Expte.D-071/16 - Proyecto 9438)	138
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI)	138
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Se sanciona como Declaración 1786.	139
13 - XXIII FIESTA PROVINCIAL DEL VERANADOR Y PRODUCTOR DEL NORTE NEUQUINO (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-073/16 - Proyecto 9440)	140
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI)	140
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Se sanciona como Declaración 1787.	141
14 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA (Incorporación como leyenda en la página web y en documentos oficiales) (Expte.P-078/15 - Proyecto 9349)	141
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI)	141
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Se sanciona como Resolución 914.	142

ANEXO

Despachos de Comisión

- Expte.D-019/16 - Proyecto 9376
- Expte.D-045/16 - Proyecto 9399
- Expte.D-057/16 - Proyecto 9423
- Expte.D-058/16 - Proyecto 9424
- Expte.D-071/16 - Proyecto 9438
- Expte.D-073/16 - Proyecto 9440
- Expte.P-078/15 - Proyecto 9349

Proyectos presentados

- 9361, de Resolución
- 9362, de Ley
- 9363, de Declaración
- 9364, de Ley
- 9365, de Ley
- 9366, de Ley
- 9367, de Ley
- 9368, de Declaración
- 9369, de Resolución
- 9370, de Resolución
- 9371, de Ley
- 9372, de Declaración
- 9373, de Ley
- 9374, de Resolución
- 9375, de Ley
- 9376, de Declaración
- 9377, de Ley
- 9378, de Resolución
- 9379, de Ley
- 9380, de Resolución
- 9381, de Ley
- 9382, de Ley
- 9383, de Ley
- 9384, de Ley
- 9385, de Ley
- 9386, de Ley
- 9387, de Ley
- 9388, de Ley
- 9389, de Resolución
- 9390, de Resolución
- 9391, de Declaración
- 9392, de Declaración
- 9393, de Ley
- 9394, de Resolución
- 9395, de Declaración
- 9396, de Resolución
- 9397, de Resolución
- 9398, de Resolución
- 9399, de Declaración
- 9400, de Declaración
- 9401, de Ley
- 9402, de Resolución
- 9403, de Ley
- 9404, de Resolución
- 9405, de Ley
- 9406, de Ley
- 9407, de Resolución
- 9408, de Ley
- 9409, de Ley
- 9410, de Ley
- 9411, de Ley
- 9412, de Ley
- 9413, de Ley
- 9414, de Ley
- 9415, de Ley
- 9416, de Ley
- 9417, de Ley
- 9418, de Ley
- 9419, de Declaración
- 9420, de Declaración
- 9421, de Comunicación
- 9422, de Ley
- 9423, de Declaración
- 9424, de Declaración
- 9425, de Ley
- 9426, de Declaración
- 9427, de Comunicación
- 9428, de Ley
- 9429, de Ley
- 9430, de Declaración
- 9431, de Resolución
- 9432, de Comunicación
- 9433, de Ley
- 9434, de Declaración
- 9435, de Ley
- 9436, de Resolución
- 9437, de Declaración
- 9438, de Declaración
- 9439, de Declaración
- 9440, de Declaración
- 9441, de Ley
- 9442, de Ley
- 9443, de Resolución
- 9444, de Declaración
- 9446, de Comunicación

Inserciones

- Inserción solicitada por la diputada Gloria Beatriz Sifuentes —Bloque MPN—

Sanciones de la Honorable Cámara

- Declaración 1782
- Declaración 1783
- Declaración 1784
- Declaración 1785
- Declaración 1786
- Declaración 1787
- Resolución 914

1

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los diez días marzo de dos mil dieciséis, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 15:52 horas, dice la:

Sra. SAPAG (Presidenta).— Buenas tardes.

Vamos a comenzar la Reunión 3 del día 10 de marzo de 2016, correspondiente al XLV Período Legislativo.

La señora secretaria pasa lista.

Sra. CORROZA (Secretaria).— Bertoldi, Bongiovani, Canuto, Caparroz, Carnaghi, Domínguez, Du Plessis, Escobar, Fuentes, Gallia, Godoy, Gutiérrez, Jure, Koopmann Irizar, Lozano, Mansilla Garodnik, Menquinez, Monteiro, Mucci, Nogueira, Parrilli, Pilatti, Podestá, Quiroga, Rambeaud, Rols, Romero, Sánchez, Sapag, Alma; Sapag, Luis; Sifuentes, Smoljan, Soto y Vidal.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Con la presencia de treinta y cuatro señores diputados se da por iniciada la sesión.

La diputada Mucci tiene la palabra.

Sra. MUCCI (FPN-UNE).— Es para justificar la inasistencia de la diputada Rioseco.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Perfecto.

Invito a la diputada María Laura Du Plessis y al diputado Jesús Escobar a izar las Banderas Nacional y Provincial, y a los demás señores legisladores y público presente a ponerse de pie (*Así se hace. Aplausos*).

Muchas gracias.

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

2

DIARIOS DE SESIONES

(Art.172 - RI)

- Reuniones N.º 26, 27, 28 y 29 del XLIV Período Legislativo (*Aprobados. Pasan al Archivo*).

3

ASUNTOS ENTRADOS

(Art.173 y 174 - RI)

I

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

- El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Las Lajas remite copia de la Resolución 415/15, por medio de la cual informa la nómina de autoridades de ese Cuerpo (Expte.O-264/15) (*Tomado conocimiento. Pasa al Archivo*).

- Varios Juzgados de la Provincia hacen llegar Oficios a los fines de la reserva presupuestaria (Art.155 - Constitución Provincial) (Exptes.O-265, 266, 268, 269 y 270/15; Exptes.O-007, 008, 009, 010, 011 y 015/16).
 - Se giran a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- El Tribunal Superior de Justicia de la Provincia remite Oficio y copia del Acuerdo 5416, mediante el cual se resuelve designar —a partir del 18 de febrero de 2016 y hasta el 16 de febrero de 2017, ambos inclusive— a los doctores Ricardo T. Kohon y Alfredo Elosú Larumbe para integrar el Jurado de Enjuiciamiento; y a la doctora María Soledad Gennari como presidente de la Comisión Especial del Jurado de Enjuiciamiento durante el año 2016 (Expte.O-001/16) (*Tomado conocimiento. Pasa al Archivo*).
- La Subsecretaría de Trabajo de la Provincia remite copia de la Resolución 001/2016, mediante la cual se declaran homologados los Títulos I, II y IV del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente de Ministerio del Desarrollo Territorial, Subsecretaría de Tierras, como así también al personal dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (Expte.O-003/16).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite Oficio y copia del Acuerdo C-4645/2015, a través del cual se resuelve tener por no presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plottier - Ejercicio 2014 (Expte.O-004/16) (*Tomado conocimiento. Pasa al Archivo*).
- El Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia —Ente Compensador Agrícola— remite informe anual del Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo —Ley 2507— correspondiente a la temporada 2013/2014 y 2014/2015 (Expte.O-005/16).
 - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- El Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales de la Provincia remite copia del Acta Acuerdo suscripta por la Comisión Técnica de Renegociación establecida por Resolución 157/2014 del Ministerio de Energía y Servicios Públicos y la empresa Medanito S.A., de fecha 23 de noviembre de 2015, el Decreto Aprobatorio 2542/15 y el Decreto 63/16, en el marco de la convocatoria pública de empresas concesionarias de explotación de áreas hidrocarburíferas (Expte.O-006/16).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.
- El Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier remite copia de la Declaración 001/2016, a través de la cual se declara de interés municipal la Expo Plottier 2016 a realizarse del 10 al 13 de marzo de 2016 y solicita se declare de interés del Poder Legislativo (Expte.O-013/16).
 - Pasa al Archivo.

b) De las anuencias legislativas (Art.206 - Constitución Provincial):

- El señor gobernador de la Provincia solicita anuencia legislativa (Expte.E-050/15; Exptes.E-001, 002 y 003/16) (*Concedidas. Pasan al Archivo*).
- El señor presidente de esta Honorable Legislatura Provincial solicita anuencia legislativa (Expte.O-267/15; Exptes.O-002, 012 y 014/16) (*Concedidas. Pasan al Archivo*).

c) De los señores diputados:

- El diputado Gabriel Romero —Bloque Frente Renovador—. Informa que ejercerá la Presidencia de ese Bloque político (Expte.D-400/15) (*Tomado conocimiento. Pasa al Archivo*).
- Los diputados Damián Canuto y María Carolina Rambeaud —Bloque PRO—. Informan quién ejercerá la Presidencia de ese Bloque político (Expte.D-401/15) (*Tomado conocimiento. Pasa al Archivo*).
- Los diputados Juan Francisco Monteiro y Maria Ayelen Quiroga —Bloque Nuevo Compromiso Neuquino—. Informan quién ejercerá la Presidencia de ese Bloque político (Expte.D-403/15) (*Tomado conocimiento. Pasa al Archivo*).
- La diputada Patricia Jure —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Solicita se realice Sesión Especial, debido a la situación que atraviesan los trabajadores de la actividad hidrocarburífera (Expte.D-006/16).

- Pasa al Archivo.

II

Comunicaciones particulares

- La señora Nora S. de Salvatori —presidenta Lucha Neuquina Contra el Cáncer (LUNCEC)—. Solicita se declare de interés del Poder Legislativo el programa de remo: Rosas del Limay, destinado a mujeres recuperadas del cáncer de mamas (Expte.P-001/16).
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- El señor Armando Mario Márquez —presidente Junta de Estudios Históricos del Neuquén—. Solicita se declare de interés del Poder Legislativo el Congreso de Historia Regional, a realizarse del 14 al 16 de septiembre de 2016 en la ciudad de Junín de los Andes (Expte.P-002/16).
 - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- El abogado, doctor Gastón Rambeaud —presidente Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén—. Remite nómina de abogados matriculados en condiciones de integrar el Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia (Expte.P-003/16 y agregados corresponde 1, 2 y 3).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- La abogada, doctora Noelia F. Barainca. Hace llegar Oficio librado en autos caratulados: “Rucci Lucía c/ISSN s/Ejecución de Sentencia” a los fines de la reserva presupuestaria (Art.155 - Constitución Provincial) (Expte.P-006/16).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sra. CORROZA (Secretaria).— Ahora pasamos a los proyectos presentados.

III

Proyectos presentados

- 9361, de Resolución. Iniciado por el Bloque de Diputados Nuevo Encuentro-Frente Grande. Por el cual se insta al Poder Ejecutivo provincial a proceder a la derogación de los Decretos 2399/15 y 2400/15, referidos a la constitución de un Fondo Fiduciario que integra tierras del dominio privado del Estado provincial de los Departamentos de Pehuenches y Añelo (Expte.D-001/16).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 9362, de Ley. Iniciado por los diputados Damián Roberto Canuto, María Carolina Rambeaud —Bloque PRO—, Mariano Mansilla, Pamela Mucci, Teresa Rioseco —Bloque FPN-UNE—, Juan Francisco Monteiro, Ayelen Quiroga —Bloque Nuevo Compromiso Neuquino—, Gabriel Romero —Bloque Frente Renovador—, Oscar Smoljan y Alejandro Vidal —Bloque Unión Cívica Radical—. Por el cual se enmienda el artículo 202 de la Constitución Provincial (Expte.D-002/16).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 9363, de Declaración. Iniciado por el diputado Guillermo Carnaghi —Bloque Frente para la Victoria—. Por el cual expresa rechazo al Decreto de Necesidad y Urgencia 272, firmado por el presidente de la Nación, y le solicita mantener como política de Estado el autoabastecimiento y la soberanía energética (Expte.D-003/16).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra, diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Es para pedir que se reserve en Presidencia para su tratamiento sobre tablas.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Se reserva en Presidencia.

- 9364, de Ley. Iniciado por la diputada Patricia Jure —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Por el cual se prohíbe en todo el territorio de la Provincia —por un período de ciento ochenta días— el despido o suspensión a cualquier trabajador afectado a tareas del rubro hidrocarburífero y actividades afines y anexas, incluidos los trabajadores registrados bajo el convenio UOCRA yacimientos (Expte.D-005/16).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Hidrocarburos,

- 9365, de Ley. Iniciado por el diputado Oscar Smoljan —Bloque Unión Cívica Radical—. Adhieren los diputados Alejandro Vidal —Bloque Unión Cívica Radical—, Teresa Rioseco, Mariano Mansilla —Bloque FPN-UNE—, Gabriel Romero —Bloque Frente Renovador—, Damián Canuto —Bloque PRO—, Guillermo Carnaghi —Bloque Frente para la Victoria— y Ayelen Quiroga —Bloque Nuevo Compromiso Neuquino—. Por el cual se crea el Programa de Mecenazgo para la Promoción Cultural de la Provincia del Neuquén, con el objeto de estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales (Expte.D-007/16).
 - Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 9366, de Ley. Iniciado por el diputado Oscar Smoljan —Bloque Unión Cívica Radical—. Adhiere el diputado Alejandro Vidal —Bloque Unión Cívica Radical—. Por el cual se crea el Museo de Artes Visuales en la Provincia del Neuquén (Expte.D-008/16).
 - Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 9367, de Ley. Iniciado por el diputado Raúl Godoy —Bloque Partido de los Trabajadores Socialistas-Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Adhiere la diputada Patricia Jure —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Por el cual se garantiza, en el ámbito de la Provincia del Neuquén, el derecho a la participación popular en la vida pública, a organizarse en sus distintas formas, así como a la protesta social, a fin de evitar la persecución mediante la prosecución de causas penales a quienes luchan por sus derechos (Expte.D-009/16).
 - Se gira a las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 9368, de Declaración. Iniciado por el diputado Raúl Godoy —Bloque Partido de los Trabajadores Socialistas-Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Adhiere la diputada Patricia Jure —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Por el cual solicita no adherir al Decreto 228/2016 del Poder Ejecutivo nacional, a través del cual se invita a las provincias a declarar la Emergencia de Seguridad Pública (Expte.D-010/16).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 9369, de Resolución. Iniciado por el diputado Raúl Godoy —Bloque Partido de los Trabajadores Socialistas-Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Por el cual se solicita al Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia, informe la situación y estado actual de los trámites del Convenio Específico Programa Relevamiento Territorial Ley nacional 26.160 —de Comunidades Indígenas— (Expte.D-011/16).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra el diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Disculpe, se me traspapeló uno de los expedientes. Pero nosotros queríamos, en Labor Parlamentaria habíamos acordado la presentación, para pedir en Presidencia, y el tratamiento era sobre el Protocolo. Eso está más adelante ¿no?

Está más adelante...

Sra. SAPAG (Presidenta).— Está un poco más adelante el proyecto ese.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Era por eso, gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Entonces lo pasamos, diputado, a las Comisiones “F” y “A”.

- 9370, de Resolución. Iniciado por el diputado Mariano Mansilla —Bloque FPN-UNE—. Por el cual se crea —en el ámbito de esta Honorable Legislatura Provincial— la Comisión Especial de Ampliación de Ejidos Municipales para las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario y Vista Alegre (Expte.D-013/16).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 9371, de Ley. Iniciado por el diputado Mariano Mansilla —Bloque FPN-UNE—. Por el cual se declara la nulidad por inexistencia de los Decretos 2399 y 2400 de 2015, conforme el artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo (Expte.D-014/16).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 9372, de Declaración. Iniciado por el diputado Raúl Godoy —Bloque Partido de los Trabajadores Socialistas-Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Por el cual se expresa reconocimiento y profundo pesar por el fallecimiento de Lohana Berkins, luchadora por los derechos del colectivo trans, travestis y transgénero (Expte.D-015/16).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

- 9373, de Ley. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Libres del Sur. Por el cual se prorroga hasta el 31 de marzo de 2017 la vigencia de la Ley 2394, de suspensión de los procesos de ejecución hipotecaria para viviendas únicas de uso permanente del titular o de su grupo familiar (Expte.D-016/16).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra el diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— ¡Cómo le va, presidenta! Buenas tardes.

Es para solicitar la reserva en Presidencia del presente proyecto.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muy bien.

- 9374, de Resolución. Iniciado por el diputado Mariano Mansilla —Bloque FPN-UNE—. Por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial la reglamentación de la Ley 2954 —Fertilización Médica Asistida— (Expte.D-017/16).

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9375, de Ley. Iniciado por los diputados Sergio Gallia —Bloque Partido Adelante Neuquén— y Alejandro Vidal —Bloque Unión Cívica Radical—. Por el cual se modifica el artículo 9° de la Ley 2979, de creación y funcionamiento del Fuero Contencioso Administrativo (Expte.D-018/16).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 9376, de Declaración. Iniciado por el diputado Francisco Rols —Bloque Frente Integrador Neuquino—. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la XX edición de la Expo Plottier, a realizarse del 10 al 13 de marzo de 2016 (Expte.D-019/16).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra el diputado Rols.

Sr. ROLS (FRIN).— Buenas tardes, señora presidenta.

Es para solicitar la reserva en Presidencia, para ser tratado sobre tablas este punto.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Perfecto.

- 9377, de Ley. Iniciado por el diputado Raúl Godoy —Bloque Partido de los Trabajadores Socialistas-Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Por el cual se declara la nulidad por inexistencia, de los Decretos 2399/15 y 2400/15, ambos publicados en el Boletín Oficial 3499 (Expte.D-021/16).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 9378, de Resolución. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Libres del Sur y los diputados Patricia Jure —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores— y Raúl Godoy —Bloque Partido de los Trabajadores Socialistas-Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Por el cual se solicita a la Subsecretaría de Familia, informe la situación del dispositivo de niñas/os y adolescentes en situación de calle, sito en la calle Rivadavia 828, que hoy se encuentra bajo amenaza de desalojo por parte de la Municipalidad de Neuquén (Expte.D-022/16).

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- 9379, de Ley. Iniciado por el diputado Mariano Mansilla —Bloque FPN-UNE—. Por el cual se establece que la licencia por enfermedades inculpables, de largo tratamiento de los empleados públicos provinciales, que supere el período de dos años, será con goce íntegro de haberes, y en caso de que se disponga su jubilación por no poder volver a su labor diaria, seguirá percibiendo su salario en forma íntegra hasta obtener ese beneficio (Expte.D-023/16).

- Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9380, de Resolución. Iniciado por la diputada Patricia Jure —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Por el cual se solicita a la Tesorería General de la Provincia, informe aspectos vinculados a sus obligaciones respecto a los ingresos del ISSN (Expte.D-024/16).

- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 9381, de Ley. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Libres del Sur. Por el cual se reglamenta el artículo 309 de la Constitución Provincial —Iniciativa Popular— (Expte.D-025/16).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 9382, de Ley. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Libres del Sur. Por el cual se reglamenta el artículo 308 de la Constitución Provincial —Audiencias Públicas— (Expte.D-026/16).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 9383, de Ley. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Libres del Sur. Por el cual se reglamenta el artículo 310 de la Constitución Provincial —Consulta Popular Vinculante— (Expte.D-027/16).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 9384, de Ley. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Libres del Sur. Por el cual se regula el artículo 311 de la Constitución Provincial —Consulta Popular No Vinculante— (Expte.D-028/16).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 9385, de Ley. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Libres del Sur. Por el cual se reglamenta el artículo 312 de la Constitución Provincial —Revocatoria de Mandatos— (Expte.D-029/16).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 9386, de Ley. Iniciado por el diputado Carlos Sánchez —Bloque Unión Popular-Unidos por una Nueva Argentina—. Por el cual se adhiere a la Ley nacional 26.052, modificatoria de la Ley nacional 23.737, a los efectos de asumir la competencia de la Justicia local en los delitos previstos en el artículo 34 de la Ley de Estupefacientes y se crea la Agencia Antidrogas de la Provincia del Neuquén (Expte.D-030/16).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9387, de Ley. Iniciado por el diputado Sergio Gallia —Bloque Partido Adelante Neuquén—. Adhiere el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino y los diputados Javier Bertoldi —Bloque Frente para la Victoria—, Raúl Podestá, Eduardo Fuentes —Bloque Nuevo Encuentro-Frente Grande—, Santiago Nogueira —Bloque Movimiento Libres del Sur—, Francisco Rols —Bloque Frente Integrador Neuquino— y Alejandro Vidal —Bloque Unión Cívica Radical—. Por el cual se adhiere a la Ley nacional 26.928, de creación del Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas (Expte.D-031/16).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9388, de Ley. Iniciado por el diputado Sergio Gallia —Bloque Partido Adelante Neuquén—. Adhieren los diputados Alejandro Vidal —Bloque Unión Cívica Radical—, Gabriel Romero —Bloque Frente Renovador—, Carlos Sánchez —Bloque Unión Popular-Unidos por una Nueva Argentina—, Javier Bertoldi, Guillermo Carnaghi —Bloque Frente para la Victoria—, Lucía Menquinez, Ramón Soto, Mario Pilatti, Claudio Domínguez, Luis Sapag, María Laura Du Plessis —Bloque Movimiento Popular Neuquino— y Francisco Rols —Bloque Frente Integrador Neuquino—. Por el cual se modifica el artículo 3° de la Ley 2879 —Mediación Penal— (Expte.D-032/16).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 9389, de Resolución. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Libres del Sur y los diputados Patricia Jure —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores—, Mariano Mansilla —Bloque FPN-UNE—, y Raúl Godoy —Bloque Partido de los Trabajadores Socialistas-Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Por el cual solicita a la Subsecretaría de Ambiente, informe aspectos vinculados a la situación y estado actual de los proyectos de cierre definitivo de las empresas Comarsa e Indarsa, ubicadas en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén (Expte.D-033/16).
 - Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

- 9390, de Resolución. Iniciado por el diputado Raúl Godoy —Bloque Partido de los Trabajadores Socialistas-Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Por el cual se rechaza y repudia la Resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación, en la que se publica un protocolo de actuaciones de las Fuerzas de Seguridad del Estado en manifestaciones públicas (Expte.D-034/16).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Godoy, tiene la palabra.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, presidenta.

Es para hacer reserva en Presidencia de este Proyecto.

- 9391, de Declaración. Iniciado por el diputado Alejandro Vidal —Bloque Unión Cívica Radical—. Adhieren los diputados Gabriel Romero —Bloque Frente Renovador—, Oscar Smoljan —Bloque Unión Cívica Radical—, Sergio Gallia —Bloque Partido Adelante Neuquén—, Luis Sapag, María Laura Du Plessis y Mario Pilatti —Bloque Movimiento Popular Neuquino—. Por el cual se respaldan las gestiones que realiza el Gobierno provincial ante el Gobierno nacional a fin de aumentar el valor del gas en boca de pozo (Expte.D-036/16).

- Se gira a las Comisiones de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9392, de Declaración. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Libres del Sur. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el Relevamiento de Asentamientos Informales 2015/2016 de la Organización TECHO Argentina, a realizarse en el transcurso del corriente año en la Provincia del Neuquén (Expte.D-037/16).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra el diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Presidenta, es para solicitar la reserva en Presidencia y posterior tratamiento sobre tablas.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Perfecto.

- 9393, de Ley. Iniciado por el diputado Carlos Sánchez —Bloque Unión Popular-Unidos por una Nueva Argentina—. Por el cual se denuncia el acuerdo suscripto entre el Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales, celebrado el 12 de agosto de 1992, ratificado por Ley nacional 24.130 (Expte.D-038/16).

- Se gira a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 9394, de Resolución. Iniciado por la diputada Patricia Jure —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Por el cual expresa rechazo a la aplicación del Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en Manifestaciones Públicas en todo el territorio de la Provincia del Neuquén (Expte.D-039/16).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señora presidenta.

Es para solicitar reserva y sea tratado sobre tablas.

- 9395, de Declaración. Iniciado por el médico Luis María Delupi —Promotores de Alimentación Consciente del Alto Valle—. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la I Jornada Argentina de Alimentación Consciente a realizarse, en el marco de la II Jornada Patagónica de Alimentación, del 9 al 10 de abril de 2016 en la localidad de Plottier (Expte.P-004/16).

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Presidenta.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Perdón.

Sra. CORROZA (Secretaria).— Perdón.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Perdón, diputado. No lo vi.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Gracias, señora presidenta.

Es para hacer una reconsideración.

En el caso del Proyecto 9395, habíamos acordado en Labor tratarlo porque es una declaración de interés legislativo de unas Jornadas que se van a realizar los primeros días del mes que viene. Así que solicito su reserva en Presidencia.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Perfecto, diputado.

Hacemos la moción de reconsideración.

¿Estamos todos de acuerdo?

VARIOS DIPUTADOS.— Sí.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Sí. Perfecto.

Se reserva en Presidencia.

- 9396, de Resolución. Iniciado por el diputado Jesús Escobar —Bloque Movimiento Libres del Sur—. Adhieren los diputados Guillermo Carnaghi, Ayelén Gutiérrez —Bloque Frente para la Victoria—, Alejandro Vidal —Bloque Unión Cívica Radical—, Gabriel Romero —Bloque Frente Renovador— y Santiago Nogueira —Bloque Movimiento Libres del Sur—. Por el cual se requiere al gobernador de la Provincia la inmediata reglamentación de la Ley 2954 que garantiza el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida (Expte.D-040/16).

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9397, de Resolución. Iniciado por el diputado Guillermo Carnaghi —Bloque Frente para la Victoria—. Adhiere la diputada María Ayelén Gutiérrez —Bloque Frente para la Victoria—. Por el cual se solicita al ministro de Economía e Infraestructura de la Provincia informe sobre aspectos vinculados al cálculo de los índices de coparticipación, según Ley 2148 —Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios— (Expte.D-041/16).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra, diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Solicito se reserve en Presidencia para hacer una moción de preferencia.

- 9398, de Resolución. Iniciado por el diputado Gabriel Romero —Bloque Frente Renovador—. Adhieren los diputados Juan Francisco Monteiro —Bloque Nuevo Compromiso Neuquino—, Teresa Rioseco —Bloque FPN-UNE—, Raúl Podestá —Bloque Nuevo Encuentro-Frente Grande—, Santiago Nogueira y Jesús Escobar —Bloque Movimiento Libres del Sur—, Mario Pilatti —Bloque Movimiento Popular Neuquino—, Guillermo Carnaghi —Bloque Frente para la Victoria—, Damián Canuto —Bloque PRO—, Francisco Rols —Bloque Frente Integrador Neuquino—, Sergio Gallia —Bloque Partido Adelante Neuquén—, Oscar Smoljan —Bloque Unión Cívica Radical—, Carlos Sánchez —Bloque Unión Popular- Unidos por una Nueva Argentina— y Raúl Godoy —Bloque Partido de los Trabajadores Socialistas-Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Por el cual se destaca la labor realizada por el Centro de Veteranos de Guerra de Neuquén Malvinas Argentinas para reafirmar el reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur (Expte.D-044/16).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra, diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Buenas tardes, presidenta.

Es para solicitar la reserva en Presidencia de este Expediente.

- 9399, de Declaración. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la I reunión del Consejo Federal de la Juventud, a llevarse a cabo en la ciudad de Villa La Angostura el día 18 de marzo de 2016 (Expte.D-045/16).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra, diputada Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Es para solicitar la reserva en Presidencia para el tratamiento sobre tablas.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Perfecto.

- 9400, de Declaración. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino. Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la continuidad del Programa de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles para el Bicentenario (Expe.D-046/16).
 - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- 9401, de Ley. Iniciado por el diputado Raúl Podestá —Bloque Nuevo Encuentro-Frente Grande—. Adhiere el diputado Eduardo Fuentes —Bloque Nuevo Encuentro-Frente Grande—. Por el cual se declara —por el término de cinco años— la Emergencia Hídrica, Ambiental y Sanitaria de las cuencas de los ríos Limay-Neuquén-Negro y Barrancas-Colorado de la Provincia del Neuquén (Expte.D-047/16).
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 9402, de Resolución. Iniciado por el Bloque de Diputados FPN-UNE. Por el cual se solicita al ministro de Energía, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia informe aspectos vinculados al estudio de impacto ambiental de la obra en construcción del Acueducto Mari Menuco (Expte.D-048/16).
 - Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.
- 9403, de Ley. Iniciado por el médico Ernesto Ruíz. Por el cual se fija una tasa cuyo valor alcanzará el equivalente al 100% por compra de productos elaborados con tabaco que se comercialicen en la Provincia (Expte.P-005/16).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 9404, de Resolución. Iniciado por la diputada Patricia Jure —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Adhieren los diputados Raúl Godoy —Bloque Partido de los Trabajadores Socialistas-Frente de Izquierda y de los Trabajadores—, Jesús Escobar —Bloque Movimiento Libres del Sur— y Mariano Mansilla —Bloque FPN-UNE—. Por el cual se repudia la resolución del Tribunal N.º 21 que le concede a José Pedraza el beneficio de la prisión domiciliaria (Expte.D-049/16).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra, diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señora presidenta.

Solicito reserva de este Expediente para ser tratado sobre tablas.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Perfecto.

- 9405, de Ley. Iniciado por el diputado Raúl Godoy —Bloque Partido de los Trabajadores Socialistas-Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Por el cual se iguala el monto total de las dietas que perciben los legisladores y todos los funcionarios públicos del Poder Ejecutivo de la Provincia con el monto que percibe una maestra de grado del Sistema de Educación Pública provincial (Expte.D-050/16).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 9406, de Ley. Iniciado por el diputado Raúl Godoy —Bloque Partido de los Trabajadores Socialistas-Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Por el cual se regulan aspectos de las campañas electorales (Expte.D-051/16).
 - Se gira a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 9407, de Resolución. Iniciado por el diputado Eduardo Fuentes —Bloque Nuevo Encuentro-Frente Grande—. Adhieren los diputados Nanci Parrilli, Guillermo Carnaghi y María Ayelén Gutiérrez —Bloque Frente para la Victoria—, y Raúl Podestá —Bloque Nuevo Encuentro-Frente Grande—. Por el cual se insta al Poder Ejecutivo nacional a derogar el Decreto 358/16, el que cerrará la Escuela Nacional de Gobierno de la Salud (Expte.D-052/16).
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- 9408, de Ley. Iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, Por el cual se autoriza la utilización de expedientes digitales, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, archivos electrónicos y digitales en todos los procesos y procedimientos administrativos que se tramiten ante el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, en todo el ámbito de la Provincia (Expte.E-004/16).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 9409, de Ley. Iniciado por el Poder Ejecutivo provincial. Por el cual se establece la gratuidad del trámite de actualización del Documento Nacional de Identidad de niños de entre 5 a 8 años que se encuentren escolarizados en establecimientos educativos públicos de la Provincia (Expte.E-005/16).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 9410, de Ley. Iniciado por el Poder Ejecutivo provincial. Por el cual se establece el arancelamiento de los servicios médico-asistenciales que se brinden en los distintos centros asistenciales públicos de la Provincia y demás servicios administrativos, dependientes de la Subsecretaría de Salud (Expte.E-006/16).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9411, de Ley. Iniciado por el Poder Ejecutivo provincial. Por el cual se establece que los trabajadores desocupados deberán realizar las acciones de formación y capacitación, a fin de percibir el correspondiente subsidio por desempleo (Expte.E-007/16).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9412, de Ley. Iniciado por el Poder Ejecutivo provincial. Por el cual se establecen las condiciones administrativas, contractuales, técnicas y económicas para la conexión a las redes de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión de las instalaciones de producción de energía eléctrica de origen renovable, pertenecientes a usuarios de dichas redes (Expte.E-008/16).
 - Se gira a las Comisiones de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9413, de Ley. Iniciado por el Poder Ejecutivo provincial. Por el cual se crea el Régimen de Promoción Económica Provincial (Expte.E-009/16).
 - Se gira a las Comisiones de Producción, Industria y Comercio; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales, y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9414, de Ley. Iniciado por el Poder Ejecutivo provincial. Por el cual se garantiza el derecho de las familias trashumantes de la Provincia del Neuquén a transitar con su ganado por las huellas de arreo, para trasladarse de las zonas de invernada a veranada y viceversa (Expte.E-010/16).
 - Se gira a las Comisiones de Producción, Industria y Comercio; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9415, de Ley. Iniciado por el Poder Ejecutivo provincial. Por el cual se crea el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (ECA) (Expte.E-011/16).
 - Se gira a las Comisiones de Producción, Industria y Comercio; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9416, de Ley. Iniciado por el Poder Ejecutivo provincial. Por el cual se crea, en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia, un espacio de carácter abierto y participativo denominado Paritarias Pedagógicas (Expte.E-012/16).
 - Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9417, de Ley. Iniciado por el Poder Ejecutivo provincial. Por el cual se crea —en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia— la oficina especializada denominada Neuquén *Film Commission*, con el objeto de promover a la Provincia como destino y locación de producciones audiovisuales provenientes de diversos puntos del país y del mundo (Expte.E-013/16).
 - Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9418, de Ley. Iniciado por el Poder Ejecutivo provincial. Por el cual se regulan los mecanismos y acceso a la información pública estableciendo el marco general para su desenvolvimiento (Expte.E-014/16).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9419, de Declaración. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino. Por el cual se vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional reglamente nuevamente la Ley nacional 26.190, de Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía, a partir de las modificaciones introducidas recientemente por la Ley nacional 27.191 (Expte.D-053/16).
 - Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.

- 9420, de Declaración. Iniciado por el diputado Alejandro Vidal —Bloque Unión Cívica Radical—. Adhieren los diputados Gabriel Romero —Bloque Frente Renovador—, Oscar Smoljan —Bloque Unión Cívica Radical—, Raúl Podestá, Eduardo Fuentes —Bloque Nuevo Encuentro-Frente Grande—, Sergio Gallia —Bloque Partido Adelante Neuquén—, Nanci Parrilli, Guillermo Carnaghi —Bloque Frente para la Victoria—, Raúl Godoy —Bloque Partido de los Trabajadores Socialistas-Frente de Izquierda y de los Trabajadores—, Damián Canuto y Carolina Rambeaud —Bloque PRO—. Por el cual se vería con agrado que el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) arbitre los medios necesarios para que los jubilados y pensionados puedan acreditar la supervivencia realizando una compra mensual con tarjeta de crédito o débito del Banco Provincia del Neuquén o con una consulta médica a través de Confiable Salud (Expte.D-054/16).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra, diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Buenas tardes, señora presidente.

Es para solicitar la reserva en Presidencia de este Expediente.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Perfecto.

- 9421, de Comunicación. Iniciado por el diputado Raúl Podestá —Bloque Nuevo Encuentro-Frente Grande—. Adhiere el diputado Eduardo Fuentes —Bloque Nuevo Encuentro-Frente Grande—. Por el cual se requiere al Ministerio de Obras Públicas de la Nación la remoción de las cabinas de peaje ubicadas en la Ruta nacional 22, en inmediaciones de los puentes que unen las ciudades de Neuquén y Cipolletti (Expte.D-055/16).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- 9422, de Ley. Iniciado por la diputada Ayelen Quiroga —Bloque Nuevo Compromiso Neuquino—. Adhieren los diputados Jesús Escobar —Bloque Movimiento Libres del Sur—, Gabriel Romero —Bloque Frente Renovador—, Carolina Rambeaud, Damián Canuto —Bloque PRO—, Oscar Smoljan —Bloque Unión Cívica Radical—, Mariano Mansilla —Bloque FPN-UNE—, Juan Monteiro —Bloque Nuevo Compromiso Neuquino— y Sergio Gallia —Bloque Partido Adelante Neuquén—. Por el cual se promueven las inversiones en la industria del cine en todo el territorio de la Provincia del Neuquén (Expte.D-056/16).
 - Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 9423, de Declaración. Iniciado por el Bloque de Diputados FPN-UNE. Por el cual se adhiere a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, a celebrarse el 8 de marzo de cada año (Expte.D-057/16).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra, diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FPN-UNE).— Gracias, señora presidenta.

Era para pedir la reserva en Presidencia.

Gracias.

- 9424, de Declaración. Iniciado por el Bloque de Diputados Frente para la Victoria y los diputados Mariano Mansilla —Bloque FPN-UNE— y Eduardo Fuentes —Bloque Nuevo Encuentro-Frente Grande—. Adhieren los diputados Raúl Podestá —Bloque Nuevo Encuentro-Frente Grande—, Gabriel Romero —Bloque Frente Renovador—, Sergio Gallia —Bloque Partido Adelante Neuquén—, Jesús Escobar y Santiago Nogueira —Bloque Movimiento Libres del Sur—. Por el cual se exhorta a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a tratar y aprobar el Proyecto de Ley elaborado por los diputados nacionales Darío Martínez y María Emilia Soria, que tiene por objeto la eliminación de la base de cálculo del Impuesto a las Ganancias, para los trabajadores en relación de dependencia y los jubilados, de los adicionales o bonificaciones que perciben en sus salarios o haberes previsionales en concepto de Zona Desfavorable o similares (Expte.D-058/16).

Sra. SAPAG (Presidenta).— ¿Es el 9424, no es cierto?

Tiene la palabra, diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Es para pedir la reserva en Presidencia.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muy bien.

- 9425, de Ley. Iniciado por la diputada Patricia Jure —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Por el cual se crean Centros Integrales de la Mujer (CIM), dependientes del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia (Expte.D-059/16).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

 - 9426, de Declaración. Iniciado por los Bloques de Diputados Frente para la Victoria, Nuevo Encuentro-Frente Grande y el diputado Mariano Mansilla —Bloque FPN-UNE—. Por el cual se exhorta al Congreso de la Nación a no derogar la Ley nacional 26.017, denominada “ley cerrojo”, ni la Ley nacional 26.886, de pago soberano de reestructuración de deuda (Expte.D-060/16).
- Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra, diputado Carnaghi.
Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Es para pedir su reserva en Presidencia.
- 9427, de Comunicación. Iniciado por el Bloque de Diputados PRO. Adhieren los diputados Gabriel Romero —Bloque Frente Renovador—, Ayelen Quiroga, Juan Monteiro —Bloque Nuevo Compromiso Neuquino— y Oscar Smoljan —Bloque Unión Cívica Radical—. Por el cual se insta al Poder Ejecutivo provincial a realizar las gestiones correspondientes para la firma del contrato de concesión del servicio público de agua potable y saneamiento entre el EPAS y la Municipalidad de la ciudad de Neuquén (Expte.D-061/16).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

 - 9428, de Ley. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Libres del Sur. Por el cual se deroga el Decreto 2400/15 —Fondo Fiduciario para la Infraestructura y Equipamiento Educativo—, dictado por el Poder Ejecutivo provincial (Expte.D-062/16).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

 - 9429, de Ley. Iniciado por el fiscal general de la Provincia, doctor José Ignacio Gerez. Por el cual se modifican varios artículos de la Ley 2784 —Código Procesal Penal— (Expte.O-016/16).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

 - 9430, de Declaración. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Libres del Sur. Por el cual se expresa rechazo al acuerdo de pago llevado a cabo por el Poder Ejecutivo nacional con los fondos buitres y exhorta al Congreso de la Nación a no derogar las Leyes 26.017 —ley cerrojo— y 26.886 —de Proceso de Reestructuración de Títulos Públicos— (Expte.D-063/16).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra, diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidenta.

Es para solicitar su reserva.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Gracias.

- 9431, de Resolución. Iniciado por el Bloque de Diputados PRO. Por el cual se reconoce a los jóvenes deportistas neuquinos Néstor Hugo Acuña y José Luis Acuña, por los logros obtenidos en la disciplina deportiva taekwondo (Expte.D-064/16).

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- 9432, de Comunicación. Iniciado por el diputado Juan Monteiro —Bloque Nuevo Compromiso Neuquino—. Adhieren los diputados Damián Canuto, Carolina Rambeaud —Bloque PRO—, Gabriel Romero —Bloque Frente Renovador—, Oscar Smoljan, Alejandro Vidal —Bloque Unión Cívica Radical—, Ayelen Quiroga —Bloque Nuevo Compromiso Neuquino—, Guillermo Carnaghi —Bloque Frente para la Victoria— y Teresa Rioseco —Bloque FPN-UNE—. Por el cual se solicita al Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales informe acerca del estado de situación de la obra de riego denominada “La Picasita”, sita en la localidad de Picún Leufú (Expte.D-065/16).

- Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9433, de Ley. Iniciado por el Bloque de Diputados FPN-UNE. Por el cual se garantiza y regula el derecho de las personas a la utilización de todos los cuerpos de agua existentes en el territorio de la Provincia (Expte.D-066/16).

- Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9434, de Declaración. Iniciado por el diputado Raúl Godoy —Bloque Partido de los Trabajadores Socialistas-Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Por el cual se adhiere a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, a celebrarse el 8 de marzo de cada año (Expte.D-067/16).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra, diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, presidenta.

Tal lo acordado en Labor Parlamentaria en el día de ayer, hacemos reserva en Presidencia para el tratamiento sobre tablas.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muy bien.

- 9435, de Ley. Iniciado por el diputado Raúl Podestá —Bloque Nuevo Encuentro-Frente Grande—. Adhiere el diputado Eduardo Fuentes —Bloque Nuevo Encuentro-Frente Grande—. Por el cual se adhiere a la Ley nacional 27.234, que establece las bases para que en todos los establecimientos educativos del país —públicos o privados— de Nivel Primario, Secundario y Terciario se realice la jornada “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género” (Expte.D-068/16).

- Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 9436, de Resolución. Iniciado por el diputado Raúl Podestá —Bloque Nuevo Encuentro-Frente Grande—. Adhiere el diputado Eduardo Fuentes —Bloque Nuevo Encuentro-Frente Grande—. Por el cual se establece que cada inicio de un nuevo período constitucional de Gobierno, la Honorable Cámara deberá reunirse en Sesión Especial el 24 de marzo en conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia (Expte.D-069/16).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Se reserva en Presidencia.

Tiene la palabra el diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— De la misma forma, de acuerdo a lo que conversamos en Labor Parlamentaria, solicito su reserva en Presidencia.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muy bien.

- 9437, de Declaración. Iniciado por la diputada Patricia Jure —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Adhieren los diputados Raúl Godoy —Bloque Partido de los Trabajadores Socialistas-Frente de Izquierda y de los Trabajadores—, Alejandro Vidal, Oscar Smoljan —Bloque Unión Cívica Radical—, Sergio Gallia —Bloque Partido Adelante Neuquén—, Eduardo Fuentes —Bloque Nuevo Encuentro-Frente Grande—, Mariano Mansilla —Bloque FPN-UNE— y Jesús Escobar —Bloque Movimiento Libres del Sur—. Por el cual se vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional establezca la fecha de pago de la Ley nacional 27.133, indemnización a favor de expleados de YPF (Expte.D-070/16).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra, diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Señora presidenta, solicito reserva para su tratamiento sobre tablas.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muy bien.

- 9438, de Declaración. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino. Por el cual se expresa respaldo y acompañamiento a la familia del suboficial mayor José Aigo, en la búsqueda de verdad y justicia (Expte.D-071/16).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra (*Se dirige a la diputada Lozano*).

Sra. LOZANO (MPN).— Señora presidenta, buenas tardes.

Solicito tenga su reserva en Presidencia para pedir su tratamiento sobre tablas.

- 9439, de Declaración. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino. Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la labor docente asistencial realizada, a través de la implementación provincial, del Programa Caritas Felices (Expte.D-072/16).

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- 9440, de Declaración. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino. Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la XXIII Fiesta Provincial del Veranador y el Productor del Norte Neuquino, a realizarse del 10 al 13 de marzo de 2016, en la localidad de Andacollo (Expte.D-073/16).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra, diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN).— Es para pedir su reserva en Presidencia.

- 9441, de Ley. Iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino. Por el cual se exime del pago del Impuesto Inmobiliario para los períodos 2014/2015 a contribuyentes jubilados o pensionados, según lo previsto en el artículo 165 inciso k) del Código Fiscal provincial (Expte.D-074/16).

- Se gira a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 9442, de Ley. Iniciado por el Bloque de Diputados FPN-UNE. Por el cual se crean las Fiscalías Ambientales en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia (Expte.D-075/16).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra, diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN).— Muchas gracias, señora presidenta.

Es para ver si este proyecto, que tiene que ver con fiscalías ambientales, puede ser girado a las Comisiones “A”, “H” y “B”.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Lo ponemos a consideración.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Aprobado.

A Comisiones “H”, “A” y “B”.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN).— “A”, “H” y “B”.

Sra. SAPAG (Presidenta).— “A”, “H” y “B”.

- 9443, de Resolución. Iniciado por la diputada Patricia Jure —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Por el cual se repudia el protocolo de seguridad aplicado en la Provincia de Mendoza, a la referente sindical y política del Partido Obrero, Raquel Blas y a los secretarios generales, Roberto Macho de ATE y Federico Lorite de SITEA, en el marco de la movilización y paro del 24 de febrero de 2016 (Expte.D-076/16).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra, diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Señora presidenta, pido reserva para su tratamiento sobre tablas.

- 9444, de Declaración. Iniciado por la diputada Patricia Jure —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Por el cual se repudia y rechaza el acuerdo con los denominados fondos buitres y la decisión de las autoridades del Congreso Nacional a dar tratamiento a las leyes que lo habilitan (Expte.D-077/16).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Sra. SAPAG (Presidenta).— ¡Ah, perdón! Perdón, diputada, no la vi (*Se dirige a la diputada Jure*).

Sra. JURE (FITPROV).— No hay problema.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra.

Sra. JURE (FITPROV).— También hago pedido de reserva, señora presidenta.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Perfecto.

Tiene la palabra, diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias, presidenta.

Es para que se solicite, por favor, a la Dirección de Comisiones, que acerque a Presidencia el Proyecto 9349, Expediente P-078/15, y sea reservado en Presidencia para que, oportunamente, fundamente el pedido del tratamiento sobre tablas.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Perfecto.

Tiene la palabra, diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Señora presidenta, en el mismo sentido; es para solicitar que ingrese, tome estado parlamentario y reserva en Presidencia un proyecto sobre los fondos buitres del acuerdo y sobre consulta popular.

Sra. SAPAG (Presidenta).— ¿Qué número de proyecto es?

Sr. GODOY (PTS-FIT).— No tenemos el número de expediente, todavía.

Sra. SAPAG (Presidenta).— El Proyecto 9446, reserva en Presidencia del diputado Godoy.

Sr. PILATTI (MPN).— ¿Puede leer el número de Expediente?

Sra. SAPAG (Presidenta).— El Proyecto es 9446. Es un Proyecto de Comunicación. Expediente D-079, Proyecto 9446, carácter: Comunicación.

La diputada Jure tiene la palabra.

Sra. JURE (FITPROV).— Señora presidenta, quiero hacer reserva para hacer la presentación de una moción de preferencia sobre el Proyecto 9052, que tiene Despacho ya de la Comisión de Trabajo y Asuntos Laborales; para poder tratar, eliminar de la base imponible la zona, el 40% de zona y otros adicionales. Una situación absolutamente urgente que recorre la situación política de la Provincia, con un conflicto de los trabajadores de la Educación que lo están reclamando. Y como ya se han manifestado muchos de los Bloques, incluso fuera de la Legislatura, en una movilización de los trabajadores de la Educación, pido que sea considerado para su tratamiento con una moción de preferencia.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Perfecto.

Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidenta.

Tal cual había adelantado en Labor Parlamentaria, iba a ser muy difícil que no hubiera ingreso de nuevos proyectos y pedidos de tratamiento sobre tablas. Por lo tanto, ante esta situación, me parece que se requiere que se extiendan copias de los mismos, por lo menos, a las presidencias de Bloque, ya que al haber tratamiento sobre tablas, al haber pedido de tratamiento sobre tablas, vamos a tener que emitir opinión sobre los mismos.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muy bien. A consideración. Ya está, sí...

IV

Solicitudes de licencia

- Tramitadas mediante Exptes.D-402 —agregado corresponde 1—, 404 y 405/15; Exptes.D-004, 012, 020, 035, 042 y 043/16 (*Concedidas. Pasan al Archivo*).

4

ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

(Hora 16:39)

I

Asuntos reservados en Presidencia

1

Moción de sobre tablas

Expte.D-003/16 - Proyecto 9363

(Art.137 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Proyecto 9363 de Declaración, Expediente D-003/16. Expresa rechazo al Decreto de Necesidad y Urgencia 272, firmado por el presidente de la Nación, y le solicita mantener como política de Estado el autoabastecimiento y la soberanía energética.

Tiene la palabra el diputado Bertoldi.

Sr. BERTOLDI (FPVPROV).— Buenas tardes, presidenta.

Nosotros estamos trabajando en el rechazo de este Decreto o de la modificación del decreto anterior donde, realmente, nos preocupa no solamente la política hidrocarburífera que se está dando a nivel nacional, sino también aquí, en la Provincia, que es tan importante. En donde se ve, claramente, al eliminar la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones, en donde el Gobierno nacional deja en libertad este tipo de inversiones, a las empresas privadas, al mercado. A nosotros nos preocupa «muchísimamente» YPF, fundamental en la Provincia del Neuquén, fundamental en el tema de trabajo.

Realmente, al sacar esta Comisión, que era la que regulaba a las empresas en las inversiones, en los nuevos emprendimientos, en el precio de los hidrocarburos, en el precio de las naftas, realmente, al hacerse de lado el Estado nacional, uno ve toda la responsabilidad al Estado provincial.

Entonces, hoy, cuando el barril del petróleo está, realmente, muy bajo, en donde es necesario mantener este barril de petróleo a un dólar importante para que en la Provincia del Neuquén se siga trabajando en el tema del petróleo y del gas, en donde se va a producir —al alejarse el Estado nacional— muchísimos trabajadores en su casa, despedidos o suspendidos; ya se está viendo hoy aquí, en la Provincia, la cantidad de trabajadores de esta actividad hoy despedidos y suspendidos.

Y esto se va a agravar muchísimo más porque si, realmente, el Estado nacional no aporta los valores necesarios para mantener este dólar de 67, realmente, si vamos a trabajar en el libre mercado con un dólar de 30, vemos que la actividad hidrocarburífera de la Provincia del Neuquén se va a caer totalmente, y no vamos a tener 4.000 trabajadores sin trabajo, sino, en este período, donde se generaron casi 25.000 puestos de trabajo en la Provincia, realmente, esto es lo que va a suceder y vamos a vivir, realmente, un caos importante en nuestra Provincia.

Así que nosotros hacemos este Proyecto de Declaración porque, realmente, nos preocupa —y muchísimo— la actividad hidrocarburífera de los recursos de la Provincia del Neuquén, pero, fundamentalmente, nos preocupa la cantidad de trabajadores que se van a quedar realmente sin trabajo, en donde nosotros estamos viendo claramente hoy la poca preocupación que tiene el Gobierno nacional en este aspecto de dejar trabajadores en la calle.

Así que por eso nosotros queremos rechazar ese Decreto, el 272, y ojalá nuevamente se reconsidere a la Comisión que estaba trabajando en este tema.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra el diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Señora presidenta, es para anticipar el rechazo a esta solicitud de tratamiento sobre tablas.

Creo que estamos viviendo las consecuencias de una política energética que no previó que el petróleo podía bajar a los niveles que ha bajado.

Pero en nombre del equilibrio fiscal de las provincias, en nombre de los trabajadores, hay empresas globales, empresas trasnacionales que trabajan con un barril de petróleo a 36 dólares en cualquier parte del mundo y acá, en la cuenca neuquina, están trabajando a 67 dólares con 50, que es un subsidio que lo banca todo el pueblo de la Argentina, fundamentalmente quienes cargan combustibles y que periódicamente hay que ajustar el valor de los combustibles para poder sostenerlo.

Me parece, señora presidenta, que esto no intenta, este DNU no intenta dismantelar la reglamentación de la Ley, sino que hace un cambio de figuras. Antes, este Decreto anulado establecía que los planes de inversiones iban a una comisión integrada por tres funcionarios: Kicillof, Cameron y De Vido, que eran los que definían... Moreno, perdón, Moreno, que eran los que definían las pautas sobre las cuales se llevaban adelante las inversiones con muchísimas limitaciones, porque aquellos que invertían más de 1.000 millones de dólares tenían prerrogativas que no tenían los que invertían menos de 1.000 millones de dólares. Me refiero a precio, me refiero a repatriación de utilidades, etcétera, etcétera.

Me parece, señora presidenta, me pongo del lado del diputado preopinante, que tenemos que defender la situación fiscal de nuestra Provincia, que tenemos que defender a los más de 30.000 trabajadores de la industria del gas y del petróleo en nuestra Provincia. Pero de ninguna manera tenemos que utilizarlos para ponerlos de rehenes de un error estratégico que tuvo la gestión pasada al generar una Ley de Hidrocarburos como la que tenemos vigente, que salió como resultado del sojuzgamiento y el apriete a las provincias petroleras que estaban representadas en la OFEPHI. Creemos que tenemos que ir al debate de una nueva legislación en materia de hidrocarburos que resulte del consenso de todos los actores, tanto públicos como privados —me refiero al sector laboral—, que nos permita pensar en una verdadera soberanía hidrocarburífera como la que, en nombre de esto, se planteó esta Ley.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Señora presidenta, solicito una interrupción al diputado que me sigue, que me antecede en el uso de la palabra.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Escobar, ¿le cede la palabra al diputado Podestá?

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias.

Con gusto le cedo, primero al diputado Gallia que me la pidió por señas, y al diputado Podestá también. Y después, que me dejen un cachito para hablar.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Al diputado Gallia no lo tengo.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Es muy breve lo mío.

Si vamos a discutir la cuestión de fondo, yo quiero participar, si vamos a discutir la cuestión de fondo cada vez que tratemos... Yo les pido a los diputados que sean leales en el debate, porque esto no es lealtad. Si vamos a discutir la cuestión de fondo, yo me anoto en cada uno de los temas y discutimos la cuestión de fondo. La lealtad en el trabajo es: si lo vamos a dar para que se dé el debate, participamos todos del debate. Si el debate se va a dar en esta discusión, también quiero participar. Entonces, señora presidenta, pido que nos aboquemos al tema de la urgencia.

Desde el Frente para la Victoria creemos que es un tema urgente. ¿Los demás creen que no y que debe pasar a Comisión? Votemos eso. No discutamos la cuestión de fondo porque, de lo contrario, algunos quedamos con ganas de decir muchas cosas.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muy bien.

Sr. VIDAL (UCR).— Pido disculpas.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Ponemos el tratamiento sobre tablas, que es lo que corresponde. ¿Sí?, la votación.

Diputado Escobar.

Sr. GALLIA (PADEN).— Si me concede...

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— ¡Pida, hombre!

Sr. GALLIA (PADEN).— ¿Me concede la palabra?

Gracias, presidenta.

Voy a ser muy breve también.

En la misma línea que el diputado Podestá, con un poquito menos de vehemencia que el diputado, discúlpeme, diputado, que...

El planteo es el siguiente: Con todo respeto a mis pares, acá estamos discutiendo si se aprueba sobre tablas el tratamiento o no.

Estoy escuchando argumentos muy interesantes a favor y en contra, pero de cuestiones de fondo.

Es decir, a mí me parece que lo que tenemos que hacer es exclusivamente ceñirnos a la discusión de si esto es urgente y debe ser tratado sobre tablas o no. Después se dará, en todo caso, si se aprueba, el espacio como para poder discutirlo de fondo.

Gracias.

Gracias, diputado Escobar.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra el diputado... Diputado Escobar, ¿no lo tengo!

Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— No me olvide, presidenta.

El Bloque del Movimiento Libres del Sur adelanta el voto afirmativo al pedido del tratamiento sobre tablas, precisamente porque queremos que el tema se discuta.

Nosotros no hemos compartido la política petrolera ni del Gobierno anterior y menos aún compartimos la del actual. Pero nos parece importante el tema planteado y, si se abre la discusión y el tratamiento sobre tablas, allí fundamentaremos sobre el fondo de la cuestión.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN).— Bueno, para destacar que lo que hay que debatir es la urgencia de un tratamiento sobre tablas, ¿no?, que me ganaron de mano los diputados preopinantes.

Pero, al pasar, sí quiero hacer una observación que no es de fondo, sino que es de forma: yo entiendo que el Decreto 272 no es un decreto de necesidad y urgencia, es un Decreto que modifica el Decreto 1277 del 2012. Entonces, si, bueno, si llegara a haber... Esto, digamos, me... además, me da la pauta de que esto debería pasar por una Comisión, porque veo que acá hay un problema, ¿no? A mi entender, no se trata de un decreto de necesidad y urgencia.

Y anticipo que el Bloque del Movimiento Popular Neuquino no va a habilitar el tratamiento sobre tablas de este Expediente.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Perfecto.

Tiene la palabra el diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, señora presidenta.

Y ahí está el problema, lo que acaba de mencionar el diputado, porque nosotros, desde esta banca, hemos mantenido también una actitud crítica y no sólo una actitud crítica desde acá, sino también desde la calle, desde la movilización alrededor de los acuerdos y de la política hidrocarburífera que ha mantenido, se ha mantenido durante todos estos años. Incluso, nos opusimos férreamente al Acuerdo con Chevron, a ese Acuerdo secreto que todavía, aún hoy, con el Gobierno anterior y con este nuevo Gobierno, mantiene las cláusulas secretas. Entonces, para nosotros es fundamental, más allá del posicionamiento político que tengamos respecto de esto, sí nos parece importante que se discuta. Por eso, también nos manifestamos a favor de que se discuta sobre tablas cada uno de los... y cada uno de los proyectos que se quieran discutir, porque este es el ámbito, justamente. Es decir, son decretos que modifican otros y demás, pero, en última instancia, lo que hacen es coartar la posibilidad de discutir en ámbitos donde hay representación de la oposición y en forma pública y de cara a la gente esta situación que es gravísima.

Yo coincido en que la situación es grave, coincido en que hay que darle tratamiento y por eso mi voto afirmativo para que se abra y se pueda discutir sobre tablas en esta Legislatura en el día de hoy, más allá de la postura que tengamos después de contenido del proyecto que está presentado.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Pongo a moción la propuesta del diputado Podestá de su tratamiento sobre tablas.

Por la afirmativa.

- Se rechaza a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— No reúne los votos.

Pasa a la Comisión “J”.

2

Moción de preferencia

Expte.D-016/16 - Proyecto 9373

(Art.132 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Pasamos al Proyecto 9373 de Ley, Expediente D-016/16. Prorroga hasta el 31 de marzo de 2017 la vigencia de la Ley 2394, de suspensión de los procesos de ejecución hipotecaria para viviendas.

Tiene la palabra el diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Muchas gracias, señora presidenta.

Es para solicitar, tal cual lo adelantamos y acordamos en Labor Parlamentaria, un tratamiento de preferencia para el presente proyecto para la próxima sesión, creo que sería la del 22, si no me equivoco, la del martes.

Así, en líneas generales, comento, tal cual se dijo por Presidencia, es de prórroga de la Ley 2394, que se aprobara allá en el año 2002 y que la Legislatura del Neuquén, sistemáticamente, a partir del año 2003 prorroga para evitar que esa espada de Damocles —que constituye la ejecución de una vivienda unifamiliar— recaiga sobre las familias que están en esa situación.

Voy a adelantar que el número de familias que están en esta situación ha ido achicándose desde el año 2002 a esta parte, porque, bueno, las familias van pagando y siempre que estamos en este tema decimos que tenemos que ir a una solución de fondo. Más allá de eso, le solicito al Cuerpo que, por favor, acompañe de manera positiva este pedido de tratamiento por una cuestión de tiempos.

La prórroga que hicimos el año pasado vence el 31 de marzo de este año, por lo tanto, necesitaríamos extenderlo un año más.

Gracias, señora presidenta.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Lo ponemos a consideración, con moción de preferencia.

- Se aprueba a mano alzada.

3

Moción de sobre tablas

Expte.D-019/16 - Proyecto 9376

(Art.137 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Proyecto 9376 de Declaración, Expediente D-019/16. Declara de interés del Poder Legislativo la XX Edición de la Expo Plottier.

Tiene la palabra, diputado Rols.

Sr. ROLS (FRIN).— Gracias, señora presidenta.

Es para, justamente, poner en consideración y que sea atendido por todo el Cuerpo presente. En el día de hoy se da comienzo a la Expo Plottier, a la XX Expo de la ciudad de Plottier, que nuclea aproximadamente a más de 60.000 participantes que concurren a esta Fiesta, por lo cual solicito a todos el apoyo para declarar de interés esta Fiesta popular de la vecina ciudad de Plottier.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Ponemos a consideración su tratamiento sobre tablas.

¡Ah! Perdón, perdón...

Diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN).— Desde ya, vamos a acompañar desde el Bloque del Movimiento esta Declaración de interés, pero me parece que se omitió indicar a qué Comisión era derivado el expediente anterior con moción de preferencia.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Después de que termináramos esto, lo iba a decir.

A Comisión "A", diputado, con moción de preferencia para su tratamiento la próxima, que es el día... 22.

Disculpe, diputado Rols.

Ahora sí, pondríamos a consideración el tratamiento sobre tablas del Proyecto 9376.

- Se aprueba a mano alzada.

4

Moción de sobre tablas

Expte.D-034/16 - Proyecto 9390

(Art.137 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Aprobado, por unanimidad.

Proyecto 9390 de Resolución, Expediente D-034/16. Rechaza la Resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación, en la que se publica un Protocolo de actuaciones de las Fuerzas de Seguridad del Estado en manifestaciones públicas.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Presidenta, en principio, hay una serie de proyectos que tratan el mismo tema, que es el tema del Protocolo de Seguridad implementado por el Gobierno nacional. Creo que, si sacamos un comunicado, debería ser un solo comunicado, no discutir varias veces. Por eso les solicito a los iniciadores de estos proyectos, que creo que tenemos como 3 o 4, la posibilidad de unificar este criterio y discutir no uno por uno, porque la verdad que no entiendo muy bien las diferencias y, la verdad que la Legislatura deberá expedirse una vez respecto de este tema en el sentido que sea y en los términos que sea. No hacer varias declaraciones sobre un mismo tema.

Así que es una solicitud a los señores legisladores autores de estos proyectos.

Gracias, señora presidenta.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Godoy, tiene la palabra.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, señora presidenta.

Yo creo que desde varias fuerzas se ha repudiado, se repudia, se rechaza este Protocolo desde distintos ángulos. Yo creo que podemos expresar públicamente las posiciones. Yo no veo mal en el sentido de que finalmente se saque una sola declaración de la Legislatura rechazándola y repudiándola.

Nosotros, sí, fundamentar este rechazo porque no es un problema solamente de coyuntura, a nuestro entender; es un problema donde se avanza en la criminalización de la protesta. Y venimos ya arrastrando, a lo largo de estos años, más de 5.000 procesados por luchar con la aplicación del Código 194, del Código Penal, con el artículo 194 del Código Penal, con el cual se judicializa, en términos penales, cualquier manifestación. Pero, en realidad, no es cualquier manifestación, sino cualquier manifestación de protesta. Porque el artículo 194 que proviene de la Ley de Onganía, de la dictadura de Onganía, y es el que está vigente hasta el día de hoy, con ese Código Penal en la mano se ha sancionado, se ha perseguido y se han armado procesos, como decía recién, a más de 5.000 luchadores obreros y populares en todo el país, de los cuales hemos sido parte en varias ocasiones. Y ese artículo es un artículo que es bastante vago al decir que hace prevalecer la circulación por sobre los derechos a la manifestación. Ahora, tienen un criterio bastante persecutorio a la hora de no tratar de la misma manera una manifestación religiosa, una

manifestación deportiva o una manifestación cualquiera como cuando se trata de una protesta popular. Hay un trato completamente discriminatorio y completamente selectivo para atacar.

Entonces, nosotros queremos tener estos fundamentos a la hora de plantearlo, tenemos acuerdo, finalmente, en sí, esta legislatura... Porque se nos ha dicho que acá, en Neuquén, la Provincia del Neuquén no adhirió. Pero nos parece que la Legislatura, políticamente, tiene que emitir, tiene que pronunciarse políticamente alrededor del rechazo de un Protocolo como este que, mediante una Resolución de un Ministerio, ataca y cercena derechos constitucionales, como son el derecho a la protesta...

Sra. SAPAG (Presidenta).— ¡Disculpen! Diputado Podestá, disculpen, yo sé que hay un orden del pedido de la palabra, pero creo que usted pidió la moción para que se trate sobre tablas, pero me queda la duda si van a tratar todos los proyectos que están en común o vamos a tratar uno por uno (*Dialogan varios diputados*).

Si me lo permiten, el diputado Carnaghi y la diputada Jure, le pido a la diputada Jure que tenía la palabra, permiso para...

Gracias.

Diputado Podestá.

I

Moción de preferencia

(Art.132 - RI)

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Yo quiero hacer una propuesta.

A mí no me parece que deberíamos, en vez del tratamiento sobre tablas, hacer una moción de pronto Despacho para el 22 y el 23 y tratar en Comisión todos los Despachos, a los efectos de poder...

La verdad que yo quiero adherir. Obviamente, no voy a adherir a ninguno de los proyectos presentados, porque en sus fundamentos tienen diferencias respecto de la mirada que yo tengo del tema. Pero me gustaría que se trate en Comisión, se saque un Despacho único, si hay consenso para eso, obviamente, de la mayoría de los diputados y lo podamos debatir en un ámbito donde podamos ver si podemos encontrar un consenso de que haya una expresión única de esta Legislatura respecto del tema.

Es una propuesta que les hago a los autores de los proyectos, porque no me gustaría votar en contra del tratamiento sobre tablas. Creo que es muy complejo que lo discutamos en sesión y estaría muy bueno que la semana que viene podamos aprobar un proyecto consensuado.

Gracias, señora presidente.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Yo iba a plantear algo en esa línea.

Digamos, desde el Bloque del Frente para la Victoria estamos de acuerdo en rechazar el Protocolo. Creo que en esta Cámara las expresiones públicas, hay consenso en esa línea o hay un fuerte consenso, porque, bueno, desde el Gobierno de la Provincia que participaron en la reunión en Bariloche con la ministra Bullrich tampoco adhirió al Protocolo, con lo cual el acuerdo estaría. El tema es que hay varios proyectos y no sé cómo hacer para consensuar cuál es el proyecto. En eso adhiero a la postura del diputado Podestá, poder tener un proyecto que en aquellos fundamentos a todos nos pueda incluir y poder hacer una moción de preferencia para que, creo que es oportuno en la sesión del 23, ya poder aprobar este rechazo, ¿no?

Sra. SAPAG (Presidenta).— Perfecto.

Tiene la palabra, diputada Jure.

Y gracias.

Sra. JURE (FITPROV).— De nada.

Señora presidenta, a mí me parece que —de alguna manera— se está comenzando a clarificar que no son todos los proyectos iguales, y que cada uno tiene que tener la posibilidad de desarrollar su posición. Porque aunque otros proyectos planteen el rechazo al Protocolo del presidente Macri, en sus fundamentos encubren políticamente un proceso represivo que se vivió en la década anterior e incluso

sabemos que muchos de estos protocolos que se aplican tienen su base y su apoyo en la Ley Antiterrorista que impulsó el Gobierno anterior. Por lo tanto, si uno va más finito, tenemos que recordar a Kosteki, Santillán, la desaparición de Jorge Julio López, el asesinato de Mariano Ferreyra, de Carlos Fuentealba y de todos los juicios —incluso— que quieren volver al camino de la impunidad cuando han obtenido victorias en condenas, en algunos casos, parciales como la de Pedraza.

Por lo tanto, considero que se tienen que desarrollar los debates.

No voy a encubrir con un consenso que no admita estas diferencias políticas que han sido represivas contra los trabajadores.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra el diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Hay dos mociones: una que es la del tratamiento sobre tablas —no sé si se va a retirar o no—, y la otra moción es que tenga orden de preferencia en la Comisión “A” los distintos proyectos para que sea debatido el próximo martes en la Comisión “A” los distintos proyectos que hay.

El Bloque del Movimiento Popular Neuquino va a acompañar la moción que hizo el diputado Podestá.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra el diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (NEFGPROV).— Por ahí, se va a enredar la cosa porque la propuesta nuestra está orientada a buscar un consenso sobre una temática que pareciera ser de sensibilidad colectiva y que cruza a todos los Poderes y a toda la representación legislativa. Porque la expresión del Ejecutivo, en ese aspecto —además, en palabras del gobernador en el discurso de apertura—, pretendió ser diferencial en relación al resto de las provincias que habían adherido, manifestando su no adhesión —el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén—. Así que a mí me parece que el Legislativo debe corresponderse, debe debatirlo.

Por consiguiente, está muy interesante en la búsqueda del consenso la posibilidad de que se giren todos los proyectos al respecto a una Comisión. Lo que me parece es que la Comisión pertinente es la “G”, la Comisión que atañe al tema Derechos Humanos. En esa Comisión tratar de sintetizar y consensuar ahí un proyecto común que represente la voluntad del Cuerpo, no la voluntad de una de las partes del Cuerpo, sino la voluntad del Cuerpo, para lo cual hay que ceder y consensuar ambiciones determinadas para encontrar un punto de equilibrio que nos permita expresarnos en conjunto, que es lo que me parece que buscamos, ¿no?

Así que la propuesta está en relación a la Comisión “G”.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Perfecto.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Disculpe y gracias.

Volví a pedir la palabra porque se había interrumpido para dar lugar a todas las otras...

Sra. SAPAG (Presidenta).— Discúlpeme, diputado.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— No, todo bien.

Es para sostener y proponer, de cualquier manera, que se trate sobre tablas el proyecto y el único fundamento más que voy a acercar es el hecho de que yo creo que va a ser muy difícil un consenso en base a que tenemos miradas antagónicas respecto de todo lo que hemos vivido y hemos sufrido en carne propia, ya lo relataba la diputada Jure recién, alrededor no solamente de represión y causas penales, sino también casos de asesinatos y desaparición como Julio López, Mariano Ferreyra. Entonces, nosotros no vamos a consensuar esa memoria. Y el proyecto que presentamos, también, quiero decir, viene acompañado por la firma —de este proyecto que presentamos esta banca—, con la firma de los organismos de Derechos Humanos de la región, de Madres de Plaza de Mayo, de la Corriente de Militantes por los Derechos Humanos, de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, de los compañeros y compañeras del CEPRODH y de los trabajadores y trabajadoras también de, bueno, del grupo de apoyo a Madres. Entonces, nosotros vamos a sostener este proyecto tal cual lo presentamos y, de no darse hoy la votación sobre tablas, seguiremos el debate luego en las Comisiones.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Bueno, tenemos las dos posiciones... ¡Ah! Perdón...

Diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— Muy breve, señora presidenta.

Muchísimas gracias.

Felicitarla, además, por el ejercicio de la Presidencia de nuestra Cámara, y...

Sra. SAPAG (Presidenta).— Gracias, por la ayuda de ustedes.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— ... eso, por nuestra gran colaboración. Aparte, la sesión está muy ordenada, le vamos a pedir al presidente que siga con su trabajo extraterritorial (*Risas*), que además las mujeres de la Cámara van a estar muy contentas con eso.

Nosotros no conocemos el detalle del proyecto que se está discutiendo. Globalmente estamos en contra también del Protocolo que se planteó, y apoyamos que se discuta en la Comisión. Si el texto nos conforma, por supuesto que lo vamos a votar. Además, se acaba de mencionar que organismos de Derechos Humanos lo han apoyado, así que con seguridad debe tener la consistencia que nos conforma. Pero nos parece atinado que otros Bloques que han presentado en el mismo sentido puedan hacer sus aportes en la Comisión de Derechos Humanos de esta Legislatura, y —de ser posible— salga un solo Despacho y si eso no es posible, vendrán al Recinto dos o tres Despachos y cada uno va a poder fundamentar en profundidad su posición. Por lo que acompañamos la moción, en este caso, de Raúl Podestá.

Gracias, señora presidenta.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Bueno, tenemos dos mociones: la posición de Godoy del tratamiento sobre tablas, perdón, del diputado Godoy del tratamiento sobre tablas y la posición que pase a la Comisión “G”.

Tratamos primero el pase a la Comisión “G”, por la (*Dialogan*)... Perdón, ponemos la moción de sobre tablas, creo que... está bien. Ponemos la moción de sobre tablas

- Se rechaza a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Bueno...

Y ahora la moción del pase a las Comisiones “A” y “G”, me voy a tomar el atrevimiento, “A” y “G” (*Dialogan varios diputados*). Una moción de preferencia, hay una moción de tratamiento de preferencia.

Bueno, después de este enredo, salimos con moción de preferencia a las Comisiones “A” y “G”.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Perdón.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Disculpe.

Para ordenar.

Si hay una moción de preferencia para que sea tratado el 23, quizá podamos coincidir en que vaya a una sola Comisión o un plenario de las dos Comisiones para... porque sino, no vamos a llegar para el 23.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Bueno, pongo a consideración un plenario de las dos Comisiones.

Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Perdón, señora presidenta....

Sra. SAPAG (Presidenta).— Vamos a tratar de no hablar de las bancas porque me...

Sr. VIDAL (UCR).— ... hubo una votación que a mí no me quedó claro si obtuvo la mayoría necesaria para el preferente Despacho. Sí fue claro que el tratamiento sobre tablas fue desechado.

No sé si está funcionando el sistema electrónico o hagamos más detenidamente la votación para que quede claro si esta moción de preferencia cuenta con los dos tercios.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Perfecto.

Volvemos a hacer la moción de preferencia, diputado Vidal (*Dialogan varios diputados*).

Moción de preferencia es por mayoría simple.

Sr. VIDAL (UCR).— O la mayoría, perdón.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Bueno, pongo a consideración la moción de preferencia.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Aprobado.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— No sé si quedó claro, pero la propuesta es que vaya a la “A” y a la “G” en distintos días, si tranquilamente la semana que viene se puede hacer el martes en la “A” y el jueves en la “G”.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Bueno, ¿eso lo pueden ver ustedes en las Comisiones? Así damos por terminado el tema. ¿Diputado Romero me acepta? ¿Lo ven entre ustedes?

Gracias.

5

Moción de sobre tablas

Expte.D-037/16 - Proyecto 9392

(Art.137 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Proyecto 9392 de Declaración, Expediente D-037/16. Declara de interés del Poder Legislativo el relevamiento de asentamientos informales 2015-2016 de la organización TECHO Argentina.

Tiene la palabra, diputado Nogueira.

Me quedé sin... con sed, me parece.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Gracias, presidenta.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas, fundado en el hecho de que el citado relevamiento de asentamientos informales ya está en marcha. Comenzó en los últimos meses del mes de diciembre y se va a extender por un tiempo más. Creo que es urgente tratarlo, en función de que ya se está llevando adelante y, de alguna manera, poder rescatar y apoyar a través de este Proyecto de Declaración, la labor que están llevando adelante estos jóvenes que lo hacen a través de un trabajo voluntario y por la importancia que tienen los datos que va a brindar el relevamiento.

Sra. SAPAG (Presidenta).— La solicitud es...

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— El tratamiento sobre tablas.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tratamiento sobre tablas.

Está a consideración.

- Se rechaza a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— No alcanza los dos tercios.

Pasa a la Comisión “C”.

6

Moción de sobre tablas

Expte.D-039/16 - Proyecto 9394

(Art.137 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Proyecto 9394 de Resolución, Expediente D-039/16. Rechaza la aplicación del Protocolo de Actuación de la Fuerza de Seguridad del Estado en manifestaciones públicas en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Bueno, señora presidenta, gracias.

Tuvimos este debate hace un ratito. De todos modos, voy a defender la votación del proyecto porque considero que es necesario tratar de manera urgente este problema de un protocolo represivo que entiendo en la Provincia del Neuquén, por más que el gobernador haya dicho que no lo va a aplicar, es porque tiene el suyo.

La caída de la causa Fuentealba II es una fuerte señal de que en la Provincia del Neuquén existe, hace mucho tiempo, un protocolo. Y estando frente a los trabajadores organizados en la defensa de sus

puestos de trabajo, contra los despidos, las suspensiones, en defensa del salario, consideramos que es profundamente necesario fijar posición frente a este problema también en la Provincia del Neuquén.

Formalmente o informalmente se pueden hacer planteos en los medios, pero este Cuerpo Legislativo tiene que fijar una posición.

Y voy a defender este proyecto para considerar inaplicable en todo el territorio de la Provincia este Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad en las manifestaciones públicas.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— En el mismo sentido que el anterior, propongo que se unifique con este proyecto, con el proyecto anterior y con los que a futuro se planteen sobre el mismo tema y pasen a las Comisiones “A” y “G”, como hicimos con el caso anterior.

Gracias, señora presidenta.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, señora presidenta.

Brevemente, es para respaldar la solicitud de que se discuta sobre tablas este proyecto.

Yo creo que, más allá de las consideraciones generales y posicionamientos políticos que se tienen desde cada Bloque, el Protocolo ya está actuando. Ya se ha utilizado para varias manifestaciones; y en el caso de Mendoza, hubo alguna represión, incluso, procesamientos y causas judiciales a dirigentes de ATE Mendoza, con la utilización del Protocolo como modalidad para poder judicializar. Hubo represión, hay causas judiciales y el mismo también lo vimos ayer, actuando en Capital Federal, frente al Ministerio de Agricultura, con los trabajadores de Agricultura Familiar de todo el país, concentrados frente al Ministerio ante la amenaza de cierre de una Subsecretaría que atiende a sectores muy vulnerables, como son los de Agricultura Familiar, que muchas veces tienen que enfrentar a los grandes terratenientes, a los sojeros, a los grandes capitalistas. Y de esa Subsecretaria, de alguna manera, se tenía un asesoramiento, líneas de crédito, y eso es lo que se está intentando cerrar con más de 1.500 puestos de trabajo en peligro. Y esa manifestación que estaban haciendo trabajadores y trabajadoras de la Secretaría de Agricultura Familiar de todo el país, fue reprimida por la Policía Federal y los trabajadores expuestos en una situación de alto riesgo. Entonces, volvemos a repetir que para nosotros es grave, es de actualidad. Cada semana, cada día que pasa, es seguir permitiendo que sigan el abuso y los atropellos contra los trabajadores que, inevitablemente, están sufriendo este ajuste. Porque este Protocolo viene de la mano de un ajuste brutal contra los trabajadores que ya llevamos más de 107.000 despidos en todo el país.

Por eso, es parte de los fundamentos por los cuales apoyo la moción de la diputada Jure.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Yo les voy a pedir, por favor, para que podamos hacer, ver qué tratamiento le vamos a dar.

Diputado Sánchez, le voy a dar la palabra, no se tire para atrás, se la voy a dar igual (*Risas*). Después vamos a hacer las dos mociones, así tenemos un orden.

Diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA).— Gracias, señora presidenta.

No, me... me tiré para atrás para escucharla con más tranquilidad.

Señora presidente, no voy a fundamentar porque no me corresponde, no soy autor de ninguno de los proyectos. Solamente, acompañar la propuesta del diputado Podestá de que todos los proyectos que tengan relación con lo mismo, los podamos tratar en Comisión. Y solicitarle, concretamente, que los fundamentos los realicen únicamente los autores de los proyectos.

Eso es lo que quería solicitarle, señora presidente.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muy bien.

Ponemos a votación el tratamiento sobre tablas, señores diputados.

- Se rechaza a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— No cuenta con los dos tercios.

Ponemos a consideración el pase a las Comisiones “A” y “G” (*Asentimiento*).

Pasa a las Comisiones “A” y “G”.

7

Moción de preferencia

Expte.P-004/16 - Proyecto 9395

(Art.132 - RI)

Sra. CORROZA (Secretaria).— Proyecto 9395, de Declaración, Expediente P-004/16. Declara de interés del Poder Legislativo la I Jornada Argentina de Alimentación Consciente.

La reserva la solicitó, usted, diputado Podestá, con moción de preferencia.

Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Me adelanto porque mientras encuentra ahí (*Se refiere al diputado Podestá*). Se había acordado en Labor Parlamentaria darle una moción de preferencia por la importancia del tema. En realidad, era eso. Y lo que habría que someter a votación es eso. Lo que no recuerdo es qué fecha se había puesto, habíamos acordado fecha y...

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado...

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— ... El 9 y 10 de abril. Así que...

Sra. SAPAG (Presidenta).— A usted que... diputado Domínguez... (*Dialogan varios diputados*).

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Gracias, señora presidenta.

Lo que pasa es que no es un proyecto mío. Simplemente, fue de metido, que me di cuenta que habíamos acordado tratarlo por la fecha. Es un proyecto de un particular, y por la fecha habíamos acordado en Labor Parlamentaria tratarlo. Como no era un proyecto mío, no estaba atento. Pido disculpas por esto.

La fecha de las Jornadas es el 9 y 10 de abril.

Por lo tanto, para poder declararlo de interés legislativo antes, deberíamos hacer una moción de pronto Despacho para que lo trate la Comisión “C” la semana próxima y el 22, el 22 o el 23 lo podamos tratar.

Gracias, señora presidenta.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muy bien.

Entonces hacemos una moción de preferencia, señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Pasa a la Comisión “C”.

8

Moción de preferencia

Expte.D-041/16 - Proyecto 9397

(Art.132 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Proyecto 9397 de Resolución, Expediente D-041/16. Solicita al ministro de Economía e Infraestructura de la Provincia, informe sobre aspectos vinculados al cálculo de los índices de Coparticipación, según Ley 2148.

Tiene la palabra, diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Señora presidenta, mi intención —y lo planteé en la Comisión de Labor Parlamentaria— era poder aprobar este proyecto sobre tablas, dado que la discusión de la Coparticipación se está dando. Pero, bueno, nosotros vemos que se está dando, se está convocando a un nuevo acuerdo. Y el acuerdo que se plasmó en la Ley 2148 no se ha concretado porque jamás los índices —como establece la Ley, los coeficientes— han sido actualizados por la Comisión que lo definía.

En función de esto, entendemos que previo o en simultáneo o en paralelo hacer esta discusión de la nueva coparticipación, hay que ver cómo estarían los índices hoy de las distintas localidades si se hubiesen actualizado estos índices.

En el caso de mi localidad, nosotros tenemos un índice con el Censo del 90, con 10.000 habitantes, entre los que vivíamos, en ese momento, más los turistas; y hoy tenemos que dar bienes y servicios a 35.000 habitantes, más 10.000 turistas. El número que tenemos en San Martín de los Andes con los datos que tenemos nosotros, dejamos de percibir un monto aproximado de 40 millones de pesos por año de Coparticipación. Esto es lo que lleva a lo que hoy vemos en los diarios: Hoy tenemos una crisis en San Martín de los Andes, nuevamente por la discusión salarial, con quema de gomas. Esto no le hace bien al Gobierno ni a los trabajadores ni a los habitantes de San Martín, ni a los turistas.

Con lo cual, entendemos que esta discusión hay que darla, pero necesitamos la información fehaciente que tiene el Ministerio de Economía, puesto que esto surge de los Pactos Fiscales, de cómo está la transferencia a todos los municipios y cómo serían los números si hubiésemos cumplido lo que acordaron en este Acuerdo Marco en el año 90.

En función de que los legisladores, con buen criterio, dijeron que se puede mejorar este pedido de informe, es que hago esta moción de preferencia para mejorar este pedido de informe y que sí pueda tener tratamiento en la Legislatura para la sesión del 6 de abril.

5

PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muy bien.

Voy a pedir, estamos a escasos minutos de que termine el tiempo de Otros Asuntos, solicito prorrogarlo.

¿Estamos todos de acuerdo? ¿Les parece sesenta minutos?

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muy bien.

Discúlpeme, diputado Carnaghi, pero se vencía el horario, tenía que pedir autorización.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Terminé, terminé...

Bueno, lo puedo repetir.

Una moción de preferencia; que pase a la Comisión para que este pedido de informe sea enriquecido y que tenga tratamiento en la sesión del 6 de abril.

Sra. SAPAG (Presidenta).— No habiendo más oradores, ponemos a consideración la moción de preferencia del diputado Carnaghi.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Aprobada.

9

Moción de preferencia

Expte.D-044/16 - Proyecto 9398

(Art.132 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Proyecto 9398, de Resolución, Expediente D-044/16. Destaca la labor realizada por el Centro de Veteranos de Guerra de Neuquén "Malvinas Argentinas", para reafirmar el reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas.

Tiene la palabra el diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Gracias, presidenta.

Por supuesto, no voy a entrar en la cuestión de fondo porque no puedo y porque creo que es más que sabido a qué se refiere este proyecto.

La idea, señora presidenta, es hacer una moción de preferencia para que pase a la Comisión “G” con tratamiento en la sesión del 22 de marzo; y la idea es pasarlo a la Comisión porque más allá de afinar y de ajustar, seguramente, alguno de los fundamentos del proyecto que acompañan todos los presidente de Bloque de esta Legislatura; también acordar en la Comisión de qué forma y de qué manera vamos a realizar este reconocimiento al Centro de Excombatientes de Malvinas de la Provincia del Neuquén.

A partir del convencimiento, por supuesto, de que este proyecto va a ser aprobado y que vamos a poder, desde la Legislatura, estar presentes, también de alguna manera, este 2 de abril acompañando a los excombatientes.

Por lo tanto, y siendo muy breve, solicito entonces a mis colegas diputados y diputadas que acompañen la moción de preferencia, con Despacho de la Comisión “G”, para su tratamiento en la sesión del 22 de marzo.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Permiso, diputado Escobar (*El diputado Escobar está anotado para el uso de la palabra*).

En el proyecto anterior, 9397, obvié decir que pasa a las Comisiones “F” y “B”.

Las disculpas del caso.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, señora presidenta.

Malvinas y el patriotismo de nuestros héroes fue, diría, un elemento fundante de nuestro partido.

Cuando éramos muy jovencitos, allá a fines de los 80, la gesta de Malvinas y el acompañar a los malvineros que en aquel momento recibían muy poco apoyo, fue uno de los elementos que sistemáticamente y año a año, nosotros llevábamos adelante. Así que, obviamente, hemos sido firmantes de este proyecto, vamos a acompañar el trabajo en Comisiones del mismo.

Por lo tanto, adelanto el voto afirmativo del Bloque del Movimiento Libres del Sur al pedido de preferencia.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN).— Muchas gracias, señora presidenta.

Vamos a acompañar la moción de preferencia para la Comisión “G”, más allá de que el presidente de la Comisión “G” es el que pide la moción preferencia; si sale negativa, la va a poner en el orden del día igual, creo (*Risas*). Así que, con todo gusto, lo vamos a acompañar.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA).— Es para que conste, señora presidenta, que desde Unión Popular-UNA también vamos a acompañar la propuesta del compañero, diputado Romero.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Ponemos a consideración la moción de preferencia.

Diputado Vidal. Me toca a último momento, diputado Vidal (*Risas*).

Sr. VIDAL (UCR).— Es que meritúa esta intervención para dejar expresa constancia del apoyo a esta moción del Bloque de la Unión Cívica Radical.

Los excombatientes se lo merecen.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muchas gracias.

Muy bien, ponemos a consideración la moción de preferencia.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muy bien, pasa a Comisión “G”, votado por unanimidad.

Moción de sobre tablas

Expete.D-045/16 - Proyecto 9399

(Art.137 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Proyecto 9399 de Declaración, Expediente D-045/16. Declara de interés del Poder Legislativo la I reunión del Consejo Federal de la Juventud, a llevarse a cabo en la ciudad de Villa La Angostura, el día 18 de marzo de 2016.

Tiene la palabra la diputada Sifuentes

Sra. SIFUENTES (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Es para fundamentar este pedido de Declaración, para habilitar, no es cierto, la I reunión del Consejo Federal de la Juventud. Y como tiene fecha —es el 18 de este mes, en la localidad de Villa La Angostura— es que pido el tratamiento sobre tablas.

Y también quiero hacer mención a que se encuentran en este Recinto, los integrantes de la Dirección de Juventud y Deportes de la Provincia; que, por supuesto, están esperando que nosotros aprobemos la Declaración.

Gracias, presidenta.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Aprobado, pasa a ser Orden del Día.

Moción de sobre tablas

Expte.D-049/16 - Proyecto 9404

(Art.137 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Proyecto 9404, de Resolución, Expediente D-049/16. Repudio a la Resolución del Tribunal N° 21 que le concede a José Pedraza el beneficio de la prisión domiciliaria.

Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señora presidenta.

Saben ustedes, el 20 de octubre del 2010, fue asesinado el joven militante del Partido Obrero, Mariano Ferreyra, en manos de una patota sindical, dirigida por José Pedraza, de la Unión Ferroviaria. Cuando los trabajadores estaban defendiendo sus puestos de trabajo contra la tercerización laboral que estaba impuesta por funcionarios del Gobierno, por la burocracia sindical que se transformó en empresaria; y los empresarios que se han beneficiado con subsidios millonarios y el negocio de la tercerización.

Luego de una gran movilización popular se logró la condena de quince años a José Pedraza y a otros de los involucrados, en un juicio que fue desguazado para evitar poner en el banquillo de los acusados a los responsables políticos que llevaron a este crimen contra la clase obrera.

Luego vino la masacre de Once y se ratificó la necesidad de que los responsables políticos del negociado en los ferrocarriles, que después se llevara las muertes de los usuarios en esa tremenda masacre que ocurrió hace un tiempo después, tuviera como responsables, también, a los funcionarios, a los empresarios; y, en este caso, hemos metido en la cárcel a un pez gordo.

Ahora, el Tribunal, luego de muchos requerimientos de Pedraza que fueron rechazados, logró que dos jueces subrogantes le dieran el visto bueno, dejando en minoría al único juez que participó del juicio. Ahora, José Pedraza —que le quedan doce años de condena— va a ser un reo de cárcel vip en un piso de Palermo, millonario, gracias a la sangre, el sudor y las lágrimas de cientos y miles

de trabajadores ferroviarios y de la vida de Mariano Ferreyra y de la compañera Elsa que quedó con graves heridas y secuelas.

Por lo tanto, voy a pedir que sea tratado este proyecto sobre tablas porque esta es la parte “b” del Protocolo de Seguridad, en donde se libera a las patotas sindicales: como ha ocurrido en Mendoza, junto con las represiones; como la de Santiago del Estero a los trabajadores de la Educación; contra los trabajadores y sus luchas. Pido que se considere seriamente este proyecto y que sea votado favorablemente.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Desde nuestro Bloque hemos analizado el proyecto. Coincidimos en que no tendría que tener cárcel especial Pedraza, pero no coincidimos en los fundamentos que expone ese proyecto. Con lo cual, no vamos a dar el tratamiento sobre tablas.

Sí, creemos que en un trabajo en Comisión podemos generar un proyecto que, también, lograra un consenso que nos aúna, y poder aprobar este proyecto.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Gracias, señora presidenta.

Yo no soy firmante del proyecto porque —como bien planteaba el diputado preopinante— tampoco comparto algunos de los fundamentos del proyecto. Pero, sí, comparto el objetivo del proyecto que es que este burócrata sindical esté en prisión, de donde no tendría que haber salido.

Por lo tanto, voy a votar a favor de la propuesta de la diputada Jure —disculpe que la nombre—.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, señora presidenta.

A mí me parece que, en primer lugar, respaldar, desde ya, no sólo el tratamiento sobre tablas, sino el contenido íntegro y los fundamentos que ha dado la diputada en su proyecto. Pero forma y contenido.

Hace un rato, discutíamos nada más que el hecho de pelear o de decir nuestras posiciones desde nuestras bancas para que acá se debata abiertamente cada uno de los proyectos, más allá del acuerdo o no que tengamos, aunque sea para votar a favor, en contra o abstenerse. Nos parece que es una cuestión democrática mínima que tenemos que, a mi consideración, pelear en esta Legislatura.

Por eso, yo llamo a los diputados del Frente para la Victoria que reconsideren su posición en este sentido, porque me parece que hay que priorizar el hecho democrático que se pueda debatir, es más, si, incluso, se está de acuerdo con el proyecto y no con los fundamentos. Lo que se vota es el proyecto, y, después, cada uno tendrá los fundamentos propios para hacerlos públicos o para debatirlo. Pero si estamos de acuerdo en que el proyecto en sí es un proyecto que marca una situación de impunidad a este señor Pedraza, que muy poco tiene que ver con los trabajadores —cuando fue detenido estaba en su semipiso de Puerto Madero—.

Digamos, hay toda una casta de burócratas que están hoy, que jamás van a volver a pisar un... Yo no lo veo a Moyano manejando un camión ni lo veo a Viviani manejando un taxi ni a muchos de esos burócratas que han apoyado a distintos gobiernos y rasgándose las vestiduras, hablando de gobiernos nacionales y populares, tengan ese carácter de representantes del movimiento obrero.

Por eso, para mí, me parece importante, en primer lugar, el punto democrático: que se discuta sobre tablas; y, el segundo punto, que el hecho concreto, el pedido concreto que tiene este proyecto que es el de repudiar la cárcel vip, el repudiar que haya privilegios para esta gente que es responsable política del asesinato de un militante como Mariano Ferreyra.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— Gracias, señora presidenta.

Sin entrar en la cuestión de fondo sobre el tema, en líneas generales, siempre pienso que los temas tienen que debatirse, y habilitar los tratamientos. Cuando hay algún diputado que lo requiere, siempre tiene, tendrá sus fundamentos. Así que voy a votar afirmativamente a que se le dé tratamiento.

Y que, bueno, quizás, en el debate, si es que se habilita, se puedan modificar algunos puntos o agregar puntos o ver con los autores los matices sobre lo que se ha discutido.

Nada más, señora presidenta.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (NEFGPROV).— Gracias, señora presidenta.

Es para, en principio, repudiar la cárcel vip de Pedraza y, en segundo término, tratar de aportarle al debate.

Diputados preopinantes insisten con la metodología de la democracia en términos de comprenderla sobre el tratamiento en tablas, ¿no? Y, al mismo tiempo, propician el consenso buscando la voluntad ampliada del Cuerpo para habilitar este tratamiento, no incorporando los fundamentos a la propuesta legislativa. Y es parte del Cuerpo la propuesta legislativa, los fundamentos. Entonces, cuando uno va en la búsqueda de consensos amplios para determinadas cuestiones, tiene que tener la capacidad política de comprender la lógica democrática en el debate en Comisión o sobre tablas y, si lo que se busca es el consenso, adecuar los fundamentos a los componentes de la Cámara. Caso contrario, es muy difícil poder conceder lo solicitado, pero no en el marco de lo antidemocrático, en el marco de lo democrático, como establece el funcionamiento de esta Cámara.

Así que, repudiando claramente esa cárcel vip, no podemos acompañar el tratamiento sobre tablas porque los fundamentos no... no compartimos los fundamentos. Entonces, para nosotros es democrático, es republicano y es simple la situación. E invito a aquellos que insisten con el tratamiento sobre tablas a tener en cuenta, a la hora de fundamentar, que esta Cámara se compone de distintas opiniones y distintas miradas de la realidad.

Muchas gracias, presidenta.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR).— En el mismo sentido que el preopinante y que Carnaghi, repudiamos la situación especial en que está Pedraza y creemos que en el tratamiento en la Comisión vamos a encontrar los consensos para que salga una propuesta apoyada por todo el Cuerpo.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muy bien.

No habiendo más oradores, vamos a poner a consideración el tratamiento sobre tablas, señores diputados.

- Se rechaza a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muy bien.

Pasa a Comisión "A".

12

Moción de preferencia

Expte.D-054/16 - Proyecto 9420

(Art.132 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Proyecto 9420 de Declaración, Expediente D-054/16. Vería con agrado que el Instituto de Seguridad Social del Neuquén arbitre los medios necesarios para que los jubilados y pensionados puedan acreditar la supervivencia realizando una compra mensual con tarjeta de crédito o débito del Banco Provincia del Neuquén o con una consulta médica a través de Confiable Salud.

Tiene la palabra, diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Señora presidente, pese a que creo que este es un tema que requiere una urgencia, quiero solicitarle al Cuerpo dé la preferencia para ser tratado este proyecto en la próxima sesión con Despacho de la Comisión "C".

Sra. SAPAG (Presidenta).— Está a consideración de la Cámara el pase a la Comisión “C” con moción de preferencia.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Aprobado por unanimidad.

13

Moción de sobre tablas

Expte.D-057/16 - Proyecto 9423
(Art.137 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Proyecto 9423 de Declaración, Expediente D-057/16. Adhiere a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, a celebrarse el 8 de marzo de cada año.

La estaba mirando, diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FPN-UNE).— Porque estoy tocando y no me salía; no sé apretar (*Risas*).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Estábamos esperándola (*Risas*).

Tiene la palabra.

Sra. MUCCI (FPN-UNE).— Gracias, señora presidente.

Bueno, en realidad, huelgan las palabras para decir que es por un problema de fecha. El día ya se festejó, y voy a fundar, justamente, en la fecha la reserva en Presidencia.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Bueno.

Ponemos a consideración el tratamiento...

¿Sí?

Sra. MUCCI (FPN-UNE).— Sobre tablas, perdón...

Sra. SAPAG (Presidenta).— Ya estaba.

Bueno, entonces.

Sra. MUCCI (FPN-UNE).— Hay que votar.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Pidió sobre tablas.

Sra. MUCCI (FPN-UNE).— Sí, sí, sí, me equivoqué.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Está bien, entonces.

Está a consideración.

- Se aprueba a mano alzada.

14

Moción de sobre tablas

Expte.D-058/16 - Proyecto 9424
(Art.137 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Proyecto 9424, de Declaración, Expediente D-058/16. Exhorta a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a tratar y aprobar el Proyecto de Ley que tiene por objeto la eliminación de la base de cálculo del Impuesto a las Ganancias al concepto de zona desfavorable o similares.

Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Señora presidenta, quiero fundamentar la urgencia.

Está claro que hoy el tema de la discusión de Ganancias está en... se ha abierto, ha habido un rechazo al Decreto del presidente, con lo cual esta discusión va a estar abierta en la Legislatura. Con lo cual se tienen que definir los mínimos no imponibles, las escalas, las alícuotas.

Este proyecto —que yo estoy pidiendo el acompañamiento del Cuerpo, que tiene varias firmas de distintos Bloques— es una iniciativa del diputado nacional Darío Martínez y de María Emilia Soria de Río Negro. Esto está acompañado ahora, también, por la diputada Horne de Río Negro, el diputado Bardeggia de Río Negro, la diputada Llanos del Chubut y la diputada Gómez Bull de Santa Cruz.

Este proyecto lo que propone es —ahora que se abre, es la oportunidad que se abre la discusión de Ganancias— tocar un tema que también es sentido acá, que está en discusión en la Legislatura: que el concepto de zona sea deducible de Ganancias.

Con este proyecto, lo que se está buscando es que esta deducción del concepto de zona de Ganancias abarque a todas las provincias patagónicas, abarque a los tres estamentos del empleo público —ya sea nacional, provincial y municipal— y también abarque a aquellos gremios privados que no lo tengan en sus convenios.

Así que entendemos, obviamente, la urgencia es ahora. Por eso pido el tratamiento sobre tablas, porque ese tema se está abriendo ya la discusión en la Legislatura, en el Congreso Nacional, y una, digamos, una Declaración en esta línea de esta Legislatura, le daría más fuerza y habilitaría a los legisladores de la Provincia del Neuquén y a otros legisladores de otras provincias para poder impulsar este proyecto que entendemos que es un reclamo justo y que es abarcativo a todas las instancias en toda la Patagonia. Por eso es que estoy fundamentando el acompañamiento.

Sé que sobre esta idea de deducción de Ganancias y demás, hay otras ideas que también son válidas. Creo que no es la discusión. La discusión es habilitar este apoyo y, bueno, serán los senadores, los diputados y los legisladores nacionales de la Provincia del Neuquén y del resto de la Patagonia, los que le terminen de dar forma para lograr un buen resultado. Pero, de lo que yo hablé con los diputados, es una oportunidad importante para poder lograr esta modificación al Impuesto a las Ganancias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Podestá, tiene la palabra.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Gracias, señora presidenta.

Bueno, haciendo más las palabras de quien me precedió en el uso, quiero decir que nuestro Bloque va a acompañar. Que sería muy importante para el neuquino que es autor de este proyecto, junto con la diputada de Río Negro, un buen acompañamiento que la Legislatura avalara este proyecto y creo que a la Legislatura del Neuquén, le quitaría una enorme presión con un proyecto que viene siendo debatido hace largo tiempo y en el cual estamos realmente trabados.

Si saliera este proyecto a nivel nacional, no tendría razón de ser el proyecto que está presentado aquí, y beneficiaría a todos los trabajadores, tanto de la Provincia del Neuquén como del resto de las provincias patagónicas y también a los privados, no solamente a los empleados del Estado.

Por lo tanto, nos parece un proyecto muy interesante, y sería muy muy interesante que tuviera el aval legislativo de la Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Gracias, señora presidenta.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Gracias, señora presidenta.

Voy a acompañar la solicitud del tratamiento sobre tablas porque, bien como refirieron los diputados preopinantes, creo que este es el momento donde en el Congreso Nacional, por iniciativa del Frente para la Victoria y acompañamiento del Frente Renovador, del Bloque de Diputados del Frente Renovador, rechazamos en el día de ayer el Decreto por el cual el actual presidente modificaba Ganancias. Se lo dijimos en su momento, para nosotros era insuficiente. Tenemos desde el Frente Renovador una aspiración de máxima: que es eliminar definitivamente este Impuesto al salario de los trabajadores. Pero sabemos y aceptamos que hay caminos intermedios hasta llegar a ese objetivo y uno de estos caminos es lo que se está discutiendo en forma general en el Congreso de la Nación. Y otro camino que, en nuestro caso, acercaría a la eliminación de este Impuesto sobre el salario de los trabajadores, es este planteo de que se quite la zona del gravamen de Ganancias.

Y quiero aclararlo porque yo soy miembro firmante del Despacho en la gestión anterior del proyecto que está aquí en la Legislatura y, por supuesto, sigo con otros diputados promocionando que ese proyecto se termine de aprobar. Digo, quiero aclarar lo que en principio podría ser una

contradicción desde el punto de vista de que soy firmante también de este proyecto donde le pedimos al Congreso Nacional que quite la zona del gravamen de Ganancias.

Yo estoy convencido —y he escuchado algunas declaraciones, y por eso lo quiero aclarar—, estoy convencido de que desde la Legislatura del Neuquén lo podemos hacer en caso de que así lo decidiéramos.

Por supuesto, si se hace a nivel nacional mucho mejor, y —desde ya— tendrá todo nuestro acompañamiento. Porque esto me hace acordar, señora presidenta, a aquella situación de gestiones anteriores —y, particularmente la gestión anterior—, donde nos decían, por ejemplo, en esta Legislatura también, que no podíamos reclamar la devolución del 15% que el Gobierno nacional se quedaba para la ANSES. Nos decían que no podíamos, que no podíamos y que no podíamos. Hoy, el gobernador de la Provincia del Neuquén les pide a sus diputados propios y aliados que presenten y, de hecho, lo han hecho, un proyecto para reclamar o denunciar el acuerdo suscripto en su momento con el Gobierno nacional, y reclamar junto con el resto de los gobernadores, la devolución del 15%.

Es decir, que no es que no se puede. Lo que hay que tener es voluntad política y nosotros vamos a seguir trabajando en la Provincia para que, desde el oficialismo, se dé la voluntad política para quitar la zona del gravamen de Ganancias, pero, por supuesto, desde el Frente Renovador, a nivel nacional, vamos a seguir trabajando para que esto pueda ser derogado en el Congreso de la Nación.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Señora presidenta, anticipo que, como hice con todas las otras intervenciones, voy a apoyar el tratamiento. Considero que no se puede negar en estos casos la posibilidad de debatir y ampliar las posiciones.

Lo que sí quiero anticiparles a todas y a todos los que vayan a votar, que lo mismo que le encomendamos al Congreso de la Nación podamos votarlo aquí favorablemente en el día de hoy en mi petición de preferencia que está en los mismos términos que este proyecto presentado. A pesar de que no acuerdo que en el Congreso de la Nación se discuta una partecita. Entendía incluso que nosotras y nosotros acá, estábamos planteando que, en lo posible o lo intermedio en la Provincia, hasta que se resuelva en la instancia nacional, que es donde se tiene que resolver lo del Impuesto al salario, bueno, acá íbamos por eliminar de la base imponible la zona y sus adicionales. Pero en el Congreso de la Nación hay que terminar con el Impuesto sobre el salario de los trabajadores. No se puede cortar camino con una deuda y una confiscación hacia los trabajadores que tiene décadas, y que ha sido promesa de muchos y muchas candidatas y candidatos que, después de las elecciones, siguen manteniendo el cerrojo, pero sobre el Impuesto al salario a los trabajadores que lo tienen cada vez más devaluado con la inflación y con la pérdida del poder adquisitivo.

Voy a votarlo a favor, aunque en su contenido, creo que deberíamos ir a fondo en el planteo del Congreso Nacional y, por supuesto, tomo este centro que me han tirado para el gol que quiero meter al final de este debate.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN).— Muchas gracias, presidenta.

Quiero anticipar que el Bloque del Movimiento Popular Neuquino va a acompañar el tratamiento sobre tablas de este expediente, de este proyecto.

No voy a entrar en el fondo de la cuestión, pero sí quiero decir que hemos sentido que estamos, hemos estado —este último tiempo— desgastándonos con discusiones irracionales, ilegales y acá encontramos un camino para que la discusión se jerarquice por la vía que tiene que tener, que es pedirle al Congreso de la Nación que modifique una Ley nacional.

Entonces, vamos a dar el debate. Los fundamentos los discutiremos en el tratamiento específico del tema. Incluso, tenemos algunas diferencias que plantearemos ahí y, ojalá, que podamos acordar para sacar una Declaración con una buena mayoría.

Bueno, anticipar eso, que estamos para dar este debate.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidenta.

Es para adelantar el voto afirmativo del Bloque del Movimiento Libres del Sur al pedido de tratamiento sobre tablas y algunas consideraciones.

El Vietcong decía: “Tomemos Saigón por un plato de arroz”.

Yo creo que ya llegaremos por todo el Impuesto a las Ganancias a los salarios de los trabajadores. Si nosotros podemos sacar y eliminar la zona, me parece un paso importante que demos adelante; después daremos el debate en el tratamiento del mismo.

Pero debo adelantar que el Bloque del oficialismo no debería sacarse el sayo que le corresponde, habida cuenta del rol que tiene en esta Legislatura. Me parece muy importante que apoye el tratamiento de este proyecto y que apoye y que avale, además, la posición de fondo de este proyecto. Pero sería muy importante que apoye también el Despacho que, por unanimidad, incluyendo el voto del Movimiento Popular Neuquino, tuvo el Despacho que plantea la eliminación del ítem de zona desfavorable de la base imponible del cálculo a las Ganancias —en la gestión del año pasado— y que estamos solicitando que se trate en la Comisión “A” la semana que viene.

Gracias, señora presidenta.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA).— Gracias, señora presidente.

En la misma, en la misma línea, y abonando a lo que mencionaba el diputado Romero, en el día de ayer los diputados del espacio al que pertenezco —a nivel nacional— manifestaron una postura que si bien es similar, pero no es igual a la que proponen los diputados nacionales Darío Martínez y Soria.

Desde el Frente Renovador planteamos una postura que es cambiar la Ley de Impuesto a las Ganancias. Entendemos —y como neuquino, digo— que sería una, es una buena manifestación por parte de muchos diputados de reclamar algo que es injusto, como devolver este impuestazo sobre la zona, sobre el 40% de zona desfavorable.

Pero creo que es necesario, también, ser solidarios con una nueva ley en el sentido de que hay que cambiar muchos ítems y no solamente este.

Como patagónico digo: es un reclamo merecido, pero quiero decir esto nada más y no fundamentar más porque, en realidad, quería apoyar el tratamiento sobre tablas, nada más.

Gracias.

No me quiero extender.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR).— Señora presidenta, en el mismo sentido, y avalando el compromiso que hemos asumido en defensa de la Educación Pública y convencido de que si esto prospera va a facilitar la resolución del conflicto en nuestra zona, es que adelantamos el voto positivo y daremos los fundamentos cuando se trate.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muy bien.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Aprobado por mayoría.

15

Moción de sobre tablas

Expte.D-060/16 - Proyecto 9426

(Art.137 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Proyecto 9426, de Declaración, Expediente D-060/16. Exhorta al Congreso de la Nación a no derogar la Ley nacional 26.017, denominada “ley cerrojo”, ni la Ley nacional 26.886, de Pago Soberano de Reestructuración de Deuda.

Tiene la palabra la diputada Nanci Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV).— Gracias, presidenta.

Bueno, la urgencia en el tratamiento tiene que ver, fundamentalmente, porque su tratamiento va a ser la próxima semana en la Cámara de Diputados, habiendo ya un Despacho.

Nosotros queremos, fundamentalmente, comunicar y llamar a la reflexión a los legisladores nacionales para que, realmente, no sean derogadas estas Leyes: ni la ley cerrojo ni la de Pago Soberano.

Es un llamado a defender los intereses nacionales.

En los canjes del 2005 y 2010 la Argentina logró la restructuración de la deuda sin pedirle nada a nadie y sin la participación del Fondo Monetario Internacional; así pagamos el 93% de los acreedores.

Hoy, la ley cerrojo establece que no se puede pagar más de lo que se ha pagado, el pueblo argentino ha tenido un gran peso en esto y la Ley prohíbe al Poder Ejecutivo nacional ofrecer a los tenedores de Deuda pública, que hubieran iniciado acciones judiciales administrativas o arbitrales o de cualquier tipo, un trato más favorable que aquellos que no lo hubieran hecho.

Esta política de trato inequitativo va a traer, indudablemente, serias consecuencias.

Debemos recordar también que nuestro país fue avalado en Naciones Unidas por 136 países y que los fondos buitres no vienen litigando ahora, sino que hace muchos años ya; recordemos lo que fue la fragata “Libertad”, y lo hicieron, realmente, sin éxito.

El Poder Ejecutivo propone pagar a algunos de esos buitres un 150% del capital, a otros el 20 y el 30%, sobre el reclamo que hicieron ante la Justicia de Estados Unidos, así que estamos también ante un trato inequitativo, también con los fondos buitres.

La razonabilidad de la posición que ha tenido Argentina frente a los Estados también pone en peligro a los otros países que están renegociando la deuda externa.

Señora presidenta, nosotros ya vivimos esta historia aquí, en Neuquén. Nos podemos acordar del blindaje, del megacanje y de los LECOP. Entonces, no volvamos a endeudar a las futuras generaciones con falsas promesas, que dicen que van a llegar inversiones al país y en la Provincia del Neuquén y a los municipios. Ya nos pasó.

Por lo tanto, me parece que es una responsabilidad política de esta Cámara dar el tratamiento y aconsejar a nuestros legisladores que no vuelvan a vender a las futuras generaciones.

Así que, por lo cual pido, realmente, que sea tratado el tema. El 53% de la población neuquina le dio el voto al Frente para la Victoria en las últimas elecciones, por lo tanto, no puede defraudar a esa gente que votó el proyecto que, justamente, llevó a tener trabajo a los argentinos y dignidad, que fue la negociación de la deuda que hizo el presidente Néstor Kirchner y la presidenta Cristina.

Gracias, presidenta.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (NEFGPROV).— Gracias, presidenta.

Es para manifestar el acompañamiento desde nuestro Bloque al tratamiento sobre tablas; hacer propias las palabras de la diputada preopinante.

Está en juego la soberanía de nuestra Nación, la autodeterminación de nuestro pueblo y está en riesgo la capacidad de endeudamiento a niveles históricos, desde el 2001, y las demandas impredecibles que pueden comenzar a llover sobre la República Argentina si esto se... si estas leyes se anulan.

Así que le solicitamos a la Cámara que acompañe el tratamiento porque la urgencia amerita, están prontos a tratar esta Ley, estas exigencias del fondo buitres. Hay que tomar una decisión rápida. Por eso, el tratamiento sobre tablas.

Gracias, presidenta.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Gracias, señora presidenta.

Desde nuestro Bloque no vamos a acompañar esta solicitud.

También, en el día de ayer, en el Congreso de la Nación, el Bloque de diputados del Frente Renovador —consiguiendo varios cambios al proyecto original enviado por el Poder Ejecutivo— acompañó —y acompañamos— la posibilidad de terminar y de cerrar, de una vez por todas, este juicio con los acreedores externos que tiene la República Argentina.

Creemos, señora presidenta, que es imperioso para nuestro país volver al mundo, a ese mundo del que nos alejó el kirchnerismo. El kirchnerismo sólo nos hizo amigos en el mundo de los fascistas que gobiernan Venezuela, de Irán, de China y de Rusia. Es hora de que el país vuelva al mundo, de que el país termine, a partir de acceder al crédito externo para infraestructura, no para gastos corrientes, termine esta política llevada adelante, termine definitivamente esta política llevada adelante estos últimos doce años, donde quienes se fueron —los nacionales y populares— fundieron todas las cajas habidas y por haber de la República Argentina solo en función de sostener el relato y la posible vuelta de su jefa Cristina.

Hay una cuestión, y lo termino muy brevemente. Quiero leer algo que sintetiza esta postura y que dice: “El desbarajuste económico a sabiendas no tuvo nada de inocente: Suciedera a Cristina Kirchner quien la sucediere, tenía que enfrentarse al fenomenal déficit, la inflación negada y otras consecuencias de una política que, a esa altura, solo pretendía salvar el relato y el *marketing* para un futuro intento de retorno”. Vamos primero a retornar al mundo para que no retorne Cristina.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Por favor, señores diputados, si nos podemos remitir simplemente al tratamiento que solicitó la diputada.

Diputado Vidal, tiene la palabra.

Sr. VIDAL (UCR).— Yo voy a tratar de no caer, de pisar el palito como lo pisé con el primer proyecto y no voy a entrar en el debate que propone este proyecto. Pero sí voy a adelantar que la Unión Cívica Radical no va a acompañar este proyecto y que, en nuestra Provincia, más allá de los datos a que se hacía referencia, datos electorales, está con una Ley aprobada para colocar 300 millones de dólares en el mercado financiero internacional y por mérito de estas leyes que están funcionando, las tasas a las cuales podemos poner ese dinero en el mercado superan los dos dígitos. Entonces, me parece que este es un debate muchísimo más serio y que cualquier interés político legítimo que nos pueda movilizar para poner este tema en debate sobre tablas.

La Unión Cívica Radical no va a apoyar esta solicitud.

Muchísimas gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Creo que lo que está claro que esta, a estos buitres que queremos honrar, o esta deuda que los buitres, en forma usuraria, van a cobrar a la Argentina no es una deuda que generamos en el Gobierno kirchnerista. Es una deuda en *default* que viene del año 2001, deuda en *default* que, por lo menos, por lo que decían todos los economistas, tuvo un canje beneficioso en la apertura del canje del 2005 y 2010 y que se generaron estas leyes para tener el reaseguro para después no tener demandas que puede generar en el país, yo he leído el número ahí, similares a 500.000 millones de dólares en demanda, en cuanto a que todavía no está definido, se está pidiendo dictamen del procurador de la Nación para ver si existe riesgo o no existe riesgo de pagar a la usura.

Nosotros no estamos diciendo no pagar deuda que no contrajimos nosotros, eso está claro, ¿sí? Deuda que sí hubo un proceso de desendeudamiento que facilita también la situación actual, desendeudamiento, bueno, no quiero discutir los fondos, pero me llevan, me llevan...

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputados, sí, sí, si damos el... o sea, si se da el tratamiento...

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— ... sí, porque además nos quieren, porque nos quieren llevar, bueno, algunos nos quieren llevar a, no sé, al demócrata de Donald Trump ahora, ¿no?

Pero, más allá de esto, lo que está claro, lo que estamos planteando que es la oportunidad, es la oportunidad porque esto está en discusión, es la oportunidad porque esto el martes se va a definir.

Entonces, nosotros pedimos el tratamiento y que discuta esto y después, bueno, resolvamos, pero creo que es el momento de discutirlo. Este tema, sí, no tiene posibilidades de pasar a Comisión porque nuestros diputados nacionales, el martes, están discutiendo esto. O sea, no hay otro tiempo. Entonces creemos que es la oportunidad y queremos que se discuta. Obviamente que tenemos visiones distintas. Discutámoslas, no tenemos otra oportunidad.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Yo les voy a solicitar, por favor, que si podemos achicar un poquito, porque tenemos una sesión muy larga en el día de hoy.

Se pone a consideración el tratamiento sobre tablas del Proyecto 9426, de la denominada ley cerrojo.

Por la afirmativa.

- Se rechaza a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— No tiene los dos tercios.

Pasa a Comisión “A”.

16

Moción de sobre tablas

Expte.D-063/16 - Proyecto 9430

(Art.137 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Proyecto 9430, de Declaración, Expediente D-063/16. Expresa rechazo al acuerdo de pago llevado a cabo por el Poder Ejecutivo nacional con los fondos buitres y exhorta al Congreso de la Nación a no derogar las Leyes 26.017 —ley cerrojo— y 26.886 —de Proceso de Reestructuración de Títulos Públicos—.

Tiene la palabra el diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidenta.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del presente proyecto y como argumentos tengo una cuestión de tiempos.

Este proyecto habla sobre un proyecto que se va a tratar en el Congreso de la Nación el próximo martes y, además, hace una solicitud concreta a los diputados de la Nación a tomar posición.

Yo diría, señora presidenta, para abundar en argumentos para que esta Cámara acompañe con su voto el tratamiento sobre tablas e ir a la cuestión de fondo, que una de las razones de la urgencia y la necesidad de que esta Cámara se expida es que el presidente Macri está por hacer lo que ya empezó a hacer y lo que hizo Cristina Fernández de Kirchner y Axel Kicillof. Me refiero cuando pagaron sin chistar el 100% de lo que pedía el Club de París.

Argentina va hacia un pago de bonos que fueron comprados a precio vil, a menos del 30% del valor nominal, y los va a pagar muy por arriba del 1.000% del capital que se previó en aquel momento.

Me parece que esta Cámara se tiene que expedir, a favor o en contra. De hecho, hasta el Ejecutivo ha tomado posición al respecto. Está bueno por ello abrir el debate en este punto, que es sorprendente, no es solamente la derogación de las dos leyes, la de soberanía y la de cerrojo, como se la conoce popularmente, sino también un endeudamiento hasta donde se necesite, perdón, una emisión de bonos hasta donde se necesite y, obviamente, una ampliación del Presupuesto de la Nación.

¿Cuál es el argumento? Algo se ha mencionado por acá: el terror, el miedo, el caos. Si nosotros no les pagamos a los buitres, se termina la Argentina.

Sería bueno que en esta sesión pudiéramos abundar en la cuestión profunda para ver si esto es así o no.

Y permítame cerrar esta intervención, señora presidenta, leyendo un pequeño párrafo y, de paso, le hago un homenaje a un gran economista argentino que escribió este texto hace cuatro o cinco días y, lamentablemente, ayer nos enteramos de su fallecimiento. Me refiero a Aldo Ferrer, que decía, con mejores palabras que las que yo me he expresado recién, lo siguiente: *“La suposición que solo después del arreglo con los buitres van a llegar las inversiones, es una ficción. Ningún inversor, argentino o extranjero, que tenga un buen proyecto, deja de realizarlo por el conflicto con los buitres”*.

Pido a esta Cámara el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

Gracias, señora presidenta.

Sra. SAPAG (Presidenta).— No habiendo más oradores...

Perdón, diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV).— Bueno, nosotros vamos a apoyar el proyecto del diputado Escobar.

Lógicamente, no estamos de acuerdo en algunos considerandos, pero justamente nos parece que ese es el valor del tratamiento de este tema. Poner en claro las diferentes condiciones, las diferentes posiciones y dar discusión a un tema que nos va a afectar y que va a afectar a todas nuestras familias. No tratarlo, es esconder la cabeza nada más.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (NEFGPROV).— Solamente, es para adelantar la compañía y hacer la reflexión de que es de muy bajo nivel de conocimiento homologar el pago a los buitres al pago al Club de París; donde hay 16 países europeos comprometidos en una deuda de más de cincuenta años que contrajo la República Argentina para construir trascendentes obras de infraestructura en el país, con lo de los fondos buitres, que son un grupo de usureros que compraron deudas «defaulteadas» a valor vil y luego pretenden un 550% de indexación de la misma. Es una mirada de muy corto alcance y de poco conocimiento del tema.

No obstante, la trascendencia que tiene, la urgencia que tiene el ponerle un freno a este desorden que está propiciando Macri, en el Recinto, prontamente el día martes, donde vamos a volver a un endeudamiento feroz en la Argentina, de la mano del Fondo Monetario Internacional, nos obliga a acompañar esta propuesta del diputado proponente.

Acompañar el tratamiento sobre tablas.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muy bien, señores diputados, está a consideración el tratamiento sobre tablas del Proyecto 9430. Por la afirmativa.

- Se rechaza a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— No obtiene los dos tercios.

Pasa a Comisión "A".

17

Moción de sobre tablas

Expte.D-067/16 - Proyecto 9434

(Art.137 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Proyecto 9434, de Declaración, Expediente D-067/16. Adhiere a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, a celebrarse el 8 de marzo de cada año.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, señora presidenta.

Lo hablamos también en Labor Parlamentaria ayer, que íbamos a pedir a Presidencia que se trate sobre tablas. Entendiendo también que había otro proyecto, el de la diputada Mucci que presentara en el mismo sentido, aunque son diferentes los proyectos y quisiéramos que el nuestro también se incorpore al tratamiento sobre tablas en el día de hoy, porque nos parece que tiene una mirada alternativa diferente.

Nuestro proyecto está fundamentado no solamente en el pensamiento desde esta banca, del Frente de Izquierda y de los Trabajadores, sino, también, en la demanda de más de 100 organizaciones de mujeres feministas del país, con una campaña que superó el millón de firmas en aras por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito. Entonces, nuestro homenaje a la mujer tiene que ver con dar un paso en función de sus derechos y en atender sus demandas. Entendemos que no puede ser una Declaración o una declamación formal, sino que, de alguna manera, el homenaje es a la lucha que vienen llevando adelante y, sobre todo, para atender a una necesidad, como es, la de... que mueren 300 mujeres por año, por abortos clandestinos en nuestro país. Y cada año que se demora y se dilata la discusión sobre el tema que está, esto está instalado en el Congreso Nacional hace varios años, estamos condenando a muerte a 300 mujeres por año. Y esta discusión lleva más de siete años en el Congreso.

Por eso, nos pareció importante hacer un homenaje a la mujer en el Día Internacional de la Mujer, pero, sobre todo, levantando una de sus demandas particulares más fuertes, como es: el cese de la violencia de género, el desmantelamiento de las redes de trata, la educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, y aborto legal, seguro y gratuito para no morir.

Entonces, nuestro homenaje tiene que ver con esto y pedimos que se incorpore dentro del tratamiento sobre tablas, conjuntamente con el de la diputada Mucci —discúlpeme que la nombre—.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Domínguez, por favor, si puede volver a su banca.

Ponemos a consideración sobre tablas, por la afirmativa el proyecto del diputado Godoy.

- Se rechaza a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— No alcanza a los dos tercios.

A Comisión "C". Pase a Comisión "C", disculpen.

18

Moción de preferencia

Expte.D-069/16 - Proyecto 9436

(Art.132 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Proyecto 9436, de Resolución, Expediente D-069/16. Establece que en cada inicio de un nuevo Período Constitucional de Gobierno, la Honorable Cámara deberá reunirse en Sesión Especial el 24 de marzo en conmemoración del Día nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Diputado Podestá, tiene la palabra.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Gracias, señora presidenta.

Esto es a los efectos de una moción de pronto Despacho para la Comisión "G", a los efectos de que al comienzo de cada período de sesiones, del Cuerpo, es decir, una vez cada cuatro años, el día 24 de marzo se haga una Sesión Especial, en el período pasado lo hicimos, creo que este también lo vamos a hacer, porque nos vamos a reunir el 23, creo que es un día oportuno. Y también creo que es oportuno que el día 23 en la sesión que tengamos donde, seguramente, todos vamos a tratar de recordar aquel nefasto día del 24 de marzo de 1976, dentro de las actividades, podamos votar con el Despacho de Comisión este Proyecto de Ley.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muy bien, señores diputados.

Está a consideración la moción de preferencia para su tratamiento el día 23 de marzo de 2016.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Pasa a Comisión "G".

19

Moción de preferencia

Expte.D-070/16 - Proyecto 9437

(Art.132 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Proyecto 9437, de Declaración, Expediente D-070/16. Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional establezca la fecha de pago de la Ley nacional 27.133, de indemnización a favor de ex empleados de YPF.

Diputada Jure, tiene la palabra.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señora presidenta.

Se los voy a contar rapidito en función de los tiempos y en función de que una delegación de exyepfianos y exyepfianas recorrió la mayoría o casi todo, creo que estuvimos en todos los Bloques comentándoles este proyecto que hemos presentado y agradezco a las señoras y señores diputados que lo han acompañado y a los que lo van a acompañar.

Es un proyecto que está basado en una Ley que ya fue votada en el año 2014 en el Congreso de la Nación, la 27.133. Son los bonos de resarcimiento histórico a los exyepfianos que quedaron en la calle, en pampa y la vía, luego de la privatización de YPF.

Bueno, sucede que ya ha pasado todo este tiempo, los beneficiados no han podido concretar la cancelación de esos bonos. Bueno, los fondos buitres, todos los especuladores financieros, todos están logrando la cancelación de sus bonos, incluso, aquellos que han tomado los bonos TICAF0 y demás que se están pagando en estos días. Pero los trabajadores exyepfianos, no.

Así que este proyecto pretende que se le ponga fecha al cobro de esos bonos que ya están otorgados, votados; que se reconozcan los intereses también como a los especuladores financieros de estos bonos después de tanto tiempo; que se tomen las medidas para que existan equipos de abogados que puedan atender los litigios que se han abierto en estas situaciones, incluso, de aquellos exyepfianos que ya han fallecido y sus hijos o esposas o esposos son herederos o herederas, y que también se constituyan oficinas de atención a todas las demandas porque verdaderamente no tienen dónde ir.

Así que, bueno, ponemos a consideración con una moción de preferencia para que sea tomado en las Comisiones que corresponde y que sea tratado en la próxima sesión.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Señores diputados, ponemos a consideración la moción de preferencia.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muy bien, pasa a Comisiones “I” y “A”.

Pasamos a leer por Secretaría los Expedientes que entraron.

Sra. CORROZA (Secretaria).— Proyecto de Declaración 9438...

Sra. SAPAG (Presidenta).— Un minuto.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Me quedé con una duda.

En mi moción hice el planteo de su tratamiento en la próxima sesión. ¿Queda de ese modo?

Sra. SAPAG (Presidenta).— Pasa a la Comisión y, de ahí, a la sesión...

Sra. JURE (FITPROV).— Bueno, por eso. Teniendo en cuenta que considero que no se tuvo en consideración ese planteo que hice, obviamente que va a pasar porque hay algunas Comisiones antes, pero para que tenga fecha, porque el Reglamento establece que puede establecerse una fecha. Puede ser el 22 o el 23, si ustedes desean que sea de ese modo, para que pueda tener tiempo de pasar por algunas Comisiones previamente. Pero estoy solicitando que tenga esta moción fecha.

Sra. SAPAG (Presidenta).— A consideración, señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Aprobado por unanimidad.

Sra. JURE (FITPROV).— Muchas gracias.

20

Moción de sobre tablas

Expte.D-071/16 - Proyecto 9438

(Art.137 - RI)

Sra. CORROZA (Secretaria).— Proyecto de Declaración 9438, presentado por diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, Expediente D-071/16, por el cual expresa respaldo y

acompañamiento a la familia del suboficial mayor *post mortem* José Aigo en la búsqueda continua y constante de la verdad y justicia.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputada Lozano, tiene la palabra.

Sra. LOZANO (MPN).— Señora presidenta, el pedido de tratamiento sobre tablas obedece a que se han cumplido cuatro años desde el asesinato del suboficial mayor José Aigo. Y el Bloque del Movimiento Popular Neuquino entiende la necesidad de emitir el Proyecto de Declaración que, obviamente, entiendo que va a ser acompañado por esta Cámara.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Señores diputados, está a consideración el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Aprobado por unanimidad.

21

Moción de sobre tablas

Expte.D-073/16 - Proyecto 9440

(Art.137 - RI)

Sra. CORROZA (Secretaria).— Proyecto de Declaración 9440, presentado por diputados del Movimiento Popular Neuquino, Expediente D-073/16, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la XXIII Fiesta Provincial del Veranador y el Productor del Norte Neuquino, a realizarse del 10 al 13 de marzo del año 2016 en la localidad de Andacollo.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra el diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN).— Gracias, señora presidenta.

La Fiesta del Veranador se viene realizando hace veintidós años, esta es la XXIII. Hasta ahora, siempre se realizó durante el mes de enero, unos días antes de San Sebastián. Esta vez, por razones logísticas, la tuvieron que correr a hoy. Hoy empieza, ha empezado. No pudimos sesionar antes. Las razones para el tratamiento sobre tablas son obvias.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Señores diputados, está a consideración el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Aprobado por unanimidad.

Sr. PILATTI (MPN).— Se saltaron un proyecto.

Sra. SAPAG (Presidenta).— ¿Cómo?

Sr. PILATTI (MPN).— Se saltaron el 9429 (*Dialogan varios diputados*).

Sra. CORROZA (Secretaria).— No, pero puede ser que no estaba para el tratamiento.

6

PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Un momento. Por favor, deberíamos nuevamente votar por una prórroga, si les parece bien, de treinta minutos.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Aprobado.

Moción de preferencia

Expte.D-076/16 - Proyecto 9443

(Art.132 - RI)

Sra. CORROZA (Secretaria).— Proyecto de Resolución 9443, presentado por la diputada Patricia Jure, Expediente D-076/16, por el cual repudia el Protocolo de Seguridad aplicado en la Provincia de Mendoza a la referente sindical y política del Partido Obrero, Raquel Blas; al secretario general de ATE, Roberto Macho, y al secretario general de SITEA, Federico Lorite, en el marco de la movilización y paro convocado por ATE nacional el 24 de febrero pasado.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra, diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señora presidenta.

La secretaria me ha... ha dicho varias referencias sobre este proyecto.

Entiendo que Raquel Blas y Roberto Macho que son dirigentes de ATE de Mendoza, y el Secretario General de SITEA en Mendoza, Federico Lorite, son los primeros procesados por el protocolo de Bullrich en el país.

Ellos se manifestaron el 24 de febrero en un desafío a este Protocolo, un paro nacional, de una gran contundencia en todo el país. Se les ha aplicado el Código Civil, Código Penal, perdón, su artículo 194, y estamos hablando de un procesamiento y de imputaciones que pueden llegar, que tienen —digamos— condenas con cárcel. O sea, que en este país los dirigentes gremiales que se enfrentan al ajuste, los trabajadores que enfrentan los despidos, las suspensiones, terminan siendo víctimas doblemente de la aplicación de este Protocolo y estos son los primeros referentes que en el país están siendo atacados, en la Provincia de Mendoza en este caso.

Así que solicitamos que tenga tratamiento en el día de hoy el repudio; que se desprocese inmediatamente a estos compañeros para la no aplicación. Entiendo que esta Provincia así lo ha manifestado, que no va a aplicar el Protocolo. Tenemos que dar un mensaje concreto a los trabajadores y a los Gobiernos de otras Provincias que ya están empezando a hacer los deberes.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Disculpeme, presidenta, pero nosotros no tenemos el texto. Esto entró fuera del horario de Labor Parlamentaria. No tenemos el texto. Tampoco sabíamos... En Labor Parlamentaria se define o, por lo menos, se expresa qué tema va a ser tratado sobre tablas. Así que uno le da especial atención. Necesitaríamos antes de fijar alguna postura, poder conocer el texto.

No sé si otro diputado lo tienen al texto.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (NEFGPROV).— Para valorar la presentación hecha por la diputada preopinante, me parece que el tema amerita ser tratado. Así que habría medio un acompañamiento. Me gustaría tener el proyecto y cerrarlo, si lo pueden pasar por los presidentes de Bloque aunque sea, una copia.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señora presidenta.

Como estaba en el Orden del Día incluido, entendí que todos los Bloques ya los tenían en sus despachos. Está incluido en el texto recibido a través de los correos internos, e incluso, en el día de hoy, también se han incorporado proyectos que no están ni siquiera en el Orden del Día (*Dialogan varios diputados*). Está, está, no sé si lo vio.

Bueno, lo ponemos a votación, yo solicito que se ponga a votación y resulte lo que resulte.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Carnaghi, quería decirle con respecto... que estos proyectos entraron después de Labor Parlamentaria, pero estuvimos con las veinticuatro horas reglamentarias antes de la sesión. Como hubo un cambio de día y de hora, tuvimos algún problema, por eso no lo tratamos en Labor Parlamentaria.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— ¿Puedo hablar?

Sra. SAPAG (Presidenta).— ¿Me permite, diputado Pilatti, que el diputado Carnaghi...?

Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Yo estoy planteando la dificultad de que no tenemos el texto. Yo no estoy haciendo responsable a nadie. Simplemente, por una razón de seriedad, si vamos a tratar algo sobre tablas, quizá por una omisión nuestra no lo tenemos, pero bueno, pido el texto. Simplemente eso, no...

Sra. SAPAG (Presidenta).— Perfecto.

Gracias, diputado.

Diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN).— Gracias.

Yo tengo los proyectos y entiendo, tendría que chequearlo, que llegaron por mail. Tienen un sello donde tienen como momento de ingreso a la Mesa de Entradas el 9 de marzo, o sea ayer a las 12:30.

Yo entiendo que si bien lo usual es que se ingresen los proyectos que llegan hasta la reunión de Labor Parlamentaria, también hay un plazo de veinticuatro horas, y entiendo que lo que pasó es que se recibieron y se incorporaron proyectos que ingresaron hasta las tres de la tarde del día de ayer, dado la situación atípica que tenemos en este momento, donde hicimos Labor el martes, ahí, resolvimos sesionar el jueves. Pero, creo que —digo, para aclarar—, creo que esto es lo que pasó y, bueno, yo lo tengo en mi carpeta y entiendo que llego vía e-mail, ¿sí? Pero, bueno, busquémoslo y aportémoslo, ¿sí?, así se puede, se puede jugar.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— A modo de propuesta porque —insisto— esta situación la habíamos hablado en Labor Parlamentaria. Yo propongo que, en el futuro, cuando ocurran situaciones similares de que un Bloque presente por Secretaría en Cámara y pida un tratamiento sobre tablas de un tema dado, que acompañe, además, para facilitarle el trabajo al personal de la Cámara, con una cantidad de copias del proyecto solicitado para tratar, para reservar en Presidencia, de modo tal que, por lo menos, haya uno por presidente de Bloque. Así, me parece, porque me parece que el planteo de tener conocimiento del texto, de los fundamentos no es menor.

Por ejemplo, recién acompañamos algunos, algunos proyectos para que se traten o para que haya preferencia, que no es lo mismo si tienen un sesgo determinado en sus fundamentos que otros. Así que me parece que sería bueno para otras oportunidades cuando se presentan sobre tablas, perdón, por Secretaría, que tuviéramos una copia por Bloque.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Escobar, entra por Secretaría, por Mesa de Entradas, entran por Secretaría y son enviados a todos los Bloques.

Sí, diputado.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Lo digo previendo situaciones a futuro. Porque ahora se dio la situación de que pasaron cuarenta y ocho horas entre Labor y esto. Pero conociendo el paño, me parece que va a ocurrir que muchas situaciones se presenten directamente acá en Cámara, no como en este caso —como bien decía el presidente del oficialismo que él los tenía—. En otras situaciones va a ocurrir que directamente se presentan acá. Me parece que en ese caso, digamos, no, no está planteado en el Reglamento, pero me parece que por cortesía que si se presentan por Secretaría en Cámara y se pide el tratamiento o la reserva en la misma sesión, que se presente —por lo menos— una copia por Bloque.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Perfecto.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Señora presidenta, es para proponer lo mismo que con los otros proyectos, inclusive, que se unifiquen porque el temario es el mismo y que esto lo tratemos dentro de diez días o menos, que vamos a tener la próxima sesión, lo podemos discutir en Cámara.

Yo propongo que se pase a Comisión con una moción de pronto Despacho y unificándolo con los otros proyectos y se traten todos juntos para que podamos discutirlos con el conocimiento necesario del temario.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Perfecto.

Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR).— En el mismo sentido, porque nosotros no tenemos la Declaración, así que proponemos pasarlo a Comisión.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Bueno.

Muy bien.

Tenemos las dos posiciones.

Votamos, en principio por...

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señora presidenta.

Voy a tomar el planteo que hace el diputado preopinante —y lo voy a nombrar porque hablaron tantos a la vez—, Podestá, ¿sí? Entonces, voy a retirar el tratamiento sobre tablas y unifico con esa moción para que tenga el tiempo. Me parece que es un tema de profundidad política, así que no estoy apurada por el tratamiento ya, si es que nos comprometemos a tener un profundo debate sobre el primer caso de aplicación del Protocolo en estos días.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muy bien.

Entonces, pasa a Comisión “G”.

Moción de preferencia, votamos por moción de preferencia el pase a Comisión “G”.

VARIOS DIPUTADOS.— “A” y “G”.

Sra. SAPAG (Presidenta).— “A” y “G”.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muy bien.

Aprobado.

23

Moción de preferencia

Expte.D-077/16 - Proyecto 9444

(Art.132 - RI)

Sra. CORROZA (Secretaria).— Proyecto de Declaración 9444, presentado por la diputada Patricia Jure, Expediente D-077/16, por el cual expresa repudio y rechazo por el acuerdo con los llamados fondos buitres y la decisión de las autoridades del Congreso Nacional de dar tratamiento a las leyes que lo habilitan.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra, diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Bueno, estamos... —gracias, señora presidenta— armando un rompecabezas de debate porque hay muchos proyectos al respecto y es que como que cada uno al defender el proyecto que ha presentado, está continuando un debate interrumpido por los otros proyectos en función de este tema de los fondos buitres.

En el caso de este proyecto que estoy presentando, no estoy planteando que se vote sobre tablas. Incluso, teniendo en cuenta el debate que tuvimos previamente sobre el tema del Protocolo, considero que tenemos que tener, que darle un tratamiento muy profundo, más allá de que tenemos poco tiempo, los plazos se acortan. El 14 de abril es una fecha clave para el pago a los fondos buitres, a los especuladores financieros que van a recibir nada más y nada menos que 15.000 millones de dólares, que de algún lado van a tener que salir. Y consideramos que todos los procesos de reclamos salariales que existen en el país, están condicionados por este Acuerdo. De hecho, el anuncio del día de hoy, de la recepción por parte de la Provincia del Neuquén de 500 millones de rescate con fondos nacionales, también tiene que ver con un proceso de negociación expreso que se va a tener que dar en el Congreso de la Nación, en donde el gobernador —el día que anunció en el inicio de estas sesiones su apoyo explícito, incluso en una posterior reunión que ha tenido con los legisladores de ambas Cámaras en el Congreso— ya está mandatada, mandatado el apoyo de la

Provincia del Neuquén, de su gobernador y sus diputados, a favor de una sangría que va a tener que pagar el pueblo argentino.

Por lo tanto, consideramos que hay que debatir profundamente esto. Quien considere que... —como pasó con la Ley Chevron— esto va a traer las inversiones y los puestos de trabajo. A tres años de la Ley Chevron las inversiones no llegaron, los empresarios reclaman una devaluación mucho más profunda y lo que tenemos hoy en puerta son miles y miles de despidos en el sector de los trabajadores ligados a la explotación hidrocarburífera.

Por lo tanto, solicito con moción de preferencia, que sea considerado en la próxima sesión y, por supuesto, previamente en las Comisiones que se le han asignado.

Y una cuestión que voy a aprovechar para decirle al... —lo voy a mencionar, disculpe— diputado Escobar. Ferrer fue ministro de Economía de la dictadura.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Queda a consideración el tratamiento de moción preferencial.

- Se rechaza a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— No tiene la mayoría.

Pasa a Comisión “A” (*Dialogan varios diputados*).

No tuvo mayoría, diputado (*Se dirige al diputado Mansilla*).

24

Moción de sobre tablas

Expte.P-078/15 - Proyecto 9349

(Art.137 - RI)

Sra. CORROZA (Secretaria).— Proyecto de Resolución 9349, presentado por un particular, Flores Mario, Expediente P-078/15, por el cual se incorpora en la página web de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en los documentos oficiales y en las notas internas la leyenda: “Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia de 1816”.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra el diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias, presidenta.

Bueno, del texto se desprende la sencillez del proyecto, pero también la premura por ponerlo en marcha, dado que se refiere al corriente año y para que la Legislatura pueda llevar adelante, colocar los títulos y hacer las impresiones respectivas, la Comisión de... la Comisión “G”, por unanimidad, emitió el Despacho y solicita que se trate sobre tablas, obviando el paso por la Comisión “B”. Oportunamente, si se concede el tratamiento sobre tablas, vamos a tener que poner la Cámara en Comisión para... porque hay, hay un mínimo, pero gasto al fin, para poder aprobarlo.

Así que les pido a mis pares, que acompañen el tratamiento sobre tablas.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Señores diputados, queda a consideración...

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Gracias, presidenta.

Por supuesto, es para manifestar el acompañamiento, pero aclarar que la frase propuesta es hasta “Bicentenario de la Declaración de la Independencia”, sin “1816”.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Bueno, ahora sí diputado... queda a consideración el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Aprobado por unanimidad.

Moción de preferencia

Expte.D-079/16 - Proyecto 9446

(Art.132 - RI)

Sra. CORROZA (Secretaria).— Proyecto de Comunicación 9446, presentado por el diputado Godoy, Expediente D-079/16, por el cual se expresa rechazo al acuerdo del Poder Ejecutivo Nacional con los llamados fondos buitres.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra el diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, presidenta.

Por la dinámica de debate que venimos trayendo, entiendo que no se va a votar sobre tablas y hay varios proyectos presentados. Pero voy a pedir una moción de preferencia para que se discuta en las Comisiones en forma rápida, digamos, con moción de preferencia porque nos parece importante abordar este tema. Se han vertido opiniones. Nosotros partimos de la... de la gravedad de la urgencia de este tratamiento porque se está discutiendo hoy. Y, en realidad, yo pensaba profundamente cuando se estaba dando esta discusión en el... en el Congreso, se está debatiendo en el Congreso, muchas veces se trae acá, y me hace acordar mucho al Acuerdo con Chevron. En el Acuerdo y todo se tejió en otro lugar, y después se trajo un poco a pasear a la Legislatura y al Congreso.

En este caso, creo que está pasando lo mismo. La compañera Myriam Bregman, diputada nacional por el Frente de Izquierda, planteó que estaban utilizando al Congreso Nacional de escribanía, para ratificar un acuerdo que estaba redactado en las oficinas de Estados Unidos, directamente. Y que era copia fiel lo que iban a querer pasar en el Congreso Nacional.

Entonces, me parece que tiene mucha actualidad, mucha importancia. Entonces, partimos de rechazar el acuerdo y tenemos un aporte importante para hacer. Por eso quisiéramos que se trate en Comisiones.

Ya que estamos, planteamos dentro de este proyecto la necesidad de una consulta popular vinculante, para que el pueblo, verdaderamente, se expida sobre la legitimidad o no de este acuerdo.

Entonces, yo creo que tiene una particularidad nuestro proyecto que además de oponernos públicamente, que se haga una consulta popular vinculante en todo el país, para que sea el pueblo quién verdaderamente se exprese alrededor de este acuerdo con los fondos buitres. Porque de esto, obviamente, va a depender el futuro de muchas de nuestras generaciones. Ya que esto no se trata de terminar con una parte de la deuda; de la cual el Gobierno anterior se decía pagador serial, con distintas modalidades, sino que ha pagado un salto enorme.

Por eso pido que se vote con moción de preferencia para que pase a las Comisiones y lo podamos tratar en forma urgente.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Señores diputados, queda a consideración el pase a Comisión "A", con moción de preferencia.

- Se rechaza a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— No tiene mayoría.

Va a Comisión "A".

Moción de preferencia

Expte.D-088/15 - Proyecto 9052

(Art.132 - RI)

Sra. CORROZA (Secretaria).— Proyecto de Ley 9052, presentado por la exdiputada Beatriz Kreitman, Expediente D-088/15, por el cual se excluye de la base imponible del Impuesto a las Ganancias, regulado por la Ley nacional 20.628 y sus modificatorias, a los agentes dependientes de

la administración central, organismos descentralizados, autárquicos y entes especiales de la Provincia, el adicional por la zona desfavorable, ruralidad o cualquier otro incentivo o compensación especial que tenga que ver con el reconocimiento de un mayor costo de vida en la Provincia del Neuquén.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Disculpe, señora presidenta.

Yo hice el pedido del Proyecto 9052, que tiene Despacho de Comisión, por unanimidad.

Y no recuerdo la fecha, creo que esta por acá, no sé, el 20 de octubre del año pasado.

Mi pedido es una moción de preferencia, que incluso, vamos a tener la posibilidad de tratarlo en Hacienda y en Asuntos Constitucionales, el martes, previo a la sesión.

Por lo tanto, estoy pidiendo esa moción para que tenga fecha de tratamiento, este proyecto que ya está aprobado, por unanimidad, en la Comisión de Trabajo.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Señores diputados, queda a consideración la moción de preferencia.

- Se rechaza a mano alzada .

Sra. SAPAG (Presidenta).— Vuelve a la Comisión (*Dialogan varios diputados*).

II

Homenajes

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidenta.

Tengo dos buenas noticias para, para comentar. Por un lado, hoy pasado...

7

PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Escobar, me permite un segundo.

Se nos volvió a terminar el tiempo.

¿Hacemos una prórroga de treinta minutos? (*Dialogan varios diputados*) Lo vamos a hacer de treinta... (*Dialogan varios diputados*).

Diputado Pilatti, pida la palabra; pida la palabra, diputado Pilatti... (*Dialogan varios diputados*).

Diputado, por favor, pongo a consideración treinta minutos más.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Presidenta, propongo...

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Vidal, vamos a ir por orden.

El diputado Escobar pidió la palabra... (*Dialogan varios diputados*).

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Presidenta, hago una moción de orden, presidenta.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Sí.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Propongo que se cierre la lista de oradores y que cada orador disponga un máximo de cuatro minutos...

Sra. SAPAG (Presidenta).— Un máximo de...

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— De cinco minutos...

Sra. SAPAG (Presidenta).— Un máximo de cinco minutos.

Muy bien.

Está a consideración cinco minutos, hacemos una prórroga de treinta.

Ponemos orden.

Muchas gracias.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Escobar.

1

**A la pronta reglamentación de la Ley de Acceso
a Procedimientos de Fertilización Médicamente Asistida**

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Muy bien presidenta.

Le decía dos buenas noticias.

Hoy, pasado el mediodía, fui recibido por el ministro de Salud, Ricardo Corradi, quien se constituye en el primer integrante del Ejecutivo en ser parte de esto que voy a comentar.

Desde hace tiempo que venimos pidiendo la reglamentación de la Ley de Acceso a los Procedimientos de Fertilización Asistida. El ministro hoy me aseguró que prontamente se va a reglamentar la Ley de Acceso a los Procedimientos de Fertilización Asistida; y durante este año —o sea, los próximos meses— se comenzarían a aplicar los procedimientos, por lo menos, los de baja... los procedimientos, los iniciales, señora presidenta.

Con lo cual constituye un... una alegría —la verdad— y una expectativa para que esto realmente se lleve a la práctica. Son innumerables las familias en la Provincia del Neuquén que están esperando que el Sistema Público de Salud ponga en funcionamiento esta ley tan esperada.

Así que, la verdad, espero y hago votos para que el Ministerio de Salud haga realidad este anuncio que me transmitió y me autorizó a hacer público el ministro de Salud.

Al mismo tiempo, nosotros que hemos trabajado un montón, junto con el conjunto de la Cámara en que esta Ley se haga una realidad, nos vamos a reunir el lunes; mi equipo de asesores se va a reunir el lunes con el equipo del ministro para aportar en lo que sea necesario para acelerar la reglamentación de esta legislación. Eso por un lado.

2

**A la participación de la concejal Mercedes Lamarca
en un seminario en Costa Rica**

Y, por otro lado, quería comentarles y transmitirles una alegría que tenemos los integrantes de Libres del Sur, Neuquén, puesto que en estos momentos se encuentra en Costa Rica, invitada por la vicepresidenta de aquella nación, nuestra compañera concejala, Mercedes Lamarca, para ser expositora en un seminario de mujeres participantes de la política y, en particular, jóvenes mujeres participantes en la política, lo cual constituye para todos nosotros un orgullo, habida cuenta de que refleja el espíritu y la coherencia que ha tenido Mercedes en su trabajo en defensa del derecho de las mujeres y, en particular, por la participación de las mujeres en la política.

Muchísimas gracias, señora presidenta.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Felicitaciones para Mercedes Lamarca.

Tiene la palabra el diputado Romero.

3

**A Noemí Labrune, ante su probable designación
como doctora *honoris causa* de la UNCo**

Sr. ROMERO (FR).— Gracias, señora presidenta.

En realidad, lo mío es más que nada una comunicación a la Cámara, para hacer extensiva a la Cámara, si bien podría ser un homenaje, es una comunicación que hemos firmado hoy todos los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara, los 14 integrantes, dirigida al

rector de la Universidad Nacional del Comahue, Gustavo Crisafulli. Y, si me permiten, muy brevemente la leo. Dice así:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento de la Legislatura de la Provincia del Neuquén, con el objeto de poner en su conocimiento nuestra mayor conformidad y expresa adhesión a la propuesta que la señora Noemí Labrune, dirigente de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos e incansable luchadora por los Derechos Humanos en la Provincia y en la Región, sea designada doctora *honoris causa* de la Universidad Nacional del Comahue. Desde ya, solicitamos se ponga en conocimiento al Consejo Superior de esa Alta Casa de Estudios, nuestra adhesión a la postulación de la señora Noemí Labrune por su ferviente defensa de los derechos de la vida, la verdad y la Justicia.

Quería poner en conocimiento a la Cámara, entonces, de esta nota firmada por los 14 miembros de la Comisión de Derechos Humanos. E invitar a quienes no son integrantes de la Comisión de Derechos Humanos que, en el mismo sentido, se le dirijan notas al rector de la Universidad del Comahue, licenciado Crisafulli, quienes, por supuesto, estén dispuestos a apoyar esta designación de doctora *honoris causa* para la señora Noemí Labrune, aclarando que la reunión del Consejo Superior donde se tomaría esta determinación se va a realizar el jueves que viene.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Tiene la palabra el diputado Carnaghi.

4

**Al economista Aldo Ferrer
por su fallecimiento**

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Desde el Frente para la Victoria, nosotros queremos hacer un homenaje a Aldo Ferrer.

Nosotros vemos en la figura de Aldo Ferrer a un economista, un intelectual, un académico que ha luchado toda su vida por los intereses nacionales. Se ha... bueno, ha tenido una línea en contra de las políticas neoliberales.

Fue ministro en la Provincia de Buenos Aires del 58 al 60. También, bueno, fue ministro de Economía y Hacienda de Levingston y Lanusse, eso es cierto. Fue presidente del Banco de la Provincia con Alfonsín, el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Presidió la Comisión de Energía Atómica con De la Rúa. Y, también, fue funcionario, fue embajador del Gobierno de Kirchner en Francia.

A mí me tocó conocerlo. Sus tres hijas viven en San Martín de los Andes. Él tiene propiedad; pasó largas temporadas en San Martín de los Andes. Eso nos ha permitido participar de distintas charlas grupales donde su pensamiento claro, su línea siempre en defensa de lo nacional, creo que ha sido un aporte importante para la historia argentina.

Fue parte del Plan Fénix; parte de ese Plan Fénix fueron... muchos de esos elementos fueron tomados por nuestro Gobierno, el Gobierno de Néstor y Cristina Kirchner.

Y su última acción pública fue una carta publicada en *Página/12*, el 20 de enero, donde se refería a la negociación con los fondos buitres. Algo dijo el diputado Escobar, y, en realidad, lo voy a leer textual. Decía: ¿Cuáles deberían ser los límites de la oferta argentina? Los mismos —él se contestaba— que la de los canjes del 2005 y 2010, como lo planteó el gobierno anterior. Es una oferta generosa. Representa una excelente ganancia para los buitres, considerando el precio ínfimo al cual adquirieron sus títulos y los costos y pérdida de tiempo, que soportó el país, por pleitear con los buitres. (...). El contenido del acuerdo —dice más adelante— revelará la inspiración del actual Gobierno respecto de la autonomía de la política económica y soberanía.

Finalmente, dice: “No hay ninguna razón (sic) para que los negociadores del nuevo Gobierno actúen con ‘miedo’. Es decir, que supongan que el arreglo con los buitres es una cuestión de ‘vida o muerte’”.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputado Luis Sapag.

Sr. SAPAG (MPN).— Gracias, señora presidenta.

En nombre de mi Bloque, queremos hacer un homenaje a tres personas que, por distintas razones y de distintos lugares, nos conmueven.

Uno es Aldo Ferrer. El diputado preopinante me evita hacer el «octuario». Simplemente, señalar que ayudó mucho a la Provincia del Neuquén siendo ministro; mi padre, gobernador. A partir de allí, surgió una amistad entre ellos que siguió a través del tiempo. Sin buscarlo, yo fui heredero de esa amistad. Tuve el honor de que estuvieran los dos en mi defensa de tesis de maestría.

Y, en octubre del año pasado, nos contactamos, y me solicitó, y, durante un par de meses, le mandé información sobre el desarrollo de Vaca Muerta.

Sentimos mucho su ausencia. Fue un maestro. Fue, a su vez, alumno de Raúl Prebisch, fundador de la Teoría Centro-Periferia e inspirador de la Teoría de la Dependencia.

Esta pérdida es muy grande para el campo nacional y popular.

5

Al doctor Carlos Eduardo Rodríguez por su fallecimiento

Por otra parte, tengo que decir que la semana pasada falleció Carlos Eduardo Rodríguez, exdiputado, diputado mandato cumplido 91-95. Previamente, doctor en Medicina; previamente fue director del Hospital de Centenario. Una persona de bien, comprometida con la Provincia.

Luego de terminar su mandato, tuvo la desgracia de un accidente cerebro-vascular que lo disminuyó físicamente, pero no intelectual y emotivamente. Y, casi arrastrándose, lo vimos militando en nuestro partido, con entusiasmo y siempre con una sonrisa (*Emocionado*).

Enviamos un saludo a la familia.

6

A Nazario Aigo por su fallecimiento

Y, hoy, vamos a hablar también del sargento Aigo.

Hace siete días, ocho días, falleció Nazario Aigo, tío del sargento. Ochenta y ocho años. Hijo de Juan Aigo, que fue *lonco* de la agrupación de ese nombre en Ruca Choroi y Carri Lil. Nazario, hermano menor de Amaranto Aigo. Amaranto hoy tiene 91 años. Yo conocí a Amaranto porque era muy amigo también de mi viejo. Fundador del Movimiento Popular Neuquino, los dos, pero, fundamentalmente, su valor, su trayectoria, su reconocimiento a esta familia es el apego a la tierra. Nacieron y murieron en el lugar; nació y murió en el lugar. Sus hijos, algunos de sus hijos viven en Neuquén: Rosita, Carlos.

Un lugar, Ruca Choroi, Carri Lil, de alto valor simbólico. Allí, se está construyendo el primer hospital intercultural del país que ya tiene, inclusive, la norma legal que lo habilita a funcionar para practicar la medicina mapuche.

Un saludo a la familia, un recuerdo y el homenaje de nuestro Bloque y, bueno, esto es todo.

Quiero decir que, disculpe si menciono las relaciones de amistad, pero estas relaciones nos caracteriza a la gente del Movimiento Popular Neuquino y nos fundamentan una tradición y un orgullo de pertenecer a un movimiento provincial, nacional y popular.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Diputada Gutiérrez.

A Milagro Sala en el Día Internacional de la Mujer

Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV).— Gracias, presidenta.

Bueno, nosotros desde el Bloque del Frente para la Victoria, en el marco de lo que fue la conmemoración por el Día Internacional de la Mujer, bueno, sabemos claramente que este día significa muchas cosas: significa lo que falta, significa también seguir con la lucha por la igualdad de género, y a nosotros en esta ocasión nos parecía importante, bueno, señalar a una persona que nos parece que es un emblema de lucha, de transformación social, de organización política, de cooperativismo y, fundamentalmente, de igualdad de género, que es Milagro Sala.

Hoy, Milagro Sala está presa sin proceso, lo que constituye algo hasta anticonstitucional, una vergüenza para lo que son los procesos democráticos y de Justicia.

Nosotros podríamos nombrar hoy a un montón de mujeres, que consideramos que representan y reflejan la lucha por la igualdad de derechos, como son las Abuelas y Madres de Plaza de Mayo, como, bueno, acá en la localidad y en la Provincia, en realidad, Sandra Rodríguez, Noemí Labruno, como mencionaba hace un rato el diputado Romero. Y también embanderar y embanderarnos con estas luchas que tienen que ver, como decían también anteriormente, contra el femicidio; cada treinta horas muere una mujer por femicidio. Más del 70% de las causas por violencia patriarcal se archivan.

En la vida política ha habido muchos avances. Hoy tenemos un montón de mujeres que se incorporan a la vida política en los lugares de jerarquía; tenemos mayor participación en los lugares de trabajo, pero falta muchísimo, y estas banderas son las que también lleva Milagro Sala.

Yo tuve la oportunidad de conocer a Milagro Sala, y ver la fuerza y el trabajo que ha realizado esta mujer, empoderando a muchísimas personas que forman parte del pueblo jujeño, es realmente admirable.

Por eso, nosotros, desde el Bloque del Frente para la Victoria, queremos reivindicar su lucha, reivindicarla a ella como mujer, como luchadora y, como decía recién, como un emblema, porque para nosotros el hecho de que Milagro Sala hoy esté presa sin proceso, que sufra estas desigualdades, también pone en juego a un emblema de esas características. Así que nuestro reconocimiento que queríamos hacer en particular, en el marco, en el Día Internacional de la Mujer, es para Milagro Sala.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muchas gracias, diputada.

Diputado Vidal.

A Osvaldo Arabarco en el aniversario de su fallecimiento

Sr. VIDAL (UCR).— Señora presidente.

Yo me voy a referir a alguien que creció con el compromiso de una generación pionera. Hoy quiero homenajear a Osvaldo Arabarco, que hace un año y unos pocos días nos dejó. Periodista, poeta, docente, que hizo de su mensaje una oración de esperanza.

Estoy hablando de Osvaldo Arabarco que es quien escribió cada palabra de nuestro Himno provincial, el *Trabun Mapu*, y que es por eso que el año pasado y, espero que ojalá durante el mes de marzo le demos tratamiento en la Comisión de Educación, instauraremos el 1 de marzo como el Día del Himno provincial y para que, incorporado a los contenidos curriculares, las nuevas generaciones en los primeros días de clase —conflicto mediante, ojalá se solucione rápidamente— nuestros chicos conozcan esta parte tan rica de la historia de nuestra Provincia representada en esta obra magna que nos dejó Osvaldo Arabarco.

Permítame el atrevimiento, pero creo que en la figura de Osvaldo Arabarco tenemos la figura de un prócer neuquino que, como tantos otros, está dando nuestra joven historia como Provincia.

Osvaldo está presente y en cada acto oficial, en cada acto escolar, en cada acto protocolar está presente cuando entonamos la letra de esta canción, que es nuestro Himno, tan hermosa, y que tiene la música de otro grande que es Marcelo Berbel.

Muchísimas gracias, señora presidenta.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Gracias, diputado Vidal.

Tiene la palabra la diputada Sifuentes.

9

Al Día Internacional de la Mujer

Sra. SIFUENTES (MPN).— Gracias, presidenta.

La verdad que es un gusto, a dos días de conmemorarse el Día Internacional de la Mujer, que usted presida esta sesión.

Y las mujeres del Movimiento Popular Neuquino, muy honradas ¿no es cierto? con la presencia allí.

Si bien hay un Proyecto de Declaración, donde también vamos a emitir opinión en el Día Internacional de la Mujer, quería hacer uso de la palabra porque realmente creo que la mujer, como símbolo de vida, necesita un espacio especial. Y adhiriendo al homenaje del Día Internacional de la Mujer, y recordando a estos cientos de mujeres que murieron reclamando los derechos laborales y, hoy vemos cómo cientos de mujeres mueren por femicidio o sufren violencia de género.

Sabemos del trabajo de muchísimas organizaciones civiles, de entidades de Gobierno, que acompañan para mejorar la problemática diversa que sufren las mujeres en su camino a la equidad.

La Provincia del Neuquén, gracias al trabajo de esta Legislatura, cuenta con leyes que brindan protección a los derechos de las familias y, por ende, a las mujeres. Hay diecisiete normas, señora presidenta, que les brindan protección a las familias y a las mujeres que aquí están, todas. Esto demuestra, realmente, el trabajo de esta Cámara de legisladores.

Seguramente, habrá más temas que es necesario seguir tratando en esta Legislatura.

Por eso, quiero resaltar, realmente, el interés de esta nueva gestión del Gobierno del Movimiento Popular Neuquino, encabezado en la figura del gobernador Omar Gutiérrez, el vicegobernador, Rolando Figueroa y en usted, señora presidenta, como vicepresidenta 1.^a de la Cámara. Donde hoy se ha jerarquizado el lugar que realmente confluyen los problemas de las familias y de las mujeres. Ayer teníamos una Presidencia del Consejo de la Mujer y hoy podemos hablar de una Subsecretaría de las mujeres. Y realmente nos enorgullece, porque es una manera de jerarquizar los problemas que tenemos, que no sólo tenemos las mujeres, sino los niños, que tiene la familia en general. Y donde podemos hablar de diferencias y de distintas características que hay en nosotras. Lo dijo el gobernador en el discurso del 1 de marzo, aquí en este Recinto y preocupado, en realidad, por la violencia familiar y de género, donde se está poniendo en práctica un protocolo para prevenir, sancionar y erradicar la violencia.

Este Programa permite fortalecer también la División de Delitos Sexuales de la Policía de la Provincia del Neuquén. También hace un seguimiento a la trata de las personas, que es un tema que, realmente nos preocupa y nos conmueve a muchas.

Esto permite mejorar las tareas de investigación, el sostenimiento y el acompañamiento de las víctimas, elemento fundamental para llevar adelante el proceso penal.

Señora presidenta, hablando de la jerarquización de la Subsecretaría de la Mujer, no quiero dejar de reconocer a las 16 mujeres que fueron destacadas el día 8, en el Salón de la Casa de Gobierno, por su trabajo y por la lucha en distintas actividades. Dieciséis mujeres que, a lo largo y a lo ancho de su trabajo, hicieron un trabajo enorme para que muchísimas familias, muchísimos jóvenes y niños pudieran contar con el acompañamiento.

Una de ellas fue María del Rosario Amarilla, de la localidad de Zapala, maestra, luchadora; Nélide Bonaccorsi, militante de los derechos de la mujer; Rosa Carinao, nativa del Departamento Picunches, fue la primera enfermera y a cargo del Hospital de Bajada del Agrio; Perla Consoli, una de las promotoras de la provincialización del entonces Territorio Nacional del Neuquén;

Encarnación Contreras, enfermera, luchadora, también, por los derechos de la mujer; María Antonia Churrarin, enfermera, docente, la primera juez de Paz del Territorio Nacional de la Provincia; Ana Egea, cocinera, enfermera, luchadora social, activista de la huelga conocida como “El choconazo”; Milena Haedo, primera mujer policía del Neuquén y que tuvo que abordar los primeros temas de violencia de género; María Mantilaro, propulsora de fútbol femenino, y que todavía lo lleva adelante; Irma Oliva, residente de El Huecú, juez de Paz, trabajó con las comunidades mapuches; Azucena Olmos, una de las precursoras del tratamiento del tema de violencia familiar; Ruth Osser, primera mujer chofer de ambulancias; María del Carmen Ramos, profesora de Educación Física de Picún Leufú; Brunilda Rebolledo, actual intendenta de San Martín de los Andes y una luchadora social incansable; Rosana Sastre, destacada patinadora, representándonos en el mundo a la Provincia del Neuquén; Katiana Villagra, luchadora por los derechos de la mujer trans.

Quiero que este listado, señora presidenta, forme parte del Diario de Sesiones.

A las mujeres empleadas de esta Casa, que son las que permanentemente nos permiten a nosotros llevar adelante el trabajo de legisladora.

Muchísimas gracias, señora presidenta (*La diputada entrega un listado para anexar a la Versión Taquigráfica*).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muchas gracias, diputada Sifuentes.

Tiene la palabra el diputado Fuentes.

10

A las jóvenes militancias de todos los partidos políticos y mención al ataque perpetrado en Buenos Aires

Sr. FUENTES (NEFGPROV).— Muchas gracias, presidenta.

Bueno, quiero hacer un reconocimiento y un homenaje sentido a toda la militancia política, en general, y a todas las juventudes de las militancias políticas de todos los partidos: del Partido Justicialista, el Movimiento Popular Neuquino, el Partido Obrero, Frente Grande, Nuevo Encuentro, La Cándora, Evita, y de todas las estructuras políticas partidarias. Especialmente, a esa juventud que abraza a la política —desde hace unos años— con pasión, con entrega, con dedicación, con entusiasmo, con convicciones y con sueños, con muchos sueños, y pedirles y decirles que los estamos acompañando, que no se dejen amedrentar por manos anónimas ocultas en la oscuridad, que se han permitido disparar arteramente, en forma absolutamente brutal, contra dos jóvenes militantes, uno de La Cándora y otro de Nuevo Encuentro, el sábado próximo pasado, en la localidad de Villa Crespo, cuando nos encontrábamos inaugurando un local partidario.

Un local partidario, para todos nosotros, inaugurarlo es una fiesta, es una fiesta de la política, de la democracia, es un momento de alegría que buscamos, que nos cuesta conseguir.

Que hayan reaparecido en la Argentina expresiones de intolerancia brutal, que escondidos en la oscuridad de un edificio se permitan disparar seis balas calibre 38 sobre jóvenes militantes, propiciándole a una de ellas, Daiana, una herida en el hombro mientras tenía alzado a su hermanito de cuatro años, y a otra de las compañeras una herida en el brazo, atravesándole el brazo, nos debe poner a todos los partidos políticos, a todo el pueblo argentino en alerta, en una alerta prudente, pero de muchísima profundidad.

Todos los partidos políticos debemos repudiar estos acontecimientos y debemos solicitarles a los gobernantes en su conjunto, de acuerdo a su responsabilidad —por consiguiente, al presidente de la República en particular—, que adecuen el mensaje y la actitud al momento democrático en el que vivimos.

No podemos los argentinos seguir escuchando expresiones de discriminación absoluta sobre los empleados públicos, catalogándolos de grasa o de ñoquis; expresiones de violencia inusitada diciéndoles que sobran, que hay excedentes, que son vagos.

Tampoco podemos tolerar que se silencie la protesta social, que se pretenda neutralizar a palazos y a golpes la manifestación popular, porque todo eso no hace más que abonar la aparición de

ocultos intereses de grupos interesados en desestabilizar, en propiciar el terror, el miedo, sobre lo máspreciado que tenemos en política, que son nuestros jóvenes.

Así que homenajear a los jóvenes de la política, solicitándole al Poder Ejecutivo nacional readecue su actitud y su discurso. Y pidiéndoles a todos los partidos y dirigentes: repudien, con la mayor de las fuerzas, este atentado a la juventud política argentina, perpetrado el sábado pasado en Villa Crespo, en las personas de dos militantes de Nuevo Encuentro y La Cándora, quería aportarle a la Cámara desde la Hora de Homenajes y Otros Asuntos.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muchas gracias, diputado.

Si bien está agotado el tiempo, los dos últimos oradores los vamos a respetar.

Al diputado Godoy, tiene la palabra y después la diputado Jure, y ahí cerraríamos los oradores.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Bueno, le agradezco.

En primer lugar, sumarme al repudio y tomar las palabras del diputado que acaba de hablar, repudiar, desde esta banca, el atentado que sufrieran militantes de La Cándora estos días atrás, fue público y fue un atentado brutal.

Nos parece que no podemos permitir, digamos, impunemente, trátase de las corrientes que aun discutamos y tenemos muchísimas diferencias, estamos por la plena libertad de expresión y estamos por la plena libertad, también, a que los militantes puedan ejercer sus derechos libremente en la calle. Lo mismo, también hemos planteado, en nuestro caso, desde el PTS-Frente de Izquierda, nos hemos pronunciado claramente por la libertad de Milagro Sala y por el desprocesamiento de más de cuatro mil luchadores obreros y populares en todo el país, así como el repudio a la Ley Antiterrorista y a todas las leyes que han, que vienen a cercenar los derechos más elementales; por eso, nuestro pronunciamiento contra el Protocolo.

Creo que esto es importante señalarlo y señalarlo en un momento político donde se está discutiendo, fue parte de lo que hoy sobrevoló también el debate en esta Cámara: el acuerdo con los fondos buitres es un redoble de cadenas de dependencia de nuestro país para con organismos internacionales. Como dije en mi anterior intervención, es un acuerdo que se ha redactado en Estados Unidos y que nos hunde en la sumisión. Entonces, nos parece importante repudiarlo. ...

III

Otros Asuntos

1

Manifestaciones de los trabajadores del país

... Y, a su vez, también saludar las manifestaciones de lucha y resistencia que están haciendo trabajadores en todo el país. A los trabajadores y trabajadoras de la Secretaría de Agricultura Familiar, concentrados hoy en Buenos Aires con un campamento, en el que están poniendo al descubierto también la situación que se sufre en el interior de las provincias, justamente porque atienden a sectores vulnerables. Repudiar el cierre de programas que viene haciendo este Gobierno desde que está en el poder. En tres, cuatro meses, el cierre de programas que se ha dado acá tanto en el municipio de Neuquén con el 0800 Mujer, como también la puesta en riesgo de hogares que atienden a niños, a menores de edad, hogares, refugios abiertos.

Digamos, tenemos una tarea importante por delante, entonces nos parece importante en Otros Asuntos, digamos, ya no es de Homenajes esta intervención, sino de...

Y saludar, desde ya, lo que ha tenido y tiene un fuerte impacto en nuestra Provincia que es la huelga de los trabajadores y trabajadoras de la Educación. Hoy, en una asamblea con prácticamente 2.000 compañeros y compañeras, han rechazado por unanimidad lo que consideran una muy mala oferta y lamentablemente en esta Legislatura hay una responsabilidad por no haber abordado

también la cuestión de sacar la zona desfavorable del Impuesto, de la deducción del Impuesto a las Ganancias. Esto lo dijimos cuando han venido delegaciones de trabajadores y trabajadoras de ATEN acá y no se ha hecho otra cosa que prolongar, postergar y profundizar el conflicto con los trabajadores de la Educación, que es un conflicto que no sólo atañe a los trabajadores, sino repercute socialmente en miles de familias neuquinas. Digamos, en la falta de aulas, en la falta de presupuesto para Educación, la falta de bancos para muchos niños y niñas y la falta de salario también para los trabajadores y trabajadoras de la Educación que lo vienen señalando.

Entonces, saludar desde acá, en este momento de Otros Asuntos, porque es parte del temario, es parte de lo que tenemos que abordar en forma fuerte y nos parece que esta Legislatura tiene la responsabilidad de ir abordando esos temas para llevarlos adelante.

Así que brevemente eso y, desde ya, agradecer los minutos.

Gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Muchas gracias, diputado.

Diputada Jure.

2

Lucha de las trabajadoras y los trabajadores de la Educación

Sra. JURE (FITPROV).— Muchas gracias, señora presidenta.

Disculpen, ayer fueron muchas horas en el frío esperando una propuesta que los trabajadores de la Educación pudieran considerar acercada a las necesidades y a sus reclamos.

Yo voy a hacer un homenaje a la lucha que en este momento están llevando las trabajadoras y los trabajadores de la Educación.

Una lucha muy compleja, porque tiene la enorme contradicción de que lo que se conquista se anula inmediatamente por la confiscatoria cláusula del Impuesto al salario. Es una situación que creo que también está empujando a continuar a esto que se mencionaba recién de las asambleas masivas que han resuelto rechazar y continuar profundizando.

Yo hago un homenaje a esa lucha y no sé si la transmisión todavía está en vivo, *online*, sé que lo están mirando, estoy recibiendo mensajes. Yo insto a que lo que no pudimos lograr hoy aquí en este Recinto cuando se dio la votación, vamos a tratarlo a continuación de estos homenajes, a que el Congreso tratara la eliminación de la base imponible sobre la... de la zona sobre la base imponible, pero no se le dio tratamiento o no se le dio lugar a que la semana que viene se pueda tratar y resolver. Yo hago un llamado a que lo que no pude lograr yo en el día de hoy, lo logren miles la semana que viene en las puertas de esta Legislatura.

Saludo y homenajeo a mis compañeras, 70-75% de integrantes de este sindicato, cuando aquí se habla del homenaje a la mujer y aquí tenemos a las mujeres trabajadoras de la Educación que, a brazo partido, en cualquier condición y bajo cualquier circunstancia, llevamos adelante la tarea de educar, de cualquier modo, y está muy bien que hayan dicho ¡basta!, porque hay que reivindicar el trabajo que hacemos. No tenemos cualquier precio, como no lo tiene la educación de nuestros hijos y, como mujeres, defendemos la educación de nuestros hijos. Los que los llevamos a la escuela pública sabemos muy bien lo difícil que es poder llevar adelante todos los objetivos que, como madres, tenemos y como educadoras también.

Por lo tanto, hoy hago un homenaje a la coherencia y rechazo la hipocresía, la hipocresía que levanta la mano en un sentido y después se contradice contra los trabajadores.

Es realmente esclarecedor y por eso estoy instando a que todo el mundo, espero que no se suspendan las sesiones *online* porque vamos a tener muchos espectadores. Se puede ver lo que no se ve habitualmente, los discursos y las contradicciones. Es muy importante lo que hoy se ha planteado aquí respecto de los debates. Ahora viene un homenaje a la mujer dentro de los proyectos, pero se les ha negado a las trabajadoras de la Educación sacar una partecita de la confiscación salarial. Se va a plantear el debate sobre los derechos de las mujeres, pero se les niega la posibilidad de cubrir la canasta familiar, la propia. Se habla de la educación, de los niños, etcétera, etcétera, pero se les

niega la posibilidad de que se construyan inmediatamente las escuelas para poder superar las necesidades de falta de bancos en toda la Provincia.

Pero lo que está atravesando este problema es el pacto buitre famoso, que también atravesó la sesión del día de hoy esquivándola por donde se pudo, porque no hay una oferta dado que este Gobierno tiene otros intereses y otros privilegios, que no son los de los trabajadores, una migaja salarial.

Lo grave de la situación es que todo esto tiene un moño, que es el moño del cierre de una causa, la causa Fuentealba II y quiero homenajear al compañero Carlos Fuentealba, del que no veo proyectos que se sensibilicen con sus familiares, pero sí lo vemos con las fuerzas represivas.

Acá mataron a un maestro por luchar por lo que hoy estamos peleando y, sin embargo, no hay ningún problema en dejar impunes a los responsables políticos de su asesinato. Le han pegado a un maestro, a Diego Villamán. Es otra señal mafiosa. Homenajeo la lucha que confronta este estado de situación.

Quiero cerrar planteando que la semana que viene espero que no se suspenda ninguna sesión, como se suspendió la sesión del día martes cuando ATEN había decidido movilizarse en las puertas de esta Legislatura. La semana que viene, los trabajadores de la Educación van a estar acá esperando que esta Cámara vote lo que es necesario votar para, al menos, devolver algo de lo que se les roba todos los días.

Saludo a mis compañeras, a mis compañeros, a no amedrentarse por los días de descuento, por las presiones. Hay que defender el derecho de huelga y el derecho a luchar y las mujeres trabajadoras a las que se les rinde un homenaje en esta Legislatura, nunca olvidemos que están ultraprecarizadas, que trabajan a cualquier hora, que trabajan en condiciones que no se corresponde con la tarea que hacen y nosotras no somos Mirtha Legrand, en donde viene la empleada a servirnos el cafecito y el agüita y nosotras les agradecemos, sino que hay que terminar con esa precarización laboral en la que están viviendo esas compañeras.

Entonces, los homenajes a las mujeres hay que hacerlos de manera concreta, protegiéndolas con Casas Refugio, poniendo presupuesto para que puedan ser protegidas de los violentos, no explotándolas y pagándoles el salario como corresponde. Si no, lo demás es pura cháchara.

Un homenaje a mis compañeras trabajadoras de la Educación y a las mujeres que luchan todos los días por sus derechos.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Gracias, diputada Jure.

Pondría a consideración quince minutos, si les parece, de un cuarto intermedio o continuamos la sesión. Ustedes dirán. Lo ponemos a votación, como ustedes lo decidan. Ponemos quince...

VARIOS DIPUTADOS.— Continuamos (*Dialogan varios diputados*).

Sra. SAPAG (Presidenta).— Continuamos.

Veo que ni siquiera ganas de votar tienen.

Vamos a continuar, entonces.

8

XX EDICIÓN DE LA EXPO PLOTTIER (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-019/16 - Proyecto 9376)

Sra. CORROZA (Secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la XX edición de la Expo Plottier, a realizarse del 10 al 13 de marzo de 2016.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI)

Sra. SAPAG (Presidenta).— Corresponde en este punto conformar la Honorable Cámara en Comisión.
A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Aprobado.

Tiene la palabra el diputado Rols.

Sr. ROLS (FRIN).— Muchas gracias, señora presidenta.

En primer lugar, sugerir una modificación en el artículo 2º, una cuestión simple para no redundar en palabras, y cambiar donde dice: “a la Municipalidad de Plottier y Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier”, en “Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad y Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier”.

En cuanto a la Expo de Plottier, creo que muchísimos de los que estamos aquí presentes hemos concurrido desde nuestra juventud a este espacio, un espacio que tiene ya veinte años. En este momento, se está llevando a cabo la inauguración de la XX fiesta de la Expo de Plottier. Y una Expo popular y ciudadana no tiene que ser solamente linda y llena de espectáculos, sino que debe ser absolutamente útil. Y en esto quiero resaltar que desde sus orígenes, hace veinte años atrás, y profundizándose a lo largo de los años que fue creciendo hasta llegar a tener aproximadamente entre 50 y 60.000 visitantes en cuatro días. La Expo de Plottier tuvo siempre un carácter de fortalecimiento y desarrollo de los productores y los artesanos regionales y creo que este es el sentido de utilidad que tiene que tener una fiesta popular, una Expo ciudadana de una de las ciudades más importantes que tiene la Provincia del Neuquén.

En función de esto, del tiempo de vigencia de esta exposición popular y en honor a los productores y artesanos de la localidad de Plottier, es que le solicito a la Cámara que pueda ser reconocida de interés legislativo esta Expo Plottier a partir de este año.

Nada más.

Gracias, señora presidenta, muchas gracias.

- Se retira la vicepresidenta 1.^a Alma Liliana Sapag y asume el vicegobernador de la Provincia Cr. Rolando Figueroa.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— ¡Muy buenas tardes!

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA).— Gracias, señor presidente.

Permítame felicitar a la diputada Sapag por el desempeño en la Presidencia de esta Cámara. La verdad que lo hizo de manera impecable (*Aplausos*).

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Muchas gracias.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA).— Señor presidente, en relación a lo que mencionaba el diputado preopinante con respecto a la Expo Plottier, me es inevitable que vengan a mi memoria aquellos días donde se comenzó a gestar esta maravillosa reunión de vecinos en una fiesta popular. Y no puedo dejar de mencionar el orgullo que hoy siento al ver una fiesta de estas características desarrollarse de esta manera, cumpliendo hoy ya veinte años. Y donde me tocó jugar un papel importante.

Y recordar que por la Expo pasaron muchos vecinos, productores, artesanos de nuestra localidad, cuyo objetivo era, sin ninguna duda, poder mostrarles a la Provincia y a los visitantes de otros lugares todo lo que se producía, lo que se produce en Plottier.

A mí me tocó un papel que adoro, que me gusta, que amo, y tuve el honor de poder compartir charlas con, por ejemplo: Norma Viola, Antonio Tarragó Ros, Los Fronterizos, Los del Suquía, tantos artistas de nivel nacional e internacional, bandas locales, Marité Berbel. Pero quiero destacar una que me llenó de orgullo poder haber compartido con él y poder haberle dado un espacio en esta fiesta, que es el ya desaparecido don Milton Aguilar.

Podría estar horas hablando de la Expo porque participé de la I reunión de la Expo, pero mi alocución obedece a querer reconocer que esta fiesta que hoy tiene veinte años, tuvo la —y esto es un reconocimiento específico—, tuvo la decisión, la firme decisión política de realizarla en el año 96, el hoy diputado y exintendente, Sergio Gallia. Y quiero hacer público este reconocimiento

porque en los orígenes quizás «hubieron» resistencias, pero —reitero— gracias a la firme decisión política del diputado Gallia, en ese momento intendente, pudo llevarse adelante esta I edición en el año 96. Y hoy poder decir como plottinense que tenemos una fiesta que cumple veinte años.

Un homenaje y felicitaciones a las actuales autoridades por permanecer viva, o hacer permanecer vivo el espíritu festivo de nuestra localidad, a través de la Expo Plottier 2016.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Diputado Gallia, tiene la palabra.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias, presidente.

Muy breve.

Es para agradecer el reconocimiento de mi colega y amigo, diputado Sánchez. Devolverle la gentileza: en ese momento, él era el director de Cultura de la Municipalidad que yo llevaba adelante, y fue el responsable de toda la parte de eventos de la Expo. Así como había una parte relacionada que se organizaba a través del ámbito productivo, artesanal, comercial y demás, él fue el que llevó adelante, en esas primeras Expo, toda la parte artística. Así que reconozco en él también haber sido uno de los pioneros en un evento que trascendió gobiernos y que, evidentemente, está instalado en el corazón, en el sentimiento no solamente de la gente de Plottier, sino de toda la región y que año a año siempre con novedades y con cosas que se van incorporando, pero no deja de tener su... o de llenar de satisfacción y de orgullo a toda la gente de Plottier. Y que ha servido para otros municipios regionales, algunos de la Provincia, otros de la vecina Provincia de Río Negro, como modelo para llevar adelante también en sus municipios eventos de esta naturaleza.

Por supuesto, adherir absolutamente a esta Declaración del diputado Rols y pedirles también a mis pares que acompañen la sanción.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Vidal, tiene la palabra.

Sr. VIDAL (UCR).— Buenas tardes, señor presidente.

Yo quiero dejar expreso, expresa la adhesión de nuestro Bloque y, en particular, en lo que a mí refiere quiero hacer algunas consideraciones.

Plottier ha sido un emblema en nuestra Provincia. Ha sido un emblema con todo lo que tiene que ver con el Neuquén productivo, con el Neuquén que el gobernador nos propuso que encaremos el 1 de marzo de acá para adelante. El Neuquén que muchos neuquinos, como nuestros viejos antes de ir quieren reencontrar.

Yo me crié en Neuquén, en Plottier, sin vivir en Plottier porque todas las actividades económicas de mi familia estaban ahí. Cuando se hizo Orfiva, cuando se hizo el barrio de Orfiva, hoy conocido como Giaquino; como cuando hicimos Viña Grande o fuimos parte de Fuder o íbamos a la chacra que tenía mi viejo, la famosa Moscatel que terminó siendo las oficinas de Capex; cuando íbamos a comprarle la carne al Chichín Muñíz que después fue intendente, y que le sacábamos un fiado a espaldas de nuestra familia, pero que el Chichín nos apañaba.

Quiero esta adhesión que se convierta en un homenaje a todos los que queremos Plottier, al Chino Sánchez, a mi amigo Rols, a mi amigo Gallia, a la secretaria de Cámara, a quienes gobiernan hoy y a todos los que queremos Plottier, les deseamos que tengan una fiesta como están acostumbrados a hacerla, y que toda la Provincia esté presente en esta festividad y que cuente con el respaldo de esta Legislatura.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

Vamos a pedir por Secretaría que se lea el proyecto.

Sra. CORROZA (Secretaria).— Artículo 1°. De interés del Poder Legislativo la XX edición de la Expo Plottier, a realizarse del 10 al 13 de marzo de 2016, en la localidad de Plottier.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de Plottier y al Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— A consideración de los señores diputados la aprobación en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Aprobado, por unanimidad.

Pasamos a su tratamiento en particular.

Si a ustedes les parece, por Secretaría se nominarán simplemente los artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º y 2º.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Aprobada la Declaración 1782, que declara de interés del Poder Legislativo la XX edición de la Fiesta de Plottier.

Diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN).— Gracias, presidente.

Pero, digo, para evitar problemas, creo que correspondía aprobar el texto como Despacho, salir, dejar el cuerpo, salir de la situación del cuerpo en Comisión, luego el tratamiento en general y, posteriormente, el tratamiento en particular. Digo, estamos aprendiendo, también, ¿no? pero...

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Es así, es así, es así...

Sr. PILATTI (MPN).— Gracias.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Bueno, salimos, entonces.

El tratamiento en general lo aprobamos en general, lo aprobamos en particular.

Quedó en la Versión Taquigráfica la aprobación.

9

I REUNIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE LA JUVENTUD

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-045/16 - Proyecto 9399)

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Tratamiento del segundo punto del Orden del Día, por el cual se declara, el Proyecto de Declaración que se establece de interés del Poder Legislativo la I reunión del Consejo Federal de la Juventud, a llevarse a cabo en la ciudad de Villa La Angostura, el día 18 de marzo de 2016.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Corresponde conformar la Cámara en Comisión.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Se encuentra la Cámara en Comisión, entonces.

Diputada Sifuentes, tiene la palabra.

Sra. SIFUENTES (MPN).— Gracias, señor presidente.

Quiero fundamentar el Proyecto 9399, de Declaración. Y, realmente, pedimos que se declare de interés legislativo porque es la I reunión del Consejo Federal de la Juventud, y se ha elegido a la Provincia del Neuquén para llevar adelante esta primera reunión.

Se va a realizar los días 18 y 19 del mes en curso en la localidad de Villa La Angostura, y jornadas solidarias en la localidad de Junín de los Andes.

Este Consejo, señor presidente, se creó en el año 2007 y tiene la responsabilidad de reunirse 4 veces en el año en diferentes lugares del territorio nacional.

En este encuentro van a participar todos los representantes de las provincias a nivel de juventud, y nos va a visitar la señora ministra de Desarrollo Social, Carolina Stanley, y el subsecretario de Juventud de la Nación, Pedro Robledo. Representando a la Provincia del Neuquén va a estar el señor Luis Sánchez, subsecretario de Juventud y Deporte de la Provincia del Neuquén.

Que se haya elegido al Neuquén, realmente, es una señal muy importante para los jóvenes de la Provincia y, realmente, va de la mano con lo pronunciado por nuestro gobernador, también en este Recinto el 1 de marzo, donde nos hablaba del Plan de Gobierno, y había un Plan de Gobierno exclusivo y dedicado a los jóvenes y que se lo denomina Segunda Dimensión Social. Y en esta Segunda Dimensión Social, le hablaba a los jóvenes diciéndoles: queremos ayudarte. Y en este querer ayudar a los jóvenes es ante el gran problema de las adicciones, que es un tema que nos preocupa mucho a todos los ciudadanos de la Provincia del Neuquén.

Queremos llegar a tiempo —decía en su discurso—, queremos que cada día uno menos caiga, un día menos caiga un joven en la adicción, y un chico más salga de ella. ¿Cómo? Nos preguntamos: ¿cómo? Y es fortaleciendo, realmente, a todos los equipos técnicos que trabajan con las problemáticas de las adicciones, brindando tratamientos especiales, recuperándolos, brindándoles la reinserción social y laboral, acompañándolos en las políticas públicas que tienen que ver con las actividades deportivas, culturales, que por naturalidad el joven se inclina.

Todo esto se va a abordar en esta mesa, en Villa La Angostura y en Junín de los Andes. De allí saldrán también los programas que necesitan y el respaldo que todos los Gobiernos provinciales necesitan de la Nación.

En este encuentro también se llevarán adelante jornadas solidarias, porque entendemos que tenemos que volver al espíritu solidario del joven, de la persona, del ser humano para brindar contención. Y las jornadas solidarias se van a ver vistas y puestas de manifiesto, en reparar una cancha de fútbol que estaba abandonada, en colocar elementos en una plaza abandonada para que deje de ser una plaza abandonada y pase a ser una plaza saludable, donde la puedan usar todos los jóvenes y niños de esas localidades.

¿Cuál es el fin? En estos espacios, en las canchas de fútbol y en las plazas es donde se reencuentran los jóvenes y es donde allí intervienen justamente y que les permiten extender los lazos que todo joven necesita para contenerse en las diversas problemáticas, y que puedan realizar distintas actividades físicas que mejoran la calidad de vida de cada uno de ellos.

Señor presidente, este encuentro realmente fortalece el trabajo que pueda llevar adelante la Subsecretaría de Juventud, el área de Deportes de la Provincia del Neuquén y nos permite a nosotros como personas adultas que podamos trabajar en forma conjunta y que todos los años se ponga de manifiesto el trabajo de un Gobierno de todas las Provincias argentinas unidas ante el Gobierno nacional.

Quiero, también, dejar aclarado y si me permiten, que en el tratamiento en particular voy a pedir la modificación del segundo artículo para que en la redacción quede de manifiesto, realmente, la formalidad del Proyecto de Declaración.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputada.

Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV).— Gracias, presidente.

Indudablemente, vamos a avalar este Proyecto de Declaración que declara de interés del Poder Legislativo esta I reunión del Consejo Federal de la Juventud, pero no podemos dejar de señalar que hay muchos jóvenes hoy en la Provincia del Neuquén que están sin clases y que están fuera de todo sistema.

Cuando un Gobierno crea estos espacios tiene que, también, crear los fondos y crear los recursos. Hoy, día a día, en estos noventa días del presidente Macri, vemos cómo se están cercenando estos derechos. Menos recursos para las universidades; la falta de trabajo de sus padres; el Programa Conectar Igualdad ha sido totalmente destruido; los tráileres de Salud que iban en todo nuestro país recorriendo todos los territorios, llevando asistencia y ayudando a las provincias, justamente en atender a los jóvenes, hoy han sido defenestrados.

Entonces, me parece que tiene que quedar todo esto en claro, porque los jóvenes no son el futuro, los jóvenes son el presente. Y para darles futuro hay que atenderlos en el presente y hay que darles posibilidades en el futuro con un proyecto de país que los contenga y no con una deuda a la que los estamos llevando.

Ojalá, y hago votos, para que en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores no se haga este acuerdo que, sobre todo, va a perjudicar a nuestros jóvenes del futuro. Tengamos conciencia, como adultos, de lo que estamos viviendo. Volvemos, otra vez, al 2001. Ojalá que esto no ocurra y que nuestros representantes —por el bien de nuestros jóvenes— nos den este apoyo. Entonces, sí, van a tener lugar y sentido en nuestro país. Hablar de jornadas solidarias, hablar de lo que los jóvenes hacen a diario, realmente nos enorgullece y, a veces, también, tildarlos con ciertos epítetos porque pertenecen a agrupaciones políticas y por eso son ñoquis, también nos preocupa.

Así que no puedo dejar de adherir a este proyecto, pero también dejando en claro que hoy estas políticas lo que están haciendo es una política de exclusión de nuestros jóvenes y de nuestra soberanía nacional.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputada.

Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Señor presidente, es para dejar expresa constancia de la adhesión a este proyecto que estamos tratando del Bloque de la Unión Cívica Radical.

Esto tiene un todo coherente, ya que durante la gestión anterior nos ocupábamos, sesión tras sesión, por la problemática de ese millón de argentinos, de jóvenes argentinos que no trabajaban ni estudiaban y esto no era hace mucho. Era hasta antes del 10 de diciembre.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

Vamos a leer el proyecto por Secretaría.

Sra. CORROZA (Secretaria).— Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo la I reunión del Consejo Federal de la Juventud a llevarse a cabo en la ciudad de Villa La Angostura, el día 18 de marzo del corriente año.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a las Municipalidades de Villa La Angostura y Junín de los Andes; como asimismo a los Concejos Deliberantes de dichas localidades.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Diputada Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN).— Señor presidente, en este segundo artículo pedía la modificación.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Ahora... está bien. Ahora, ahora, corregimos en el tratamiento en particular, diputada.

Gracias (*Dialogan varios diputados*).

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Bueno, cerramos... Se pueden hacer las dos cosas de acuerdo a la interpretación del Reglamento.

Cerramos la Cámara que se encuentra en Comisión.

Procedemos a su tratamiento en general.

La votación por el presente proyecto.

Quienes voten por la afirmativa, por favor, levanten la mano.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Aprobado, por unanimidad.

Ahora su tratamiento en particular.

Nominamos los artículos.

- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 1°.
- Al mencionarse el artículo 2° dice el:

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Diputada Sifuentes, tiene la palabra.

Sra. SIFUENTES (MPN).— Es para que el segundo artículo quede redactado de la siguiente manera, presidente: “Comuníquese al Poder Ejecutivo y a las Municipalidades y Concejos Deliberantes de Villa La Angostura y Junín de los Andes”.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, señora diputada.

A consideración de los señores diputados el artículo 2°.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Queda aprobada, entonces, por unanimidad, la Declaración 1783.

10

ADHESIÓN A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (Expte.D-057/16 - Proyecto 9423)

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se adhiere a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, a celebrarse el 8 de marzo de cada año.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI)

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Corresponde conformar la Cámara en Comisión.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Se encuentra la Cámara en Comisión, entonces.

Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FPN-UNE).— Gracias, señor presidente.

En realidad, se habló durante toda la Hora de Homenajes sobre el tema del Día Internacional de la Mujer, así que voy a ser lo más concreta posible. Por supuesto, tomando como propios todos los argumentos que vertió —y perdón que la nombre— la diputada Sifuentes, los cuales comparto en su totalidad en su momento de Homenajes, lo mismo también con lo que dijo la diputada Jure, referido a la lucha docente, entendiendo que la principal característica y el objeto por el cual se festeja el Día de la Mujer es, justamente, por la lucha de trabajadoras en el año 1911. Es que traemos acá este

Proyecto de Declaración, entendiendo que se ha avanzado desde aquel entonces hasta acá en montones de aspectos.

La ONU toma esto como una causa propia, entendiendo que se debe propender a la igualdad de las mujeres. Por eso, arma el Plan 2030, poniendo como un plazo para que podamos llegar a la igualdad total en todos los derechos que aún nos faltan.

Adherimos a eso.

Por eso, el artículo 1º hace referencia puntualmente al Plan de la ONU.

Reitero, nuevamente: creo que nos falta mucho todavía para poder alcanzar algunos de los objetivos, pero día a día cada una de las mujeres hace un pasito más en esta lucha que no sé si llamarlo lucha o, en realidad, conquista frente a un mundo que estaba diseñado exclusivamente para hombres.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputada.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

Tengo la necesidad de intervenir sobre este punto porque no voy a votar favorablemente este proyecto. Lo hice y esperaré mi turno para poder tener los debates y, luego, la posterior votación del proyecto que ha presentado el diputado Godoy. Voté ese proyecto, bueno, en realidad, todos para su tratamiento y su debate, pero la diferencia que tiene ese con este, es que el que quedó, digamos, para Comisiones, plantea integralmente reivindicaciones fundamentales de las mujeres que este omite: el derecho al aborto legal, seguro y gratuito, el derecho a la educación sexual, sin injerencia de la Iglesia sobre la Educación pública y muchos otros puntos que me parecen absolutamente fundamentales. Porque en los fundamentos que están aquí planteados, incluso, existe una expresión que plantea, bueno, hemos tenido avances frente a la protección de las mujeres, en las leyes nacionales, se hace una reivindicación de ellas. Le digo que en los últimos años lo destinado del Presupuesto nacional hacia la protección de las mujeres han sido 70 centavos por mujer; no valemos ni un mango.

Y otra observación que quisiera hacer para finalizar y después vamos a seguir seguramente con el debate en Comisiones y tendremos otra oportunidad de profundizar para poder encontrar el proyecto que sea un homenaje a las mujeres en sus reivindicaciones integrales, que el Estado, en consonancia con los mandatos de Bergoglio, ha hecho lugar durante todos estos años, es el planteo que aparece, digamos, el Día de la Mujer, a partir del año 1977 —por lo que dice aquí— de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, sesenta años, casi sesenta años antes les diré.

El Día Internacional de la Mujer trabajadora es un día socialista, resuelto en el año 1911 por la Internacional Socialista. Hago esa observación de corrección histórica, absolutamente importante. En 1908 habían sido asesinadas en Nueva York mujeres que luchaban, justamente, contra la explotación laboral que, un siglo después, seguimos peleando.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputada.

Diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN).— Gracias, presidente.

Yo quería hacer una breve reflexión. Nuestro Bloque va a acompañar esta Declaración. Pero en particular quería agradecer a los autores del proyecto, entiendo que a la diputada Mucci, en particular, porque en este proyecto sentimos que se apuesta a la construcción de mayorías y no a la diferenciación.

Y creo que esa es la tarea que nos hace falta en este período. Y para nosotros es, realmente, muy grato encontrarnos con un proyecto amplio, generoso, que nos permite, entonces, ser partícipes de esta Declaración. En vez de esta obsesión que vemos en algunos otros miembros de la Cámara de tratar, siempre, de marcar la diferencia, con lo cual pueden obtener un espacio en la prensa, pero difícilmente puedan obtener las mayorías que hacen falta para sancionar o dictar una sencilla Declaración, donde hay muchísimas cosas en común.

Quiero agradecer a los autores, porque nos permiten, entonces, ser parte de esto, y lo hacemos realmente convencidos, y acompañamos, entonces el proyecto.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, señor presidente.

Nosotros habíamos presentado, como recién refería la diputada Jure, un Proyecto de Ley que entendemos integral, no sólo porque lo planteamos desde esta banca y demás, sino que tratamos de interpretar y tomar las demandas de miles de mujeres organizadas que hablan por ellas mismas todo el tiempo y que se han expresado en las calles con estas movilizaciones masivas de “Ni Una Menos”. Y tratamos de ser la herramienta —de alguna manera— desde nuestras bancas, la herramienta que le dé forma a estos debates al interior de la Legislatura, también, y por eso nos hemos puesto a disposición de estos debates.

Y hay una situación de homenajes, que uno puede hacer homenajes como se dice vulgarmente, folclóricamente, “un saludo a la Bandera” o abordar, profundamente, la problemática que hay. Nosotros queremos hacerlo desde el lugar comprometido, es decir, sin menospreciar ninguno de los homenajes que se han planteado acá, ni siquiera el Proyecto de Ley presentado por la diputada que es la que propicia el proyecto. Incluso, es más, estábamos conversando recién con la diputada Jure, que incluso si ese proyecto porque entendemos que el nuestro vamos a tener que discutirlo en Comisiones y estamos dispuestos a seguir dando esta pelea, que es una discusión postergada desde hace muchos años y que condena a muerte a miles de mujeres, esto también es así, pero estamos dispuestos a seguirlo peleando, junto a las organizaciones de mujeres que lo hacen cotidianamente.

Porque... —y ahora vuelvo al proyecto de la diputada Mucci— hace unos días atrás salió en la tapa de un diario regional el incremento del 64% de los casos de violencia de género en nuestra Provincia. El 64%, son 1.700 llamadas, escuchemos bien, 1.700 llamadas por mes, acá al servicio de violencia de la mujer, acá en Neuquén; 1.700 llamadas por mes. Doscientos casos atienden y en un lugar donde antes operaban, había 15 trabajadoras y trabajadores operando, digamos, dando respuesta y ahora son 8.

O sea, se han bajado los planes, se ha bajado el presupuesto, incluso tenemos leyes que comúnmente mucho reivindican como dicen de avanzada en Neuquén que no tienen presupuesto; y al no tener presupuesto son papeles... un papel mojado, digamos. Que haya entrado a la Provincia del Neuquén un solo refugio para víctimas de violencia de género, es un despropósito.

Es increíble, no, no puede ser que el único Programa que había acá en Neuquén capital, que era el 0-800-MUJER sea cerrado y despedidas sus trabajadoras, también con la población y, como contrapartida la tapa del diario, que no lo dice *La Izquierda Diario*, es un gran diario de la izquierda, hoy en día, sino que lo dice *La Mañana del Sur*, y trata esa cifra en términos oficiales.

Entonces, es preocupante, verdaderamente, es preocupante verdaderamente.

Por eso, no queríamos que el homenaje a la mujer sea un saludo, que, más allá de las intenciones, pueda hasta resultar inocuo, ante esta situación grave que vivimos.

Entonces, yo volviendo, nosotros vamos a volver a las Comisiones para, para tratar esto, porque aparte el número que daba antes 300 mujeres que mueren por abortos clandestinos, por estar declarado en la ilegalidad, por año. Es increíble, condenamos a muerte a centenares de mujeres anualmente. Ahora, no todas en general, sino las que menos tienen acceso a poder pagar algo que sí, mujeres adineradas lo pueden hacer en alguna clínica privada. Y eso no es legal, pero va sin ningún tipo de problemas.

Entonces, yo para terminar, queríamos proponer, o por lo menos, de mi parte proponerle a la diputada respecto, sobre todo por la mención de la ONU: el homenaje al Día Internacional de la Mujer estamos de acuerdo, la pelea por el avance, estamos de acuerdo. Ahora, deja a la ONU como garantizadora, como motorizadora de derechos, ni de la mujer, ni de ningún ser humano de este planeta que no sean tipos millonarios. La ONU es una cueva de bandidos, verdaderamente, que garantiza la explotación, la expoliación, el saqueo, las invasiones. Entonces, de ninguna manera, desde nuestra banca vamos a votar un proyecto, apoyar un proyecto que mencione a la ONU como si fuera una cosa inocua, una cosa que vaya a hacerle bien a alguien en este mundo, salvo a los muy poderosos.

Entonces, si sacaran esa parte, de la frase en el segundo artículo estaríamos dispuestos a votarlo en general y seguir el resto del debate.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros como somos el Bloque autores de este proyecto, que en realidad lo hacemos que sea un proyecto de toda la Cámara, de todos aquellos que lo voten, además somos el único Bloque en el que las mujeres son mayoría, me encuentro rodeado en infinita minoría y con qué dos mujeres.

Creo que las diferencias no son personales, en lo que planteaban los diputados Jure y Godoy, o sea, lo tomo como cuestiones personales, son cuestiones políticas. Pero me incomodan mucho los argumentos contra nuestro proyecto que pretende unificar, incluir y tratar, de que hagamos una Declaración por el Día de la Mujer.

No solamente en los Bloques de ustedes hay mujeres luchadoras, no vamos a nombrar, pero aun en disidencia con otros partidos, mujeres que integran y que han integrado organizaciones sociales, políticas.

Yo no lo considero muy respetuoso hacia nuestro trabajo que se mencione de esa manera.

Yo entiendo que los puntos de ese, del proyecto que ustedes propician están incluidos, lo que pasa es que están nombrados genéricamente, intentamos abarcar la mayor cantidad de expresiones políticas posibles.

Y, después, el proyecto que ustedes van a propiciar posiblemente lo votemos nosotros.

Lo que sí, en un Cuerpo deliberativo como este, tenemos que buscar consensos para funcionar.

En nuestro caso, votamos todos los pedidos que ustedes hicieron para que se dé tratamiento sobre tablas, pero no, no tenemos la más mínima reciprocidad. Me quedé un poco estupefacto, ¿no?, porque no sabía que esto funcionaba así.

He sido legislador municipal, convencional constituyente, siempre... (*La diputada Mucci habla fuera del alcance del micrófono*) no, bienvenido me hace mi compañera... Pero, más allá de ese pequeño, en todo caso, detalle, creo que el trabajo está bien hecho, es un proyecto que pretende incluir a toda la Cámara, incluido a ustedes también.

Y que hagamos como Cuerpo legislativo un pronunciamiento sobre el Día de la Mujer.

No tenemos ningún inconveniente en incorporar artículos, temas. O sea, no tenemos ningún problema, porque pensamos que podían nutrirse de todo.

Y cuando se planteó el proyecto de ustedes, nosotros planteamos que se discuta, pero no alcanzó, en todo caso, la... el consenso mayoritario para que, para que eso ocurriera, ¿no?

Así que, bueno, haciendo estas aclaraciones, solicitamos, obviamente al Cuerpo el apoyo, como varios Bloques y agradecemos que eso haya sido.

Y que la idea, obviamente, es que la autoría de este proyecto sea, más allá de que fue redactado por Teresa Rioseco y Pamela Mucci, de todas, de todos los diputados de esta Cámara, ¿no?

Nada más, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Gracias, señor presidente.

Es para adelantar nuestro voto positivo a este proyecto.

La verdad que a nosotros nos parece interesante avanzar en el consenso en este proyecto, sobre todo en un concepto que nos está planteando profundizar las políticas públicas, tendientes a hacer realidad el “Ni Una Menos”, la verdad que lo vemos muy importante.

No por ello dejamos de plantear toda una serie de reivindicaciones que, por ahí, en aras del consenso no se encuentran en este proyecto, como se ha mencionado el derecho al aborto seguro y gratuito. Y nos parece importante en ese sentido. Creemos que avanzar en las políticas públicas que hagan posible el “Ni Una Menos” es importante, y la manifestación de esta Legislatura en ese sentido la verdad que nos parece trascendental.

Por eso, también, aspiramos a que encuentren, también, un pronto tratamiento proyectos que están en esta Legislatura, como la declaración de emergencia social por violencia de género o, también, el pedido que ha hecho SEJuN, el proyecto que presentó tendiente a establecer una licencia por violencia de género en las empleadas del Estado.

Así que, bueno, adelantar nuestro voto positivo.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN).— Gracias, señor presidente.

Es para ver si se puede llegar a un acuerdo, a un consenso, porque el alma de la Declaración, el espíritu de la Declaración es adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, no es otro el espíritu. No es si sí al aborto o no al aborto. Es más, en las marchas —tanto del Día Internacional de la Mujer, las marchas que se han hecho en el “Ni Una Menos”— participan mujeres de distintas ideologías, con distintos pensamientos; mujeres que, tal vez, están a favor del aborto, y mujeres que, tal vez, están en contra del aborto; pero, sin embargo, las une una sola lucha. En este caso, las une un día que es el Día Internacional de la Mujer, es esta Declaración que es adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, que es el espíritu de la Declaración.

Entonces, yo no sé si no hay inconvenientes con las autoras del proyecto, dejar el proyecto como artículo 1º: “Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer a celebrarse el 8 de marzo de cada año, declarando la necesidad de profundizar las políticas públicas tendientes a hacer realidad el #NiUnaMenos”; y poder llegar a un consenso en toda la Cámara. Y, después, debatir en las Comisiones estos temas que, por supuesto, van a traer mucho debate porque hay distintas ideologías en las mismas mujeres, ¿no? En las mismas diputadas, seguramente, algunas estarán a favor, y otras, en contra del aborto; y se discutirá en las Comisiones, donde se tiene que discutir. Pero, insisto, insisto, que el espíritu del proyecto es adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

Por eso, les solicito, tal vez, a las autoras del proyecto si se puede ceder un poco y redactar, por lo menos, hasta el “#NiUnaMenos”, así sale desde la Cámara, desde la Cámara, una adhesión a este día tan importante.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

Voy a hacer un esfuerzo por poder explicarme lo que quiero decir.

No estoy planteando lo que plantea el diputado Godoy —disculpe, diputado Godoy, soy muy estricta con todos los que...—. No estoy en una negociación. Estoy diciéndoles a ustedes que hay que hacerlo todo de nuevo, y estamos aquí en un debate que tiene un tiempo.

Y como sé que quedó en la papelera de reciclaje un proyecto que planteaba integralmente la posición, yo quiero recordarles que son ustedes los que votaron en contra de un proyecto que planteaba una posición integral de los derechos de las mujeres trabajadoras. No soy yo la que está votando en contra, yo voté a favor de todo esto que quedó acá.

Entonces, este parecía el proyecto más “piola” de votar, el que no tenía cosas rípidas. ¡Y quién no va a estar a favor del Día de la mujer trabajadora! ¡Y si Jure vota en contra de eso: oh, mañana, titular!

¡Ah, miren! Yo los invito, ustedes van a tener que votar el proyecto que presenté por las Casas Refugio y los centros integrales para la mujer después de tres años de haberse votado, algunos ya... no... creo que todavía no tenían canas cuando eso se votó, la 2785 y 2786; tres años y monedas, creo que pasó, o más, casi casi cuatro años. Tres años para reglamentar esa Ley, ¡tres años para reglamentar esa Ley! Y que en su reglamentación... para los que no lo saben, les recuerdo, es el Observatorio de Violencia, y es la Ley de Protección hacia las Mujeres. ¡Pero no se destina un mango para las mujeres! ¿De qué sirve una reglamentación de una ley si las mujeres seguimos vulnerables ante la violencia? Entonces, presenté un proyecto —que, acá, acabamos de pasarlo a una Comisión— en donde, concretamente, estos 0800, los centros integrales, personal: ¡es dinero! ¡Después, vamos a ver qué es lo que conviene! Si poner la plata al servicio de las mujeres, concretamente, o pagarle a los fondos buitres. ¡Este es el problema de fondo! Entonces, a mí no me preocupa. Después, se podrá decir lo que se quiera.

Yo considero que los autores del proyecto comprenden y se los anticipé. Vamos a tener que seguir debatiendo porque hay proyectos que —considero— representan más a las mujeres

trabajadoras que mueren —voy a hacer otra corrección— por abortos clandestinos, casi medio millón de mujeres por año, no son sólo 300, medio millón: estamos hablando de un ¡genocidio!

Entonces, si ustedes comprenden las fuertes razones de mi rechazo a estas consideraciones de este proyecto y saben que estoy al frente de la lucha por justicia por Noemí Maliqueo para que su asesino vaya a perpetua. Espero que, cuando comience el juicio, estemos todas y todos en el inicio del juicio para que ese narco protegido, que le arrebató la vida a una chica en el oeste de la ciudad, en donde todavía su mamá no puede ingresar a sacar las pertenencias en la casa, en la Toma donde ella vivía. ¡Esa es la realidad de la milanesa!, ¡esa es la realidad de las mujeres!

Entonces, por todas estas cuestiones, con todos mis respetos —y sé que me comprenderán—, es que definiendo esta posición de esperar que haya otro debate con otros proyectos que —considero— expresan un verdadero homenaje a las mujeres trabajadoras víctimas del Estado capitalista y de todas sus expresiones laborales y de violencia de género.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputada.

Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (NEFGPROV).— Gracias, presidente.

Es para expresar nuestro apoyo al proyecto.

Y, bueno, ajustarnos un poco a la técnica legislativa porque me parece que la razón de ser de este espacio, además de declamar, está en producir algunos elementos que vayan construyendo una realidad superadora.

El Proyecto es de Declaración. ¡Ninguno de nosotros va a salir en los diarios por no aprobar un Proyecto de Declaración! Es un error de enfoque de la temática, me parece.

Y tampoco es de buena técnica legislativa —digamos— no aprobar en general un Proyecto de Declaración por algo que puede ser discutido en el artículo en particular. O sea, si uno está de acuerdo con los conceptos generales del proyecto —como ha manifestado un diputado preopinante— y le parece que no corresponde una pequeña frase que para ese diputado tiene mucha implicancia, lo vota en general y, luego, en particular, ofrece una alternativa; se somete a votación, gana o pierda, y se va manteniendo la...

Porque si no cada temática se transforma en una expresión muy histriónica del Poder Legislativo, de donde pareciera que no estamos construyendo consenso, estamos construyendo guiones de televisión. Y me parece que amerita un poco más de ajuste a la... ¿no? Está bueno que nos vean en vivo y en directo, pero que nos vean producir algo más o menos correcto, ¿no?

A este proyecto lo promueven legisladores que no son merecedores de connotaciones negativas de la historia argentina ni de la ejecución de políticas internacionales ni nacionales, ni siquiera provinciales, y tiene el consenso de gran parte de la Cámara y una observación de un legislador en relación al artículo 1° en una frase de 3 o 4 palabras que —entiendo yo— bien puede votar en general y, luego, en particular, ofrecer una alternativa que, además, otro legislador ya ha hecho un comentario de cómo podría zanjarse. Y generan un acuerdo que nos va a permitir avanzar, después, con mayor firmeza, en las temáticas de fondo que —compartiendo con otro diputado preopinante— son las que hay que abordar. Es, sin lugar a dudas, el aborto la causa que hay que abordar con seriedad, firmeza. No podemos seguir haciéndonos los distraídos con ese tema. Pero esto nos permite ir avanzando y comprometernos a seguir en el debate profundo, ¿no?

Me parece que hay que darle un corte y ponerlo a votación.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FPN-UNE).— Bueno, no tengo ningún inconveniente, señor presidente, de modificar, cambiar, pero permítame que haga algunas precisiones.

En la primera parte de esta sesión y dentro de la hora de las reservas en Presidencia, se votaron muchos proyectos; entre otros proyectos, probablemente, sean esos que dice la diputada que estaba en la papelera de reciclaje.

Yo, como resisto un archivo, normalmente, puedo ir a ver qué es lo que voté con anterioridad. No vengo acá a competir, y le voy a explicar por qué. Porque para hablar de igualdad, para empezar a hablar de igualdad, lo primero que hay que hacer es no discriminar; para poder hablar de construcción, lo primero que tengo que hacer —porque es un problema casi verbal lo que estoy diciendo— para construir tengo que tener un lenguaje que sirva para construir. Para hablar de violencia, tengo que tener un lenguaje que no sea agresivo, si no soy contradictoria en mí misma.

Puedo hablar de aborto si usted quiere que hablemos de aborto, pero la competencia para la materia de aborto es del Congreso Nacional. Hoy, el aborto es un delito y está prohibido por el Código Penal. Por lo tanto, normalmente, trato de ser lo más exigente posible cuando hablo de temas que tienen que ver con el Derecho. Hoy, el aborto está prohibido por el Código Penal y tenemos, ustedes saben toda la parte de aborto que refiere al aborto, a los nuevos protocolos y a los nuevos fallos que sacó la Corte Suprema que ha sido ejemplar. No voy a ahondar en este tema.

Si quiere hablemos de violencia. Las leyes de violencia en esta Legislatura han sido aprobadas por otros diputados, pero son leyes vigentes.

Cuando uno hace un reconocimiento del Estado, habla de tres Poderes, y cada uno de los Poderes del Estado tiene competencias específicas.

En la Provincia del Neuquén hay leyes de violencia, que las aprobaron otros diputados, no las aprobé yo, pero que están vigentes, y si están vigentes habrá que hacer los reclamos pertinentes de lo que no se cumple, en el órgano referido, que no es mío. No pertenezco al Ejecutivo, pertenezco al Deliberante. Y, la verdad, que no pertenece a mi partido. No es tan sencillo que yo intervenga para ver si las cosas las hacen bien o mal. Creo de verdad en la democracia, creo de verdad en las organizaciones que están armadas para ello, y creo en la Ley, razón elemental para que haya un Estado de Derecho.

La ONU es un organismo internacional creado por Ley y, además, donde los tratados internacionales adhieren a ellos, donde nuestro país es parte que suscribe eso. Yo no sé si es buena o mala la ONU, pero no vine acá para discutir ese tema. Lo que sí digo, señor presidente, es que cuando hablamos de violencia, deberíamos con el lenguaje, ser menos violentos. Y cuando exigimos respeto, debemos empezar a respetar al otro, no solamente con la palabra, sino con lo gestual. No me gusta que me hagan así (*Señala con el índice*) con el dedo porque estoy sentada acá intentando cumplir con el mandato que me dio el pueblo de la Provincia del Neuquén. Soy una trabajadora, no estoy haciendo un homenaje, y quiero recordarles a todos los diputados que todas las organizaciones de mujeres han pasado por la ONU y gracias a todas esas organizaciones, discutiendo en la ONU, se ha llegado a protocolos internacionales que tienen que ver con la igualdad. Solo manifiesto que hay que ir a esa historia. Después, el resto corre por cuenta de que cada uno lo manifieste.

No es un homenaje a la mujer, señor presidente. Este es un Proyecto de Declaración por el Día Internacional de la Mujer que coincidentemente, esas mujeres eran trabajadoras y las que estamos sentadas acá, por lo menos en lo que a mí respecta, también es una trabajadora.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputada.

Diputado Sapag.

1

Moción de orden (Art.129, inc. 3 - RI)

Sr. SAPAG (MPN).— Gracias, señor presidente.

Si bien un diputado ya lo manifestó, quiero reiterar la moción. El debate está suficientemente, está agotado, estamos empezando a discutir Naciones Unidas, otros temas.

Así que la moción concreta es que se cierre la lista de oradores y que pasemos a votar las mociones que están en el Recinto.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— A consideración la propuesta del diputado Sapag donde se cierra la lista de oradores.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Aprobado.

Diputado Godoy, tiene la palabra.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias.

Pido disculpas si herí alguna susceptibilidad o alguien se siente ofendido por mi intervención, pero no tiene que ver con ningún ataque personal a ninguno de los diputados, ni los que hicieron el proyecto, ni a los que lo defienden; no tiene nada que ver con lo personal.

Lo que sí muchas veces uno habla acá desde las tripas, de entender, por ejemplo, de citar como una fuente autorizada, como una institución autorizada, una verdadera cueva de bandidos como es la ONU, que permite masacres de pueblos enteros cotidianamente, violaciones masivas, invasiones y todo. La verdad que no lo toleramos ni lo vamos a apoyar.

Yo creo que se nos plantea en aras de tener una posición constructiva, si se quiere, para aportar, como estamos en Comisión, aportaría que desde esta banca, un tercer artículo al proyecto que propusieron, que contemple, justamente, las cuestiones concretas que aborden la temática de la mujer: el hecho de los refugios, el tema del aborto no punible, justamente es ilegal y condenan, pero siempre condenan a los pobres, los que tienen dinero no tienen ese problema. Entonces, porque tienen el dinero, justamente, para hacerlo, entonces, es absolutamente clasista y discriminatorio la impunidad, digamos, y la ilegalidad del aborto en nuestro país. Porque es así de claro. Digamos, el que no tiene plata va condenado, los que tienen dinero o viajan al exterior o lo hacen en clínicas privadas sin ningún tipo de problema. Entonces, yo creo que tranquilamente queremos aportar en esta banca un tercer artículo, se puede votar a favor o se puede votar en contra, pero, para este Proyecto de Ley, en aras de tener una política constructiva y de hacer un planteo conducente, retirar lo de, como un punto de referencia, una institución corrupta y vergonzosa como la ONU y, por otra parte, que se incorpore un artículo más que contemple la necesidad de: educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, y aborto seguro y legal para no morir.

Yo creo que esas son las propuestas, se pueden tomar o dejar.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado

Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR).— Es para adelantar el voto de nuestra bancada, favorable al proyecto de Mucci, porque entendemos que esta Declaración y la posibilidad de que la Cámara fije una posición, nos permite avanzar en mejorar el nivel de conciencia de la sociedad sobre la necesidad de profundizar las políticas que tiendan a la igualdad de género.

Así que, simplemente adherir a la propuesta y convocar a ver si podemos encontrar un consenso, porque esto no implica que después no podamos discutir otro tipo de proyectos y cuestiones en las que podemos estar de acuerdo, que no invalidan que hoy la Cámara fije una posición de conjunto, que tendría más fuerza que si no tuviera el consenso general.

Nada más.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado

Diputado Godoy, para que quede claro: ¿usted propone agregar un tercer artículo y el artículo 1º dejarlo tal cual como está?

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Retirar la frase de la ONU como punto de referencia.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— ¿Cómo quedaría redactado el artículo que usted está proponiendo, el artículo 1º? y ¿cómo quedaría redactado el artículo 3º?, así podemos dar lectura a la propuesta suya, y como una de las propuestas a ese Despacho de Comisión.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— “Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, a celebrarse el 8 de marzo de cada año, declarando la necesidad de profundizar las políticas públicas, tendientes a hacer realidad el #NiUnaMenos”.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Eso en el artículo 1º. ¿Y el artículo 3º?

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Y el artículo 3°. “Que como parte de la política pública, tomar la demanda del movimiento de mujeres en Argentina que plantea: educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, y aborto legal, seguro y gratuito para no morir” (*Dialogan varios diputados*).

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Está bien, pero como la Cámara está en Comisión, quiero ver si puede llegar a existir un acuerdo como para redactar esta Declaración de la manera que propone el diputado Godoy. Sino, haríamos dos Despachos y votaríamos cada uno por su Despacho. Con lo cual, me gustaría saber las posiciones de los diputados que han armado el presente proyecto para ver si efectivamente podemos llegar a consensuar una redacción.

Diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN).— Que se ponga a consideración los dos Despachos, que uno es el de Pamela Mucci y el otro Despacho que es el de Godoy (*Dialogan varios diputados*).

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Diputada Mucci, ¿usted sostiene que votemos dos Despachos por separado?

Sra. MUCCI (FPN-UNE).— Mire, señor presidente, ya lo aclaré.

En realidad, en primer lugar, quiero volver a manifestar que no es un proyecto mío, es de mi Bloque. Normalmente trabajamos en conjunto.

Y segundo, no tengo... el tercer artículo no tiene nada que ver con el objetivo del proyecto; estaríamos reivindicando, en realidad, un homenaje al día de la mujer, ni siquiera a una mujer en especial.

¿Y por qué no pongo el tercer artículo? Porque divido, en lugar de unir. Hay gente que está a favor del aborto y gente que, cristiana o religiosamente, no está a favor del aborto. Pero no creo que sea el tema de discusión cuando estamos hablando de un Proyecto de Declaración por el Día Internacional de la Mujer.

De cualquier manera, creo que hay que someterlo a votación, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputada.

Entonces, sometemos a votación, entonces, el Despacho propuesto por el Despacho original, al que daríamos lectura por Secretaría.

Sra. CORROZA (Secretaria).— Artículo 1°. Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer a celebrarse el 8 de marzo de cada año, declarando la necesidad de profundizar las políticas públicas tendientes a hacer realidad el #NiUnaMenos y también la consigna de la ONU para el año 2016 “Por un Planeta 50-50 en 2030: Demos el paso a la igualdad de género”.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Someto, entonces, a votación el presente Despacho.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Está aprobado por mayoría.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI)

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Entonces, cerramos la Cámara en Comisión.

Pasamos a su tratamiento en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1° y 2°.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Aprobados por mayoría.

Entonces, queda así, aprobada la Declaración 1784.

Punto cuatro del Orden del Día.

**EXHORTACIÓN A LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

(Eliminación del concepto de zona desfavorable
del Impuesto a las Ganancias)
(Expte.D-058/16 - Proyecto 9424)

Sra. CORROZA (Secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se exhorta a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a tratar y aprobar el Proyecto de Ley elaborado por los diputados nacionales Darío Martínez y María Emilia Soria, que tiene por objeto la eliminación de la base de cálculo del Impuesto a las Ganancias, para los trabajadores en relación de dependencia y los jubilados, de los adicionales o bonificaciones que perciben en sus salarios o haberes previsionales en concepto de zona desfavorable o similares.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FVPPROV).— Buenas tardes, señor presidente.

Este proyecto, ya argumenté cuando, cuando tuve que... para pedir el tratamiento sobre tablas, así que agradezco que se haya dado tratamiento.

Creo que no vale la pena sobreargumentar.

Este proyecto creo que es importante porque es un aporte, es un aval a las gestiones que están haciendo diputados nacionales que tuvieron la primera iniciativa: Darío Martínez, María Emilia Soria.

Se incorporan, yo he hecho llegar fotocopias del proyecto presentado en diputados, en Nación, donde se incorporan otros diputados, quizás, en el tratamiento en particular —si están de acuerdo y si se aprueba en general—, en la Declaración que exhorta a la Cámara de Diputados a tratar y aprobar el Proyecto de Ley elaborado por los diputados Darío Martínez y María Emilia Soria, quizá, tengamos que incorporar a los otros diputados porque estos están representando a las Provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz.

Este proyecto, lo que hace es... el proyecto es muy simple. Agrega, entre los conceptos de deducción especial, agrega el concepto de zona para todas las provincias patagónicas y abarca a todos los trabajadores, ya sean públicos y privados; agrega un inciso que dice: el adicional o bonificación por zona desfavorable percibido en los salarios previsionales, en los salarios o haberes previsionales.

Con lo cual, bueno, es esto nomás.

Está el proyecto, lo dejé al proyecto presentado. Si hay acuerdo creo que, bueno, incorporar a los otros diputados y creo que, si logramos con esto hacer un apoyo para que nuestros diputados nacionales logren incorporar esto, modificar Ganancias, creo que va a tener un impacto muy favorable a un número muy importante de trabajadores de toda la Patagonia.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Gracias, presidente.

Muy breve, porque también algo adelantamos en el pedido del tratamiento sobre tablas.

Manifiestar nuestro acompañamiento a este proyecto.

Desde nuestro sector político tenemos la aspiración de máxima a la eliminación total y absoluta de este Impuesto a las Ganancias.

Sabemos que, más tarde o más temprano, lo vamos a lograr, pero en el camino vamos a acompañar aquí, en la Provincia y en la Nación, cada una de las posibilidades de aminorar el impacto de este impuesto en el salario de los trabajadores.

Por lo tanto, reitero, siendo muy breve, pero creo que claro en este tema, reitero el acompañamiento a este proyecto.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art.144 - RI)

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Por supuesto, pongo a consideración de los diputados —como la presente Declaración no tiene Despacho— la Cámara en Comisión.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Está aprobado.

Seguimos con el debate, entonces.

Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Me perdí, pero...

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Pusimos a la Cámara en Comisión para poder arrancar con el debate.

Sr. VIDAL (UCR).— ¡Ah! Está bien, está bien, no hay problema.

La Unión Cívica Radical se va a sumar con el voto positivo a este proyecto de Impuesto a las Ganancias, que claramente demuestra que estamos frente a una Ley federal, a una Ley federal que debemos, que el Congreso de la Nación está mostrando una fuerte decisión en modificar esta Ley en varios aspectos, lo que tiene que ver con los mínimos imponibles, lo que tiene que ver con las escalas.

Y, ojalá, nuestros diputados nacionales y, ojalá, los diputados de toda la Patagonia se sumen a impulsar esta modificación que propone este Proyecto de Ley, que no es el único que está proponiendo que se saque del cálculo de Ganancias la zona desfavorable.

Puede haber algún tipo de cuestión técnica, pero en la realidad, quienes, muchos de los que perciben este plus por zona desfavorable —justamente, por esta bonificación— es que se encuentran inmersos en el Impuesto a las Ganancias y me parece que sería de estricta justicia que este ítem sea modificado.

Obviamente, todos queremos que el bolsillo del trabajador, que el salario del trabajador no sea afectado por este Impuesto, pero no nos equivoquemos; si hay un impuesto progresivo por excelencia es el Impuesto a las Ganancias.

Si hay un impuesto que grava el bolsillo del trabajador, el bolsillo de cada argentino, son los impuestos indirectos, los impuestos al consumo, los que pagamos todos por igual; el que carga nafta puede ser un desocupado y paga el mismo, la misma carga impositiva que paga el que mayores ingresos tiene.

Entonces, no desvirtuemos en este debate la esencia del Impuesto a las Ganancias.

Impulsemos un debate para que esta progresividad que representa este Impuesto sea efectiva y que los que más ganan sean los que más tributen y que los trabajadores, ojalá, queden excluidos de este Impuesto.

Muchísimas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Gracias, presidente.

No me resulta fácil admitir que coincido con quien me precedió en la palabra (*Risas*), pero estoy a favor del Impuesto a las Ganancias, en tanto y en cuanto su progresividad, y en tanto y en cuanto afecte a aquellas personas que tienen altos ingresos.

El trabajador, sin ninguna duda, debe estar exceptuado. Por eso, el cuestionamiento que nosotros hacemos es a la falta de una actualización de esta Ley que realmente la adecúe a las circunstancias actuales de la Argentina y, como bien lo proponen los diputados del Frente para la Victoria, Martínez y Soria, también quitar de la suma imponible aquellos adicionales que tienen que ver con adecuar los sueldos a las distintas características de la zona. Uno de ellos es el pago por zona que tiene que ver con la vida más cara, sobre todo en la Patagonia.

Por lo tanto, y sobre todo suponiendo que si esto es tenido en cuenta, sobre todo ahora que se va a discutir, sin ninguna duda, el Impuesto a las Ganancias en el Congreso Nacional, por el apremio que tiene el Gobierno nacional de tener el apoyo de los amigos renovadores, creo que sería muy importante que en ese debate se introduzca esto y que se conozca también que esta Legislatura acompaña a este proyecto.

Así que pido a los compañeros diputados que nos acompañen en este proyecto.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

Diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Buenas tardes, muchas gracias.

Yo quisiera echar un poco de luz sobre la historia de cómo se ha sucedido estos últimos doce años la tributación de este Impuesto.

Cuando José Luis Machinea, en el año 2000, elaboró su famosa tablita, el mínimo no imponible del Impuesto a las Ganancias era de 17.300 pesos, que también en ese momento eran dólares, ¿sí? Ajustando ese monto, sea por la inflación desde ese año hasta hoy, hasta aquí, o por la evolución del tipo de cambio, el mínimo no imponible actual debería ser de 200.000 pesos mínimo, ¿sí?

En otras palabras, el modelo que se autodefinió como nacional y popular, metió en la bolsa del Impuesto a las Ganancias a todo el universo de trabajadores que va desde los 30.000 hasta los 200.000 pesos, ¿sí? Con el agravante de que la mayoría tributa sobre las alícuotas más altas por la no actualización de las escalas, en virtud de la sistemática negativa a reconocer el alto proceso inflacionario que vivimos, sobre todo a partir del año 2008, ¿sí? Y el desmantelamiento que se hizo adrede de todo el sistema de estadísticas oficial promovido, fogoneado por el Gobierno nacional, ¿sí?

Creo que esto que he manifestado me parece una evidente perversidad. Por eso me sorprende y creo que el Bloque que representa al Gobierno que estuvo hasta el 10 de diciembre pasado, me parece que exhibe ahora una sensatez que, bueno, en buena hora que así sea. Pero me parece que este, este planteo de actualizar las escalas, de plantear estas modificaciones en los mínimos no imponibles, de plantear deducciones que no fueron tenidas en cuenta, por ejemplo con esto de la zona desfavorable, creo que esta sensatez, decía, no solo es tardía, sino, a mi modo de ver, bastante oportunista e hipócrita, porque doce años tuvieron mayorías y adeptos en el Congreso de la Nación para plantearlo y para modificarlo, ¿sí?

Creo que alguna responsabilidad han de tener en este desaguizado en el que se ha convertido el sistema tributario argentino. Claramente hay que desandar ese laberinto, pero me parece que tenemos que también asumir las responsabilidades que a cada uno le tocan, ¿no?

Continuar así, con una presión impositiva altísima, una de las más altas de la historia del país, claramente es imposible y, en buena hora, celebramos desde el Bloque del PRO y de Nuevo Compromiso Neuquino que se plantee esta discusión, tanto en esta Cámara como en el Congreso de la Nación. Apoyamos esta propuesta de que se excluya del cálculo de la base imponible el plus por zona desfavorable, pero vamos a plantear alguna modificación al articulado, ¿sí?

Nada más.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputada.

Diputada Jure.

1

Permiso para abstenerse de votar

(Art.201 - RI)

Sra. JURE (FITPROV).— Haz lo que yo digo, pero no lo que yo hago. Siguiendo con el guion televisivo que planteaba un diputado antes.

Es violento que no se acepte la votación de la moción que planteaba que se trate la semana próxima este mismo tema, pero aquí en la Provincia del Neuquén.

En el Congreso de la Nación, tienen al diputado Pitrola por la Provincia de Buenos Aires; a la diputada Soledad Sosa por la Provincia de Mendoza, y al diputado Pablo López por la Provincia de Salta. Tres diputados del Partido Obrero en el Frente de Izquierda que presentaron un proyecto para abolir el impuesto sobre el salario de los trabajadores y las trabajadoras. Voy a invitarlos a que les digan a todos sus diputados que voten ese proyecto, y creo que no se van a sentir mal, porque acá me están diciendo que yo les diga a mis diputados en el Congreso de la Nación que voten a la baja de su proyecto, que voten menos, que no peleen por lo que están reclamando los trabajadores. Y, sobre todo, de parte de quienes durante doce años les negaron ese derecho sobre la zona y sobre los adicionales de zona. O sea, me ajusto a esta letra. ¿Por qué no lo votaron antes? ¿Por qué no lo votaron cuando eran Gobierno? Ahora se plantea esta Declaración para llevar al Congreso, pero lo violento es que se lo están diciendo frente a trabajadores legislativos que vieron cómo levantábamos la mano cuando les negamos el derecho. Yo quiero ser la taquígrafa de los trabajadores legislativos, la secretaria de los trabajadores legislativos, que no pueden encontrar, en su lugar de trabajo, a los diputados que voten a favor de un reclamo que tienen como sindicato.

Entonces, dí-gan-me lo que quieran. Voy a pedir permiso para la abstención.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputada.

Diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— Gracias, señor presidente.

Es para manifestar el apoyo de nuestro Bloque al proyecto que se está tratando.

Nosotros compartimos, en líneas generales, lo que se ha manifestado con respecto a la ilegalidad, la inconstitucionalidad y principalmente a lo injusto que es este Impuesto a las Ganancias sobre el salario de los trabajadores, pero todo avance por supuesto que lo vamos a respaldar. Nosotros entendemos que si el salario es desgravado, sea por normas nacionales o provinciales, va en el sentido por el cual peticionamos, por el cual luchamos.

Y quiero hacer una pequeña referencia sin que esto desate un gran debate con el diputado Pilatti con respecto a la naturaleza jurídica del adicional por zona en nuestra Provincia, que es la clave para saber si podemos modificarla o no. Porque el adicional por zona está establecido por Ley, lo ha hecho el empleador a los trabajadores estatales, a los legislativos, a los enfermeros, a los médicos, a los docentes, así que puede ser modificado por otra Ley. Eso es sencillamente lo que se ha planteado. ¿Cómo no va a poder modificarse por Ley y cómo no se le va a poder cambiar la naturaleza jurídica por Ley, cuando eso se hace por paritarias? En este momento, que se aprobó un acuerdo con uno de los sindicatos estatales, hay sumas que se establecieron que no sean remunerativas, no van al Impuesto a las Ganancias, tampoco van al descuento de la cuota sindical y no van tampoco al descuento del Instituto.

Esto lo hizo el gobernador. Esta semana estableció que un monto que van a cobrar los trabajadores estatales del escalafón general no va a ser computado para Ganancias. Lo hizo el mismo gobernador. ¿Cómo nosotros no vamos a poder cambiarle la naturaleza jurídica a esta Ley?, en la que nosotros tenemos que ver la consistencia hermenéutica de la norma, porque sino qué logramos de llevar un debate sobre si los impuestos son nacionales, provinciales, cuando estamos mirándolo desde Neuquén como empleadores de los trabajadores, como legisladores integrando esos Poderes del Estado que emplean a miles y miles de trabajadores y le cambiamos, y de esa manera podemos quitar perfectamente a este monto que cobran los trabajadores del 40% de zona del cálculo del Impuesto, y no sé si lo hizo otra Provincia exactamente igual o no, pero nosotros lo podíamos hacer. A mí me gustaría que lo hagamos. O sea, posiblemente salga primero de Nación, no sé si el consenso en Neuquén estará, pero en términos políticos, además nosotros queremos que seamos nosotros los que resolvamos el problema de los trabajadores estatales neuquinos, que lo hagamos nosotros, que logremos que dejen de recibir esos cuantiosos descuentos cuando podía resolverse con una simple ley de la Provincia del Neuquén. Sin meternos en toda esa discusión contable sobre la interpretación de este Impuesto que nos imponen a los neuquinos. Nosotros nos ponemos la soga solos si no somos capaces de decir: determinados montos no están.

Y quiero, no me quiero extender, pero en el Estado neuquino yo mencioné un caso, pero hay 10 casos, en Salud, en la Justicia donde esto se ha hecho, se ha excluido monto de los salarios de estatales para que no se compute Ganancias. Y lo digo con un conocimiento de causa que ustedes conocen, porque hace más de veinte años que soy abogado de sindicatos estatales. Lo conozco, he redactado las normas y he redactado los convenios colectivos y conozco en detalle de lo que estamos hablando. Es decir, se ha hecho y no se ha declarado ilegal, ni se ha declarado inconstitucional. Entonces, por qué los legislativos, los médicos, los docentes están pagando Ganancias y otros sectores de la Administración no lo están haciendo.

Eso es, por eso es que apoyamos este proyecto, porque igual complementa la posición que hemos sostenido. Entendemos que no existe una contradicción y, también, como lo dije en todas las Comisiones, insistimos con nuestro proyecto, pero somos respetuosos si se logra o no el consenso de todos los legisladores, porque todos tienen sus argumentos sobre este punto a favor o en contra y de lo que se trata es de que la Cámara se expida como el pueblo del Neuquén ha votado.

Nada más, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Domínguez, ¿diputado Domínguez? (*El diputado Domínguez no está en el Recinto*).

Diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA).— Gracias, señor presidente.

Qué alegría me da poder ir este tema tan profundo, ¿no? Digo alegría porque durante los últimos años, más de diez años, estaba vedado este debate y más aún los últimos cinco años si se quiere... ¡No es de ahora! Pero ahora podemos hablar, ahora podemos debatir.

Quiero anticipar mi voto afirmativo a esta propuesta. No sin antes, no sin antes mencionar la posición del Frente Renovador en el Congreso de la Nación, como manifesté anteriormente.

La posición del Frente Renovador para algún diputado que tuvo la duda es hacer un nuevo proyecto. Esto es un parche que nos beneficia a los patagónicos, por cierto, y —la verdad— es motivo de alegría. Pero es un parche. Nosotros, desde el Frente Renovador, en el Congreso de la Nación vamos a seguir trabajando para que los diputados elaboren una nueva Ley de Impuesto a las Ganancias. Creo que todos coincidimos que el trabajo no es ganancia, que el 40% de zona en la Patagonia no merece ser tocado con este Impuesto. Pero me parece que es necesario, es necesario dar este debate en el Congreso de la Nación e ir, como decía anteriormente, por la modificación completa de la Ley y elaborar una Ley nueva.

Reitero, señor presidente, sin ánimo de entrar en debate, voy a acompañar la propuesta del diputado nacional Darío Martínez en esta ocasión.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputada Parrilli.

Sra. PARRILI (FPVPROV).— Gracias, presidente.

Bueno, la verdad que ha sido muy interesante, creo, el debate que se está haciendo y, bueno, aceptar también las diferencias.

Pero se dice, bueno, por qué no lo hicimos antes. La verdad que asumimos la responsabilidad de los errores cometidos. Decirles que había un Proyecto de Ley en este sentido, que estábamos analizando con el ministro Kicillof, que no logramos que se convierta en Ley.

Pero también nosotros asumimos pagar la deuda externa que dejaron otros y que nosotros no generamos. También nosotros asumimos los miles de kilómetros que se hicieron en toda la República Argentina, las miles de viviendas. Y también nosotros asumimos que no nos fuimos en helicóptero, nos fuimos con una plaza llena avalando nuestras políticas. Y también asumimos que perdimos las elecciones con el 51%, pero también asumimos que representamos a ese otro 49% que hoy, cuando es una preocupación tan grande el Impuesto a las Ganancias, yo les quiero decir que la gran preocupación del pueblo argentino es la desocupación. Y esto no quiere decir que no tengamos que dar una solución a este Impuesto, pero el problema que nos está a travessando en estos tres meses es la de-so-cu-pa-ción y es la destrucción, otra vez, de la familia argentina.

La familia se estructura con dos componentes fundamentales, que son el trabajo y la educación. Si el trabajo no está en cada una de nuestras familias, rápidamente viene la desazón y viene el desconcierto.

Entonces, es saludable que hoy estemos discutiendo el Impuesto a las Ganancias, pero discutamos también qué respuestas van a dar nuestros legisladores y qué respuestas también da el Gobierno de la Provincia del Neuquén ante esta situación de arrodillarse frente a los fondos buitres, cuando seguimos creciendo día a día en desocupados.

¡Y claro que creció el empleado público! ¡Por supuesto! Si agregamos universidades, agregamos escuelas, se recuperó Vialidad Nacional, agregamos médicos, recuperamos ARSAT, recuperamos científicos que se habían ido del país. Es claro que creció, pero creció en beneficio de la Patria. Y hoy, muchos de ellos son considerados los ñoquis, los ñoquis de Macri que están en la calle, pidiendo trabajo y pidiendo Justicia, y pidiendo también que no se los considere ñoquis porque son trabajadores.

Entonces, creo que a nivel provincial, también hay que tomar medidas y por eso apoyo para que a nivel provincial se tome la medida de dar este beneficio a todos los trabajadores, tal cual ha sido presentado el proyecto.

Pero no nos engañemos, y no nos vayamos con la conciencia tan tranquila porque estuvimos discutiendo el Impuesto a las Ganancias. Lamento, lamento estar viviendo en nuestro país, en nuestra Provincia otra vez esta situación que nos lleva a las consecuencias del 2001; que nos lleva otra vez a los resultados del megacanje; que nos lleva a los LECOP que todavía tengo guardados cuando nos pagaban en la Provincia del Neuquén. Son épocas de mucha responsabilidad y de mucha reflexión. No nos olvidemos: los que están hoy negociando con los buitres son los mismos que nos llevaron a la crisis del 2001. Seamos responsables y tengamos memoria.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputada.

Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Este proyecto está lejos porque hablaron de oportunismo e hipocresía. En realidad, quizás he pecado de pragmatismo. Este proyecto que hoy está acá, de Declaración, que lo estamos discutiendo, en realidad surge de una reunión que tuvimos después de una reunión de Labor Parlamentaria con los dirigentes de ATEN, donde pedían el apoyo para la ley que está en discusión acá, la Ley provincial.

Yo, en ese momento, fui y asumí que, como Bloque, todavía no teníamos una postura, postura que sí luego la discutimos como Bloque y también se la transmitimos a los dirigentes de ATEN que vamos a apoyar esa Ley. Y lo hicimos público el día de la sesión, en la primera sesión y lo hicimos público ante la movilización. Con eso cuenten y, por eso, apoyamos la postura de poder tratarlo con moción de preferencia, que perdimos. O sea, que ahí no hay hipocresía.

En realidad, quizá, pequé de pragmatismo o de buscar soluciones a los problemas.

En esa misma reunión surgió y se comentó: qué bueno que sería ver a los diputados nacionales para que lleven esto. El “qué bueno que sería ver a los diputados nacionales” se transformó en una reunión que tuve con Darío Martínez para plantearle el problema. Darío Martínez lo tomó, hizo el Proyecto de Ley, convocó a María Emilia Soria y hoy tenemos el proyecto, O sea, este proyecto que hoy está presentado en la Legislatura de la Nación dando una solución que, entiendo yo, que es mucho más justa y abarcativa que lo que estamos discutiendo acá en la Provincia del Neuquén, porque incorpora a todos los trabajadores de la Patagonia, ya sean del nivel nacional, provincial, municipal y a los privados surgió de esa charla que tuvimos con los dirigentes gremiales de ATEN. Así que yo no lo hice ni por oportunismo ni por hipocresía. Asumimos todas las responsabilidades que podemos tener por haber sido Gobierno muchos años.

También quiero, en el mismo plano de honestidad, que asumamos todas las ventajas y virtudes que trajo ese Gobierno a la República Argentina. Entonces, yo no quiero acá, estamos acostumbrados como peronistas que nos peguen por derecha y por izquierda, pero yo no quiero salir a debatir ni a competir, sino es una propuesta concreta que surge de la Provincia del Neuquén que logramos que dos diputados de la región, uno de Neuquén, otro de Río Negro la hagan suya. Hoy es un Proyecto de Ley, es la

oportunidad que se trate porque todos los Bloques, o sea, el Bloque renovador tiene una postura desde hace mucho tiempo que dice: no al impuesto a los salarios. También hay una postura de Pitrola en ese sentido. Pero hoy, la Cámara de Diputados de la Nación está discutiendo cuál es el mínimo no imponible, está discutiendo las escalas, está discutiendo las alícuotas, no se está discutiendo lo otro y será y quizá se discuta. Y en esa línea nosotros lo que hacemos, queremos hacer un aporte. Entonces, creo que de ese marco, creo que es simplemente esto: que la Legislatura de la Provincia del Neuquén dé un apoyo a una Ley que es tal cual como se lo relato que tuvo iniciativa acá, que logré concretamente o logramos concretamente que esté presentado en Nación y es la oportunidad en una discusión mucho más grande, porque obviamente en términos económicos esto no va a tener la trascendencia de si el mínimo no imponible es 60.000 pesos y si las alícuotas son menores a las que hoy se pagan, y si las escalas son distintas, pero sí va a tener un efecto muy positivo hacia todos los trabajadores de la Provincia del Neuquén, a todos los trabajadores de la Patagonia.

Y como a mí me gusta llegar con consensos y no venir a buscar acá tablas y venir a competir a ver quién tiene más razón o quién es más lúcido o quién tiene mejor historia atrás, porque el país que tenemos hoy acá todos somos responsables, no hay ninguna fuerza política que se pueda desatender del país que hoy tenemos acá, nos guste más o nos guste menos.

Entonces, y yo me tomé el trabajo Bloque por Bloque de llevar este proyecto para lograr las adhesiones. Y hemos logrado muchas adhesiones. Dentro de esos Bloques también se lo llevé al MPN, también se lo llevé a la izquierda, también se lo llevé al PRO. Me dijeron que no lo podían apoyar y me pareció razonable, pero busqué los consensos para no tener que acá haciendo discusiones bizantinas sobre cosas que no tienen ningún sentido.

Es bueno para los trabajadores de la Patagonia, es bueno para los trabajadores del Neuquén, es bueno para esta Legislatura, y es bueno si logramos que los legisladores que lo hicieron propio en Diputados de la Nación lo aprueban, es muy superador a la Ley que estamos discutiendo desde el año pasado y que no tuvo los consensos en Neuquén y que nosotros como Bloque, más allá de esto, la estamos apoyando.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, señor presidente.

En primer lugar, poner en claro lo que estamos discutiendo ahora, acá, ni siquiera es el problema de fondo, ni siquiera es algo que... es una Declaración, lamentablemente, que puede tener mayor validez.

Yo no voy a poner en tela de juicio las intenciones ni más allá. Se puede haber hecho con la mejor intención, yo en eso no voy a incurrir. Lo que sí plantear desde nuestra banca la cuestión que nosotros, incluso, acá, apoyamos el proyecto que elaboraron otros diputados respecto de sacar la zona desfavorable para que no se compute en un impuesto al salario. Y eso lo apoyábamos aun sin ser nuestro proyecto, aun considerándolo parcial, aun considerándolo incompleto. Pero opinamos que era un pequeño paso que apuntaba en ese sentido, en el sentido de desgravar con este impuesto a miles de trabajadores y, además, con un elemento adicional que era la solicitud del gremio ATEN, de sindicatos, y eso para nosotros tiene un valor también importante el hecho de nuestra banca ser respetuosa también de los mandatos de las asambleas, escuchar y demás. Entonces, por eso en ese sentido lo apoyamos.

Yo creo que las cuestiones que se fueron vertiendo acá, hay una estructura económica de nuestro país absolutamente dependiente y una cierta herencia que trasciende las herencias próximas, digamos, que viene de larga data. La deuda externa de nuestro país pegó un salto enorme en la dictadura de Onganía, o sea que fue una deuda externa creada a bayoneta limpia, fue una deuda externa en la que entregaron el país los mismos grupos económicos que persiguieron, persistieron durante Gobierno tras Gobierno en total impunidad. Esta deuda que había pegado un salto durante la dictadura de Onganía, volvió a pegar otro salto sideral enorme bajo la dictadura de Videla, donde se entregó muchísimo de nuestro patrimonio y donde la deuda externa pegó una escalada enorme, en la dictadura de Videla. Otra vez, a fuerza de golpes militares se fueron generando estas deudas de la cual algunos dicen ser pagadores seriales, otros dicen que hay que honrarla. Nosotros estimamos como... incluso lo dijo un juez que no era de izquierda, el juez Ballesteros, era un juez que planteó en una de sus resoluciones que era ilegítima, inmoral e inconstitucional, no sé qué otro

término utilizó, pero la catalogó así, que la deuda externa era eso. Se estatizó, se estatizó la deuda privada de las principales empresas de nuestro país. Y, entre ellas, uno de los beneficiarios de esa estatización de la deuda, en más de 123.000 millones de dólares fue Franco Macri, el padre del actual presidente de la Nación.

Entonces, cuando se habla del problema de la deuda, de las negociaciones, también para nosotros es importante clarificar el origen que opinamos nosotros y defendemos que es absolutamente ilegítimo que toda esa deuda de grandes empresas multinacionales y nacionales de los más poderosos fue estatizada y cargada sobre las espaldas del pueblo. Entonces, desde ahí que nos paramos ante los fondos buitres y ante todo lo demás, cuestión que ha quedado impune gobierno, tras gobierno, tras gobierno, tras gobierno.

Es decir, la verdad que los trabajadores, el pueblo trabajador tiene una pesada herencia de nuestros gobernantes de hace varias décadas, de hace varias décadas. Y después se pueden discutir matices: quién tuvo un discurso mejor, quién planteó, quién atendió más demandas o no, pero el origen, lo que no cambió fue el grado de dependencia y el grado de ligazón. Incluso, nosotros cuestionamos lo de Chevron... Bueno, pero no quiero volver al mismo tema que, por ahí, es...

Lo que sí, para volver al tema de los impuestos y al tema este en particular, nosotros queremos decir claramente también que acá se discute sobre el impuesto al salario, el Impuesto a las Ganancias, cuánto es más o menos regresivo, desde cuándo viene y demás. Pero acá la renta financiera no tiene impuestos; la timba financiera no tiene impuestos; casinos y juegos no tributan; los jueces no tributan con sueldos que superan los 80, 100.000, 120.000 pesos; se jubilan con jubilaciones de privilegio, no tributan. Ahora, un camionero que deja el lomo o un petrolero que deja el lomo en la... o una docente que tiene doble turno, esto, lo otro, sí tributan. ¿Por qué?

Opinamos que no es justo y hay que eliminarlo de raíz. Por eso, también esto lo hemos planteado desde nuestra corriente a nivel nacional también con el compañero que es referente de nuestro Frente de Izquierda, el compañero Nicolás del Caño, con Myriam Bregman, con Pitrola, con el compañero López, con la compañera Sosa, es decir, todos nuestros compañeros legisladores y legisladoras que en el Congreso de la Nación han presentado, han defendido y defienden un proyecto de anulación, de terminar, de derogación definitiva.

2

Permiso para abstenerse de votar

(Art.201 - RI)

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Por eso, incluso, yo también voy a solicitar la abstención, porque nosotros estamos respaldando justamente los proyectos propios que están por la erradicación total.

Digamos, esto al ser una Declaración que no modifica en lo inmediato, digamos, ninguna condición, sino que es una Declaración, nosotros vamos a respaldar y apoyar los Proyectos de Ley que tenemos desde el Frente de Izquierda con los distintos diputados y diputadas que tenemos en el Congreso Nacional y en cada una de las Legislaturas y Senados, en el caso de Mendoza, para terminar con este impuesto regresivo.

Y, para finalizar, también decir acá en términos de impuestos, en términos de quién paga la crisis, de quién sostiene, digamos, los servicios que debe prestar el Estado. Aún hoy las petroleras tributan el 12% en materia de hidrocarburos, el 12%, una de las más bajas en toda Latinoamérica; y en materia de minería, el 3%. Y este Gobierno vino y todavía le hizo más rebajas a esos impuestos. Entonces, por un lado sostienen el Impuesto a las Ganancias, que lo amplió el Impuesto al salario a miles de trabajadores más hoy como está y, por otro lado, le saca retenciones a los sectores fuertes de la Agroindustria y a los sectores también mineros, como la Barrick Gold y todas estas empresas que vienen, saquean, contaminan y se van.

Así que yo voy a pedir, solicitar para también de esta banca para abstenerme, pero en base a los fundamentos que acabo de dar.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias, presidente.

Si bien es un Proyecto de Declaración el que estamos analizando, es de tal importancia el contenido y el tema que, aunque sea brevemente por el tenor de la hora y la cantidad de gente que está anotada todavía para hablar, voy a ser breve, pero voy a fijar mi posición.

Yo entiendo que la Ley del Impuesto a las Ganancias nace confusa y se vuelve, fundamentalmente, en lo que hace a la cuestión de los asalariados en esa carga que implica el Impuesto a las Ganancias a... para mí un verdadero impuesto al trabajo, se vuelve no solamente con el tiempo confusa, sino también distorsiva, sumamente inequitativa.

Tiene en su origen o, por lo menos en sus primeros años, desde que empieza a ser considerado como un problema, alrededor de 500.000 afectados. Esto es en los años 2002, 2003. Pasa, unos años después, a ser, a afectar a 2 millones y medio de trabajadores en este país.

Con muy buen criterio en el 2013, la entonces presidenta Kirchner emite un decreto que en ese momento es saludable, porque disminuye notablemente la cantidad de trabajadores que se veían afectados por este Impuesto. Pero, lamentablemente, ese decreto no fue corregido posteriormente. Entonces, lo que generaron los aumentos posteriores y las paritarias que se desarrollaban en cada sector del trabajo, fue una distorsión en las capas que hizo que se achataran; de manera tal, que la cantidad de trabajadores que tributaba eran menos, pero se daban algunas cosas realmente ridículas, como que alguien que ganaba 160 o 180.000 pesos anuales, tributara lo mismo que aquel que ganara 2 millones de pesos anuales.

Evidentemente, ha sido un Impuesto que no ha sido feliz y que ha sido utilizado por las distintas gestiones de Gobierno para resolver problemas de Caja; a tal punto, que hace diez años representaba el 2% del PBI y hoy representa el 6%.

Yo voy a coincidir con algunos diputados que me han precedido en la palabra, en que hay que agudizar el ingenio y buscar nichos en la Economía argentina que no están todavía hoy con carga tributaria; fundamentalmente, la renta financiera. Es un ámbito que parece que está blindado a la carga impositiva: el juego, aquellas cuestiones que son superfluas. Hay una variedad de acciones y de cuestiones que podrían ser tenidas en cuenta en la carga impositiva y que podrían, en parte, compensar lo que yo considero que es un abuso del Impuesto a las Ganancias.

Si nosotros nos referimos específicamente al proyecto que estamos discutiendo, yo fui uno de los firmantes, lo voté con gusto y realmente agradezco al diputado Carnaghi que me lo haya llevado a mi despacho, porque considero que específicamente el tema de la zona patagónica, la zona desfavorable, no es una cuestión salarial, es un plus por habitar, que se le paga a los trabajadores por habitar en una zona que por las grandes distancias, los fletes y por una serie de... por las inclemencias de tiempo y demás, todos sabemos que el costo de vida es mayor. En realidad, no se nos está regalando nada; es una compensación por vivir, justamente, en la zona más difícil de vivir en el país. Entonces, yo creo que este proyecto puede ser paliativo, puede ser un punto de partida, no solamente este proyecto de los diputados Martínez y Soria y firmado, vi por ahí que tiene también la adhesión de algunos otros diputados patagónicos. Puede ser el punto de partida también del tratamiento de otros proyectos que no solamente se refieran a la zona desfavorable, sino que también definitivamente emprolijen este Impuesto y que sea de manera definitiva para que sea gradual, para que sea equitativo, para que no sea una carga para nadie, sino que sea para el Estado un ingreso, pero para cada uno de los habitantes de este país, una cuestión ecuánime y equitativa.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN).— Gracias, señor presidente.

Estamos de acuerdo con este proyecto en general, si bien vamos a pedir algunas modificaciones porque, tal vez, yo no puedo obligar a una persona que me apruebe tal cosa; sí pedirle que me la trate, o que apoye tal Proyecto de Ley, ¿no? O sea, nosotros como Legislatura, apoyamos este Proyecto de Ley y pedimos que se trate este Proyecto de Ley. Ponerle, tal vez, el número de expediente, porque tiene un

número de expediente este Proyecto de Ley en Nación. En Nación sobre este tema, hay otros proyectos de ley también, referidos a esta temática, justamente, al adicional de zona desfavorable. Y me gustaría, si bien el Proyecto de Ley, habría que modificarle algunas cosas, en general está bien, ¿no? O sea, cuando uno habla de zona desfavorable, ¿a qué zona desfavorable hacemos mención? Si es hasta Buenos Aires, si Bahía Blanca entra dentro de la zona desfavorable o no, o si determinada Provincia entra. O sea, no está delimitado, ¿no? Y me encantaría también que si se trata en el Congreso de la Nación el tema de Impuesto a las Ganancias, que quede claro que los jueces deben pagar Impuesto a las Ganancias, que la Justicia debe pagar Impuesto a las Ganancias y que no, a través de una acordada, los jueces se excluyan de este Impuesto, ¿no? Porque sino generamos distintas clases sociales dentro de la misma sociedad y dentro de un mismo salario, gente que paga y gente que no paga este Impuesto a las Ganancias. O sea, que cuando se trate en el Congreso de la Nación, se excluya... no se excluya, se coloque, se coloque, se incluya a los jueces, al Poder Judicial porque sino vamos a terminar con una nueva acordada de la Justicia diciendo: No, yo no pago, acá no dice nada.

El tema del Impuesto a las Ganancias en cuanto a la zona, yo estoy de acuerdo con que no se pague Impuesto a las Ganancias en la zona. Pero siempre lo mencioné y siempre lo dije y no he cambiado de opinión en cuanto a que es una Ley nacional y se tiene que modificar en el Congreso de la Nación, porque así está este proyecto y así hay un montón de proyectos más de distintos Bloques. ¿Por qué? Porque hay una gran laguna en la Ley nacional. En la Ley nacional, la gran laguna que hay, es que hay dos artículos: Un artículo que habla de qué es lo que se tiene que considerar al momento de poner el Impuesto a las Ganancias y hay otro artículo donde dice qué es lo que se excluye, y la zona no está en ninguno de los dos artículos, en ninguno de los dos. Entonces, hay una gran laguna. Nosotros, como diputados, no podemos interpretar una Ley nacional. El que interpreta las leyes nacionales son los jueces. Hay que recurrir a la Justicia para que un juez interprete una Ley nacional, no la puede interpretar un diputado provincial.

Y a mí me llama mucho la atención porque hay diputados que en el período pasado y Bloques que en el período pasado pedían que no se trate este tema en la Legislatura el Proyecto de Ley que está, justamente, en la Comisión "A". Pero cuando ganó Macri, lo pusieron en el Orden del Día y lo aprobaron los mismos que no querían que se trate. Entonces, cambiaron no de un mes para otro, de un día para otro cambiaron la manera de pensar y su forma ideológica. O sea, ¡terrible cómo cambiaron! Y me llama la atención que haya diputados que hoy parece que les sacaron el bozal, pero tuvieron una gran responsabilidad en la Nación, estuvieron dentro de un Congreso Nacional y nunca pusieron este tema en el tapete para que, realmente, la zona desfavorable sea excluida del Impuesto a las Ganancias. Porque yo no vi ningún proyecto de los diputados que hoy hablan y parece que les volvió la memoria y parece que ahora sí se discute de Impuesto a las Ganancias y lo que hoy renegamos por lo que hizo Macri a través de un decreto, ahora tiene, lo tenemos que hacer por Ley. ¡Si antes lo hacían todo por decreto! A no ser que yo haya vivido en otra época, en otra Argentina, pero hacían todo por decreto.

Y en el Congreso de la Nación no se discutía. Hoy se discute, más allá, a favor o en contra, se discute. Eso es lo bueno, que se está discutiendo. Antes no se discutía, no se ponía ni en el Orden del Día, no se hablaba, no le dejaban hablar. Parece que hoy volvió la memoria y hablan de inflación. La inflación viene hace diez años, ¡eh! La inflación la tenemos heredada. Podemos tener más o menos inflación, podemos hablar que si en estos meses, por las distintas políticas, se aplacó la inflación o aumentó. Pero la inflación la teníamos de antes. Antes no hablábamos de inflación, ¡eh! Parece que les volvió la memoria y ahora pueden, tienen en el diccionario la palabra "inflación". Antes no, antes era, era otra palabra. Pero la inflación no se podía mencionar. Entonces, yo lo que les pido es que les vuelva la memoria a muchos diputados.

Nosotros vamos a acompañar este proyecto con algunas modificaciones.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias diputado.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

Esta última intervención me confirma la posición si en algún momento pude haber dudado. Porque, justamente, el diputado que no le aporta los votos necesarios a esto que sí vota a favor, con

algunas modificaciones, no lo vota acá, pero lo exhorta al Congreso de la Nación. Es evidente que este proyecto, es evidente que este proyecto le ha servido de coartada para tirarle la pelota al Congreso y que no se discuta en la Provincia del Neuquén.

Entonces, estoy más convencida que nunca de que no es un error mi pedido de abstención. Porque, por un lado, estamos acá peleando para que esto se vote en Neuquén. ¡Hay que empezar por casa! ¡Cómo voy a exhortar a los diputados del Congreso de la Nación de algo que yo no hago!

Yo, si soy un trabajador que escucha este debate, digo: algo está mal. Pero no. ¿Los Bloques que están acá no están en el Congreso? ¿Los que exhortan al Congreso no son mayoría? ¿Por qué tengo que exhortar a la mayoría, si ya tienen el voto? ¿Por qué no votan directamente? Porque en este momento se está discutiendo el pacto buitre. ¡Ese es el problema!

Entonces, estamos todos esperando el 14 de abril.

Hay que decir a los trabajadores que después del 14 de abril no se discute nada. Los sueldos de abril van a venir con el impuesto al salario completo. El conflicto va a ser muy extenso, y les aviso que el día martes no van a venir solamente los trabajadores de la Educación, van a venir otros trabajadores.

Y, entonces, estamos perdiendo el tiempo o planificando a quienes están esperando a esta Legislatura que tome una decisión.

Quiero que me expliquen los que van a apoyar este proyecto que exhorta al Congreso, por qué no aprueban o apoyan el que tuvo unanimidad en la Comisión de Trabajo.

¿Dónde está el problema? Un exhorto, en realidad no modifica nada. A veces, hay declaraciones políticas que, bueno, tiene un peso, por más de que, en sí mismas, no transforman una situación.

Uno puede sacar una declaración que fija una posición política de un problema muy importante en el país, que hoy se evitó acá; por ejemplo, el pacto buitre, el protocolo represivo. Todas esas cosas se evitaron. Pero esto se votó en contra y ahora se exhorta.

Insisto, empecemos por casa. Creo que los diputados que dicen que esto era una mano para la lucha de los trabajadores que están reclamando, terminar al menos con la zona y otros adicionales en la base imponible, le han permitido a los que quieren huir por la tangente, que tiren la pelota al Congreso. Van a tener los votos de ellos.

Solicito la abstención.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputada.

Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (NEFGPROV).— Gracias, presidente.

Le pedí la palabra por algo concreto y puntual, que en línea a lo que veo de consenso de aprobar el proyecto en general, agregarle, dado que estamos en Comisión, un artículo 3.º —que vendría a ser 2.º, en realidad, alteraríamos el número ahí—, donde instamos a las Legislaturas provinciales, de las provincias que integran la Región Patagónica, a expedirse en el mismo sentido.

Parece que le daría la fortaleza que estamos buscando a la propuesta en cuestión.

De esta manera, es probable que la sumatoria de voluntades facilite que la propuesta salga.

No quisiera yo ser el que «empioje» el debate, pero han dicho un montón de consideraciones inherentes a las políticas previas y a lógicas internacionales que, al menos, amerita algunas reflexiones.

Sin lugar a duda, uno de los diputados preopinantes se preguntaba si ha vivido en otro país hace poco tiempo. Indudablemente, vivía en otro país. Era otro el país que teníamos. Es indudable que a partir del 10 de diciembre el cambio es absoluto. Es un cambio de campana, es un cambio de concentración de riqueza a la Pampa Húmeda.

De un día para el otro se le transfirió no sólo lo que pagaban de retenciones, sino que se permitió que el dólar se duplicara en su valor. Esa gente pasó de incorporar más del 150% de lo que ganaba en exportaciones. De un día para el otro, cumpliendo compromisos de campañas. De un día para el otro, terminaron con la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual respondiendo a los intereses de los poderes concentrados en la comunicación audiovisual.

Claro que el país cambió. De un día para el otro, comenzaron a reprimir toda manifestación pública, y de un día para el otro dejaron más de 110.000 trabajadores en la calle. Claro que el país es otro.

Entonces, son situaciones medio, digamos, casi tragicómicas las que vienen a plantear.

Entonces, ya debatiremos la política económica.

Estamos debatiendo un proyecto que viene a complementar una propuesta, que también es promesa de campaña, que es terminar con el Impuesto a las Ganancias. Lo que pasa que esa promesa de campaña no la cumplen. Cumplen las promesas de campaña con los capitales concentrados, con los tenedores de dinero, con las mesas financieras, con los monopolios de la comunicación. Pero no cumplen la promesa de campaña con los trabajadores.

Entonces, este es un aporte que han presentado diputados de las Provincias del Neuquén y Río Negro, al que nosotros exhortamos a que sea tratado cuanto antes. Es una modesta contribución de nuestro Bloque.

Pero me parece que hay que tener un poco más de cuidado si hacemos revisionismo histórico y parten desde cualquier lado. Desde cualquier lado como si graciosamente se construyera la política.

Acá hay personas que están padeciendo problemáticas severas a partir del 10 de diciembre a la fecha. Que se han quedado sin trabajo. Esa nueva realidad nos pone en otro país.

Entonces, no es fácil no intervenir en esta «empiojada» que promueven algunos legisladores.

Desconozco cómo se comportaba la Legislatura anterior, pero me sorprende que se asevere acá que no se debatía; me sorprende. La verdad, he visto salir numerosísimas leyes por consenso, así que entiendo que se debe debatir. Tampoco me sorprenden los pedidos de abstención de la izquierda. Se abstienen en todas las situaciones en las que deberían tomar posición; así que no se preocupen tanto y fundamenten tanto las razones, ni hagan de ese tema un tema trascendente porque toda la Cámara, en poco tiempo que hemos sesionado, ya estamos acostumbrados a los pedidos de abstenciones.

Entonces, digamos, agilicemos los tiempos, está larga ya la cosa, ¿no?, como para que sigamos chicaneando y tirando pescado podrido en la discusión.

3

Moción de orden (Art.129, inc. 3 - RI)

Sr. FUENTES (NEFGPROV).— La propuesta concreta: cerrar lista de oradores, pasar a la búsqueda de la aprobación, los artículos así como están.

No se está incumpliendo con ninguna, ni exigiéndole a nadie que vote nada. Solamente le estamos pidiendo que aprueben, no les estamos obligando. Está clarito el artículo 1.º Yo le agregaría, si me permiten, como estamos en Comisión, un artículo 2.º que diga: Instar a las Legislaturas provinciales que se expidan en semejanza, o en coincidencia con este... El artículo 3.º de forma.

Y con eso cierro mi intervención.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Muchas gracias, diputado.

Entonces pongo a consideración la propuesta del diputado Fuentes, que cerremos la lista de oradores.

A consideración.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Aprobado.

Diputado Carnaghi, tiene la palabra.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— En ánimo de seguir construyendo acuerdos, voy a dejar pasar los palitos que me mandaron por ahí, porque no ayudan.

Tema 1: no tenemos problema en, de acuerdo a lo que plantearon, no en el Proyecto de Ley —porque nos escapa ese Proyecto de Ley, lo firman diputados nacionales—, pero si en la redacción

de la Declaración proponemos que sea para la Patagonia, cerrémoslo en la Patagonia. No hay problema con eso.

Tampoco hay problema de que en lugar de ‘exhorta’, se ponga otro verbo; tampoco tenemos problema.

El tema del Expediente: yo les hice llegar, cuando se hizo este Proyecto de Declaración no tenía el Expediente de ingreso, pero le hice llegar a los presidentes de los Bloques donde también está el Expediente con el ingreso en la Cámara de Nación. Acá, arriba a la derecha (*Señala al Expediente mencionado*), Seccional D-0198154... bueno, habría que leerlo bien porque no está... también, hay número de Expediente; con lo cual, ahí no tendríamos problema. Más el aporte de Eduardo, creo que podemos ir zanjando las diferencias.

Ya hicimos bastante catarsis.

Y, como dato nomás, una sola que te voy a contestar, Claudio (*Se refiere al diputado Domínguez*). Lo tenía el antecedente, pero pensé que eso iba a ser... que no iba a tener que apelar a ello —¡perdón!, se me apagó el aparato este—... En el 2014, ¿sí?, proyecto de exención de marzo de 2014, firmado por Ciampini, Soria, entre otros; firmantes: Pais, Juan Mario; Ciampini, José Alberto; Cejas, Jorge Alberto; Soria, María Emilia; Contreras, Mónica Graciela, Avoscan, Herman Horacio; Metaza, Mario Alfredo; Ziebart, Cristina Isabel. No sé de qué partido son, pero el tema era exención del Impuesto a las Ganancias para adicionales de zona y/o desarraigo. Esto era de... ¿lo dije, no?, 2014, ¿sí?, 27 de marzo de 2014, con lo cual ahí, también, había un aporte. Así que, con eso, clarifica para aquellos que nos tildan de oportunistas y todas esas cosas que nos dijeron.

Pero, como no estoy con este ánimo, sino de construir, creo que con estas salvedades, podemos llegar a consensuar una Declaración, y si esta Declaración sirve para que los diputados logren la aprobación de esto, vamos a hacer a mucha gente feliz, y nosotros también, los 35 diputados.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Bertoldi.

Sr. BERTOLDI (FPVPROV).— Yo quería responder la chicana del diputado, realmente, de la Provincia del Neuquén, ¿no?, donde uno ve una disminución del turismo de la Provincia del Neuquén, ¡muy grave lo que está pasando! Despidiendo trabajadores de toda la actividad petrolera, ¡la actividad frutícola es un verdadero desastre!

Y, encima, chicanea con el tema de la inflación, en donde yo le quiero recordar al diputado que se creó un mercado interno muy fuerte, más allá de la inflación, porque el salario subía más que la inflación, por eso tuvimos un mercado interno. Y gracias al mercado interno se armó muchas economías regionales. Sino, hable usted con los empresarios locales. Sería muy lindo que los recorra y hable y se entere de la realidad que estuvimos viviendo los años anteriores.

Así que yo lamento mucho su opinión, realmente, que nos afecta tanto a los neuquinos, ¿no?, y que nos quiera chicanear en algo que nos afecta a la gente, y que la gente se quede sin trabajo, yo digo que es muy lamentable.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN).— Gracias, presidente.

Yo voy a tratar de hablar del Impuesto a las Ganancias. En realidad, tengo muchas ganas de hablar de esto hace muchos días. No he encontrado el ámbito para hacerlo. Me parece que nos hemos manejado con mucha superficialidad y, la verdad, siento que estamos acercándonos a hablar en serio de este tema.

Durante el siglo XX, creció mucho el tamaño del Estado en todo el mundo. ¿Por qué? Porque apareció el gasto social y empezó a empujar el tamaño del Estado. Se organizaron los sistemas de seguridad social. El Estado se volvió más activo en Salud, en Educación. Y cuando aumenta el tamaño del Estado, que muchas veces se mide como una relación entre el gasto público al PBI, y aumenta notablemente, hace falta financiar un Estado más grande. Entonces, ahí, aparecen los impuestos generales que, prácticamente, no existían antes, que son dos, básicamente: impuestos

generales a los ingresos e impuestos generales a los consumos. La versión moderna de estos impuestos es el Impuesto a los Ingresos Netos de las Personas, que en Argentina le decimos Ganancias, y el IVA, fundamentalmente, que son dos Impuestos centrales de los Estados modernos.

En Argentina, el Impuesto a las Ganancias tiene una historia muy... es bastante interesante porque el que intentó implementarlo fue Irigoyen, dos o tres veces envió proyectos al Congreso, y el Congreso conservador no los dejó pasar, obviamente, ¿no? Y se dio la paradoja de que con la crisis del 30, en 1930, se cayeron los flujos comerciales; el Estado se financiaba todavía, fundamentalmente, con impuestos al comercio exterior. Y se desfinanció el Estado argentino. Y los conservadores, entre el año 1934 y 1935, tuvieron que crear los impuestos modernos: el Impuesto a las Actividades Lucrativas, el abuelo del IVA, y el Impuesto a los Réditos, el abuelo del Impuesto a las Ganancias, ¿sí?

Según el marco constitucional argentino, los impuestos directos corresponden, fundamentalmente, cobrar a las Provincias. ‘Contribuciones directas’, dice la Constitución porque fue redactada en el siglo XIX. Desde 1935, las Provincias delegan al Estado nacional la recaudación de este Impuesto y reciben a cambio la Coparticipación Federal. En esa época, nace la Coparticipación Federal cuando nacen estos Impuestos modernos. Las provincias aceptan, en este intercambio de potestades tributarias, no gravar con impuestos análogos al Impuesto a las Ganancias, del Impuesto a los ingresos de las personas, la misma base imponible. O sea, las Provincias no pueden cobrar Impuesto a las Ganancias. El Impuesto a las Ganancias es un Impuesto nacional.

Y, sí, ha habido muchos casos de provincias que inventaron alguna cosita para cobrar un impuesto análogo. Hay un órgano que es la Comisión Federal de Impuestos. Se presenta uno ahí, y, normalmente, lo obligan a uno a volver atrás con estos impuestos, porque es una facultad del Gobierno federal, desde entonces.

Yo creo que el desmanejo que tuvo este Impuesto en los últimos años, conocido, ¿no?: mínimos no imponibles que se atrasaron en un contexto de inflación alta; escalas que datan del año 2000. Es un Impuesto que crece la alícuota que se paga en función de los ingresos, pero la escala no se actualiza desde el año 2000. Los números que dio la diputada del PRO que, si uno toma los mínimos no imponibles y los ajusta, son: no 30.000, ¡200.000 pesos! Porque, históricamente, este Impuesto no lo pagaban los trabajadores, y con esto hay que tener cuidado porque trabajadores, también, son los gerentes de las multinacionales, gente que tiene niveles de ingreso muy altos, ¿no?

Entonces, yo, verdaderamente, estoy preocupado.

Bueno, en los últimos años se sumó una distorsión más: el Decreto 1242 de 2013 estableció que los que no pagaron Impuesto en los primeros meses de 2013, no lo pagaron ya nunca más, ¿no? Entonces, eso generó mucha inequidad en sentido horizontal: dos personas en la misma oficina hacían lo mismo, tenían el mismo sueldo bruto; uno estaba afectado por el Impuesto a las Ganancias fuertemente, y el otro, no. Y resulta que dos compañeros de trabajo que hacían lo mismo ganaban sumas completamente diferentes, ¿no? Entonces, todo eso hizo que se perciba a este Impuesto como un Impuesto injusto. Y esto, a mí, me preocupa porque es imposible —a mi juicio— pensar en un Estado moderno, un Estado importante, presente en la sociedad, que tenga un gasto social importante, sin financiarlo. Y la mejor opción de financiamiento es un Impuesto bien estructurado que grave los ingresos personales.

Entonces, creo que si el saldo de esto... por eso no comparto con algunos diputados preopinantes de que hay que eliminar el Impuesto. ¡No! Lo que hay que hacer es adecuarlo y hacerlo justo porque la alternativa es el IVA que —como bien decía algún preopinante— lo paga igual el desocupado que una persona de fortuna, ¿no?

Entonces, es muy fácil ser estatista mirando sólo el lado del gasto. El gasto hay que financiarlo. Y les aseguro, y no estoy pensando ni siquiera en los países del norte de América, estoy pensando en las social-democracias del norte de Europa, donde este impuesto es el impuesto más importante en la estructura de financiamiento, pero lo tenemos que sentir como justo y, por eso, hay que modificarlo.

Tratar de cambiar una Ley nacional con una Ley provincial, nos pone como Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén, al borde del ridículo. Esta es una Ley que, de sancionarse, nacería muerta, generaría confusión en la Administración, generaría juicios múltiples y yo, la verdad, que

plantear ese camino, lo comprendo cuando viene de gente que se dedica a hacerle juicios al Estado, es “papita para el loro” porque realmente nos metería en un atajo, en un callejón sin salida donde todo sería conflicto y litigiosidad. Pero esto no quiere decir que uno no vea que el reclamo es justo porque el reclamo es justo y tiene que ver con un impuesto mal diseñado y que se descuidó en los últimos años. Y el argumento es ese: en la Patagonia hay un mayor costo de vida por fletes, por distancias, que en otros lugares. El principio básico, fundante de la tributación es la igualdad. La igualdad en sentido horizontal dice que dos personas que están en circunstancias parecidas tienen que ser tratadas de la misma forma. Y acá se está confundiendo porque un sueldo más alto en la Patagonia genera el mismo poder adquisitivo que un sueldo más bajo en otro lado. Dado la escala creciente del impuesto, de alícuotas del impuesto, la presión tributaria es mayor para un tipo que cobra un sueldo nominalmente mayor, aunque su poder adquisitivo no sea mayor. Entonces, esto hay que corregirlo y hay que atender esta diferencia que es específica de las provincias patagónicas. El reclamo es justo y es absolutamente presentable. El problema es el camino que se eligió. Yo no voy a tratar de explicar por qué tenemos ese Despacho que produjo la Comisión “I”, que lo expliquen los historiadores legislativos de la Provincia. Pero, realmente, es un Despacho que no tiene mucho sentido. Es como tratar de modificar el fixture de la AFA por una Ley provincial, ¿cierto?, una cosa así, es una cosa que no tiene, no tiene nada que ver. He visto un esfuerzo, por primera vez desde que estoy en esta Cámara, por explicar el marco jurídico, cambiar la naturaleza jurídica de la zona que está en la Ley de Remuneraciones. Eso, en el mejor de los casos, sería una avivada, pero yo les aseguro que no pasa, no hay ningún antecedente aparte, en el país, de que esto se haya hecho así. A pesar de que están los ejemplos de Salud, pero en Salud la Provincia se hace cargo del impuesto para que los médicos no se desalienten en hacer guardias, y lo del Poder Judicial es un tema aparte que arranca, justamente, como también se habló porque los jueces no pagan el impuesto ¿no? Entonces, sí hay una acordada de 1996 que desgrava a los empleados judiciales, que no se ha cuestionado, pero que podría ser cuestionable, y eso no legitima, no legitima esto.

Entonces, esta actitud de que acá nos tenemos que hacer los machitos, de avanzar desde Neuquén, modificando algo que está fuera de toda la estructura federal, vieron cómo es: la Constitución Nacional está por encima de la Provincial, de las provinciales, las Cartas Orgánicas municipales por debajo, las leyes igual. Nosotros no podemos avanzar, no es que no queramos, o que no entendamos el reclamo; es que realmente pensamos que vamos a hacer el ridículo. Pero podemos encontrarnos en un reclamo, yendo por la vía que hay que ir, que es a través del Congreso Nacional... *(Se interrumpe el audio al finalizar el tiempo de exposición. Dialogan varios diputados)*.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Es un bache reglamentario, de todas maneras.

Porque estamos en Comisión y, en realidad, si se aplica supletoriamente el artículo 157, de alguna manera, igual nos tendríamos que limitar a los diez minutos, diputado Pilatti, ¿eh? Así que para no dejar dudas, en todo caso, después lo debatiremos en Labor...

Sr. SAPAG (MPN).— Déjelo redondear.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Sino, pongo a consideración de los diputados terminar la alocución.

Dos minutos, a consideración de los diputados, dos minutos.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Aprobado.

Continúe, diputado Pilatti, por favor.

Sr. PILATTI (MPN).— Bueno, voy a tratar de sintetizar.

Los Despachos no se rechazan, se firman o no se firman. El Despacho de la Comisión “I” fue a la Comisión “A”; en la Comisión “A” se trató y no reunió las firmas necesarias para habilitar el debate en el Recinto, cosa que, para mí, habla bien de una Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia que, verdaderamente, cometería un tropiezo si aprueba algo flagrantemente ilegal como es pretender quitar de la base imponible del Impuesto un componente como la zona.

La Provincia es agente de retención de este Impuesto. El Impuesto está legislado a nivel nacional, y en ese sentido es igual que una empresa privada que retiene parte del salario de sus empleados.

Para redondear, el proyecto este que elaboraron los diputados nacionales Martínez y Soria, no me parece el mejor proyecto, no me parece que el camino sea excluir sin más la zona desfavorable. ¿Saben por qué? Porque no hay ninguna limitación geográfica ni conceptual. Entonces, lo que va a pasar es que se van a generar zonas desfavorables en las 24 provincias argentinas y, además, que los empleados o sus sindicatos van a decir: no me aumenten el básico, aumentenme la zona que está desgravada. Esto es elusión tributaria y no tiene mucho sentido.

El Proyecto va en el camino correcto que es ir al Congreso de la Nación, pero la mejor solución técnicamente es que se nos reconozca a las provincias patagónicas, un mínimo no imponible diferente y más alto, que dé cuenta de la diferencia del costo de vida. Y hay un antecedente que es el del Decreto 1242 de 2013, que fue recientemente derogado por el presidente Macri, a través del Decreto 394 del 2016. En ese Decreto, por primera vez, y fue importante, se estableció un mínimo no imponible diferencial para las provincias de la Patagonia.

Yo, de verdad, creo que el camino correcto es ese, es el más justo, llega a los empleados públicos y privados, discutiremos cuánto más nos tienen que permitir descontar. Pero porque yo creo que este Impuesto hay que cuidarlo porque es un Impuesto clave para vivir en una sociedad justa y con un Estado presente e importante en la economía.

Yo tengo una propuesta, que creo que recoge más o menos lo que estuve hablando. Si me autorizan la leo rápidamente y después la pongo a disposición: La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara: De interés del Poder Legislativo el pronto tratamiento por parte del Honorable Congreso de la Nación del Proyecto 198 de 2016, presentado por los diputados Martínez, Soria, Llanos, Bardeggia, Gómez Bull, Horne, que tiene por objeto eliminar de la base de cálculo del Impuesto a las Ganancias, para los trabajadores en relación de dependencia y los jubilados, los adicionales o bonificaciones que ellos perciben en sus salarios o haberes previsionales en concepto de zona desfavorable o similares.

O sea, el pedido es de tratamiento urgente, sacamos lo de aprobación, le ponemos todos los datos, está en la página web del Congreso el proyecto con todos los datos.

Y un artículo 2º, en el Proyecto del Frente para la Victoria habla de forma, que no es lo que se estila acá, y yo —como opinó un diputado anteriormente— pienso que es importante el artículo 2º para comunicar, y habría que comunicar no sólo a las legislaturas de las provincias patagónicas, sino podríamos pensar en comunicar al Parlamento Patagónico, a los legisladores nacionales representantes de las provincias patagónicas, además de al Poder Ejecutivo y el Congreso de la Nación.

Yo tengo una redacción que la puedo poner a disposición, y creo que nos podemos encontrar en este camino, ¿sí?, con un poco de grandeza buscándole la vuelta y, sobre todo, utilizando un camino legal, porque lo otro es una situación muy incómoda, porque se ha generado una falsa expectativa sobre una vía que, realmente, pensamos que es una vía muerta, desafiando todo el sistema de leyes federales y leyes tributarias en particular, legislando acerca de la base imponible de un impuesto nacional.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Domínguez, se cerró la lista de oradores.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN).— El Reglamento me permite hablar cuando me mencionan.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Yo no escuché que lo hayan mencionado.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN).— Claudio Domínguez dijeron, dos veces.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— No, el tema es que si fue mencionado —por favor, los taquígrafos, si fue mencionado el diputado Domínguez, si me pueden ayudar— tiene derecho, por supuesto, a contestar.

Mientras tanto, mientras vemos si le damos el derecho a réplica o no al diputado Domínguez, qué les parece si hacemos un cuarto intermedio de tres minutos para que, en todo caso, los autores de este proyecto, más la sugerencia de modificaciones se puedan acordar para ya aprobar la Comisión en general y ya, sin más trámite, la aprobación a este proyecto.

A consideración de los señores diputados una pausa de tres minutos.

- Se aprueba a mano alzada.
- Es la hora 21:54.
- Siendo las 22:00 dice el:

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Bueno, continuamos con la sesión.

Antes de que consensuemos la redacción, diputado, el diputado Domínguez ha sido aludido, así que tiene la palabra.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN).— Gracias, señor presidente.

Es, más que nada, para aclarar porque me dijeron que, bueno, que si yo estaba a favor o en contra de cerrar o no cerrar puestos de trabajo.

Yo nunca eso lo dije, nunca lo dije. Yo no dije si estaba a favor o en contra de tal o cual economía, de tal o cual Argentina, como muchos dicen.

Yo lo que dije es que parece que ahora se acordaron de la palabra inflación, que les volvió al diccionario la palabra inflación, que antes no la utilizaban y que la inflación ya venía hace diez años. Yo no dije si estoy de acuerdo o no estoy de acuerdo con determinada política que está tomando el Gobierno nacional.

Y aclaro que hay un montón de políticas económicas del Gobierno nacional, de Cristina Kirchner, que yo sigo apoyando y me parece muy bueno que se sigan profundizando, y hay otras que no. Como en este Gobierno, yo creo que hay cosas que se están haciendo bien y cosas que se están haciendo muy mal. Nada más.

Es para aclarar que la palabra inflación yo la utilicé con el sentido de decir: ahora parece que les volvió a la memoria y pueden hablar de inflación, porque antes, en el diccionario no les existía.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Carnaghi, si le parece, ¿nos puede leer cómo quedaría redactado, si es que consensuaron?

Sr. CARNAGHI (FVPPROV).— Bien.

Artículo 1º. ... Le falta una palabra acá. Artículo 1º, ¡ah! La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara: Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo el pronto tratamiento por parte del Honorable Congreso de la Nación del Proyecto 0198, de 2016, presentado por los diputados Martínez, Soria, Llanos, Bardeggia, Gómez Bull, Horne, que tiene por objeto eliminar de la base de cálculo del Impuesto a las Ganancias, para los trabajadores en relación de dependencia y los jubilados, los adicionales o bonificaciones que ellos perciben en sus salarios o haberes previsionales en concepto de zona desfavorable o similares.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Parlamento Patagónico, a las Honorables Legislaturas de las Provincias de la región patagónica, como así también a sus respectivos legisladores nacionales.

¿Leí bien?

Sr. FIGUEROA (Presidente).— ¿Está bien, diputado Pilatti?

Sr. CARNAGHI (FVPPROV).— ¿Leí bien? Sí. No, porque tengo acá...

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Bueno, entonces se cierra la Cámara en Comisión.

La lectura es la que ha dado el diputado Carnaghi. Creo que con eso, ¿o creen que es pertinente que lo leamos en...?

Diputado Canuto.

Sr. CANUTO (PRO) —Presidente, no sé si desde mí, desde nuestra inexperiencia, por ahí, desde nuestro Bloque, no sé si el momento oportuno es ahora o al momento en que pasemos a votar en particular.

Nuestro Bloque acompañaría esta Declaración en general, pero tenemos diferencias, también, en particular, incluso en esta redacción unificada.

Para no seguir con la discusión, obviamente, nos abstenemos de emitir la opinión, pero tendríamos un Despacho que entendemos —es forzoso aceptarlo—, seguramente no va a obtener la mayoría. Pero insisto en esto: quiero saber si es ahora, en este momento o después, posteriormente.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— En particular lo consideramos.

Sr. CANUTO (PRO).— Bien, bien. Entonces, ya hago reserva de que vamos a pedir leer ese otro proyecto.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Perfecto.

Gracias, diputado.

En particular vamos a tratar los artículos.

En primer lugar, antes de votar, vamos a autorizar o no, queda a consideración de los diputados, la abstención de los diputados Jure y Godoy para votar el presente proyecto.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Aprobada la abstención.

Entonces, podemos votar ahora, en general, el proyecto que ha sido leído previamente por el diputado Carnaghi.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Aprobado.

Diputado Monteiro, ¿vota? Perfecto, para que quede asentado o no...

Excepto las dos abstenciones, el resto, todos los diputados, ha sido votado por todos los diputados.

Votamos en particular, ahora, a cada uno de los artículos.

¿Desde el artículo 1º tienen la diferencia, sí?

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Sí.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Bueno, entonces, pueden hacer la sugerencia, en todo caso, del nuevo artículo que tienen.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— En el artículo 1º, proponemos la siguiente redacción: “Instar a la Cámara de Diputados de la Nación a tratar todos los proyectos presentados en ese Cuerpo que propician la eliminación de la base de cálculo del Impuesto a las Ganancias, para los trabajadores en relación de dependencia y los jubilados, los adicionales o bonificaciones que estos perciben en sus salarios o haberes previsionales, en concepto de zona desfavorable o similares”.

El artículo 2º, coincidimos en la redacción.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— En realidad...

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Es considerar no solamente el proyecto de los diputados nacionales...

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Sino todos.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— ... que presentaron, sino todos los proyectos, porque hay varios proyectos en el Congreso de la Nación que tienen esta propuesta, ¿no?

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Bueno, ponemos, entonces... Vamos a tener que poner a consideración los dos artículos de la Cámara, ¿les parece?

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— A ver si es posible que esto salga por unanimidad, sería muy importante.

Yo voy a hacer una propuesta concreta: que utilicemos el Despacho de Comisión original que menciona claramente el proyecto de los diputados Soria y Martínez y los otros diputados patagónicos, con un agregado en el mismo artículo: “y todo otro proyecto de la misma naturaleza o con la misma intención o que sean presentados”. ¿Se entiende?

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Está perfecto, sería... No sé qué dice, ¿diputado Carnaghi, diputada Rambeaud?

Diputada Parrilli, tiene la palabra.

Sra. PARRILLI (FPVPROV).— A los efectos de aclarar.

Los proyectos que fueron mencionados anteriormente, también fueron descartados por el resto de los diputados nacionales debido a que no se había fundamentado plenamente lo que es la zona desfavorable y el gasto que tenemos los patagónicos de mayor costo en nuestra vida. Y, por eso, no avanzó ese otro proyecto. Esos otros proyectos hoy ya han perdido estado parlamentario.

Entonces, lo que me parece es que si nosotros agregamos más ingredientes, va a ser más difícil que realmente salga este proyecto.

A este proyecto le hemos hecho, justamente, correcciones, basándonos en lo que no había sido aceptado por el resto de los otros diputados de las Provincias, en los proyectos que habíamos presentado anteriormente.

Por eso, nos parece que sería bueno mantener esta propuesta.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Bueno, evidentemente...

Diputado Canuto.

Sr. CANUTO (PRO).— Gracias, presidente.

Simplemente, aclarar que, bueno, me parece que aquí está el motivo por el que un proyecto se vota en general y en particular, no es una mera expresión o declaración formal, no es un mero rito. Me parece que existe la posibilidad de que se acompañe un proyecto en su esencia, en su objetivo —y lo acompañamos—, pero no necesariamente tiene que salir por unanimidad en la estricta redacción de todos sus artículos.

Precisamente, a ver, nosotros, desde nuestro Bloque, creo que, obviamente, no, no, no somos ajenos a esta discusión, nos es muy cercana, nos es muy importante.

Yo, personalmente, si me abstuve de hablar en toda esta larga discusión que se dio es porque entiendo que termina siendo, y con todo respeto lo digo, una discusión un tanto retórica por donde se la mire; por la cuestión esta de si desde la Provincia puede modificar o no, o por la cuestión —también— que se planteó sobre si debimos haberlo hecho antes, si tenemos que hacerlo ahora.

Las posiciones son claras. Yo, personalmente, fui —y me hago eco de las palabras del diputado preopinante—, fui quien sugirió, en una reunión con el gremio, cuando en ocasión de recibirlos por este tema, dije: esto hagámoselo llegar a los legisladores nacionales, mas no significa eso que tenga que hacerlo llegar, en estos términos y en nombre de determinados legisladores nacionales.

Yo no quiero ser irónico con esto, pero yo no confundo pan rallado con arena, y si no lo confundo es porque se habló de la milanesa hoy también, de la verdad de la milanesa; la milanesa lleva pan rallado, no arena. No quiero que cuando la esté comiendo tenga que masticar arena.

Tengo derecho, como legislador, a seguir un proyecto, a aprobarlo, pero no en determinada redacción y no con una connotación que, entiendo, es partidaria. Respétese esa decisión de mi parte y de mi Bloque.

Creo que a la redacción que se le está dando, en definitiva, se le está dando una connotación o un ánimo partidario.

Nada más que eso quiero decir.

Reitero que acompañamos el proyecto en general, pero no en esa redacción en particular.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Presidente, mi sana intención fue buscar un punto de conciliación, a ver si podía salir por unanimidad porque sé lo que representa cuando sale por unanimidad, tiene mucho más fuerza, esto es leído así.

Pero, bueno, evidentemente no hay, no quise tampoco faltarle el respeto absolutamente a ningún diputado. Lo hice nada más que para una cooperación.

Retiro la propuesta.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

Entonces, quedaría a consideración, vamos a tener que votar los dos artículos 1º de qué manera quedará redactado.

Entonces, queda a consideración de la manera que propuso el diputado Carnaghi el artículo 1º de la presente Declaración.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Bueno, aprobado, por mayoría, el artículo 1º tal cual ha sido leído por el diputado Carnaghi.

Artículo 2º. A consideración de los señores diputados.

Artículo 2º, si mal no recuerdo usted lo apoyaba, diputado.

Sr. CANUTO (PRO).— Sí, sí, perdón (*Dialogan varios diputados*).

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Bueno, muchas gracias.

Aprobado por mayoría, entonces.

Así quedó sancionada la Declaración 1785, acerca del Impuesto a las Ganancias.

Punto cinco del Orden del Día.

12

RESPALDO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA FAMILIA DEL SUBOFICIAL MAYOR JOSÉ AIGO EN LA BÚSQUEDA DE VERDAD Y JUSTICIA

(Expte.D-071/16 - Proyecto 9438)

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se expresa respaldo y acompañamiento a la familia del suboficial mayor José Aigo en la búsqueda de la verdad y justicia.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Constituimos la Cámara en Comisión.

A consideración de los señores diputados la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Aprobado.

Entonces, Encarnación Lozano tiene la palabra, diputada.

Sra. LOZANO (MPN).— Gracias, señor presidente.

Con motivo de mantener presente en la memoria de toda la sociedad, el Bloque del Movimiento Popular Neuquino quiere hacer una especial mención por cumplirse, hace un par de días atrás, cuatro años de la muerte, del asesinato del suboficial mayor *post mortem* de la Policía de la Brigada Rural de Junín de los Andes en un operativo de rutina que realizaba su tarea diaria, José Aigo.

Actualmente, solo permanece abierta la causa por homicidio que se encuentra interrumpida por encontrarse los imputados rebeldes, o sea, no sometidos a derecho por profugados.

También, esta causa mereció el repudio del entonces gobernador Jorge Sapag a partir de la actitud «dilectiva» y cobarde que desplegaron estos criminales profugados y la información que daba cuenta de que los mismos serían integrantes de grupos guerrilleros anárquicos argentino-chilenos que se encontrarían en la zona de la Cordillera.

Actualmente, la familia Aigo y la esposa del policía fallecido, Graciela Soto, con quien tuvieron dos hijos, se encuentran empeñados en que se continúen los trabajos de seguimiento y persecución de estos prófugos.

Por ello, y más allá de haber encontrado muy buena predisposición del actual gobernador, Omar Gutierrez, está confirmada próximamente para el día 15 del 3 una reunión con la señora ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, para reclamar la cooperación con recursos federales y poner a consideración la problemática de estos grupos anárquicos que operarían en la zona de la Cordillera limítrofe.

Como dije anteriormente, el día 7 se recordó, se realizaba en Junín de los Andes un acto en conmemoración del cuarto aniversario de la muerte en acto de servicio del suboficial mayor *post mortem* José Eduardo Aigo, a quienes todos llamaban Cochele, un héroe abatido de nuestra Policía neuquina; pero, por sobre todas las cosas, un hombre de familia, amado por sus hijos, su esposa, sus padres, sus seres queridos y por toda la comunidad que nunca lo olvidará.

Por eso solicito, señor presidente, que esta Cámara, sus diputados, aprobemos por unanimidad esta Declaración, a los fines de que pueda, podamos rendirle este sentido homenaje a quien en vida fuera José Eduardo Aigo.

Gracias, señor presidente.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputada.

Se cierra la Cámara en Comisión.

Vamos a leer por Secretaría y el mismo Despacho lo vamos a utilizar también para su consideración en general.

Sra. CORROZA (Secretaria).— Artículo 1°. Su respaldo y acompañamiento a la familia del suboficial mayor *post mortem* José Aigo en la búsqueda continua y constante de verdad y justicia.

Artículo 2°. Su preocupación por los agentes públicos que pierden la vida en cumplimiento del deber y resguardo de cada ciudadano neuquino.

Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Tribunal Superior de Justicia, a la Municipalidad de Junín de los Andes y a los familiares del suboficial mayor *post mortem* Aigo.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Aprobado, por mayoría.

En particular vamos a aprobar el artículo 1°.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Aprobado, por mayoría.

A consideración el artículo 2°.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Aprobado, por mayoría.
A consideración el artículo 3°.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— También aprobado por mayoría.
Queda, entonces, así sancionada la Declaración 1786.
Pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

13

XXIII FIESTA PROVINCIAL DEL VERANADOR Y PRODUCTOR DEL NORTE NEUQUINO

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-073/16 - Proyecto 9440)

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la XXIII Fiesta Provincial del Veranador y el Productor del Norte Neuquino, a realizarse del 10 al 13 de marzo del año 2016, en la localidad de Andacollo.

Diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN).— ¿Hay que poner la Cámara en Comisión?

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Se pone la Cámara en Comisión.
A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Aprobado.

Adelante, diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN).— Muchas gracias, señor presidente.

Como todos los años, desde hace veintitrés años, en Andacollo se centraliza un festejo que es, cuyo contenido atrae a toda la población circundante y que este año se cambió de fecha; normalmente se hace unos días antes de la fiesta de Las Ovejas, la fiesta religiosa de Las Ovejas, San Sebastián, y quienes la hemos podido visitar apreciamos el esfuerzo de la gente de Andacollo, no sólo del municipio, toda la comunidad se suma, se suman los crianceros, se suman las familias y durante tres días se aprecia el sabor de nuestros chivitos, la música autóctona, las tonadas, las cuecas, el tañidor, toda una cultura que pese a más de cien años de llegada de la modernidad a la zona se mantiene incólume y que es una distinción de nuestra Provincia, tan es así que nuestro Himno menciona “humilde y mestizo”.

No voy a abundar sobre los valores culturales de los crianceros, los crianceros trashumantes, ellos no se autodenominan trashumantes, simplemente veranadores, porque todos acá la compartimos, la conocemos y lo único que lamento es no poder estar allá.

Así que pido el apoyo a la Cámara, en nombre del Bloque, para darle, hoy empezó la fiesta, 10, 11, 12 se va a explayar. Pido el apoyo, advirtiéndole que en el artículo 2° hay, la gente de Secretaría me mostró algún error que hay que corregir en el tratamiento en particular.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Muchas gracias, diputado.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Entonces, se cierra la Cámara en Comisión.

Se leen los artículos, por Secretaría.

Sra. CORROZA (Secretaria).— Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo la XXIII Fiesta Provincial del Veranador y el Productor del Norte Neuquino, a realizarse del 10 al 13 de marzo en la localidad de Andacollo.

Artículo 2º...

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN).— Dice el proyecto, el artículo 2º dice: “Comuníquese a la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción...”, ni siquiera dice “provincial”, dice “pcial.” “y al municipio de Andacollo”. Y me han sugerido la siguiente simplificación y «exactificación»: “Comuníquese a la Subsecretaría de Turismo y a la Municipalidad de Andacollo”.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Gracias, diputado.

A consideración el artículo 2º.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Aprobado.

Queda así, entonces, aprobada la Declaración 1787, declarando de interés legislativo la XXIII edición de la Fiesta del Veranador.

14

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA

(Incorporación como leyenda en la página web y en documentos oficiales)

(Expte.P-078/15 - Proyecto 9349)

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Pasamos al punto séptimo, en donde se trata el proyecto en general y particular. El Proyecto de Resolución por el cual se incorpora a la página web institucional de la Honorable Legislatura Provincial, en los documentos oficiales y notas internas la leyenda: “Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia. Año 1816”.

Según escuché, que ustedes estaban hablando anteriormente, se sacan, están mal las comillas, ¿no? Eso dijo uno de los diputados que habló, era... terminaba en la “Declaración de la Independencia”, de acuerdo a lo presentado por el particular Mario Flores, tengo entendido. Expediente P-078/15, Proyecto 9349.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Constituimos la Cámara en Comisión.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Aprobado.

Diputado Gallia, tiene la palabra.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias, presidente.

Brevemente, el proyecto es de autoría del licenciado Mario Flores, funcionario de esta Casa. Es importante mencionar que es una idea de él, y consiste en recordar el año del Bicentenario, incorporando la leyenda, justamente, “Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” en la página web de la Legislatura y en todos los documentos y escritos que trabaje, justamente, la Legislatura.

Es una Resolución interna, así que, bueno, como ha tenido consenso unánime en la Comisión, espero que el resto de los diputados también lo compartan.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Se cierra la Cámara en Comisión.

Se leerá por Secretaría el articulado.

Sra. CORROZA (Secretaria).— Artículo 1°. Incorporar la leyenda “Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” en la página web de la Honorable Legislatura del Neuquén, en los documentos oficiales y en las notas internas de este Poder.

Artículo 2°. Invitar a los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los municipios y a las comisiones de fomento de la Provincia a adoptar la misma medida.

Artículo 3°. Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial, y a las municipalidades y comisiones de fomento de la Provincia.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— A consideración de los señores diputados, en general.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Aprobado, por unanimidad.

El articulado en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1°, 2° y 3°.

Sr. FIGUEROA (Presidente).— Aprobado, por unanimidad.

Queda así, entonces, aprobada la Resolución 914.

Y así, damos por concluida la sesión del día de la fecha, no sin antes decirles que en Sala de Comisiones habrá un ágape para quienes quieran acercarse.

Muchísimas gracias, muy buenas noches.

- Es la hora 22:23.

A N E X O

Despachos de Comisión

PROYECTO 9376
DE DECLARACIÓN
EXPTE.D-019/16

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la edición N° XX de la Expo Plottier, a realizarse del 10 al 13 de marzo del año 2016 en la localidad de Plottier.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de Plottier y al Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier.

RECINTO DE SESIONES, 10 de marzo de 2016.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la I reunión del Consejo Federal de la Juventud a llevarse a cabo en la ciudad de Villa La Angostura, el día 18 de marzo del corriente año.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a las Municipalidades de Villa La Angostura y Junín de los Andes; como asimismo a los Concejos Deliberantes de dichas localidades.

RECINTO DE SESIONES, 10 de marzo de 2016.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer a celebrarse el 8 de marzo de cada año, declarando la necesidad de profundizar las políticas públicas tendientes a hacer realidad el #NiUnaMenos y también la consigna de la ONU para el año 2016 “Por un Planeta 50-50 en 2030: Demos el paso a la igualdad de género”.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

RECINTO DE SESIONES, 10 de marzo de 2016.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el pronto tratamiento por parte del Congreso de la Nación del Proyecto 0198-D-2016, presentado por los diputados Martínez, Soria, Llanos, Bardeggia, Gómez Bull, Horne, que tiene por objeto eliminar de la base de cálculo del Impuesto a las Ganancias, para los trabajadores en relación de dependencia y los jubilados, los adicionales o bonificaciones que ellos perciben en sus salarios o haberes previsionales en concepto de zona desfavorable o similares.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Parlamento Patagónico, a las Honorables Legislaturas de las provincias de la Región Patagónica como así también a sus respectivos legisladores nacionales.

RECINTO DE SESIONES, 10 de marzo de 2016.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Su respaldo y acompañamiento a la familia del suboficial mayor *post mortem*, José Aigo, en la búsqueda continua y constante de verdad y justicia.

Artículo 2° Su preocupación por los agentes públicos que pierden la vida en cumplimiento del deber y resguardo de cada ciudadano neuquino.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Tribunal Superior de Justicia, a la Municipalidad de Junín de los Andes y a los familiares del suboficial mayor *post mortem* Aigo.

RECINTO DE SESIONES, 10 de marzo de 2016.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la XXIII Fiesta Provincial del Veranador y el Productor del Norte Neuquino a realizarse del 10 al 13 de marzo en la localidad de Andacollo.

Artículo 2º Comuníquese a la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción provincial y Turismo y al municipio de Andacollo.

RECINTO DE SESIONES, 10 de marzo de 2016.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.



PROYECTO 9349
DE RESOLUCIÓN
EXPTE.P-78/15

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Sergio Adrián Gallia—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Resolución.

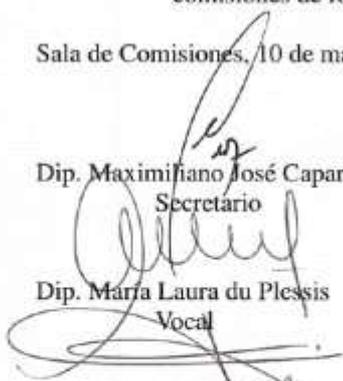
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

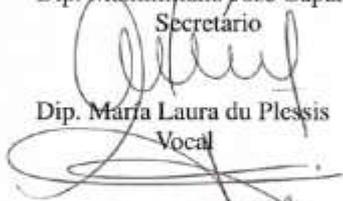
Artículo 1º Incorporar la leyenda “Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” en la página *web* de la Honorable Legislatura del Neuquén, en los documentos oficiales y en las notas internas de este Poder.

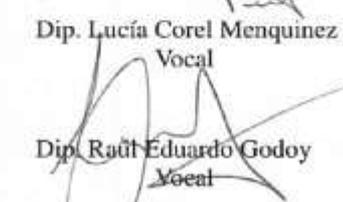
Artículo 2º Invitar a los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los municipios y a las comisiones de fomento de la Provincia a adoptar la misma medida.

Artículo 3º Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial, y a las municipalidades y comisiones de fomento de la Provincia.

Sala de Comisiones, 10 de marzo de 2016.

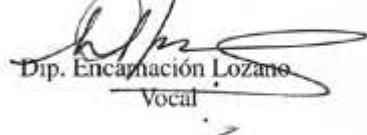

Dip. Maximiliano José Caparroz
Secretario


Dip. María Laura du Plessis
Vocal

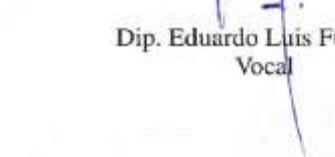

Dip. Lucía Corel Menquinez
Vocal


Dip. Raúl Eduardo Godoy
Vocal

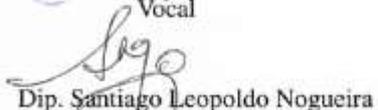

Dip. Gabriel Luis Romero
Presidente

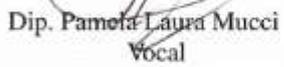

Dip. Encarnación Lozano
Vocal


Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

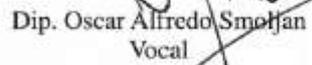

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal


Dip. Matía Aselén Gutierrez
Vocal


Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal


Dip. Pamela Laura Mucci
Vocal


Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal


Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Vocal

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISION

CONF.	CONTROL	LIBRO	CORRECCION
S.N	IF		

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja adherir al Despacho producido por la Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Incorporar la leyenda “Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” en la página web de la Honorable Legislatura del Neuquén, en los documentos oficiales y en las notas internas de este Poder.

Artículo 2° Invitar a los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los municipios y a las comisiones de fomento de la Provincia a adoptar la misma medida.

Artículo 3° Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial, y a las municipalidades y comisiones de fomento de la Provincia.

RECINTO DE SESIONES, 10 de marzo de 2016.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

Proyectos presentados

PROYECTO 9361
DE RESOLUCIÓN
EXPTE.D-001/16

NEUQUÉN, 5 de enero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— a efectos de elevar el Proyecto de Resolución para instar al Poder Ejecutivo provincial a proceder a la derogación de los Decretos provinciales 2399/15 y 2400/15 por avasallar facultades legislativas, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Instar al Poder Ejecutivo provincial a proceder a la derogación de los Decretos 2399/15 y 2400/15.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El saliente gobernador, Jorge Sapag, dictó el 4 de diciembre 2015, seis días antes de la finalización de su mandato, dos Decretos el 2399/15 y el 2400/15, que colapsan violentamente con facultades legislativas exclusivas y no delegables, normadas en el artículo 189, incisos 12 y 13 de nuestra Constitución Provincial.

Mediante estos, organizó la constitución de un fondo fiduciario que es integrado con “todas las tierras del dominio privado del Estado provincial de los departamentos Pehuenches y Añelo” y “el 100% de los derechos sobre estas”. Esto implica, lisa y llanamente, sacar del patrimonio provincial todas las tierras de dominio privado de dos departamentos provinciales enteros, puesto que los bienes que integran un fondo fiduciario —sean inmuebles, muebles o dinero— dejan de pertenecer al patrimonio del fideicomitente, conforme lo establece el Código Civil de la Nación. Asimismo, atribuye la administración de este fondo fiduciario a una sociedad anónima, que fuera creada ocho años antes: Fiduciaria Neuquina S.A. por Ley 2612, y que lejos de ser un ejemplo de transparencia en el manejo de fideicomisos públicos, ha inobservado en todos estos años la obligación legal de presentar “informe anual a la Legislatura sobre los actos referidos a cada uno de los fondos fiduciarios que tiene a su cargo”. Por lo tanto, se ha puesto en manos de una sociedad anónima el manejo de todas las tierras del dominio privado del Estado, no sólo para actos de administración sino también de disposición, que además de trasgredir las facultades exclusivas del Poder Legislativo, implican evitar la transparencia de los actos de gobierno que debe observar el Poder Ejecutivo, teniendo un Ministerio de Economía, que bien podría dedicarse a cobrar alquileres o servidumbres por tales bienes del Estado, sin sacarlos del patrimonio de la Provincia.

Es decir, que tales dos Decretos, actos administrativos de alcance general, han vulnerado de dos formas las facultades legislativas exclusivas: haciendo actos de disposición sobre inmuebles del dominio público del Estado, sacándolos del patrimonio provincial, debiendo esto ser dispuesto en forma exclusiva según nuestra Carta Magna, por el Poder Legislativo; y en segundo lugar, por

organizar una atribución de fines para el producido de la venta o rentabilidad de bienes del Estado, violando la facultad legislativa de organizar el Presupuesto provincial y la atribución de partidas, también facultad exclusiva de este Poder conforme inciso del artículo 101^(*).

Por lo expresado, y encontrándonos aquí en funcionamiento y ejercicio de ese Poder del Estado, el Poder Legislativo, cuyas facultades exclusivas han sido usurpadas por el Poder Ejecutivo, es que solicitamos a nuestros pares que adviertan la gravedad institucional y patrimonial que revisten los Decretos 2399/15 y 2400/15, y den su voto favorable para el presente Proyecto de Resolución.

Fdo.) FUENTES, Eduardo Luis - PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque NEFGPROV—.

^(*) Editado según original.

NEUQUÉN, 18 de enero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Ley, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 318 de la Constitución Provincial, enmiéndose el artículo 202 del citado Cuerpo constitucional.

Sin otro particular, hacemos propia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 318 de la Constitución Provincial, enmiéndose el artículo 202 del citado Cuerpo constitucional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 202 El gobernador y el vicegobernador de la Provincia serán elegidos directamente por el pueblo de la Provincia, a simple pluralidad de sufragios.

Resultará electa la fórmula que obtenga más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos afirmativos válidamente emitidos, en su defecto, aquella que hubiere obtenido un cuarenta por ciento (40%) por lo menos, de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además existiere una diferencia mayor a diez (10) puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos, sobre la fórmula que le sigue en número de votos.

Si ninguna fórmula alcanzare estas mayorías y diferencias de acuerdo al escrutinio realizado por la Junta Electoral, se procederá a realizar una segunda vuelta dentro del plazo de treinta (30) días.

En la segunda vuelta participarán solamente las dos fórmulas más votadas en la primera vuelta, resultando electa la que obtenga mayor número de votos afirmativos válidamente emitidos.

En caso de empate, la Legislatura en votación nominal y por mayoría de dos tercios (2/3) de los miembros presentes, decidirá cuáles de ellos ocuparán los cargos. En segunda votación, bastará simple mayoría”.

Artículo 2° Convócase a la ciudadanía neuquina a referéndum popular obligatorio de la enmienda expresada en el artículo anterior, el que se realizará en la fecha que fije el Poder Ejecutivo para las elecciones a realizarse durante el transcurso del año 2017.

Artículo 3° El ciudadano neuquino deberá aceptar o rechazar la enmienda.

La enmienda se considerará aprobada, si el total de votos afirmativos alcanza un mínimo de la mitad más uno de los votos válidos.

Los facsímiles de las boletas oficiales a utilizarse, deberán contener las fórmulas, por el “SÍ” o por el “NO”. Las boletas tendrán el escudo de la Provincia, la leyenda “Consulta en Referéndum al Pueblo de la Provincia del Neuquén” y, el siguiente texto: “SÍ a la enmienda Ley...” o “NO a la enmienda Ley...”, transcribiendo a continuación el artículo que se pretende enmendar.

Artículo 4° Los partidos políticos y alianzas electorales reconocidos gozarán de las facilidades y garantías necesarias para hacer conocer su opinión y fiscalizar los procedimientos de votación y escrutinio. Los cargos de autoridad de mesa serán carga pública.

Artículo 5° La resolución de la Junta Electoral provincial, de acuerdo a los resultados del referéndum y a la presente Ley, proclamará enmendado o no, el artículo 202 sometido a referéndum. A partir de que dicha resolución quede firme y con autoridad de cosa juzgada, la enmienda convalidada quedará vigente, con su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6° Aprobada la enmienda se incorporará a la Constitución de la Provincia, con un asterisco de cita a pie de página en donde se transcribirá, en letra reducida, la redacción originaria.

Artículo 7° Esta Honorable Legislatura dispondrá la edición de tres mil (3.000) ejemplares con el texto modificado. Siete (7) ejemplares, serán firmados por el gobernador de la Provincia, el presidente de la Honorable Legislatura Provincial, la totalidad de los miembros de la Cámara, refrendados por el secretario de la Cámara. Estos ejemplares serán enviados al Honorable Congreso de la Nación, al Poder Ejecutivo nacional, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, reservándose un ejemplar en esta Honorable Legislatura. Los otros dos ejemplares, se remitirán al Archivo General de la Nación y al Sistema Provincial de Archivos, con destino al Archivo Histórico.

Artículo 8° Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados al Presupuesto General de la Provincia.

Artículo 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El *ballotage* o segunda vuelta es una técnica utilizada en lo electoral y consiste en la necesidad impuesta a todo candidato a un cargo electivo de obtener en el escrutinio la mayoría absoluta de los sufragios válidos para hacerse acreedor al cargo⁽¹⁾.

Para el caso en que ninguno de los contendientes hubiese alcanzado dicho porcentaje en la primera “vuelta” electoral, deberá celebrarse una segunda votación entre los dos candidatos que han obtenido la mayor cantidad de sufragios.

El instituto aparece en Francia y luego es utilizado por otros países de Europa y resto del mundo tales como Afganistán, Austria, Bulgaria, Croacia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Finlandia, Ghana, Indonesia, Polonia, Portugal, Serbia, Ucrania, Zimbabwe, Egipto, Argelia, Armenia, Bahrein, Bielorrusia, Benin, Costa de Marfil, Senegal, Sierra Leona, Siria, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Lituania, Macedonia, entre otros países que optaron por este instituto.

Además fue incorporado a la normativa electoral de varias naciones latinoamericanas y ello ocurre a partir del advenimiento de la ola democratizadora posterior a los gobiernos autoritarios. Es decir, se pretendió en América Latina instrumentar nuevos mecanismos susceptibles de asegurar el imperio del derecho y la gobernabilidad en las nuevas y frágiles democracias⁽²⁾.

De la mano de las reformas constitucionales de América Latina, se discute la ampliación de las libertades públicas y de sus garantías, nuevas formas de participación, la relación entre los poderes estatales, entre otros temas de importancia, a los que se suman todas las cuestiones que giran alrededor de la designación de los gobernantes en una democracia representativa⁽³⁾.

⁽¹⁾ El *ballotage*, es una institución del constitucionalismo francés, su creación data del siglo XIX (1852), a raíz de la instauración del Segundo Imperio de Napoleón III en Francia, para recién en la III República volver a ser aplicado y reaparecer nuevamente en la V República Francesa.

⁽²⁾ Entre los países latinoamericanos que adoptaron el *ballotage*, se encuentran Ecuador, Perú, El Salvador, Guatemala, Haití, Brasil, Chile, Paraguay y Colombia.

⁽³⁾ Daniel A. Sabsay *El ballotage, su aplicación en América Latina y la gobernabilidad* señala: “El ‘ballotage’ es uno de los procedimientos que dentro del marco de lo electoral ha originado un sostenido interés en la mayoría de los países latinoamericanos. Prueba de ello lo constituye el número importante de países que hemos mencionado que han decidido incorporarlo a su derecho público, como asimismo el interés que ha despertado la posibilidad de su aplicación en muchos otros, cuando observamos la gran cantidad de propuestas por vía de proyectos de ley o de dictámenes en los cuales se estudia o se propone su adopción”.

Bien ha señalado el constitucionalista Daniel Sabsay: *“El regreso al Estado de Derecho importa para los países que acceden a él el deseo de buscar formas institucionales que aseguren su permanencia. No debemos olvidar que todas estas naciones tienen como nota en común el carácter recurrente de los golpes de Estado, es decir que en ellos la discontinuidad constitucional y los gobiernos de facto, constituyen una característica que hace a su ‘normalidad’ institucional”*⁽⁴⁾.

Con el *ballotage* o segunda vuelta, se apunta a conseguir el mayor consenso a favor de los ocupantes de los cargos estatales que se eligen y por ende, conseguir que ellos gocen de legitimidad, producto del voto favorable de la mayoría absoluta de los votantes⁽⁵⁾.

Por otra parte, el instituto tiende a reducir el número de partidos actuantes, ya que suele darse el fenómeno de la proliferación de agrupaciones políticas sin que su existencia provenga de una identificación real con los intereses de un sector de la sociedad, sino como el resultado de un mero cálculo o especulación, encaminado a la obtención de alguna ventaja política.

En la República Argentina el *ballotage* fue el resultado de la enmienda constitucional del 24 de agosto de 1972, aprobada por la dictadura militar, que para ese entonces gobernaba el país. Se trató de una reforma a la Ley fundamental previa a la restauración democrática que tendría lugar a principios de 1973.

En la referida enmienda se estableció la elección directa del presidente y del vicepresidente de la República, modificando el procedimiento indirecto establecido en la Constitución de 1853. Idéntica medida se adoptó para la designación de los senadores nacionales.

En base a dicha enmienda se dictó la Ley 19.982 que establece el Sistema Electoral Nacional, la que dispuso que el presidente y el vicepresidente serían elegidos por el pueblo de la Nación simultánea y directamente, resultando electa la fórmula que obtuviera más de la mitad de los votos válidos emitidos, y, en el caso de que ninguna alcanzare la mayoría, se realizaría una segunda vuelta dentro de los treinta días siguientes. En la segunda elección podían participar todos los candidatos que en la primera hubiesen logrado más del 15% de los sufragios válidos emitidos. Otra norma determinó el mismo procedimiento para la elección de senadores nacionales⁽⁶⁾. La experiencia de 1972 quedó trunca y se volvió a las reglas establecidas en la Constitución de 1853.

Con el advenimiento de la democracia, la reforma constitucional de 1994, introduce la elección directa de presidente y vicepresidente a doble vuelta y establece en su artículo 94 que: *“El presidente y el vicepresidente de la Nación serán elegidos directamente por el pueblo, en doble vuelta, según lo establece esta Constitución. A este fin, el territorio nacional conformará un distrito único”*.

A ello agrega que si la fórmula más votada hubiera obtenido más del 45% de los votos en la primera vuelta, sus integrantes serán proclamados presidente y vicepresidente en primera vuelta (artículo 97).

La segunda situación que permite prescindir de la segunda vuelta electoral, es la prevista en el artículo 98, cuando los candidatos a presidente y vicepresidente hayan obtenido el 40% de los votos en la primera vuelta y tienen una diferencia porcentual de diez puntos con los candidatos que le siguen en números de votos.

⁽⁴⁾ Daniel Alberto Sabsay, *El ballotage, su aplicación en América Latina y la gobernabilidad*.

⁽⁵⁾ Daniel Alberto Sabsay, obr. cit. señala: *“En efecto, de resultas de este procedimiento, el elector en la primera vuelta elige a su candidato predilecto, mientras que de producirse una nueva ronda electoral, optará entre los dos candidatos que han sido más votados, por aquel que le parezca mejor dotado para el cargo en cuestión. Es decir, que en primera instancia el ciudadano vota con el ‘corazón’, en tanto en la segunda oportunidad es la razón la que juega el papel principal, dejándose de lado los motivos derivados de las afinidades e identificaciones más íntimas y firmes”*.

⁽⁶⁾ En marzo de 1973 se realizaron las elecciones nacionales y provinciales, en las cuales se aplicó la doble vuelta para la elección de presidente, vicepresidente, gobernadores y vicegobernadores. Luego de celebrada la primera vuelta electoral, a nivel de candidatos a presidente y vicepresidente, ninguna fórmula logró la mayoría absoluta y sólo dos pudieron superar el umbral establecido en la Ley Electoral para participar en la segunda. El desistimiento de los segundos candidatos, dada la cercanía de la fórmula más votada a la mayoría absoluta de votos y la distancia entre ambas fórmulas, impidió que se realizara la segunda vuelta. Los resultados de las dos fórmulas más votadas fueron Cámpora-Solano Lima (FREJULI), 5.908.000 sufragios (49,5%), Balbín-Gamond (UCR), 2.537.000 votos (21,3%).

Se ha señalado al respecto que: “*La segunda situación que permite prescindir de la segunda vuelta electoral constituye, como se ha señalado por acierto, la fórmula argentina, pues no tiene similar en los países que han adoptado el ballotage*⁽⁷⁾”.

La reforma constitucional de 1994, se aparta así, tanto del sistema francés de *ballotage* como del antecedente argentino de 1972.

La Constitución Nacional reformada, establece en primer lugar la elección directa por doble vuelta del Ejecutivo nacional, es decir, que es el sufragante, mediante su voto directo el que determinará la fórmula electoral ganadora, sea en primera o segunda vuelta, sin depender de las posibles negociaciones que pudieran llevarse a cabo en el Colegio Electoral⁽⁸⁾.

El Sistema Federal Argentino reserva a los distritos la facultad de organizar sus propios sistemas de elección de autoridades. Esto da por resultado 24 conjuntos de reglas para elegir al Poder Ejecutivo y legisladores provinciales del distrito.

Un sistema electoral no se limita a la fórmula matemática para transformar los votos en bancas, aspecto en el que, por cierto, existe una gran cantidad de variantes posibles entre la proporcionalidad y los sistemas mayoritarios. Un sistema electoral incluye, entre otras, reglas relacionadas con la selección de las candidaturas, la formación de alianzas, la cantidad de listas que puede presentar una misma agrupación, la posibilidad o prohibición de reelección, el mínimo de votos que debe obtener una lista para poder aspirar a una banca o para ganar la elección, la amplitud del margen de acción del ciudadano, pasando de la lista cerrada y bloqueada —como la que usamos para la elección de legisladores nacionales— a las modalidades de lista desbloqueada —preferencia, tachas— o listas abiertas. Es difícil encontrar en la Argentina dos sistemas que sean exactamente iguales en todas sus facetas.

Para hacer aún más variado el panorama, en algunas provincias —como correlato del reconocimiento de la autonomía municipal— coexisten diversos sistemas electorales para elegir autoridades municipales ya que se otorga a algunos municipios la posibilidad de fijar sus propias reglas de juego electoral para las autoridades municipales, que pueden o no ser similares a las que aplica la respectiva provincia.

Así vemos que desde décadas atrás, en los distritos de Chaco, Corrientes, Tierra del Fuego y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen en su legislación local, incorporada la figura del *ballotage*, otorgándole al Poder Ejecutivo una legitimidad electoral reforzada⁽⁹⁾.

La Constitución Provincial establece que los candidatos a gobernador y vicegobernador, son elegidos directamente por el pueblo de la Provincia, a simple pluralidad de sufragios. Establece además, un mecanismo de elección por parte de la Legislatura, con mayoría agravada (2/3) de los votos de sus miembros, en caso de empate (artículo 202).

Es decir, que nuestra Constitución Provincial, no prevé el instituto del *ballotage* o segunda vuelta, para la elección de gobernador y vicegobernador, instituto que tiene sus virtudes y que a continuación destacamos: 1) garantiza una alta legitimidad de origen al gobernador electo; y 2) fortalece la gobernabilidad democrática al promover la formación de coaliciones electorales entre la primera y segunda vuelta, las cuales podrán transformarse más adelante en coaliciones de gobierno.

Es por ello, que se propone el siguiente Proyecto de Ley de Enmienda Constitucional, de modificación del artículo 202 y de inclusión de la segunda vuelta electoral, siguiendo para ello, los lineamientos establecidos en la Constitución Nacional.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis —Bloque Frente Renovador— QUIROGA, María Ayelén MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN— RIOSECO, Teresa - MUCCI, Pamela Laura MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE— SMOLJAN, Oscar Alfredo - VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— RAMBEAUD, María Carolina CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO—.

⁽⁷⁾ Quiroga Lavie, Humberto. *Constitución de la Nación Argentina Comentada*. Zabalía Editor, Buenos Aires, 1996, p. 564.

⁽⁸⁾ Según lo establecía el texto constitucional de 1853-60.

⁽⁹⁾ La Provincia del Chubut tuvo el instituto del *ballotage* hasta 1991.

NEUQUÉN, 20 de enero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted con el objeto de presentar para su tratamiento por el Cuerpo que preside, un Proyecto de Declaración rechazando el DNU N° 272 firmado por el presidente Macri, que adjunto.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Su más profundo rechazo al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 272 firmado por el presidente de la Nación, que desmantela la política de soberanía energética, ausenta al Estado nacional del control de esta estratégica herramienta de desarrollo, y deja en manos privadas sometidas a los dictados del mercado las decisiones sobre nuestros recursos hidrocarburíferos.

Artículo 2° Exhortar al Gobierno nacional a mantener como política de Estado el autoabastecimiento y la soberanía energética plasmada en el espíritu de la Ley nacional 26.741.

Artículo 3° De forma.

FUNDAMENTOS

Con la firma del DNU N° 272, el presidente Macri inició el camino del desmantelamiento de la política de soberanía energética que puso a nuestro país nuevamente en la senda del autoabastecimiento.

Tal Decreto disolvió la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas y derogó gran parte de los artículos del reglamento de la Ley 26.741 de Soberanía Hidrocarburífera, que nacionalizó el 51% de las acciones de YPF, que estaban en manos de Repsol.

Específicamente, este DNU deroga los artículos 2° al 5° y del 13 al 15 del mencionado reglamento, que detallan los alcances del Plan de Inversiones en hidrocarburos. También anula los artículos 18 al 20 que tratan sobre la posibilidad de realizar auditorías, fiscalizaciones, sanciones y también sobre la imposibilidad de las refinadoras de dejar de abastecer a su cadena comercial ante posibles paradas técnicas.

Otros artículos orientados a la fiscalización también son derogados, como el artículo 28, que establecían la potestad de la Comisión de controlar “la razonabilidad de los costos informados” y contar con la “facultad para adoptar las medidas que estime necesarias para evitar y/o corregir conductas distorsivas que puedan afectar los intereses de los consumidores en relación al precio, calidad y disponibilidad de los derivados de hidrocarburos, de acuerdo a lo previsto en la Ley 20.680”.

En los artículos 31 y 32 también derogados, esta Comisión tenía la posibilidad de impulsar “multas, apercibimientos, suspensiones, eliminación de registro, nulidad o caducidad de las concesiones o permisos” a instancias de la Ley 17.319 para con las empresas hidrocarburíferas.

Según este DNU, las funciones de control serán asumidas por el Ministerio de Energía y Minería, bajo la órbita del ex CEO de Shell, José Aranguren. También los derechos derivados de la participación accionaria del Estado nacional en YPF S.A. y en YPF Gas S.A., serán ejercidos por el nuevo Ministerio.

El 3 de mayo de 2012 se sancionaba en el Congreso Nacional la Ley 26.741 aprobada por 208 votos a favor, 32 en contra y 5 abstenciones. Así, el control sobre la política energética volvía materialmente a los argentinos.

En cuanto recurso estratégico para el desarrollo argentino, el petróleo tuvo ese carácter desde la misma fundación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado en 1922. Sin embargo, en la década del noventa, se dejó de considerar a los hidrocarburos como un recurso estratégico.

Argentina fue el país donde el neoliberalismo predicado por el Consenso de Washington alcanzó su máxima expresión, siendo la transnacionalización del petróleo el mejor ejemplo de eso. Mediante la transferencia de los yacimientos a las provincias (para ocultar el retiro del Estado detrás de un supuesto federalismo), la transformación de YPF en una sociedad anónima y la posterior venta en 1998 de la mayoría accionaria a Repsol, la empresa española pudo disponer libremente del petróleo argentino como si se tratara de cualquier otra mercancía.

De esta manera, la exportación de combustibles se convirtió en uno de los principales rubros de exportación de Argentina. Tratándose de un país que tiene petróleo pero que no es petrolero, este punto resulta muy interesante y permite sugerir cuál fue la lógica del negocio de Repsol. La producción de YPF que lideró Repsol se realizó a costa de las reservas descubiertas antes de que esta última adquiriera la mayoría accionaria (esto es, bajo administración del Estado argentino). Esto generó una notable reducción de las reservas, lo que a su vez explica el declive en la producción de los últimos años de la empresa en manos de Repsol.

El comportamiento predatorio por parte de la empresa española aparentaría ser irracional, ya que el nivel de reservas es el principal activo de cualquier empresa petrolera. Pero en realidad, la estrategia global del grupo Repsol consistía en utilizar las extracciones de reservas de YPF para invertir las utilidades en otras partes del mundo. En cambio, como las inversiones necesarias para extraer las reservas no convencionales con las que cuenta Argentina implican un tiempo de maduración y un riesgo no deseados por la empresa, la inversión a través en YPF fue insignificante.

Asimismo, de los 16.450 millones de dólares de utilidad neta que obtuvo Repsol desde 1999, giró dividendos por 13.246 millones. En América Latina, Argentina era el único país que no manejaba su petrolera.

Entre 1998 y 2011, YPF en manos de Repsol fue responsable de la caída del 54% en la producción nacional de petróleo y el 97% de la producción de gas.

La falta de inversión y una escasa producción, llevó a que en 2011 —por primera vez desde que se privatizó la empresa en los años 90— Argentina tuviera que importar más gas y petróleo que el que produjo.

En consecuencia, la política global de inversiones de Repsol era opuesta al interés argentino de utilizar el petróleo para el desarrollo de las fuerzas productivas y mejorar la competitividad. Esto quedó claramente expresado cuando YPF no pudo responder al intenso crecimiento económico de la última década, obligando a la Argentina a importar combustibles por más de 9 mil millones de dólares en 2011, lo que significó perder la capacidad de autoabastecimiento y un déficit de 3 mil millones de dólares en el sector.

El 16 de abril, el Gobierno nacional decidió la expropiación del 51% de las acciones de Repsol y declaró de interés público nacional el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos. Esto implicó poder regular al conjunto de petroleras que operan en el país y no sólo a YPF.

A partir de ese momento, tanto las reservas como la producción de gas y de petróleo no pararon de crecer poniendo a la Nación en el camino del autoabastecimiento, demostrando que una empresa puede estar en manos del Estado manejada profesionalmente y al servicio de los intereses nacionales.

En Neuquén, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), durante el primer trimestre de 2015 se registraron 116.391 puestos de trabajo contra los 91.627 de la medición correspondiente al segundo trimestre del 2012, lo que representa un incremento del 27%, es decir, 24.764 nuevos puestos en la actividad privada en todo el territorio neuquino en los últimos 33 meses, período de vigencia de la nacionalización de YPF.

Esta cifra está muy por encima de la media nacional, ya que durante el mismo período estudiado por dicho organismo estatal el crecimiento fue del 3,2%.

Cuando se analizan los rubros que hicieron subir el índice de empleo, todo apunta al desarrollo de los hidrocarburos no convencionales, atados a la actividad de Vaca Muerta y, en especial, a las inversiones de YPF desde el momento en que el Estado nacional tomó el control de la petrolera, lo que genera nuevos puestos de trabajo de manera directa e indirecta.

El pueblo neuquino tiene muy en claro esta situación, y defiende y siente como propia la política de soberanía energética que tiene como empresa de bandera a YPF; porque sabe perfectamente el efecto ruinoso para el trabajo de los neuquinos, la economía de la Provincia y las finanzas estatales, que tendría volver a los tiempos de desinversión, con un Estado nacional ausente, y sin políticas activas que manejen esta vital herramienta del desarrollo.

Asimismo, esta medida del presidente Macri atentará contra el medio ambiente ya que al correr al Estado nacional de la función de control sobre las empresas, este papel deberá ser asumido por la Provincia, con la consecuente desproporción de poder entre el controlante y el controlado, con el ya conocido resultado favorable a las poderosas petroleras, que evitarán realizar las necesarias y prometidas inversiones en remediación.

La firma del DNU N° 272 va en camino contrario al transitado desde la sanción de la Ley 26.741, poniendo en riesgo serio los logros alcanzados.

Es por todo ello que solicitamos se trate en forma urgente este Proyecto de Declaración rechazando esta decisión del presidente Macri, exhortando asimismo al Gobierno nacional a reconocer y continuar con la política de Estado de autoabastecimiento y soberanía energética.

Fdo.) CARNAGHI, Guillermo Oscar —Bloque FPVPROV—.

NEUQUÉN, 25 de enero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted —a fin y por su intermedio a la Honorable Legislatura del Neuquén— con el objeto de sancionar el presente Proyecto de Ley de prohibición de despidos y suspensiones en la actividad hidrocarburífera y actividades afines y anexas en todo el territorio de la Provincia.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Prohíbese en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por un período de ciento ochenta (180) días el despido o suspensión a cualquier trabajador afectado a tareas del rubro hidrocarburífero y actividades afines y anexas, incluidos los trabajadores bajo el convenio UOCRA yacimientos. Esta prohibición se aplicará sobre todos los trabajadores registrados, no registrados o registrados irregularmente, sea contratado o monotributista, cualquiera fuera su forma contractual. Todo contrato laboral de cualquier carácter se prorrogará por el plazo establecido por este artículo. Para el caso de trabajadores que se pretenda despedir con justa causa, se aplicará el procedimiento de garantía sindical durante la vigencia de la presente, es decir, el empleador deberá recurrir al procedimiento de exclusión de tutela.

Artículo 2° El incumplimiento por parte de los empleadores del artículo 1° de la presente Ley, implicará la nulidad absoluta de la medida dispuesta, debiendo proceder a la reincorporación inmediata del trabajador despedido y/o suspendido, en su puesto y condición normal y habitual de trabajo, en forma retroactiva al 1 de enero de 2016.

Artículo 3° En caso de no acatamiento por parte del empleador, sin perjuicio de las medidas de fuerza que frente a ello dispongan los trabajadores, ante la simple denuncia por parte del trabajador afectado o de su representación sindical de cualquier nivel, el Ministerio de Trabajo dispondrá la inmediata reincorporación del despedido para que vuelva a cumplir sus tareas normales y habituales. Asimismo, el trabajador podrá recurrir al procedimiento establecido en los artículos 47 y 52 de la Ley 23.551, es decir que durante el período de veinticuatro (24) meses tendrá todos los derechos y garantías de empleo que gozan los trabajadores con cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales.

Artículo 4° La orden judicial de reinstalación deberá cumplirse en el término de cuarenta y ocho (48) horas. En caso de incumplimiento, con la mera solicitud del trabajador para hacerla efectiva, se procederá a la reincorporación con la presencia del magistrado en el lugar de trabajo y/o mediante oficial de Justicia, con el auxilio de la Fuerza Pública, previamente ordenada en caso de resistencia a la reincorporación.

Artículo 5° La presente Ley comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El Proyecto de Ley de prohibición de despidos y suspensiones en la actividad hidrocarburífera y actividades afines y anexas es presentado en un momento en el que en nuestra Provincia se multiplican dichas suspensiones y despidos, especialmente en la industria petrolera y de la construcción ligada a ella.

El proyecto apunta a la preservación de todos y cada uno de los puestos de trabajo, prohibiendo los despidos y las suspensiones por el lapso de 180 días en toda la geografía provincial.

Plantea la reincorporación inmediata de los trabajadores que hayan sido despedidos o suspendidos luego del 1 de enero de 2016.

En oposición a los despidos que las empresas realizan por la disminución del precio del barril de petróleo o los subsidios del Estado sobre el precio internacional o los preventivos de crisis presentados, el Proyecto de Ley plantea la prioridad en el mantenimiento del empleo y la protección de la parte más débil de la relación laboral, que son los trabajadores. Es decir, esta Ley se inscribe en el carácter tuitivo que debe contener toda legislación laboral.

Es por todos estos motivos que solicito su acompañamiento y aprobación.

Fdo.) JURE, Patricia Noemí —Bloque FITPROV—.

NEUQUÉN, 22 de enero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los señores diputados provinciales que conforman los distintos Bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén— a efectos de presentar para su tratamiento, el presente Proyecto de Ley de creación del Programa de Mecenazgo para la Promoción Cultural de la Provincia del Neuquén.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludo con mi más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Créase el Programa de Mecenazgo para la Promoción Cultural de la Provincia del Neuquén, con el objeto de estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales.

Artículo 2° El presente Programa es aplicable a personas físicas o jurídicas que financien, con aportes dinerarios y no dinerarios, proyectos culturales declarados de interés cultural para la Provincia del Neuquén por el Consejo de Mecenazgo para la Promoción Cultural creado por la presente Ley.

Artículo 3° Los proyectos culturales, que son atendidos por el presente Programa, deben ser sin fines de lucro y estar relacionados con la investigación, capacitación, difusión, creación y producción en las diferentes áreas del arte y la cultura, tales como:

- 1) Artes visuales;
- 2) Artes audiovisuales;
- 3) Arte digital;
- 4) Instalaciones interactivas;
- 5) Entornos de realidad virtual;
- 6) Música, en todos sus géneros;
- 7) Teatro;
- 8) Danzas y artes escénicas;
- 9) Circo, murgas, mímica y afines;
- 10) Artesanías;
- 11) Literatura (letras, poesía, narrativa, ensayos y toda otra expresión literaria);
- 12) Publicaciones, radio y televisión;
- 13) Sitios de Internet con contenido artístico y cultural;
- 14) Diseño;
- 15) Fotografía;
- 16) Patrimonio cultural; y
- 17) Toda otra expresión cultural o artística que resulte de interés cultural conforme dictamen de la autoridad de aplicación.

Artículo 4° Créase el Registro del Programa de Mecenazgo para la Promoción Cultural de la Provincia del Neuquén, que será de acceso público y funcionará de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su reglamentación, en el que se inscribirán:

- 1) Los proyectos culturales que aspiren a ser financiados por el presente Programa y las personas físicas o jurídicas sin fines de lucro que los presentan, con la información requerida para su evaluación, de acuerdo a lo que se determina en la presente Ley y su reglamentación.
- 2) Los patrocinadores y benefactores, con la información suministrada por la Dirección Provincial de Rentas al cierre de cada ejercicio fiscal.
- 3) Los aspirantes a patrocinadores y benefactores, personas físicas o jurídicas que voluntariamente manifiesten su intención de financiar proyectos culturales. En ningún caso se exigirá esta inscripción para poder hacer uso del beneficio fiscal contemplado en el presente Programa de Mecenazgo para la Promoción Cultural.

II. BENEFICIARIOS

Artículo 5° Pueden ser beneficiarios del presente Programa las personas físicas o jurídicas, sin fines de lucro, que no presenten ninguna de las inhabilitaciones que determina el Código Civil, ni las incompatibilidades precisadas en la presente Ley y su reglamentación, y que cuenten con residencia en la Provincia del Neuquén o desarrollen sus actividades culturales en la misma.

Artículo 6° Los beneficiarios pueden financiar sus proyectos culturales presentándolos ante la autoridad de aplicación, ajustándose al procedimiento y condiciones establecidos en la presente Ley y en su reglamentación.

Artículo 7° Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización, total o parcial, de obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual 11.723 y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas del responsable del proyecto, deberán incluir en la presentación del proyecto una autorización por escrito ante la autoridad competente para utilizar dichas obras.

Artículo 8° Los proyectos presentados por fundaciones y asociaciones civiles u otras organizaciones no gubernamentales que se encuentren vinculadas a alguna entidad oficial, de acuerdo a la normativa vigente, deben estar acompañados por una nota del titular de dicha entidad avalando su realización.

Las demás instituciones públicas que se desarrollan en el ámbito de la Provincia del Neuquén y que no posean organizaciones sin fines de lucro de apoyo, pueden acceder a los beneficios de esta Ley en forma directa. Los proyectos presentados por estos entes deben cumplir con todos los recaudos previstos en la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 9° En la difusión de todos los proyectos culturales que se ejecuten en el marco del presente Programa, se deberá hacer expresa mención al Programa de Mecenazgo para la Promoción Cultural de la Provincia del Neuquén, de conformidad con la forma establecida en la reglamentación.

III. PATROCINADORES Y BENEFACTORES

Artículo 10° Serán patrocinadores todos los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que contribuyan al financiamiento de proyectos culturales aprobados por el Consejo de Mecenazgo para la Promoción Cultural de la Provincia del Neuquén, que relacionan su imagen o la de sus productos con el proyecto cultural patrocinado o requieren algún tipo de contraprestación de los responsables del proyecto para cuyo financiamiento contribuyen.

Artículo 11 Serán benefactores todos los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que contribuyan al financiamiento de proyectos culturales aprobados por el Consejo de Mecenazgo para la Promoción Cultural de la Provincia del Neuquén, que no relacionan su imagen con el mismo ni exijan contraprestación de ningún tipo por su aporte.

Artículo 12 El cincuenta por ciento (50%) del monto de los financiamientos efectuados por los patrocinadores, en virtud del presente Programa, serán considerados como un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente al ejercicio de su efectivización.

Artículo 13 El cien por ciento (100%) del monto de los financiamientos efectuados por los benefactores, en virtud del presente Programa, serán considerados como un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente al ejercicio de su efectivización.

Artículo 14 Los porcentajes establecidos en los artículos 12 y 13 se considerarán en forma independiente de otras bonificaciones que establezca la legislación vigente.

Artículo 15 A los efectos de acceder a los beneficios establecidos en los artículos 12 y 13, el patrocinador o benefactor debe encontrarse al día con sus obligaciones tributarias para con el Gobierno de la Provincia del Neuquén.

IV. PROCEDIMIENTO

Artículo 16 Los beneficiarios del presente Programa deben presentar ante la autoridad de aplicación, con carácter de Declaración Jurada, un informe del proyecto a financiar, que deberá incluir:

- 1) Datos personales y antecedentes del beneficiario, descripción y objetivos del proyecto.
- 2) Cronograma y planificación de actividades, con descripción de las mismas.
- 3) Fecha prevista de realización y finalización.
- 4) Presupuesto necesario para la realización del proyecto.

Artículo 17 Una vez verificados por la autoridad de aplicación los aspectos formales de los proyectos, los mismos deben ser remitidos al Consejo de Mecenazgo para la Promoción Cultural, el que posee un plazo de noventa (90) días corridos para producir sus respectivos dictámenes. Dicho plazo se computará desde la remisión del proyecto por parte de la autoridad de aplicación.

Artículo 18 La autoridad de aplicación no puede aprobar proyectos, en el marco del presente Programa, que no cuenten con declaración de interés cultural del Consejo de Mecenazgo para la Promoción Cultural.

La autoridad de aplicación sólo puede rechazar, mediante acto fundado, los proyectos que hayan sido declarados de interés por el Consejo de Mecenazgo para la Promoción Cultural, cuando estos no cumplan íntegramente con los requisitos formales y administrativos del presente Programa.

Artículo 19 Los montos aportados por los patrocinadores o benefactores en el marco del presente Programa, serán depositados por estos en una cuenta bancaria del beneficiario, creada para uso exclusivo de la aplicación de la presente Ley, en el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.).

Artículo 20 Los aportes no dinerarios son entregados al beneficiario previa presentación de un inventario con carácter de Declaración Jurada y tasación con la intervención del Tribunal de Tasaciones del Neuquén.

Artículo 21 Durante la ejecución del proyecto objeto de financiamiento y una vez finalizado el mismo, los beneficiarios deben elevar a la autoridad de aplicación informes de avance y de rendición de cuentas sobre el destino y uso de los bienes recibidos, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 22 La autoridad de aplicación deberá expedirse en un lapso máximo de sesenta (60) días de recibidos los informes de avance, aprobando, objetando o rechazando con causa fundada los mismos.

Artículo 23 Los beneficios que reciben los proyectos, otorgados por el presente Programa, son compatibles con otros vigentes.

V. LIMITACIONES

Artículo 24 Los proyectos culturales pueden ser financiados, con los beneficios que otorga el presente Programa, hasta la totalidad de su presupuesto, de acuerdo a lo solicitado por su responsable y a lo determinado por el Consejo de Mecenazgo para la Promoción Cultural, quien en ningún caso puede disponer para ser financiado un porcentaje menor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto aprobado.

Artículo 25 Los contribuyentes no pueden otorgar montos en virtud del presente Programa por más del diez por ciento (10%) de la respectiva determinación anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del ejercicio anterior al del aporte.

Los contribuyentes adheridos al régimen de Impuesto fijo sobre los Ingresos Brutos, pueden otorgar montos en virtud del presente Programa hasta el total de su obligación anual.

Los aportes que los contribuyentes realicen en el marco del Programa de Mecenazgo para la Promoción Cultural en ningún caso pueden generar saldo a favor.

Artículo 26 El monto total anual considerado como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos asignado al presente Programa, no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto total percibido por la Dirección General de Provincial de la Provincia del Neuquén, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el período fiscal inmediato anterior.

Artículo 27 Los patrocinadores o benefactores que realizan aportes a personas físicas o jurídicas sin fines de lucro con los que se encuentran vinculados, quedan expresamente excluidos del beneficio fiscal previsto por este Programa. A los efectos de la presente Ley, se considera vinculado a un beneficiario al patrocinador o benefactor que:

- 1) Resulte ser fundador o socio constituyente de la persona jurídica beneficiaria.
- 2) Cuente entre sus socios a la persona jurídica o física beneficiaria.
- 3) Posea facultades para designar a los integrantes del órgano de administración de la persona jurídica beneficiaria.
- 4) Posea entre los integrantes del órgano de dirección al cónyuge, o pariente por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado, de la persona física beneficiaria.
- 5) Sea empleador de la persona física beneficiaria.

Artículo 28 Los proyectos que consisten en la adquisición de obras de arte denominados genéricamente como de premios adquisición, sólo pueden ser incorporados al presente Programa cuando el destinatario final de dicha adquisición sea una institución pública del ámbito de la Provincia del Neuquén.

Artículo 29 No podrán acogerse a los beneficios fiscales de la presente Ley como patrocinadores las personas físicas o jurídicas cuya imagen esté vinculada con productos que contengan tabaco, ni podrán promocionarse medicamentos.

VI. SANCIONES

Artículo 30 El beneficiario que destina el financiamiento a fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado, deberá pagar una multa por un valor igual al doble del monto que debería haber sido aplicado efectivamente al proyecto, además de ser objeto de las sanciones administrativas o penales que pudieren corresponder.

Artículo 31 Quienes incurrieran en la infracción descrita en el artículo anterior, serán inhabilitados no pudiendo constituirse nuevamente en beneficiarios del presente Programa.

Artículo 32 Los patrocinadores o benefactores que obtengan fraudulentamente los beneficios previstos en la presente Ley, deben pagar una multa por un valor igual al doble del monto aportado, además de ser objeto de las sanciones administrativas o penales que pudieren corresponder.

Artículo 33 Quienes incurrieran en la infracción descrita en el artículo anterior, serán inhabilitados no pudiendo constituirse nuevamente en patrocinadores o benefactores del presente Programa.

VII. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 34 La Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Neuquén, o la que la remplace en el futuro, será la autoridad de aplicación de la presente Ley. A tales fines, tendrá las siguientes facultades:

- 1) Aprobar los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Mecenazgo para la Promoción Cultural.
- 2) Proveer y administrar las instalaciones, personal y equipamiento para el funcionamiento del presente Programa.
- 3) Controlar el efectivo cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de los beneficios establecidos en la Ley.
- 4) Controlar que las actividades se ejecuten de acuerdo con los proyectos presentados.
- 5) Conformar y administrar el Registro del Programa de Mecenazgo para la Promoción Cultural de la Provincia del Neuquén.
- 6) Aprobar, objetar o rechazar con causa fundada los informes de avance y rendición de cuentas.
- 7) Articular acciones con las restantes dependencias del gobierno cuyas áreas se relacionen con las actividades de los proyectos culturales aprobados.

VIII. CONSEJO DE MECENAZGO PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL

Artículo 35 Créase el Consejo de Mecenazgo para Promoción Cultural de la Provincia del Neuquén, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, el cual estará integrado por representantes del Gobierno de la Provincia del Neuquén y por artistas y/o personas idóneas en distintas disciplinas culturales.

Los miembros del Consejo de Mecenazgo para la Promoción Cultural deben contar con reconocida trayectoria en el ámbito del arte y la cultura, y desarrollarán sus funciones con carácter *ad honorem*.

Artículo 36 El Consejo de Mecenazgo para la Promoción Cultural estará integrado por seis (6) miembros permanentes y tres (3) alternos, designados de la siguiente forma:

- 1) Un (1) presidente designado por el señor gobernador de la Provincia.
- 2) Dos (2) miembros designados por el señor gobernador de la Provincia.
- 3) Tres (3) miembros propuestos por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Honorable Legislatura de la Provincia y designados por el Cuerpo.
- 4) Tres (3) miembros alternos por cada disciplina o agrupamiento de disciplinas designados por los miembros permanentes en su primera reunión. Estos miembros actuarán en forma alternada, cuando se trate de proyectos de su área de competencia. Serán elegidos entre personas de reconocida trayectoria en la o las áreas que representan, teniéndose en cuenta los premios y reconocimientos que hayan obtenido.

Artículo 37 Los miembros del Consejo de Mecenazgo para la Promoción Cultural durarán en sus cargos dos (2) años y podrán ser reelegidos por un (1) período consecutivo, sin límite en períodos alternados.

Artículo 38 El Consejo de Mecenazgo para la Promoción Cultural tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Establecer su propio reglamento interno en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de su constitución.
- 2) Resolver sobre el interés cultural para la Provincia del Neuquén de los proyectos culturales sometidos a su evaluación.
- 3) Elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Provincia del Neuquén.
- 4) Celebrar convenios de cooperación con otras jurisdicciones.

Artículo 39 El Consejo de Mecenazgo para la Promoción Cultural se reunirá como mínimo una (1) vez al mes. En dicha reunión evaluará el cumplimiento de las formalidades, resolverá sobre el interés cultural para la Provincia del Neuquén de los proyectos presentados, sujetándose a las disposiciones emanadas de la presente Ley y su reglamentación y comunicará sus decisiones a la autoridad de aplicación.

IX. ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 40 El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén será el órgano de control y supervisión financiera de la ejecución de los proyectos culturales a los que se refiere el presente Programa de Mecenazgo para la Promoción Cultural, sin perjuicio de los que establece la presente Ley.

Artículo 41 La presente Ley deberá reglamentarse en un plazo no mayor a los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 42 A los fines de estimular la aplicación del presente Programa, durante el primer año de vigencia la totalidad de los montos de los aportes realizados por los patrocinadores y benefactores son considerados como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 43 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Desde el punto de vista conceptual, resulta necesario continuar afianzando a Neuquén como un lugar donde la cultura, entendida como una construcción colectiva, constituya el recurso fundamental para el cambio, la transformación y la promoción social de sus habitantes.

Es sabido que la cultura, cuando alcanza a todos sin distinción, es un instrumento único en la tarea de igualación social y el libre debate de ideas. Permite a los habitantes contar con medios para la superación de las crisis sociales y dota de herramientas para la tolerancia y el entendimiento.

Por ello, resulta imperioso que el desarrollo cultural esté en la agenda de los distintos estamentos del Estado, dejando de ser una mera declaración de intenciones y pasando a ser una efectiva política destinada a promover los cambios que la sociedad y la historia reclaman.

En el caso del Estado, la acción cultural es su propia razón de ser y se traduce en gestión, a través de sus organismos, mediante políticas públicas adecuadas y sus respectivos presupuestos.

Pero en el caso del sector privado, sean empresas, comercios o personas físicas con capacidad económica, es necesario establecer instrumentos legales que encuadren su participación y que fundamentalmente la incentiven y la contengan. El mecanismo más eficaz para ello es otorgar beneficios fiscales a los particulares a cambio de que financien económicamente proyectos culturales y artísticos en todas las disciplinas.

Esta ecuación incorporará definitivamente al sector privado como un actor decisivo en la construcción cultural de nuestra sociedad, que es la construcción de nuestra propia identidad y ha sido instrumentada con éxito por otras provincias de nuestro país como Catamarca, Jujuy, Corrientes, Chaco y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Desde el punto de vista jurídico, el artículo 41 de la Constitución Nacional reformada en 1994 incorporó la denominada “tercera” generación de derechos, que abarca desde cuestiones de medio ambiente en general, pasando por la preservación de la naturaleza y la explotación racional de los recursos, hasta el patrimonio cultural y la identidad de los pueblos.

A su vez, se incorporó el artículo 75, inciso 22, por el que los tratados internacionales que menciona pasan a integrar lo que Germán Bidart Campos denominó bloque de constitucionalidad, algunos de los cuales consagran el derecho a la cultura, a saber: artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo XIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.

Por su parte, la Constitución de la Provincia del Neuquén establece en el artículo 105 la cultura como política de Estado.

Por ello, propongo que esta Honorable Legislatura sancione el presente Proyecto de Ley de Mecenazgo para la Promoción Cultural, en el convencimiento de que es momento de sumar a Neuquén a esta extraordinaria experiencia de crecimiento y desarrollo, y su instrumentación contribuirá a la consolidación de nuestra Provincia como una indiscutida referencia cultural de nuestra región.

Fdo.) SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR—. Con la adhesión de: VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— RIOSECO, Teresa - MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE— CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque Frente Renovador— CARNAGHI, Guillermo Oscar —Bloque FPVPROV— QUIROGA, María Ayelén —Bloque NCN—.

NEUQUÉN, 26 de enero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los señores diputados provinciales que conforman los distintos Bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén— a efectos de presentar para su tratamiento el presente Proyecto de Ley de creación del Museo regional de Artes Visuales de la Provincia del Neuquén, con fin de contar con un ámbito adecuado donde poder promover, conocer y apreciar la producción artística local y regional, así como concentrar, custodiar y valorizar el patrimonio de las artes visuales de la Provincia colaborando en la consagración de la cultura como política de Estado tal como lo establece nuestra Constitución Provincial en sus artículos 105, 106 y 107.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludo con mi más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Créase el Museo Provincial de Artes Visuales con el objeto de proteger el patrimonio artístico y poner en valor la historia de las artes visuales de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° El Museo Provincial de Artes Visuales se emplazará y tendrá su sede en la localidad de Zapala.

Artículo 3° Hasta tanto se construya su sede o se haga la cesión definitiva de un inmueble apto en cuanto a condiciones técnicas, museológicas, de seguridad y accesibilidad, se deberá disponer un inmueble provisorio pudiéndose firmar los convenios correspondientes a los fines de dotar de espacio físico al mismo.

Artículo 4° El Museo Provincial de Artes Visuales tendrá, como destino, la colección, exposición, preservación e interpretación del arte local y regional, y también la realización de actividades de divulgación, intercambio, formación y asesoramiento en relación con sus contenidos y propuestas, tratando de conformar un espacio crítico de comunicación pública.

II. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. FACULTADES

Artículo 5° La Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Neuquén, o la que la remplace en el futuro, será la autoridad de aplicación de la presente Ley. A tales fines, contará con las siguientes facultades:

- 1) Realizar los llamados a concurso de proyectos y licitación a los efectos de llevar adelante la construcción de la sede definitiva del Museo Provincial de Artes Visuales y la ejecución de la misma.

- 2) Celebrar los convenios correspondientes con otras dependencias u otras instituciones públicas a los fines de dotar de un inmueble para sede provisoria del Museo Provincial de Artes Visuales.
- 3) Adecuar, refaccionar y/o reestructurar el mencionado inmueble, debiendo observar el estricto cumplimiento de la normativa vigente respecto a las condiciones técnicas, museológicas de conservación y seguridad y de accesibilidad que se requieran para el mejor funcionamiento.

Artículo 6° La Dirección del Museo Provincial de Artes Visuales estará a cargo de un funcionario designado por el Poder Ejecutivo que deberá ser una persona de reconocida trayectoria en el ámbito de las artes y la cultura, hasta tanto se haga el llamado a concurso para cubrir dicho cargo.

Artículo 7° El director del Museo Provincial de Artes Visuales tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Ejercer las actividades propias de la política museológica en el cumplimiento del destino trazado.
- 2) Velar por la conservación y mantenimiento edilicio del inmueble y de todas las obras de arte que en él se alberguen.
- 3) Proyectar y difundir las actividades del Museo.
- 4) Promover la adquisición del patrimonio de las artes visuales regionales a través de múltiples y diversos medios.
- 5) Impulsar la formación y capacitación del personal que se desempeña en el museo.

III. CESIÓN DE OBRAS

Artículo 8° Los organismos provinciales podrán ceder gratuitamente las obras de arte que posean, a los fines de ser —previamente inventariadas— exhibidas, conservadas y custodiadas por el Museo Provincial de Artes Visuales.

Artículo 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Provincia del Neuquén no cuenta en la actualidad con un museo dedicado exclusivamente a las artes visuales regionales.

Esta es una deuda que el Estado provincial viene manteniendo desde hace años con generaciones de artistas plásticos, los cuales, con su talento, han contribuido a la construcción de nuestro propio lenguaje artístico, el cual es parte inseparable de nuestra identidad.

Neuquén es una provincia joven pero rica en el campo de las artes plásticas. A lo largo de los años que siguieron a su provincialización, han ido surgiendo nombres que honran sus respectivas disciplinas y que todos conocemos.

Del mismo modo, nuestra composición social preferentemente joven, así como nuestro nivel educativo y cultural, hace que cada día nazcan nuevos valores en el campo artístico que, con el tiempo, seguramente se destacarán en sus respectivas disciplinas como lo han hecho otros antes.

No existe un espacio exclusivo donde albergar las creaciones de los artistas regionales actuales, pasados y futuros.

Por estas razones, resulta necesario contar con un Museo Provincial de Artes Visuales, que consolide el sistema provincial de museos y que, entre sus objetivos principales, prevea la colección, conservación, exposición, investigación, difusión y estímulo del patrimonio artístico visual de nuestra Provincia, tanto el que se generó en los años pasados como el que se genera actualmente y el que se generará en el futuro.

Un museo que además respete el principio de federalización y descentralización de la cultura que caracteriza a los grandes museos del mundo, para lo cual propongo como sede la ciudad de Zapala, corazón geográfico de nuestra Provincia, elección que está además vinculada a la necesidad de continuar con la promoción turística de nuestro interior.

Un museo que les permita a las generaciones presentes y futuras encontrarse con sus propios artistas y sus obras, las cuales conforman el acervo identitario de esta tierra, y a través de ellos reconocerse como protagonistas de una historia y un destino común.

Hemos tomado como antecedente, la propuesta realizada por el arquitecto Carlos Juárez, que fuera aprobada por unanimidad por el Congreso Provincial de Cultura desarrollado en el espacio DUAM en 2008.

Por ello, propongo que esta Honorable Legislatura sancione con fuerza de Ley el presente proyecto de creación del Museo Provincial de Artes Visuales, con sede en Zapala, en la convicción de que así estaremos saldando una vieja deuda con la historia de nuestro arte regional pero fundamentalmente, estaremos consolidando el compromiso que esta Provincia tiene con la cultura y con sus artistas de cara al futuro.

Fdo.) SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR—. Con la adhesión de: VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR—.

NEUQUÉN, 28 de enero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— a efectos de elevar el Proyecto de Ley contra la criminalización de la protesta social, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° La presente Ley tiene por finalidad garantizar el derecho a la participación popular en la vida pública, el derecho a organizarse en sus distintas formas, así como a la protesta social, a fin de evitar la persecución mediante la prosecución de causas penales a quienes luchan por sus derechos, en el ámbito de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° Se dispone la extinción de la pena y/o la acción penal en todas las causas judiciales y procesos penales en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia del Neuquén, contra personas imputadas, procesadas o condenadas y procesos penales iniciados como consecuencia de su participación en hechos ocurridos con motivo o finalidad de reivindicación social, económica, política, laboral, sindical, gremial, cultural, estudiantil, ambiental, de usuarios, de derechos de los pueblos originarios, de Derechos Humanos, de salud pública, de educación, de justicia, a las que se les impute una figura penal, cualquiera sea el bien jurídico lesionado y el modo de comisión en el ámbito de la Justicia penal de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3° Lo prescripto en el artículo 2° se extenderá a:

- a) Todas las consecuencias penales.
- b) Sanciones no penales, ya sean disciplinarias, administrativas, económicas o contravencionales.
- c) Nadie podrá ser interrogado, investigado y/o citado a comparecer por imputaciones o sospechas de haber participado en los hechos que fueran objeto de la presente Ley.

Artículo 4° Quedan expresamente excluidos de la presente: los hechos represivos y/o las tareas de inteligencia cometidos por funcionarios públicos, integrantes de Fuerzas Armadas, policiales, de seguridad, de inteligencia o de cualquier otra organización estatal.

Los hechos y/o las tareas de inteligencia cometidos por personas que, sin revistar en las fuerzas u organismos mencionados en el inciso anterior, hayan actuado en forma conjunta o coordinada o mediante acuerdo expreso o implícito con aquellos.

Los hechos cometidos por personas que, sin revistar en las fuerzas u organismos mencionados en el inciso a), se hayan realizado con motivo o finalidad de impedir o limitar manifestaciones de protesta social y/o de petionar ante las autoridades y/o ante la parte empleadora y/o el ejercicio de las reivindicaciones indicadas en los artículos 2° y 5° de la presente.

Artículo 5° Quedan expresamente incluidos en los alcances de la presente Ley los siguientes hechos, siendo las siguientes una descripción que no excluye otras modalidades de reclamo:

- a) Movilizaciones o reclamos laborales, sindicales y/o gremiales por despidos, demanda de fuentes de trabajo, aumentos de sueldo, mejoras de las condiciones laborales, o cualquier otro reclamo laboral o gremial.
- b) Movilizaciones o reclamos tendientes a obtener satisfacción de necesidades básicas y derechos elementales como a la salud, a la educación, a un salario digno, a huelga, a un ambiente sano, a una vivienda, entre otros derechos constitucionales.
- c) Acciones efectuadas para lograr la suspensión o paralización de desalojos de personas, familias o trabajadores ocupados o desocupados.
- d) Ocupaciones de inmuebles desocupados, para su habitación por familias carentes de vivienda, así como la ocupación de terrenos por personas carentes de vivienda propia.
- e) Ocupación y puesta en producción de empresas y fábricas en defensa de puestos de trabajo y el derecho a la subsistencia, así como la ocupación de inmuebles y terrenos en desuso para la instalación de comedores escolares, populares o lugares de expresión artística y cultural.
- f) Paros, huelgas, retención de tareas en ámbitos públicos o privados, realización de “ollas populares”, manifestaciones públicas, caravanas, movilizaciones.
- g) En reclamo de los derechos de los pueblos originarios, especialmente al territorio.
- h) Protestas, manifestaciones, acciones, reclamando contra el deficiente funcionamiento de servicios públicos, sean de transporte terrestre, vial o ferroviario, aéreo o marítimo y fluvial, eléctricos, de gas, servicios sanitarios, de salud, de agua, cloacal o cualquier otro.
- i) Acciones llevadas a cabo con motivo de defensa de la Salud Pública y/o contra el cierre de establecimientos médicos públicos o privados.
- j) Pertenencia a agrupaciones políticas, sociales, estudiantiles, sindicales, gremiales, culturales, sectoriales, territoriales o de Derechos Humanos.
- k) Cortes de ruta u otras vías públicas o interrupción del tránsito terrestre, o aéreo con motivo de cualquiera de los reclamos enunciados o por cualquier motivo que se relacione con los derechos enunciados en el artículo 1°.
- l) Ocupaciones de espacios públicos y edificios públicos o privados con motivo de cualquiera de los reclamos enunciados.
- ll) Movilizaciones, ocupaciones de escuelas y otras instituciones educativas y jornadas de protesta estudiantiles.
- m) Movilizaciones, acciones y/o reclamos por derechos de género, de equidad entre los sexos, y en defensa de la diversidad sexual.
- n) Movilizaciones, acciones y/o reclamos en defensa de los recursos naturales, minerales, hidrocarbúricos, del medio ambiente y/o contra actos o actividades contaminantes o que sean susceptibles de dañar la salud de los habitantes.
- ñ) Movilizaciones, acciones y/o reclamos por cierres de espacios culturales, actividades, intervenciones callejeras u otras formas de expresar la defensa de la cultura, el arte y el uso del espacio público.

La enumeración precedente es meramente enunciativa, no excluyendo la aplicación de la presente Ley respecto de otros hechos que encuadren en el artículo 2°.

Artículo 6° Créase una comisión conformada por organismos de DD.HH., sindicatos, organizaciones sociales, de mujeres, centros de estudiantes, organizaciones de desocupados y cualquier organización que tenga relación directa con las actividades mencionadas en el artículo 5° de la presente norma, para que realice un informe de las causas penales y civiles existentes y las que se presenten en el futuro, cuyo encuadramiento sea el establecido en el artículo 2° de la presente Ley, con el objetivo de remitir al magistrado actuante en cada una de ellas.

Artículo 7° Los magistrados de toda la Provincia, luego de recibir el informe confeccionado por la comisión referida en el artículo 6°, deberán ordenar de oficio y sin sustanciación la extinción de la acción penal y/o de la pena, dictando en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la publicación de la presente:

- a) El sobreseimiento definitivo del imputado y —de encontrarse cumpliendo prisión preventiva— su inmediata libertad, en aquellos casos en que no hubiera sentencia firme.
- b) El cese de la condena y de todos sus efectos y la inmediata libertad del condenado, cuando existiera sentencia firme.
- c) La extinción de los antecedentes penales.
- d) Para el supuesto que no haya sido dictada de oficio, la parte interesada podrá requerir su aplicación, debiendo ser resuelta en las mismas condiciones que se han indicado en este artículo.

Artículo 8° El recurso interpuesto contra la resolución dictada en los términos del artículo 6° será otorgado al solo efecto devolutivo.

Artículo 9° La presente Ley se dicta en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 189, inciso 17, de la Constitución de la Provincia del Neuquén, que expresamente faculta a esta Legislatura a conceder amnistías generales.

Artículo 10° Sin demora alguna los magistrados actuantes deberán confeccionar y remitir, sin necesidad de petición de parte, los pertinentes oficios comunicando la extinción de la acción penal a la Policía provincial, a la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, y al Registro Nacional de Reiniciencia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, expidiendo el certificado correspondiente al beneficiario.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad poner fin a la criminalización de la protesta social, práctica que se ha arraigado en el accionar diario de magistrados y fiscales, así como de los diferentes gobiernos constitucionales desde el año 1983 a la fecha profundizando el ataque a las libertades democráticas y al derecho de petición y protesta mediante la utilización de la legislación penal y el encuadramiento de tales hechos en figuras penales, con el aumento de procesos penales contra los luchadores populares.

Innumerables manifestaciones de la protesta popular se han desarrollado durante estos años: puebladas; movilizaciones; cortes de ruta; huelgas; escraches a genocidas; acampes; piquetes; ocupaciones de fábricas, de tierras y edificios públicos, han sido distintas expresiones de la protesta de nuestro pueblo.

Se ha hecho cada vez más frecuente el recurso a la judicialización de las luchas sociales con el inocultable propósito de amedrentar a quienes la protagonizan con el fin de acallar los reclamos obreros y populares, desarticular los movimientos sociales, deslegitimar la protesta.

El gobierno del presidente Mauricio Macri declaró, mediante Decreto 228/2016, la Emergencia de Seguridad Pública por un año con el supuesto objetivo de revertir “situación de peligro colectivo” ocasionada por el “delito complejo, el crimen organizado y el narcotráfico”. Con este nuevo Decreto, el Gobierno nacional continúa avanzando en la ampliación del aparato represivo, en este caso habilita a convocar a personal retirado de la Policía Federal, Prefectura, Gendarmería, Policía Aeroportuaria y las FF.AA., que no hayan sido condenados por delitos de lesa humanidad —un hecho gravísimo teniendo en cuenta que miles de genocidas no fueron juzgados— para intervenir en problemas de seguridad interior, que después de la última dictadura militar y los sucesivos levantamientos carapintadas, estuvieron impedidas de hacerlo por las Leyes de Defensa y Seguridad Interior.

La llamada lucha contra el narcotráfico es el ariete en el que se apoyan los gobiernos cuando pretenden aumentar el poder de fuego del Estado para disciplinar a las masas. Este es el verdadero objetivo del decreto sobre Emergencia en Seguridad Pública.

Este Decreto y sus consecuencias se suma a la ampliación de la Ley Antiterrorista (Ley 26.734) a fines del 2011 en el Congreso de la Nación que significó otro avance en la criminalización de la protesta social, ya que prácticamente “prohíbe” y “anula” el derecho de petionar a las autoridades lo que la vuelve absolutamente inconstitucional, además de tener el objetivo de criminalizar a los que luchan. La Ley lo refiere en estos términos: “*Artículo 41 quinquies: Cuando alguno de los delitos previstos en este Código hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, la escala se incrementará en el doble del mínimo y el máximo*” (resaltado nos pertenece).

Desde el Gobierno nacional se está trabajando junto a la Justicia en un “protocolo de protesta social” para que los reclamos en la vía pública sean “previsibles” y se permita “la libre circulación de autos, camiones y colectivos” y “no haya una dilación tan grande cuando se recurre a la Justicia”. Es decir, el Gobierno busca conseguir órdenes de desalojo *express* y respuesta represiva al instante.

En la Provincia ya se aplica desde el 2011 un protocolo para piquetes, supuestas usurpaciones de terrenos y contempla por un lado la identificación de los manifestantes por medio de fotografías y filmaciones, la apertura de rápidos mecanismos de mediación para levantar las medidas y la intervención directa y rápida de la Justicia a través de los fiscales.

La criminalización de la protesta social implica una respuesta estatal punitiva del Estado y la Justicia penal a quienes reclaman sus derechos elementales, y es consecuencia de la falta de respuestas del Estado a los reclamos populares. Esta situación ha ido en aumento, tornándose cada vez más frecuente su utilización con el claro objetivo de amedrentar a los actores sociales, acallar los reclamos populares, desarticular los movimientos sociales, deslegitimar la protesta.

Las causas penales contra luchadores y la legislación represiva que viene del gobierno anterior son hoy utilizadas por el nuevo Gobierno nacional contra el pueblo trabajador. Ejemplo de esto es la detención de la dirigente de la organización Tupac Amaru, Milagro Sala, ordenada por el gobierno de Gerardo Morales el 16 de enero de 2016, bajo la acusación de “instigación pública a cometer delito y sedición” se da en un momento donde se incrementan los despidos en la Administración Pública nacional, en las provinciales y municipales y en el sector privado, y tiene por objetivo amedrentar a todos aquellos que deseen luchar por sus derechos violentados, por trabajo, salarios dignos, vivienda, educación, por sus territorios. Decenas de organizaciones reclamamos por su libertad entendiendo que su detención intenta ser un grave precedente.

Según un informe realizado y presentado en marzo de 2012 por Asociación de Ex-Detenidos Desaparecidos (AEDD); Asociación de Profesionales en Lucha (APEL); Centro de Abogados por los Derechos Humanos (CADHU); Centro de Profesionales por los Derechos Humanos (CEPRODH); Coordinadora Antirrepresiva por los Derechos del Pueblo (CADEP); Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI); y Liberpueblo en representación del Encuentro Memoria, Verdad y Justicia, existen en ese momento a nivel nacional alrededor de 4.000 luchadores populares procesados.

Manifiesta el informe: “*Este primer informe que aquí presentamos es el resultado de la sistematización de la situación de causas abiertas en todo el país entre el 2001 y el 2012 contra los sectores populares movilizadas: contra organizaciones sindicales, de derechos humanos, partidarias, contra movimientos de trabajadores desocupados, territoriales, estudiantiles, contra comunidades indígenas y grupos ambientalistas, entre otros. Actualmente existen en nuestro país más de 4000 personas criminalizadas y judicializadas, y el número de víctimas asesinadas por luchar desde el año 2001 asciende a más de 70. En la coyuntura actual entendemos que es fundamental insistir en la defensa y reivindicar el legítimo derecho a la protesta, ya que es la base para la preservación de todos los demás derechos. Si este derecho nos falta, todos los demás derechos están en riesgo.*”

¿Qué entendemos por criminalización de la protesta?

La criminalización de la protesta es una estrategia política que presenta ante la sociedad a la lucha por los derechos sociales como delitos y a los sectores que las promueven como delincuentes.

La protesta por lograr conquistas favorables a diferentes sectores populares, es un derecho que no requiere permiso ni acepta censura. A lo largo de nuestra historia, nuestro pueblo se ha manifestado en las calles, se ha organizado de diversas maneras para hacer escuchar su voz y defender sus reclamos.

La criminalización de las luchas es una de las formas que asume la represión para inmovilizar a las organizaciones populares y amedrentar a todos aquellos que se hacen cargo del legítimo derecho de organizarse y exigir la resolución de sus necesidades. En algunos casos es utilizada como paso previo a la represión abierta, directa, y en otros, articuladamente con ésta. Son diferentes mecanismos con el mismo fin de dominación y control social. Como exponemos en este informe la criminalización de las luchas es un instrumento que ha sido utilizado con diferentes intensidades por todos los gobiernos de turno y que hoy aplica el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner para intentar disciplinar y amedrentar a todos aquellos que cuestionan la miseria y la opresión, y para frenar la organización y las luchas desplegadas por los trabajadores y por los diferentes movimientos populares. Hoy se pretende sancionar a las organizaciones populares a través de la persecución penal de sus integrantes y dirigentes, y el encarcelamiento es utilizado como ‘castigo ejemplificador’⁽¹⁾.

Siguiendo al constitucionalista abogado y sociólogo Roberto Gargarella, podemos afirmar: “*que el derecho a la protesta resulta ser un derecho fundamental, que al contrario de ser criminalizado debiera ser protegido por el Estado y respetado por los funcionarios judiciales*”⁽²⁾. Al respecto nos ilustra Gargarella: “*el derecho debe dar especial protección a quienes reclaman por ser tratados como iguales, es decir, debe proteger en lugar de acallar a la protesta. El derecho a protestar aparece así, en un sentido importante al menos, como ‘el primer derecho’: el derecho a exigir la recuperación de los demás derechos*⁽³⁾ (...)” y afirma asimismo este autor: “*conforme el análisis que hemos hecho en la primera parte del trabajo, derechos como el de manifestarse frente a las autoridades (que incluye la posibilidad de darles a conocer una situación de necesidad extrema, o la de exigir una solución urgente a problemas también urgentes) merecen una protección especial (una sobreprotección) por parte del Estado. Tales intereses fundamentales no representan, simplemente, otros intereses más, que se suman a los diversos derechos y pretensiones en conflicto: ellos son los intereses que el Estado más debe cuidar*”⁽⁴⁾.

En una importante conferencia sobre el tema de la “Criminalización de la protesta social” el juez de la Corte Suprema de Justicia Eugenio Raúl Zaffaroni ha dicho: “**la protesta social como forma de reclamo, como una vía no institucional, es un derecho constitucional (...)** este derecho a la protesta en general, es un derecho que no entra en el ejercicio legítimo de un derecho como causa de justificación sino que directamente está exento de toda posibilidad de tipificación o prohibición penal como cualquier ejercicio de un derecho”⁽⁵⁾.

En nuestra Provincia, en los últimos años se han profundizado los reclamos populares relacionados con derechos elementales como la vivienda, la educación, el trabajo. Más de la mitad de la población carece de vivienda propia, y viven bajo la línea de pobreza un porcentaje altísimo de neuquinos. Lo reflejado en un informe solicitado por esta banca del Frente de Izquierda en el año 2012, enviado por los organismos jurisdiccionales, es que la gran mayoría de las imputaciones tiene que ver justamente con el reclamo de vivienda y terrenos, encuadrados en los delitos de usurpación y turbación de

⁽¹⁾ Informe sobre Criminalización de la Protesta, marzo 2012, que se adjunta a la presente (La documentación mencionada obra agregada al expediente original).

⁽²⁾ Gargarella Roberto, *El Derecho a la Protesta: el primer derecho*. Editorial Ad Hoc, Buenos Aires, febrero de 2007, pág. 18.

⁽³⁾ Gargarella Roberto, *El Derecho a la Protesta: el primer derecho*. Editorial Ad Hoc, Buenos Aires, febrero de 2007, pág. 19.

⁽⁴⁾ Gargarella Roberto, ob. cit., pág. 43.

⁽⁵⁾ Zaffaroni Eugenio Raúl, en conferencia realizada en la Facultad de Derecho de la UBA, el 1 de noviembre de 2007, rezeptada en el libro *La Criminalización de la Protesta Social*, marzo de 2008, Ediciones Rumbos, página 22.

posesión, así como el reclamo de otros derechos básicos, encuadrados en el delito conocido como corte de ruta y coacción. En el informe enviado por la Superintendencia del Tribunal Superior de la Provincia del Neuquén podemos ver que desde el año 2008 hasta el año 2012 existían 972 imputaciones en la Justicia provincial por el delito de usurpación (artículo 181, incisos 1 y 3, del Código Penal) y 144 imputaciones por el delito de corte de ruta (artículo 194 del Código Penal). Asimismo si tomamos en cuenta todos los informes enviados por el presidente y fiscal del Tribunal Superior de Justicia, la Secretaría Penal Juzgado Federal de Neuquén y la Fiscalía Federal, surge que del 2008 al 2012 se iniciaron 281 causas por el delito de corte de ruta, correspondiente al artículo 194 de la Constitución, de las cuales sólo 8 fueron archivadas. Y 1.100 causas por delitos contra la propiedad, catalogados como usurpación, a las que hay que sumarles las causas por coacción, que no fueron discriminadas dentro del informe. Si tenemos en cuenta que por cada causa puede haber más de un imputado, estamos hablando de cientos de procesados por luchar.

Ello demuestra que nuestra Provincia, siendo una de las de menor cantidad de habitantes del país, es una de las que mayor cantidad de imputados y procesados posee en términos absolutos.

Atento que esta Legislatura tiene posibilidad de dictar normas que afecten el territorio de nuestra Provincia, es que ante la preocupante situación descrita, y conforme la facultad otorgada a este Cuerpo por el artículo 189, inciso 17, de la Constitución de la Provincia del Neuquén de “*conceder amnistías generales por delitos o infracciones de jurisdicción provincial*”, se propone a través del presente proyecto la extinción de la pena y de la acción penal para todas las personas que hayan participado en hechos ocurridos con motivo o finalidad de reivindicación social, económica, política, laboral, sindical, gremial, cultural, estudiantil, ambiental, de usuarios, de derechos de los pueblos originarios, de Derechos Humanos, de salud pública, de educación, de justicia, a las que se les impute una figura penal, cualquiera sea el bien jurídico lesionado y el modo de comisión. A fin de definir las conductas objeto de la amnistía, se ha recurrido al criterio subjetivo adoptado por la doctrina mayoritaria y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del caso “Lezcano, Felipe”, que atiende a los “móviles políticos, sociales, gremiales o estudiantiles, cualquiera fuese el bien jurídico tutelado y el modo de comisión” (*Atribuciones del Congreso*, Dardo Pérez Gilhou, Depalma, 1986, ps. 139 y ss.).

Por lo antedicho, se solicita a los diputados y diputadas aprobar el presente Proyecto de Ley.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT—. Con la adhesión de: JURE, Patricia Noemí —Bloque FITPROV—.

NEUQUÉN, 28 de enero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— a efectos de elevar el Proyecto de Declaración contra la adhesión al Decreto 228/2016, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° No adherir al Decreto 228/2016 del Poder Ejecutivo nacional decretado el 21 de enero pasado, donde en su artículo 2° invita a las distintas provincias a declarar la Emergencia de Seguridad Pública.

Artículo 2° Comuníquese a los Poderes Ejecutivos provincial y nacional.

FUNDAMENTOS

El gobierno del presidente Mauricio Macri declaró el 21 de enero pasado, por decreto, la Emergencia de Seguridad Pública por un año con la posibilidad de prorrogarla por el mismo período, según la ministra Patricia Bullrich “hasta que se apruebe una ley de defensa del espacio aéreo” que enviarán al Congreso, ante la “situación de peligro colectivo” ocasionada por el “delito complejo, el crimen organizado y el narcotráfico”. El Decreto incluye el derribo de aviones, ya que, según estiman desde el Gobierno, se encuentran más de 400 vuelos mensuales de aviones que aterrizan en pistas clandestinas asociadas al narcotráfico. Una iniciativa que otorgaría plenos poderes a la Fuerza Aérea para bombardear a cualquier “intruso” del espacio aéreo, que, como sostuvo nuestra diputada nacional del PTS y el Frente de Izquierda Myriam Bregman, establece “la pena de muerte por decreto sin juicio previo”, denunciando que “la Ley de Derribo había implicado que en Perú, en el año 2001, fuera derribado un avión, lo que causó la muerte de una familia de misionarios estadounidenses, que tenían un bebé de 7 meses”.

Con este nuevo Decreto sobre Emergencia de Seguridad Pública, el Gobierno nacional continúa avanzando en la ampliación del aparato represivo, en este caso habilita no sólo a convocar a personal retirado de la Policía Federal, Prefectura, Gendarmería y Policía Aeroportuaria que no hayan sido condenados por delitos de lesa humanidad (una ironía ya que miles de genocidas no fueron juzgados) sino que las FF.AA. intervendrán en problemas de seguridad interior, que después de la última dictadura militar y los sucesivos levantamientos carapintadas, estuvieron impedidas de hacerlo por las leyes de Defensa y Seguridad Interior. La Ley de Derribo y la incorporación de las FF.AA. a la lucha contra el narcotráfico es un retroceso con respecto a estas leyes que prohíbe que los militares actúen como fuerza policial dentro del territorio nacional. Si bien la Ley de Defensa 23.554 (sancionada bajo el gobierno de Alfonsín y reglamentada por un decreto del entonces presidente Néstor Kirchner) descarta la participación de las FF.AA. en los conflictos internos, deja en pie la Ley de Seguridad Interior 24.059 (promulgada por Carlos Menem) que es la que rige —en sus artículos 27 a 32— la intervención militar en casos referidos al terrorismo, el narcotráfico, el delito organizado. En el artículo 31 precisa que en caso de insuficiencia de las Fuerzas de Seguridad, se puede recurrir a la intervención militar. Esta ley ya fue utilizada para traspasar del ámbito del Ministerio de Defensa al de Interior a la Gendarmería para reprimir los levantamientos populares.

Pero las FF.AA. estuvieron incluidas en la lucha contra el narcotráfico, bajo el Decreto 1091 firmado por Cristina Kirchner, que puso en marcha el operativo “Escudo Norte” (que el actual decreto remplazará por el de “Fronteras” que incluye la Ley de Derribo). El plan Escudo Norte, un programa de control del espacio aéreo con tecnología de radares militares para supuestamente avanzar en “la lucha contra el narcotráfico”, fue una política de Estado que promovía la colaboración entre las FF.AA. y las Fuerzas de Seguridad a partir de provisión de logística e infraestructura.

Con estas políticas, tanto el gobierno anterior como el actual intentan relegitimar a las FF.AA., después del desprestigio masivo por su rol genocida durante la última dictadura y la Guerra de Malvinas.

El fundamento para este decreto y muchas de las leyes represivas es la supuesta “lucha contra el narcotráfico”. Pero en febrero de 2011, un avión piloteado por dos hijos del brigadier José Juliá (jefe de la Fuerza Aérea durante el menemismo), llegó a Barcelona con casi 1.000 kilos de cocaína. En septiembre de 2015 se encontró en un depósito fiscal, en la zona oeste de Rosario, aproximadamente 40 kilos de cocaína camuflados en un cargamento de arroz molido que tenía destino a África. Dos ejemplos que demuestran que el contrabando de sustancias psicoactivas circulan por los puertos legales y que el negocio del narcotráfico necesita de la logística que les proveen funcionarios estatales: jueces, gendarmes, policías, militares, funcionarios aduaneros, asociados a empresarios y banqueros que garanticen el lavado de dinero.

El narcotráfico, tanto en Argentina como en el resto del mundo, tiene una íntima relación con las fuerzas represivas y la burocracia civil de los Estados nacionales, por consiguiente no es un problema técnico o por falta de radares por el cual avanza el contrabando de drogas ilegales. Por caso evaluemos lo que ocurre en los Estados Unidos, sus autoridades se jactan de tener radares en toda la extensión de sus fronteras, entonces ¿cómo se explica que un país no productor se encuentre que su población es la mayor consumidora de drogas ilegales de todo el mundo?

El pretexto de la lucha contra el narcotráfico es el ariete en el que se apoyan los gobiernos cuando pretenden aumentar el poder de fuego del Estado para disciplinar a las masas. Este es el verdadero objetivo del Decreto sobre Emergencia de Seguridad Pública. Poner, supuestamente, al frente de la lucha contra el narcotráfico a las Fuerzas de Seguridad, es otorgarle más poder a quienes son parte indispensable en las organizaciones narco. Por eso es que rechazamos el Decreto 228/2016 del Poder Ejecutivo nacional y proponemos a la Legislatura del Neuquén la NO adhesión al mismo, solicitada en el artículo 2° de dicho Decreto.

Por lo antedicho, se solicita a los diputados y diputadas aprobar el presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT—. Con la adhesión de: JURE, Patricia Noemí —Bloque FITPROV—.

NEUQUÉN, 2 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar al Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén informe sobre la situación y estado actual de cada uno de los trámites de relevamiento de las comunidades iniciados conforme Convenio Específico Programa Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas Ley nacional 26.160/Prórroga Ley nacional 26.554.

Artículo 2° Asimismo informe sobre las medidas adoptadas para garantizar la continuidad del Programa Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas Ley nacional 26.160/Prórroga Ley nacional 26.554, suspendida desde el 30 de diciembre de 2015.

Artículo 3° Detalle los motivos por los cuales no ha avanzado con el trámite de registración ante la Dirección de Personería Jurídica en los casos de las comunidades *Lof Kintupurray*, *Lof Maciko*, *Lof Ufkowe Newen*, *Lof Plácido Puel*, *Lof Puel Pvjv*, *Lof Wirkalew*, *Lof Auka Newen*, *Lof Newen Kura*, *Lof Azkintuwe*, *Lof Folilce Kvpan*, *Lof Winkul Newen*, *Lof Puel Kayupi*, *Lof Peñiwen*, *Lof Meli Pewen*, *Lof Payla Menuko*.

Artículo 4° Especifique la situación específica del relevamiento territorial de la Comunidad Campo Maripe, realizado en el marco de la firma del Acta Acuerdo de Paz Social y Diálogo Permanente, entre el *Lof Campo Maripe* y el Estado provincial, el 24 de octubre de 2014.

Artículo 5° Comuníquese al Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

Que conforme Convenio Específico Programa Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas Ley nacional 26.160/Prórroga Ley nacional 26.554 se ha determinado la realización de relevamientos técnico-jurídico-catastrales de la situación dominial de las tierras ocupadas por cincuenta comunidades mapuche de la Provincia del Neuquén.

Que atento la situación actual de las cincuenta comunidades mapuche afectadas al relevamiento territorial en Neuquén, de las cuales entendemos que los trámites de diecinueve de ellas se encuentran a la firma del dictamen técnico en la órbita del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) —Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, hoy en la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación— que daría por finalizada la tarea; y siendo que al 30 de diciembre próximo pasado se encuentra vencido el plazo otorgado en el Convenio Específico Programa Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas Ley nacional 26.160/Prórroga Ley nacional 26.554, generando ello un estado de lógica incertidumbre acerca de la finalización de los trámites en curso, es que deviene en urgente la necesidad de conocer el estado y situación actual de cada uno de los trámites iniciados.

Y fundamentalmente, cuál será la continuidad del programa en la Provincia del Neuquén, atentos a que se debe agilizar la firma de un nuevo convenio entre Nación y Provincia para reactivar el inicio de la nueva etapa, cuando hay una treintena de comunidades esperando ese trabajo que dará una seguridad básica a las tierras ocupadas desde siempre por esas comunidades.

Que asimismo a la fecha son quince comunidades mapuche, cuyos estatutos fueron presentados a la Dirección de Personerías Jurídicas para que sean registradas, y sin embargo ello no se ha realizado debido a la negativa de la Provincia del Neuquén a registrar nuevas comunidades, siendo una grave violación a los derechos de tales comunidades, y resulta prioritario conocer los motivos de esa negativa.

Que en función de la gravedad de la actual violación a los derechos preexistentes de las comunidades mapuche radicadas en los Departamentos de Añelo y Pehuenches de la Provincia del Neuquén, que implica el Decreto 2400/15 de fecha 4 de diciembre de 2015, es que resulta apremiante conocer el estado de los relevamientos en curso, y especialmente el reconocimiento del mismo en el caso de aquellas comunidades cuyo avasallamiento resulta inminente tal el de *Lof Campo Maripe*, cuya finalización data del año 2015, siendo reconocido por distinguidos profesionales de distintas áreas de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad Nacional del Comahue.

Por todo esto solicito a los diputados y diputadas la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT—.

NEUQUÉN, 5 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del Proyecto de Resolución que tiene por objeto la constitución de una Comisión Especial con la finalidad de elaborar una propuesta de ampliación de los ejidos municipales correspondientes a las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario y Vista Alegre, ubicadas dentro del Departamento Confluencia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° **Creación.** Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia del Neuquén, la Comisión Especial de Ampliación de Ejidos Municipales para las ciudades de Neuquén capital, Plottier, Centenario y Vista Alegre, ubicadas dentro del Departamento Confluencia.

Artículo 2° **Integración.** La Comisión estará integrada por:

- Un (1) representante de cada Bloque político de la Legislatura.
- Un (1) representante del Poder Ejecutivo de los municipios involucrados.

Artículo 3° **Objeto.** La Comisión tendrá como objetivo la elaboración de un Proyecto de Ley que disponga la ampliación de los ejidos municipales de las ciudades comprendidas en el artículo 1° de forma conjunta y articulada, contemplando criterios de equidad y justicia en base a las necesidades, pretensiones históricas, factores de desarrollo y densidad poblacional, entre otros indicadores.

La Comisión deberá considerar especialmente, las iniciativas legislativas vinculadas con su objeto y que a la fecha de su conformación se encuentren con trámite parlamentario vigente.

Asimismo, podrá solicitar informes, pedidos de opinión o consulta con organismos públicos, universidades, colegios profesionales y expertos en la materia.

Artículo 4° **Plazo.** Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión contará con un plazo de hasta noventa (90) días desde su conformación. El Proyecto de Ley deberá ser puesto a consideración del Cuerpo en la primera sesión inmediata al despacho de la misma.

Artículo 5° De forma.

FUNDAMENTOS

La definición y disposición de los ejidos municipales es el punto de partida en la construcción del principio de autonomía municipal y se vincula profundamente con el desarrollo del ámbito primigenio de nuestra organización institucional.

Los cambios y modificaciones que operan en nuestras ciudades, dadas fundamentalmente por el natural desenvolvimiento de los índices demográficos, y las necesidades que ello genera en materia de expansión del suelo urbano, como asimismo en lo relativo a las capacidades productivas, industriales y comerciales, obliga a una revisión permanente, que permita horizontes de proyección en el largo y mediano plazo.

Esto último, importa en nuestra realidad cotidiana una problemática estructural que estrangula y agota la posibilidad de fijar políticas públicas de planificación y ordenamiento territorial acorde a las cambiantes necesidades históricas.

La presente iniciativa pretende construir respuestas a estas demandas, concretamente, a la urgencia de revisión, adecuación y ampliación conjunta de los límites jurídicos y físicos de los municipios de Neuquén capital, Centenario, Vista Alegre y Plottier.

Es necesario aclarar que no se trata de una mera cuestión de límites sino, por el contrario, se trata de garantizar condiciones para el cumplimiento de los fines del Estado en su dimensión municipal; en nuestra concepción, se trata del acceso de todos los neuquinos al goce de Derechos Humanos fundamentales.

Un conflicto de pretensiones encontradas.

La presente iniciativa pretende una revisión y ampliación conjunta de los ejidos municipales referidos, dada en primer término por tratarse de ciudades vecinas que al mismo tiempo comparten los horizontes de proyección de sus respectivos desarrollos, sobre una misma extensión de tierras disponibles.

Esto se ha hecho manifiesto en sendas oportunidades, a raíz de iniciativas individuales que dejaron al descubierto pretensiones superpuestas que paralizan la respuesta a una necesidad legítima de los municipios.

En absoluto significa un modo de discriminación en cuanto al resto de las ciudades que integran el Departamento Confluencia y que no se involucran en la iniciativa, como asimismo en relación a otros municipios de la Provincia que han hecho manifiesto necesidades relativas a la ampliación de sus respectivos ejidos.

Se trata de una circunstancia excepcional, donde las condiciones históricas y geográficas que determinaron el desarrollo de estas ciudades exige la construcción de un proyecto de ampliación de ejidos consensuada.

Al respecto cabe traer a colación el conflicto suscitado en torno al reclamo histórico de la Municipalidad de Centenario en relación a la disminución del ejido municipal producto de la creación del municipio de Vista Alegre con la sanción de la Ley 2026.

Corrección de inequidades y desequilibrios territoriales.

Por otra parte, en el estado actual de cosas, se advierte una distribución irracional e injusta de las superficies que abarcan los ejidos de los municipios que involucra la iniciativa.

Al respecto, vale destacar algunos datos relativos a las ciudades que involucra la presente.

A partir de la Ley 2405 del año 2002, Senillosa amplió su ejido municipal y actualmente cuenta con una superficie aproximada de 142.000 ha., y de acuerdo a los datos que surgen del Censo 2010, su población es de 8.130 habitantes.

Por su parte, la ciudad de Neuquén capital en forma inversa, concentra el 43% de la población total de la Provincia (231.708 habitantes) y su ejido no alcanza las 13.000 ha.

La comparación es contundente.

Queda expuesto de sobremanera, la necesidad imperiosa de corregir estos desequilibrios territoriales.

Acceso a derechos sociales.

Finalmente, y en cuanto a la perspectiva de derechos por la que abogamos, no se trata de dar respuesta a pretensiones localistas o de meras expectativas de ampliación de una jurisdicción en particular.

Se trata, una vez más, de generar las condiciones para que las ciudades que integran el departamento con mayor densidad poblacional de nuestra Provincia, puedan cumplir con los fines y misiones del Estado.

La expectativa central de esta iniciativa consiste en la posibilidad de resolver demandas sociales, entre ellas, el acceso a la tierra para la vivienda propia.

Nuevamente, por destacar los datos de mayor relevancia, solamente la ciudad de Neuquén necesita 75 mil viviendas para satisfacer la demanda habitacional.

En este marco, la ampliación de los ejidos, aumenta considerablemente las posibilidades de dar respuestas a este gran flagelo social, cual es la falta de vivienda propia.

Fortalecer la autonomía municipal y el desarrollo local.

Asimismo, la ampliación de los ejidos permitirá planificar la expansión de zonas productivas, asentamiento de parques industriales y desarrollo comercial, lo que contribuye a robustecer las estructuras de recaudación fiscal e impositiva, elementos vitales de la autonomía municipal y el desarrollo local.

Fdo.) MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE—.

NEUQUÉN, 10 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del Proyecto de Ley de declaración de nulidad por inexistencia de los Decretos 2399/15 y 2400/15.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Declárase la nulidad por inexistencia, conforme el artículo 71 de la Ley 1284, de los Decretos 2399/2015 y 2400/2015, ambos publicados en el Boletín Oficial N° 3499.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

A sólo 6 días de cesar su mandato constitucional, el exgobernador Jorge Sapag emitió los Decretos 2399 y 2400/15 mediante los cuales constituyó un Fondo Fiduciario que será administrado por la Fiduciaria del Neuquén S.A. y al cual transfiere “ ‘a título fiduciario’ *todas las tierras del dominio privado del Estado provincial*” de los departamentos Añelo y Pehuenches.

Tales normas jurídicas son insanablemente nulas, pues han sido dictadas por quien no tiene facultades para ello, habiendo el Poder Ejecutivo avanzado y arrogándose facultades exclusivas de este Poder Legislativo.

Se transgrede de esta forma el artículo 12 de la Constitución Provincial, que dice:

Indelegabilidad de facultades.

Artículo 12. Los Poderes públicos, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, no podrán delegar sus atribuciones, ni los magistrados y funcionarios sus funciones bajo pena de nulidad. Ni unos ni otros podrán arrogarse, atribuirse ni ejercer más facultades que las expresamente acordadas por esta Constitución y las leyes que reglamenten su ejercicio.

Ello atento que los Decretos dictados por el exgobernador se atribuyen las siguientes competencias exclusivas del Poder Legislativo:

Atribuciones.

Artículo 189. Corresponde a la Cámara de Diputados:

Inciso 8. Sancionar anualmente el presupuesto general de la Administración Pública provincial de gastos y cálculo de recursos, el cual podrá incluir una estimación plurianual. La ley de presupuesto es la base a que debe sujetarse todo gasto de la Administración Pública de la Provincia y en ella deben figurar todos los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios, aun cuando hayan sido autorizados por leyes especiales. En ningún caso la Legislatura podrá votar aumento de gastos que excedan el cálculo de recursos. Si el Poder Ejecutivo no remite el proyecto de Ley de presupuesto en el plazo dispuesto por esta Constitución, la Legislatura podrá iniciar su discusión tomando como base el que esté en vigencia. En caso de no ser sancionado al inicio del ejercicio, regirá el que estuvo vigente al cierre del ejercicio anterior. Serán nulas y sin efecto alguno las disposiciones incluidas en la ley de presupuesto que no se refieran exclusivamente a la materia específica del mismo, su interpretación o ejecución.

El destino de los ingresos por regalías u otros derechos provenientes de las tierras fiscales transferidas por este Decreto deben ser decididos por el Poder Legislativo mediante el Presupuesto anual o mediante ley especial dictada al efecto, pero no es facultad del Poder Ejecutivo resolver por sí el destino de esos ingresos públicos.

Con este Decreto se cede a la Fiduciaria los frutos y demás ingresos que puedan producir esos inmuebles por 30 años, impidiendo que sea el Poder Legislativo quien decida el destino de esos fondos públicos.

Sin perjuicio de lo loable que pueda ser el destino resuelto por el Poder Ejecutivo para esos ingresos y fondos públicos, esa decisión de política económica es exclusiva del Poder Legislativo.

Inciso 12. Autorizar la cesión de terrenos e inmuebles fiscales con objeto de utilidad social expresamente determinada, debiendo contar con los votos de la mayoría absoluta de todos sus miembros.

La “transferencia fiduciaria” que se efectúa por el Decreto 2400 no está excluida de la cesión de terrenos que en este inciso se establece como competencia de la Cámara de Diputados. Se trata de una cesión que se inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble, y por la cual la Provincia pierde la disposición y administración de esos inmuebles y de sus frutos, por al menos 30 años.

Inciso 13. Reglamentar el uso y la enajenación de los bienes fiscales penando rigurosamente la utilización abusiva de los mismos.

El Decreto 2400 implica una forma de “enajenación” de los bienes fiscales, al cederlos a la Fiduciaria para que los “explote”, obtenga frutos, obtenga regalías (para lo cual debe permitir la explotación de los mismos por terceros privados), etcétera.

También se transgrede el artículo 118 de la Constitución Provincial al excluir totalmente al Consejo Provincial de Educación de las decisiones sobre políticas educativas.

Gobierno de la educación.

Artículo 118. La dirección técnica y la administración general de la enseñanza estarán a cargo de un Consejo Provincial de Educación, autárquico, integrado por representantes de docentes en actividad, de Consejos Escolares locales y del Poder Ejecutivo, cuyas condiciones y atribuciones serán determinadas por ley.

Este artículo de la Constitución Provincial establece que el Consejo Provincial de Educación es el encargado de la *administración general* de la enseñanza.

Es evidente que es el CPE quien tiene que establecer las prioridades y destinos que debe aplicarse a los fondos destinados a la educación.

Debe ser el CPE el que resuelva si son necesario edificios escolares, si es necesario repararlos, si deben otorgarse subsidios o subvenciones, si deben elaborarse programas especiales para mejorar la educación y todos los objetivos establecidos en el artículo 2º del Decreto 2400.

Y esas resoluciones del CPE deben ser elevadas al Poder Legislativo para que prevea en el presupuesto anual la aplicación de los fondos obtenidos a esas necesidades.

Además de ello, en las tierras fiscales cedidas “justamente” están ubicados los territorios de varias comunidades mapuches (*Lof* Campo Maripe —Fortín Vanguardia— y *Lof* Wirkaleu —Paraje Sauzal Bonito— en el Departamento Añelo y *Lof* Newen Kura —Rincón de los Sauces— y *Lof* Lucero Pichinao en el Departamento Pehuenche) que aún no han sido “escrituradas” a favor de las comunidades, por lo cual se encuentran entre las “tierras fiscales” que se transfieren a la Fiduciaria.

Todo ello ha sido efectuado sin cumplir con la *consulta previa* establecida en el artículo 6º del Tratado 196 de la OIT.

Recientemente la CSJN ha establecido, en un planteo efectuado por la Confederación Indígena del Neuquén, que: “Por último el Decreto 1184/02 fue dictado omitiendo dar participación previa a las entidades que representan a los pueblos indígenas del Neuquén, desconociendo así la obligación establecida por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el cual en su artículo 6º expresa que: ‘los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o

administrativas susceptibles de afectarles directamente'. (Confederación Indígena del Neuquén c/Provincia del Neuquén s/acción de inconstitucionalidad)".

Es manifiestamente evidente que "transferir" todas las tierras que ocupan las comunidades mapuches y las que rodean a sus comunidades, y permitir que las mismas sean "comerciadas" o "administradas" sin ningún tipo de participación o consulta a las mismas comunidades, transgrede abiertamente al Convenio 169 OIT.

Por ello, siendo que los Decretos mencionados están afectados de vicios muy graves (conforme el artículo 66 de la Ley 1284) corresponde declarar su inexistencia, conforme lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 1284, siendo obligación de este Cuerpo legislativo así hacerlo en defensa del orden constitucional y de sus facultades exclusivas.

Fdo.) MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE—.

NEUQUÉN, 10 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Su reconocimiento y profundo pesar por el fallecimiento de Lohana Berkins incansable luchadora por los derechos del colectivo trans: travestis y transgénero, acontecido el pasado viernes 5 de febrero de 2016.

Artículo 2° De forma.

FUNDAMENTOS

Lohana Berkins fue una de las principales luchadoras en la Argentina por la visibilización y la conquista de derechos del colectivo trans. Ya en 1994 había fundado la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT). Fue además impulsora de la ley de respeto a la identidad adoptada por travestis y transexuales y aprobada por la Legislatura porteña en 2009, así como también de la Ley de Identidad de Género, aprobada en el Congreso Nacional en el año 2012.

Desde el año 2013 era directora de la Oficina de Identidad de Género y Orientación Sexual, bajo la órbita del Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

En 2004, cuando en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la lucha se concentraba en acabar con los edictos que entre otras cuestiones criminalizaban a las travestis y transexuales que anhelaban vivir libremente su identidad, Lohana junto con otras destacadas activistas de la comunidad trans protagonizaron la que fue seguramente la mayor de sus luchas, por la que dos compañeras de ese colectivo estuvieron detenidas durante un año.

Su libro *La gesta del nombre propio: informe sobre la situación de la comunidad travesti en la Argentina* es una denuncia a la muerte temprana, siempre antes de los 40 años, que padece una persona trans, muertes que acontecen como resultado de la violencia imperante en una sociedad machista sea por violencia directa de quien la ejecuta o por omisión de derechos sociales, económicos y democráticos fundamentales como el derecho al trabajo, a la salud con consultorios especializados y la necesaria orientación para evitar los actos abusivos de quienes quieren comerciar con sus cuerpos.

Como señaló recientemente Andrea D'Atri, en su homenaje a Lohana Berkins “su avasallante personalidad, su humor desopilante, su fuerza combativa, su aguda inteligencia y su enorme avidez por el conocimiento la transformaron, muy pronto, en una referente indiscutible del movimiento LGTB de la Argentina. Marcó una nueva etapa para el activismo, en una época en que las travestis sólo eran visibles para la policía, que las perseguía y encarcelaba, las golpeaba, las violaba y las asesinaba con la impunidad que les daba su invisibilización, la marginación social y la discriminación institucional de la que eran víctimas”.

Lohana Berkins fue solidaria con las luchas obreras. En la Marcha del Orgullo Gay del año 2004, Lohana junto con otras y otros referentes de la comunidad LGTB, se acercaron a la carpa de los obreros de Zanon cuando reclamábamos frente al Congreso Nacional una Ley nacional de expropiación para todas las fábricas y empresas ocupadas y puestas a producir bajo gestión obrera.

A pesar de las divergencias ideológicas y políticas que desde mi organización hemos tenido con Lohana Berkins y las diferencias que los diputados y diputadas de esta Cámara puedan haber tenido, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Declaración, en reconocimiento a su incansable lucha por los derechos del colectivo trans.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT—.

NEUQUÉN, febrero de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los demás miembros de la Cámara— a efectos de solicitar el tratamiento del siguiente Proyecto de Ley.

Sin más, lo saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Prorrógase hasta el 31 de marzo de 2017 la vigencia de la Ley 2394 —de suspensión de los procesos de ejecución de sentencias de procesos de ejecución hipotecaria para viviendas únicas de uso permanente del titular o de su grupo familiar—.

Artículo 2° La presente norma es de orden público y se aplicará conforme lo estatuido en el artículo 7° del Código Civil de la Nación.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto tiene por objeto prorrogar hasta el 31 de marzo de 2017 los procesos de ejecución hipotecaria para viviendas únicas de uso permanente del titular o del grupo familiar en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Como es de público conocimiento, desde hace ya varios años la Legislatura del Neuquén prorroga la vigencia de la Ley 2394 sancionada el 1 de agosto de 2002, que en su momento dispuso suspender de forma transitoria y por el plazo de 300 días los procesos de ejecución de sentencias de procesos de ejecución hipotecaria.

A partir de allí, desde este Cuerpo, se fueron aprobando sucesivamente y con el consenso de la gran mayoría de los diputados, leyes de similares características, siendo la última de ellas la Ley 2947, aprobada por unanimidad y que dispone la prórroga del plazo hasta el 31 de marzo del corriente año.

Vale recordar que la sanción de la Ley 2394 referida *ut supra*, se dio en un contexto internacional sumamente desfavorable, donde nuestro país y nuestra Provincia estaban atravesando una profunda crisis económica y social; teniendo en miras la protección de la gran cantidad de deudores afectados.

Lamentablemente, hoy nos encontramos ante la inminencia de un nuevo vencimiento y la situación de los deudores hipotecarios que cayeron en desgracia producto de la crisis de 2001, aun a pesar del extenso lapso de tiempo transcurrido no ha variado demasiado; persistiendo con la profunda preocupación de perder su hogar.

En este período de incertidumbre económica creemos muy necesario posibilitar y proteger el derecho de acceder a una vivienda sin que esto sea un agravio a los derechos de los acreedores a percibir lo que les es debido; suspendiendo temporalmente dichas ejecuciones.

^(*) Ingresado el 10/02/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Importa remarcar que en ambos casos la suspensión se ordenará siempre que las deudas se hubieran contraído en dólares estadounidenses, y posteriormente fueran pesificadas por la Ley nacional 25.561; indicando en forma taxativa que la interrupción deberá ser declarada de oficio por el juez de la causa.

Por ello y ante el inminente vencimiento del plazo se impone la necesidad de suspender nuevamente la tramitación de los procesos judiciales, mediante los cuales se reclamen saldos de precios, originados con motivo de la adquisición, construcción, mejora o ampliación de vivienda; así como también la realización de ejecuciones contra inmuebles que son la vivienda (única) del deudor y su familia.

Oportunamente desde nuestro Bloque, sostuvimos la importancia de conformar una comisión especial para abordar esta temática de forma integral con el objeto de lograr una solución definitiva, tal y como sucede en otras provincias, puesto que la problemática bajo análisis trasciende todo tinte político y se yergue como un beneficio necesario e impostergable para un importante sector de nuestra población, confiamos que en un futuro no demasiado distante y con el aporte de distintos sectores logremos poner fin a este flagelo que año a año sufren los deudores afectados.

Es por todo lo antes expuesto, que solicitamos que se nos acompañe en el tratamiento y la sanción del presente Proyecto de Ley.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo - NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, 10 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del Proyecto de Resolución que tiene por objeto conminar al Poder Ejecutivo provincial a la reglamentación de la Ley provincial 2954 de fertilización médica asistida, como asimismo la asunción de todas las medidas necesarias y conducentes para garantizar su plena vigencia y el acceso a los derechos que la misma dispone.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, solicita la urgente reglamentación de la Ley provincial 2954, como asimismo la adopción de todas las medidas necesarias y conducentes para garantizar la plena vigencia de la norma y el acceso a los derechos que la misma consagra, en un todo de acuerdo con la Ley nacional 26.862.

Artículo 2° De forma.

FUNDAMENTOS

El 5 de junio del año 2013, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley 26.862 mediante la cual se estableció el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médico asistida.

Culminaba con éxito, un largo peregrinar de reclamos y litigios ante las obras sociales, entidades de medicina prepaga, magistrados y representantes políticos, donde estas familias asumieron como una batalla, el sueño de dar la vida.

No obstante el carácter de ley nacional, y la invitación para que las provincias adhieran al régimen establecido, a instancias de las familias y organizaciones neuquinas que se enfrentan a estas circunstancias, el 13 de agosto del año 2015, se sancionó la Ley 2954, que contó con un respaldo mayoritario de todas las representaciones políticas del Cuerpo, como así también una gran adhesión ciudadana.

Esta norma, como una afirmación local de esta demanda social, estableció mecanismos propios para que dentro del territorio provincial, se garantizara este derecho consagrado.

Se puede destacar la creación de la Comisión Provincial de Fertilización Médico Asistida, que entre sus funciones tiene carácter de órgano consultivo y de evaluación de la aplicación y cumplimiento de esta política de Estado, ahora concebida como un tema de agenda en la Salud Pública.

Concretamente, deberá esta Comisión asumir definiciones de suma importancia para garantizar la aplicación efectiva en casos singulares.

Qué asimismo, y en forma articulada con el régimen de la ley nacional, la Provincia instrumentará un registro de único de establecimientos sanitarios habilitados para realizar estos procedimientos, como una forma de robustecer el control y resguardo de estas prácticas.

Al mismo tiempo, vale destacar la puesta en funcionamiento del Centro Provincial de Fertilización Asistida, como una apuesta tendiente a institucionalizar esta política con todas sus complejidades en el seno de nuestro Sistema Público de Salud.

La norma local estableció un plazo de 90 días desde su promulgación para reglamentar ciertos aspectos vinculados con la vigencia efectiva e instrumentación de la norma.

Dicho plazo se encuentra vencido y a la fecha no existe iniciativa o manifestación por parte del titular del Poder Ejecutivo que dé la pauta de la existencia de tareas relativas a esta misión.

Que no obstante la plena vigencia de la ley nacional y los derechos consagrados a los beneficiarios del régimen, la ausencia de reglamentación tiene consecuencias serias en el acceso a los derechos establecidos.

En este contexto, quienes pretenden incorporarse como beneficiarios, se encuentran frente a obstáculos que en gran medida obedecen a la falta de reglamentación.

Que amén de las propias funciones y competencias del Poder Ejecutivo, entendemos que se trata de un tema sensible y que impacta en la posibilidad de muchas familias neuquinas, quienes no pueden esperar a la discrecionalidad del poder administrador para construir un proyecto de vida.

Con esta Resolución apelamos no sólo al cumplimiento de sus obligaciones legales, sino y especialmente, a un gesto de mayor grado de involucramiento con esta problemática.

Fdo.) MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE—.

NEUQUÉN, 11 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Ley, que propone la reforma a la Ley 2979 de creación y funcionamiento del Fuero Contencioso Administrativo.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Modifícase el artículo 9° de la Ley 2979, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9° Ante el juez actúan los fiscales jefes, mientras que ante la Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, actúa el fiscal general”.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En ocasión de sancionar la Ley 2893, esta Honorable Legislatura a través del artículo 12, inciso g) le otorga como atribución a los fiscales jefes, la de contestar vistas o solicitudes extrapenales.

Posteriormente con la sanción de la Ley 2979 de creación y funcionamiento del Fuero Contencioso Administrativo en su artículo 9° se les concede la facultad de intervención en diversos estadios del proceso a los fiscales del caso para que justamente actúen contestando las vistas respectivas.

Las normas así cotejadas plantean una contradicción que debe ser subsanada, y el remedio procesal adecuado consiste en mantener la facultad otorgada inicialmente al fiscal jefe, a los fines de respetar la jerarquía institucional y la organización interna del Ministerio Público Fiscal, complementándolo con la intervención en eventuales apelaciones del fiscal general en la Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia.

Por lo expuesto, solicitamos se nos acompañe en la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

Fdo.) GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN— VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR—.

NEUQUÉN, 11 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted —y por su digno intermedio a los miembros de la Honorable Cámara de Diputados— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del Proyecto de Declaración de interés de la XX edición de la Expo Plottier a realizarse del 10 al 13 de marzo de 2016.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la XX edición de la Expo Plottier, a realizarse del 10 al 13 de marzo de 2016, en la localidad de Plottier.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de Plottier y al Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier.

FUNDAMENTOS

La Expo Plottier es un evento social que consiste principalmente y desde sus orígenes en una muestra agroindustrial y comercial que se realiza desde el año 1996 de manera ininterrumpida y surgió con la necesidad de mostrar a los vecinos de la ciudad y de otras localidades la producción de los habitantes de Plottier.

La tan esperada fiesta popular de esta ciudad lindante con la capital neuquina al oeste, la Expo Plottier, se realiza normalmente durante el mes de marzo en el predio ferial sobre calle Libertad, ubicado a la vera de las vías del ferrocarril.

Además se suman a la fiesta *stands* de venta de comida, el paseo por los artesanos y los espectáculos de reconocidos artistas que han desfilado por el escenario “Hugo del Carril”, que como todos los años, disfrutan más de 60 mil personas que participan del evento.

Desde sus inicios y hasta la fecha la fiesta ha ido tornándose cada vez más convocante y ganando en relevancia, tal es así que a la fecha los visitantes se encuentran con más de 150 puestos de productores y artesanos, locales y regionales, espacios institucionales y de exposición de empresas e industrias, patio de comidas, diseñadores, zonas recreativas, actividades participativas organizadas desde el área de Turismo, y en el escenario se presentan músicos y artistas reconocidos a nivel nacional e internacional.

La edición del 2009 contó con una emisión de un programa especial sobre la fiesta por Canal 10 de General Roca, la realización del 1° Seven Internacional de Plottier de rugby y el sorteo de un auto 0km entre los presentes. En el 2010 los espectáculos musicales estuvieron a cargo de Sergio Denis, los Ratones Paranoicos, el Chaqueño Palavecino, Amar Azul, Nito Mestre, Hugo Varela, Miguel Cantilo, María Martha Serra Lima, Néstor en Bloke y el ex-Nochero Jorge Rojas.

En el 2015 un variado repertorio de artistas y espectáculos presentó esa edición, entre los artistas que se presentaron estuvieron Nene Malo, Martín Pugliese, Bersuit Vergarabat, Vox Dei, Soledad Pastorutti y Marité Berbel.

Es dable destacar que desde el año 2012 se incorporó un día más a las actividades, siendo esta jornada perteneciente a los niños exclusivamente, en donde pueden disfrutar de espectáculos infantiles, peloteros y un sinnúmero de actividades que atañen sólo a su participación.

Por último es importante resaltar que durante los años 2012 a 2015, la fiesta fue de ingreso libre y gratuito, beneficiando la participación de toda la población del Alto Valle.

Así es que por lo expuesto, solicito la Declaración de interés de esta Legislatura de la XX edición de la Expo Plottier, a realizarse del 10 al 13 de marzo de 2016.

Fdo.) ROLS, Francisco José —Bloque FRIN—.

NEUQUÉN, 15 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— a efectos de elevar el Proyecto de Ley de declaración de nulidad por inexistencia de los Decretos 2399/15 y 2400/15, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Declárase la nulidad por inexistencia, de los Decretos 2399/15 y 2400/15, ambos publicados en Boletín Oficial N° 3499.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Que en fecha 4 de diciembre del año 2015, y a tan sólo 6 días de cesar su mandato, el gobernador Jorge Sapag emitió los Decretos 2399/15 y 2400/15 mediante los cuales organizó la constitución de un Fondo Fiduciario que será administrado por la Fiduciaria del Neuquén S.A., transfiriendo a título fiduciario “la totalidad de las tierras fiscales de dominio privado provincial de los departamentos Añelo y Pehuenches” estableciendo asimismo que “las tierras fiscales transferidas a título fiduciario no podrán ser enajenadas ni gravadas por el agente fiduciario, siendo estas inalienables e imprescriptibles, por el plazo de constitución del Fideicomiso, e inembargables por terceros”.

Que los decretos supra indicados resultan *nulos por inexistencia*, siendo la *nulidad absoluta e insanable*, toda vez que violentan en forma flagrante la Constitución Provincial como así la normativa supra constitucional que regula los derechos de los Pueblos Indígenas, tal el Convenio 169 de la OIT.

Que el artículo 71 de la Ley 1284 —de Procedimientos Administrativos provincial— establece que el acto inexistente se caracteriza por a) No se considera regular; b) Carece de presunción de legitimidad y ejecutividad; c) Los particulares no están obligados a cumplirlo y los agentes públicos tienen el derecho y el deber de no cumplirlo ni ejecutarlo; d) La declaración de inexistencia produce efectos retroactivos; e) La acción para impugnarlo judicialmente es imprescriptible; f) En sede judicial procede de oficio la declaración de inexistencia.

Que huelga indicar asimismo que las tierras fiscales transferidas al Fondo Fiduciario están ubicadas en los territorios de las comunidades mapuches *Lof* Campo Maripe, *Lof* Wirkaleu, ambas sitas en el Departamento Añelo, así como *Lof* Newen Kura y *Lof* Lucero Pichinao, sita en el Departamento Pehuenches, cuyo reconocimiento preexistente justamente la Provincia del Neuquén les niega.

Resulta de público y notorio que las tierras transferidas a título fiduciario al Fondo Fiduciario para la infraestructura y equipamiento educativo, se encuentran en el corazón de la formación Vaca Muerta, donde existe una “explosión” de la explotación hidrocarburífera, generando ingresos por servidumbres y otros contratos o acuerdos sobre esas tierras, no resultando “inocente” e inocua la elección.

Es así que sin dudas que no puede sin más que colegirse que el dictado de los decretos poseen una motivación oculta, muy distinta de la de dotar de “infraestructura y equipamiento educativo”, cual es el desposeer de todos los derechos actuales y preexistentes a las comunidades mapuches ubicadas en las tierras transferidas, resulta viciada y nula.

Resulta necesario indicar asimismo, que es el Presupuesto anual dictado por esta Legislatura Provincial, la norma que debe contemplar lo atinente a los fondos a destinarse a la educación pública, siendo por tanto además, una medida claramente demagógica y una falsa motivación.

Con el ilegal e ilegítimo dictado de los Decretos 2399/15 y 2400/15 se han avasallado los derechos más elementales de los Pueblos Indígenas del Neuquén, al haberse asimismo, efectuado incumpliendo la consulta previa establecida en el artículo 6° del Tratado 196 de OIT y reconocido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos “Confederación Indígena del Neuquén c/Provincia del Neuquén s/acción de inconstitucionalidad”. Se establece en el artículo 6° que: “los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”.

Asimismo, resulta palmario que en el caso los decretos indicados han sido dictados por el exgobernador Jorge Sapag en transgresión a los artículos 12 y 189, incisos 8 y 12 de la Constitución Provincial, toda vez que han sido dictados por quien no tiene facultades para ello, habiéndose arrogado facultades exclusivas del Poder Legislativo. Indican las normas:

Indelegabilidad de facultades

Artículo 12. Los Poderes públicos, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, no podrán delegar sus atribuciones, ni los magistrados y funcionarios sus funciones bajo pena de nulidad. Ni unos ni otros podrán arrogarse, atribuirse ni ejercer más facultades que las expresamente acordadas por esta Constitución y las leyes que reglamenten su ejercicio.

Atribuciones

Artículo 189. Corresponde a la Cámara de Diputados:

(...) 8. Sancionar anualmente el presupuesto general de la Administración Pública provincial de gastos y cálculo de recursos, el cual podrá incluir una estimación plurianual. La ley de presupuesto es la base a que debe sujetarse todo gasto de la Administración Pública de la Provincia y en ella deben figurar todos los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios, aun cuando hayan sido autorizados por leyes especiales. En ningún caso la Legislatura podrá votar aumento de gastos que excedan el cálculo de recursos. Si el Poder Ejecutivo no remite el proyecto de Ley de presupuesto en el plazo dispuesto por esta Constitución, la Legislatura podrá iniciar su discusión tomando como base el que esté en vigencia. En caso de no ser sancionado al inicio del ejercicio, regirá el que estuvo vigente al cierre del ejercicio anterior. Serán nulas y sin efecto, alguno las disposiciones incluidas en la ley de presupuesto que no se refieran exclusivamente a la materia específica del mismo, su interpretación o ejecución.

(...) 12. Autorizar la cesión de terrenos e inmuebles fiscales con objeto de utilidad social expresamente determinada, debiendo contar con los votos de la mayoría absoluta de todos sus miembros.

(...) 13 Reglamentar el uso y la enajenación de los bienes fiscales penando rigurosamente la utilización abusiva de los mismos.

Que se evidencia a poco andar en primer término que no es el Poder Ejecutivo provincial quien puede decidir el destino de los ingresos públicos, sean regalías u otros derechos provenientes de las tierras fiscales, tal el caso de los decretos cuya nulidad se solicita sea declarada, sino que quien debe decidir es el Poder Legislativo provincial mediante la Ley de Presupuesto anual, o aún mediante el dictado de ley especial dictada al efecto.

Que resulta asimismo evidente, que se han transgredido atribuciones de este Cuerpo legislativo, disponiendo la transferencia de las tierras fiscales de dominio privado provincial de los departamentos Añelo y Pehuenches, declarando inclusive el carácter imprescriptible e inalienable de las mismas.

Honorable Legislatura del Neuquén

Que salvo que todas estas normas y derechos de los Pueblos Indígenas resulten letra muerta; siendo que conforme artículo 66 de la Ley 1284 los mencionados decretos padecen *vicios graves y muy graves*, conforme artículos 70 y 71 de igual norma, se impone la declaración de nulidad por inexistencia de los Decretos 2399/15 y 2400/15.

Por lo antedicho, se solicita a los diputados y diputadas aprobar el presente Proyecto de Ley.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT—.

NEUQUÉN, 16 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar a la Subsecretaría de Familia, en cuya órbita se encuentra el Consejo de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén informe sobre la situación del dispositivo de niñas/os y adolescentes en situación de calle que hoy se encuentra bajo amenaza de desalojo por parte de la Municipalidad de la ciudad del Neuquén de la casa ubicada en la calle Rivadavia 828.

Artículo 2° Asimismo informe las medidas y plazos programados por dicha Subsecretaría para garantizar la continuidad del dispositivo destinado a la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de calle y la continuidad laboral de sus trabajadores y trabajadoras.

Artículo 3° Comuníquese a la Subsecretaría de Familia, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

Como es de público y notorio conocimiento el día jueves 11 de febrero la señora Ana Luján, subsecretaria de Derechos Humanos y Desarrollo Social de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén se hizo presente en el dispositivo de niñas, niños y adolescentes en situación de calle ubicado en la calle Rivadavia 828 de esta ciudad, para informar al equipo técnico que debían desalojar el lugar.

Siendo el único lugar en la Provincia destinado a la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de calle es preocupante el intento de desalojo sin que exista previamente garantizado un lugar alternativo para que se pueda continuar la atención.

Toda la normativa vigente tendiente a la protección del interés superior del niño, niña y adolescente, tiene jerarquía supraconstitucional contenida en el plexo normativo incorporado al artículo 75, inciso 22 CN no pudiéndose avasallar estos derechos poniendo por encima el interés del propietario del inmueble.

El dispositivo actualmente funciona en el marco Acuerdo entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social. El mismo está conformado por dos coordinadores, una administrativa, equipo técnico, un Lic. en trabajo Social, un Lic. en Psicología y un Téc. en Minoridad y Familia/auxiliar técnico y diez operadores. El horario es de 8 a 22 hs, dividido en dos turnos.

El dispositivo atiende alrededor de 40 jóvenes que se encuentran en situación de calle, realizando actividades tales como limpieza de vidrios, venta de tarjetas, malabares etcétera.

Sus familias se cateterizan por estar inmersas en situaciones económicas de gran vulnerabilidad, dado que los referentes adultos no se encuentran incluidos en el mercado de trabajo formal.

El 80% de la población usuaria proviene del sector oeste de la ciudad, principalmente del B° Toma Norte. Esta zona de la ciudad se caracteriza por poseer altos índices de desinserción social, laboral, escolar y familiar sin espacios destinados a garantizar sus derechos a la recreación, deporte y cultura.

Frente a este proceso de empobrecimiento de la zona oeste de la ciudad, junto con la falta de contención familiar y de políticas que contengan a las familias, los jóvenes buscan implementar estrategias de supervivencia entre las que se encuentra realizar alguna actividad que les genere un ingreso. Esta situación los lleva a alejarse cada vez más de su hogar y su familia convirtiéndose la calle en su mundo donde arman redes de solidaridad y subsistencia, exponiéndose a múltiples riesgos como accidentes automovilísticos, consumo de drogas, prostitución, violencia, entre otros. Su tiempo se desorganiza, no existe horario para la alimentación y el sueño. Pierden la concepción de futuro y la proyección hacia el mismo, su vida es el aquí y ahora, siendo su objetivo primordial satisfacer las necesidades diarias.

Es alarmante que el *único* dispositivo de la Provincia destinado a la satisfacción de las necesidades básicas de alimentación, higiene y descanso de estos jóvenes no tenga lugar céntrico donde funcionar. Por todo esto solicitamos a los diputados y diputadas la aprobación del presente proyecto.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT— JURE, Patricia Noemí —Bloque FITPROV— ESCOBAR, Jesús Arnaldo - NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, 15 de diciembre de 2015^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura del Neuquén— a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar en tratamiento el Proyecto Ley que tiene por objeto establecer licencia por enfermedades inculpables de largo tratamiento de los empleados públicos provinciales.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Establécese que cuando se supere el período de dos (2) años con licencia médica por enfermedad inculpable, establecida en el artículo 62 del EPCAPP (Decreto-Ley 1853/58 homologado por la Ley 1974), el artículo 62 del Estatuto del Personal Legislativo —Ley 1703—; el artículo 4°, inciso b., del Estatuto del Docente; el artículo 15 del Reglamento de Licencias del Tribunal Superior de Justicia y el artículo 100 de la Ley 715 —Personal Policial—, se constituirá una Junta Médica que determinará si debe darse de alta laboral al trabajador en sus tareas habituales, o con adecuación de tareas o cambio de funciones, o si debe prolongarse la licencia médica, o si corresponde jubilarlo por incapacidad laboral.

Sólo se podrá prolongar la licencia médica en el caso que la Junta Médica considere que existen posibilidades reales de que el trabajador se recupere y pueda volver a prestar tareas laborales en un plazo prudencial.

En caso que se prolongue la licencia médica, la misma será con goce íntegro de haberes por todo el tiempo de la misma.

En caso de disponerse que el trabajador no podrá volver a trabajar y que por ello debe jubilarse, ese dictamen será obligatorio para el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, que deberá otorgar la jubilación por incapacidad sin más trámite.

Hasta que el trabajador obtenga ese beneficio seguirá percibiendo su salario en forma íntegra.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En el artículo 62 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial; el artículo 62 del Estatuto del Personal Legislativo —Ley 1703—; el artículo 4°, inciso b., del Estatuto del Docente; el artículo 15 del Reglamento de Licencias del Tribunal Superior de Justicia se establece el derecho de gozar de dos años de licencia por enfermedad “inculpable” con goce íntegro de haberes y luego un año más con reducción del 50% del salario y luego de ello el trabajador que no pueda trabajar quedará con “reserva de cargo”.

El Decreto 1826/2007 que reglamenta al artículo 100 de la Ley 715 —del Personal Policial— establece una licencia por dos años como máximo con goce de haberes y luego el “retiro” con o sin goce de haberes.

^(*) Ingresado el 17/02/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Que existen cientos de casos de trabajadores afectados por enfermedades muy graves y/o incapacitantes y/o de muy largo tratamiento, como enfermos de cáncer, enfermedades cardíacas, enfermedades del sistema nervioso central, enfermedades reumáticas, infecto-contagiosas, degenerativas, respiratorias, incapacitantes, etc., que según las Juntas Médicas de sus empleadores no pueden retornar a sus puestos de trabajo ni obtener el “alta laboral” y tampoco cumplen con los requisitos para obtener el beneficio de la jubilación, por lo cual quedan en una situación de desprotección total, sin poder trabajar, sin percibir ingreso alguno, lo cual implica además que quedan sin obra social justamente cuando están aquejados por una enfermedad de tal gravedad que le impide trabajar, y que les requiere costosos tratamientos médicos y farmacológicos, y sin poder tampoco jubilarse.

Que esta situación implica una desprotección que viola lo preceptuado en las Constituciones Nacional y Provincial.

Que esta situación ha sido ya reformulada por el Estado provincial a través de las Leyes 2734 y 2890, a través de las cuales se han aprobado los CCT de la OPTIC y del CPE.

Que resulta necesario extender el derecho allí reconocido a los trabajadores del CPE y de la OPTIC a todos los trabajadores públicos de la Provincia del Neuquén.

Fdo.) MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE—.

NEUQUÉN, 17 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del Proyecto de Resolución que tiene por objeto el pedido de informe a la Tesorería de la Provincia del Neuquén, en relación a sus obligaciones respecto a los ingresos del ISSN.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar a la Tesorería General de la Provincia del Neuquén, informe lo siguiente:

- a) Montos retenidos en concepto de contribuciones patronales y aportes obreros no aportados al ISSN por los tres Poderes del Estado provincial, sus organismos centralizados y descentralizados, las entidades autárquicas, autónomas, municipalidades y comisiones de fomento, y toda entidad que deba aportar al ISSN, correspondiente a los meses de enero a noviembre del año 2015.
- b) Montos retenidos por igual concepto del inciso a) y a los mismos organismos, correspondiente al mes de diciembre del año 2015.
- c) Acciones realizadas en cumplimiento del párrafo cuarto del artículo 12 de la Ley 611 y la Ley 2692, durante el año 2015.

Artículo 2° Intímase al Poder Ejecutivo a cumplir las leyes votadas por esta Legislatura.

Artículo 3° De forma.

FUNDAMENTOS

El ISSN atraviesa una crítica situación de déficit, que según los informes de aportes y contribuciones adeudadas por meses y años por distintos organismos estatales, implican que ese déficit está inducido por quien en su carácter de Estado empleador, debe cumplir estrictamente con la legislación vigente, y las leyes que habilitan a la Tesorería General de la Provincia a retener de los montos que correspondan transferir a dichos organismos, para depositarlos en las cuentas del ISSN, más sus respectivos intereses.

Ante el anuncio del Gobierno de aumentar los aportes obreros para paliar ese déficit, resulta inadmisibles que quien lo provoca y no toma las medidas para subsanarlo, sea luego el que provoque una rebaja del salario de bolsillo en los trabajadores.

Por lo tanto, es de estricta justicia el presente pedido de informe y la intimación a que se cumpla la normativa vigente.

Fdo.) JURE, Patricia Noemí —Bloque FITPROV—.



Instituto de Seguridad Social del Neuquén

FORMULARIO 1

Nro. 11/2015

Liquidación de deuda en los términos del párrafo cuarto del Artículo 12 de la Ley 611 modificado por la ley 2692, a efectos que la Tesorería General de la Provincia proceda a las deducciones previstas en los párrafos tercero y quinto del indicado artículo.

CONTRIBUYENTE RESPONSABLE DEL P.A.R.	PERÍODO DE DEUDA	TÉRMINO DE PAGAMENTO	MONTANTE
E.P.E.N	CONTRIB.10/11-al 11/15	15/12/2015	35.007.483,99
PODER JUDICIAL	JUL-AGO-SET-OCT-NOV 2015	15/12/2015	83.066.372,83
E.A.M.S.E.P.	01/12 a 11/15	15/12/2015	6.254.894,23
MUNICIPALIDAD DE ALUMINE	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	699.789,52
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	561.371,34
MUNICIPALIDAD DE AÑELO	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	817.642,03
MUNICIPALIDAD DE BAJADA DEL AGRIO	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	436.676,75
MUNICIPALIDAD DE BUTA RANQUIL	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	458.398,27
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	3.782.516,29
MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	1.243.908,72
MUNICIPALIDAD DE CUTRAL CO	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	2.925.748,80
MUNICIPALIDAD DE EL CHOCON	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	733.595,57
MUNICIPALIDAD DE EL CHOCON	OCTUBRE 2015	15/12/2015	144.426,83
MUNICIPALIDAD DE EL CHOLAR	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	630.952,38
MUNICIPALIDAD DE EL HUECU	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	463.014,03
MUNICIPALIDAD DE HUINGANCO	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	433.587,72
MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	2.004.003,57
MUNICIPALIDAD DE LAS LAJAS	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	938.335,93
MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	403.990,96
MUNICIPALIDAD DE LONCOPIE	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	1.273.943,63
MUNICIPALIDAD DE MARIANO MORENO	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	755.669,06
MUNICIPALIDAD DE PICUN LEUFU	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	715.912,38
MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	772.104,65
MUNICIPALIDAD DE PLAZA HUINCUL	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	2.681.608,84
MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	5.506.953,76
MUNICIPALIDAD DE RINCON DE LOS SAUCES	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	2.034.898,59
MUNICIPALIDAD SAN MARTIN DE LOS ANDES	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	4.872.143,47
MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	1.783.428,86
MUNICIPALIDAD DE TRICOMA MALAL	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	380.683,80
MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	2.081.269,74
MUNICIPALIDAD DE ZAPALA	NOVIEMBRE 2015	15/12/2015	3.189.548,09
TOTAL A DEDUCIR			169.014.871,63

Neuquén, 22 de Diciembre de 2015.-

El presente formulario reemplaza a todos los anteriores dejando sin efecto las solicitudes de deducción oportunamente efectuadas.

[Handwritten signature]

NEUQUÉN, de febrero de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted a fin de presentar Proyecto de Ley que reglamenta el instituto de Iniciativa Popular previsto en el artículo 309 de nuestra Constitución Provincial, para su tratamiento por la Honorable Cámara.

Sin más, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° **Objeto.** La presente Ley reglamenta el instituto de la iniciativa popular previsto en el artículo 309 de la Constitución Provincial.

Artículo 2° **Del instituto de la iniciativa popular.** Los ciudadanos de la Provincia del Neuquén podrán ejercer el derecho de iniciativa popular Legislativa para presentar proyectos de ley tendientes a lograr la sanción, reforma o derogación de una norma jurídica, de conformidad a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 3° **Materias excluidas.** No podrán ser objeto de iniciativa popular los proyectos de ley referidos a tributos, presupuestos y temas que requieran mayoría agravada para su aprobación.

Artículo 4° **Facultados.** Todo habitante de la Provincia, que se encuentre habilitado para sufragar, podrá ejercer el derecho de iniciativa popular para presentar proyectos de ley ante la Legislatura Provincial.

Artículo 5° **Requisitos que debe contener el proyecto de ley.** La iniciativa popular deberá presentarse por escrito y contendrá:

- a) La petición redactada en forma de proyecto de ley y en términos claros.
- b) Una exposición de motivos fundada.
- c) Un escrito de presentación donde constará el plazo para la recolección de firmas, el que no deberá ser mayor a doce (12) meses; nombre, apellido, número y tipo de documento, y domicilio real de los promotores de la iniciativa; descripción de los gastos y origen de los recursos que se ocasionen previo a presentar el proyecto de iniciativa popular.
- d) Las planillas para la recolección de firmas serán bajo declaración jurada. Las mismas deberán contener casilleros para la firma, la aclaración del nombre, apellido, número y tipo de documento y domicilio real. Toda planilla de recolección de firmas deberá contener un resumen impreso del proyecto de ley presentado y la mención de los promotores de la iniciativa.

^(*) Ingresado el 17/02/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Artículo 6° Procedimiento. La propuesta de convocatoria de adherentes a una iniciativa popular deberá ser presentada ante la Junta Electoral de la Provincia, por no menos de tres (3) electores que reúnan las condiciones requeridas por el artículo 4°, quienes se designarán promotores, y la presentación deberá contener los requisitos previstos por el artículo 5° de la presente Ley.

Las firmas de los promotores en el escrito de presentación estarán certificadas por ante funcionario judicial o escribano público.

Artículo 7° Control de requisitos. La Junta Electoral deberá expedirse sobre el cumplimiento de los requisitos fijados en el artículo 5° dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación.

Artículo 8° Oficialización de la iniciativa popular. Cumplidos los requisitos, la Junta dictará una resolución oficializando la iniciativa popular y deberá dentro de los veinte (20) días posteriores a la oficialización, notificar al Poder Ejecutivo y al presidente de la Legislatura, la puesta en marcha de la recepción de adhesiones a la iniciativa popular.

Artículo 9° Publicidad. Notificado el Poder Ejecutivo, dispondrá la publicación del proyecto de ley y la resolución de la Junta Electoral para conocimiento de la ciudadanía, en los diarios de mayor circulación de la Provincia, televisión y demás medios que considere propicios.

Artículo 10° Avales necesarios. La iniciativa popular requerirá la firma de un número de ciudadanos no inferior al tres por ciento (3%) del total del padrón electoral utilizado en la elección inmediata anterior realizada en la Provincia.

Artículo 11 Control de las firmas. Cumplido el plazo establecido para la recolección de las firmas, las mismas deberán presentarse por los promotores, dentro de los cinco (5) días siguientes, ante la Junta Electoral, la que verificará por los medios que considere adecuados la autenticidad de las firmas en un plazo no mayor a los veinte (20) días hábiles, prorrogables por única vez e igual período, por resolución fundada.

Cuando dicha verificación sea realizada mediante muestreo, el mismo no podrá ser inferior al cero coma cinco por ciento (0,5%) de las firmas presentadas. En caso de impugnación de firma, acreditada la falsedad, se desestimarán la misma del cómputo de firmas para el proyecto de iniciativa popular.

Artículo 12 Resolución de Junta Electoral. Cumplida la cantidad de firmas requeridas, la Junta Electoral emitirá una resolución certificando el cumplimiento del mínimo legal. Dicha resolución deberá ser presentada junto con el proyecto de ley por los promotores ante la Mesa de Entradas de la Legislatura.

Artículo 13 Tratamiento del proyecto. La Legislatura deberá sancionar o rechazar todo Proyecto de Ley de iniciativa popular dentro del plazo de doce (12) meses.

Habiendo transcurrido el plazo de once (11) meses de estado parlamentario sin que el proyecto tenga Despacho de Comisión, el presidente de la Legislatura deberá incluirlo en el Orden del Día de la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 14 Asistencia de los promotores y designación de representantes en el tratamiento del proyecto de iniciativa popular. Los promotores del proyecto de iniciativa popular podrán estar presentes en la Comisión donde se debata el proyecto, con voz pero sin voto, y también podrán nombrar a dos (2) representantes para la sustentación y defensa del proyecto ante dicha Comisión y, en su caso, en el debate de la Cámara en pleno.

Artículo 15 Sanción del Proyecto de Ley de iniciativa popular. Las leyes sancionadas o derogadas en virtud del ejercicio del derecho de iniciativa popular de los ciudadanos, no podrán ser consideradas nuevamente por la Legislatura Provincial, en el mismo período electoral en el que se produjo el pronunciamiento popular.

Artículo 16 Rechazo del proyecto de iniciativa popular. El rechazo del proyecto de iniciativa popular o sanción con modificaciones no admitirá recurso alguno.

Artículo 17 Promoción del instituto de iniciativa popular. La Legislatura de la Provincia creará en un plazo no mayor a un (1) año de la sanción de la presente Ley, una unidad administrativa que tendrá como función asistir y asesorar a la ciudadanía a los fines de la correcta presentación de los proyectos de iniciativa popular, y publicitar el instituto a través de todos los medios de comunicación así como también en los establecimientos educativos de la Provincia.

Artículo 18 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Los mecanismos de democracia semidirecta fueron receptados por nuestra Constitución Provincial a partir de la reforma del año 2006. A través de la cláusula transitoria VI se estableció un plazo máximo de dieciocho meses para sancionar las leyes reglamentarias de dichos institutos. A diez años de la reforma, todavía no se han sancionado tales leyes, y la Legislatura no ha siquiera empezado a discutir los proyectos ya presentados en ese sentido.

Desde fines del año 2006, desde este Bloque, Movimiento Libres del Sur, mediante sus diferentes representantes, se han presentados similares proyectos a los que en esta oportunidad estoy presentando, respecto a la regulación de la iniciativa popular, la consulta popular, las audiencias públicas, y la revocatoria de mandatos. Ninguno de los mencionados fue tratado por la Legislatura, y es por ello que vuelvo a presentar los mismos con algunas modificaciones.

Los mecanismos de democracia semidirecta son los instrumentos que dan viabilidad y oxigenan la democracia representativa; por medio de los mismos nuestra democracia se nutre de ciudadanos más participativos y activan el control de los actos de gobierno, en un camino hacia un gobierno más republicano.

Es por ello que consideramos de suma importancia la sanción de las leyes que reglamentan los mecanismos de democracia semidirecta a fin de posibilitar que los mismos sean utilizados por la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, solicito se apruebe el presente Proyecto de Ley.

Fdo.) NOGUEIRA, Santiago Leopoldo - ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, febrero de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted a fin de presentar Proyecto de Ley que reglamenta el instituto de audiencia pública previsto en el artículo 308 de nuestra Constitución Provincial, para su tratamiento por la Honorable Cámara.

Sin más, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° **Objeto de la Ley.** La presente Ley reglamenta el artículo 308 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° **Definición.** Se entiende por audiencia pública la instancia de participación de la ciudadanía en el proceso de decisión del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo provincial o municipal, destinada a conocer la opinión de los ciudadanos y/o asociaciones intermedias sobre el asunto objeto de la convocatoria.

Artículo 3° **Órgano convocante.** La convocatoria de la audiencia pública será efectuada por el Poder Ejecutivo o por el Poder Legislativo, según sea el caso. Para este último supuesto bastará el voto de la mayoría de los miembros del cuerpo convocante.

Artículo 4° **Objeto de la convocatoria.** Podrá constituir el objeto de la audiencia pública todo asunto de interés general que a criterio de la autoridad convocante amerite ser sometido a consideración de la ciudadanía.

Artículo 5° **Audiencia obligatoria.** Será obligatoria la realización previa de audiencia pública en los casos donde se tomen decisiones sobre:

- a) Nuevas inversiones de incidencia significativa en la vida económica de la Provincia o de una región determinada.
- b) Realización de obras públicas, cuya implementación supere el cinco por ciento (5%) del Presupuesto anual.
- c) Concertación de empréstitos.
- d) Concesión de servicios públicos o de explotación de recursos naturales de la Provincia.
- e) Modificación de leyes que regulen sobre el Sistema Previsional y asistencial, educación y salud.

Artículo 6° **Sanción en caso de omisión.** La omisión de la convocatoria a la audiencia pública cuando esta sea un imperativo legal de los previstos en el artículo anterior y su no realización, es causal de nulidad del acto que se produzca en consecuencia, quedando abierta la instancia judicial.

^(*) Ingresado el 17/02/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Artículo 7° **Ámbito.** Cuando la autoridad convocante sea de orden provincial, la convocatoria puede involucrar a todo el territorio de la Provincia o bien circunscribirse a la zona en la cual tendrá injerencia la cuestión.

Artículo 8° **Forma.** La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles y dicho acto deberá contener:

- a) El objeto del llamado.
- b) La autoridad convocante.
- c) La fecha y el lugar donde se llevará a cabo la audiencia pública.
- d) El lugar de inscripción para quienes quieran participar de la misma.
- e) La dependencia pública donde se podrán realizar las consultas y obtener información respecto del asunto a tratar.

Artículo 9° **Publicidad.** La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial, y en todos los medios de comunicación en toda la Provincia y/o en el ámbito donde se vaya a realizar dicha audiencia. La publicidad deberá incluir todos los puntos indicados en el artículo anterior.

Artículo 10° **Obligaciones de la autoridad convocante.** La autoridad convocante abrirá un expediente donde consten todas las actuaciones sobre la audiencia que deberá estar a disposición de todos los interesados.

Los interesados podrán solicitar a los organismos del Estado la información que estimen necesaria relacionada con la temática y los funcionarios responsables deberán cumplir con lo petitionado en un plazo de dos (2) días hábiles, debiendo agregar al expediente la información requerida con documentación respaldatoria si existiera.

Artículo 11 **Presidencia.** La presidencia de la audiencia pública será ejercida según sea el órgano convocante. En el caso del Poder Ejecutivo, será el gobernador o el responsable del área respectiva o funcionario con atribuciones suficientes, y en el caso de que sea convocada por el Poder Legislativo, por el presidente de la Legislatura, o el legislador o legisladores designados al efecto.

Artículo 12 **Normas de funcionamiento.** Previo al comienzo, el presidente deberá dar a conocer las reglas del procedimiento que regirán el funcionamiento de la audiencia pública, en las cuales no podrán realizarse votaciones. Las audiencias serán públicas y su asistencia libre.

Artículo 13 **Participantes.** Puede ser participante expositor toda persona física o jurídica con domicilio en la Provincia. La misma debe invocar un interés relacionado con la temática objeto de la audiencia pública e inscribirse en un registro habilitado a tal efecto por el órgano convocante, con un plazo no menor a cinco (5) días a desarrollarse la misma.

Artículo 14 **Expositores.** La autoridad convocante puede por sí o a pedido de los participantes invitar a testigos y/o expertos nacionales o extranjeros y/o a funcionarios del Poder Ejecutivo o Legislativo, a participar como expositores en la audiencia pública, a fin de que faciliten la comprensión de la temática objeto de la audiencia.

Artículo 15 **Público.** El público está constituido por aquellas personas que asistan a la audiencia, sin inscripción previa, pudiendo participar mediante la formulación de una pregunta a viva voz, previa autorización del presidente de la audiencia.

Artículo 16 Actas. Las opiniones vertidas tendrán carácter consultivo y serán transcritas en un acta que se levantará a ese efecto, donde podrán ser agregadas, previa autorización del presidente observaciones o informes escritos. Si durante el desarrollo de las audiencias públicas se observare que las posiciones de los participantes fueren inconciliables, la autoridad convocante podrá realizar una nueva convocatoria, a efectos de conciliar las diferentes posturas.

Artículo 17 Publicación. Se debe dar cuenta de la realización de la audiencia pública, indicando las fechas en que se sesionó la audiencia, los funcionarios presentes en ella y la cantidad de expositores y participantes mediante una publicación en el Boletín Oficial, y un informe en los mismos medios donde fuera publicada la convocatoria.

Artículo 18 Sanción del acto objeto de convocatoria. Por último la autoridad responsable de la decisión debe explicitar, en los fundamentos del acto administrativo o normativo que se sancione, de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las que las desestimó.

Artículo 19 Municipios. Los municipios podrán adherir al régimen de la presente Ley, o establecer su propio régimen de audiencias públicas respetando el artículo 308 de la Constitución Provincial.

Artículo 20 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Los mecanismos de democracia semidirecta fueron receptados por nuestra Constitución Provincial a partir de la reforma del año 2006. A través de la cláusula transitoria VI se estableció un plazo máximo de dieciocho meses para sancionar las leyes reglamentarias de dichos institutos.

A diez años de la reforma, todavía no se han sancionado tales leyes, y la Legislatura no ha siquiera empezado a discutir los proyectos ya presentados en ese sentido.

Desde fines del año 2006, desde este Bloque, Movimiento Libres del Sur, mediante sus diferentes representantes, se han presentado similares proyectos a los que en esta oportunidad estoy presentando, respecto a la regulación de la iniciativa popular, la consulta popular, las audiencias públicas, y la revocatoria de mandatos. Ninguno de los mencionados fue tratado por la Legislatura, y es por ello que vuelvo a presentar los mismos con algunas modificaciones.

Los mecanismos de democracia semidirecta son los instrumentos que dan viabilidad y oxigenan la democracia representativa; por medio de los mismos nuestra democracia se nutre de ciudadanos más participativos y activan el control de los actos de gobierno, en un camino hacia un gobierno más republicano.

Es por ello que consideramos de suma importancia la sanción de las leyes que reglamentan los mecanismos de democracia semidirecta a fin de posibilitar que los mismos sean utilizados por la ciudadanía.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo - NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, febrero de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted a fin de presentar Proyecto de Ley que reglamenta el instituto de Consulta Popular Vinculante previsto en el artículo 310 de nuestra Constitución Provincial, para su tratamiento por la Honorable Cámara.

Sin más, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CONSULTA POPULAR VINCULANTE

Artículo 1° **Objeto de la Ley.** La presente Ley regula el instituto de consulta popular vinculante, previsto en el artículo 310 de la Constitución Provincial.

Artículo 2° **Definición. Órgano facultado para pedirlo.** Mediante la consulta popular vinculante el Poder Legislativo podrá, al sancionar una ley, de forma simultánea requerir la opinión del electorado sobre cualquier proyecto de ley, a excepción de los que traten las materias mencionadas en el artículo siguiente, la cual sólo será vigente si la misma es apoyada por la mayoría absoluta del electorado que emita válidamente su voto.

Artículo 3° **Materias excluidas.** No pueden ser materia de consulta popular vinculante los proyectos de ley referidos a reforma constitucional, aprobación de tratados o convenios, presupuesto, creación y/o supresión de municipios y órganos jurisdiccionales; tributos, presupuesto y en general todo proyecto de ley que para su aprobación exija una mayoría agravada.

Artículo 4° **Obligatoriedad del voto.** En todo proyecto sometido a consulta popular vinculante, el voto de la ciudadanía será obligatorio.

Artículo 5° **Validez de la consulta. Piso mínimo de votantes.** Toda consulta popular vinculante será válida y eficaz cuando hayan emitido su voto no menos del treinta y cinco por ciento (35%) de los ciudadanos inscriptos en el padrón electoral.

Artículo 6° **Votos en blanco.** Para determinar el resultado de toda consulta popular no serán computados los votos en blanco.

Artículo 7° **Forma de la convocatoria.** La ley de convocatoria a una consulta popular vinculante deberá contener el texto íntegro del proyecto de ley objeto de consulta y señalar claramente la o las preguntas a contestar por el cuerpo electoral, cuyas respuestas no admitirán más alternativa que la del sí o el no.

^(*) Ingresado el 17/02/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Artículo 8° **Publicidad.** El proyecto de ley de convocatoria a consulta popular deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los diarios de mayor circulación en la Provincia.

Dictada la convocatoria, todos los puntos sometidos a consulta popular deberán difundirse en forma clara y objetiva, por medios gráficos, radiales y televisivos.

Artículo 9° **Participación de los partidos políticos.** Los partidos políticos reconocidos, estarán facultados para realizar campañas de propaganda exponiendo su posición con relación al asunto de la consulta, a través de espacios gratuitos en los medios de comunicación masiva, y conforme a las normas que regulan la concesión de estos espacios en ocasión de las elecciones provinciales.

Artículo 10° **Fiscales.** Los partidos políticos podrán designar fiscales que participen del acto electoral.

Artículo 11 **Plazo para realizar los comicios.** Los comicios de la consulta popular deberán realizarse dentro de un plazo no inferior a sesenta (60) días y no superior a ciento veinte (120) días corridos desde la fecha de publicación de la ley en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 12 **Día del comicio.** El día fijado para la realización de una consulta popular, no podrá coincidir con otro acto electoral.

Artículo 13 **Voto afirmativo.** Cuando una consulta popular vinculante obtenga la mayoría absoluta de los votos afirmativos, se convertirá automáticamente en ley, la que deberá ser publicada en el Boletín Oficial dentro de los diez (10) días posteriores a la proclamación del resultado del comicio por la autoridad electoral; no pudiendo ser objeto de veto por parte del Poder Ejecutivo.

Artículo 14 **Órgano competente.** El tribunal con competencia electoral de la Provincia del Neuquén, intervendrá en todo lo relativo al comicio.

Artículo 15 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Los mecanismos de democracia semidirecta fueron receptados por nuestra Constitución Provincial a partir de la reforma del año 2006. A través de la cláusula transitoria VI se estableció un plazo máximo de dieciocho meses para sancionar las leyes reglamentarias de dichos institutos.

A diez años de la reforma, todavía no se han sancionado tales leyes, y la Legislatura no ha siquiera empezado a discutir los proyectos ya presentados en ese sentido.

Desde fines del año 2006, desde este Bloque, Movimiento Libres del Sur, mediante sus diferentes representantes, se han presentados similares proyectos a los que en esta oportunidad estoy presentando, respecto a la regulación de la iniciativa popular, la consulta popular, las audiencias públicas, y la revocatoria de mandatos. Ninguno de los mencionados fue tratado por la Legislatura, y es por ello que vuelvo a presentar los mismos con algunas modificaciones.

Los mecanismos de democracia semidirecta son los instrumentos que dan viabilidad y oxigenan la democracia representativa; por medio de los mismos nuestra democracia se nutre de ciudadanos más participativos y activan el control de los actos de gobierno, en un camino hacia un gobierno más republicano.

Es por ello que consideramos de suma importancia la sanción de las leyes que reglamentan los mecanismos de democracia semidirecta a fin de posibilitar que los mismos sean utilizados por la ciudadanía.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo - NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, de febrero de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted a fin de presentar Proyecto de Ley que reglamenta el instituto de Consulta Popular No Vinculante previsto en el artículo 311 de nuestra Constitución Provincial, para su tratamiento por la Honorable Cámara.

Sin más, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CONSULTA POPULAR NO VINCULANTE

Artículo 1° **Objeto de la Ley.** La presente Ley regula el instituto de consulta popular no vinculante, previsto en el artículo 311 de la Constitución Provincial.

Artículo 2° **Definición. Órgano facultado para pedirlo.** Podrán llamar a consulta popular no vinculante el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y los municipios. La misma consiste en requerir la opinión del electorado sobre cualquier proyecto de ley o decreto, a excepción de los que traten las materias mencionadas en el artículo siguiente.

Artículo 3° **Materias excluidas.** No pueden ser materia de consulta popular no vinculante los proyectos de ley referidos a reforma constitucional, aprobación de tratados o convenios, presupuesto, creación y/o supresión de municipios y órganos jurisdiccionales; tributos, presupuesto y en general todo proyecto de ley que para su aprobación exija una mayoría agravada.

Artículo 4° **Obligatoriedad del voto.** En todo proyecto sometido a consulta popular no vinculante, el voto de la ciudadanía no será obligatorio.

Artículo 5° **Forma de la convocatoria.** El proyecto de ley o el decreto de convocatoria a una consulta popular —según corresponda— deberá contener el texto íntegro del proyecto de ley o decisión política objeto de consulta y señalar claramente la o las preguntas a contestar por el cuerpo electoral, cuyas respuestas no admitirán más alternativa que la del sí o el no.

Artículo 6° **Publicidad.** El proyecto de ley o el decreto de convocatoria a consulta popular deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los diarios de mayor circulación en la Provincia.

Dictada la convocatoria, todos los puntos sometidos a consulta popular deberán difundirse en forma clara y objetiva, por medios gráficos, radiales y televisivos.

Artículo 7° **Participación de los partidos políticos.** Los partidos políticos reconocidos, estarán facultados para realizar campañas de propaganda exponiendo su posición con relación al asunto de la consulta, a través de espacios gratuitos en los medios de comunicación masiva, y conforme a las normas que regulan la concesión de estos espacios en ocasión de las elecciones provinciales.

^(*) Ingresado el 17/02/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Artículo 8° **Fiscales.** Los partidos políticos podrán designar fiscales que participen del acto eleccionario.

Artículo 9° **Plazo para realizar los comicios.** Los comicios de la consulta popular deberán realizarse dentro de un plazo no inferior a sesenta (60) días y no superior a ciento veinte (120) días corridos desde la fecha de publicación de la Ley en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 10° **Día del comicio.** El día fijado para la realización de una consulta popular, no podrá coincidir con otro acto eleccionario.

Artículo 11 **Órgano competente para entender en los comicios.** El tribunal con competencia electoral de la Provincia del Neuquén, intervendrá en todo lo relativo al comicio.

Artículo 12 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Los mecanismos de democracia semidirecta fueron receptados por nuestra Constitución Provincial a partir de la reforma del año 2006. A través de la cláusula transitoria VI se estableció un plazo máximo de dieciocho meses para sancionar las leyes reglamentarias de dichos institutos.

A diez años de la reforma, todavía no se han sancionado tales leyes, y la Legislatura no ha siquiera empezado a discutir los proyectos ya presentados en ese sentido.

A fines del año 2006, en mi anterior gestión como diputado presenté similares proyectos a los que en esta oportunidad estoy presentando, respecto a la regulación de la iniciativa popular, la consulta popular, las audiencias públicas, y la revocatoria de mandatos. Ninguno de los mencionados fue tratado por la Legislatura, y es por ello que vuelvo a presentar los mismos con algunas modificaciones.

Los mecanismos de democracia semidirecta son los instrumentos que dan viabilidad y oxigenan la democracia representativa; por medio de los mismos nuestra democracia se nutre de ciudadanos más participativos y activan el control de los actos de gobierno, en un camino hacia un gobierno más republicano.

Es por ello que consideramos de suma importancia la sanción de las leyes que reglamentan los mecanismos de democracia semidirecta a fin de posibilitar que los mismos sean utilizados por la ciudadanía.

Fdo.) NOGUEIRA, Santiago Leopoldo - ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, febrero de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted a fin de presentar Proyecto de Ley que reglamenta el instituto de la Revocatoria de Mandatos previsto en el artículo 312 de nuestra Constitución Provincial, para su tratamiento por la Honorable Cámara.

Sin más, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° **Objeto.** La presente Ley reglamenta el instituto de la revocatoria popular previsto en el artículo 312 de la Constitución Provincial.

Artículo 2° **Del instituto de la revocatoria de mandatos.** Es la facultad que se otorga al electorado de requerir la revocatoria de los mandatos de los funcionarios electos, fundada en el mal desempeño de sus funciones, a través de una iniciativa que deberá ser respaldada por la firma del veinticinco por ciento (25%) de los electores del padrón.

Artículo 3° **Mandato electivo. Concepto.** A los fines de la presente Ley, se entenderá por mandato electivo a toda función o cargo público al cual se accediere mediante un proceso electoral directo de orden provincial o municipal.

Artículo 4° **Disposiciones generales para la petición.**

- a) La revocatoria de mandatos debe requerirse para cada funcionario electo en particular.
- b) Que hayan transcurrido más de doce (12) meses desde la asunción al cargo del funcionario y resten cumplirse más de seis (6) meses para la finalización del período para el que hubiere sido electo.
- c) Para todos sus efectos se considerará el padrón electoral utilizado en las últimas elecciones de autoridades.
- d) Que reúna al menos la firma del veinticinco por ciento (25%) de los electores de la Provincia o municipio, según corresponda.
- e) Que se funde en causas atinentes al mal desempeño de sus funciones.

Artículo 5° **Procedimiento.** La petición de revocatoria de mandatos deberá ser presentada por escrito ante el Tribunal Superior de Justicia. Dicha petición será suscripta por uno (1) o más apoderados que constituirán domicilio y deberá contener:

- a) Nombre, apellido, documento de identidad, domicilio y firma de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los ciudadanos que efectivamente hayan sufragado en el último acto eleccionario llevado a cabo en la jurisdicción que corresponda, y que además hayan sufragado en el acto eleccionario en el que resultó electo el funcionario cuyo mandato se pretende revocar, siempre que no estuvieren inhabilitados o hubieren cambiado su domicilio según el padrón electoral actualizado.

^(*) Ingresado el 17/02/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

- b) Nombre, apellido y cargo electivo del funcionario al que se pretende iniciar el trámite de revocatoria.
- c) Fecha de asunción efectiva en el cargo del funcionario cuestionado.
- d) Señalar exhaustivamente cada una de las circunstancias fácticas y jurídicas en que fundamentan la petición.

Artículo 6° Resolución del TSJ y vista al denunciado. El Tribunal Superior de Justicia en un plazo de quince (15) días hábiles comprobará el cumplimiento de las formas exigidas en la presente, luego de lo cual se correrá vista al funcionario involucrado del pedido de revocatoria, quien deberá contestar en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales se continuará con el procedimiento.

Artículo 7° Habilitación del libro para la adhesión de firmas. Si se hubiera dado cumplimiento a todos los requisitos previstos y, una vez contestada la vista a la que refiere el artículo anterior, el Tribunal Superior de Justicia habilitará por un plazo de sesenta (60) días corridos —a efectos de receptor la adhesión de los ciudadanos— uno (1) o más libros, según corresponda, donde constarán los fundamentos del pedido y la contestación del funcionario cuestionado si la hubiere.

Artículo 8° Publicidad. El Tribunal Superior de Justicia citará, a quienes deseen adherir al pedido de revocatoria, por edictos publicados en el término de dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia y durante cinco (5) días por los medios de difusión orales y escritos de la Provincia, haciendo conocer:

- a) Quiénes pueden ser adherentes.
- b) El plazo máximo hasta el cual pueden presentarse.
- c) El lugar y horario habilitados para registrar la adhesión.

Artículo 9° Verificación. Cumplido el plazo determinado en el artículo 7° el Tribunal Superior de Justicia debe verificar, en el plazo de treinta (30) días, el número total de adhesiones, la legitimidad y validez de las firmas registradas en el libro.

Artículo 10° Rechazo de la revocatoria. La petición de revocatoria quedará desestimada en los siguientes casos:

- a) El pedido de revocatoria es presentado fuera del período establecido en el inciso b) del artículo 4° de la presente Ley.
- b) Si el número de firmas no alcanza el mínimo requerido establecido en el inciso d) de la presente Ley.
- c) Si se constata la existencia de irregularidades en el libro.

Artículo 11 Referéndum de revocatoria. Reunidos los recaudos establecidos en la presente Ley, el Tribunal Superior de Justicia convocará a referéndum de revocatoria de mandato, el cual se realizará dentro de los ciento veinte (120) días subsiguientes de verificado el proceso de petición. La opción propuesta a la ciudadanía será por el sí a la revocatoria del mandato o por el no a la misma.

Artículo 12 Fiscales. El presentante de la petición de revocatoria de mandato puede designar fiscales de mesa de la misma forma que pueden hacerlo los partidos políticos.

Artículo 13 Destitución. El funcionario quedará separado de su cargo luego del escrutinio definitivo si la opción por la revocatoria del mandato hubiere obtenido el apoyo de más del cincuenta por ciento (50%) de los electores inscriptos en el padrón electoral del distrito correspondiente. En dicho caso, se habilitarán los mecanismos legales para su remplazo.

Artículo 14 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Los mecanismos de democracia semidirecta fueron receptados por nuestra Constitución Provincial a partir de la reforma del año 2006. A través de la cláusula transitoria VI se estableció un plazo máximo de dieciocho meses para sancionar las leyes reglamentarias de dichos institutos.

A diez años de la reforma, todavía no se han sancionado tales leyes, y la Legislatura no ha siquiera empezado a discutir los proyectos ya presentados en ese sentido.

Desde fines del año 2006, desde este Bloque, Movimiento Libres del Sur, mediante sus diferentes representantes, se han presentado similares proyectos a los que en esta oportunidad estoy presentando, respecto a la regulación de la iniciativa popular, la consulta popular, las audiencias públicas, y la revocatoria de mandatos. Ninguno de los mencionados fue tratado por la Legislatura, y es por ello que vuelvo a presentar los mismos con algunas modificaciones.

Los mecanismos de democracia semidirecta son los instrumentos que dan viabilidad y oxigenan la democracia representativa; por medio de los mismos nuestra democracia se nutre de ciudadanos más participativos y activan el control de los actos de gobierno, en un camino hacia un gobierno más republicano.

Es por ello que consideramos de suma importancia la sanción de las leyes que reglamentan los mecanismos de democracia semidirecta a fin de posibilitar que los mismos sean utilizados por la ciudadanía.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo - NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir el presente Proyecto de Ley que tiene por objeto adherir a la Ley 26.052, modificatoria de la Ley 23.737, a los efectos de asumir la competencia de la Justicia local en los delitos previstos en el artículo 34 de la Ley de Estupeficientes y disponer la creación de la Agencia Antidrogas de la Provincia del Neuquén.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Adhiérese la Provincia del Neuquén a las disposiciones del artículo 34 y concordantes de la Ley nacional 23.737, en los términos y con los alcances previstos por la Ley nacional 26.052.

Artículo 2° Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a requerir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley nacional 26.052, la transferencia de los créditos presupuestarios de la Administración Pública nacional, Ministerio Público y Poder Judicial de la Nación correspondientes a Fuerzas de Seguridad, Servicio Penitenciario y prestación de Justicia.

Artículo 3° Créase en el ámbito del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente o en el que en el futuro lo remplace y bajo su dependencia inmediata, la Agencia Antidrogas de la Provincia del Neuquén, con el objetivo de asistir al Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente en la planificación y programación de las acciones a llevar adelante en materia de lucha contra el narcotráfico en el ámbito provincial.

Artículo 4° La Agencia Antidrogas de la Provincia del Neuquén, tendrá, entre otras las siguientes funciones:

- Colaborar en la elaboración de una política provincial en materia de lucha contra el narcotráfico, desarrollando y ejecutando los planes y programas que le sean encomendados al respecto.
- Facilitar y coordinar las relaciones entre la Policía de la Provincia del Neuquén, la Justicia Federal, las Fuerzas de Seguridad nacionales y demás organismos para una mejor interrelación en la lucha contra el tráfico de drogas en el ámbito provincial y colaborar con sus autoridades en las acciones que le sean requeridas a estos fines en el marco de su competencia.
- Proponer al Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente la elaboración de estrategias de acción para la Policía de la Provincia, para una mayor eficacia en la lucha contra el narcotráfico.
- Brindar capacitación al personal policial con relación a la investigación y obtención de pruebas acerca del tráfico ilícito de estupeficientes y a los aspectos legales vinculados a esos delitos.

^(*) Ingresado el 17/02/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

- Brindar capacitación y asesoramiento en materia de lucha contra el narcotráfico a recursos humanos estatales, docentes, profesionales, líderes sociales y demás miembros de la comunidad.
- Actuar como autoridad de aplicación y/o como órgano de coordinación a nivel provincial de los planes y programas nacionales de lucha contra el narcotráfico.
- Vincularse con organismos y organizaciones nacionales e internacionales dedicada a la lucha contra el narcotráfico.
- Propender a la mejor utilización por parte de la Policía de la Provincia de las herramientas previstas en la Ley 23.737 o la que en el futuro la remplace; para una mayor efectividad en la lucha contra el narcotráfico.
- Implementar mecanismos adecuados para la recepción de información o denuncias con inmediata comunicación —en caso de corresponder— a las autoridades pertinentes.

Artículo 5° La Agencia Antidrogas de la Provincia del Neuquén estará a cargo de un (1) director ejecutivo, el que tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Agencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del presente.
- Proponer al ministro de Seguridad, Trabajo y Ambiente estrategias preventivas y sugerencias operativas —generales y particulares— vinculadas con la actuación de la Policía de la Provincia en materia de lucha contra el narcotráfico.
- Mantener información actualizada acerca de nuevas sustancias tóxicas y precursores químicos, como así también de las modalidades de tráfico y consumo.
- Realizar un seguimiento permanente de la jurisprudencia de los tribunales federales y, en su caso, provinciales, en los procesos por tráfico de estupefacientes a los efectos de ajustar a ellos la actuación judicial.
- Realizar un seguimiento permanente de los procesos judiciales seguidos ante los tribunales federales y, en su caso, provinciales, en la medida en que sea posible de acuerdo a las restricciones procesales, analizando los resultados obtenidos para una mayor eficiencia en operativos futuros.
- Confeccionar estadísticas y conformar las bases de datos necesarias para un mejor conocimiento de las circunstancias relevantes sobre el tráfico de estupefacientes en el orden provincial.
- Difundir las acciones que lleve adelante el Gobierno provincial en materia de lucha contra el narcotráfico.
- Suscribir convenios y acuerdos en el marco de su competencia, con organismos provinciales, nacionales e internacionales vinculados a la lucha contra el narcotráfico, con aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto dos objetivos fundamentales, por un lado que la Provincia adhiera a la modificación de la Ley 23.737 establecida por la Ley 26.052, mediante la cual la Provincia asumiría la competencia penal en los delitos *menores* relacionados con la tenencia y comercialización de estupefacientes.

Si bien al momento de sancionarse la Ley 23.737 en el año 1989, se optó por la competencia exclusiva de la Justicia Federal, no obstante tratarse de una norma de derecho común, entendiendo los legisladores nacionales que atento el tipo de delitos resultaba necesario una justicia especializada con la capacidad de investigar eficazmente estos hechos, que por su naturaleza resultan complejos.

Sin embargo, la situación de nuestro país y de nuestra Provincia en materia de narcotráfico ha cambiado mucho desde la sanción de dicha norma, atento a que han dejado de ser lugares de paso para las drogas y para erigirse como lugares de consumo, puesto que existe comercialización y hasta producción local de estas sustancias.

Por estas razones, la Ley 26.052, propició la modificación del artículo 34 de la Ley 23.737, quitándole la exclusividad a la Justicia Federal para todos los tipos penales previstos en aquella Ley.

Sin embargo, esa modificación no estableció el traslado de la competencia en forma automática, sino se puso como requisito que las provincias adhirieran expresamente, manteniéndose la competencia federal ante el silencio de estas.

Asimismo, la atribución de competencia no es para todos los delitos contemplados en la Ley de Estupeficientes, sino para aquellos considerados *menores* o de ámbito local, y que la norma expresamente detalla y que son:

1. La comercialización de estupeficientes o materias primas, para su producción o fabricación, o la tenencia con fines de comercialización o distribución, su dación en pago, el almacenamiento o transporte, cuando estos estén fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor.
2. La entrega, suministro, aplicación o facilitación a otros estupeficientes a título oneroso fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor.
3. La siembra o cultivo de plantas o acopio de semillas utilizables para producir estupeficientes, o materias primas, o elementos destinados a su producción o fabricación, cuando por la escasa cantidad y demás circunstancias, surja inequívocamente que ella está destinada a obtener estupeficientes para consumo personal.
4. La entrega, suministro, aplicación o facilitación a otros estupeficientes cuando esta fuere ocasional y a título gratuito y por su escasa cantidad y demás circunstancias, sugiere inequívocamente que es para uso personal de quien lo recepta.
5. La tenencia simple y para fines personales.
6. La falsificación de recetas médicas, y la impresión dolosa con datos supuestos o con datos ciertos sin autorización del profesional responsable de la matrícula.
7. La venta de sustancias medicinales que deben ser recetadas y suministradas fuera de los términos de las recetas.

De esta enumeración se puede ver que los tipos penales contemplados son circunstancias que atañen principalmente al orden local, encontrándose comprendidos los *kioscos* de venta de droga, que son detectados muchas veces por los vecinos de los barrios.

Por otro lado, el proyecto establece la creación de una Agencia Antidroga, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, que actuará como nexo entre la Policía provincial, los magistrados y funcionarios de la Justicia Federal, las Fuerzas de Seguridad nacionales y otros organismos vinculados al tema con el objetivo de lograr la mayor efectividad posible en la lucha contra el narcotráfico, debiendo asimismo elaborar una política provincial en la materia, desarrollando y ejecutando planes y programas específicos.

Entre sus funciones específicas se destacan el colaborar en la capacitación del personal policial dedicado a la investigación del tráfico ilícito de estupeficientes, actuar como órgano de coordinación de los planes y programas nacionales en la materia, la realización de informes estadísticos sobre el tráfico de drogas en la Provincia del Neuquén, el seguimiento permanente de la jurisprudencia de los tribunales federales a los efectos de ajustar a ellos la actuación policial y la suscripción de convenios con organismos nacionales e internacionales.

En el entendimiento de que con estos mecanismos se contribuirá a lograr un aumento de procedimientos exitosos contra la distribución y venta de drogas ilegales al menudeo y una mayor eficiencia en la investigación y represión penal de los delitos de tráfico de estupeficientes en el ámbito provincial, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente Proyecto de Ley.

Fdo.) SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA—.

NEUQUÉN, 18 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Ley que propone la adhesión a la Ley nacional 26.928, de creación del Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Adhiérese a la Ley nacional 26.928, de creación del Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas.

Artículo 2° Se constituye en autoridad de aplicación de la presente norma, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3° Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Los trasplantes de órganos y tejidos son una realidad que ha permitido incrementar la esperanza de vida de muchas personas que están hoy a la espera de un órgano y otras tantas que han recibido ya su trasplante.

En nuestro país existe desde hace más de 30 años una distribución igualitaria de los órganos, los que son recibidos por quienes lo necesitan y están anotados en una lista única establecida por el INCUCAI, garantizando desde la Salud Pública el reaseguro del cumplimiento de la Ley de Trasplante.

Este importante recurso terapéutico, producto de los avances científicos de la medicina, debe ser considerado hoy en día, como una rutina asistencial en nuestro país considerando que ha pasado ya la etapa de novedad para transformarse en una práctica corriente que posibilita la vida a muchas personas.

El Congreso de la Nación ha entendido que los ciudadanos trasplantados no están comprendidos de manera expresa en la Ley de Discapacidad y por ello sancionó esta Ley 26.928 buscando brindar un marco de medidas para proteger efectivamente a los ciudadanos trasplantados en determinadas contingencias.

La mencionada Ley en su artículo 13, invita a las provincias a adherir a la norma y resulta de suma importancia atender esa invitación con el propósito de generar acciones positivas, especialmente a todo lo que atañe a promover y facilitar el acceso efectivo a los servicios médicos y de rehabilitación de este sector social vulnerable.

Por ello, propongo que esta Honorable Legislatura sancione con fuerza de Ley el presente proyecto.

Fdo.) GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN—. Con la adhesión de: DOMÍNGUEZ, Claudio MENQUINEZ, Lucía Corel - LOZANO, Encarnación - BONGIOVANI, Pablo Fabián CAPARROZ, Maximiliano José - PILATTI, Mario Alberto - DU PLESSIS, María Laura —Bloque MPN— PODESTÁ, Raúl Alberto - FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV— VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR— ROLS, Francisco José —Bloque FRIN— BERTOLDI, Javier César —Bloque FPVPROV—.

NEUQUÉN, 18 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Ley, que propone la modificación de la Ley 2879 de Mediación y Conciliación Penal.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Incorpórase al artículo 3° de la Ley 2879 como último párrafo el siguiente texto:

“Artículo 3° (...) La derivación del caso a mediación implica la suspensión de los plazos procesales desde la petición de audiencia, hasta por sesenta (60) días prorrogables por treinta (30) días más o el cierre del proceso de mediación, según lo que ocurra primero”.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El Código Procesal Penal reformado de la Provincia del Neuquén —Ley 2784— introduce una concepción para el tratamiento de los delitos cometidos en su jurisdicción.

A partir de lo previsto en el artículo 17 del mismo que reza: “**Solución del conflicto.** *Los jueces y fiscales procurarán la solución del conflicto primario surgido a consecuencia del hecho, a fin de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social. La imposición de la pena es el último recurso*”; se modifican sustancialmente los criterios para la persecución penal, ya que se prioriza el abordaje del conflicto entre las personas y una concepción sistémica e integral frente a la mirada tradicional de entenderlo como una mera infracción a la norma.

Esta definición obliga a procurar mecanismos y herramientas tendientes a ofrecer a las partes en disputa modos pacíficos para su resolución, colocando, a partir de la sanción de la Ley de Mediación y Conciliación Penal —Ley 2879— en manos del Ministerio Público Fiscal la organización e implementación de dicho dispositivo.

Es así que a partir de la puesta en marcha de la Reforma Procesal Penal se ha implementado a partir de la Fiscalía General un Programa de Mediación y Conciliación Penal en escala Provincial, dotando a cada una de las circunscripciones de una oficina propia destinado a llevarlo a cabo.

Así se ha conformado un equipo de mediadores y conciliadores formados y capacitados en métodos alternativos de resolución de conflictos que en el último año (2015) intervino en más de ochocientas causas penales derivadas por las fiscalías.

Sin embargo, tanto el texto del Código Procesal Penal como la mencionada Ley de Mediación Penal, no incluyen en sus textos alguna disposición referida a los plazos y términos del proceso que se sustancia en el ámbito del Ministerio Público Fiscal en referencia a la intervención de la Oficina de Mediación y Conciliación Penal, lo que trae aparejado innumerables inconvenientes al momento de evaluar el fiscal la posibilidad de promover una instancia conciliatoria, ya que adoptar una decisión en tal sentido puede significar la dificultad de continuar con el curso de la investigación en caso de que no pudiera sustanciarse dicho proceso dialógico.

Teniendo en cuenta el espíritu de las normas citadas, como así también los debates parlamentarios al momento de su sanción, resulta claro que el legislador entendió como primordial la búsqueda de la paz social a través de la promoción de métodos pacíficos de resolución de conflictos, por lo que resultaría conveniente dejar establecido que mientras dure un proceso de mediación o conciliación, los plazos previstos para la instrucción de la investigación por parte del Ministerio Público Fiscal quedan suspendidos.

En orden a evitar la vulneración de cualquier derecho, será importante que las partes, al momento de manifestar su voluntad de participar de un proceso de mediación o conciliación, sean debidamente informados de esta circunstancia, lo que quedará registrado por el mediador interviniente.

Por tal razón se solicita contemplar la posibilidad de modificar la Ley 2879, incorporando en su artículo 3º un párrafo final con el texto adjunto como Proyecto de Ley.

Por los fundamentos expuestos, solicito a la Honorable Cámara el tratamiento y sanción del presente Proyecto de Ley.

Nota: Proyecto consensuado con la Dirección de Mediación y Conciliación Penal de la Justicia de Neuquén a cargo de su titular Eiras Nordenstahl Ulf Christian.

Fdo.) GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN—. Con la adhesión de: MENQUINEZ, Lucía Corel - SOTO, Ramón Ángel - SAPAG, Luis Felipe - DU PLESSIS, María Laura - PILATTI, Mario Alberto - DOMÍNGUEZ, Claudio —Bloque MPN— BERTOLDI, Javier César CARNAGHI, Guillermo Oscar —Bloque FPVPROV— VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA— ROLS, Francisco José —Bloque FRIN—.

NEUQUÉN, 18 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar a la Subsecretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén informe a la Honorable Legislatura del Neuquén, situación y estado actual de los Proyectos de Cierre Definitivo (PCD) de las empresas Comarsa e Indarsa ubicadas en la ciudad de Neuquén, de acuerdo a las exigencias del Decreto 2263/15 en su artículo 65.

Artículo 2° De no existir tales Proyectos de Cierre Definitivo, solicitar informe sobre la planificación del proceso de cierre y post-cierre de las plantas de dichas empresas, sobre los procedimientos y plazos proyectados, en cumplimiento con los requisitos de los Capítulos III y VII del Decreto 2263/15.

Artículo 3° Comuníquese a la Subsecretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Resolución solicitando informes a la Subsecretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén responde a las preocupaciones manifestadas por un importante grupo de vecinos y organizaciones de la zona oeste de la capital neuquina, preocupados por la existencia de industrias dedicadas al tratamiento de residuos peligrosos vinculados a la actividad petrolera en la proximidad de sus viviendas. El Barrio Gran Neuquén, Cuenca XV, 7 de Mayo, Toma Norte, Zeta 1, San Lorenzo, Hipódromo, Valentina Norte, Gregorio Álvarez, Islas Malvinas, Villa Ceferino, Bardas Soleadas, Mudon, Muten, son los barrios de la ciudad de Neuquén más afectados por las emanaciones de los basureros petroleros.

Comarsa (Compañía de Saneamiento y Recuperación de Materiales S.A.) es una de las principales y más grande empresa de tratamiento ubicada en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén pero no es la única. También están Indarsa, que se dedica a la biorremediación de suelos y se hizo conocida en el 2015 por el gran derrame provocado desde su planta; y Nalco, dedicada al tratamiento de aguas.

En otras ciudades también hay bases operativas de otras empresas. En Senillosa, Trans-Ecológica se dedica al tratamiento de suelos. En Plaza Huincul, EET Servicios Ambientales, al tratamiento de tierras o líquidos contaminados con hidrocarburos. En la ciudad de Centenario se encuentra la base de Serma, Servicios Medio Ambientales, que se dedica al tratamiento de suelos contaminados y residuos petroleros, que también cuenta con una planta en Añelo.

Ninguna de estas empresas, incluida la más importante, Comarsa, tienen la infraestructura necesaria para tratar y verdaderamente intentar mitigar los impactos de los residuos de la hidrofractura, incrementados con la explotación de Vaca Muerta, debido a la falta de control de la Secretaría de Ambiente pero también a que la previsibilidad de la inversión en seguridad ambiental no está en la agenda ni del Gobierno y menos de las empresas.

Con la firma del Decreto 2263/15, el Gobierno provincial aseguró que Neuquén era la “vanguardia de tratamiento y disposición final de residuos especiales, fundamentalmente aquellos que provienen de la actividad hidrocarburífera”. Que preveía la instalación de estos basureros en “zonas alejadas al menos ocho kilómetros de los ejidos municipales y con una zona de exclusión de cinco kilómetros que deben estar libres de cualquier otro tipo de desarrollo por los próximos 20 años” con el objetivo de dar “seguridad ambiental a las personas, tanto como a la flora y la fauna”.

La realidad que hoy viven los vecinos es otra. Comarsa sigue funcionando en el Parque Industrial. Según denuncian los vecinos el único tratamiento que hacen a los residuos es “la incineración de los sólidos y el tratamiento de líquidos y aguas, teniendo como objetivo la disposición de las cenizas en rellenos sanitarios” teniendo como consecuencia de su trabajo una enorme cantidad de residuos contaminantes que son tirados al aire constantemente.

Además se hace lavado de equipos que utiliza la industria del petróleo. Posee también al interior de su predio una planta de tratamiento de aguas residuales de 5.000 m² de superficie, que tiene como finalidad el saneamiento de aguas procedente de perforaciones petroleras, lavaderos de equipos, etcétera. Asimismo, según versa su sitio web, cuenta con un laboratorio propio.

Un dato llamativo es que la misma empresa se jacta en su web que “con sus dos hornos pirolíticos, Comarsa cuenta no sólo con la más moderna y eficiente tecnología en procesos de termodestrucción controlada, sino también, con la mayor capacidad instalada de la Patagonia Argentina para este tipo de tratamientos”. Todo esto en una zona poblada.

Por todo lo anterior solicitamos a la Subsecretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén informe a esta Honorable Legislatura, situación y estado actual de los Proyectos de Cierre Definitivo (PCD) de las empresas Comarsa e Indarsa ubicadas en la ciudad de Neuquén, y/o sobre la planificación del proceso de cierre y post-cierre de las plantas de dichas empresas, sobre los procedimientos y plazos proyectados, en cumplimiento con los requisitos de los Capítulos III y VII del Decreto 2263/15.

Fdo.) JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT— MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE— ESCOBAR, Jesús Arnaldo - NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, 19 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Rechazar y repudiar enérgicamente la resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación en la que se publica un “Protocolo de actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en manifestaciones públicas”, el que constituye lisa y llanamente un cercenamiento y regimentación del derecho a la protesta, un avance de las atribuciones de las Fuerzas de Seguridad para reprimir cualquier manifestación social y hasta “juzgar en forma sumaria” a las personas por sobre cualquier decisión judicial, por lo tanto una mayor criminalización de la protesta en abierta oposición a derechos y garantías constitucionales y a Tratados Internacionales de Derechos Humanos con rango constitucional.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FUNDAMENTOS

Traemos a consideración el presente Proyecto de Resolución para repudiar y rechazar una resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación en la que se publica un “Protocolo de actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en manifestaciones públicas”, que entendemos que lisa y llanamente es un ataque contra el derecho a la protesta. La Honorable Legislatura del Neuquén debe rechazar de plano el intento de menoscabar derechos y garantías establecidos por la Constitución Nacional y Tratados Internacionales de Derechos Humanos con rango constitucional mediante un mero acto administrativo ministerial.

Partimos de destacar que el derecho a la protesta es el más cercano al núcleo de la Constitución, como ha sostenido el Dr. Roberto Gargarella. Sólo a través de él se puede exigir por el incumplimiento y violación de todos los demás derechos y garantías, por eso si tuviésemos que hacer aquí una formulación sobre cuál es el primero de los derechos, el derecho de manifestación y de protesta la encabezaría seguramente.

La resolución ministerial aludida es inconstitucional, ya que establece por una mera vía administrativa el cercenamiento y regimentación de derechos de carácter constitucional, de Derechos Humanos como los derechos de reunión, de libre expresión y a la protesta. Asimismo, constituye un avance de las atribuciones a las Fuerzas de Seguridad para reprimir cualquier manifestación social y una mayor criminalización de la misma.

Tan arbitrario es que el protocolo que pretende imponer el gobierno de Mauricio Macri parte de considerar a la protesta como “delito flagrante”, supuesto que viola lo establecido en la propia Constitución Nacional y con todos los Tratados de Derechos Humanos que cínicamente el texto dice respetar.

Se deja en manos de las Fuerzas de Seguridad establecer cuándo una manifestación pública debe ser reprimida, llegando a mencionar que después de eso se dará intervención al Ministerio y a la Justicia y se preguntará a los manifestantes por qué reclamaban. Amplía las facultades de las fuerzas

y regimentar el trabajo de los periodistas para evitar que cubran eventuales represiones y puedan mostrarle a la población la habitual brutalidad policial. Según se establece en la nueva normativa, los periodistas, camarógrafos y reporteros gráficos que quieran cubrir la protesta social, estarán “ubicados” (es decir alejados) en una “zona determinada”, donde no “interfieran con el procedimiento”.

En el mismo sentido, es de una gravedad inusitada que ataca directamente el derecho a la integridad física de las personas que asisten a una manifestación, que el propio protocolo, por simple convenio entre ministros de seguridad, delegue en cada una de las fuerzas federales y provinciales la facultad de dictar sus propios procedimientos de actuación “sobre el personal y el uso de la fuerza y el uso de armas no letales”.

Asimismo y contradiciendo toda la vasta y moderna jurisprudencia en la materia, se da por hecho que debe prevalecer el “derecho a circular” por encima de los de protesta, reunión y libertad de expresión, como también por encima de la integridad física de las personas. Habilita a las detenciones y represiones indiscriminadas: “si los manifestantes no cumplieran con la orden establecida, se les solicitará que depongan el corte bajo apercibimiento de proceder conforme a lo establecido para los casos de delitos cometidos en flagrancia (...) se procederá a intervenir y disolver la manifestación”.

También consideramos de gravedad el hecho de que con esta normativa se liquida el principio de inocencia establecido por la Constitución: con el protocolo ya no es la justicia el ámbito de dilucidación de la comisión o no de un delito sino directamente el Ministerio de Seguridad y los miembros de las Fuerzas de Seguridad a cargo de los “operativos”. Las propias Fuerzas de Seguridad juzgarán in situ la legalidad de la protesta.

Al mismo tiempo que se conocía la letra de este protocolo, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) también realizó importantes críticas que vale la pena citar aquí: “El Protocolo de actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en manifestaciones públicas del Ministerio de Seguridad de la Nación limita de manera inconstitucional el derecho a la protesta al colocar al ‘orden público’ por encima de todo”. Además, explicó que “según la resolución dada a conocer hoy, la circulación es más importante que la integridad de las personas y que los derechos a la protesta y a la libertad. El protocolo amplía las facultades policiales para reprimir y criminalizar la protesta social. Al mismo tiempo, no prohíbe explícitamente el uso de arma de fuego en las manifestaciones (...) Tampoco impone obligaciones de uso de uniforme, ni de identificación de los policías y de los móviles”.

Este protocolo viene a profundizar la criminalización de la protesta. El texto indica que a los manifestantes se les advertirá que ante un corte se les aplicarán las penas del artículo 194 del Código Penal o las contravenciones previstas en cada jurisdicción. El artículo 194 del Código Penal se ha transformado en una de las principales herramientas criminalizadoras de la protesta social y tiene una aplicación casi exclusiva para esa finalidad: miles de manifestantes de todo el país están sometidos a un proceso penal donde se les imputa la comisión de ese artículo por defender sus derechos.

Hay que destacar que no se castiga cualquier entorpecimiento o interrupción del tránsito, sólo se pena cuando esas situaciones son el resultado de una manifestación pública. Por ejemplo, algo habitual en la Argentina: un festejo deportivo o una celebración religiosa, por el mismo tiempo, con la misma cantidad de personas. Pero no existe una sola causa por la aplicación del artículo 194 del Código Penal en esos casos.

Este artículo, cuya vaguedad del hecho a criminalizar es mayúscula dando vía libre a interpretaciones manifiestamente arbitrarias de los jueces y fiscales, viene siendo permanentemente invocado por las autoridades y utilizado por decenas de jueces para criminalizar y justificar los desalojos y represiones en todo el país, que luego cuando avanza el proceso judicial y los manifestantes pueden defenderse, la mayoría de las veces se termina fallando que la represión fue ilegal y la protesta válida.

No está de más recordar que también invocando la aplicación del artículo 194 se han llevado adelante represiones que terminaron en atroces asesinatos como la del docente Carlos Fuentealba en el año 2007, en nuestra Provincia del Neuquén.

Esta política refleja la aplicación de un verdadero “derecho penal de autor” donde lo que se juzga y reprime no es una conducta o un hecho objetivo sino que solamente se lo castiga cuando obedece a reclamos o manifestaciones políticas o sociales. Está claro entonces por qué este artículo viene como anillo al dedo para este protocolo represivo.

Si bien el origen de los hechos que este artículo del Código Penal criminaliza se emparenta con el origen del movimiento obrero (originalmente con el levantamiento de rieles y luego extensivo hacia el transporte por vía terrestre, aérea o marítima), desde la segunda mitad de la década de los años 90 cuando la desocupación assolaba el país, el método del “corte ruta” —tal como se lo ha popularizado— se ha ido convirtiendo en la principal forma de expresión callejera de los trabajadores y los sectores populares. Fue y sigue siendo una herramienta en la lucha contra las consecuencias de las políticas de ajuste, contra decisiones antipopulares de los gobernantes y contra el despotismo característico de las patronales.

Para la aplicación del artículo 194 se invoca un genérico derecho a la circulación, pero como sabemos, no se puede criminalizar “por fastidio”. La realidad es otra y estas formas de protesta se relacionan con reclamos profundos como los despidos, la falta de trabajo o la contaminación ambiental que pone en peligro la vida de los habitantes. Hoy trabajadores que sufren las políticas de ajuste, que resisten despidos, suspensiones, bajos salarios, salen a manifestarse, cortar las calles o rutas exigiendo a los gobiernos una respuesta. Los que se manifiestan se encuentran en una disyuntiva real donde los conflictos como los protagonizados en estos años en la región por los obreros ceramistas en defensa de sus puestos de trabajo, por los docentes y estatales en defensa de su salario y la educación y salud pública, o como los provocados por los despidos masivos en la empresa LEAR en Buenos Aires en el 2014 o la lucha contra las pasteras contaminantes instaladas sobre las aguas binacionales del río Uruguay a la altura de la Provincia de Entre Ríos durante los años 2005 y 2010, no hubiesen trascendido públicamente sin esas medidas de lucha.

Se llega a tal extremo que aparecen formulaciones donde el derecho a la circulación asoma como de una jerarquía tal como para asesinar a Maximiliano Kosteki y Darío Santillán el 26 de junio de 2002 por “interrumpir el tránsito” en el Puente Pueyrredón.

Se trata de la manifiesta intención por parte de este Gobierno de blindar el brutal ajuste en curso contra los trabajadores y el pueblo. Devaluación, tarifazos, inflación desbocada, despidos y suspensiones: la única forma de hacer pasar este ajuste es aumentando la represión y el control social. Por ello, la aprobación del nuevo protocolo es el reconocimiento por parte de Macri y Bullrich de que frente al ajuste en curso crecerá la protesta social y se propone enfrentarla con más represión supuestamente “legalizada”.

Por los motivos expuestos, es que solicito la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT—.

NEUQUÉN, 19 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento y posterior sanción el presente Proyecto de Declaración, por el cual se respalda las gestiones realizadas por el Gobierno provincial ante el Gobierno nacional para aumentar el valor de gas en boca de pozo.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Su respaldo a las gestiones realizadas por el Gobierno provincial ante el Gobierno nacional para aumentar el valor de gas en boca de pozo.

Artículo 2° La necesidad que el Gobierno nacional privilegie, para el consumo interno, la producción nacional sobre las importaciones.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Hoy Neuquén tiene la posibilidad de crecer de la mano del gas. La Argentina importa más de trece mil millones de dólares anuales de dicho combustible y nuestra Provincia tiene potencial suficiente para abastecer en una mayor cuantía el gas que requiere el país. Para ello resulta necesario mejorar el valor en boca de pozo, con el fin de alentar las inversiones y desarrollar la industria de manera sostenible en momentos en que el precio del petróleo amenaza con estancarse en valores muy bajos y con un futuro poco alentador. Un reconocimiento del precio promedio superior redundaría en un beneficio más justo y razonable para los productos neuquinos.

Por estos días tanto el Gobierno neuquino como las organizaciones gremiales del sector mantienen un diálogo permanente con las empresas productoras con el propósito de preservar las fuentes de trabajo y el desarrollo económico de un producto que genera riqueza y trabajo en la cuenca neuquina, y que necesita el país.

Sostener el precio de gas “nuevo” en 7,50 dólares es muy importante porque todas las inversiones que se están llevando adelante para la generación de gas nuevo van a seguir teniendo dicho diferencial de subsidio.

Observamos positivamente las acciones encaradas por el Poder Ejecutivo provincial para situar el valor promedio del gas convencional en 5,80 dólares. La mejora del precio del gas es un reclamo histórico de la Provincia, que consideramos justo si se compara con los valores que pagamos por el gas importado de Bolivia y el GLP de los buques gasificadores que descargan en Bahía Blanca. Neuquén siempre fue el pulmón energético y particularmente gasífero de la Argentina, podemos volver a serlo en el mediano plazo si se generan las condiciones necesarias para atraer nuevas inversiones para la extracción del fluido a precios que garanticen rentabilidad a los operadores.

Es una posibilidad que se debe trabajar acompañada de medidas económicas, impositivas y financieras, en el marco de un diálogo que no atente contra los intereses de la Provincia y que no desprece los recursos de nuestros recursos, más allá de las ventajas comparativas de los proveedores externos, poniéndolos en valor en claro beneficio no sólo de Neuquén sino del país todo, con la visión de recuperar el autoabastecimiento en el mediano plazo.

No caben dudas que la mejora del valor del gas apuntalaría las cuentas provinciales, sino que además alentaría la perforación de nuevos pozos en la complicada cuenca neuquina. Es necesario accionar urgentemente para darle oxígeno a la producción de Vaca Muerta y evitar así la pérdida de puestos de trabajo y un derrumbe general de la economía provincial, que depende en gran medida de la actividad petrolera.

Hace ya bastante tiempo que el precio del gas se ha convertido en una cuestión central para los neuquinos. Cada centavo de aumento que se registre en el precio del combustible en boca de pozo significará automáticamente un ingreso extra de millones de pesos para las arcas provinciales.

Por lo expuesto, es que solicito el acompañamiento y posterior aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR—. Con la adhesión de: ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN— PILATTI, Mario Alberto DU PLESSIS, María Laura - SAPAG, Luis Felipe —Bloque MPN— SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR—.

NEUQUÉN, 22 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de presentar el Proyecto de Declaración que adjuntamos a la presente, solicitando su pronto tratamiento y aprobación.

Sin más, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el Relevamiento de Asentamientos Informales 2015/2016 de la organización TECHO Argentina, a realizarse en el transcurso del presente año en la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° Comuníquese a la organización TECHO Argentina Sede Neuquén-Río Negro.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto busca declarar de interés del Poder Legislativo el Relevamiento de Asentamientos Informales 2015/2016 a cargo de la organización TECHO Argentina, que incluye zonas de la Provincia del Neuquén.

TECHO es una organización presente en Latinoamérica y El Caribe, con sede en Argentina, que apunta a superar la situación de pobreza en los asentamientos precarios, a través de la acción conjunta de sus pobladores y jóvenes voluntarios. A lo largo de su trayectoria en Argentina, ha construido 8.825 viviendas de emergencia e involucrado alrededor de 80.000 voluntarios. Otras actividades que ha realizado son: entrega de microcréditos, participación e implementación en programas de educación, trabajo y fomento productivo.

Específicamente en la zona del Alto Valle de Neuquén y Río Negro, la organización TECHO ha trabajado en 8 barrios, dos espacios de educación, cuatro espacios de trabajo con vecinos; ha movilizado un total de 80 voluntarios fijos y construido 460 viviendas de emergencia.

El mencionado relevamiento busca caracterizar y georreferenciar los asentamientos informales, considerando como ejes el acceso a la titularidad del suelo y los servicios básicos. Su objetivo es tener una aproximación, actualizada cada dos años, que permita comprender y visibilizar la evolución de la problemática y contribuir al monitoreo, revisión y diseño de las políticas públicas vinculadas al acceso al hábitat adecuado para miles de familias que viven en la informalidad.

Como antecedente, se encuentra disponible el relevamiento publicado por la organización en el año 2013. Este evidencia que existían a ese momento 64 asentamientos en la zona del Alto Valle neuquino, donde el 78% poseían conexiones irregulares de energía eléctrica, el 70% utilizaba pozo ciego para la eliminación de excretas, un 63% poseía conexiones irregulares de agua y el 84% utilizaba garrafas como medio de calefacción y cocina.

Consideramos de suma importancia la generación de información actualizada respecto de las condiciones de vida en asentamientos precarios de la zona, acceso a servicios básicos y condiciones de vida. Esto mismo puede servir como insumo para la concientización respecto de estas problemáticas, así como para la planificación de políticas públicas orientadas a superarlas. Asimismo, es destacable el trabajo voluntario que esta propuesta permite realizar a los jóvenes neuquinos, quienes pueden encontrar en la experiencia de relevamiento un aprendizaje y un acercamiento a la realidad social local.

Por los motivos expuestos, solicitamos a todos los diputados nos acompañen en el presente proyecto.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo - NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de sancionar el presente Proyecto de Ley, por el cual se denuncia al Acuerdo entre el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales celebrado el 12 de agosto de 1992, ratificado por Ley nacional 24.130.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Denúnciase el Acuerdo entre el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales, celebrado en la ciudad de Buenos Aires con fecha 12 de agosto de 1992, ratificado mediante Ley nacional 24.130, y extiéndase la denuncia a las cláusulas de los convenios posteriores ratificatorias de su vigencia y/o que establezcan que la distribución de la masa de fondos a coparticipar, a que se refiere el artículo 2° de la Ley nacional 23.548, se seguirá realizando conforme al Acuerdo denunciado.

Artículo 2° Instrúyase al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de notificar en forma fehaciente a las demás provincias signatarias del Acuerdo y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y facúltaselo a realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley ante el Gobierno nacional.

Artículo 3° Establécese que, cumplidos los recaudos formales a los que refiere el artículo anterior, se deberá requerir al Estado nacional la inmediata extinción de los efectos jurídicos emergentes del Acuerdo denunciado respecto de la Provincia del Neuquén, el cese inmediato y automático de la detracción sobre la masa bruta de impuestos coparticipables de conformidad con lo dispuesto por la Ley nacional 23.548 de los importes que surgen de la aplicación de la cláusula primera del Acuerdo denunciado en la presente Ley a los fines del cálculo de la proporción que le corresponde a la Provincia y la repetición de las sumas que correspondiere.

Artículo 4° Aféctase el incremento de los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos generado con motivo de la denuncia del Acuerdo formulado en la presente norma al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

Artículo 5° El gobernador de la Provincia, como representante legal del Estado provincial, deberá instruir al fiscal de Estado para que en forma inmediata, ante el desconocimiento del Gobierno nacional de la presente denuncia al Acuerdo que propicia la presente Ley, inicie acciones judiciales a la Nación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, pudiendo hacerlo en forma individual o en conjunto con otras provincias que realicen los mismos reclamos.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

^(*) Ingresado el 22/02/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto denunciar el Acuerdo federal, ratificado por Ley 24.130, suscripto por el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales el 12 de agosto de 1992, en lo referente al tema específico de la retención del 15% de la masa de coparticipación destinada a financiar a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y obtener de esta forma la plena coparticipación de los fondos en los términos y porcentajes que le asigna la Ley-Convenio 23.548.

La detracción a la masa coparticipable de las provincias, acordada en el Pacto Fiscal del 12 de agosto de 1992, tuvo por objeto financiar el costo de transición o sustitución del Sistema Previsional público por el privado.

Es menester destacar, que esta norma se insertó en el marco del denominado “Federalismo de Concertación” y que no obstante haberse determinado su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1993, las provincias y la Nación se comprometieron a seguir financiando mancomunadamente el Régimen Nacional de Previsión Social, asegurando el descuento hasta tanto no existiera un nuevo acuerdo de partes o nueva Ley de Coparticipación Federal (cláusula octava); así, el 12 de agosto de 1993, se celebró un nuevo convenio denominado “Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento” prorrogándose hasta el 30 de junio de 1995 el compromiso asumido.

El pacto original fue objeto de sucesivas prórrogas, la última de ellas dispuesta en el “Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal” de fines del 2000, ratificado por Ley 25.400, en el que se extendió su vigencia hasta el 31 de junio de 2005.

Sin embargo, a su vencimiento el Gobierno nacional decidió unilateralmente prorrogarlo, incluyendo una disposición que expresamente lo establecía en el presupuesto nacional de ese año (Ley nacional 26.078, artículo 76), sin requerir el acuerdo de las provincias.

A esto, debe sumársele que, en el año 2008, con la estatización del sistema jubilatorio, esta disposición del Pacto Fiscal del 12 de agosto de 1992, además perdió el fundamento por el cual fue concebida, ya que con la sanción de la Ley 26.425 (Sistema Integrado Previsional Argentino), se reestatizaron todos esos fondos y aportes que habían sido quitados al ANSES.

Pese a todo esto, el Gobierno nacional, conforme la prórroga que ellos unilateralmente realizaron del Acuerdo con las provincias, mantuvieron los desvíos de estos fondos de la coparticipación bruta hacia el ANSES, lo cual, para nuestra Provincia, según las propias palabras del presidente del ISSN, significó una merma de 720 millones de pesos en sus ingresos solamente en el último año (2011), lo cual, multiplicado por los 20 años que esto lleva de vigencia, nos da cifras astronómicas que nuestra Provincia cedió a favor de la Caja Nacional.

De esta manera, podemos afirmar que hoy, la Caja Nacional de Jubilaciones, lejos de encontrarse en la situación de desfinanciamiento en la que se encontraba al crearse las AFJP, hoy tiene tres fuentes de financiamiento: a) El acumulado del aporte de capitalización durante el período de vigencia de la Ley de Privatización, que volvió a manos del ANSES; b) El aporte mensual de todos los trabajadores que aportan a esa Caja, que representan a gran parte del país, conforme la mayor parte de las Cajas provinciales fueron absorbidas; y c) La retención de la coparticipación que se les hace a las provincias, siendo que esta última no encuentra justificación al existir las otras, deviniendo en arbitraria, y convirtiendo lo que era producto de un acuerdo provisorio, transitorio y solidario, en una decisión unilateral y definitiva, captando el 15% de coparticipación de las provincias argentinas.

Por último, cabe destacar que con fecha 24 de noviembre de 2015, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) declaró inconstitucional la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables que el Gobierno nacional quita a las provincias para financiar a la ANSES, según lo previsto en un acuerdo federal de 1992 resolviendo que Nación deberá pagar a las provincias de Santa Fe, San Luis y Córdoba la suma de las cantidades retraídas desde 2006, sumado a los intereses.

Es importante destacar que la CSJN, en los fallos sobre los casos de Santa Fe y San Luis, consideró que el artículo 76 de dicha ley es inconstitucional “por tratarse de una modificación unilateral del derecho intrafederal”. Es decir que el Gobierno sancionó esta ley sin llegar a un acuerdo con las provincias y sin obtener de ellas el “respaldo necesario”, como demanda la Constitución, recordando en otro de los puntos del fallo que la situación en la que se estableció que las provincias debían destinar el 15% a la ANSES se había modificado. El fondo para seguridad social pasó a ser superavitario en estos años con un fondo que, “en noviembre de 2009, ascendía a \$135.972.000.000 y con una rentabilidad del 35%”. Así, la ANSES se desempeña actualmente como un “inversor institucional” con fondos de las provincias.

Por último, este proyecto establece que los fondos recuperados se destinen al Instituto de Seguridad Social de Neuquén, a efectos de afrontar la grave crisis que viene afrontando en los últimos años y que tanto preocupa a los trabajadores neuquinos.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Fdo.) SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA—.

NEUQUÉN, 23 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Resolución rechazando la aplicación del nuevo Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en las Manifestaciones Públicas.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Rechazar la aplicación del Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en Manifestaciones Públicas en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por violar preceptos constitucionales y tratados internacionales con jerarquía constitucional.

Artículo 2° Considerar inaplicable en todo el territorio de la Provincia del Neuquén el Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en Manifestaciones Públicas.

Artículo 3° Invitar a todos los estamentos del Poder Judicial de la Provincia, a adherir a la presente Resolución.

Artículo 4° Comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad y de Derechos Humanos, al Poder Judicial y Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, y al Ministerio de Seguridad de la Nación.

FUNDAMENTOS

El día 17 de febrero de 2016, el Consejo de Seguridad del Interior (CSI), reunido en la ciudad de Bariloche, aprobó el Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en Manifestaciones Públicas. El Protocolo en cuestión, constituye un acto gravísimo de cercenamiento de las libertades democráticas y es violatorio en forma manifiesta de garantías constitucionales de la Provincia y tratados internacionales con jerarquía constitucional. El Protocolo coloca, a través de un decreto, al “orden público” por encima del derecho a peticionar, de reunión, de libre expresión, de protestar y de huelga, estableciendo de hecho un Estado de sitio por decreto. Una norma, con rango inferior que una ley, por la cual se pretende anular una garantía constitucional (rango superior).

Asimismo en la presentación del Protocolo, la ministra de Seguridad Patricia Bullrich, realizó declaraciones que reafirman el carácter represivo y deja con claridad manifiesta que asistimos a un reforzamiento de la criminalización de la protesta social. Recordemos lo que dijo la ministra de Seguridad “Si no se van en 5 o 10 minutos los vamos a sacar. Si no se retiran se procederá a liberar la calle. Las Fuerzas de Seguridad podrán actuar de manera inmediata”.

El Protocolo funcionará con una orden arbitraria estableciendo una suerte de superpoderes a las Fuerzas de Seguridad. Ante el incumplimiento de la orden, los manifestantes podrán ser detenidos y acusados bajo el tipo penal del artículo 194 del Código Penal, y en su caso, en las contravenciones previstas en cada jurisdicción.

Consideramos que con esta normativa se vulnera el principio de inocencia establecido en la Constitución Nacional.

Con este Protocolo, el Ministerio de Seguridad y los miembros de las Fuerzas de Seguridad serán los encargados de determinar si existe o no la comisión de un delito, y serán los que juzgarán la legalidad de la protesta.

Este Protocolo sostiene que debe prevalecer que “el derecho a circular” está por encima de otros derechos como el de la protesta, el de reunión, el de libertad de expresión y además el de integridad de las personas, contradiciendo a toda la jurisprudencia que entiende en la materia. Además viene a profundizar la criminalización a la protesta social, ya que establece que a los que desobedezcan el Protocolo le serán aplicadas las penas del artículo 194 del Código Penal citado más arriba, una normativa que se utiliza para criminalizar a trabajadores y trabajadoras.

El uso de la fuerza debe limitarse siempre al mínimo posible, dice el decreto. Pero, esa afirmación, es desmentida rotundamente por una historia de atropellos, vejaciones, desapariciones y asesinatos por parte de las Fuerzas de Seguridad. Sólo para mencionar un ejemplo elocuente: uno de los responsables del Protocolo es el subsecretario de Seguridad nacional, Eugenio Burzaco, quien era asesor de seguridad del gobierno de Jorge Sobisch contemporáneamente al fusilamiento del maestro Carlos Fuentealba. En cuanto a la participación de los medios de comunicación, el Protocolo establece que se organizará de modo tal que, “los periodistas, comunicadores y los miembros de sus equipos de trabajo desarrollen su labor informativa en una zona de ubicación determinada, donde se garantice la protección de su integridad física, y no interfieran con el procedimiento”. Es decir, una regimentación feroz que pretende ocultar los atropellos de las Fuerzas de Seguridad. La labor de los trabajadores de prensa ha sido clave en el esclarecimiento de asesinatos que marcaron una conmoción popular, como son los casos emblemáticos de Mariano Ferreyra o de Kosteki y Santillán para dar testimonio de ello.

Por último y lo más importante, el presente Protocolo surge como una herramienta de represión y avasallamiento en un contexto de profundo ajuste a los trabajadores en el país. Se trata entonces, de la otra cara del ajuste.

Por todo lo expuesto, llamamos a los señores diputados a repudiar esta inconstitucional y antidemocrática disposición nacional.

Fdo.) JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV—.

NEUQUÉN, 22 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a los señores diputados integrantes de la H. Cámara a efectos de elevar adjunto a la presente, para su conocimiento y consideración, el Proyecto de Declaración de interés del Poder Legislativo de la I Jornada Argentina de Alimentación Consciente, a desarrollarse en el marco de la II Jornada Patagónica de Alimentación Consciente, los próximos días 9 y 10 de abril de 2016 en la ciudad de Plottier.

Sin más, hago propicia la presente circunstancia para saludar a los señores diputados con mi más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización de la I Jornada Argentina de Alimentación Consciente a realizarse en el marco de la II Jornada Patagónica de Alimentación Consciente durante los días 9 y 10 de abril de 2016, en la localidad de Plottier.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La I Jornada Argentina y II Patagónica de Alimentación Consciente, es un evento destinado a familias; profesionales de la salud, de la educación y a la población en general, que tiene como objetivo brindar información clara y precisa que le permita al participante elegir y/o producir alimentos saludables para su familia, en un marco de respeto con el medio ambiente.

Las actividades a desarrollarse permitirán asesorar profesionalmente a la comunidad sobre los beneficios de una alimentación saludable para recuperar o preservar la salud, ofrecer a los participantes conceptos teóricos de alimentación fisiológica, talleres de cocina naturista, talleres para elaborar alimentos en el hogar, ofrecer nuevas herramientas a quienes ya están transitando el camino de la alimentación consciente, dar a conocer a la comunidad alternativas de consumo saludable y accesible, promover el contacto entre los asistentes y los productores de alimentos regionales, ofrecer productos de elaboración artesanal y agroecológica, y brindar la posibilidad de un encuentro social, educativo y artístico.

Durante el evento se brindarán conferencias, charlas-talleres, talleres, presentación de libros y *stands* de productos saludables.

Se contará con la presencia de destacados referentes nacionales en la materia.

Por lo precedentemente expuesto, propongo y solicito a los diputados la sanción de la presente Declaración.

Fdo.) DELUPI, Luis María —médico Promotores de Alimentación Consciente del Alto Valle—.

NEUQUÉN, 23 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted —y por su intermedio a los demás miembros de la Cámara— a efectos de solicitar el tratamiento del siguiente Proyecto de Resolución.

Sin más, lo saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Requerir al gobernador de la Provincia del Neuquén la inmediata reglamentación de la Ley provincial 2954 que garantiza el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida.

Artículo 2° Instar al gobernador de la Provincia del Neuquén a proceder a la creación de la Comisión Provincial de Fertilización Médicamente Asistida, prevista en el artículo 3° de la citada normativa.

Artículo 3° Peticionar al gobernador de la Provincia del Neuquén la apertura del registro único de todos los establecimientos sanitarios habilitados para realizar procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida.

Artículo 4° Solicitar al gobernador de la Provincia del Neuquén que disponga de una partida especial de recursos en pos de crear el Centro Provincial de Fertilización Asistida, conforme lo estipula el artículo 10° de la Ley 2954, informando a la brevedad los plazos para su apertura.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Resolución busca requerir al gobernador de la Provincia del Neuquén la inmediata reglamentación de la Ley 2954 por medio de la cual se garantiza el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida en el territorio de la Provincia del Neuquén, sancionada el 13 de agosto del año 2015.

En el artículo 13 de dicha Ley, se estableció expresamente que debía ser reglamentada dentro de los 90 días desde su publicación. Dicho plazo venció el día 11 de diciembre de 2015 y aun a pesar del extenso lapso de tiempo transcurrido sigue sin reglamentarse.

No obstante a la operatividad ínsita en los derechos consagrados en la norma, este notorio incumplimiento por parte del Poder Ejecutivo se yergue en un obstáculo insalvable para las familias que imperiosamente necesitan acceder a los tratamientos previstos en la legislación.

En este sentido resulta sumamente importante destacar que al día de la fecha no se ha conformado la Comisión Provincial de Fertilización Médicamente Asistida, organismo a cargo de evaluar, definir, asesorar, capacitar, supervisar y llevar a cabo los procedimientos necesarios para el cumplimiento de la Ley.

Como consecuencia de esta circunstancia nadie supervisa que los sujetos obligados por la norma —principalmente las obras sociales—, cumplan de forma efectiva con la Ley.

Asimismo, no se ha hecho la reserva presupuestaria para la puesta en marcha del Centro Provincial de Fertilización Asistida, tal y como lo establece el artículo 10° de la Ley provincial. Tampoco se ha abierto un registro único de establecimientos sanitarios habilitados para la realización de los procedimientos y técnicas estipulados en la normativa.

La sanción de la Ley 2954 por parte de la Legislatura del Neuquén, significó un avance de gran importancia en el reconocimiento del derecho de todos los seres humanos a la procreación, y una luz de esperanza para las cientos de familias que desde hace años dan batalla para que se reconozca a la infertilidad como un problema de salud, y se incorporen los tratamientos dentro de los planes médicos obligatorios.

Con la sanción de la Ley provincial, Neuquén ingresó dentro del grupo de provincias que —más allá de la Ley nacional 26.862— avanzaron en la creación de instrumentos propios que permiten la aplicación plena de lo garantizado por la norma nacional, creando los procedimientos necesarios para el acceso a los tratamientos de fertilización a las mujeres que cuentan con obras sociales nacionales y/o privadas, a quienes tienen la cobertura de la Obra Social provincial (ISSN) y también a quienes deben utilizar el Sistema Público de Salud por no contar ninguna cobertura en salud.

Lamentablemente y aún a pesar de haberse sancionado por amplia mayoría una norma que brinda una respuesta a un reclamo que desde hace años viene realizando un importante sector de la sociedad, la situación no ha variado demasiado y muchas familias deben obligatoriamente acceder a un reclamo judicial para ver satisfechos sus legítimos derechos.

Recientemente desde este Bloque hemos solicitado informes al gobernador de la Provincia del Neuquén y al administrador general del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, en pos de tomar conocimiento respecto a las cuestiones centrales de la Ley, sin obtener ninguna clase de respuesta.

Consideramos que la puesta en marcha de todos los procedimientos previstos en la normativa aludida, son en sí mismos tan importantes, significativos y necesarios que requieren de una respuesta inmediata de parte del Ejecutivo.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la Cámara de Diputados la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR—. Con la adhesión de: VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— GUTIÉRREZ, María Ayelén - CARNAGHI, Guillermo Oscar —Bloque FPVPROV— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque Frente Renovador— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR— NIEVA, Silvina y DISTILO, Paula —Asociación Sumate a Dar Vida—.

NEUQUÉN, 23 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted con el objeto de presentar para su tratamiento por el Cuerpo que preside, un Proyecto de Resolución que adjuntamos, en el que se solicita al ministro de Economía e Infraestructura de la Provincia la información necesaria para el cálculo de los índices de coparticipación provincial según lo dispuesto en la Ley 2148.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar al ministro de Economía e Infraestructura de la Provincia la siguiente información:

- 1) Recaudación de tributos municipales desagregado por municipio para los años 2013, 2014 y 2015.
- 2) Cantidad de trabajadores por municipio para los años 2013, 2014 y 2015.
- 3) Costo salarial total de cada municipio para los años 2013, 2014 y 2015.
- 4) Transferencias efectuadas por el Estado provincial discriminadas por municipio y por su condición de reintegrable o no reintegrable y por los años 2013, 2014 y 2015, excluyendo los que se derivan de las Leyes 2148, 2495 y 2615, del Decreto provincial N° 739/09, y lo solicitado en el punto 4 de la presente nota.
- 5) Detalles de los municipios que han firmado convenios de mantenimiento de escuelas, delegación de la aplicación de las leyes del menor y el adolescente; u otras delegaciones de atribuciones provinciales, detallando los montos transferidos por cada uno de estos conceptos a cada municipio durante los años 2013, 2014 y 2015.

Artículo 2º De forma.

FUNDAMENTOS

El gobernador de la Provincia apenas asumió sus funciones, realizó una convocatoria pública para debatir y modificar el sistema de Coparticipación provincial.

A tal fin, se reunió con los intendentes de la Provincia colocando en la agenda bilateral Provincia-municipio este punto específico como uno de los centrales.

Analizar el vigente sistema de Coparticipación provincial consagrado por la Ley 2148 para evaluar su funcionamiento y aportar ideas y propuestas que lo mejoren, requiere necesariamente transparentar toda la información vinculada a esta materia.

De tal forma, todos los actores vinculados directa e indirectamente a esta temática, podrán contar con la materia prima elemental para participar activamente y con utilidad de este debate.

Pero la información que se requiere está monopolizada por el Gobierno provincial, especialmente, por su ministro de Economía, que tiene en su poder los datos relativos de cada uno de los municipios, quienes los aportan periódicamente en virtud de los convenios específicos firmados por cada uno de ellos.

La información solicitada es necesaria para el cálculo de los índices de coparticipación de recursos a los municipios de la Provincia según lo establecido en el artículo 4º de la Ley-Convenio 2148, índices que debieron ser actualizados en forma trienal desde el año 1996 en cumplimiento del artículo 5º de la Ley mencionada.

La evaluación actualizada de los índices y montos de recursos coparticipables correspondientes a cada municipio según la Ley vigente es un punto de partida ineludible para el debate propuesto por el señor gobernador. Una verdadera convocatoria al debate del sistema de Coparticipación debe ir acompañada de la divulgación de la información relativa a la recaudación de tributos municipales, a la cantidad de trabajadores, a las distintas transferencias realizadas por el Estado provincial a los municipios por todos los conceptos y a los servicios esenciales que cada uno de ellos presta.

El Bloque del Frente para la Victoria remitió hace un mes una nota al ministro de Economía e Infraestructura, licenciado Norberto Bruno, solicitando esta información sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna^(*).

Es por tal motivo que solicitamos a la Cámara que transforme este Proyecto en una resolución solicitando los informes mencionados.

Fdo.) CARNAGHI, Guillermo Oscar —Bloque FPVPROV—. Con la adhesión de: GUTIÉRREZ, María Ayelén —Bloque FPVPROV—.

^(*) La documentación mencionada obra agregada al Expediente original.

NEUQUÉN, 25 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Cámara— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Resolución, que propone declarar destacada la labor realizada por el *Centro de Veteranos de Guerra de Neuquén —Malvinas Argentinas—*, por reafirmar el reclamo justo e indeclinable de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y por mantener viva la memoria de los caídos y excombatientes, que con coraje y sacrificio lucharon por la recuperación de las islas, en ocasión de cumplirse un nuevo aniversario del 2 de abril de 1982.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Declarar destacada la labor realizada por el *Centro de Veteranos de Guerra de Neuquén —Malvinas Argentinas—*, por reafirmar el reclamo justo e indeclinable de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y por mantener viva la memoria de los caídos y excombatientes, que con coraje y sacrificio lucharon por la recuperación de las Islas, en ocasión de cumplirse un nuevo aniversario del 2 de abril de 1982.

Artículo 2° Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara a la adquisición y confección de un diploma que acredite el título acordado por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° La entrega del diploma se realizará en acto público en la sede de esta Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 4° Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, serán imputados al Presupuesto General del Poder Legislativo.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a los municipios de la Provincia del Neuquén y al Centro de Veteranos de Guerra de Neuquén.

FUNDAMENTOS

La historia de nuestro país contiene páginas tan conocidas como dolorosas, una de ellas es sin duda alguna, el ataque del 2 de abril de 1982 a las Islas Malvinas, realizado por la última dictadura militar.

El gobierno militar, bajo una causa justa que no pone en duda los legítimos derechos del pueblo argentino y con la sola finalidad de contener la explosión de la protesta social, inicia una guerra contra Gran Bretaña, con alto costo de vidas humanas y pérdidas materiales.

Pese a las acciones de política exterior desarrolladas por Argentina por resolver el conflicto de forma pacífica, Gran Bretaña se negó constantemente a negociar y, a fines de 1981, el gobierno militar consideró como alternativa la solución militar de recuperar las islas mediante una acción sorpresiva, que conllevara a la negociación por el traspaso de la soberanía de las Islas, con el

resultado por todos conocido⁽¹⁾. Esta guerra fue, quizás, una de las heridas más severas que debió soportar el país durante las últimas décadas.

El sentir de Malvinas, es parte del dolor popular que representa a nuestra Nación. Desde hace treinta y cuatro años, el Estado argentino está llevando adelante una política de recuperación de las Islas de manera pacífica y teniendo en cuenta los intereses de sus habitantes, de conformidad con el Derecho Internacional, sin embargo el Reino Unido ignora permanentemente el reclamo formulado por nuestro país y por la comunidad internacional, agravando la situación con la realización de actividades de explotación de los recursos renovables y no renovables, así como la realización de ejercicios militares en la región.

Cada 2 de abril recordamos el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, fecha en que los argentinos recuperamos las Islas y es por ello, que se propone homenajear en nombre de esta Honorable Cámara de Diputados, a los excombatientes de nuestra Provincia que se encontraban destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Fueron más de 23.000 argentinos que combatieron en esa gesta histórica, de los cuales fallecieron 649 en combate y más de 500 con posterioridad a la finalización del conflicto.

Los excombatientes han avanzado en el reconocimiento por parte del Estado de su heroísmo, desde el ostracismo y ocultamiento al que fueron sometidos a su regreso de la guerra por parte del gobierno militar, hasta la paulatina incorporación de sus derechos por los distintos gobiernos democráticos.

El presente Proyecto tiene como objetivo seguir avanzando en la construcción de la conciencia ciudadana, en el reconocimiento del valor y sacrificio de los excombatientes, sin distinción de ideologías, diferencias doctrinarias o políticas.

Nuestra Provincia dio sanción a la Ley 2532 por la cual, los exveteranos de Malvinas pudieron acceder a un reconocimiento personal y vitalicio, siendo 138 los excombatientes los empadronados en el Registro Único creado por la mencionada Ley.

Corresponde a esta Honorable Cámara seguir avanzando en el reconocimiento por parte del Estado a nuestros excombatientes, como un Poder que representa de manera plural y democrática a todos los ciudadanos de la Provincia del Neuquén.

Por lo expuesto, se propone el siguiente proyecto de reconocimiento de la labor destacada que viene llevando adelante *el Centro de Veteranos de Guerra de Neuquén —Malvinas Argentinas—* como justo homenaje a los que fallecieron en el conflicto y a los excombatientes sobrevivientes, que aún padecen las secuelas de la guerra que lucharon por nuestros derechos de soberanía y a modo de reclamo justo e indeclinable que como argentinos, llevamos adelante sobre las Islas Malvinas.

Desde ya, solicitamos el acompañamiento y apoyo de nuestros pares para la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis —Bloque Frente Renovador—. Con la adhesión de: PILATTI, Mario Alberto —Bloque MPN— MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN— ESCOBAR, Jesús Arnaldo - NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN— CARNAGHI, Guillermo Oscar —Bloque FPVPROV— RIOSECO, Teresa —Bloque FPN-UNE— PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque NEFGPROV— CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO— ROLS, Francisco José —Bloque FRIN— SMOLJAN, Oscar Alfredo—Bloque UCR— GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA—

⁽¹⁾ La decisión del general Menéndez, gobernador político y militar de las Islas designado por el Gobierno Argentino de no movilizar tropas de refuerzo a las posiciones atacadas y concentrar la mayor parte en Puerto Argentino cerca de su resistencia, hace que cada una de las posiciones defensivas se enfrente solitariamente con el enemigo, hasta que se produce la caída del Puerto Argentino el 14 de junio de 1982.

NEUQUÉN, 23 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la I reunión del Consejo Federal de la Juventud a llevarse a cabo en la ciudad de Villa La Angostura, el día 18 de marzo del corriente año.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo, a las Municipalidades de Villa La Angostura y Junín de los Andes; como asimismo a los Concejos Deliberantes de dichas localidades.

FUNDAMENTOS

El próximo 18 de marzo se realizará la I reunión del Consejo Federal de la Juventud. La cita tendrá lugar en el Centro de Exposiciones Arrayanes, de la ciudad de Villa La Angostura, y contará con la presencia de la ministra de Desarrollo Social de la Nación, señora Carolina Stanley y del subsecretario de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación señor Pedro Robledo.

El Consejo Federal de la Juventud es un organismo creado en el año 2007 por la Ley nacional 26.227 bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Se reúne cuatro veces al año y su misión es colaborar con el diseño y coordinación interjurisdiccional de las políticas de juventud —federalizar las políticas públicas dirigidas a este sector de la población—, construyendo mapas estratégicos de gestión que posibiliten la construcción del concepto de ciudadanía en valores tales como solidaridad, equidad, compromiso, justicia, responsabilidad, ética e identidad nacional.

La jornada en Villa La Angostura estará dedicada al debate y búsqueda de soluciones sustentables y planes de acción en conjunto entre las provincias y la Nación. Asimismo, y en el marco del Consejo, el sábado 19 de marzo se desarrollará una jornada solidaria en la ciudad de Junín de los Andes la que consistirá en la refacción de una cancha de fútbol y la instalación en un predio contiguo de una plaza saludable.

Por último, y simultáneamente a la jornada solidaria se realizará un “encuentro deportivo de fútbol”. El mismo se desarrollará durante todo el día y participarán en representación de distintos clubes del lugar. Para finalizar se repartirá un kit futbolístico a cada uno de los clubes intervinientes, al municipio de Junín de los Andes y medallas de reconocimiento a todos los jóvenes participantes.

Consideramos importante incentivar las actividades que llevan adelante los jóvenes, a la vez que consolidar todo espacio de articulación de políticas públicas para de esta manera aunar esfuerzos y poder llevar soluciones que sean sustentables y eficaces para las necesidades que afrontan cada uno de los jóvenes del país.

Honorable Legislatura del Neuquén

Por todo lo precedentemente expuesto solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente Declaración.

Fdo.) PILATTI, Mario Alberto - BONGIOVANI, Pablo Fabián - DU PLESSIS, María Laura KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián - SIFUENTES, Gloria Beatriz - MENQUINEZ, Lucía Corel - DOMÍNGUEZ, Claudio - SAPAG, Luis Felipe - SOTO, Ramón Ángel - LOZANO, Encarnación - SAPAG, Alma Liliana - CAPARROZ, Maximiliano José —Bloque MPN—.

NEUQUÉN, 25 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente, tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la continuidad del Programa de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles para el Bicentenario, en los centros educativos de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Mediante el Programa Nacional de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles para el Bicentenario, elaborado por el Ministerio de Educación de la Nación, la Provincia del Neuquén ha participado de manera positiva en el desarrollo de dicho Programa, sobre la premisa de constituirse como herramienta fundamental de integración socio-cultural.

La Provincia del Neuquén cuenta en la actualidad con orquestas juveniles en las ciudades de Neuquén capital, San Martín de los Andes, Villa La Angostura y Cutral Có, entre otras, evidenciándose la necesidad de continuar consolidando la labor que vienen realizando las orquestas y coros infanto-juveniles en la Provincia, mediante la participación de los distintos centros educativos.

La continuidad de la formación de orquestas y coros infantiles y juveniles, permitirá el acceso a la educación musical y con ello el desarrollo del arte en todas sus formas de expresión, favoreciendo que distintos grupos de la población potencien sus capacidades creativas; y la integración socio-cultural de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Por ello, resulta indispensable fortalecer aquellos programas que consideran el acceso a diversos bienes culturales como una política de Estado, máxime cuando estas se orientan a generar espacios de participación destinados a mejorar la calidad de vida de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Siendo receptores de la preocupación manifestada por la comunidad educativa del Centro Provincial de Enseñanza Media 18 y 69 de la ciudad de Neuquén capital, respecto de la continuidad de los programas implementados, resulta necesario que desde el Poder Legislativo se acompañe como primera iniciativa el presente proyecto.

Bregando por la continuidad y jerarquización de los programas que promueven la inclusión social a través del arte, es que solicitamos a todos los diputados el acompañamiento del presente proyecto y su posterior aprobación.

Fdo.) CAPARROZ, Maximiliano José - PILATTI, Mario Alberto - LOZANO, Encarnación BONGIOVANI, Pablo Fabián - DU PLESSIS, María Laura - MENQUINEZ, Lucía Corel SIFUENTES, Gloria Beatriz - DOMÍNGUEZ, Claudio —Bloque MPN—.

NEUQUÉN, 25 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de remitirle el presente Proyecto de Ley que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Declárase, por el término de cinco (5) años, y a partir de la promulgación de la presente, la Emergencia Hídrica, Ambiental y Sanitaria de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, y Barrancas-Colorado en la Provincia del Neuquén, a fin de asegurar un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano presente y de las generaciones futuras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 43 y 124 de la Constitución Nacional y los artículos 54, 90, 92 y 93 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° Delimitase las cuencas de acuerdo a lo establecido en la normativa jurídica que diera origen y perfeccionara el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) y la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC).

Artículo 3° El Poder Ejecutivo provincial desarrollará a través de los organismos pertinentes un Plan Integral de Saneamiento Ambiental para el territorio neuquino de las cuencas, estableciendo objetivos y metas a cumplir en acuerdo con el COIRCO y la AIC.

Artículo 4° El Poder Ejecutivo provincial por sí, y cuando corresponda en forma coordinada con el COIRCO y la AIC, dentro del ámbito geográfico neuquino dispondrá:

- a) Realizar el empadronamiento de las empresas y establecimientos, públicos y privados, localizados en territorio neuquino, dentro del área de las cuencas, detallando el domicilio, la actividad, modo de producción, cantidad de empleados, forma de tratamiento y eliminación de los residuos.
- b) Realizar estudios en el agua, suelo y aire con el objeto de determinar el cumplimiento, de los límites establecidos por la normativa vigente y tomar medidas preventivas y correctivas cuando fueren necesarias.
- c) Desarrollar un Plan de Saneamiento Integral en todos los asentamientos humanos a la vera de los cursos de agua de las cuencas.
- d) Desarrollar estrategias de prevención y promoción de la salud, garantizando una infraestructura apropiada y la participación de profesionales expertos en la materia.

Artículo 5° El Gobierno de la Provincia del Neuquén y cuando corresponda, en forma coordinada con la AIC y el COIRCO podrá establecer las medidas, recursos e incentivos económicos y financieros adecuados para el acompañamiento de las obras de infraestructura, reparación, mejoramiento y/o cualquier otra necesaria que deban efectuarse en municipios, comisiones de fomento o empresas estatales provinciales, y las de la reconversión de las empresas privadas, a fin de prevenir y mitigar la contaminación de las cuencas.

Artículo 6° Durante la vigencia de la presente Ley, el representante del organismo pertinente, deberá concurrir a la Legislatura Provincial, una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo, para informar en primera instancia el Plan Integral de Saneamiento Ambiental definido en el artículo 3°, las acciones realizadas en el año en curso y la planificación de tareas para el año subsiguiente.

Artículo 7° La Legislatura Provincial será la responsable de evaluar los informes referenciados en el artículo 6°, y propondrá las afectaciones presupuestarias anuales para el cumplimiento de los objetivos propuestos, las que deberán ser ejecutadas en un todo conforme a la Ley 2141 de Control Financiero y Administrativo de la Provincia.

Artículo 8° Encomiéndase al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén para que, a través de los mecanismos institucionales pertinentes, invite a las restantes provincias integrantes de las cuencas mencionadas y al Gobierno nacional a promulgar normas jurídicas concurrentes y asociadas a la presente, con el objeto de poder abordar en forma integral y sistémica la problemática ambiental en ambas cuencas.

Artículo 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Ante la preocupación generada por las reiteradas noticias de contaminación de nuestras cuencas, que sumada a las recepciones de inquietudes en dicho sentido por vecinos afectados por la misma, es que venimos a proponer a nuestros pares el siguiente Proyecto de Ley.

El agua en el planeta es el eje del desarrollo sostenible siendo imprescindible para el desarrollo socioeconómico, la preservación de los ecosistemas saludables y para el logro de la supervivencia humana misma.

A raíz de su importancia es que se ha creado el Consejo Mundial de Agua, que fue, tal como cita el artículo de Marcos Rebasa y Magdalena García Rossi “El recurso agua y la Constitución Nacional” en el libro de Derecho Público (Infojus Año 3 N°10), “... creado en 1996 para responder a la creciente conciencia de la crisis global del agua, tiene como sus principales objetivos la conservación de los recursos hídricos y su gestión sostenible y eficiente para asegurar la vida en la tierra. Cada tres años... organiza el Foro Mundial del Agua. Este Foro constituye la plataforma internacional más grande de intercambio en aras de crear conciencia sobre los problemas del agua, el desarrollo y el medio ambiente y promover compromisos políticos al respecto. En nuestro continente, en noviembre del 2009, se creó el Foro del Agua de las Américas, como un mecanismo para el análisis, debate y consolidación de la agenda regional del agua. Constituye una plataforma de colaboración multisectorial en la región, estructurada como un cuerpo abierto e inclusivo, con el propósito de promover cambios e implementar soluciones para superar los retos hídricos que enfrenta la región como también coordinar el proceso preparatorio de los Foros Mundiales del Agua”.

Como bien se destaca en los documentos emanados del VII Foro Mundial del Agua 2015, desarrollado en Daegu (Corea del Sur), un total de 768 millones de personas todavía carecen de acceso a siquiera una fuente mejorada de agua potable. Cerca de 1.200 millones de personas, casi una quinta parte de la población mundial, vive hoy en regiones con escasez de agua, y otros 500 millones se están aproximando a esta situación, que se ve agravada por el cambio climático.

La meta para el saneamiento, definida como parte de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, acordados en el año 2000, incluidos en los compromisos globales sobre el agua en los foros mundiales (ODM), es un desafío aún más urgente, a partir de una realidad de 2.500 millones de personas que carecen actualmente de acceso a ese proceso mejorado.

El derecho humano al agua potable segura y al saneamiento es reconocido explícitamente en una serie de convenios y tratados internacionales. Es reconocido de manera expresa en el año 2010 por la Asamblea de las Naciones Unidas. Un número importante de declaraciones políticas y de acuerdos intergubernamentales de alto nivel en los últimos 20 años destacan la ambición de los Estados Miembros de la ONU de mejorar el desarrollo y uso de los recursos hídricos. La ONU en el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observ. Gral. 15 “El Derecho al Agua” Ginebra 2002, estableció que el derecho al agua se encuadra claramente en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado; en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia.

Como bien se señalara en el marco del Foro Mundial referido, citando trabajos de la ONU y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, “en claro contraste con los asuntos pendientes del acceso al agua potable segura y el uso y desarrollo sostenible de los recursos hídricos, la calidad del agua ha sido hasta ahora un tema descuidado en los debates mundiales. El hecho de que aproximadamente el 80% de las aguas residuales son descargadas al medio ambiente natural sin ningún tipo de tratamiento, es un síntoma de este descuido”.

Parte del diagnóstico de la reunión cumbre establece que una buena gobernanza del agua permite a las personas participar en las decisiones que afectan sus vidas y para tal objetivo es necesario que se fijen mecanismos de rendición de cuentas. “Existe un consenso amplio entre los actores que el reto del agua va más allá del acceso a servicios de agua potable y de saneamiento para todos, y que abarca a los recursos hídricos, la gestión de las aguas residuales y las cuestiones relacionadas con la calidad del agua, así como el abordaje de las catástrofes naturales y antrópicas”. “El objetivo propuesto para el Agua Potable Segura, Saneamiento e Higiene para el año 2030 establece: eliminar la defecación al aire libre; lograr el acceso universal a los servicios básicos de agua potable, saneamiento e higiene para los hogares, escuelas y centros de salud; reducir a la mitad la proporción de la población sin acceso en casa a servicios bien gestionados de agua potable y de saneamiento; y eliminar progresivamente las desigualdades en el acceso”. El propósito es promover que los gobiernos adopten metas ambiciosas para mejorar los niveles de servicios de agua potable segura, saneamiento e higiene, con el fin de reducir la carga global de enfermedades relacionadas a estos ejes, mejorar la productividad y el crecimiento económico, y reducir las desigualdades entre los grupos de la población.

Para el logro de los objetivos propuestos se requerirá de una mejor gobernanza del agua y de acciones en el terreno de la formulación de políticas, legislación, planificación, coordinación y administración así como el desarrollo de herramientas para la preparación, monitoreo y gestión de proyectos que permitan una implementación eficaz. En tal sentido se establece que a tal fin serán necesarias instituciones y capacidades humanas fortalecidas a todo nivel, dejando en claro que de no contar con una gobernanza adecuada del agua, probablemente habrá mayor competencia entre sectores por el recurso y una escalada de crisis de diversos tipos con situaciones de emergencia en una variedad de sectores que dependen del agua.

Dentro de las conclusiones del Foro se deja sentado que el suministro de agua para fines domésticos, saneamiento, agricultura, industria y energía está interrelacionado; en todos sus usos se generan aguas residuales que causan contaminación. Los recursos hídricos deben ser gestionados de manera sostenible si se desea mantener un suministro tanto para las personas como para los usos económicos. “En muchas cuencas, el uso desmedido del agua y su contaminación ya imponen inmensos costos y daños que equivalen a una grave degradación ambiental y que ponen en peligro los beneficios de los servicios de agua, particularmente a los pobres y vulnerables. Más de 1.700 millones de personas viven actualmente en cuencas fluviales donde el uso del agua excede la recarga, lo que conduce a la desecación de los ríos, al agotamiento de las aguas subterráneas y a la degradación de los ecosistemas y de los servicios que proporcionan. El hecho de que, según algunos cálculos, más del 80% de las aguas residuales son descargadas sin tratamiento empeora esta situación”. Proteger la calidad del agua de todas las fuentes de contaminación por aguas residuales —domésticas, industriales o agrícolas— es un prerrequisito para el desarrollo sostenible, el bienestar humano y la salud del ecosistema, como se expresó claramente en la Conferencia de Río+20.

Las proyecciones, según datos aportados en la reunión mundial, indican que la demanda potencial de agua se incrementará en un 55% para el año 2050 y de mantenerse los patrones actuales de consumo para el año 2025 dos tercios de la población mundial podrían estar viviendo en países bajo estrés hídrico. Aproximadamente el 40% de la población mundial vive en cuencas que abarcan dos o más países, las cuales representan el 60% del flujo mundial de agua dulce con 2.000 millones de personas en todo el mundo dependiendo de aguas subterráneas.

Los gobiernos y diferentes sectores de la sociedad en el mundo, han identificado las crisis de abastecimiento de agua como uno de los tres riesgos principales a nivel mundial, por lo que la adopción de un objetivo para el agua enviaría un mensaje claro de que los formuladores de políticas deberían centrarse en esta amenaza inminente.

El agua dulce, superficial y subterránea, es central en las dimensiones del desarrollo sostenible social, económico y ambiental.

Como se sostuvo en el Foro Patagónico del Agua, Sudamérica es una de las mayores reservas mundiales de agua dulce y con su disponibilidad de suelos, que la hace propicia para la agricultura, es el mayor consumidor de agua a nivel mundial, utilizando un 70% del agua dulce procedente de lagos, ríos y acuíferos. En este contexto la Patagonia es una región privilegiada por su territorio y sobre todo por la abundancia del recurso. Sin embargo existe una creciente preocupación en sus habitantes por el grado de contaminación manifiesto en los cursos y cuerpos de agua, situación que deberá ser correspondida por los Estados provinciales, impulsando políticas locales, interprovinciales y nacionales para solucionar el problema y poner en plena vigencia la normativa existente.

En dicho sentido es oportuno citar legislación que da sustento y enmarca el presente proyecto, partiendo de la Constitución Nacional, en sus artículos 41, 43 y 124, la Ley nacional 25.675 de Políticas Ambientales, la 25.688 de Régimen de Gestión de Aguas, la Constitución de la Provincia del Neuquén, en sus artículos 54, 90, 92 y 93 y las Leyes provinciales 899 de Código de Aguas, su modificatoria, la Ley 2613, la Ley 1875, su modificatoria Ley 1914 y la Ley 2032 que ratifica el Pacto Legislativo Ambiental Patagónico.

Es medular para el análisis de la temática en debate el artículo 41 de la Constitución Nacional, en tanto establece el uso racional del ambiente, por un lado, y, por el otro, que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

El uso racional que ordena nuestra Carta Magna nos obliga como legisladores, a generar normas que protejan cada recurso, en este caso el recurso agua, para que su aprovechamiento no amenace su existencia, o implique su deterioro.

Así, con el uso racional debidamente garantizado por el Estado, podremos garantizar el cumplimiento de dicho artículo, por cuanto lo preservaremos para las necesidades de las generaciones venideras.

Al analizar dicho artículo los doctores Rossi y Rebas, en el artículo ya citado, concluyen que: "... La idea del uso racional, que no puede desvincularse del concepto anterior, induce a estudiar cada recurso en particular con el fin de discernir cuando su aprovechamiento puede afectar su existencia, el deterioro de sus condiciones naturales, aquellas circunstancias vinculadas con su explotación, y las distintas formas de uso y conservación en cada momento de la región y el país. La figura de su cuidado para las generaciones futuras plantea el necesario equilibrio entre sus usos o su explotación actual frente a las necesidades futuras de la población y del ámbito natural y su sustentabilidad. Este balance siempre está referido al uso racional, por lo cual estas dos ideas del artículo 41 CN se vinculan y se potencian entre sí, en un círculo virtuoso de suma claridad... La importancia de esta norma estructural de la nueva CN sobre los recursos naturales reside en la explícita delegación de facultades provinciales en la nación para establecer las normas principales, generales, básicas o centrales sobre estos recursos, sin perjuicio de la jurisdicción local para aplicarlas y legislar en forma particular, y aún aumentar sus requisitos. En efecto, la protección de los recursos, su uso racional y su cuidado para la utilización por las generaciones futuras, supone un amplísimo ámbito de complacencia que esta norma pone en cabeza de la nación, a través de las leyes que dicte el Congreso Nacional. Se trata de normativa que supera la cuestión ambiental para establecer las condiciones de uso y explotación de los recursos de manera que esas actividades no

limiten ni eliminen el potencial de los recursos para las generaciones futuras y las actuales, en este último caso en forma concomitante con otras cláusulas constitucionales. Las provincias no sólo tendrán las facultades de aplicación de aquellas normas nacionales, y la jurisdicción cuando corresponda, sino que también tendrán el ‘dominio originario’ sobre los recursos...”.

En igual sentido, en cumplimiento de lo normado por nuestra Carta Magna, en el año 2003 se firmó el “Acuerdo Federal del Agua” entre el Gobierno nacional, las provincias y la CABA, donde se acordaron los llamados “Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina” con el objeto de definir una base jurídica sólida que garantice una gestión eficiente y sustentable de los recursos hídricos para todo el país, comprometiendo a las partes a compatibilizar e instrumentar dichos principios en las políticas, legislaciones y gestión de las aguas en sus respectivas jurisdicciones.

Por último, cabe destacar que nuestro máximo Tribunal Nacional en el fallo “Kersich”, en un litigio sobre acceso al agua potable para consumo humano caracterizó al agua como uno de los componentes del bien colectivo ambiente. (CSJN “Kersich, Juan Gabriel y otros c/Agua Bonaerenses y otros s/amparo”, 02/12/2014), en un claro viraje de la jurisprudencia hacia el espíritu de nuestra Constitución Nacional.

Partiendo, entonces, de esas premisas fundamentales, como que el agua es un derecho social inalienable y que es responsabilidad del poder político y de los ciudadanos cuidarla y preservarla como elemento vital para la vida, evitando evadir responsabilidades al momento de definir acciones, es que impulsamos la presente iniciativa de ley. El proyecto se trabajó en igual sentido que el presentado por nuestros pares de la Provincia de Río Negro, los legisladores Jorge Ocampos y Daniela Agostino (AFPIR), con el espíritu de profundizar y coordinar la aplicación de la normativa ambiental vigente y en las acciones conducentes a corregir daños ocasionados en las fuentes de recursos hídricos de los que disponen nuestros territorios a partir de su manejo y desarrollo sostenible.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento de nuestros pares para la aprobación del presente proyecto.

Fdo.) PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque NEFGPROV—. Con la adhesión de: FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV—.

NEUQUÉN, 26 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el motivo de remitirle el presente Proyecto de Resolución que se adjunta para su consideración y tratamiento.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar al ministro de Energía, Ambiente y Servicios Públicos Ing. Alejandro Abel Nicola, tenga por bien informar a esta Honorable Legislatura, el estudio de impacto ambiental de la obra en construcción del Acueducto Mari Menuco, estudio toxicológico y químico del agua del Lago, confirmando la factibilidad de consumo humano y uso residencial, como así también el avance de las obras de los nexos II y V, desde la planta potabilizadora a los nexos de vinculación de cisternas existentes y futuras de las localidades de Vista Alegre (y parcelas) Centenario, Neuquén y Plottier, y los planos de desarrollo de obra.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Energía, Ambiente y Servicios Públicos Ing. Alejandro Abel Nicola.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Resolución tiene como objetivo confirmar la existencia del estudio de impacto ambiental de la obra Mari Menuco como las obras de mitigación necesarias para generar el menor daño ambiental posible, debido a las grandes dimensiones de 40 km en las que se encuentra en ejecución la obra, desarrollándose desde el año 2006 según informa el EPAS; como hacer de público conocimiento la factibilidad de culminación del Acueducto que tiene por objetivo la misma que es poner bajo riego 30.000 ha en producción en la zona de Los Barrales y El Salitral, y de abastecer de agua potable a 1.000.000 de habitantes de las localidades de Vista Alegre, Centenario, Neuquén y Plottier.

Además confirmará el buen estado del agua como apta para su potabilización y posterior consumo teniendo en cuenta que actualmente se explota mediante la técnica *fracking* cerca de los lagos en mención, y en base a que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el año 2009 resolviera que el agua de Los Barrales y Mari Menuco supera 50 veces en cantidad de hidrocarburos al máximo permitido para la realización de actividades acuáticas, según lo dispuesto por el Decreto nacional 831/93, y que pese a dicho informe las obras del canal continuaron su curso, poniendo tal vez, en riesgo la salud de la población destinada a ser abastecida por el Acueducto Mari Menuco.

Fdo.) RIOSECO, Teresa - MUCCI, Pamela Laura - MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio
—Bloque FPN-UNE—.

NEUQUÉN, 29 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— a efectos de elevar el Proyecto de Ley provincial de tasa sobre los productos del tabaco para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Fíjase una tasa por compra de productos elaborados con tabaco, que se comercialicen en la Provincia del Neuquén, cuyo valor alcanzará el equivalente al ciento por ciento (100%) del precio vigente de la unidad del producto a nivel nacional.

Artículo 2° Actuarán como agentes de retención los distribuidores mayoristas de productos elaborados con tabaco o sus derivados, quienes serán responsables de ingresar el gravamen, con frecuencia bimensual. Efectuarán una declaración jurada, informando sobre el volumen de ventas, discriminado por tipo de producto, mediante la forma y periodicidad que determine el Poder Ejecutivo provincial. En forma anual, junto con la presentación de Ingresos Brutos, deberán presentar un consolidado de la cantidad de productos vendidos y de los importes depositados.

Artículo 3° El monto de lo producido por la aplicación de la tasa creada en el artículo 1° se depositará en la cuenta de Recupero Financiero, del Ministerio de Salud de la Provincia, o el organismo que lo remplace en el futuro.

Artículo 4° El producido por la percepción de la tasa creada en el artículo 1°, constituye un recurso de afectación específica, destinado exclusivamente a financiar la implementación de tratamientos de la adicción a la nicotina, basados en la mejor evidencia científica disponible, en el ámbito de los centros de salud y hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, o el organismo que lo remplace en el futuro.

Artículo 5° Será autoridad de aplicación la Dirección Provincial de Rentas, o el organismo que lo remplace en el futuro, sin perjuicio de la competencia de otros organismos en sus áreas específicas, quien controlará el cumplimiento de la misma.

Artículo 6° El incumplimiento de la presente Ley se tratará de la siguiente forma:

- La falta de retención de la tasa provincial fijada en el artículo 1° de la presente Ley, por parte de la empresa distribuidora mayorista será pasible de las siguientes sanciones:
 - a) La primera vez que se detecte la venta de productos del tabaco a los comercios minoristas sin la aplicación de la tasa provincial, se aplicará una multa equivalente a cuarenta (40) jus, la segunda vez una multa que duplicará la primera ochenta (80) jus, el tercer incumplimiento una multa equivalente a cien (100) jus y el cuarto incumplimiento se sancionará con la clausura del comercio distribuidor por el término de treinta (30) días hábiles, a partir de la notificación efectiva de la sanción.

- b) La falta de presentación de la declaración jurada mensual, se sancionará con una multa diaria, equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la tasa que se retuvo, por cada día hábil de atraso en la presentación, desde la fecha límite para la presentación de la misma.
- c) La falta de presentación de la presentación jurada con el consolidado de ventas anuales, se sancionará con una multa equivalente al cero coma uno (0,1%) del valor total anual de la retención por la tasa provincial, por cada día de atraso en la presentación desde la fecha límite para la presentación de la misma.
- d) La falta de depósito bimensual de lo recaudado por la tasa provincial, se sancionará con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto de lo recaudado, por cada día hábil de atraso en la efectivización del depósito, desde la fecha límite para hacerlo.

La acumulación de infracciones se considerará por el término de doce (12) meses corridos y determinará la reincidencia del infractor.

Artículo 7° Verificado alguno de los incumplimientos establecidos en el artículo 6° de la presente Ley, la autoridad de aplicación labrará un acta, la cual será notificada al infractor, quien podrá efectuar su descargo y ofrecer toda la prueba de la cual intente valerse, en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de su notificación. La prueba documental deberá acompañarse al efectuar el descargo.

En caso de que el infractor abone la multa impuesta, se archivarán las actuaciones bajo debida constancia y registro. De lo contrario, se confeccionará el testimonio de deuda pendiente a los efectos de su remisión a la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén para iniciar las acciones legales tendientes a obtener su cobro. El procedimiento se regirá por la Ley 1284.

En caso de no ser satisfechas las multas impuestas, una vez firme el acto administrativo que la misma imponga, la autoridad de aplicación tendrá expedita la vía de apremio para su cobro. Revistiendo dicho acto administrativo el carácter de instrumento idóneo para entablar acción ejecutiva a través de la Fiscalía de Estado.

Artículo 8° La autoridad de aplicación deberá dar una adecuada difusión de los alcances de la presente Ley para una efectiva concientización de los ciudadanos, dispónese que la misma entre en vigencia a los noventa (90) días de promulgada.

Artículo 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En Argentina, los impuestos al tabaco representan alrededor del 69% del precio de venta al público, sin embargo, el precio de los cigarrillos está entre los más baratos del mundo y la asequibilidad se duplicó en la última década y siendo una de las más altas de la región y del mundo.

En los últimos años, el precio nominal (precio absoluto) de los cigarrillos ha aumentado. Sin embargo, al ajustar por inflación, se observa un estancamiento o incluso reducción del precio real de los cigarrillos. La cantidad de paquetes de cigarrillos que se pueden comprar con un sueldo promedio casi se duplicó, 236 en 2005 a 462 en 2013. Este aumento de la asequibilidad de los cigarrillos minimiza el impacto de los avances logrados en materia de control de tabaco en nuestro país⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Rodríguez-Iglesias G, González-Rozada M, Champagne BM, Schoj V. *Real price and affordability as challenges for effective tobacco control policies: an analysis for Argentina*. Rev. Panam Salud Pública. 2015; 37(2): 98-103.

El aumento del precio real de los cigarrillos contribuye a que las personas que fuman abandonen el consumo, disminuye la iniciación al consumo de los niños, niñas y jóvenes (potenciales fumadores), reduce la cantidad de cigarrillos que consumen los consumidores actuales, reduce los incentivos para que los exfumadores recaigan en la adicción, disminuye los costos sanitarios por enfermedades atribuibles al tabaco e incrementa los ingresos fiscales.

Un estudio de demanda efectuado por la Fundación Interamericana del Corazón Argentina en 2013⁽²⁾, muestra que un aumento del 10% en el precio real de los cigarrillos reduce el consumo total de cigarrillos en torno al 3% y si aumentara un 33%, el consumo de tabaco se reduciría en 10%. Por el lado de capacidad de compra de los usuarios, se demostró que un crecimiento del ingreso del 10% lleva a un aumento del consumo de cigarrillos del 4%. En base a estos efectos en la demanda, se calcula que un incremento del 100% del precio real de los cigarrillos, sumado a la implementación de las leyes provinciales de control de tabaco, evitaría 15.500 muertes por enfermedades cardíacas, 34.600 infartos de miocardio y 11.900 ACV⁽³⁾.

Casi el 75% de la población argentina apoya el aumento de los impuestos al tabaco. La Encuesta Mundial de Tabaquismo en Adultos (GATS), realizada en 2012 por el Ministerio de Salud de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) indagaba la opinión de la población respecto de las distintas políticas de control del tabaco. El 74,8% de los encuestados se manifestó a favor de impulsar aumentos de impuestos como una medida de Salud Pública (incluso esta medida fue identificada como favorable entre los fumadores habituales, los que en 54,3% se mostraron a favor).

Existen antecedentes internacionales para este tipo de medidas. Estados Unidos ha sido uno de los países que ha avanzado con la adopción de medidas fiscales a los productos de tabaco en el nivel subnacional. Desde principios de los 2000, y especialmente a partir del 2006, se han observado aumentos de los impuestos estatales en más de 20 estados. Sólo en 2010, por ejemplo, se aumentaron los impuestos a los cigarrillos en 6 estados: Hawái, Utah, Carolina del Sur, Washington, Nueva York y Nueva México. En todos los casos aumentó la recaudación fiscal. Al mismo tiempo, en todos los estados que aplicaron impuestos significativos a los productos de tabaco se observó un incremento de los ingresos fiscales y una disminución del consumo⁽⁴⁾.

Canadá es otro país federal que también avanzó con impuestos al tabaco a nivel provincial. Entre 2006 y 2012 se implementaron importantes aumentos de impuestos que llevaron al crecimiento de los precios del tabaco con la consecuente disminución del consumo y aumento de la recaudación fiscal⁽⁵⁾. En Australia se aplicó una tasa de licencia (*licence fee*), donde los territorios aplicaban la carga a los mayoristas. La tasa aseguraba que se cubrieran los costos de la regulación y se generaran ingresos adicionales para los territorios. A partir de 1997 el Gobierno Federal acordó cobrar la sobretasa y transferirla a los territorios y Estados. De este modo, las tasas subnacionales funcionaron como el puntapié inicial para el cambio del sistema tributario en el país⁽⁶⁾.

Dados los importantes beneficios que la política de incremento de impuestos al tabaco representan para la Salud Pública y para la economía, la comunidad internacional ha reconocido la necesidad de implementar esta medida en el Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT). En este sentido, el artículo 6 del tratado, en conjunto con los principios rectores y recomendaciones consensuados en 2012 durante la Quinta Conferencia de las Partes (COP5), establecen que las

⁽²⁾ González-Rozada M, Rodríguez-Iglesias G, Schoj V, Chatoupka Frank y Champagne B. *Analysis of Cigarette Tax Structure as a Requirement for an Effective Tax Policy: Evaluation and Simulation for Argentina*. Draft disponible en: <http://ideas.repec.org/p/udt/wpecon/wp201402.html>.

⁽³⁾ Konfino, J., et al., *Impact on cardiovascular disease events of the implementation of Argentina's national tobacco control law*. *Tobacco Control*, 2014. 23(2): p. e6.

⁽⁴⁾ Orzechowski & Walker, *Tax Burden on Tobacco*. U.S. *Alcohol and Tobacco Tax and Trade Bureau*, Disponible en: http://www.taxadmin.org/fta/tobacco/papers/tax_burden_2012.pdf (Acceso mayo de 2015).

⁽⁵⁾ *Tobacco Use in Canada: Patterns and Trends. Supplement: Tobacco control policies in Canada*. 2013. Edition. University of Waterloo, Ontario.

Disponible en: www.tobaccoreport.ca y en www.propel.ca; waterloo.ca (Acceso mayo de 2015).

⁽⁶⁾ *Treasury, A. and P. Costello, Tax Reform: Not a New Tax, a New Tax System: the Howard Government's Plan for a New Tax System 1998: Treasury*.

partes deben aplicar medidas impositivas dirigidas a la reducción del consumo de tabaco y reconocen que las medidas relacionadas con los precios e impuestos son un medio eficaz para que diversos sectores de población, en participar los jóvenes y los sectores de menores ingresos, reduzcan el consumo de tabaco.

La industria tabacalera sostiene que las medidas fiscales provinciales sobre los productos de tabaco producirán pérdidas y aumentarán la evasión y/o el comercio ilegal. Sin embargo, la experiencia internacional desmiente estos argumentos. Se ha demostrado que cuando una jurisdicción subnacional aumento el precio de sus cigarrillos vía una medida tributaria recibe más ingresos de lo que hubiera recaudado en ausencia de dicho aumento, al mismo tiempo que experimenta una caída en el consumo de productos de tabaco. Esto es así aun en casos en los que se verifica que los consumidores viajan a territorios vecinos en búsqueda de precios más bajos, ya que esta dinámica sólo se mantiene en el corto plazo. De hecho, las investigaciones muestran que el comercio ilegal y la evasión no sólo son incapaces de eliminar el aumento de los ingresos fiscales, sino también que constituyen un problema mucho más pequeño de lo que las empresas tabacaleras y sus aliados sostienen⁽⁷⁾⁽⁸⁾⁽⁹⁾.

La Provincia del Neuquén ya cuenta con dos leyes de control de tabaco, la Ley provincial 2572, que establece ambientes cerrados libres de humo, y la Ley provincial 2738, que prohíbe todo tipo de publicidad de productos del tabaco.

El aumento del precio de los productos del tabaco, a través de la aplicación de una tasa provincial, es la otra medida legislativa de control del tabaquismo recomendada por la Organización Mundial de la Salud, que puede ser implementada a nivel provincial.

La aplicación de una tasa provincial a los productos de tabaco es una herramienta eficaz para reducir el consumo de tabaco (con el consecuente beneficio para la salud), proveer servicios de cesación tabáquica y reducir los gastos sanitarios que generan las enfermedades ocasionadas por el tabaquismo⁽¹⁰⁾.

Fdo.) RUIZ, Ernesto R. —médico, Especialista Clínica Médica; M.P. 1932—.

⁽⁷⁾ Emery, S, et al., “Was There Significant Tax Evasión After the 1999 50 Cent Per Pack Cigarette Tax increase in California?” *Tobacco Control* 11:130-34, June 2002, Disponible en: <http://tc.bmjournals.com/cgi/reprint/11/2/130.pdf> (Acceso mayo de 2015).

⁽⁸⁾ Ver TFK Factsheet *State Options to Prevent and Reduce Cigarette Smuggling and Block Other illegal Efforts to Evade State Tobacco Taxes*, Disponible en: <http://tobaccofreekids.org/research/factsheets/pdf/0274.pdf> (Acceso mayo de 2015). Ver también TFK factsheet, *The Many Ways States Can Raise Revenue While Also Reducing Tobacco Use and Its Many Harms & Costs*, Disponible en: <http://tobaccofreekids.org/research/factsheets/pdf/0357.pdf> (Acceso mayo de 2015).

⁽⁹⁾ TFK Factsheet, *The New York City Experience: New Revenues from a \$1.42 Per Pack Cigarette Tax Increase*, Disponible en: <http://tobaccofreekids.org/research/factsheets/pdf/0307.pdf> (Acceso mayo de 2015).

⁽¹⁰⁾ Ver *Campaign for Tobacco-Free Kids (TFK) Factsheet, Tobacco Tax Increases are a Reliable Source of Substantial New State Revenue*, Disponible en: <http://www.tobaccofreekids.org/research/factsheets/pdf/0303.pdf> (Acceso mayo de 2015).

NEUQUÉN, 29 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente repudiando el otorgamiento de la prisión domiciliaria a José Pedraza, asesino intelectual del crimen de Mariano Ferreyra.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Repudiar la resolución del Tribunal N° 21 que le concede a José Pedraza el beneficio de la prisión domiciliaria. Reclamar cárcel común para su condena de 15 años de prisión, mediante la anulación de la resolución.

Artículo 2° De forma.

FUNDAMENTOS

La resolución del Tribunal N° 21, que le concede a Pedraza el beneficio de la libertad domiciliaria, es un pasaporte de impunidad para el máximo responsable del asesinato de Mariano Ferreyra. Condenado a 15 años de prisión es premiado con este beneficio, sistemáticamente rechazado por los jueces que lo condenaron puesto que su salud puede ser atendida en el penal de acuerdo al informe de los propios forenses. Nada cambió respecto de los informes de salud anteriores, sólo han cambiado los jueces y su decisión política de enviar a un lujoso piso de Palermo Chico, a quien hace 3 años fuera detenido en un departamento de Puerto Madero, cuando faltan 12 años de condena. Dos jueces subrogantes que votaron por mayoría dejaron en minoría al único juez que participó del proceso y de la condena de uno de los grandes juicios que arrancó la lucha popular contra el crimen de un militante en ocasión de una lucha de la clase obrera.

Es un golpe de impunidad en una trama más vasta, que empieza muy atrás y tuvo su expresión en el proceso judicial. En vez de impulsar una causa única, en la que se investigara la totalidad de la trama que derivó en el asesinato de Mariano, se la desguzó en varias partes, separando la investigación del asesinato de los manejos de fondos y subsidios que alcanzaban a funcionarios, empresarios y burócratas sindicales. De todas las causas la única que avanzó fue la que del asesinato de Mariano. Las otras, en cambio, quedaron siempre cajoneadas. Esto vale tanto para que la debió investigar los manejos de los subsidios y su relación con las empresas tercerizadas manejadas por el propio sindicato de la Unión Ferroviaria, como la que se siguió por el intento de coima de Pedraza a altos funcionarios judiciales. También de una causa por coimas con pruebas concluyentes sobre el intento de Pedraza de comprar jueces para lograr la impunidad de los autores materiales y la propia de los dirigentes de la UF.

El fallo del Tribunal que condena a Pedraza, Fernández, policías y patoteros no es ajeno a esta política de impunidad. Los jueces calificaron el crimen como “homicidio simple” y no “calificado”, como reclamábamos desde el PO, argumentando que no había habido premeditación a la hora de realizar el ataque criminal que costó la vida de Mariano. Para ello se desconocieron pruebas abrumadoras que mostraban lo contrario. El sentido de esta carátula no fue leguleyo sino político: sin premeditación ni organización previa para cometer el delito, y al dejarse fuera las motivaciones económicas, se limitó las responsabilidades a Pedraza, dejando fuera a funcionarios políticos y empresarios. De ahí el sentido estratégico de nuestra apelación, que fue rechazada por el mismo Tribunal que ahora otorga el beneficio de la prisión domiciliaria a Pedraza.

El gobierno de Macri siguió a fondo la política ferroviaria que tuvo el kirchenrismo luego del asesinato de Mariano y de la masacre de Once, cuya piedra basal fue asegurarse el respaldo de la Unión Ferroviaria. También votó macizamente en el parlamento la Ley Randazzo que consagra al Estado como garante de los negocios privados en los FF.CC. La UF, comandada por los discípulos de Pedraza, respaldó la gestión de Randazzo, que en materia laboral recreó la tercerización de trabajadores en el ferrocarril a una escala enorme. La prisión domiciliaria para Pedraza es una prenda en la mesa de la unificación de la CGT, que se promueve desde el Gobierno para enfrentar al activismo obrero que batalla contra el ajuste estatal-patronal. Inscrimos nuestra lucha contra este acto de impunidad y para que la Justicia anule la resolución que beneficia a Pedraza, en nuestro combate a fondo contra el ajuste que está en marcha.

Recordemos. José Pedraza fue condenado por el asesinato de nuestro compañero Mariano Ferreyra quien el día 20 de octubre de 2010 se encontraba participando en una movilización de trabajadores tercerizados del Ferrocarril Roca que exigían el pase a convenio ferroviario. La manifestación fue atacada por una patota organizada por la Unión Ferroviaria (conducida por José Pedraza) quienes, en complicidad con la Policía Federal y Bonaerense que garantizaron la “zona liberada”, atacaron a los manifestantes con armas de fuego. La resultante de ese ataque fueron 3 compañeros con heridas de gravedad y el disparo mortal a nuestro compañero Mariano Ferreyra.

La condena a Pedraza, de su segundo Fernández, de Favale y demás autores materiales y de los policías y barras que se asociaron para producir un acto de represión ejemplar contra los ferroviarios tercerizados, fue conquistada finalmente, gracias a la movilización inmensa contra los Poderes del Estado y el Gobierno que actuaron en complicidad con la patota culpabilizando a quienes se manifestaban contra el negocio de la tercerización, es decir, a Mariano y a sus compañeros.

El asesinato de Mariano fue un crimen contra la clase obrera. En este sentido, la prisión domiciliaria a Pedraza es una concesión grave al régimen de una burocracia sindical asociada a barrabravas que actúan contra las luchas obreras y por lo tanto no es ajena a la intención del gobierno actual por mantener una estrecha relación con los distintos elementos de la burocracia sindical para enfrentar el activismo obrero que batalla contra el ajuste estatal-patronal. El mensaje de impunidad a la patota sindical es funcional al protocolo antimanifestación. Se trata de una política que viene de atrás. Precisamente el sindicalismo empresarial que armó la mano de los asesinos de Mariano fue “modelo de construcción sindical” en la década kirchnerista y más atrás fue el gran socio de las derrotas de los 90 frente a las privatizaciones y la flexibilización laboral.

La cárcel común que reclamamos tiene equivalencia con la que todas las organizaciones de DD.HH. y el movimiento popular han reclamado para los genocidas de la dictadura. La de Pedraza y sus cómplices se trata de una condena emblemática en la responsabilidad intelectual de un crimen político contra la juventud, la militancia y la lucha del movimiento obrero, contra el edificio de dominación de la burocracia sindical.

Desde la banca del Partido Obrero que componemos el Frente de Izquierda y los Trabajadores, los compañeros de militancia de Mariano, llamamos a los/as diputados/as a repudiar el beneficio de la cárcel domiciliaria al asesino de Mariano Ferreyra y exigirle a la Justicia que anule esta resolución.

El presente proyecto es sólo un aporte más a esta inmensa lucha que se fortalece en las calles y que conmovió y conmueve al conjunto del país.

Fdo.) JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV—. Con la adhesión de: GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT— ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR— MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE—.

NEUQUÉN, 29 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Ley.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° La presente Ley tiene por finalidad igualar el monto de la totalidad de las dietas que perciben los legisladores y todos los funcionarios públicos del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, con lo que percibe una maestra de grado del Sistema de Educación Pública de la Provincia.

Artículo 2° A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todos los legisladores y funcionarios públicos del Poder Ejecutivo de la Provincia pasarán a percibir mensualmente como dieta y haberes el monto equivalente al salario de una maestra de grado con veinticinco (25) horas semanales y con veinte (20) años de antigüedad, según el Estatuto del Docente vigente a la fecha y que rige para todo el Sistema de Educación Pública de Neuquén.

Artículo 3° Los legisladores y funcionarios públicos del Poder Ejecutivo sólo podrán percibir en el futuro, aumentos en sus dietas y haberes en el mismo momento y en la misma proporción a los aumentos que registren los haberes que percibe una maestra de grado, según lo estipulado en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 4° Invítase a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En la Provincia del Neuquén, hoy un diputado provincial cobra mensualmente de bolsillo \$55.000 (más de \$86.000 de salario bruto) sin contar desarraigo, gastos de representación y otros ítems. Esto implica un altísimo “costo” para mantener no sólo a los diputados sino a gran cantidad de funcionarios que viven en condiciones completamente alejadas a las de la gran mayoría de la población, incluyendo luego las abultadas jubilaciones de privilegio que se abonan con fondos del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (para aquellos diputados/as que tengan al menos 10 años de aportes al ISSN).

Estos privilegios contrastan con la realidad de los trabajadores y el pueblo de Neuquén, donde según propios datos oficiales del Ministerio de Trabajo de la Nación el 49% trabaja en condiciones de precarización laboral o “en negro”, y donde el salario promedio está muy por debajo de la canasta familiar.

Al igual que a comienzos del año 2013, cuando desde nuestra banca presentamos por primera vez un proyecto similar al presente, los trabajadores y las trabajadoras de la Educación se encuentran con medidas de fuerza reclamando un aumento salarial que permita recuperar lo perdido por la inflación, al igual que los trabajadores y trabajadoras estatales. Hoy una maestra que recién se inicia cobra \$8.100 de bolsillo, muy por debajo de la canasta familiar. Los funcionarios del Poder Ejecutivo y la mayoría de los legisladores, como siempre, son los primeros en decir que el reclamo es “excesivo” y que los trabajadores deben “moderar” sus demandas. Lo hacen desde sus cómodos despachos sabiendo que a fin de mes van a cobrar sus abultados sueldos, que además se incrementarán aún más cuando los empleados legislativos acuerden un incremento salarial, como si los diputados fueran “trabajadores”.

Entendemos que no existe razón para que un diputado cobre seis, siete u ocho veces más que lo que percibe una maestra de grado, que tiene a su cargo entre veinte y treinta niños, y cuya tarea es de gran importancia, porque hace a la educación de nuestros hijos e hijas. Hoy una maestra de grado con 20 años de antigüedad percibe de bolsillo la suma de \$12.800.

En momentos donde la inflación devora los magros salarios de los trabajadores, el Gobierno nacional quiere imponer topes a las negociaciones salariales en las paritarias, confisca el salario obrero con el mal llamado “Impuesto a las Ganancias” (que implementó el gobierno de De La Rúa, continuó el de Néstor y Cristina Kirchner y hoy mantiene el de Mauricio Macri) y aplica un tarifazo brutal a los servicios de luz, gas y el transporte. Mientras, las dietas de los diputados son una verdadera muestra de privilegios, que justificadamente indignan a la población.

Para terminar con los privilegios de los diputados y funcionarios públicos hay que empezar por acabar con los altos salarios y “gastos de representación” que los transforman en una casta privilegiada totalmente separada de las condiciones de vida de la amplia mayoría del pueblo. Es una gran falacia para justificar los privilegios decir que quienes ocupan cargos públicos deben cobrar sueldos millonarios para “ejercer su función”, como si el trabajo de un obrero, una empleada doméstica o una maestra no valiera nada, y la “función pública” fuera algo para “especialistas” totalmente alejados de las necesidades populares.

Estos privilegios son consustanciales a este sistema social organizado en función de la ganancia capitalista, y apuntalan el rol de defensores de la misma que juegan diputados y funcionarios.

Por eso presentamos este Proyecto de Ley para equiparar el sueldo de los legisladores y los funcionarios con el de una maestra. Los diputados del PTS - Frente de Izquierda ya lo hacemos en todo el país, y el resto de las dietas las aportamos para fondos de huelga y para las luchas populares.

A los señores diputados, se solicita la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT—.

NEUQUÉN, 29 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Ley.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° **Inicio. Finalización.** La campaña electoral sólo podrá iniciarse treinta (30) días antes de la fecha de los comicios. La publicidad electoral audiovisual sólo podrá realizarse desde los veinte (20) días anteriores a la fecha de las elecciones. Desde sesenta (60) días antes de la elección no podrá realizarse difusión de actos de gobierno en los medios que se describen en el artículo 3° de la presente Ley, salvo para el caso de catástrofes o de campañas de Salud Pública.

Artículo 2° **Financiamiento. Clases.** Las campañas electorales de los partidos, alianzas y confederaciones políticas que participen de una compulsión electoral se financian con:

- a) Fondos públicos constituidos por el aporte del Estado provincial.
- b) Aportes individuales, que no podrán superar la suma establecida por la Dirección Nacional Electoral así como no podrán provenir de empresas ni fundaciones vinculadas con ellas.

Artículo 3° **Prohibición de contratación.** Las agrupaciones políticas no pueden contratar en forma privada, por sí o por terceros, publicidad en emisoras de radiodifusión televisiva o sonora abierta o por suscripción, en vía pública ni en medios gráficos.

Artículo 4° **Sanciones.** Si una agrupación política contratara por sí, o terceros contrataran en su favor, publicidad en violación de dicha prohibición, será sancionada con la pérdida del derecho de recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años, y los fondos para el financiamiento público de las campañas electorales por una (1) a dos (2) elecciones de aplicación en la elección general correspondiente.

Asimismo, detectada la irregularidad, la Junta Electoral deberá ordenar el cese inmediato de la publicidad contratada fuera del marco de la presente Ley. Si una emisora, ya sea televisiva o sonora, contratara o emitiera publicidad electoral, en violación al presente artículo, se notificará de ello a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) o al organismo que lo remplace a efectos de aplicar las sanciones previstas por el artículo 106 de la Ley 26.522.

Si una empresa difundiera publicidad gráfica o en vía pública en violación del presente artículo, la misma no podrá contratar con la Provincia ni con los municipios por el plazo de dos (2) años.

Los precandidatos y el responsable económico-financiero de la agrupación que contratara publicidad en violación al primer párrafo del presente artículo, serán solidariamente responsables y pasibles de una multa de hasta el cuádruplo del valor de la contratación realizada.

En caso de incumplimiento respecto de la difusión de actos de gobierno durante el período de campaña electoral, el partido, agrupación política y alianza correspondiente estará sujeto a las mismas sanciones anteriormente fijadas.

Artículo 5° Espacios publicitarios. Distribución. Los espacios de publicidad serán distribuidos por cada agrupación entre las listas oficializadas por sorteo público y en partes iguales.

El Estado provincial, por Ley de Presupuesto, deberá prever una partida específica destinada a financiar la contratación de espacios de publicidad electoral en medios gráficos y vía pública.

Asimismo se deberá asignar espacios en la señal oficial de la Provincia y se podrá celebrar convenio con la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) así como con otros titulares de señales audiovisuales al mismo fin.

La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual o el organismo que lo remplace suministrará a la Junta Electoral Provincial, el listado preliminar de servicios de comunicación audiovisual, las señales provinciales inscriptas en el Registro Público de Señales y Productoras, con excepción de las de género infantil, y las señales de generación propia de los servicios de suscripción, indicando la identificación comercial o artística del servicio del que se trate, razón social, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), domicilio, tipo o clase de servicio, área de cobertura, tiempo de programación y las especificaciones técnicas de los estándares requeridos para la emisión de los mensajes de campaña electoral.

La Justicia Electoral Provincial publicará en el sitio web www.jusneuquen.gov.ar el listado preliminar, a los fines de que las agrupaciones políticas y/o los titulares de los servicios de comunicación audiovisual y señales formulen ante la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual o el organismo que lo remplace, observaciones respecto de la omisión, incorporación o exclusión de servicios que no aparecieran hasta los diez (10) días siguientes a la fecha de la publicación, en cuyo defecto se tendrá por consentida. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual o el organismo que lo remplace recibirá, en el correo electrónico que informe, las observaciones que las agrupaciones políticas deseen formular con respecto al listado de medios publicados, las mismas deberán resolverse dentro de los cinco (5) días de interpuestas las mismas. Una vez resueltas las observaciones que hayan sido presentadas, se tendrá por definitivo el listado de medios audiovisuales y señales a afectar y deberá notificar a la Junta Electoral Provincial para su publicación en el sitio web anteriormente mencionado.

Los servicios de comunicación audiovisual y señales que cuenten con una programación igual o mayor a doce (12) horas, incorporados al listado previsto en el artículo precedente deberán ceder gratuitamente el diez por ciento (10%) de doce (12) horas de programación, para la difusión de mensajes de campaña electoral en medios audiovisuales, para las elecciones provinciales y municipales.

Artículo 6° Distribución de publicidad audiovisual. A los efectos de dar cumplimiento de la presente Ley, se establece el horario central para los servicios televisivos entre las 20:00 horas y las 23:00 horas; y se establece el horario central para los servicios de radiodifusión sonora entre las 07:00 horas y las 10:00 horas.

Los mensajes de campaña electoral se emitirán en cuatro (4) franjas horarias y el tiempo total cedido se distribuirá en las siguientes proporciones:

Para los servicios televisivos y las señales obligadas por la presente Ley:

- Franja 1. De 07:00 a 11:00 horas, treinta por ciento (30%);
- Franja 2. De 11:00 a 16:00 horas, veinte por ciento (20%);
- Franja 3. De 16:00 a 20:00 horas, treinta por ciento (30%);
- Franja 4. De 20:00 a 01:00 horas, veinte por ciento (20%).

Para servicios de radiodifusión sonora:

- Franja 1. De 07:00 a 11:00 horas, veinte por ciento (20%);
- Franja 2. De 11:00 a 16:00 horas, veinte por ciento (20%);
- Franja 3. De 16:00 a 20:00 horas, treinta por ciento (30%);
- Franja 4. De 20:00 a 01:00 horas, treinta por ciento (30%).

Si un servicio transmitiera efectivamente menos horas que las que abarcan las franjas descriptas en el presente artículo, los espacios asignados se emitirán acumulando su emisión en el horario de servicio.

El tiempo cedido por la presente Ley se distribuirá de manera igualitaria entre todas las agrupaciones políticas, por categoría de cargos a elegir de la siguiente manera:

Elecciones provinciales:

- a) Para la campaña de gobernador y vicegobernador de la Provincia, el cuarenta por ciento (40%);
- b) Para la campaña de diputados provinciales, cuarenta por ciento (40%);
- c) El veinte por ciento (20%) restante cada agrupación política podrá distribuirlo indistintamente para cualquiera de las dos (2) categorías incluidas en los incisos a) y b) del presente artículo, o para las categorías correspondientes a las elecciones municipales o de distritos escolares incluidas en la misma convocatoria a elecciones generales, para los servicios televisivos y las señales obligadas por la presente Ley y los servicios de radiodifusión sonora con señal en cada municipalidad o distrito escolar.

Artículo 7° Asignación de espacio. Sorteo. La Justicia Electoral Provincial realizará el sorteo público de asignación de espacios de publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual y en las señales, con una anticipación no menor a quince (15) días al inicio de la campaña correspondiente. La modalidad del sorteo debe garantizar la asignación igualitaria entre todas las agrupaciones políticas que compiten en cada categoría en las distintas franjas horarias durante la totalidad del período de campaña.

El resultado del sorteo será publicado en el sitio web de la Justicia Electoral Provincial www.jusneuquen.gov.ar, lo cual servirá de notificación fehaciente a las diversas agrupaciones políticas. Dentro de las veinticuatro (24) horas de efectuado el sorteo, la Justicia Electoral Provincial notificará a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual o al organismo que lo remplace, el resultado del mismo y entregará la información necesaria. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual o el organismo que lo remplace, notificará a cada servicio o señal al correo electrónico informado en el contacto “publicidad electoral” de la Declaración Jurada Anual de la Resolución N° 1502-AFSCA/14.

Artículo 8° Espacios publicitarios. Características. El módulo electoral tendrá una duración de nueve (9) segundos para la radio; y doce (12) segundos para la televisión. El tiempo máximo de emisión de mensajes de campaña electoral en una misma tanda publicitaria no podrá superar los diez (10) módulos.

La duración de los mensajes de las agrupaciones políticas no podrá exceder el tiempo máximo asignado en cada tanda. Sin perjuicio del tiempo total que por la distribución diaria de espacios le corresponda, no se podrá asignar a ninguna agrupación política más del cuarenta por ciento (40%) del tiempo cedido, en una misma franja horaria.

Los mensajes de campaña electoral deberán distribuirse en forma equitativa durante todo el tiempo que abarque cada franja horaria, evitando acumular y/o repetir sucesivamente mensajes de la misma agrupación política.

Los mensajes garantizarán la accesibilidad integral de las personas con limitaciones auditivas y/o visuales, cumpliendo con la implementación de subtítulo visible y/u oculto (*closed caption*) y/o lenguaje de señas, siendo esta obligación a cargo de la agrupación política.

Una vez notificadas las agrupaciones políticas de los espacios de publicidad electoral que les hayan sido asignados, tendrán un plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas inmediatamente anteriores a la franja asignada, para entregar al servicio de comunicación audiovisual y a las señales obligadas el material a emitir. Dicha entrega podrá realizarse por medios físicos o electrónicos.

Artículo 9° Sanciones al incumplimiento en las contrataciones. Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años, y los fondos o espacios de difusión para las campañas electorales por una (1) a dos (2) elecciones, los partidos políticos que no cumplieran con lo prescripto en el artículo anterior. La gradualidad de las sanciones será establecida por la autoridad de aplicación sobre la base del monto, gravedad o reincidencia del incumplimiento. Asimismo, el presidente y tesorero del partido y los responsables políticos y económico-financiero de campaña serán pasibles de inhabilitación de seis (6) meses a cinco (5) años, para el ejercicio de sus derechos de ser elegido en las elecciones a cargos públicos, y en las elecciones de autoridades de los partidos políticos y para el ejercicio de cargos públicos y partidarios. Idénticas sanciones serán aplicables a los responsables de las alianzas y de cada uno de los partidos políticos que las integran.

Serán sujetos a multas todos aquellos partidos políticos que contrataren publicidad y/o publicitaren en radio y televisión fuera de los tiempos y criterios que establece la presente Ley; así como también serán multadas las empresas que hicieren publicidad fuera de los tiempos y criterios establecidos en esta Ley.

En el supuesto de incumplimiento o trasgresión de lo establecido en esta Ley en relación a los tiempos y criterios estipulados para la publicidad electoral por parte de los partidos políticos las multas aplicables a estos irán desde el doble del monto del gasto contratado y hasta el décuplo de dicho monto.

Los candidatos y el responsable económico-financiero de la lista que contrataren publicidad en violación a lo dispuesto por el artículo anterior serán solidariamente responsables y pasibles de una multa de hasta el cuádruplo del valor de la contratación realizada.

En el supuesto de incumplimiento o trasgresión de lo establecido en esta Ley en relación a los tiempos y criterios estipulados para la publicidad electoral, las empresas serán sujetos de sanción con multa desde el doble del monto del gasto contratado y hasta el décuplo de dicho monto según corresponda. Los importes de todas las multas aplicadas en virtud de esta Ley integrarán el Fondo Permanente.

Artículo 10° Autoridad de aplicación. Establézcase que el órgano de fiscalización y control en materia de rendición de cuentas en todos los rubros expresados en la presente Ley será la Justicia Electoral Provincial.

El control del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley y la aplicación de las sanciones correspondientes será realizado por la Justicia Electoral Provincial sobre todos los medios de publicidad de campaña. En caso de incumplimiento por parte de un partido de distrito, el mismo deberá ser comunicado a la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia a efectos de la aplicación de las sanciones pertinentes.

Artículo 11 Presentación informe final. Sanciones. Treinta (30) días después de finalizada la elección, el responsable económico-financiero de cada agrupación que haya participado de la misma, deberá presentar ante la Justicia Electoral Provincial, un informe final detallado sobre todos los aportes recibidos, con indicación de origen, monto, nombre y número de documento cívico del donante, número de CUIL para el caso de personas jurídicas, así como los gastos realizados durante la campaña electoral.

El informe debe contener lo dispuesto en la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos para las campañas generales, y consignar al menos los siguientes rubros:

- 1) Gastos de administración.
- 2) Gastos de oficina y adquisiciones.
- 3) Inversiones en material para el trabajo público de la agrupación política incluyendo publicaciones.
- 4) Gastos de realización de actos de campaña.
- 5) Gastos por servicios de sondeos o encuestas de opinión.
- 6) Servicios de transporte.
- 7) Gastos judiciales y de rendición de cuentas.
- 8) Gastos de impresión.

La no presentación del informe previsto en el párrafo anterior, hará pasible solidariamente a los candidatos y al responsable económico-financiero, de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) límite de gastos de la agrupación.

Transcurridos noventa (90) días del vencimiento del plazo para la presentación del informe final por el responsable económico-financiero de la agrupación política, la Justicia Electoral Provincial podrá disponer la aplicación de una multa a los candidatos y al responsable económico-financiero, en forma solidaria, equivalente al cinco por ciento (5%) límite de gastos de la agrupación para la elección y la inhabilitación de los candidatos por hasta dos (2) elecciones. La determinación de la autoridad competente a los efectos de la recaudación de las multas establecidas en el presente artículo será establecida por la reglamentación pertinente.

Artículo 12 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Cada campaña electoral se conoce los montos millonarios que gastan los grandes partidos. A esto hay que sumarle los millones que se invierten en publicidad oficial, que muchas veces es parte de la campaña electoral encubierta.

Detrás de estas campañas millonarias hay recursos del Estado, pero no para distribuir al conjunto de los partidos, agrupaciones o alianzas electorales sino de manera encubierta a los partidos de gobierno, ya sea a nivel provincial o municipal. En la actualidad en la Provincia del Neuquén no existe ningún tipo de financiamiento estatal para publicidad electoral, quedando en los grandes partidos que tienen acceso a los recursos del Estado o de grandes financiamientos privados casi el monopolio exclusivo de la publicidad electoral, ya sea en medios audiovisuales, como escritos y publicidad gráfica.

Además de la utilización irregular de fondos estatales, dentro del financiamiento privado existen aportes de muchos empresarios, que no por casualidad son los que luego hacen negocios con el Estado.

Esta situación implica una profunda desigualdad en detrimento de los partidos y agrupaciones con menos recursos para las campañas electorales, que terminan violando el derecho a lo que debería ser una participación igualitaria en cuanto a publicidad de las propuestas electorales de todas las agrupaciones participantes.

Con el presente Proyecto de Ley proponemos atacar esta desigualdad, otorgando espacios gratuitos en igualdad de condiciones para todos los partidos, agrupaciones y alianzas que participan de las elecciones provinciales, para radio, televisión y la vía pública, así como la prohibición de recibir aportes de empresas ni utilizar la publicidad oficial durante las elecciones.

Por los motivos expuestos, es que solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT—.

NEUQUÉN, marzo de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— a efectos de elevar el presente Proyecto de Resolución, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Instar al Poder Ejecutivo nacional a proceder a la derogación del Decreto N° 358/2016 que cerrara la Escuela Nacional de Gobierno de la Salud.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Legislativo nacional.

FUNDAMENTOS

Mediante el Decreto N° 358/2016 publicado en el día de la fecha en el Boletín Oficial, el Presidente Macri y su ministro de Salud, Jorge Lemus, derogó el Decreto N° 2123/2015, de octubre de 2015. Esa norma legal creó la ENaGS.

Dicha Escuela, instrumento fundamental para organizar, coordinar, facilitar y promover la educación continua en Salud, tenía una misión muy clara: *“Afirmar y desarrollar la capacitación profesional y los principios científicos y de ética pública y estatal que deben tener los profesionales de la Salud y de Gestión en Salud”*.

Entre las funciones destacadas debe mencionarse las de:

- a) Coordinar y ejercer la rectoría sobre la oferta educativa generada por los diversos programas y organismos descentralizados del Ministerio de Salud.
- b) Determinar sistemáticamente nuevas necesidades de capacitación de los técnicos y profesionales de la Salud Pública para la Gestión en Salud.
- c) Desarrollar cursos y demás actividades de capacitación y educación permanente para los técnicos y profesionales de la Salud Pública para la Gestión en Salud.
- d) Proponer un sistema de coordinación interinstitucional y reconocimiento de los cursos o títulos de postgrado, dictados por universidades o instituciones de formación superior, como equivalencias de las actividades a dictarse en la Escuela.
- e) Realizar actividades docentes, de investigación y divulgación atinentes a su finalidad.
- f) Formalizar convenios de colaboración docente y actividades conexas de la Escuela, con organismos públicos nacionales e internacionales.
- g) Promover el otorgamiento de becas de perfeccionamiento a los profesionales de la Salud para la Gestión en Salud y financiar e intervenir en las adjudicaciones de becas nacionales en el área de la Gestión en Salud, así como recabar y evaluar los informes y los resultados presentados por los becarios.
- h) Promover redes interinstitucionales con organismos gubernamentales, internacionales y universitarios a fin de establecer agendas consensuadas para la formación de recursos humanos en el campo de la gestión, la Salud Pública y sus campos afines.

^(*) Ingresado el 01/03/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

- i) Coordinar y participar en programas de capacitación profesional y formación en administración y gerencia para el capital humano en salud y su actualización permanente.

Es importante mencionar que desde la clase magistral inaugural dictada por su director el Dr. Mario Róvere, ya se habían implementado las siguientes diplomaturas:

- Diplomatura superior en comunicación y salud desde una perspectiva de derechos.
- Diplomatura superior para promotores territoriales de salud.
- Diplomatura superior en planificación y gestión de la salud sexual y reproductiva.
- Diplomatura superior en fiscalización de medicamentos.

Para 2016 estaba previsto iniciar las siguientes diplomaturas:

- Diplomatura superior en teorías y herramientas de promoción de la salud.
- Diplomatura superior en salud mental en el primer nivel de atención.
- Diplomatura superior en salud integral materno infantil.
- Diplomatura superior en salud integral en la adolescencia.
- Diplomatura superior en salud en Derechos Humanos y ética de la investigación.
- Diplomatura superior en auditoría sanitaria.
- Diplomatura superior en aps y redes.
- Diplomatura superior en gestión de información en salud.
- Diplomatura superior en salud sexual y reproductiva desde un enfoque de género y Derechos Humanos.

Y cursos tales como:

- Abordaje integral de la enfermedad renal crónica.
- Producción Pública de Medicamentos, Prescripción y Farmacovigilancia en el Primer Nivel de Atención.
- Impacto de la reforma del Código Civil en las prácticas en salud.
- Salud mental con enfoque de derechos.
- 3° Curso de Salud Internacional. Hacia la construcción de soberanía sanitaria.

Además la Escuela encaró la creación de la Biblioteca virtual de Salud proponiendo implementar un área y plataforma de trabajo donde se desarrollen los procesos, productos y servicios resultantes de la gestión del conocimiento institucional, garantizando el acceso a documentación de programas y acciones que el Ministerio lleva a cabo en materia de Salud Pública a través de los acervos que tiene a su cargo, dándole prioridad a la recopilación, procesamiento, disseminación y preservación de la “Memoria Técnica Institucional”. A nivel institucional, la iniciativa está basada en la premisa de que el acceso a la información y al conocimiento científico-técnico son determinantes sociales para el desarrollo de la salud, que busca a través de este modelo establecer mecanismos de socialización de la documentación y el conocimiento, generando vínculos y flujos de interacción entre la producción, circulación y el uso del conocimiento.

Todo lo anterior resulta contundente para demostrar que se trataba de una iniciativa potente para fortalecer el sector público de salud mediante la formación y perfeccionamiento de los trabajadores de Salud. La medida tomada por el gobierno del presidente Macri, resulta en consecuencia un gran e injustificado retroceso, atentando directamente contra los intereses populares, por lo cual solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente pedido de Resolución.

Fdo.) FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV—. Con la adhesión de: PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque NEFGPROV— GUTIÉRREZ, María Ayelén - PARRILLI, Nanci María Agustina - CARNAGHI, Guillermo Oscar —Bloque FPVPROV—.

NEUQUÉN, 1 de marzo de 2016

NOTA N° 0003/16

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara— a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el Proyecto de Ley de “Expediente Digital”.

El Proyecto de Ley que se acompaña tiene por objeto autorizar la utilización de expedientes digitales, a fin de optimizar la información, logrando que la documentación obrante en dichos expedientes sea alcanzada por vía electrónica, a los fines de lograr celeridad, simplificar y economizar los trámites, y de evitar la duplicidad en los recaudos exigidos en otras instancias, construyendo una herramienta esencial para la descentralización administrativa al permitir el acceso a todos los Poderes del Estado sin obstáculos geográficos, desarrollando un archivo de datos moderno y eficaz que incorpora las tecnologías de información y la comunicación.

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Autorízase la utilización de expedientes digitales, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, archivos electrónicos y digitales en todos los procesos y procedimientos administrativos que se tramiten ante el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° La autoridad de aplicación e interpretación de la presente Ley será designada por cada Poder del Estado provincial, quien deberá velar por el cumplimiento de la misma.

Artículo 3° Incorpórase la notificación por medios digitales dentro del sistema de notificaciones en los procesos, procedimientos y trámites administrativos referidos en el artículo 1° de la presente Ley.

Su contenido deberá ajustarse a lo establecido para las notificaciones por cédula, en la Ley provincial 1284.

La notificación se tendrá por cumplida el día que la comunicación ingrese al sistema de notificaciones que se dispondrá a esos fines.

Artículo 4° A los efectos establecidos en el artículo precedente, quienes intervengan en los procesos, procedimientos y trámites administrativos referidos en el artículo 1° de la presente Ley, deberán constituir un domicilio electrónico, o denunciar el que tuvieran si éste ya hubiera sido constituido, ante el organismo administrativo que habilite la reglamentación a tales fines.

Aceptado el presente medio de notificación, no podrá impugnarse posteriormente.

Los funcionarios deberán constituir un domicilio electrónico a través de una solicitud presentada ante la autoridad de aplicación.

Artículo 5° No podrá invocarse la falta de previsión expresa de las herramientas previstas en esta Ley, para invalidar los actos realizados mediante su utilización.

Artículo 6° Cada Poder del Estado provincial, en el plazo de ciento veinte (120) días corridos, a través de la autoridad de aplicación prevista en el artículo 2°, deberá reglamentar la presente Ley y propiciar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias.

Artículo 7° La respectiva autoridad de aplicación de cada Poder, deberá coordinar un cronograma para la reglamentación del expediente digital y establecer las recomendaciones y mejores prácticas para la convivencia de los expedientes físicos y mixtos durante la etapa de transición.

Artículo 8° Modifícase el artículo 53 de la Ley 1284, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 53 **Forma. Notificación.** Los actos administrativos deben ser notificados al interesado. La publicación no suple la falta de notificación.

Las notificaciones se podrán efectuar indistintamente por alguno de los siguientes medios:

- a) Acceso al expediente.
- b) Préstamo del expediente.
- c) Recepción de copias.
- d) Presentación del interesado.
- e) Cédula.
- f) Telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega o carta documento.
- g) Edictos.
- h) Medios Digitales.

Es admisible la notificación verbal sólo cuando el acto válidamente no este documentado por escrito. Si la voluntad administrativa se exteriorizara por señales o signos, su conocimiento o percepción importa notificación”.

Artículo 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El expediente digital persigue como objetivo fundamental optimizar la información, logrando que la documentación obrante en el mismo sea alcanzada por vía electrónica, a los fines de lograr celeridad, simplificar y economizar los trámites, y de evitar la duplicidad en los recaudos exigidos en otras instancias, construyendo una herramienta esencial para la descentralización administrativa al permitir el acceso a todas los Poderes del Estado sin obstáculos geográficos, desarrollando un archivo de datos moderno y eficaz que incorpora las tecnologías de información y la comunicación.

Ante la necesidad de garantizar la transparencia y la celeridad de todos los actos de Gobierno, se incorporará un sistema informático que permitirá una transformación sustancial en las tareas administrativas habituales de los organismos del Estado, para brindar un servicio más ágil y eficiente de cara a los ciudadanos neuquinos.

El sistema que se implemente deberá dar seguimiento a los expedientes y apoyar la gestión de todos los actos públicos y administrativos, desde el inicio del trámite hasta su finalización, dejando sin efecto el uso del expediente en papel en las actuaciones administrativas, para de esta forma impulsar nuevamente la despapelización, rumbo fijado con la Ley 2819 de desburocratización y el Modelo de Integrabilidad de Sistemas Informáticos, implementado a través de las Directivas de Integrabilidad N° 001GE-2008-SGPpyCE y N° 002GE-2010-SGPpyC, y el Referencial IRAM N°14 establecido por Resolución N° 14/2014, de la Secretaría de Gestión Pública.

Para lograr estos objetivos es necesaria la instrumentación de expedientes electrónicos y documentos electrónicos, respondiendo así a las necesidades y requerimientos en materia de registro, gestión, información, control y estadísticas, con el fin de agilizar, automatizar y dar máxima transparencia a todos los procesos.

A los expedientes electrónicos debe sumarse el uso de la firma digital como complemento necesario a los mismos.

En el plano nacional podemos destacar la Ley 25.506, que legisla sobre la firma digital, la firma electrónica y el documento digital, lo cual implica un salto cualitativo importante a fin de otorgarle validez legal al documento digital firmado.

Por su parte el Decreto del Poder Ejecutivo nacional 2628/2002 —Reglamentario de la Ley de Firma Digital—, determina las normas legales y técnicas que permiten establecer una infraestructura de firma digital que ofrezca autenticación, y garantía de integridad para los documentos digitales o electrónicos; constituyendo la base tecnológica que permita otorgarles validez jurídica.

Por su parte, la Provincia del Neuquén adhirió a la Ley nacional 25.506, mediante Ley provincial 2578, y posteriormente se determinó como autoridad certificante de firma digital a la Secretaría de Gestión Pública.

A fin de completar el sistema de expedientes electrónicos con firmas digitales debe incorporarse la notificación por medios digitales, para las personas que intervengan en los trámites, proceso y procedimientos administrativos.

Consecuentemente con las sanciones de las leyes aludidas se otorgó un decisivo impulso para la despapelización gradual del Estado, contribuyendo a mejorar su gestión y facilitar el acceso de la comunidad a la informática pública.

Asimismo, en igual sentido se sancionaron para el Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia las Leyes 2801 y 2966, sobre utilización de expedientes y documentos electrónicos.

Cabe destacar, que la Provincia actualmente implementa el Referencial IRAM N° 14 de Integridad de Sistemas, establecido por Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, que instituye los requisitos de calidad de aplicaciones informáticas.

La instrumentación del expediente electrónico, firmas digitales y las comunicaciones y notificaciones digitales y el pleno valor jurídico procedimental de los mismos, facilitarán tareas de administración con beneficios de rapidez, celeridad, seguridad y transparencia procedimental, que se sumarán a las formas tradicionales de tales instrumentos como así también su misma eficacia jurídica y valor probatorio.

La presente Ley es un complemento de la Ley de Integridad provincial, y cumple con la publicidad de los actos de Gobierno, reducción de uso de papel, economía en los procesos y procedimientos administrativos, dotando de agilidad la búsqueda de la información y estado de los expedientes.

Fdo.) Cr. OMAR GUTIÉRREZ —gobernador—.

NEUQUÉN, 1 de marzo de 2016

NOTA N° 0004/16

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara— a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el Proyecto de Ley de “Gratuidad en el Trámite de Actualización de DNI entre los 5 y 8 años de edad”.

El Proyecto de Ley que se acompaña tiene por finalidad establecer la gratuidad en el trámite de actualización del Documento Nacional de Identidad de niños de 5 a 8 años de edad, que se encuentren escolarizados en establecimientos educativos públicos en el ámbito de la Provincia del Neuquén, con el objetivo de promover y facilitar el cumplimiento de dicha obligación legal y tutelar el derecho a la identidad.

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Establézcase la gratuidad en el trámite de actualización del Documento Nacional de Identidad de niños de entre cinco (5) a ocho (8) años de edad que se encuentren escolarizados en establecimientos educativos públicos en el ámbito de la Provincia.

Artículo 2° Facúltase al Poder Ejecutivo a designar a la autoridad de aplicación de la presente norma y a dictar las normas reglamentarias para su efectivo cumplimiento.

Artículo 3° Para ser beneficiario de lo dispuesto en el artículo 1°, se deberá presentar ante la Delegación del Registro Civil y de Capacidad de las Personas correspondiente, el certificado que acredite escolaridad actual, extendido por la autoridad competente del establecimiento educativo donde concurre el menor.

Artículo 4° El costo del trámite será asumido por la Provincia frente al Registro Nacional de las Personas (RENAPER), organismo nacional que registra e identifica a todas las personas físicas que se domicilien en el territorio argentino y percibe el valor de los trámites, en la forma que establezca la reglamentación a dictarse.

Artículo 5° En caso que el menor superara la edad de ocho (8) años al momento de realizar la actualización del Documento Nacional de Identidad, se le conservará el beneficio previsto en el artículo 1°, sin perjuicio de la obligatoriedad de sus representantes legales de abonar la multa que a tales efectos establezca el Registro Nacional de las Personas.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El Registro Nacional de las Personas (RENAPER) es el organismo nacional que tiene por cometido realizar el registro e identificación de todas las personas físicas que se domicilien en el territorio argentino.

Es una obligación legal actualizar el Documento Nacional de Identidad cuando el menor alcanza la edad escolar, desde los 5 años y hasta los 8 años de edad inclusive. En tal oportunidad se incorpora al Documento Nacional de Identidad la huella, firma y foto actualizada del menor.

En la actualidad el costo de dicho trámite es afrontado por cada particular y percibido por el Registro Nacional de las Personas.

El presente Proyecto de Ley establece el pago por parte del Gobierno de la Provincia del Neuquén del trámite ante el Registro Nacional de las Personas, logrando así la gratuidad del trámite para niños de 5 a 8 años, que se encuentren escolarizados en establecimientos educativos públicos en el ámbito de la Provincia.

Esta Ley tiene por objetivos la promoción y facilitación del cumplimiento de una obligación legal, como es la actualización del Documento Nacional de Identidad.

Además promueve y tutela el derecho a la identidad, cumplimentando con la actualización de datos de los menores que concurren a establecimientos públicos de la Provincia.

Con la presente norma se beneficiarán en forma directa a todos los niños que concurren al Sistema Público de Educación de la Provincia. La aplicación de la presente Ley, contribuirá a establecer estadísticas y a la detección temprana de distintas situaciones de menores.

Cabe destacar que a la fecha no existe normativa similar en otra provincia del país.

Fdo.) Cr. OMAR GUTIÉRREZ —gobernador—.

NEUQUÉN, 1 de marzo de 2016

NOTA N° 0005/16

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted— y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara— a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el Proyecto de Ley de “Recupero Financiero”.

El Proyecto de Ley que se acompaña tiene como objeto establecer un procedimiento de facturación más ágil sobre el recupero financiero de los recursos y de esta manera pueden volver rápidamente a ser aplicados a la mejora del servicio público de salud.

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Los servicios médico-asistenciales que se brinden en los distintos centros asistenciales públicos de la Provincia y demás servicios administrativos dependientes de la Subsecretaría de Salud serán arancelados de conformidad a las disposiciones de la presente Ley y reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Artículo 2° Las personas que cuenten con cobertura de atención médico-asistencial por parte de obras sociales y entidades similares; de compañías de seguros; aseguradoras de riesgos de trabajo y/o empleadores que se constituyan en propios aseguradores y los sectores de la población con suficientes recursos que carezcan de cobertura de atención médica, estarán obligados al pago del arancel personalmente o a través de las entidades que de ellos se hagan responsables.

Artículo 3° Facúltase a la Subsecretaría de Salud a celebrar convenios de prestaciones médico-asistenciales con obras sociales o entidades similares, como así también acuerdos de pagos. En todos los casos, se excluirán pagos directos por parte del beneficiario.

Artículo 4° Los servicios médico-asistenciales serán facturados a valores establecidos en el nomenclador globalizado de la Provincia del Neuquén, aprobado por el Poder Ejecutivo provincial, quien podrá delegar esa competencia al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, excluyendo márgenes de lucro. Excepcionalmente, los valores podrán ser fijados por convenios bajo la modalidad de cartera fija, cápita u otra.

Artículo 5° Facúltase a la Subsecretaría de Salud a refacturar prestaciones sanitarias originadas por derivaciones u otras causales a valores de mercado.

Artículo 6° Facúltase a la Subsecretaría de Salud a rubricar la certificación de deuda por los servicios enumerados en la presente Ley, la que revestirá carácter de título ejecutivo.

Artículo 7° Facúltase a los centros médico-asistenciales, ante la simple constatación en el padrón, a facturar la prestación sin mayor requerimiento por parte de la obra social, ello en función de lograr una mayor accesibilidad al Sistema Público de Salud.

Artículo 8° Créase la cuenta especial “Fondo Provincial de Salud” como Anexo al Presupuesto General de la Administración provincial, el que estará constituido por: a) los recursos provenientes de la aplicación de la presente Ley; b) subsidios de organismos nacionales, instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales con destino al fondo provincial de Salud; c) legados y donaciones; d) recursos que el Estado provincial asigne al fondo; e) el producido de las operaciones realizadas con el mismo; f) todo otro ingreso que legalmente corresponda al fondo.

La administración del fondo estará a cargo de la Subsecretaría de Salud, la que anualmente someterá a la aprobación del Ministerio de Salud y Desarrollo Social un plan de prioridades e inversiones. Los recursos ingresarán a una cuenta bancaria creada al efecto. El superávit de la cuenta especial pasará automáticamente como recurso del ejercicio siguiente.

Artículo 9° El arancelamiento de los servicios de salud tendrá como finalidad obtener un incremento real de los recursos regulares del sector y se aplicará a financiar gastos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud en general; administración, capacitación e investigación en unidades asistenciales y nivel central mediante la adquisición de bienes de consumo, equipamiento y otros que tiendan a mejorar la productividad de los establecimientos y la calidad de los servicios.

Artículo 10 Los ingresos de la cuenta especial “Fondo Provincial de Salud” serán fiscalizados por el Tribunal de Cuentas de conformidad con la normativa general vigente; y las erogaciones deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Administración y Control Financiero o la norma que en el futuro la remplace, y demás normas específicas que rijan sobre la materia. La Subsecretaría de Salud sólo podrá comprometer las sumas ingresadas a la cuenta especial, quedando facultado el Poder Ejecutivo provincial a cubrir las necesidades financieras transitorias durante el ejercicio financiero en curso mediante el anticipo de rentas generales.

Artículo 11 Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley dentro de un plazo de sesenta (60) días y a propuesta de la Subsecretaría de Salud.

Artículo 12 La presente Ley comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial y su aplicación se realizará en forma parcial y progresiva en los distintos establecimientos y sus servicios, conforme al orden, las normas y los procedimientos administrativos que determine el Ministerio de Salud y Desarrollo Social a propuesta de la Subsecretaría de Salud.

Artículo 13 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

A pesar de los satisfactorios resultados obtenidos en anteriores Gestiones de Gobierno, se observa una creciente complejización de los procedimientos administrativos, lo que provoca que los mismos puedan llegar a resolverse mucho tiempo después de haberse iniciado.

Para llevar adelante una eficiente administración del Recupero Financiero de los recursos del Sistema Público de Salud, es necesario que el Ministerio de Salud y Desarrollo Social pueda adoptar medidas que propendan a una gestión más eficiente.

En razón de ello se ha dispuesto presentar el presente Proyecto de Ley provincial de Recupero Financiero, que modifica a la actual Ley provincial 1352. Dicha modificación implicará un fuerte impacto en tres ejes principales: un procedimiento de facturación por parte del Ministerio de Salud y Desarrollo Social más ágil sobre el recupero; un reconocimiento expreso por parte del paciente sobre la obra social que le brinda cobertura y una recuperación total y más eficiente del recurso, para que pueda ser aplicado a la mejora del servicio público de salud.

Fdo.) Cr. OMAR GUTIÉRREZ —gobernador—.

NEUQUÉN, 1 de marzo de 2016

NOTA N° 0006/16

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara— a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el Proyecto de Ley de “Obligatoriedad de Asistencia a las Capacitaciones Laborales a fin de percibir subsidio de desempleo”.

El Proyecto de Ley que se acompaña tiene como objeto que el beneficiario de un subsidio de desempleo pueda adquirir, durante el tiempo que dure su búsqueda laboral, conocimientos que le permitan la reinserción dentro del mercado laboral, ya sea porque mejoró su formación o adquirió nuevos conocimientos.

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Los trabajadores desocupados deberán realizar las acciones de formación y capacitación que señale la autoridad de aplicación a fin de percibir el correspondiente subsidio de desempleo.

Artículo 2° Entiéndese por acciones de formación a todos los cursos de capacitación laboral que determine la autoridad de aplicación, ya sean dictados por entidades públicas y/o privadas, colegios profesionales o cualquier institución de la sociedad civil. Se faculta a la autoridad de aplicación, a celebrar los convenios pertinentes para concretar e implementar las acciones de formación.

Artículo 3° El Ministerio de Gobierno y Justicia, u organismo que en el futuro lo remplace de conformidad a lo que establezca la Ley de Ministerios, será la autoridad de aplicación e interpretación de la presente Ley, quedando facultado para dictar las normas reglamentarias, complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias.

Artículo 4° El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley dentro del término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su publicación.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Provincia del Neuquén cuenta con los índices más bajos de desempleo del país, no obstante, otorga subsidios de desempleo a aquellas personas que no cuentan con una fuente de trabajo, para que puedan contrarrestar la caída de ingresos producida por una pérdida involuntaria del empleo, y generar un incentivo que ayude a la búsqueda y selección de un nuevo puesto laboral.

El subsidio de desempleo se encuadra dentro de las políticas de empleo del Estado provincial, como cobertura económica y ayuda a la reinserción dentro del mercado laboral.

Es misión de esta Ley fomentar la capacitación laboral de los beneficiarios de los subsidios de desempleo, durante la búsqueda laboral.

Es de gran importancia la adquisición de nuevos conocimientos por parte de los trabajadores desempleados, ya que de esta forma podrán tener más y mejores herramientas para poder acceder nuevamente al mercado laboral.

La incorporación de nuevas herramientas y habilidades laborales, por parte de los trabajadores, permitirá empoderarlos, esta tarea será desarrollada a través de variadas capacitaciones laborales, las que serán organizadas y coordinadas por el Gobierno de la Provincia.

La presente Ley tiene por finalidad que el beneficiario de un subsidio de desempleo, pueda durante el tiempo que dure su búsqueda laboral, adquirir conocimientos que le permitan acceder nuevamente al mercado, ya sea porque mejoró su formación o adquirió conocimientos nuevos que le permiten enfrentar mejor la búsqueda laboral.

Se persigue por esta Ley, fomentar la motivación del beneficiario mientras se encuentre en situación de desempleo, de esta forma podrá capitalizar el tiempo que dure la búsqueda.

A fin de implementar estas capacitaciones, la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con la sociedad civil, sindicatos, empresas e instituciones de capacitación, que permitan llevar adelante y materializar las distintas ofertas, teniendo como únicos destinatarios, a los beneficiarios de un subsidio de desempleo.

La acreditación de la asistencia a las capacitaciones, por parte de los beneficiarios del subsidio de desempleo, será la condición para la percepción del mismo.

Tan importante como la función de contención que brinda la percepción del subsidio de desempleo, es la capacitación que se logrará como complemento de la prestación económica, constituyendo así una política pública de empleo más integradora, facilitando la adquisición de un nuevo empleo.

La capacitación del trabajador es el objetivo de esta Ley, convirtiéndose en un instrumento de inclusión de los trabajadores desempleados al mercado laboral, en cumplimiento de los principios de Derechos Humanos.

Fdo.) Cr. OMAR GUTIÉRREZ —gobernador—.

NEUQUÉN, 1 de marzo de 2016

NOTA N° 0007/16

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara— a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el Proyecto de Ley de “Generación Distribuida con Energías Renovables”.

El Proyecto de Ley que se acompaña tiene por finalidad fijar las políticas y establecer las condiciones administrativas, contractuales, técnicas y económicas para la conexión a las redes de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, de las instalaciones de producción de energía eléctrica de origen renovable pertenecientes a usuarios de dicha red.

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1° La presente Ley tiene por objeto fijar las políticas y establecer las condiciones administrativas, contractuales, técnicas y económicas para la conexión a las redes de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, de las instalaciones de producción de energía eléctrica de origen renovable pertenecientes a usuarios de dicha red.

Artículo 2° Los usuarios de energía eléctrica conectados a una red de distribución, que instalen un equipamiento de generación de energía eléctrica de origen renovable, podrán inyectar la energía que de esta forma generen a la red de distribución a través de las respectivas interconexiones conforme los alcances y condiciones técnicas que establezca el reglamento que desarrolle la autoridad de aplicación.

DEFINICIONES

Artículo 3° A los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- **Energía eléctrica de origen renovable:** energía eléctrica generada a partir de fuentes de energía renovable como la solar, eólica, geotérmica, biomasa e hidráulica y toda aquella que en el futuro sea incorporada a las previsiones de la presente Ley por la autoridad de aplicación.
- **Equipos de medida:** instrumentos para la medición de energía eléctrica.
- **Distribuidora:** entidad encargada de la distribución de energía eléctrica en el ámbito de su concesión en la Provincia del Neuquén.
- **Usuario:** titular de un suministro conectado al servicio público de distribución de energía eléctrica que a la vez es titular de una instalación de producción de energía eléctrica de origen renovable.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 4° La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales o el organismo que en el futuro lo remplace, conforme las competencias dispuestas por la Ley Orgánica de Ministerios 2987.

CAPÍTULO II

REQUISITOS TÉCNICOS DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS

Artículo 5° Será de aplicación al punto de suministro o instalación del usuario lo previsto en la normativa y la reglamentación correspondiente que sea emitida por la autoridad de aplicación.

Artículo 6° El usuario dispondrá de los equipos de medida necesarios para la facturación que le resulte de aplicación conforme a la reglamentación que elabore la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Artículo 7° Los usuarios que deseen establecer una conexión a la red de una instalación de producción de energía eléctrica de origen renovable, deberán solicitarlo a la distribuidora en el punto de conexión y deberán cumplir con las condiciones y reglamentaciones técnicas específicas aplicables a su exclusivo costo.

Artículo 8° La distribuidora deberá suscribir un contrato de compraventa de energía con el usuario, previa aprobación del proyecto por parte de esta. Las condiciones de contratación responderán a lo dispuesto en la presente Ley, normas reglamentarias aplicables y los procedimientos específicos que fije la autoridad de aplicación.

Artículo 9° La autoridad de aplicación establecerá el precio que se deberá abonar por la generación de energía eléctrica de origen renovable y la modalidad para las compensaciones y pagos a los usuarios. Dicha autoridad fijará los cupos a otorgar y los mecanismos de acceso para acogerse a los beneficios de la presente Ley. Los volúmenes y el costo generado por la compra de la energía a los usuarios de la red serán tenidos en cuenta como costo de abastecimiento de la distribuidora a los fines de los cálculos de los cuadros tarifarios que correspondan según el contrato de concesión que rige a la misma sin perjuicio de los incentivos o beneficios que pudieran corresponder o que sean otorgados por la autoridad de aplicación.

La cesión de energía generará acreencias al usuario generador, sin que desaparezcan sus obligaciones como usuario demandante de la distribuidora.

Artículo 10° La reglamentación de la presente Ley determinará los requisitos técnicos y los límites de generación que deberán cumplirse para conectar el equipamiento a las redes de distribución e inyectar la energía a estas. Asimismo, el reglamento contemplará las medidas que deberán adoptarse a los efectos de proteger la seguridad de las personas y de los bienes y la seguridad y continuidad del suministro prestado por la distribuidora de energía eléctrica; las especificaciones técnicas y de seguridad que deberá cumplir el equipamiento requerido para efectuar las inyecciones; el mecanismo para determinar los costos de las adecuaciones que deban realizarse a la red y la capacidad instalada permitida por cada usuario y por el conjunto de dichos usuarios en una misma red de distribución o en cierto sector de esta. La distribuidora deberá velar para que la habilitación de las instalaciones para inyectar energía a la respectiva red de distribución, así como cualquier modificación realizada a las mismas que implique un cambio relevante en las

magnitudes esperadas de inyección o en otras condiciones técnicas, cumplan con las exigencias establecidas por el reglamento. En ningún caso podrá la distribuidora sujetar la habilitación o modificación de las instalaciones a exigencias distintas a las dispuestas por el reglamento o por la normativa vigente y/o por las reglas del buen arte.

Corresponderá a la autoridad de aplicación fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo y resolver fundamentalmente los reclamos y las controversias suscitadas entre la distribuidora y los usuarios que hagan o quieran hacer uso del derecho de inyección de energía.

CAPÍTULO IV

PROMOCIÓN Y FOMENTO

Artículo 11 La autoridad de aplicación propiciará la creación de líneas de créditos especiales y a largo plazo a través del Estado provincial o de convenios con bancos públicos y/o privados que faciliten la adquisición de equipos de generación de energía renovable.

La autoridad de aplicación, juntamente con las distribuidoras adoptarán las acciones de difusión para comunicar la posibilidad de la conexión a la red de distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica de origen renovable, como así también de las líneas de financiación para la adquisición de los equipos de generación.

CAPÍTULO V

ADHESIÓN

Artículo 12 Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 13 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto fijar las políticas y establecer las condiciones administrativas, contractuales, técnicas y económicas para la conexión a las redes de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, de las instalaciones de producción de energía eléctrica de origen renovable pertenecientes a usuarios de dicha red.

La aplicación de las energías renovables en forma distribuida representa un significativo potencial para aumentar la inserción de las fuentes renovables en la matriz energética nacional. Dicha matriz energética en la República Argentina muestra una fuerte dependencia de los combustibles fósiles, pues se utilizan en el ochenta y nueve por ciento (89%) de la oferta energética total y setenta por ciento (70%) en lo que respecta a la generación eléctrica (Balance Energético Nacional 2014 de la Secretaría de Energía de la Nación), por lo que resulta necesaria su transformación y diversificación aumentando la participación de las energías renovables.

Esta necesidad radica en varias razones, por un lado los aspectos ambientales con la contribución que el país debe hacer a la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero —es de esperar que la Argentina deba asumir en los próximos años compromisos voluntarios de mitigación en el marco de acuerdos regionales— y por otro los aspectos económicos al considerar los precios que la Argentina debe pagar para la importación de combustibles, a partir de la pérdida del autoabastecimiento energético. Los variados y abundantes recursos renovables que posee el país permitirían sustituir gran parte de estas importaciones.

Si bien la Provincia del Neuquén cuenta con uno de los mayores reservorios de combustibles fósiles no convencionales del mundo, su explotación implica condiciones tecnológicas y ambientales más complejas y por ende de mayor costo. Asimismo la variación de los precios internacionales del petróleo complica la situación.

Por su parte, la Ley nacional 26.190 —de Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica—, promulgada en diciembre de 2006, al igual que su antecesora la Ley 25.019 aprobada en 1998, busca promover el desarrollo de las fuentes renovables de energía y su utilización en la generación de energía eléctrica. La Ley 26.190 fija como objetivo alcanzar una participación de energías renovables del 8% en el abastecimiento de la demanda nacional de energía eléctrica en un plazo de 10 años contados desde su sanción, término que se cumplirá en el año 2016.

Asimismo, otras iniciativas del Estado nacional como la licitación GENREN convocada por ENARSA para la presentación de proyectos de energías renovables, que obtuvo ofertas por más de 1.400 MW, y resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación como las Resoluciones SE N° 220/2007, N° 712/2008 y N° 108/2011 que prevén la realización de contratos entre el MEM y generadores, han buscado promover la incorporación de centrales de generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables.

Sin embargo, la participación de las energías renovables (excluyendo las grandes represas hidroeléctricas) apenas cubre hoy alrededor del 1,4% del total de la demanda eléctrica nacional.

Entre los motivos principales por los que no se ha logrado el desarrollo esperado de proyectos de energías renovables se pueden citar: los precios subsidiados de la energía eléctrica en el país que no reflejan los costos reales de generación, sumado a los insuficientes beneficios previstos para incentivar los proyectos de generación a partir de fuentes renovables, en especial la remuneración adicional por unidad de energía producida, prevista en la Ley 26.190 (incluso el Fondo Fiduciario previsto en la Ley para administrar ese subsidio no llegó a conformarse) y condiciones adversas en el país para acceder a financiamiento a tasas convenientes, lo que motivó la baja concreción del GENREN, menos del 10% de los proyectos presentados.

En tanto la Ley 27.191 que modifica, complementa y profundiza el régimen de fomento instaurado por la Ley 26.190. La finalidad de la norma es generar las condiciones necesarias para que se alcance la meta fijada del 8% de participación de las fuentes renovables en el abastecimiento de la demanda nacional de energía eléctrica en el año 2017 y alcanzar un 20% para el año 2025. Dispone las medidas para poner en funcionamiento inmediato la ejecución de proyectos, con el fin de diversificar la matriz energética al mismo tiempo que disminuir los costos medios de generación y la dependencia de combustibles fósiles de origen importado, con su consecuente impacto en la balanza de divisas.

Esta ley establece una obligación para los grandes usuarios de energía eléctrica —particularmente aquellos que tienen un consumo igual o superior a 300 kW— para el cumplimiento individual de las metas de consumo de energías renovables que fija la ley.

Para ello deberán contratar volúmenes de energía directamente en el mercado, ya sea con generadores de energías renovables independientes, a través de comercializadores, o por medio de la ejecución de proyectos propios. Esta y otras iniciativas tanto a nivel nacional como provinciales —debe destacarse la creación de la Subsecretaría de Energías Renovables en el ámbito de la Secretaría de Energía de la Nación— ponen de manifiesto que existe una conciencia cada vez mayor en la necesidad de avanzar en el desarrollo de las energías renovables. En este contexto, la generación renovable distribuida por parte de los usuarios de las redes de baja y media tensión constituye una interesante alternativa, por lo que se requiere crear el marco legal en la Provincia que habilite y promueva la conexión a estas redes de sistemas de generación distribuida.

La introducción paulatina y sostenida de la generación distribuida basada en fuentes renovables contribuirá, entre otras, a:

- Reemplazar o evitar la instalación de otras alternativas energéticas más contaminantes, en particular las basadas en combustibles fósiles.
- Reducir el consumo de combustibles fósiles, especialmente los importados, disminuyendo de esta manera el gasto en divisas. Esto también contribuye al aumento en la seguridad energética del país.

- Cubrir los picos de demanda en horarios centrales del día, colaborando en la disminución del quemado de combustibles líquidos (*fueloil* y *gasoil*), costosos y muy contaminantes.
- Evitar o postergar inversiones en centrales de generación.
- Disminuir las pérdidas de energía por transmisión al reducir la demanda de energía desde las grandes centrales eléctricas.

La generación de energía renovable en pequeña escala por parte de los usuarios de la red permitirá asimismo:

- Alivio térmico a equipos de distribución, lo que implica también la posibilidad de postergar inversiones de capital para incrementar su capacidad o remplazo.
- Generar en los usuarios el concepto de uso racional de la energía y conciencia respecto al cuidado del medio ambiente.

La generación distribuida conectada a las redes de media y baja tensión ha sido implementada en Europa, Estados Unidos, Asia, Oceanía. En Latinoamérica, El Salvador, Guatemala, México, República Dominicana, Puerto Rico, Perú, Brasil, Uruguay y Chile, ya han reglamentado la interconexión de generadores o microgeneradores a las redes de distribución. En Argentina las provincias de Salta y Mendoza ya cuentan con leyes reglamentadas al respecto, mientras que en la Provincia de Santa Fe, la Empresa Provincial de Energía aprobó el Procedimiento Técnico y Comercial para la conexión de generadores de sus clientes a la red.

La generación distribuida conectada a las redes de media y baja tensión, se potencia con las nuevas tecnologías de redes inteligentes que incorporando recursos de la informática y la comunicación permiten la administración eficiente de la red tanto para las distribuidoras como para el usuario que puede gestionar sus consumos, controlar su facturación y vender energía a la red a partir de microgeneradores de energía renovable. Las tecnologías de redes inteligentes hoy disponibles en el mercado mejoran la eficiencia de la red y posibilitan niveles más altos de penetración de energías renovables. En la Provincia el EPEN ha comenzado en la localidad de Centenario la incorporación de estas tecnologías y se pretende continuar en otras localidades.

En conclusión, esta Ley permitirá avanzar en un proceso de diversificación de la matriz energética en el país, contribuyendo al cuidado del medio ambiente y modernización de las redes eléctricas.

Fdo.) Cr. OMAR GUTIÉRREZ —gobernador—.

NEUQUÉN, 1 de marzo de 2016

NOTA N° 0008/16

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara— a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el Proyecto de Ley de “Promoción Económica de la Provincia del Neuquén”.

El Proyecto de Ley que se acompaña tiene como objeto crear un Régimen de Promoción Económica cuya finalidad es promover e impulsar las actividades económicas, estableciendo incentivos y beneficios a aquellas empresas que decidan desarrollarse e invertir en el territorio provincial, todo ello en consonancia con la planificación estratégica impulsada por el Poder Ejecutivo provincial.

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TÍTULO I

RÉGIMEN GENERAL

CREACIÓN. FINALIDADES. REGÍMENES. REVISIÓN.
METODOLOGÍA. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 1° **Creación.** Créase el Régimen de Promoción Económica Provincial destinado a promover e impulsar las actividades económicas, priorizadas por el Poder Ejecutivo provincial a través de su planificación estratégica.

Artículo 2° **Finalidades.**

- a) Incentivar y promocionar actividades económicas (*productivas, turísticas, industriales, de servicios, tecnológicas y comerciales*), entre otras, de acuerdo a los sectores priorizados en cada región de la Provincia, según la planificación efectuada por el Ejecutivo provincial a través de sus planes estratégicos, contemplando una especial consideración con todas aquellas actividades económicas que prevengan y reduzcan el impacto ambiental.
- b) Favorecer el desarrollo integral y armónico de la economía provincial en todo su territorio de forma equilibrada, priorizando la descentralización económica con miras de afianzar núcleos de población y lograr un desarrollo geográfico equilibrado.
- c) Propiciar el inicio o fortalecimiento de inversiones privadas en zonas de escasa población y con menor desarrollo relativo.
- d) Garantizar la sustentabilidad ambiental y el uso racional de los recursos naturales de la Provincia.
- e) Apoyar el desarrollo e incorporación de nuevas tecnologías e innovación.
- f) Propender al desarrollo del tejido empresarial provincial mediante el incentivo a las pequeñas y medianas empresas.

- g) Incrementar los niveles de empleo y promover el desarrollo de empresas locales.
- h) Estimular la formación de sistemas productivos regionales, constituidos por agrupaciones de empresas altamente especializadas, que tengan, proximidad geográfica, problemáticas productivas similares o complementarias y que se asocien para lograr ventajas competitivas.

Artículo 3° Regímenes. El Régimen de Promoción Económica Provincial creado por esta Ley, estará compuesto por regímenes regionales, sectoriales y especiales. Estos, serán reglamentados por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las políticas y prioridades establecidas y actualizadas periódicamente.

Artículo 4° Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo provincial. La misma tendrá a su cargo la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los beneficios contemplados en la presente. Podrá solicitar la intervención de otros órganos y organismos del sector público provincial, según lo establezca la reglamentación. Asimismo, en las solicitudes referidas a los beneficios tributarios (tanto directos como indirectos) el Ministerio de Economía e Infraestructura o quien en el futuro lo remplace tomará debida intervención respecto a la pertinencia de la correspondiente solicitud.

Artículo 5° Funciones. La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer la regionalización del territorio provincial en el marco de la presente Ley.
2. Ejecutar las prioridades regionales, sectoriales y especiales, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo provincial.
3. Confeccionar y actualizar normas, procedimientos y pautas para la formulación, presentación y evaluación de los proyectos de inversión adecuados a cada sector económico.
4. Realizar el control del cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención o mantenimiento de los beneficios que pudieren ser otorgados en el marco de la presente Ley.
5. Otras que oportunamente se determine.

BENEFICIARIOS. REQUERIMIENTOS. BENEFICIOS

Artículo 6° Beneficiarios. Serán beneficiarios de la presente Ley las empresas que tengan por objeto expandirse o reubicarse, y nuevas empresas, cuyas actividades se encuentren comprendidas dentro de los sectores económicos priorizados por el Poder Ejecutivo provincial a través de su planificación estratégica.

Artículo 7° Excluidos. No podrán ser beneficiarios:

- I. Las personas físicas o jurídicas cuyos representantes o directores se encuentren inhabilitados.
- II. Las personas físicas o jurídicas que tuvieran deudas exigibles impagas con organismos del Estado provincial y/o Estados municipales.
- III. Las personas físicas o jurídicas, que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado respecto de regímenes anteriores de promoción económica.
- IV. Las personas físicas o jurídicas que se hallen fallidas o concursadas, hasta tanto no obtengan su total rehabilitación y quienes se hallen sujetos a concurso o quiebra o pedido de liquidación ya sea a título personal o en su condición de directores, síndicos, o gerentes de las sociedades respectivas.
- V. Las personas físicas o jurídicas que se encuentran inhibidas judicialmente.
- VI. Las personas físicas que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo 8° Requerimientos. Las empresas alcanzadas por los beneficios de la presente Ley deberán cumplir los siguientes requerimientos:

- a) Ajustarse a las disposiciones de las legislaciones nacional, provincial y municipal vigentes correspondientes a la actividad.
- b) Realizar o haber realizado actividades, comprendidas dentro de la planificación estratégica provincial vigente.
- c) Realizar un aporte de bienes, capitales y recursos en forma concreta y efectiva, formalizado en un proyecto de inversión, según lo establezca la autoridad de aplicación.
- d) Formular proyectos de inversión, viable en sus aspectos técnicos, económicos, financieros y ambientales.
- e) Priorizar un área industrial o sector planificado vigente, en el caso de tratarse del traslado de una planta ya existente que desarrolle una actividad industrial, el traslado deberá priorizarse a un área industrial o sector planificado vigente.

Artículo 9° Beneficios. Los beneficios que promueve esta Ley son:

- I - **Estabilidad fiscal.** Las actividades alcanzadas por la presente Ley de Promoción Económica podrán gozar de estabilidad fiscal provincial, de legislación vigente y futura, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto correspondiente por un plazo máximo de diez (10) años, con posibilidad de prórroga según lo establezca la reglamentación de la presente Ley.
- II - **Beneficios tributarios.** Las empresas beneficiadas podrán gozar de desgravaciones y/o exenciones parciales o totales en los impuestos provinciales conforme lo establezca la normativa vigente en forma total o escalonada.
- III - **Acceso a bienes muebles e inmuebles del Estado provincial.** Las empresas beneficiadas podrán gozar de facilidades para la compra, locación o comodato con opción de compra de bienes muebles e inmuebles del Estado provincial, de acuerdo a la normativa vigente.
- IV - **Créditos fiscales para inversión en infraestructura de servicios públicos en parques industriales.** Para las empresas establecidas o a instalarse, según el proyecto de promoción aprobado, se podrá reconocer un porcentaje de los costos por extensión, instalación o renovación de infraestructura invertida en servicios públicos de parques o áreas industriales, a través de cupos fiscales.
- V - **Venta de terrenos fiscales provinciales en agrupamientos industriales.** Aquellas empresas a instalarse o relocalizarse en agrupamientos industriales, según el proyecto de promoción aprobado, podrán ser beneficiados con la venta a precio de fomento de los lotes o parcelas localizadas en dichos agrupamientos.
- VI - **Subsidio de tasas para el financiamiento de inversiones.** El Poder Ejecutivo impulsará el subsidio de tasas de interés por línea de crédito para la financiación de inversión a las actividades promocionadas, a través de entidades públicas y/o privadas.
- VII - **Financiamiento de inversiones.** Créditos para el financiamiento de inversiones a través de entidades públicas.
- VIII - **Facilidades y quitas de interés en créditos otorgados por entidades públicas.** Los organismos del Estado provincial podrán otorgar facilidades de pago y quitas de interés sobre créditos otorgados, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la presente Ley.
- IX - **Asistencia y asesoramiento técnico.** Por parte de los organismos del Estado provincial tanto en los aspectos administrativos, tecnológicos, financieros y de calidad según lo establezca la reglamentación.

Artículo 10° Metodología. Los beneficios promocionales contemplarán las dos dimensiones, impacto regional y sectorial, variando en su cuantía, extensión y combinación de acuerdo a la conjugación de las mencionadas dimensiones en una matriz de doble entrada.

Artículo 11 **Revisión periódica.** Las prioridades sectoriales y regionales, estarán vigentes hasta tanto el Poder Ejecutivo apruebe las modificaciones propuestas de acuerdo a las prioridades estratégicas de desarrollo económico.

CADUCIDADES. SANCIONES

Artículo 12 **Caducidad y sanciones.** Las empresas beneficiarias de la presente Ley, están obligadas a cumplir los compromisos establecidos y los que fije la reglamentación a dictarse.

A partir de la determinación del incumplimiento total o parcial de los compromisos asumidos y de las disposiciones, el beneficiario estará sujeto a las siguientes sanciones:

- a) Pérdida de los beneficios que se le hubieren acordado según lo previsto en la presente Ley.
- b) Multa de porcentaje por inversión u otra unidad de medida que se fije en la reglamentación de la presente Ley.
- c) Devolución de todos los importes y bienes conforme lo establezca la reglamentación.

ADHESIÓN DE MUNICIPIOS. DIFUSIÓN

Artículo 13 **Adhesión de municipios.** El presente Régimen de Promoción Económica será de aplicación en todo el territorio de la Provincia. Los municipios podrán adherir a la presente Ley de Promoción Económica.

Artículo 14 **Difusión.** La autoridad de aplicación deberá dar amplia difusión de los alcances del Régimen a través de actividades de promoción y difusión, así como el asesoramiento a municipios, empresas y agrupamientos empresariales.

TÍTULO II

RÉGIMEN REGIONAL

CREACIÓN. DEFINICIÓN. CRITERIOS. REGIONES

Artículo 15 **Creación.** Créase el Régimen Regional destinado a promover las actividades económicas a los efectos de la presente Ley.

Artículo 16 **Definición.** Se define como región a un espacio de interacción de instituciones sociales y gobiernos locales: municipios, comisiones de fomento y parajes, con una delimitación flexible y dinámica independiente a los límites administrativos e institucionales, en donde se establecen relaciones sociales, culturales, políticas y económicas complementarias, bajo un proceso sociohistórico de desarrollo común.

Artículo 17 **Finalidad.** Se establece regionalizar a la Provincia con el fin de lograr un desarrollo sustentable y equilibrado en todo su territorio, orientando la promoción de las actividades económicas hacia aquellas regiones con un menor nivel de desarrollo, con el objeto de reducir las asimetrías y reforzar el potencial endógeno de cada una de ellas.

Artículo 18 **Regionalización.** La regionalización de la Provincia que se establezca mediante la reglamentación de la presente Ley, podrá adecuarse en función de los requerimientos de la interacción de instituciones sociales y gobiernos locales, y de los criterios de índole social, económico y ambiental que se establezcan con el objeto de cumplimentar lo establecido en el artículo 2º de la presente Ley.

TÍTULO III

RÉGIMEN SECTORIAL

CREACIÓN. CLASIFICACIÓN. CRITERIOS

Artículo 19 **Creación.** Créase el Régimen Sectorial destinado a promover las actividades económicas a los efectos de la presente Ley.

Artículo 20 **Clasificación.** A los efectos de la presente Ley, se adoptará la clasificación de sectores económicos, subsectores y actividades económicas utilizada por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia, o en su defecto el organismo que lo remplace.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ESPECIAL - AGLOMERADOS DE EMPRESAS

Artículo 21 **Creación.** Créase el Régimen Especial destinado a promover los aglomerados de empresas a los efectos de la presente Ley.

Artículo 22 **Definición.** A los efectos de la presente Ley, se define como aglomerados de empresas, al conjunto de empresas que comparten una misma actividad económica y/o espacio geográfico.

Artículo 23 **Alcance.** El presente régimen contemplará a los efectos de la presente Ley, los aglomerados industriales, los centros comerciales abiertos, y todo grupo de empresas reconocido por la autoridad de aplicación, y que sea de interés del Gobierno provincial promocionar en función de su planificación estratégica.

Artículo 24 **Beneficiarios.** Podrán ser beneficiarios del presente Régimen, todas aquellas personas físicas o jurídicas, que sean propietarias y/o arrendatarias de establecimientos instalados y/o a instalarse en un aglomerado.

Artículo 25 **Beneficios.** Los beneficios otorgados a los sujetos beneficiarios de la presente Ley, que además pertenezcan a un aglomerado de empresas, podrán ser incrementados respecto a aquellos que les correspondan por pertenecer a un sector o región, según lo establezca la reglamentación, en función de los criterios de promoción establecidos.

Artículo 26 **Registro de aglomerados y empresas.** Créase el Registro de Aglomerados y Empresas incluidas dentro de los mismos, a fin de acceder a los beneficios del presente Régimen.

TÍTULO V

RÉGIMEN ESPECIAL - INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 27 **Creación.** Créase el Régimen Especial destinado al fortalecimiento de políticas que incentiven la innovación y el desarrollo empresarial, aplicable en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 28 **Definición.** Se define Régimen Especial de Innovación y Desarrollo al conjunto integral de instrumentos que busquen fortalecer una cultura fundada en la apropiación y divulgación del conocimiento basado en la innovación y el aprendizaje permanente.

Artículo 29 Objeto.

- Fomentar la innovación en el entramado productivo y empresariado local a través de un conjunto integral de instrumentos y herramientas necesarias y suficientes.
- Promover la gestión integral hacia la innovación como fundamento de la productividad y competitividad empresarial.
- Reconocer y estimular la actitud empresarial que permita la introducción a nuevos procesos, servicios, productos o la modificación de los mismos.
- Generar y mejorar la sinergia entre actores, incluyendo entre estos al Estado y su rol en el diseño estratégico de la política productiva.

Artículo 30 Tipificación. A los fines de la presente Ley, la innovación se tipifica de acuerdo a las siguientes categorías:

- Innovación en productos y/o servicios.
- Innovación en procesos que mitiguen el impacto ambiental.
- Innovación en comercialización.

Artículo 31 Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del presente Régimen, toda empresa nueva o existente comprendida dentro de los sectores económicos priorizados por el Poder Ejecutivo provincial a través de su planificación estratégica.

Artículo 32 Beneficios. Las empresas que se enmarquen en este Régimen Especial conforme a la tipificación establecida, podrán ver incrementados los beneficios contemplados en la presente Ley, según lo establezca la reglamentación. Además se podrá otorgar como beneficio especial:

- Asistencia técnica encaminada a fortalecer la gestión estratégica, operativa, tecnológica, comercial y/o técnica que facilite la inserción exitosa y posicionamiento en los mercados del nuevo producto o servicio.
- Capacitación especializada que promueva el fortalecimiento de las capacidades competitivas y en general del talento de las empresas.
- Asistencia en lo referente a la gestión de la propiedad intelectual encaminada a proteger los activos resultantes de la innovación.
- Provisión de espacio físico diseñado para el asentamiento transitorio de microempresas o pequeñas empresas manufactureras o de servicios, brindando condiciones de equipamiento, infraestructura y servicios, pudiendo localizarse en forma independiente o dentro de un aglomerado de empresas.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33 Derógase la Ley 378, sus modificatorias y sus decretos reglamentarios, y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

Artículo 34 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Este Proyecto de Ley propone un Régimen de Promoción Económica, con el fin de llevar adelante el fortalecimiento de las políticas públicas de desarrollo económico, alineándolas al objeto último de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes que residen en el territorio, a través de la búsqueda permanente de un desarrollo económico y social armónico.

La Provincia ha impulsado desde sus orígenes institucionales el desarrollo industrial a través de los incentivos determinados en la Ley 378 —de Promoción Industrial— y sus modificatorias promocionando especialmente la actividad turística, emprendimientos hidroeléctricos y actividades específicas.

Asimismo se ha contribuido a alcanzar una calidad de vida más igualitaria de la población en todo el territorio a través de la inversión selectiva, principalmente de la obra pública, de la educación y de la infraestructura necesaria.

En el actual contexto es necesario adecuar la instrumentación de las herramientas de promoción, impulsando actividades económicas que nos permitan diversificar la matriz productiva de la Provincia, que contribuyan a la equidad territorial en todos sus aspectos, respetando las particularidades que presentan las regiones que conforman la Provincia, y explotando sus potencialidades, en armonía con el medio ambiente.

En la presente Ley se propone la creación de un Régimen de Promoción Económica Provincial que se compone por regímenes sectoriales, regionales y especiales, en el marco de los cuales se determinarán los beneficios promovidos por la presente a fin de incentivar las actividades económicas, en consistencia con la planificación estratégica impulsada por el Poder Ejecutivo provincial.

Fdo.) Cr. OMAR GUTIÉRREZ —gobernador—.

NEUQUÉN, 1 de marzo de 2016

NOTA N° 0010/16

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara— a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el Proyecto de Ley de “Trashumancia”.

El Proyecto de Ley que se acompaña tiene como objeto garantizar el derecho de las familias trashumantes de la Provincia del Neuquén a transitar con su ganado por las huellas de arreo, para trasladarse de las zonas de invernada a veranada y viceversa, conservando el ambiente y respetando el patrimonio natural y cultural de la zona.

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I

OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1° La presente Ley tiene por objeto garantizar, fundado en el interés público, el derecho de las familias trashumantes de la Provincia del Neuquén a transitar con su ganado por las huellas de arreo, para trasladarse de las zonas de invernada a veranada y viceversa, en trashumancia, conservando el ambiente y respetando el patrimonio natural y cultural de la zona.

Artículo 2° La finalidad de esta Ley es:

- a) Establecer los criterios de creación, delimitación, modificación, gestión y protección administrativa de las huellas de arreo;
- b) Poner en valor la trashumancia como práctica productiva y cultural, vinculándola al desarrollo productivo, turístico y social, difundiendo los fundamentos de su realización;
- c) Fomentar el manejo y uso sustentable de las huellas de arreo con actividades de conservación, recuperación, rehabilitación y restauración.

Artículo 3° A los fines de la presente Ley, se entiende por:

- a) Trashumancia: Práctica histórica, cultural y socioproductiva que forma parte de la vida de gran parte de los pequeños productores y familias trashumantes de la Provincia del Neuquén. Es un movimiento recurrente, pendular y funcional cuya periodicidad está regulada por el ritmo cíclico de las estaciones. Las actividades desarrolladas en las unidades domésticas de producción se ajustan a ellas. Debido a esto se trasladan de zonas de invernada a zonas de veranada, con la estrategia de complementación de la productividad de los recursos naturales entre ambas zonas, permitiendo el descanso y recuperación del pastizal natural (principal fuente de forraje para el ganado) preservando el agrosistema en su conjunto.

- b) Familias trashumantes: Productores propietarios de animales que realizan el pastoreo en veranada e internada por las huellas de arreo. La actividad predominante, base de su producción y economía familiar, es la ganadería menor basada en la cría de cabras. La misma coexiste con la cría de ovinos y bovinos en menor escala, y equinos y mulares como fuerza de trabajo.
- c) Internada: Tierras que proveen pasturas para los animales de las familias trashumantes durante la temporada invernal, generalmente son zonas de menor altitud y de menor oferta forrajera y se corresponden principalmente con las áreas agroecológicas de sierras, mesetas y monte. En general, constituye la residencia estable de la familia con mejor infraestructura predial.
- d) Veranada: Tierras de mayor altitud, que poseen una oferta forrajera que permite mayor receptividad por unidad de superficie que las internadas. En su mayoría estas tierras, pertenecen a las áreas agroecológicas de cordillera y precordillera con precipitaciones mayores a los seiscientos (600) mm anuales y son inaccesibles en los meses invernales debido a la cobertura nival. Estas áreas se pastorean durante la época estival de noviembre a abril.
- e) Huellas de arreo = rutas de arreo: Franja de terreno variable en función de la zona y las condiciones del terreno, que permite el libre tránsito de los animales que se trasladan de la veranada a la internada y viceversa. Las huellas comprenden: alojos, sesteos, aguadas y callejones.
- f) Alojos: Lugares destinados al descanso de los animales y de las familias trashumantes, durante la noche.
- g) Sesteos: Lugares destinados a un breve descanso durante el mediodía (almuerzo).
- h) Aguadas: Es una fuente de agua natural (vertiente, arroyo, río) o perforación (molino, bomba) y sus formas de reserva (tanque australiano, tanques, bebederos) necesaria para dar de beber a los animales, en general coinciden con los alojos y/o sesteos.
- i) Callejones: Franja de terreno con límites laterales fijos naturales o artificiales que permite el libre tránsito de los animales de las familias trashumantes que se trasladan de la veranada a la internada y viceversa. Es el espacio por donde circulan los arreos.
- j) Red de Huellas de Arreo: Conjunto de huellas de arreo delimitadas.

Artículo 4° Las huellas de arreo que afecten a tierras del dominio público o privado nacional, provincial o municipal, como del dominio privado de particulares, podrán ser constituidas como servidumbres de tránsito administrativas, o serán afectadas como bienes de dominio público de la Provincia del Neuquén, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, según corresponda.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 5° La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Producción y Turismo o aquel que en el futuro lo remplace.

Artículo 6° La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Valorizar la trashumancia como práctica social, productiva y cultural;
- b) Afectar, desafectar, recuperar o modificar las huellas de arreo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 15 de la presente Ley;
- c) Regularizar, clasificar, mensurar, deslindar y amojonar las huellas de arreo;
- d) Mantener actualizada la información de la Red de Huellas de Arreo;
- e) Regular el uso de las huellas de arreo;

- f) Asegurar la adecuada conservación de las huellas de arreo así como otros elementos ambientales o culturales valiosos vinculados a ella, mediante la adopción de las medidas de protección y restauración necesarias con la implementación de planes, programas o proyectos a tal fin;
- g) Fiscalizar el cumplimiento de la presente Ley;
- h) Administrar y gestionar las huellas de arreo, así como los alojamientos y descansos, aguadas y callejones;
- i) Aplicar las sanciones establecidas en la presente Ley, en defensa de la integridad de las huellas de arreo;
- j) Toda otra actividad necesaria para el logro de los objetivos de la presente Ley;
- k) Reglamentar la presente Ley;
- l) Ejercer la Presidencia del Consejo Asesor de Huellas de Arreo.

Artículo 7° Todos los órganos y organismos de la Administración deberán prestar colaboración a fin de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III

CONSEJO ASESOR DE HUELLAS DE ARREO

Artículo 8° Créase el Consejo Asesor de Huellas de Arreo (CAHA), el que será convocado y presidido por la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 9° El CAHA estará integrado por representantes de la Dirección Provincial de Tierras y la Subsecretaría de Producción y por representantes de las organizaciones de pequeños productores.

La cantidad de miembros que lo integrarán en representación de los organismos mencionados y de las organizaciones será establecida en la reglamentación.

Artículo 10° El Consejo Asesor de Huellas de Arreo, tiene las siguientes funciones:

- a) Ser instancia de consulta e información sobre los avances de aplicación de la presente Ley;
- b) Conciliar los intereses de las familias trashumantes con la creación de huellas de arreo e infraestructura relacionada a ella;
- c) Proponer a la autoridad de aplicación programas, proyectos o normativas relacionadas con las familias trashumantes y las huellas de arreo;
- d) Colaborar con la autoridad de aplicación en la elaboración y difusión de campañas de promoción de las actividades de trashumancia;
- e) Asesorar a los distintos organismos vinculados con la seguridad vial, en materia de señalización y operativos;
- f) Intervenir en las modificaciones que surgieran como aplicación del artículo 15 de la presente Ley.

Artículo 11 El Consejo Asesor —en el marco de su competencia— emitirá un dictamen o vinculante. En el caso que la autoridad de aplicación de la presente Ley, se aparte del dictamen emitido, deberá fundar expresamente su decisión. El procedimiento y funciones del Consejo Asesor serán definidos en la reglamentación.

CAPÍTULO IV

RED DE HUELLAS DE ARREO

Artículo 12 La Red de Huellas de Arreo está constituida por el conjunto de huellas de arreo, relevadas al momento de la sanción de la presente Ley, conforme la memoria descriptiva y metodología descripta en el Anexo I.

Artículo 13 Las huellas de arreo comprendidas en la Ley 2809 y en la Ley 1934 integran la Red de Huellas de Arreo, y no podrán modificar su destino, sino sólo de acuerdo al artículo siguiente.

Artículo 14 La autoridad de aplicación podrá afectar, desafectar, recuperar o modificar tramos, trayectos y trazas, en forma fundada, con la intervención del Consejo Asesor de Huellas de Arreo y respetando la metodología empleada en el Anexo I.

CAPÍTULO V

INFRAESTRUCTURA

Artículo 15 La autoridad de aplicación será la responsable de la construcción de los alojos, sesteos, callejones y aguadas y del mantenimiento de los existentes.

Artículo 16 Los lugares de descanso de los animales y de las familias trashumantes son de uso prioritario para tal fin.

Artículo 17 Las huellas de arreo están destinadas prioritariamente al tránsito ganadero, y de acuerdo a su naturaleza, podrán tener otros usos, compatibles o complementarios —que puedan ejercitarse en armonía con la trashumancia— los cuales serán determinados por la autoridad de aplicación en la reglamentación de la presente Ley.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD VIAL

Artículo 18 A fin de prevenir accidentes y atenuar dificultades de tránsito a las familias trashumantes y su ganado, como a eventuales transeúntes y automovilistas, durante el período de trashumancia, se establecen las siguientes medidas:

- a) De seguridad: En los tramos de huellas de arreo que coincidan con rutas o caminos de uso público provincial, se limitará la velocidad máxima permitida de circulación a sesenta (60) kilómetros por hora durante los meses de noviembre a abril de cada año.
- b) Señalización: El Poder Ejecutivo provincial garantizará, a través de la Dirección Provincial de Vialidad u organismo que lo remplace, la señalización de las huellas de arreo y sus puntos críticos (cruces, puentes, curvas y pendientes con reducida visibilidad) basándose en el relevamiento de la Red de Huellas de Arreo e incluirá:
 1. Señales preventivas: Tienen por objeto advertir al usuario de la ruta, la existencia de un peligro o situaciones imprevistas, indicándole su naturaleza.
 2. Señales reglamentarias: Tienen por objeto indicar las limitaciones que rigen al tránsito en los sectores señalizados.

3. Señales informativas: Tienen por objeto indicar a los usuarios referencias de la ruta en relación con la huella de arreo.
 4. Señales transitorias (conos): Tienen por objeto indicar cambios ocasionales en la ruta, presencia de controles.
- c) Operativo trashumancia: Anualmente durante los meses de noviembre a abril inclusive, se realizará en aquellas rutas nacionales, provinciales o caminos de uso público coincidentes con huellas de arreo, un procedimiento de control conjunto coordinado por la Dirección Provincial de Seguridad Vial u organismo que lo remplace, quien podrá convocar a otros organismos públicos y privados para colaborar en la disponibilidad de recursos humanos y económicos. El operativo incluirá:
1. Patrullajes en los lugares de mayor riesgo;
 2. Puestos de información;
 3. Campañas de difusión, prevención y concientización (gráfica, radial, televisiva, web oficiales).
- d) Sistema de información: Actualización permanente del estado de las rutas, fechas previstas de arreos, cantidad de animales, presencia de arreos, y todo otro dato que resulte necesario, aportados por la Dirección Provincial de Vialidad y las organizaciones de familias trashumantes.

CAPÍTULO VII

DE LA IMPORTANCIA PATRIMONIAL, CULTURAL Y TURÍSTICA DE LA TRASHUMANCIA

Artículo 19 Declárase Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia del Neuquén a la práctica ancestral denominada Trashumancia.

Artículo 20 En el marco del Operativo Trashumancia, se trabajará en conjunto con los destinos turísticos provinciales con el objetivo de potenciar la promoción turística y el rescate de los valores históricos, culturales y turísticos de cada zona.

CAPÍTULO VIII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21 El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, hará pasible al infractor de las sanciones y penalidades previstas por los artículos siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieren corresponder.

Artículo 22 Cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de una infracción a la presente Ley, a su reglamentación o a las disposiciones que en su consecuencia se dicten, la autoridad de aplicación procederá a aplicar la sanción correspondiente, previa sustanciación de un sumario, que asegure el debido proceso conforme las normas que establezca la reglamentación y en función de lo previsto por la Ley 1284.

Artículo 23 Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubiesen intervenido en la realización de la infracción, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes, por parte de aquel o aquellos que hubieran afrontado las responsabilidades.

Artículo 24 La autoridad de aplicación sancionará a quienes:

- 1) Infrinjan las disposiciones de la presente Ley o sus normas reglamentarias;
- 2) Incumplan las órdenes o resoluciones emanadas de la autoridad de aplicación en el marco de la presente Ley o de sus normas reglamentarias;
- 3) Ejecuten o edifiquen obras no autorizadas en terrenos de las huellas de arreo;
- 4) Instalen tranqueras, alambrados u obstáculos o realicen cualquier tipo de acto que impida la trashumancia;
- 5) Causen daño o menoscabo en las huellas de arreo o impidan su uso, u ocupen las mismas sin el debido título administrativo;
- 6) Roturen o planten en forma no autorizada cualquier tipo de especies vegetales en cualquier huella de arreo;
- 7) Alteren hitos, mojones o indicadores de cualquier clase, destinados al señalamiento de los límites de las huellas, y
- 8) Atenten de manera directa o indirecta contra las familias trashumantes o su ganado durante la travesía.

Artículo 25 Establécense las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Amonestación pública: La amonestación pública se hará efectiva mediante la publicación por dos (2) días, de la sanción impuesta, a costa del infractor, en por lo menos, dos (2) diarios de mayor circulación en la Provincia. El aviso respectivo consignará los datos del expediente, del infractor y del hecho que motivo la sanción.
- c) Multas: Determinan la obligación de pago en dinero efectivo o transacción bancaria y podrán ser aplicadas de manera única, conjunta o alternativa con las sanciones establecidas en los incisos a) y b) del presente artículo. Las multas serán graduadas por la autoridad de aplicación entre cinco (5) y setenta y cinco (75) jus. Las multas deberán ser abonadas dentro de los cinco (5) días de notificada. Vencido dicho plazo, la autoridad de aplicación podrá imponer al condenado incumplidor una multa adicional diaria equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta, por cada día de mora. Los testimonios de las resoluciones que impongan las multas serán considerados títulos ejecutivos hábiles a los efectos de su cobro por vía de apremio fiscal.

Artículo 26 Para la imposición y graduación de las sanciones establecidas precedentemente, la autoridad de aplicación tomará en cuenta, entre otros factores:

- a) La gravedad de la infracción, considerada en función de su impacto en los objetivos de la presente Ley y de los peligros o daños causados o que puedan causarse;
- b) La conducta precedente del infractor;
- c) La reincidencia, si la hubiere. Será considerada reincidencia toda infracción cometida dentro de los dieciocho (18) meses de sancionada la inmediata anterior. En caso de reincidencia, las multas podrán ser duplicadas en su monto.

En el marco de los procedimientos establecidos en este Capítulo, la autoridad de aplicación podrá disponer la paralización preventiva de obras y/o actividades, así como toda otra medida que estime pertinente para el cumplimiento de los fines de la presente Ley.

Las sanciones, en todos los casos, procederán sin perjuicio de la obligación prioritaria del infractor de cesar en la conducta prohibida y/o de volver las cosas al estado anterior a la falta, en el plazo que se establezca a esos efectos, pudiendo ordenarse, siempre a su costa —como accesorio a las sanciones previstas— la destrucción de las obras y trabajos en contravención, la ejecución de acciones de reparación, mitigación, rehabilitación, restauración o compensación del daño producido y toda otra medida adecuada a esos fines.

CAPÍTULO IX

ANEXOS

Artículo 27 Apruébase la memoria descriptiva y metodología para la confección de la Red de Huellas de Arreo de la Provincia del Neuquén, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 28 Apruébase la Red de Huellas de Arreo de la Provincia del Neuquén, que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Ley. La Red podrá ser modificada por la autoridad de aplicación conforme lo establecido en el artículo 14.

CAPÍTULO X

Artículo 29 Derógase la Ley 2809.

Artículo 30 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Que la trashumancia es una práctica cultural histórica y socioproductiva que forma parte de la vida de gran parte de los pequeños productores y crianceros de la Provincia del Neuquén.

Que esta práctica está regulada por el ritmo cíclico de las estaciones y las actividades desarrolladas en las unidades domésticas de producción y constituye un movimiento recurrente, pendular y funcional.

Que dicho movimiento implica un cambio temporal de asentamiento del criancero con sus piños, seguido por una situación de retorno que da comienzo a un nuevo ciclo (subida y bajada de veranada, concentrándose entre los meses de noviembre-diciembre y marzo-abril, respectivamente).

Que debido a ello los productores se trasladan de zonas de veranada a invernada, provocando un impacto en el agroecosistema en su conjunto, permitiendo el descanso del pastizal natural que constituye la principal fuente de forraje para el ganado.

Que dada la gran distancia que suele existir en las zonas de veranada e invernada, el arreo de los animales a lo largo de las huellas es un momento relevante de la actividad, implicando un gran esfuerzo de las familias involucradas y la exposición a rigurosas condiciones climáticas.

Que durante el recorrido, variable en función de las zonas y el terreno, los crianceros acompañan el traslado de la hacienda (a caballo, con cargueros y/o vehículos particulares).

Que durante los días que insume esta actividad los crianceros suelen utilizar espacios de uso conjunto denominados alojos para el sesteo, el pernocte y dar de beber a los animales hasta llegar al destino.

Que la intervención del Estado tiene como finalidad identificar las diferentes problemáticas, proponer soluciones, priorizar y planificar las acciones y destinar recursos para su realización desde una visión integral de la trashumancia que pueda reformularse cada vez que sea necesario, bajo las mismas pautas y objetivos generales establecidos.

Que tales objetivos pretenden identificar, preservar y mejorar todo el sistema de huellas de arreo, dotándolo de información e infraestructura que faciliten el recorrido tanto a los trashumantes como a terceros.

Que se procura lograr la puesta en valor a la trashumancia como práctica productiva y cultural, vinculándola al desarrollo turístico y difundiendo los fundamentos de su realización.

Que asimismo, se busca constituir ámbitos de discusión con los trashumantes para mejorar la actividad, priorizando acciones y poder unificar criterios para la toma de decisiones.

Que dichos ámbitos deberán propiciarse en el marco de un trabajo interinstitucional que involucra diversos organismos estatales y actores sociales.

Que resulta necesario proveer el marco legal que regule la trashumancia en la Provincia del Neuquén en pos de garantizar el derecho de las familias trashumantes de la Provincia, a transitar con su ganado por las huellas de arreo, para trasladarse de las zonas de invernada a veranada y viceversa, conservando el ambiente y respetando el patrimonio natural y cultural de nuestra Provincia.

Fdo.) Cr. OMAR GUTIÉRREZ —gobernador—.

MEMORIA DESCRIPTIVA

En la construcción de esta Red participaron activamente:

- Productores referentes, designados por las organizaciones de pequeños productores representativas de la zona norte y de la zona centro, que nuclean mayoritariamente a las familias crianceras trashumantes.
- Técnicos de las distintas áreas (Subsecretaría de Producción; ex-Subsecretaría de Tierras; ex-Subsecretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo-COPAIDE) dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial.

METODOLOGÍA

La metodología de trabajo, constó de 3 etapas:

1. Relevamiento a campo de las huellas de arreo utilizadas al presente y sus atributos.
2. Sistematización de la información relevada y construcción de GIS.
3. Elaboración de plan de obras de mejoramiento.

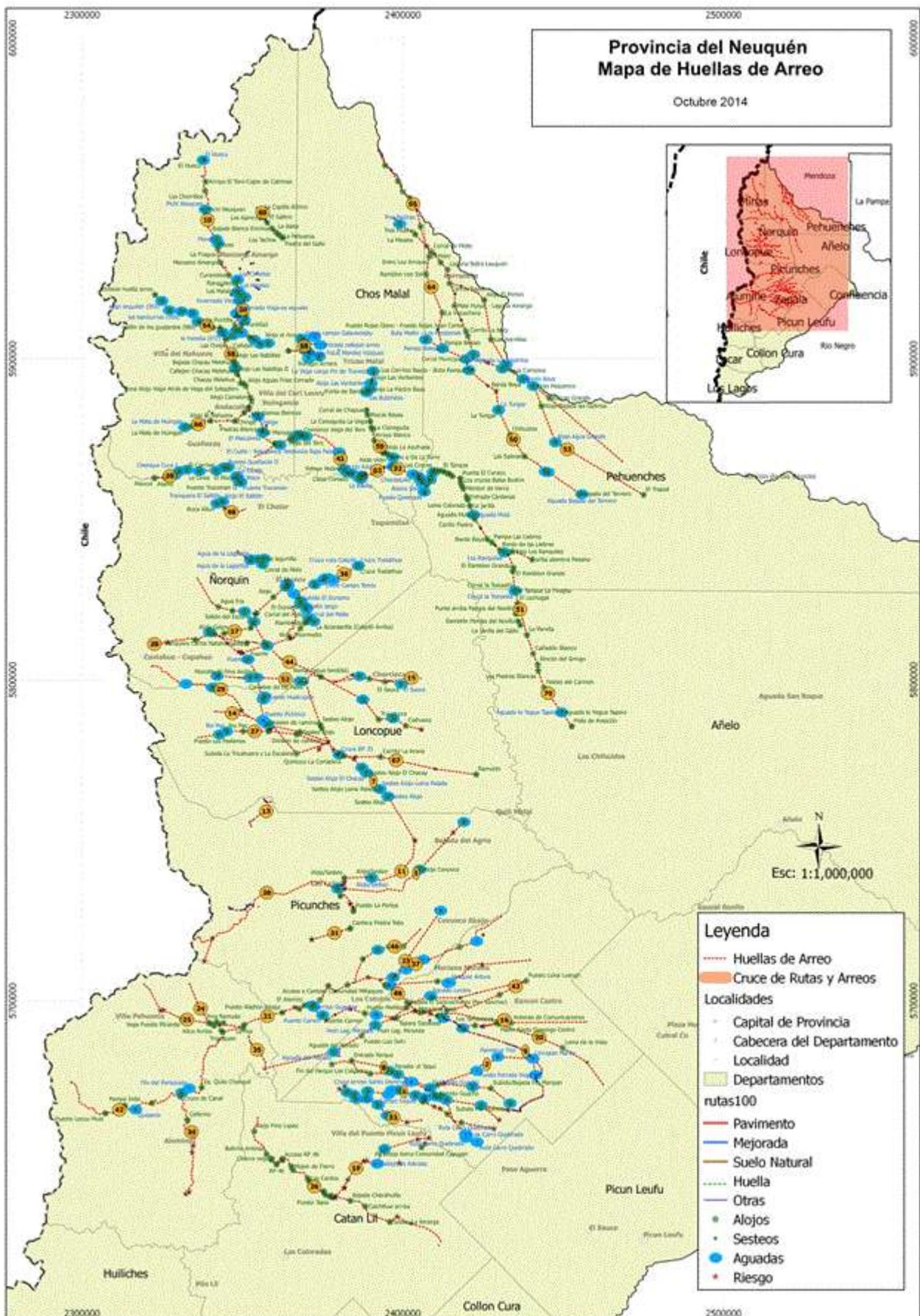
1. Relevamiento de las huellas de arreo.

Para esta tarea, con los productores referentes se acordó:

- Priorizar las huellas de arreo a relevar y su ubicación geográfica.
- Definir los atributos (o puntos específicos) a considerar para el relevamiento a campo (ubicación de alojos, sesteos, cruces de ruta, lugares de peligro, vados, tranqueras, alambrados, anchos limitantes) y diseño de planilla para registrar las coordenadas geográficas de los trayectos y sus atributos, con detalladas referencias de los terrenos limítrofes y de las ocupaciones o intrusiones existentes.
- Planificación de las salidas al campo de técnicos y baqueanos designados por las organizaciones de productores involucradas.

2. Sistematización

- A partir de la información registrada en las planillas de relevamiento se procedió a la construcción de GIS y la elaboración del mapa de la Red de Huellas de Arreo.



Provincia del Neuquén - Huellas de Arreo

Octubre 2014

id_ruta	Huella	long_km
1	Agrio del medio a Las Lajas por RP10	49.02
2	Anticlinal Barda Negra - Macho Negro - Comienzo RP34	80.1
3	Apertura de Alojjo Chacayco	5.49
4	Apertura Pampa Amarilla - Chacayco	3.94
5	Apertura Santo Quemado - Chacayco	2.39
6	Arroyo Picun Leufu s/ Ruta N. 40 - Chacayco/Charaguilla - Espinazo del Zorro	130.9
7	Bajada del Agrio - Pilmatue - Zanjon Hondo/Mulichinco - Loncopue	108.73
8	Barda Negra Norte, Las Lagunas, Santo Domingo, Macho Negro, Parque Laguna Blanca	53.63
9	Barda Negra sur al Michacheo	58.31
10	Barros Negros-Las Ovejas	70.06
11	Callejon Bajada del Agrio - Las Lajas	34.23
12	Callejon de Haychol	9.9
13	Callejon Huarenchenque	15.4
14	Callejon Mallin del Toro	15.82
15	Chorriaca - Huncal	25.36
16	Co Bandera Norte y Portezuelo Chico - Zapala	33.36
17	Collipili Puerta Trolope	76.32
19	Comunidad Califucura-Gramajo/Astrada-Merino-Guadalo- Agua Escondida	39.49
20	Cortaderas - Zapala	53.82
21	Cristo Redentor - Kilka - RP13	110.72
22	El Oenago	11.85
23	Empalme ruta Nro 16	75.97
24	Kilka - Litran	14.31
25	Kilka - Paso del Arco	31.34
26	La Picasa - RN 47 - La Amarga - Caichihue - Chadil	67.89
27	Loncopue a Chenque Pehuen	22.82
28	Loncopue a Hualcupen - Caviáhue	56.31
29	Loncopue - Cajon Chico - Caviáhue - por R26	42.77
30	Los Malales - Butalon Norte - Paso el Tucuyo	25.81
31	Mallin Quemado - Cerro Colorado/Mallin del Rubio - Aguada La Chila	12.46
32	Planta de Bombeo - Andacollo	9.06
33	Puente Picun Leufu - Aguada Escondida	24.32
34	Puente Quillen a Puente la Querencia por RP 23	37.95
35	rele13	11.71
36	Rp 29 - parte Rp4 - Norquin/Tres Chorros-Rahueco-El Cholar	33.38
37	Ruta 16 con empalme ruta Nro 3	71.01
38	Ruta 242 Pino Hachado a Mallin Chileno por RP23	74.47
39	Ruta Int. 6 - Paso Pichachen	30.25
41	Ruta Potal 43 - Chos Malal - Vega del Tero - Planta de Gas	43.16
42	Sainuco - Kilka - Norquínco	92.43
43	Santo Domingo Abajo - Ramon Castro a Mallin del Muerto/Cerro Bayo - Ramadilla - Ruta 13	111.97
44	Sierra del Salado - Nireco por RP31	91
45	Tralathue- El Huecu- Tranquera Blanca-Ranquico	4.04
46	Vaca Muerta a Ramadilla	28.86
47	Vado el Manzano a Caviáhue	8.16
48	Vilu Mallin	11.14
49	Zapala - Zona Franca - Los Alazanes	15.39
50	Sierra Negra - Buta Ranquil	60.8
51	Santo Quemado a Cortadera	74.91
52	Comunidad Kilapi-Millain Curical-Arrieros Chorriaca, Riscos Negros- Cajón del Hualcupén	59.38
53	Sierra Negra - Buta Mallin- Costa del Colorado	134.58
54	Lumabia-Anguiten-Las Ovejas	30.36
55	RN 40-vieja - Santo Quemado - La Azufrada - RN40 sobre asf.	4.13
56	Empalme Rp41 - Molulco - Cruzada Del Viento - 1	4.49
57	Empalme Rp41 - Molulco - Cruzada Del Viento - 2	5.44
58	Andacollo - Las Ovejas (Las Lagunitas Hasta Camalon)	24.61
59	La Azufrada - Leuto Caballo - Cancha Huinganco	15.43
60	Aillico - Piedra Del Gallo	11.14
61	Planta De Gas A Chile - Pailaleche - Cura Mallin	7.93
63	El Oenago - Chos Malal - Alojjo Entre Los Puentes	11.79
64	La Aguada (Puesto Rojas) hasta Pampa Baya	109.26
65	Division de huella-costa Rio Barrancas	34.21
66	Andacollo-Los Miches-El Boleadero	22.06
67	Costa del Neuquen - Paso de Hacha - Quintuco - Loncopue	69.68
68	Paso Huinganco - Cajon del Tucuyo	15.01
69	La Azufrada	7.14
70	Tramo "Chihuido - La Parvita"	32.23
99	Variante Historica (cerrado por Carrither)	9.32

Total: 2780.72

NEUQUÉN, 1 de marzo de 2016

NOTA N° 0009/16

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara— a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el Proyecto de Ley de “Reforma del Ente Compensador Agrícola”.

El Proyecto de Ley que se acompaña crea el “Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo”, con carácter de organismo autárquico, cuya finalidad será administrar el Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo y el Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva Bajo Riego.

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Créase el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (ECA), con carácter de organismo autárquico, que tendrá por función administrar el Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo y el Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva Bajo Riego.

El ECA será administrado por una Comisión Directiva integrada por cinco (5) representantes de las Cámaras de Productores y cinco (5) representantes del Estado provincial, conservando para este la Presidencia, que contará con doble voto en caso de empate en la toma de decisiones. La Comisión se renovará cada cuatro (4) años, de acuerdo a la modalidad que la reglamentación indique y su desempeño será *ad honorem*.

Artículo 2° Institúyese el Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo en cultivos agrícolas, cuya finalidad será el resarcimiento de tales perjuicios hasta el costo medio de producción, establecidos por la Comisión Directiva, en las condiciones que determine la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 3° Créase el Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo, mediante el que se financiará el Programa. Este Fondo se integrará con el aporte de los productores adherentes al Programa y del Estado provincial, de la siguiente manera:

- a) Productores adherentes hasta cien hectáreas (100 ha) de superficie neta plantada de producción frutícola y/o vitícola, o hasta cinco hectáreas (5 ha) de superficie neta plantada de producción hortícola: el monto resultante del cincuenta por ciento (50%) de la alícuota determinada por el Ente, por kilogramo de producto que se espera obtener.
- b) Estado provincial: un monto igual al déficit entre el Fondo existente y el monto total a pagar a los adherentes afectados por granizo, en la temporada que este se produzca; en este caso, los fondos provendrán de una partida especial del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP).

- c) Productores adherentes que excedan los límites de superficie determinados en el inciso a), deberán pagar el ciento por ciento (100%) de la cuota determinada por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo. En este caso el Estado provincial queda exceptuado de realizar aportes.

Los aportes de cada una de las partes se podrán modificar en caso de recibirse aportes extraordinarios provenientes de fuentes nacionales o internacionales, previendo que las cuotas-partes correspondientes garanticen el funcionamiento equilibrado del Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo. Estas modificaciones, podrán ser realizadas, exclusivamente, por la Comisión Directiva del Ente.

Artículo 4° Serán beneficiarios aquellos productores que adhieran al Programa mediante su inscripción hasta el 15 de diciembre (inclusive) de cada año, suscribiendo el convenio de adhesión correspondiente y aportando la cuota-parte hasta la fecha tope que determine la reglamentación. La Comisión Directiva del ECA determinará la documentación e información, con carácter de Declaración Jurada, a exigir a los adherentes para ser beneficiarios del Programa. Esta documentación incluirá como mínimo, los datos catastrales de la explotación, ubicación de la parcela, superficie bajo cultivo, especies, variedades y rendimientos medios.

Artículo 5° El ECA fijará cada año, antes del inicio de la campaña de adhesión de productores, mediante metodología aprobada por disposición reglamentaria, el valor de la cuota por kilogramo de producto, de acuerdo a las especies y variedades sobre las que se compensará. Los distintos costos medios de producción de referencia para cada cultivo, serán definidos de acuerdo a las fechas reglamentadas para cada actividad productiva.

Artículo 6° El ECA enviará a la Legislatura un informe anual sobre el desempeño del sistema, sus ingresos y erogaciones.

Artículo 7° Cualquier productor puede ingresar y salir libremente del Programa mediante comunicación fehaciente, o bien por no adherir a la siguiente campaña de acuerdo a la fecha establecida en el artículo 4° de la presente Ley. El productor que al momento del cobro de la compensación que le correspondiere opte por continuar adherido al Programa, se le deducirá la cuota correspondiente a la próxima campaña, ya sea en forma total o en forma proporcional a los daños resarcidos, integrando el saldo en las cuotas y en las fechas establecidas por el ECA para la campaña siguiente.

Artículo 8° El productor que se retire del Programa no recibirá indemnización alguna, ni podrá reclamar las cuotas aportadas por el tiempo que estuvo adherido, aun en los casos de pagos parciales de la cuota-parte correspondiente a una temporada de adhesión.

Artículo 9° Producido el siniestro por granizo, el productor deberá:

- a) Si sucediera antes del período de cosecha, comunicar el mismo al ECA mediante la forma y en el plazo que fije la reglamentación. El siniestro será fiscalizado por un técnico que designa el ECA, que realizará la verificación dentro de un plazo perentorio y en un todo de acuerdo a la reglamentación correspondiente, emitiendo un acta de verificación provisoria. Se labrará un acta de verificación definitiva, antes de la cosecha, con la metodología aprobada por el ECA.
- b) Si sucediera durante el período de cosecha de la variedad denunciada, el productor deberá:
 - 1) Suspender las tareas de cosecha;
 - 2) Denunciar el hecho, mediante la forma y en el plazo que fije la reglamentación.

El ECA fiscalizará los daños dentro del plazo que establezca la reglamentación, mediante la confección de un acta de verificación definitiva, luego de lo cual el productor afectado podrá continuar con la cosecha de las variedades siniestradas.

El acta de verificación definitiva a la que se hace referencia en los incisos a) y b), permitirá la toma de decisiones por parte de la Comisión Directiva del ECA para la liquidación del siniestro. El ECA deberá abonar al productor la liquidación del siniestro antes del 30 de junio de cada año.

Facúltase al ECA a celebrar convenios con entidades profesionales a fin de cumplir debidamente con este cometido.

Artículo 10° El productor con siniestro en sus cultivos deberá continuar con las labores técnicas y culturales normales para la obtención de productos sanos y de calidad, específicamente a lo referido a controles fitosanitarios de acuerdo a lo prescripto por la Ley Provincial de Sanidad Vegetal 2272. Si el verificador del siniestro constatará que no lo hizo, deberá dejar constancia en el acta de verificación de esta circunstancia y la Comisión Directiva del ECA lo excluirá del cobro de la compensación.

Artículo 11 El ECA, vía reglamentación, determinará los rangos o porcentajes sobre los cuales se practicará el cálculo de compensación para cada producto que esté comprendido en el ámbito de la presente Ley. La reglamentación deberá contemplar —como mínimo— que los daños de hasta el diez por ciento (10%) de producción afectada no serán compensados.

Artículo 12 Los productores en condiciones de recibir resarcimiento por daños causados por granizo recibirán la compensación que resultará de multiplicar los kilogramos de producción afectada que determine la verificación técnica, por el costo medio de producción fijado por el ECA para cada temporada, para cada cultivo.

Artículo 13 La adhesión al presente régimen no inhibe a los productores a contratar seguros privados complementarios.

Artículo 14 Los productores que no adhieran al Programa no podrán ser beneficiarios de ningún tipo de asistencia por parte del Estado provincial para siniestros ocasionados por granizo.

Artículo 15 Del total de ingresos por aporte al Fondo Mixto Compensador de Daño por Granizo que reciba el ECA anualmente, podrá destinar hasta el tres por ciento (3%) para la atención de los gastos operativos que genere la ejecución anual del Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo, con excepción de los previstos en el artículo 1° de la presente Ley. La Comisión Directiva del ECA decidirá sobre la aplicación de estos recursos durante el ciclo productivo de que se trate y establecerá un reglamento propio de aprobación de gastos, individualizando a los responsables de su ejecución.

Los fondos no utilizados en una campaña, podrán ser aplicados en las siguientes.

Artículo 16 Créase el Programa de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva Bajo Riego, cuya finalidad será asistir financieramente a los productores mediante el otorgamiento de créditos y la ejecución de programas que contribuyan al desarrollo productivo del sector.

Artículo 17 Créase el Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva Bajo Riego, que funcionará bajo la órbita del ECA y su Comisión Directiva. Los recursos de este Fondo serán destinados a sufragar las líneas de financiamiento y programas de asistencia, promoción, investigación y cualquier otra actividad que contribuya al desarrollo y crecimiento de las cadenas de valor frutícola, hortícola y vitícola. Estas líneas crediticias y programas de asistencia al sector, serán delineados en la reglamentación de la presente Ley, así como la utilización y recupero de los recursos del Fondo de Financiamiento, tasas y actividades a financiar.

Artículo 18 El Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva Bajo Riego se constituirá con los siguientes recursos:

- a) Los fondos que a la sanción de la presente Ley se encuentren sin aportar por cualquiera de las partes que integran el Fondo Mixto Compensador de Daño por Granizo, creado por Ley 2507, los que deberán regularizarse en cuotas iguales y consecutivas en un plazo no mayor a doce (12) meses a partir de la sanción de la presente Ley.
- b) Fondos excedentes del Fondo Mixto Compensador de Daño por Granizo en los montos y condiciones que establezca la Comisión Directiva del ECA.
- c) Un aporte anual del Presupuesto provincial, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto aportado por los productores adheridos al Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo en la temporada, que permita compensar la descapitalización al final de cada ejercicio, como consecuencia del subsidio de tasa de interés que se otorgue a los beneficiarios de los créditos, más los gastos operativos de los Programas aprobados por el ECA.
- d) Fondos provenientes de reembolsos de préstamos, créditos o capitales prestados u objeto de cualquier operación financiera, sus servicios de intereses, accesorios y cualquier otro producido.

Artículo 19 Podrán acceder a los beneficios del Fondo de Financiamiento, los productores de la Provincia del Neuquén que adhieran al Fondo Mixto Compensador de Daño por Granizo y que reúnan las condiciones que establezca la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 20 La Comisión Directiva del ECA aprobará los proyectos y definirá las condiciones de los beneficios que se otorguen en el marco del Programa de Promoción de la actividad agrícola bajo riego.

Artículo 21 Del total del aporte anual que deba realizar el Estado provincial al Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva Bajo Riego, el ECA, podrá destinar hasta el tres por ciento (3%) para la atención de los gastos operativos que genere la ejecución anual del Programa de Financiamiento, con excepción de los previstos en el artículo 1º de la presente Ley. La Comisión Directiva del ECA decidirá sobre la aplicación de estos recursos y establecerá un reglamento propio de aprobación de gastos, individualizando a los responsables de su ejecución.

Los fondos no utilizados en una campaña, podrán ser aplicados en las siguientes.

Disposiciones Generales

Artículo 22 El Fondo Mixto Compensador de Daño por Granizo y el Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva Bajo Riego, integrados por su capital y su rendimiento financiero, deberán ser depositados en el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.), quedando exceptuado de esta obligación, cuando la tasa ofrecida por otros bancos que operan en la ciudad de Neuquén, sea superior, en al menos un veinte por ciento (20%), a la tasa ofrecida por el BPN S.A.

Artículo 23 No podrán ser adherentes o beneficiarios de los Programas creados por esta Ley, aquellos productores que mantengan juicios o litigios con el ECA en particular y con el Estado provincial en general; restricción que se mantendrá mientras dure la definición del diferendo.

Artículo 24 Los productores que adhieran o soliciten los beneficios de los Programas de la presente Ley, deberán poseer situación de libre deuda para con los Fondos Compensador y de Financiamiento. Si tuviera saldos impagos, deberá cancelar las cuotas pendientes con más los intereses que correspondieren.

Artículo 25 A partir de la sanción de la presente Ley, queda disuelto el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo creado por Ley 2507, sucediéndole el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (ECA) en las relaciones jurídicas que le correspondiere.

Artículo 26 Deróganse las Leyes 2507 y 2970.

Artículo 27 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Que la fruticultura en la Provincia del Neuquén representa la actividad agropecuaria más importante, considerando tanto su impacto económico como social, generando numerosos puestos de trabajos directos e indirectos, con ocupación de mano de obra calificada y no calificada.

Que las tormentas de granizo son un fenómeno climático que afecta la frutihorticultura, ocasionando incertidumbre e imprevisibilidad en cuanto a la rentabilidad de la actividad.

Que en nuestra zona productiva, las tormentas de granizo tienen estadísticamente una probabilidad de ocurrencia, con un daño superior al 60%, de uno cada ocho años en cada unidad productiva.

Que el Estado provincial, conjuntamente con cámaras de productores, instituyó un Fondo en el año 1999 mediante la Ley 2289, con la finalidad de administrar un Fondo Mixto que resarciera los daños producidos por este fenómeno climático hasta el costo medio de producción en las áreas frutícolas.

Que los aportes a dicho Fondo fueron efectuados en partes iguales por los productores que suscribieron la correspondiente adhesión, conjuntamente con el Estado provincial.

Que en el año 2005, fue sancionada la Ley 2507, que crea el Ente Compensador Agrícola (ECA) como Ente Autárquico, con la función primordial de administrar el Fondo Mixto de Compensación de Daños. Dicho plexo legal, a su vez, amplía los alcances de cobertura hacia las plantaciones de frutas de pepita y carozo y a los cultivos hortícolas y vitícolas.

Que pasados dieciséis años desde su creación, el Fondo Compensador para Daños Ocasionados por Granizo, es reconocido tanto por productores como por autoridades provinciales y nacionales como una herramienta eficiente al servicio del productor, quien de esa manera adquiere mayor previsibilidad en orden a su cosecha y le permite, en caso de siniestro, continuar produciendo con normalidad, aun cuando haya sido afectada su producción por efecto de una tormenta de granizo.

Que en los últimos años, el monto pagado en resarcimiento de los daños por granizo, ha sido menor que los aportes realizados por las partes, generando un monto excedente el que se encuentra depositado en una cuenta bancaria.

Que las autoridades del Ente han evaluado la conveniencia de que el sector frutihortícola pueda disponer de esos fondos para financiar proyectos productivos y comerciales que resulten en el crecimiento y desarrollo de la actividad frutícola, hortícola y vitivinícola, creando un Fondo de Financiamiento que sea administrado por el mismo Ente.

Que el financiamiento del costo de las tareas culturales más importantes como poda, raleo y cosecha, entre otras, le permitirá al productor un mejor posicionamiento económico-financiero al momento de comercializar su producción.

Que el Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo cuenta con recursos económicos para destinar al financiamiento, provenientes de los fondos que se encuentren sin aportar por cualquiera de las partes y los fondos excedentes del Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo.

Fdo.) Cr. OMAR GUTIÉRREZ —gobernador—.

NEUQUÉN, 1 de marzo de 2016

NOTA N° 0011/16

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara— a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el Proyecto de Ley de “Creación de Paritarias Pedagógicas”.

El Proyecto de Ley que se acompaña tiene como objeto crear un espacio de carácter abierto y participativo denominado “Paritarias Pedagógicas”, a fin de abordar cuestiones de política educativa de naturaleza deliberativa y consultiva.

El presente Proyecto de Ley se inscribe en un proceso histórico que reconoce trayectos, identidades, conocimientos en un entramado de saberes que sostienen la necesidad de crear un espacio de diálogo democrático.

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Créase en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén, un espacio de carácter abierto y participativo denominado Paritarias Pedagógicas, a fin de abordar cuestiones de política educativa de naturaleza deliberativa y consultiva.

Artículo 2° Será autoridad de aplicación el Consejo Provincial de Educación a quien se elevarán los consensos paritarios para su aprobación e implementación.

Artículo 3° Se definen como integrantes de la Mesa de Diálogo Paritaria Pedagógica a los representantes que designen el Poder Ejecutivo y las asociaciones con personería gremial de representación docente en la Provincia del Neuquén.

Artículo 4° La reglamentación en cuanto a su funcionamiento deberá ser confeccionada en el plazo de treinta (30) días desde la sanción de la presente, por el Ejecutivo provincial.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley se inscribe en un proceso histórico que reconoce trayectos, identidades, conocimientos en un entramado de saberes que sostienen el espacio de las Paritarias Pedagógicas.

En el marco de lo establecido por la Leyes 26.206 —Ley de Educación Nacional— y 2945 —Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén— y el espacio de garantías colectivas impulsado desde el Ministerio de Educación surge la instancia de discusión pedagógica de carácter paritario.

Honorable Legislatura del Neuquén

Que siendo este espacio colectivo de construcción democrática y de naturaleza abierta, nodal, de escucha activa y de experiencias compartidas, se constituye en una oportunidad de hacer un modo de educación en las políticas públicas.

Que se definen como participantes de la Mesa de Diálogo Paritario los representantes del Poder Ejecutivo provincial y las asociaciones con personería gremial de representación docente en la Provincia del Neuquén.

Fdo.) Cr. OMAR GUTIÉRREZ —gobernador—.

NEUQUÉN, 1 de marzo de 2016

NOTA N° 0012/16

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara— a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el Proyecto de Ley de “Neuquén *Film Commission*”.

El Proyecto de Ley que se acompaña tiene como objeto crear una oficina especializada, con el fin de promover a la Provincia como destino y locación de producciones audiovisuales provenientes de diversos puntos del país y del mundo.

El presente Proyecto de Ley, permitirá mostrar y promocionar la Provincia como región patagónica ante la Argentina y el mundo.

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, Neuquén *Film Commission* como oficina especializada, que tendrá por objeto promover a la Provincia como destino y locación de producciones audiovisuales provenientes de diversos puntos del país y del mundo.

Artículo 2° La comisión tendrá como función principal centralizar y canalizar las solicitudes de quienes deseen filmar en el territorio provincial, oficiando como nexo entre los productores audiovisuales, y los oferentes de servicios en la Provincia, relacionados con la actividad de la producción audiovisual.

Artículo 3° Serán funciones de Neuquén *Film Commission*:

- a) Establecer lineamientos en materia de políticas de promoción de la Provincia como destino para el desarrollo de producciones audiovisuales, que contribuyan a incrementar el impacto económico de esta industria en Neuquén.
- b) Promocionar a nivel internacional las locaciones aptas para producciones internacionales en la Provincia del Neuquén, los servicios de producción local y beneficios asociados a la producción audiovisual.
- c) Establecer vínculos con los gobiernos locales, el sector privado y el sector académico a fin de elaborar estándares de profesionalismo en materia de servicios destinados a la producción audiovisual.
- d) Desarrollar y difundir una base de datos que contenga información local sobre: servicios de preproducción existentes, normativa y requisitos para obtener permisos de filmación, productores locales, equipos técnicos locales, talentos y recursos existentes para casting, equipamiento y escenografía, servicios de posproducción, banco de imágenes sobre locaciones, entre otros datos útiles para la industria audiovisual.
- e) Brindar información y asesoramiento a los interesados en desarrollar producciones audiovisuales en la Provincia y servir de nexo entre las autoridades locales y los mismos.

- f) Suscribir convenios con entidades educativas y/o profesionales para fortalecer la capacitación de los recursos humanos locales en materia de servicios a la producción audiovisual.
- g) Participar en ferias, festivales y otros eventos de la industria audiovisual a fin de promocionar a la Provincia y sus recursos.
- h) Establecer mecanismos de coordinación con los gobiernos locales a fin de elaborar pautas y guías comunes para otorgamiento de permisos de filmación y otro tipo de autorizaciones necesarias para la industria audiovisual.
- i) Funcionar como oficina de enlace con otras *Film Commission* internacionales y regionales.

Artículo 4° Neuquén *Film Commission* estará integrada por un (1) Consejo Directivo y una (1) Oficina Ejecutiva.

Artículo 5° El Comité Directivo de la Comisión, será presidido por el titular de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia u organismo que en el futuro lo remplace, e integrado por un (1) representante de la Subsecretaría de Turismo, un (1) representante de Neuquén Tur S.E. y un (1) representante del sector profesional audiovisual de la Provincia del Neuquén, que deberá pertenecer a una entidad legalmente constituida y que será propuesto y designado por el presidente del Comité Directivo.

Artículo 6° El Comité Directivo tendrá como funciones:

- a) Dictar su reglamento interno.
- b) Establecer las funciones, responsabilidades y perfil de la Oficina Ejecutiva.
- c) Proponer al ministro de Gobierno y Justicia una terna para designar al responsable de la Oficina Ejecutiva.
- d) Aconsejar a la Oficina Ejecutiva en todos los asuntos que favorezcan el crecimiento de la industria audiovisual en la Provincia.
- e) Supervisar las actividades de la Oficina Ejecutiva.
- f) Servir como foro intersectorial para discutir las iniciativas relacionadas con el objeto de la presente Ley.

Artículo 7° La Comisión creada por el artículo 1° de esta Ley, deberá contar con un sitio web traducido en varios idiomas a fin de poder materializar las funciones otorgadas por esta Ley.

El mismo brindará información sobre: a) servicios; b) permisos para filmar y realizar producciones; c) empresas y profesionales de la Provincia; d) incentivos; e) galería de locaciones; d) ofrecimientos de locaciones; y e) toda otra que se considere conveniente.

Artículo 8° Los productores audiovisuales podrán obtener la exención del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto de Sellos en los contratos de locaciones de obra y/o servicios, siempre que en las actividades audiovisuales contraten de un veinte por ciento (20%) a un treinta por ciento (30%) de recursos humanos locales, sean técnicos, actores, escenógrafos o afines a la actividad audiovisual que establezca el Comité Directivo. Para la procedencia del beneficio de la exención impositiva deberá contarse con el aval del Consejo Directivo de la Comisión en cada contrato.

Artículo 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Provincia del Neuquén es en la región patagónica, a nivel paisajístico y urbanístico capaz de incrementar su desarrollo económico por medio de propuestas innovadoras, además de la producción hidrocarburífera.

Famosa a nivel mundial por su biodiversidad, fauna, flora y climas, nuestra Provincia también está conectada a través de rutas aéreas y aeropuertos en las principales localidades, comenzando por el aeropuerto internacional Juan Domingo Perón, ubicado en Neuquén capital; y también su proximidad con Chile por el oeste, otro acceso importante por donde arribar.

Destino turístico para argentinos y extranjeros, también puede convertirse en un polo nacional e internacional de atracción para la industria audiovisual, comprendida esta como cinematográfica, televisiva y fotográfica, que al desarrollarse como un proyecto integral, es capaz de involucrar recursos humanos locales de gran diversidad, y todos relacionados con esta actividad. Contribuyendo en definitiva a promover turísticamente aún en mayor medida a la Provincia, al tiempo que se crean fuentes de trabajo genuinas, cada vez que productores audiovisuales elijan a la Provincia del Neuquén para desarrollar sus proyectos.

Para ello, desde el Estado deben crearse herramientas capaces de promover hacia afuera esta posibilidad, y que a la vez coordine internamente todos los recursos humanos, naturales y territoriales, entre muchos otros, en un sistema ágil, simple y completo que funcione para este objetivo.

Es por esta razón que la figura más adecuada y que internacionalmente es reconocida con el nombre de *Film Commission*.

La denominación y las funciones se corresponden con otras oficinas, que existen en otros lugares turísticos mundiales, constituyendo Neuquén *Film Commission*, un término universal para identificar este tipo de oficinas especializadas tendientes a promover a distintos destinos de diversos puntos del país y del mundo.

Esta Comisión, debe ser el lugar que contenga toda la información que debe facilitarse a las productoras audiovisuales. Información completa de las locaciones naturales con que cuente la Provincia para filmar, y además la infraestructura con que se cuente en cada localidad, medios de transporte, permisos, si fuera necesario solicitarlos, como así también una guía completa de proveedores, técnicos, actores, empresas vinculadas a la actividad o que sean necesarias para llevar adelante la actividad.

La creación de Neuquén *Film Commission* permitirá mostrar y promocionar la Provincia como región patagónica ante la Argentina y el mundo.

Actualmente, provincias como Mendoza y San Luis ya cuentan con *Film Commission*, también ciudades como Barcelona, Santiago de Chile donde funcionan de forma exitosa.

Tendrá como finalidad encargarse de centralizar y canalizar los pedidos de quienes quieran venir a filmar en la región, siendo un nexo entre los productores audiovisuales y quienes ofrezcan servicios en la Provincia, actores, productoras audiovisuales, músicos, privados que renten locaciones propias a los realizadores, técnicos, sonidistas, informática, gastronomía y transporte.

Esta herramienta posibilitará la promoción y la producción cinematográfica en la Provincia, permitiendo la utilización de los recursos existentes ya sean humanos, naturales y económicos, fomentándose así la contratación de proveedores y recursos locales. De esta forma se generarán bienes culturales a través de las filmaciones que se realicen.

Fdo.) Cr. OMAR GUTIÉRREZ —gobernador—.

NEUQUÉN, 1 de marzo de 2016

NOTA N° 0013/16

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara— a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el Proyecto de Ley “de Acceso a la Información Pública” que permitirá a los ciudadanos acceder a toda información vinculada al accionar del Estado, basada en el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno consagrado en el artículo 1° de la Constitución Nacional como así también en el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

El Proyecto de Ley que se acompaña tiene como objeto, regular los mecanismos de acceso a la información pública, sus alcances, límites y su procedimiento en general.

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° **Objeto.** La presente Ley tiene como objeto regular los mecanismos y acceso a la información pública, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento, sin perjuicio de las normas específicas sobre la materia.

Artículo 2° **Principios.** Los principios que rigen la información pública son:

1. Publicidad de los actos de gobierno;
2. Máxima apertura y divulgación de la información;
3. Igualdad;
4. Publicidad;
5. Accesibilidad;
6. Informalidad;
7. Gratuidad;
8. Celeridad;
9. Eficacia.

Artículo 3° **Derecho a la información.** Toda persona física o jurídica, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno.

Artículo 4° **Alcances.** Se considera información a los efectos de la presente Ley, cualquier tipo de información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido, que se encuentre en su posesión y bajo su control, cualquier tipo de documentación que sirva de base a un acto o contrato administrativo, así como las actas de reuniones oficiales. El órgano requerido no tiene obligación de crear o producir información con la que no cuente al momento de efectuarse el pedido.

Artículo 5° **Límites en el acceso a la información.** No se suministrará información:

- a) Que afecte la intimidad de las personas, ni bases de datos de domicilios, teléfonos o correos electrónicos y/o cualquier otro dato de índole personal.
- b) De terceros que la Administración hubiera obtenido en carácter confidencial y la protegida por el secreto bancario.
- c) Cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial, o cualquier otro tipo de información que resulte protegida por el secreto profesional.
- d) Contenida en notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo a la toma de una decisión de autoridad pública que no formen parte de los expedientes.
- e) Sobre materias exceptuadas por leyes específicas.

Artículo 6° **Documentación parcial.** En caso que exista un documento que contenga en forma parcial información cuyo acceso esté limitado en los términos del artículo anterior, debe suministrarse el resto de la información solicitada.

Artículo 7° **Ámbito de aplicación.** La presente Ley es de aplicación en el ámbito de los tres Poderes del Estado provincial: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cualquier órgano perteneciente a la Administración central, descentralizada, empresas y sociedades del Estado.

Artículo 8° **Formalidad.** La solicitud de información debe ser realizada por escrito, y deberá contener:

1. Identificación del requirente;
2. Identificación de autoridad, organismo o ente al cual se le requiere información;
3. Determinación clara y concisa de los tipos o clases de información, si fuere posible su individualización;

Artículo 9° **Plazos.** Toda solicitud de información requerida en los términos de la presente Ley debe ser satisfecha en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros quince (15) días hábiles de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. En su caso, el órgano requerido debe comunicar, antes del vencimiento del plazo de quince (15) días, las razones por las cuales hará uso de la prórroga excepcional.

Artículo 10° **Silencio. Denegatoria.** Si una vez cumplido el plazo previsto en el artículo anterior, la demanda de información no se hubiera satisfecho o si la respuesta a la requisitoria hubiere sido ambigua o parcial, se considerará que existe negativa en brindarla, quedando habilitada la acción de amparo o *habeas data* según corresponda.

Artículo 11 **Denegatoria fundada.** La denegatoria de la información debe ser dispuesta por un funcionario de jerarquía equivalente o superior a director general, en forma fundada explicitando la norma que ampara la negativa.

Artículo 12 **Responsabilidades.** El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta Ley, es considerado incurso en falta grave a sus deberes, resultándole de aplicación el régimen disciplinario según el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (EPCAPP), sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponderles conforme lo previsto en el Código Civil y Comercial y en el Código Penal de la Nación Argentina.

Artículo 13 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta que esta gestión tiene entre sus prioridades la de velar por el acceso a la información oportuna, completa y veraz, a fin de garantizar la participación ciudadana y el acceso a la Justicia, mediante la implementación de mecanismos que incrementen la transparencia de los actos de gobierno, y tal cual establece nuestra Constitución Provincial en su artículo 1° “(...) organiza su gobierno bajo el sistema republicano representativo (...)”, de modo tal que la publicidad de los actos de gobierno se presenta como una exigencia a las autoridades, importa la adopción de la transparencia del obrar de la Administración.

Que el derecho al libre acceso a la información pública se encuentra consagrado en el artículo 13, inciso 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y lo propio refiere el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las que poseen rango constitucional en nuestro derecho interno conforme lo establecido en el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, y por lo tanto debe ser reconocido como un derecho humano fundamental.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, explicitó en su informe 2009 la obligación de máxima divulgación: “el acceso a la información es la regla, y el secreto la excepción”. Además, en diciembre de 2010 la Corte Interamericana emitió otra sentencia histórica al dictaminar que se había vulnerado la libertad de información y esbozar directrices importantes sobre el acceso a la información en relación con las violaciones de los Derechos Humanos (CIDH: “Gomes Lund c. Brasil”).

Según el informe de Libertad de Información en América Latina y el Caribe de UNESCO, 18 países de América Latina ya tienen una Ley de Acceso a la Información Pública. En algunos existen organismos dentro de la Administración encargados de exigirle a las dependencias, la información. Además funcionan como una especie de tribunal, determinando cuándo debe darse o no la información, y sientan así precedente.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación reconoció este derecho en 2 fallos “Asociación Derechos Civiles c/Estado Nacional” (2012) y “CIPPEC c/Estado Nacional - Ministerio Desarrollo Social - Decreto N° 1172/03 s/amparo Ley 16.986” (2014). En ellos, se reconoce a organizaciones de la sociedad civil el derecho a acceder a la información pública y la obligación del Estado de permitir el acceso a esta información. En el mismo sentido puso de manifiesto la “imperiosa necesidad de contar con una Ley nacional que regule esta trascendente materia”.

Que si bien el derecho se encuentra reconocido constitucionalmente, no existe en el ámbito de nuestra Administración un mecanismo que deba ser observado por el funcionario destinatario del pedido para atender la solicitud de acceso a la información, lo que motiva la elevación del presente proyecto.

Fdo.) Cr. OMAR GUTIÉRREZ —gobernador—.

NEUQUÉN, 2 de marzo de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente, tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional reglamente nuevamente la Ley 26.190 de Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía, a partir de las modificaciones introducidas recientemente ha dicho Régimen por la Ley 27.191.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Poder Ejecutivo provincial y a los senadores y diputados nacionales por la Provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

En el contexto de un vertiginoso escenario mundial, caracterizado por ciclos cada vez más cortos de crecimiento y estancamiento económico, del que Argentina y la Provincia del Neuquén no están exentos, el recurso energético cobra valores estratégicos fundamentales. Neuquén es conocida como la capital argentina de los hidrocarburos, aportando el 50% de la producción de gas y 22% del petróleo del país, y cuenta con reservas incalculables de recursos no convencionales. No obstante, existen otras fuentes valiosas para la generación de energía que, a diferencia de los hidrocarburos, son fuentes renovables. Estas fuentes de energía tienen un gran potencial aún no desarrollado, teniendo en cuenta que el 85% de la energía que produce el mundo proviene de los combustibles fósiles, que son los que provienen del carbón, el petróleo y el gas natural. Estos combustibles presentan dos limitantes: generan impactos ambientales y sociales y, fatalmente, algún día se agotarán.

Año tras año el consumo de energía eléctrica en nuestro país ha ido en aumento, provocando grandes colapsos energéticos en las grandes ciudades y generando grandes trastornos en la sociedad. Con la promoción del uso de fuentes de energía renovables, dichos trastornos se verían disminuidos ya que los grandes consumidores estarían obligados a sumar las fuentes de energías no fósiles y de esta manera también a contribuir a la sustentabilidad del medio ambiente. A su vez, evitar el oligopolio de las fuentes de energía fósiles es un aliciente para los vaivenes generados por los precios del mercado, que en cortos períodos de tiempo fue capaz de reducir el precio del barril de petróleo a niveles insuficientes para cubrir los costos de producción, poniendo en riesgo las finanzas de nuestra Provincia, que dependen en gran proporción de los ingresos por regalías.

Frente a este panorama, nuestro país dispone de fuentes renovables de energía no fósiles para ser aprovechadas de forma sustentable en mediano y largo plazo como la energía eólica, solar térmica, solar fotovoltaica, geotérmica, mareomotriz, undimotriz, de las corrientes marinas, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás y biocombustibles, con excepción de los usos previstos en la Ley 26.093.

Así es como en el año 2006 se sancionó el Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía (Ley nacional 26.190 y Decreto reglamentario 562/2009) a la que nuestra Provincia adhirió mediante la sanción de la Ley 2596 en el año 2008.

La autoría de la norma nacional sancionada en 2006 pertenece al senador MC por la Provincia del Neuquén, y exgobernador, Ing. Pedro Salvatori. Esta ley creaba por primera vez el “régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía” destinada a la producción de energía eléctrica, cuyo principal objetivo era que para el año 2017 la contribución de las fuentes de energía renovables alcance el 8% del total. Es así que, mediante la creación de una serie de beneficios impositivos y financieros, se daba el puntapié inicial en la búsqueda de la disminución de la dependencia de combustibles fósiles en nuestro país, aprovechando además, el enorme potencial con el que cuenta nuestro territorio, para generar energía en base a fuentes limpias y rentables.

Sin embargo, a casi 10 años de sancionada la Ley 26.190 estas fuentes de energía aún no cuentan con industrias del rubro con capacidad financiera suficiente para iniciar grandes proyectos de inversión, debido a los altos costos que implica llevar adelante un proyecto de tal magnitud. Esto ha motivado, entre otras acciones, el inicio de una gestión legislativa capaz de compensar la brecha financiera existente mediante la creación de un régimen de fomento nacional para las fuentes de energía mencionadas mediante la sanción en septiembre del 2015 de la Ley 27.191, modificatoria de la Ley 26.190.

Por su parte, la Ley 27.191 fue presentada por el senador Marcelo Guinle y redactada por su entonces asesor y actual subsecretario de Energía de la Nación, Sebastián Kind. El nuevo marco legal contempla el hecho de que las obras, objeto de este régimen, se caracterizan por tener altos costos de inversión, por lo cual establece la creación del “Fondo Fiduciario de Energías Renovables (FFER)”. Los nuevos emprendimientos energéticos serán posibles de llevar adelante gracias a los beneficios que se les otorgarán a los inversores, mencionados en los artículos 8° y 9° de la “Ley Guinle”. De esta manera la nueva norma renueva el objetivo de lograr que para el año 2017 al menos el 8% de la matriz nacional de energía eléctrica sea aportado por fuentes renovables y alcanzar un 20% para el año 2025. Además establece la obligación con penalidad a los grandes usuarios de energía eléctrica —particularmente en aquellos que tienen un consumo igual o superior a 300 kW— de cumplimentar, de manera individual, las metas de consumo de energías renovables que fija la ley. Con esta medida se pretende la contratación de volúmenes de energía directamente en el mercado, ya sea con generadores de energías renovables independientes, a través de comercializadores, o por medio de la ejecución de proyectos propios.

En este contexto consideramos imperioso que el Poder Ejecutivo nacional reglamente nuevamente la Ley 26.190 a la luz de las modificaciones introducidas por la Ley 27191 en el año 2015, más aún si tenemos en cuenta que:

- La matriz energética de la República Argentina depende casi exclusivamente del gas y el petróleo, lo que torna imperiosa la diversificación de dicha matriz, posicionando a largo plazo las fuentes de energía renovables. El dato que mejor ilustra esta necesidad es que a pesar de tener uno de los mayores potenciales para la generación de energías renovables, sólo el 1,4% de las fuentes de energía eléctrica en nuestro país provienen de esta fuente, mientras que en el resto del mundo, esa cifra alcanza el 20%.
- La reglamentación del nuevo marco legal permitiría un ahorro estimado a las finanzas nacionales, de 31.000 millones de dólares para el año 2025, en concepto de importaciones de combustibles líquidos fósiles. Además 6,5 millones de toneladas de CO2 dejarán de emitirse en 2017 si se cumple con el objetivo de alcanzar el 8% de la matriz eléctrica basada en fuentes renovables, y 21,5 millones de toneladas de CO2 dejarán de emitirse en 2025 si se cumple con el objetivo de alcanzar el 20% de la matriz.
- Nuestra Provincia, a través de la Agencia de Inversiones del Neuquén (ADINQN S.E.) ha sido incubadora de numerosos proyectos geotérmicos, eólicos e hidráulicos, entre los que se encuentra el exitoso proyecto hidroeléctrico multipropósito Nahueve, que recientemente ha obtenido el financiamiento de 15.000.000 de dólares del fondo Abu Dhabi para el Desarrollo (ADFD) para su concreción. Además (ADINQN S.E.) dispone de numerosos proyectos de utilización de fuentes de energía renovables a la espera de financiamiento:

Proyectos Eólicos:

- Parque Eólico La Americana
- Parque Eólico los Pocitos
- Parque Eólico Picún Leufú
- Parque Eólico Vientos Neuquinos
- Parque Eólico Cerro Senillosa
- Parque Eólico Añelo I
- Parque Eólico Añelo II

Proyectos Geotérmicos:

- Proyecto Geotérmico Copahue
- Proyecto Geotérmico Domuyo

Proyectos Hidráulicos:

- Proyecto Los Guiones
- Proyecto Colo Michi Có

Por todo lo precedentemente expuesto, solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente Declaración.

Fdo.) DOMÍNGUEZ, Claudio - KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián - PILATTI, Mario Alberto SOTO, Ramón Ángel - SAPAG, Alma Liliana - SAPAG, Luis Felipe - SIFUENTES, Gloria Beatriz - DU PLESSIS, María Laura —Bloque MPN—.

NEUQUÉN, 1 de marzo de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento y posterior sanción el presente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Que vería con agrado que el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), genere los instrumentos necesarios para que los jubilados y pensionados puedan acreditar la supervivencia realizando al menos una compra mensual con su tarjeta de débito o crédito del Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.) en cualquier comercio, o con una consulta médica a través de Confiable Salud o el sistema que en el futuro lo remplace.

Artículo 2° Comuníquese al Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

FUNDAMENTOS

Supervivencia, según define la Real Academia Española (RAE), es la “acción y efecto de sobrevivir”. Precisamente eso es lo que tienen que acreditar y firmar cada tres meses los jubilados y pensionados para seguir cobrando los haberes: que siguen vivos.

En Neuquén, los jubilados pueden certificar supervivencia en una comisaría donde deben llenar un formulario y luego acercarlo a la dirección o delegación del ISSN; o bien pueden realizarlo en el Banco Provincia, por ventanilla con identificación personal. Esta última opción es un avance importante en beneficio de los jubilados, sin embargo resulta insuficiente ya que las largas colas que tienen que hacer se vuelven interminables, y más aun considerando que la mayoría tiene problemas de salud y requiere de acompañantes para ir a cobrar. Soportan calor, frío, esperan de pie o sentados y todas esas faltas de consideración agravan la situación.

Ya es denigrante para el jubilado y pensionado tener que acreditar que está vivo, por eso es que debemos generar las condiciones para no violentar derechos elementales; como en Córdoba y Buenos Aires que han avanzado en iniciativas como la propuesta en esta Declaración o como la que está implementando el ANSES a nivel nacional que a través de terminales biométricas se reconoce la identidad de las personas a través de la huella digital con el fin de facilitar la realización de trámites y garantizar así a los adultos mayores el cobro de sus haberes.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento y posterior aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR—. Con la adhesión de: SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque Frente Renovador— PODESTÁ, Raúl Alberto - FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV— RAMBEAUD, María Carolina - CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN— CARNAGHI, Guillermo Oscar - PARRILLI, Nanci María Agustina —Bloque FPVPROV— GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT—.

NEUQUÉN, 3 de marzo de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— con el fin de remitirle el presente Proyecto de Comunicación que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1° Requerir al Ministerio de Obras Públicas de la Nación la remoción de las cabinas de peaje ubicadas en la Ruta nacional 22, a metros del puente que unen las ciudades de Cipolletti y Neuquén.

Artículo 2° Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

FUNDAMENTOS

El 1 de mayo del corriente año se van a cumplir 3 años desde que se levantaran definitivamente las barreras del peaje sobre la Ruta 22, a la altura de los puentes carreteros que unen las ciudades de Neuquén y Cipolletti, sin que se haya concretado la remoción de las cabinas respectivas.

Una larga historia de reclamos vía presión de los vecinos que debían atravesar a diario dichas cabinas y de los gobiernos locales, no fueron suficientes, en 16 años de vigencia del sistema de peaje, para lograr la desaparición del mismo y la desafectación de Caminos del Valle de su concesión; hecho que finalmente ocurrió por evidentes incumplimientos contractuales. En el tiempo transcurrido mediaron amparos interpuestos por legisladores ante la Justicia Federal, impugnaciones elevadas a la Unidad de Renegociación de Contratos de Servicios Públicos y el OCCOVI, otros planteos administrativos de municipios como el de Cipolletti, así como estudios de la Universidad Nacional del Comahue, que daban cuenta de que la empresa logró recuperar diez veces el valor invertido en el peaje.

No obstante esto a la fecha del levantamiento de barreras, la empresa concesionaria dejó obras inconclusas y un corredor totalmente deteriorado por la falta de mantenimiento. La comunidades aledañas al sector esperaban a partir de ese momento, no sólo dejar de pagar para transitar por dicho corredor, sino además un progresivo cambio en su fisonomía, con mejoramiento en el mantenimiento de los puentes, el triángulo de las Rutas 22 y 151 y la circunvalación de Cipolletti, a partir de otra concesión a la firma CV1, que instalaría un puesto de control de cargas; nada de eso se concretó.

Se tenía también la expectativa de contar con la obra del tercer puente sobre el río Neuquén, que fuera iniciada hace más de cinco años, por los mismos concesionarios de la explotación del llamado Corredor 19 de la Ruta 22, que la debían ejecutar durante el plazo de la concesión, siendo esta obligación uno de los principales cargos en cabeza de la concesionaria.

Con los antecedentes expuestos, Caminos del Valle dejó un mal recuerdo en la región, por el alto costo que significó para los vecinos abonar peaje, hasta cuatro veces al día, para continuar circulando por la ruta y por el incumplimiento de obras comprometidas, que sólo quedaron en anuncios, o en el mejor de los casos en una construcción de cemento inconclusa, el tercer puente, que tras largos años de erigida aún no puede ser utilizada como otra vía alternativa de comunicación terrestre, sufriendo además el deterioro del paso del tiempo y el abandono.

La infraestructura de las cabinas del expeaje, hoy en desuso, implican un grave peligro para las personas que transitan dicho tramo a diario, puesto que dicho remanente deja un espacio muy reducido para el tránsito de los vehículos; generando riesgos de accidentes, sin contar con las demoras y embotellamientos que este virtual embudo genera para los más de 45 mil vehículos en circulación.

El crecimiento de la densidad demográfica de la Confluencia y en forma consecuente de su parque automotor, junto a una mayor de la interdependencia entre las localidades de la región del Alto Valle y Neuquén, profundizan la necesidad de arbitrar la toma de medidas conducentes al ordenamiento del tránsito vehicular en la zona apuntada; la remoción de las cabinas de peaje significarán un paso fundamental para avanzar hacia dicho ordenamiento.

Ante los argumentos expuestos es que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares para la sanción de la presente Comunicación.

Fdo.) PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque NEFGPROV—. Con la adhesión de: FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV—.

NEUQUÉN, marzo de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto el Proyecto de Ley de Fomento de las Inversiones en la Industria del Cine, que tiene como objeto impulsar las inversiones en la industria del cine en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, promover el desarrollo cinematográfico, generar nueva oferta de empleo y fortalecer el desarrollo cultural a nivel local y regional, fomentar la importancia de las locaciones que posee la Provincia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY DE FOMENTO DE LAS INVERSIONES EN LA INDUSTRIA DEL CINE

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1° La presente Ley tiene por objeto impulsar las inversiones en la industria del cine en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, promover el desarrollo cinematográfico, generar nueva oferta de empleo y fortalecer el desarrollo cultural a nivel local y regional, fomentar la importancia de las locaciones que posee la Provincia.

Artículo 2° Declárase de interés provincial e incluido en los términos de la presente Ley de Fomento de las Inversiones en la Industria del Cine a los proyectos de inversiones industriales y de servicios que establezcan sus operaciones en la Provincia del Neuquén y cuya materialización incremente en forma efectiva el empleo y la base productiva de la economía provincial.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 3° La Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Neuquén, o la que la remplace en el futuro, será la autoridad de aplicación de la presente Ley y sus normas reglamentarias, conformará la autoridad de control pertinente. El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén será el órgano de control y supervisión financiera de la ejecución de proyectos culturales a los que refiere el presente proyecto, sin perjuicio de lo que establece la presente Ley. Créase el Programa de Cultura dependiente de la autoridad de aplicación.

^(*) Ingresado el 03/03/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Artículo 4° El Poder Ejecutivo arbitrará los mecanismos necesarios para la selección de los proyectos que accederán a los créditos de fomento sin interés y/o subsidios y/o producciones, de acuerdo a las normas que reglamenten la presente Ley.

CAPÍTULO III

BENEFICIARIOS

Artículo 5° Serán beneficiarios las personas humanas o jurídicas cuyos proyectos justifiquen efectivas inversiones, generación de empleo y desarrollo cultural de la Provincia del Neuquén, en el marco de las especificaciones que para cada categoría determine la autoridad de aplicación.

Artículo 6° No podrán ser beneficiarios del régimen de la presente Ley:

- a) Las personas humanas o jurídicas que al tiempo de acogerse a los beneficios tuvieran deuda exigible o juicios en contra de la Provincia.
- b) Las personas humanas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial.
- c) Los fallidos hasta transcurridos el plazo de dos (2) años después de haber sido declarada su rehabilitación.
- d) Las personas humanas y/o jurídicas o sus miembros integrantes que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto del presente régimen de fomento de las inversiones de la industria del cine.

CAPÍTULO IV

CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS

Artículo 7° En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, la autoridad de aplicación deberá suspender o disponer la caducidad de los beneficios que se hubieren otorgado en el marco de la presente Ley, debiendo el beneficiario reintegrar la totalidad del monto percibido con más intereses.

CAPÍTULO V

FONDO DE FOMENTO A LA INDUSTRIA DEL CINE

Artículo 8° Créase el Fondo de Fomento a la Industria del Cine, cuya administración estará a cargo del Programa de Cultura dependiente del Poder Ejecutivo provincial, que se constituirá con los siguientes recursos:

- a) Los fondos que se asignen conforme a la Ley de Presupuesto.
- b) Recupero de créditos asignados de acuerdo a la presente Ley.
- c) Importe de los intereses, recargos, multas, etc., y toda otra sanción pecuniaria que se aplique en virtud de la reglamentación de la presente Ley.
- d) Recursos no utilizados del Fondo de Fomento provenientes de ejercicios anteriores.
- e) Fondos provenientes de servicios prestados a terceros y de las concesiones que se otorguen en oportunidad de la realización de eventos vinculados al quehacer cinematográfico.
- f) Donaciones y legados.
- g) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores, que derive de la aplicación de la presente Ley.

Artículo 9° El Fondo de Fomento a la Industria del Cine, dentro de las condiciones que se establecen en la presente Ley, se aplicará a:

- a) El otorgamiento de subsidios a la producción amateur, exhibición de películas filmadas en la Provincia y la realización de producciones cinematográficas y/o televisivas que fueran declaradas de interés por la autoridad de aplicación.
- b) La concesión de créditos de fomento.
- c) La participación en festivales cinematográficos de las películas filmadas en la Provincia;
- d) La promoción, en el país y en el exterior, de actividades que concurren a asegurar la mejor difusión, distribución y exhibición de películas filmadas en la Provincia.
- e) El tiraje de copias y gastos de envío, publicidad y anticipos de distribución para fomentar la comercialización de las películas filmadas en la Provincia.
- f) La organización de concursos y el otorgamiento de premios destinados al fomento de producciones cinematográficas.
- g) El otorgamiento de premios, en obras de arte, a la producción local.

Artículo 10° La autoridad de aplicación podrá participar como productora de aquellas producciones promovidas por esta Ley, cuando así lo considere oportuno, en base a la importancia y trascendencia del proyecto, debiendo previamente declararla de interés. Asimismo, los beneficios de la presente Ley podrán hacerse extensivos a aquellos proyectos que se encontraren en proceso de ejecución.

Artículo 11 El Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.) tendrá a su cargo:

- a) El análisis y aprobación de las garantías que ofrezcan los beneficiarios para la toma de créditos.
- b) La cobranza del recupero de los créditos en base al cronograma establecido para cada uno en particular.
- c) La cobranza de intereses por mora, recargos, multas y toda otra sanción pecuniaria que se aplique al beneficiario en casos de incumplimiento.

Artículo 12 El Banco Provincia del Neuquén S.A. transferirá a la cuenta recaudadora específica establecida al efecto, en forma diaria y automática, los fondos que se recauden con destino al Fondo de Fomento de la Industria del Cine, conforme a esta Ley.

CAPÍTULO VI

BENEFICIOS GENERALES

Artículo 13 El desarrollo de la industria del cine promovido a través de la presente Ley, se realizará por parte del Ejecutivo provincial mediante la utilización de los siguientes instrumentos:

- a) Exenciones impositivas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y de Sellos.
- b) Créditos en condiciones de fomento.
- c) Subsidios, becas y asistencia técnica.
- d) Provisión de información, infraestructura y servicios necesarios para las producciones.
- e) Desarrollo de programas de capacitación de recursos humanos.
- f) Organización de concursos y otorgamiento de premios.
- g) Promoción en el país y en el exterior de las producciones profesionales y amateur realizadas en la Provincia. Los beneficios y acciones antes enunciados son enumerativos y no taxativos y podrán otorgarse en forma acumulativa y simultánea a criterio del órgano de aplicación.

CAPÍTULO VII

CATEGORÍAS, BENEFICIOS ESPECÍFICOS

Artículo 14 Establécense dos (2) categorías de producciones promovidas por esta Ley:

- a) Producciones audiovisuales y video amateur.
- b) Producciones y videos audiovisuales profesionales que incluyen tanto cortometrajes como largometrajes.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo establecerá el mecanismo para la selección de proyectos correspondientes a la categoría producciones amateur y de video que percibirán los subsidios pertinentes.

Artículo 16 Los proyectos para el desarrollo de producciones profesionales, sean cortometrajes o largometrajes, podrán acceder cumplimentando los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Ley, a un crédito de fomento sin interés, que cubrirá hasta un ochenta por ciento (80%) como máximo de los costos del proyecto. El plazo de gracia y de devolución no podrán exceder de seis (6) y treinta y seis (36) meses respectivamente. Los mismos serán establecidos para cada proyecto en particular. El plazo de gracia comenzará a correr a partir de la fecha de liberación de la última cuota del crédito de fomento.

CAPÍTULO VIII

REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Artículo 17 A los efectos de esta Ley podrán acceder a los beneficios establecidos aquellas producciones que se hayan rodado total o parcialmente, en el ámbito del territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 18 Será considerado como costo del proyecto a los efectos establecidos en el artículo 16 de la presente Ley, el porcentaje del costo de producción total que corresponda a la parte rodada en el ámbito del territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 19 La persona humana o jurídica responsable, se obliga a cumplir con los siguientes requisitos mínimos para cada proyecto:

- a) Treinta por ciento (30%) del personal, excluidos protagonistas y directores, deberán ser mano de obra local.
- b) Veinte por ciento (20%) de los actores secundarios y el diez por ciento (10%) de los coprotagonistas deberán ser mano de obra local.
- c) Cumplimentar lo establecido como Salario Mínimo Vital y Móvil para la Provincia del Neuquén.
- d) Cooperar con la capacitación del personal.
- e) Devolver el crédito de fomento en el tiempo y forma establecidos para cada caso.
- f) Difundir el rol promotor del Estado provincial con respecto a la industria del cine en los ámbitos nacional e internacional.
- g) Respetar la normativa vigente en la Provincia del Neuquén.
- h) Garantizar el respeto y la valoración de la idiosincrasia, costumbres, tradiciones e identidad cultural de la región y la Provincia.

Artículo 20 Para acceder al beneficio de créditos de fomento, el beneficiario deberá constituir garantías a favor del Estado provincial por el ciento por ciento (100%) del valor del crédito a otorgar. Las mismas serán evaluadas y aprobadas por el Banco Provincia del Neuquén S.A. Asimismo, el beneficiario podrá ofrecer como garantía la cesión de los futuros ingresos de fondos provenientes de la explotación de la película hasta la total devolución del crédito, mediante la afectación del ciento por ciento (100%) de los ingresos que la película genere por los siguientes rubros:

- a) La explotación comercial en salas de cine en todo el territorio nacional, una vez descontados los gastos que demande la difusión nacional e internacional de la película, el lanzamiento comercial, el mantenimiento de la pauta publicitaria, la comisión del distribuidor y los impuestos que la graven.
- b) La comercialización de la película en formatos de video y/o DVD y/o *Blu-ray disc* u otros creados o por crearse, una vez descontados los gastos estrictamente necesarios para su comercialización y los impuestos que la graven.
- c) La explotación en televisión abierta o cerrada, nacional y/o internacional, una vez descontados los gastos estrictamente necesarios para dicha comercialización y los impuestos que la graven.
- d) La explotación comercial en salas de cine en todos los territorios del mundo, una vez descontados los gastos estrictamente necesarios para dicha comercialización, la comisión del vendedor y los impuestos que la graven.
- e) Cualquier otro ingreso proveniente del *merchandising* u otra causa comercial en la medida en que efectivamente sean percibidos por el beneficiario y una vez descontados los impuestos que graven esas operaciones.

Artículo 21 El resultado de la explotación de la película o producción no eximirá del cumplimiento de las obligaciones respecto del plazo y cancelación de los créditos otorgados.

Artículo 22 En el proceso de calificación y aprobación de proyectos se priorizarán los siguientes criterios:

- a) Generación de empleo y porcentaje de mano de obra local a tomar en la obra.
- b) Difusión de paisajes y recursos naturales y culturales de la Provincia, con la debida constancia en los títulos de las producciones.
- c) Inversión financiada a riesgo del solicitante.
- d) Producciones procesadas en la Provincia del Neuquén.
- e) Antecedentes de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la presente Ley, en el caso de beneficiarios de convocatorias anteriores.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23 El Poder Ejecutivo provincial promoverá y avalará la constitución de una comisión de difusión del cine Neuquén *Film Commission* con jurisdicción en el ámbito de la Provincia.

Artículo 24 El Poder Ejecutivo provincial desarrollará convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de la producción audiovisual, con el objeto de lograr recursos humanos altamente capacitados en la Provincia.

Artículo 25 Se entiende por mano de obra local, aquellas personas nacidas en la Provincia del Neuquén o que tengan dos (2) años inmediatos anteriores de residencia en la misma, acreditados fehacientemente y que estén comprometidos con la profesión de actor o técnico demostrando antecedentes válidos.

Artículo 26 A los efectos de la aplicación de la presente Ley se deberán respetar las modalidades contractuales usuales en la Provincia del Neuquén.

Artículo 27 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Ley de Fomento de las Inversiones en la Industria del Cine, tiene por objeto fomentar los proyectos cinematográficos en la Provincia del Neuquén, teniendo en cuenta la importancia de las locaciones que posee nuestra Provincia, impulsando las inversiones en la industria del cine, promoviendo el desarrollo cinematográfico, generando nueva oferta de empleo y fortalecer el desarrollo cultural a nivel local y regional, a través de la implementación de créditos “blandos”, subsidios y coproducciones, siempre y cuando se filme en el territorio provincial.

Con este Proyecto de Ley, también se trata de proteger y capitalizar la utilización de nuestros paisajes provinciales en diferentes filmes cinematográficos, regulando su filmación y comercialización, creando una industria provincial que llame a los diferentes productores a realizar todo o una gran parte del rodaje en nuestra Provincia, generando una industria cinematográfica, creando puestos de trabajo, en los cuales se deben respetar el mínimo de contrataciones provinciales que establece la presente.

En nuestra Provincia se ha desaprovechado la potencialidad que posee las locaciones paisajísticas neuquinas en el desarrollo industrial y comercial de la cinematografía, por estar la Provincia huérfana de una legislación correspondiente, es por ello que presentamos el presente proyecto, para defender nuestro patrimonio cultural, paisajístico y de puestos laborales en la industria cinematográfica.

Por los fundamentos expuestos, solicito a la Honorable Cámara el tratamiento y sanción del presente Proyecto de Ley.

Fdo.) QUIROGA, Maria Ayelen —Bloque NCN—. Con la adhesión de: ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR— RAMBEAUD, María Carolina - CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque Frente Renovador— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN— SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR— MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN— MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE—.

NEUQUÉN, 4 de marzo de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Los diputados que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración que adjuntamos, por el cual manifestamos nuestra adhesión al Día Internacional de la Mujer a celebrarse el 8 de marzo de cada año.

Sin otra consideración, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer a celebrarse el 8 de marzo de cada año, declarando la necesidad de profundizar las políticas públicas tendientes a hacer realidad el #NiUnaMenos y también la consigna de la ONU para el año 2016 “Por un Planeta 50-50 en 2030: Demos el paso a la igualdad de género”.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad adherir al Día Internacional de la Mujer.

La idea de un Día Internacional de la Mujer surgió a finales del siglo XIX, en plena Revolución Industrial y durante el auge del movimiento obrero. La celebración recoge una lucha ya reflejada en la Revolución Francesa. En aquel momento las mujeres parisienses, que pedían “libertad, igualdad y fraternidad”, marcharon hacia Versalles para exigir el sufragio femenino, pero no fue sino hasta los primeros años del siglo XX cuando se comenzó a proclamar, desde diferentes organizaciones internacionales de izquierda, la celebración de una jornada de lucha específica para la mujer y sus derechos.

El antecedente más notorio de la fecha se remonta a la tragedia que sacudió a la ciudad de Nueva York en 1911 y en la que murieron 146 jóvenes mujeres que trabajaban en una fábrica de camisas. A partir de la tragedia en los Estados Unidos las leyes comenzaron a impulsar mejoras en la seguridad laboral del sector industrial. Asimismo, sirvió como llamado de atención sobre los derechos de las mujeres que tenían empleo, debido que al poco tiempo se creó el Sindicato Internacional de Mujeres Trabajadoras Textiles.

Más tarde, en 1977, la Organización de las Naciones Unidas dispuso que el 8 de marzo sea el Día Internacional por los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional.

En esta fecha se conmemora la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

El Día Internacional de la Mujer ha pasado a ser un momento de reflexión sobre los progresos alcanzados, un llamado al cambio, y una celebración de los actos de valor y determinación tomados por mujeres corrientes que han tenido un papel extraordinario en la historia de sus países y sus comunidades.

La igualdad de la mujer se incluyó en el primer artículo de la Carta de las Naciones Unidas y ha sido una de sus principales misiones desde su fundación. El largo camino hacia el logro de ese ideal, que todavía continúa, se ha reflejado en varias conferencias y estrategias, así como en la creación de distintas agencias especializadas, que confluyeron en el establecimiento de ONU Mujeres, la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

Como todos los grandes retos de la humanidad, la batalla para su consecución se libra en muchos frentes, desde el de la paz y la seguridad al de la eliminación de la violencia.

Si bien las manifestaciones de violencia contra las mujeres y las niñas varían de un contexto social, económico, cultural e histórico a otro, es evidente que esa violencia sigue siendo una realidad devastadora en todas partes del mundo. Las investigaciones, los datos y los testimonios existentes de mujeres y niñas de todo el mundo proporcionan pruebas escalofriantes. Se trata de una violación generalizada de los derechos humanos y un grave impedimento para el logro de una igualdad de género, el desarrollo y la paz.

La República Argentina ha dado pasos fundamentales legislando sobre todos los aspectos que hacen a incrementar los derechos de las mujeres, con la sanción de la Ley 26.485, denominada de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

La Provincia del Neuquén ha sancionado las denominadas Leyes de Género, que abarcan todos los aspectos relacionados con la protección de los derechos de las mujeres. Como legisladores debemos ser protagonistas y garantes de construir una provincia con distribución justa de la riqueza económica y del poder político velando por el cumplimiento y vigencia de las legislaciones que han producido avances significativos en materia de igualdad.

Se debe garantizar la información preventiva, la plena implementación de la Ley de Salud Reproductiva y Procreación Responsable y la Ley de Ligadura de Trompas y Vasectomía; el derecho a un Plan materno-infantil con cobertura real, implementación inmediata de la Ley provincial de Fertilización Asistida, Educación Sexual en las escuelas para prevenir enfermedades de transmisión sexual —sífilis, HIV, Hepatitis B y C— como así también trabajar para evitar la deserción escolar de nuestros niñas y niños.

El tema de 2016 para el Día Internacional de la Mujer es “Por un Planeta 50-50 en 2030: Demos el paso para la igualdad de género”. El 8 de marzo la observancia de las Naciones Unidas reflexionará sobre cómo acelerar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para impulsar la aplicación efectiva de los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible. Asimismo, se centrará en nuevos compromisos de los gobiernos bajo la iniciativa “Demos el paso” de ONU Mujeres y otros compromisos existentes en materia de igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y los Derechos Humanos de las mujeres.

Además resulta necesario continuar luchando y trabajando para hacer efectivo el #NiUnaMenos, desterrando para siempre de nuestra sociedad la violencia de género y la desigualdad de género que torna posible esa violencia.

Por las razones expuestas, solicitamos a los diputados de todos los Bloques que nos acompañen con la sanción del presente proyecto de Declaración en reconocimiento a todas y cada una de las mujeres de nuestra Provincia, del país y del mundo que luchan por su participación, en pie de igualdad con el hombre y para erradicar todo tipo de violencia de género y discriminación, cumpliendo así un rol fundamental en la sociedad para cerrar la brecha que el paternalismo obstaculiza y resiste.

Fdo.) MUCCI, Pamela Laura - RIOSECO, Teresa - MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio
—Bloque FPN-UNE—.

NEUQUÉN, 29 de febrero de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted con el objeto de presentar para su tratamiento por el Cuerpo que preside un Proyecto de Declaración que adjuntamos, en el que se exhorta a la Cámara de diputados de la Nación a tratar y aprobar un Proyecto de Ley que tiene por objeto eliminar de la base de cálculo del Impuesto a las Ganancias los adicionales o bonificaciones que los trabajadores perciben en concepto de Zona Desfavorable.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Que exhorta a la Cámara de Diputados de la Nación a tratar y aprobar el Proyecto de Ley elaborado por los diputados nacionales Darío Martínez y María Emilia Soria que tiene por objeto eliminar de la base de cálculo del Impuesto a las Ganancias, para los trabajadores en relación de dependencia y los jubilados, los adicionales o bonificaciones que ellos perciben en sus salarios o haberes previsionales en concepto de Zona Desfavorable o similares.

Artículo 2° De forma.

FUNDAMENTOS

La Ley nacional 20.628 de Impuesto a las Ganancias, y sus modificatorias, definen entre otras, como materia imponible, los ingresos de los trabajadores en relación de dependencia, catalogándolos en la Cuarta Categoría de este tributo.

De esta forma, los salarios están alcanzados por este Impuesto en las condiciones específicas que establece esta legislación y sus reglamentaciones.

La Ley determina en su artículo 17 que *para establecer la ganancia neta se restarán de la ganancia bruta los gastos necesarios para obtenerla o, en su caso, mantener y conservar la fuente, cuya deducción admita esta ley, en la forma que la misma disponga.*

De tal forma, la ley determina para cada categoría diversas deducciones en función de la naturaleza de las actividades de que se trata.

En el caso de los trabajadores en relación de dependencia permite deducir, entre otros, los aportes o retenciones obligatorias a los sistemas previsional y asistencial.

En el mismo sentido, la ley determina una deducción en concepto de ganancia no imponible, nivel por debajo del cual no se tributa el impuesto, y especialmente para la renta proveniente del trabajo personal, una deducción especial.

Esta deducción tiene como fundamento el de concentrar en un concepto los gastos que el fisco reconoce como necesarios para “obtener la ganancia o para mantener y conservar la fuente”, es decir, las erogaciones que un trabajador necesita realizar como mínimo, sin las cuales no podría trabajar, y por ende ganar su sueldo.

Por su parte, el adicional por Zona Desfavorable es un complemento que se incorpora al salario con el objeto de compensar los mayores costos que tienen los trabajadores por realizar sus tareas en lugares geográficos que, por diversas causas, tienen un nivel de precios superior al del promedio nacional.

De tal forma, ese complemento pretende poner en igualdad de condiciones a los trabajadores que tienen como sede laboral zonas desfavorables con el resto de los trabajadores que viven en lugares donde el costo de vida es menor.

Por tal motivo, los “gastos necesarios para obtenerla (la ganancia) o, en su caso, mantener y conservar la fuente” a que se refiere el artículo 17 de la Ley 20.628 son mayores en las zonas desfavorables, que en el resto del país.

Es entonces razonable que a los trabajadores que realizan su trabajo en las zonas desfavorables, puedan deducir de sus ganancias mayores gastos que la generalidad que la ley permite, y en consecuencia, se permita detraer de la ganancia el adicional por Zona Desfavorable.

A tal fin, los diputados nacionales Darío Martínez y María Emilia Soria elaboraron un Proyecto de Ley que a continuación transcribimos en estos fundamentos:

“IMPUESTOS A LAS GANANCIAS

Artículo 1º: Modifícase el artículo 23 de la Ley 20.628, que quedará redactada de la siguiente forma:

Art. 23 —Las personas de existencia visible tendrán derecho a deducir de sus ganancias netas:

a) en concepto de ganancias no imponibles, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$42.318), siempre que sean residentes en el país;

b) en concepto de cargas de familia, siempre que las personas que se indican sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$42.318), cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto:

1) PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$39.778) anuales por el cónyuge;

2) PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$19.889) anuales por cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de VEINTICUATRO (24) años o incapacitado para el trabajo;

3) PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$19.889) anuales por cada descendiente en línea recta (nieto, nieta, bisnieto o bisnieta) menor de VEINTICUATRO (24) años o incapacitado para el trabajo; por cada ascendiente (padre, madre, abuelo, abuela, bisabuelo, bisabuela, padrastro y madrastra); por cada hermano o hermana menor de VEINTICUATRO (24) años o incapacitado para el trabajo; por el suegro, por la suegra; por cada yerno o nuera menor de VEINTICUATRO (24) años o incapacitado para el trabajo.

Las deducciones de este inciso sólo podrán efectuarlas el o los parientes más cercanos que tengan ganancias imponibles;

c) en concepto de deducción especial:

1) Hasta la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$42.318), cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el Artículo 49, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el Artículo 79.

Es condición indispensable para el cómputo de la deducción a que se refiere el párrafo anterior, en relación a las rentas y actividad respectiva, el pago de los aportes que como trabajadores autónomos les corresponda realizar; obligatoriamente, al Sistema Integrado Previsional Argentino o a las cajas de jubilaciones sustitutivas que corresponda.

El importe previsto en este inciso se elevará tres coma ocho (3,8) veces cuando se trate de las ganancias a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 79 citado. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir cuando se obtengan además ganancias no comprendidas en este párrafo.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, el incremento previsto en el mismo no será de aplicación cuando se trate de remuneraciones comprendidas en el inciso c) del citado Artículo 79, originadas en regímenes previsionales especiales que, en función del cargo desempeñado por el beneficiario, concedan un tratamiento diferencial del haber previsional, de la movilidad de las prestaciones, así como de la edad y cantidad de años de servicio para obtener el beneficio jubilatorio.

Exclúyese de esta definición a los regímenes diferenciales dispuestos en virtud de actividades penosas o insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuros y a los regímenes correspondientes a las actividades docentes, científicas y tecnológicas y de retiro de las fuerzas armadas y de seguridad.

2) El adicional o bonificación por Zona Desfavorable percibidos con los salarios o haberes previsionales.

El importe previsto en este apartado podrá ser deducido de las ganancias a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 79°”.

Artículo 2°: De Forma”.

FUNDAMENTOS

El objeto de este proyecto de ley es eliminar de la base de cálculo del Impuesto a las Ganancias, para los trabajadores en relación de dependencia, y los jubilados, los adicionales o bonificaciones que ellos perciben en sus salarios o haberes previsionales en concepto de Zona Desfavorable o similares.

Asimismo, esta propuesta se ha elaborado sobre la base de no modificar la estructura vigente del Impuesto a las Ganancias establecido por la Ley nacional 20.628 y sus modificatorias y reglamentaciones, incorporando lo normado por el Decreto N° 394/16 recientemente publicado.

La Ley mencionada en su artículo 1°, al definir objeto y sujeto, establece que quedan sujetas a la misma “todas las ganancias obtenidas por personas de existencia visible o ideal”. Agrega a continuación que “los sujetos a que se refiere el párrafo anterior residentes en el país, tributan sobre la totalidad de sus ganancias obtenidas en el país o en el exterior”. Por su parte, al definir las ganancias, incluye en el inciso 1) del artículo 2° “1) Los rendimientos, rentas o enriquecimientos susceptibles de una periodicidad que implique la permanencia de la fuente que los produce y su habilitación”.

Más adelante en el artículo 79 cuando define las que constituyen ganancias de cuarta categoría, incluye en su inciso b) “las que provienen del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia”.

De esta forma, los salarios están alcanzados por este impuesto en las condiciones específicas que establece esta legislación y sus reglamentaciones.

Por otra parte, la ley determina en su artículo 17 que, “para establecer la ganancia neta se restarán de la ganancia bruta los gastos necesarios para obtenerla o, en su caso, mantener y conservar la fuente, cuya deducción admita esta ley, en la forma que la misma disponga”.

De tal forma, establece para cada categoría diversas deducciones en función de la naturaleza de las actividades de que se trata.

En el caso de los trabajadores en relación de dependencia permite deducir entre otros en el artículo 81, los aportes o retenciones obligatorias a los sistemas Previsional y Asistencial. En el mismo sentido, la ley determina una Deducción en concepto de Ganancia no imponible, nivel por debajo del cual ningún contribuyente tributa el impuesto, y especialmente para la Renta proveniente del trabajo personal, en su artículo 23 una Deducción Especial.

Esta deducción tiene como fundamento el de concentrar en un concepto los gastos que el fisco reconoce como necesarias para “obtener la ganancia o para mantener y conservar la fuente”, es decir, las erogaciones que un trabajador necesita realizar como mínimo, sin las cuales no podría trabajar, y por ende generar la ganancia gravada por la ley.

El adicional por Zona Desfavorable, es un complemento que se incorpora al salario o haber previsional con el objeto de compensar los mayores costos que tienen los trabajadores por realizar sus tareas o vivir en lugares geográficos que, como la Patagonia, por diversas causas, tienen un nivel de precios superior al del promedio nacional.

Este adicional es percibido por trabajadores públicos nacionales, provinciales y municipales, por empleados de comercio, obreros de la construcción, petroleros, camioneros, gastronómicos, de sanidad, bancarios, entre otros gremios, y jubilados nacionales y de las distintas cajas provinciales.

Dicho adicional se paga como compensación de un mayor costo de vida en la zona en la que se realiza la prestación laboral. El hecho de cobrar el adicional o bonificación por Zona Desfavorable no constituye un incremento del salario del trabajador, sino el mantenimiento del poder adquisitivo respecto de otras regiones del país, por lo que desgravar esta parte de las remuneraciones constituye un verdadero imperativo de justicia social.

El reconocimiento del Adicional por Zona Desfavorable se sustenta en la necesidad de equilibrar o compensar las desventajas que los trabajadores activos o pasivos tienen respecto de aquellos que se desempeñan en otras regiones del país. La legítima y razonable pretensión legal de reconocer el Adicional por Zona Desfavorable fue compensar la desigualdad que produce entre otras, la zona inhóspita, el desarraigo y principalmente el mayor costo de vida Patagónico que deben solventar quienes viven allí.

De tal forma, ese complemento pretende poner en igualdad de condiciones a los trabajadores que tienen como sede laboral zonas desfavorables con el resto de los trabajadores que viven en lugares donde el costo de vida es menor.

Por tal motivo, los “gastos necesarios para obtenerla (la ganancia) o, en su caso, mantener y conservar la fuente” a que se refiere el artículo 17 de la Ley 20.628 son mayores en las Zonas Desfavorables que en el resto del País.

Es entonces que los trabajadores que realizan su trabajo en las Zonas Desfavorables, y los Jubilados que viven allí, puedan deducir de sus ganancias sujetas a impuestos, mayores gastos que la generalidad que la ley permite, es decir, una cifra mayor a la establecida como deducción especial en el artículo 23 de la Ley.

Es razonable, por tanto, que los adicionales salariales o previsionales por Zona Desfavorable consagrados en las diversas leyes nacionales o provinciales, en las ordenanzas municipales, y en los Convenios Colectivos de Trabajo homologados por el Ministerio de Trabajo, se detraigan de la ganancia neta sujeta al Impuesto, ya que comportan la diferencia monetaria que compensa los mayores “gastos necesarios para obtenerla (la ganancia) o, en su caso, mantener y conservar la fuente”.

Dice Atchabahian⁽¹⁾ que las Deducciones constituyen detracciones permitidas por la ley, con vistas a determinar la ganancia neta imponible, para contemplar, en el cálculo respectivo, una serie de gastos reales o presuntos del contribuyente. Las razones por las cuales la ley admite deducir tales gastos pueden ser de tres órdenes:

a) Establecer la ganancia neta gravada: comprende las deducciones de gastos y disminuciones patrimoniales que los sujetos han debido o creído necesario soportar para obtener, mantener y conservar la ganancia bruta; estas deducciones son parte diríase, de la cuenta impositiva de pérdidas y ganancias, del estado impositivo de resultados. Nos referimos al Capítulo III de la ley de ganancias, específicamente artículos 82/87. También es importante contemplar las deducciones no admitidas que señala el artículo 88.

b) Reducir la incidencia de la carga impositiva para las personas físicas y sus sucesiones indivisas: con este propósito se permite computar, para su deducción, todo o parte de ciertos gastos reales o presuntos, de sustento y personales de los integrantes de la unidad familiar a cargo de la persona.

Se trata de deducciones para ajustar el ingreso gravable de modo que respete el principio de capacidad contributiva, pues se considera que hasta alcanzar el importe del mínimo no imponible y las cargas legales, las rentas no representan, en el beneficiario, la existencia de dicha capacidad contributiva. Nos referimos a las llamadas deducciones personales que comprenden los siguientes conceptos:

⁽¹⁾ Adolfo ATCHABAHIAM, *el impuesto a las ganancias* Editorial Depalma, p.313.

- **Mínimo no imponible:** Es un importe a deducir por los residentes. Se entiende que no está sujeta al impuesto por corresponder a la propia subsistencia del sujeto [art. 23 inc. a) ley ganancias].
- **Cargas de familia:** Es un importe a deducir por cónyuge, hijos, descendientes, ascendientes, que deben reunir requisitos de residencia, estar a cargo del contribuyente y percibir ingresos mínimos [art. 23 inc. b)].
- **Deducción especial para dos actividades:** trabajo personal (art. 49) o bien ganancias cuarta categoría (art. 79) sujetas al requisito del pago de aportes de autónomos [art. 23 inc. c)].
- **Deducción adicional:** beneficio para quienes obtienen alguna de las clases quede ganancias de cuarta categoría que enumera la ley [art. 23 inc. c)].
- **Deducción por gastos de sepelio** [art. 22], **por primas de seguro de vida** [art. 81, inc. b)], **por aportes a planes de seguro de retiro privados** [art. 81 inc. e)], **aportes a obras sociales y cuotas o abonos a entidades de atención médico asistencial** [art. 81 inc. g)].

c) Contemplar los aspectos de política tributaria, por lo cual el legislador decide permitir la deducción de algunas erogaciones que difieren de las antes mencionadas, ya que se trata de liberalidades que concede la ley. Pueden inscribirse en este concepto los montos deducibles relativos a ciertas donaciones, como las contempladas en el art. 81 inc. c), —igualmente al alcance de personas físicas como de las de existencia ideal—.

Como hemos analizado, conceptualmente, las deducciones constituyen detracciones admitidas por la ley, con miras a determinar la ganancia neta imponible, a fin de contemplar en el cálculo del gravamen un conjunto de gastos, reales o presuntos realizados por el sujeto obligado.

Entre éstas, encontramos las reguladas por el artículo 23° de la ley del Impuesto a las Ganancias, previsión legal que habilita deducir rentas no imponibles y cargas de familia, a fin de reducir la incidencia de la carga impositiva para las personas físicas y sucesiones indivisas. Radica su finalidad subyacente en la necesidad de cubrir un mínimo de los gastos de sustento personal del contribuyente y de los integrantes de la unidad familiar a su cargo, constituyendo un piso que garantiza su subsistencia y que como tal reviste carácter alimentario.

En otros términos, los ingresos susceptibles de ser gravados no habrán de tributar en su totalidad en razón de establecerse deducciones en la base o créditos de impuesto de tipo personal, tales como las propias derivadas del establecimiento de mínimos no imponibles, cargas de familia, o deducciones especiales, tendientes a depurar el beneficio neto para establecer la ganancia neta sujeta a impuesto, que es la que en definitiva resultará gravada.

La Asociación Argentina de Estudios Fiscales refiriéndose a las deducciones del artículo 23° afirma que “Estas deducciones forman parte inseparable del impuesto global a la renta personal, constituyendo una de las características que diferencian de la imposición real a esta forma de tributación.

Estas minoraciones permiten “personalizar” el impuesto, o sea adaptar su cuantía a las características personales del contribuyente y, se verá luego, de su familia.

Al respecto dicen Due y Friedlander⁽²⁾ “Una de las ventajas propias del impuesto a la renta reside en su capacidad de ajustar los pagos de impuestos sobre la base de circunstancias personales que afectan la capacidad contributiva”.

Desde otro punto de vista, un principio de justicia, exige que no se someta a tributo a la parte de renta que un individuo debe destinar en forma inevitable a la cobertura de sus necesidades vitales. Esta deducción es la cantidad mínima que el legislador considera que un individuo necesita para su subsistencia y, por tanto, es el límite inferior de la capacidad contributiva.

⁽²⁾ DUE, John y FRIEDLANDER, Ann: *Análisis económico de los impuestos y del sector público*, Editoriales de Derechos Reunidas, 7ª edición, Madrid, 1990, p.349/50.

La aceptación de la idea de un importe mínimo no sujeto a tributación es prácticamente unánime en el mundo. Al respecto Marí-Barnuevo Fabo⁽³⁾ hace notar que esta noción “ya fue elaborada por los estudiosos, teólogos y políticos de la Edad Media, mediante el conocido axioma primun vivere, deindre tributum soverè”.

Cuando se habla de necesidades vitales, el concepto incluye no sólo al sujeto sino también a su familia, aun cuando algunos miembros de la misma obtengan pequeñas rentas, porque “... si el estado sustrajera al sujeto pasivo los medios para la protección de su familia, debería por sí mismo asumirla protección de los miembros de la familia en la misma medida”.

De la misma idea es Grizziotti⁽⁴⁾ quien afirma que carece de capacidad contributiva “el gasto para la manutención de las personas que por obligación jurídica o moral están a cargo del contribuyente. Es evidente que el contribuyente no puede dar al Estado la riqueza que debe gastar en cargas de familia”.

Por su parte Neumark⁽⁵⁾ afirma: “en los modernos impuestos personales se viene teniendo en cuenta, cada vez de manera más perfecta, la capacidad de pago personal e individual (y menciona que) en ese sentido la cuestión es si la capacidad contributiva de un contribuyente queda afectada ...por la edad o el estado de salud de los miembros de su familia de cuyo cuidado financiero es él el responsable, bien por prescripción legal, bien en virtud de unas circunstancias no reguladas por la ley, pero que gozan de un reconocimiento social y ético.

Por su parte, la naturaleza vital de esta deducción, exige que sea reconocida a los sujetos con independencia del volumen de sus rentas; todas las personas deben afectar un mínimo de medios para su subsistencia y de allí la necesidad de su consideración. La idea es que “también los ricos tienen derecho a que una parte de sus ingresos quede exenta por estar destinada al mínimo existencial y no ser por tanto indicativa de capacidad contributiva”⁽⁶⁾.

Completa el análisis Díaz⁽⁷⁾ relacionando la existencia de este instituto con la defensa de los derechos humanos: sostiene que siempre se debe detraer del ingreso del individuo este mínimo global, ya que aún quienes tienen un alto nivel de renta, experimentan las necesidades mínimas citadas, a cuya atención apunta el mencionado mínimo.

Gerloff⁽⁸⁾ afirma que “La capacidad contributiva comienza recién con aquella existencia de bienes que excede lo imprescindible para vivir” explicando que esta renta mínima comprende, no sólo las necesidades para la existencia física, sino además aquel mínimo de necesidades culturales que corresponden también a los más pobres, en su carácter de seres humanos.

Por otra parte Moschetti⁽⁹⁾ sostiene que “el principio de capacidad contributiva expresa una exigencia de justicia fiscal y que presupone necesariamente una capacidad económica superior a un cierto mínimo”.

Siguiendo con consideraciones similares Vicente Oscar Díaz predica: “En efecto, su enfoque debe situarse tanto en el plano económico como en el jurídico, dado que en ambos supuestos ello influye con singular relevancia en la calificación y vigencia del instituto bajo examen⁽¹⁰⁾.

Por último, como ya se ha dicho, el importe mínimo no imponible puede verse, además, como un reconocimiento explícito de la necesidad de ciertos gastos que, siendo necesarios para obtener la renta, por su naturaleza no pueden segregarse para realizar su cómputo específico por separado.

⁽³⁾ MARIN-BARNUEVO FABO, Diego: *La protección del mínimo existencial en el ámbito del IRPF*, Colex, Madrid, 1996, p.25.

⁽⁴⁾ GRIZIOTTI, Benvenuto: *Principios de política, derecho y ciencia de la hacienda*, Editorial Reus, Madrid, 1935, p.154.

⁽⁵⁾ NEUMARK, Fritz: *Principios de la imposición*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1973, p.188/90.

⁽⁶⁾ MARIN-BARNUEVO FABO, Diego: op.cit.p.40.

⁽⁷⁾ DIAZ, Vicente Oscar: Exégesis y cuantificación del mínimo personal y familiar en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, en *Visión renovada de la imposición directa*, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2001, p.198.

⁽⁸⁾ GERLOFF, Wilhelm: *Doctrina de la economía tributaria*, en *Tratado de finanzas*, dirigido por Gerloff y Newmark, Tomo II, Editorial el Ateneo.

⁽⁹⁾ MOSCHETTI, Francesco: *El principio de capacidad contributiva*, Instituto de Estudios fiscales, Madrid, 1980.

⁽¹⁰⁾ DIAZ, Vicente Oscar: op.cit.p186.

Como se ha dicho el importe a considerar, no puede limitarse sólo al mínimo vital imprescindible para la subsistencia, sino que debe comprender otras necesidades que surgen de la vida social. Así lo sostiene Griziotti⁽¹¹⁾ al afirmar que este mínimo de existencia “... incluye no solo las necesidades fundamentales de la vida sino también otros que son sociales o de cultura, fundamentándolo tanto en un principio político y social de respeto a las necesidades humanas cuanto en las leyes económicas según las cuales el impuesto no debe “diezmar la renta mínima”.

Respecto de los gastos mínimos de subsistencia, con acierto menciona Díaz⁽¹²⁾ que este aspecto no puede separarse de la consideración de otras deducciones que apuntan también a las características del contribuyente y su familia.

Cohentemente con todo estos fundamentos es que se propone en este proyecto de ley establecer como nueva Deducción Especial, los importes efectivamente percibidos por trabajadores y Jubilados en concepto de Adicional o Bonificación por Zona Desfavorable.

Está claro entonces que la ley determina, que “para establecer la ganancia neta se restarán de la ganancia bruta los gastos necesarios para obtenerla o, en su caso, mantener y conservar la fuente, cuya deducción admita esta ley, en la forma que la misma disponga”.

Simultáneamente, tanto la doctrina como la letra de la ley, definen que las personas que trabajan en relación de dependencia o perciben haberes jubilatorios pueden distraer de sus ganancias en conceptos de gastos necesarios para su manutención y la de su familia las deducciones previstas, que constituyen la presunción que para ese concepto determina el fisco.

Asimismo, el Estado en sus tres niveles, reconoce mediante Leyes y Ordenanzas la existencia en la Patagonia de un mayor costo de vida que en el resto del país, otorgando a trabajadores y jubilados un adicional o bonificación por Zona Desfavorable para compensar esta situación.

Es decir que por un lado, el Estado reconoce la desigualdad de las condiciones en materia de gastos de subsistencia que tienen quienes viven en la Patagonia, pero por el otro, no reconoce esta situación cuando les impone su tributo a las ganancias, disparidad de criterio que pretendemos resolver con este proyecto.

A tal fin, se plantea considerar una redacción en que la actual deducción especial pasa a ser el primer apartado del inciso c) del artículo 23 de la Ley 20.628, incorporando como apartado 2 de tal inciso el que permite la deducción que estamos proponiendo, seguida de un párrafo que lo acota a las ganancias determinadas en los incisos a), b), c) del artículo 79, que son aquellas que se derivan de retribuciones, salarios, y haberes previsionales.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a la Cámara que transforme este proyecto en Ley.

Es por todo ello que solicitamos a la Cámara apruebe este proyecto para exhortar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a que transforme el proyecto mencionado en una Ley nacional.

Fdo.) PARRILLI, Nanci María Agustina - CARNAGHI, Guillermo Oscar - BERTOLDI, Javier César GUTIÉRREZ, María Ayelén —Bloque FPVPROV— FUENTES, Eduardo Luis - PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque NEFGPROV— ESCOBAR, Jesús Arnaldo - NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque Frente Renovador— MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN—.

⁽¹¹⁾ GRIZIOTTI, Benvenuto: Principios de política, derecho y ciencia de la hacienda, Editorial Reus, Madrid, 1935,p.154

⁽¹²⁾ DIAZ, Vicente Oscar: Op.cit.p197.

NEUQUÉN, 3 de marzo de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Ley sobre la creación de Centros Integrales (CIM) y Casas Refugio a la mujer.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CREACIÓN DE CENTROS INTEGRALES Y CASAS REFUGIO DE LA MUJER

Artículo 1° Dispónese la creación de Centros Integrales de la Mujer (CIM) dependientes del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia. Los mismos brindarán atención íntegramente gratuita con líneas telefónicas y la atención de manera presencial, deberá funcionar las veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco días (365) días del año.

Artículo 2° Los CIM deberán contar con asistencia integral y orientación a las mujeres que sufran violencia ellas mismas y/o sus hijos y/o personas a cargo, que afecten su vida, libertad, dignidad e integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también a su seguridad personal. Deberán contar con un equipo interdisciplinario integrado por abogados, trabajadoras sociales y psicólogas con prioridad de gestión.

Artículo 3° Créase en el término de sesenta (60) días desde la sanción de la presente Ley, la instalación de Casas Refugio para albergar a mujeres y sus familias que por la situación de riesgo social o de vida deban irse temporariamente de su hogar. Estas Casas articularán con los CIM la atención y derivación de personas afectadas.

Artículo 4° Establécese un cálculo de una (1) Casa Refugio cada diez mil (10.000) habitantes. Se consideran prioritarias las zonas de la Confluencia, Plottier, Centenario, Zapala, Rincón de Los Sauces, San Martín de los Andes.

Artículo 5° Incorpórase vehículo para traslado de las víctimas de violencia, en los términos que señala la Ley 2786, a fin de garantizar llevar a cabo las indicaciones que el cuerpo profesional sugiera como tratamiento en forma efectiva y con la menor exposición para evitar revictimización.

Artículo 6° El tiempo de permanencia en las Casa Refugio dependerá del tiempo que ocupe su reinserción social, emocional y laboral. En caso de imposibilidad por parte de la víctima de sostener un régimen laboral, cualesquiera sean sus causas, el Estado deberá garantizar un subsidio equivalente a la canasta familiar. Asimismo, se deberá garantizar el acceso a programas de finalización educativa o capacitación laboral.

Artículo 7° Los CIM deberán realizar informes anuales sobre la situación de las víctimas al momento de su ingreso y durante todo el período que abarque su atención, dentro de los mismos y/o de su derivación a otros programas dependientes de la Subsecretaría de Familia.

Artículo 8° Se creará una comisión de control y seguimiento compuesta por la Dirección de cada CIM, una representante electa de los trabajadores de cada Centro y representantes de organizaciones de mujeres, de Derechos Humanos, vecinales y sindicales. La misma funcionará con una regularidad de dos (2) veces por mes.

Artículo 9° El personal de los CIM y de las Casas Refugio será designado por concurso público de antecedentes para los cargos de base y oposición para los cargos de coordinación que ingresarán a las plantas permanentes de la Provincia.

Artículo 10° Los CIM establecerán mesas de trabajo con las áreas programáticas de los hospitales públicos y los establecimientos escolares dependientes del Ministerio de Educación y Justicia respectivamente a fin de garantizar la protección integral del grupo familiar afectado.

Artículo 11 Facúltase a los CIM a tramitar el traslado provisorio o definitivo de lugar de trabajo dentro de las reparticiones del Gobierno de las personas afectadas por violencia de género, debidamente denunciada ante los organismos públicos pertinentes, que así lo solicitaren, a los fines de su protección y la de sus hijos a cargo.

Artículo 12 Dispónese el incremento de una partida de emergencia del Presupuesto 2016 para la implementación de medidas indicadas en los artículos de la presente Ley con carácter de urgente.

Artículo 13 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La violencia familiar es el último eslabón de una larga cadena de violencia que sufren los trabajadores en general y las mujeres en particular, y que quiebra las relaciones dentro de la familia y de las parejas. Las familias se convierten en una caja de resonancia de la violencia a la que son sometidas a diario por parte del propio Estado, quién mediante sus políticas priva a las familias del acceso a servicios esenciales como la salud y la educación, a la vez que las somete a precarias condiciones de vida.

Los vínculos familiares se ven afectados indudablemente por la creciente precariedad y flexibilidad laboral que quitan estabilidad a cualquier proyecto de vida, por las frustraciones que provocan los ritmos y jornadas intensivas de trabajo que cubren una porción cada vez menor de las necesidades familiares, por el difícil acceso a la salud y a la educación por su constante mercantilización.

“Los números indican que en la Argentina ocurre un femicidio cada 30 horas, según un estudio de La Casa del Encuentro. Los datos fueron difundidos en el marco del Día de la Mujer, que se conmemora en los próximos días. Las muertes de esas mujeres dejaron 405 chicos y chicas huérfanos. De las víctimas, 19 eran adolescentes: tenían entre 13 y 18 años. Casi trescientas mujeres fueron asesinadas en el país durante 2013 como consecuencia de la violencia de género. En otras palabras: se registró un femicidio cada 30 horas. La cifra creció un 16 por ciento en relación con el año anterior. Es el número más alto de los últimos seis años, destacó, con dolor, Ada Beatriz Rico, directora del Observatorio de Femicidios en la Argentina que lleva adelante La Casa del Encuentro, al presentar ayer en el Centro de Información de Naciones Unidas (CINU) las últimas estadísticas. ‘Los números no son sólo números. Son historias de vida’, apuntó Fabiana Tuñez, titular de la ONG, para darle cierta humanidad a tanto espanto. La expresión más extrema de la violencia hacia las mujeres dejó en el último año 405 chicos y chicas huérfanos, la amplia mayoría de ellos menores de edad. ‘Son las víctimas colaterales del femicidio’, agregó Rico. La entidad anunció que impulsará un proyecto de ley para quitarle la patria potestad a los femicidas cuando tienen hijos en común con la víctima, y contó como caso testigo el de una niña de siete años, hija de una joven asesinada por su esposo en 2008, que es obligada por la Justicia de Jujuy a ver dos veces por semana a su padre y asesino de su mamá”. Diario Página 12 del viernes 7 de marzo de 2014.

La violencia familiar y los feminicidios no pueden deslindarse entonces de la descomposición del régimen social y sus gobiernos, que descarga un brutal sistema de explotación sobre la clase trabajadora en su conjunto, y alimenta una doble opresión sobre las mujeres (por su condición de trabajadoras y por su condición de mujer). La violencia generada por el régimen social, entonces, se reproduce al interior de la familia y desgasta las relaciones dentro de ella. De esta situación hay un único responsable: el Estado y los gobiernos que actúan como representantes de los intereses de los capitalistas.

El gobierno que castiga duramente a los trabajadores con sus políticas de ajuste, es más duro aún con las mujeres trabajadoras, alimentando la descomposición social que se expresa en violencia y sometimiento, también dentro del hogar.

La Ley provincial de Violencia Familiar 2212 y su modificatoria, la Ley 2785, se vuelven en abstracto toda vez que no garantiza que las mujeres víctimas de violencia puedan modificar las condiciones materiales, sociales y psicológicas de fondo que han llevado a la situación de violencia dentro del núcleo familiar. La Ley provincial establece la exclusión del agresor del hogar sin garantizar a la mujer en situación de violencia los recursos económicos y materiales necesarios para sostener a su familia (trabajo en blanco y estable, salario igual a la canasta familiar, vivienda digna, cobertura social, asistencia psicológica y sanitaria), situación que empuja a las mujeres a abrir nuevamente las puertas al agresor, exponiéndose a nuevas situaciones de violencia.

A su vez, la Ley de Violencia Familiar provincial intenta ocultar la especificidad de la violencia que pesa sobre la mujer tras la “violencia familiar”, y de esta forma es utilizada desde el Estado contra las familias humildes y las propias mujeres, a quienes se les sacan los hijos por no contar con los recursos económicos necesario para poder desarrollar una crianza plena, cubriendo todas las necesidades mínimas para ello. Desconoce la plena responsabilidad que tiene el Estado y sus gobiernos en la situación de miseria social en la que viven las familias debido al incremento en la desocupación, el trabajo en negro y precario, los salarios de miseria.

Este Proyecto de Ley pretende dar una respuesta concreta y efectiva en las situaciones de violencia intentando romper el “círculo de relaciones violentas”, resguardando en primera instancia la vida de las víctimas y su grupo familiar y al mismo tiempo comenzando la intervención profesional al momento mismo de la denuncia. Evitamos la angustia, la incertidumbre, y el alargamiento del sufrimiento y actuamos en el momento mismo de la decisión, sin dilaciones burocráticas.

Por todos estos motivos, solicito a los señores diputados el acompañamiento en este proyecto.

Fdo.) JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV—. Con la adhesión de SUPICCICH, Gabriela —MC—.

NEUQUÉN, 3 de marzo de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted, con el objeto de presentar para su tratamiento por el Cuerpo que preside un Proyecto de Declaración que adjuntamos.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Que exhorta al Congreso de la Nación a no derogar la denominada “ley cerrojo” (Ley 26.017) ni la Ley de Pago Soberano de Reestructuración de Deuda (Ley 26.886), ambas sancionadas en su oportunidad por una amplia mayoría de votos en las dos Cámaras.

Artículo 2° Comuníquese a la Cámara de Diputados de la Nación, al Senado Nacional, a los diputados nacionales y senadores de la Provincia del Neuquén, a todas las legislaturas provinciales de las provincias patagónicas, dese a publicidad y archívese.

FUNDAMENTOS

El pedido de derogación de la “ley cerrojo” y de la Ley de Pago Soberano no puede ser la condición para avanzar en un acuerdo con los fondos buitres. Ya que estas leyes son las que garantizan la soberanía política del país respecto del endeudamiento y de cómo va a llevar adelante la reestructuración de sus deudas.

El esfuerzo enorme realizado por todos los argentinos para salir del *default* del año 2001, comenzó en 2003 cuando el presidente Néstor Kirchner encaró el problema de la deuda. Desde ese año se hicieron importantes pagos, basados en dos reestructuraciones de deuda: la primera en el 2005 y luego en el 2010.

Así logramos llegar a reestructurar en el primer canje el 76% de la deuda soberana. Y allí surgió el problema de los *Holdouts*, los que no habían entrado en el primer canje.

Posteriormente en el año 2010, volvimos a abrir el canje y llegamos a una aceptación de reestructuración de deuda del 93% de a quienes les debíamos.

Como resultado de haber demostrado ser buenos pagadores de la deuda desde el canje de 2005, generamos la suficiente confianza en el resto de nuestros acreedores para llegar a ese 93% de aceptación.

La deuda de los argentinos en dólares que en 2003 representaba aproximadamente el 150% del PBI, pasó a representar en moneda extranjera el 8,3% del PBI después del pago del Bonar 7 en septiembre de 2013.

Actualmente nuestro país está siendo demandado por varios tenedores de Deuda Pública, que en su mayoría compraron esta deuda en mercados secundarios con grandes descuentos y con el único objetivo de demandar a la Argentina y procurar el cobro del valor total de dichos instrumentos.

Esos fondos buitres se benefician de los sistemas judiciales y legales de los países centrales, tratando de torcer el brazo tanto a los países soberanos como a la gran masa de acreedores de buena fe.

Es de destacar que en el proceso de reestructuración de deuda que llevo adelante nuestro país, se estableció por ley que “Los términos y condiciones financieros que se ofrezcan no podrán ser mejores que los ofrecidos a los acreedores en la reestructuración de deuda dispuesta por el Decreto N° 563/10”.

La “ley cerrojo” prohíbe ofrecer a los tenedores de Deuda Pública que hubieran iniciado acciones judiciales, un trato más favorable que aquellos que no lo hubieran hecho.

De acceder a derogar estas dos leyes, se va a endeudar al pueblo argentino por varias generaciones, tirando por la borda todo el esfuerzo realizado hasta el momento en el pago de la deuda soberana y en su reestructuración. Con el agravante, que el 93% que aceptó el canje de buena fe, podría iniciar acciones legales para lograr las mismas condiciones más ventajosas que este nuevo gobierno pretende acordar con los fondos buitres.

Es dable destacar que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ante una iniciativa impulsada por la Argentina, aprobó una resolución que establece nueve principios básicos para guiar la reestructuración de deudas soberanas.

Estos principios les permitirán a los países contar con un marco que garantice que la voracidad de los buitres no los empuje a situaciones de complejidad, por no tener un marco jurídico que defienda los intereses de los Estados y de los pueblos.

La resolución mencionada, es el resultado de más de un año de trabajo diplomático y fue aprobada por 136 países, con 6 países en contra y 41 abstenciones.

Los puntos salientes del proyecto sostienen la buena fe, la sustentabilidad de los acuerdos, la transparencia, la imparcialidad de las partes, el respeto de la inmunidad soberana y el trato equitativo entre los acreedores. El último punto establece que, cuando el acuerdo sea aceptado por una mayoría calificada (como sucedió en el caso argentino, donde el 92,4 % aceptó la propuesta del país), ese convenio no podrá verse afectado por una minoría no representativa.

Y el Congreso Nacional aprobó el Proyecto de Ley que declara *de orden público* los *Principios Básicos de los Procesos de Reestructuración de la Deuda Soberana* impulsados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, con el objeto de poner límites al accionar de los fondos buitres.

Otro caso significativo a nivel internacional fue el de Bélgica, que aprobó una ley para frenar el accionar de los fondos buitres. Inspirado en el caso argentino, el Parlamento belga convirtió en ley un proyecto que establece que los inversores no podrán reclamar más que el valor inicialmente pagado por el título de una compra en caso de *default*.

Es por todas estas razones que solicitamos al Congreso Nacional la no derogación de estas dos leyes.

Fdo.) PARRILLI, Nanci María Agustina - BERTOLDI, Javier César - CARNAGHI, Guillermo Oscar GUTIÉRREZ, María Ayelén —Bloque FPVPROV— PODESTÁ, Raúl Alberto - FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV— MANSILLA GORODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE—.

NEUQUÉN, 7 de marzo de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura del Neuquén— con el objeto de presentar el siguiente Proyecto de Comunicación para instar al Poder Ejecutivo provincial, a que se realicen las gestiones necesarias a efectos de analizar, elaborar, redactar y firmar el contrato de concesión del servicio público de agua potable y saneamiento entre el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) —organismo autárquico y dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y Saneamiento— y el municipio de la ciudad de Neuquén.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1° Instar al Poder Ejecutivo provincial, a realizar las gestiones correspondientes para la firma del contrato de concesión del servicio público de agua potable y saneamiento entre el EPAS y el municipio de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.

FUNDAMENTOS

La Ley provincial 1250 del 25 de noviembre de 1980 aprobó el convenio suscripto entre la empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia del Neuquén, mediante el cual la primera cedió la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales al Estado provincial.

Al año siguiente a través de la Ley provincial 1314 del 21 de agosto de 1981, el Gobierno del Neuquén creó la “Administración Provincial del Agua”, conocida como APA, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, administración formada por el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, la Dirección General de Hidráulica y la Dirección General de Aguas Subterráneas y Perforaciones, a fin de prestar el servicio del agua y desagües cloacales.

El 29 de julio de 1988 la Legislatura de la Provincia del Neuquén sancionó la Ley 1763 mediante la cual creó el Ente Provincial de Agua y Saneamiento —EPAS—, bajo la figura de organismo descentralizado y autárquico, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con la misión de regular, controlar y garantizar la provisión de agua potable y saneamiento a toda la Provincia del Neuquén.

Desde la sanción de la Ley 1763 en 1988 a la actualidad, el servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Neuquén, es prestado por la Provincia del Neuquén a través del Ente Provincial de Agua y Saneamiento —EPAS—. La prestación del servicio encuentra su andamiaje jurídico en dicha Ley, que fijó las pautas de creación del Ente, como así mismo el alcance de sus funciones y obligaciones.

Cuando se sancionó la Constitución de la Provincia del Neuquén reformada en el año 2006, en sus Cláusulas Transitorias se dispuso: *“Punto IV. Las actuales concesiones o autorizaciones para la prestación de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica, agua potable y de saneamiento, vigentes o prorrogadas, u otorgadas de cualquier modo por los municipios a sociedades cooperativas integradas por vecinos usuarios de las mismas o entes autárquicos provinciales, quedan extendidas en forma directa y automática por un período máximo común de diez (10) años, contados desde el día de entrada en vigencia de las reformas de esta Constitución”*.

Según indica el Boletín Oficial N° 2970 del año 2006, la Constitución reformada, entró en vigencia el 4 marzo del 2006. Esto implica que el 3 de marzo del presente año se cumplieron los 10 años a los que hace referencia la cláusula mencionada. En la actualidad, el único sustento legal con el que cuenta el Ente Provincial de Agua y Saneamiento —en la ciudad de Neuquén— es el marco regulatorio sancionado por el Concejo Deliberante (Ordenanza 12.395/11) que reconoce como único prestador del servicios de agua y saneamiento en la ciudad al EPAS. Este marco regulatorio debe ser refrendado por un contrato de concesión que le permita a la Municipalidad de Neuquén ejercer su función como poder concedente.

La Carta Orgánica de la ciudad de Neuquén sostiene en su artículo 22 que: *“La Municipalidad ejercerá un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el gobierno provincial”*. Dada la importancia de una adecuada provisión de este vital recurso natural vinculado a la Salud Pública, urge el tratamiento y aprobación del contrato de concesión entre las partes mencionadas. Hoy asistimos a un deficiente servicio prestado por el EPAS, el cual se refleja en las continuas roturas de caños, suspensión de servicio por falta de inversión y el no acompañamiento en el exponencial crecimiento de la ciudad de Neuquén. Es de vital importancia que el municipio de la ciudad de Neuquén, a través del contrato de concesión, conozca en detalle e intervenga sobre las obras previstas, inversiones y calidad del servicio y el prestador del servicio de agua potable y saneamiento, el EPAS, rinda cuentas de su prestación entre otros derechos y obligaciones que hacen a la relación que vincula a ambos y que a la fecha, luego de más de 4 años de sancionada la mencionada Ordenanza del marco regulatorio, aún no ha sido formalizado.

Fdo.) CANUTO, Damián Roberto - RAMBEAUD, María Carolina —Bloque PRO—. Con la adhesión de: QUIROGA, María Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque Frente Renovador— SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR—.

NEUQUÉN, marzo de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted a fin de presentar Proyecto de Ley que dispone la derogación del Decreto N° 2400/15, para su tratamiento por la Honorable Cámara.

Sin más, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Derógase el Decreto N° 2400/15 dictado en fecha 4/12/2015 por el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En fecha 4 de diciembre del año 2015, el exgobernador Jorge Sapag, dictó el Decreto N° 2400.

El mismo en su artículo primero dispone la creación de un Fondo Fiduciario para la Infraestructura y Equipamiento Educativo, mencionando que el objeto de aquel será fortalecer las estrategias educativas en la Provincia del Neuquén, a fin de asegurar, proveer y garantizar el derecho a la educación y el conocimiento de todos los habitantes del territorio provincial.

En su artículo tercero, refiere expresamente: *Transfiérase a título fiduciario al Fondo Fiduciario para la Infraestructura y Equipamiento Educativo, la totalidad de las tierras fiscales de dominio privado provincial de los Departamentos Añelo y Pehuenches. Y en la última parte del mismo párrafo agrega: El Poder Ejecutivo podrá transferir otras tierras fiscales de dominio privado provincial al Fondo Fiduciario para la Infraestructura y Equipamiento Educativo, mediante el dictado del decreto correspondiente.*

En su artículo décimo, designa como administrador del Fondo en cuestión a la Sociedad Anónima Fiduciaria Neuquina.

De los textos citados, surge claramente que el Poder Ejecutivo se arrogó atribuciones expresamente otorgadas por nuestra Constitución Provincial a la Legislatura de la Provincia, violando la explícita manda constitucional dispuesta en el artículo 125 que establece ***El Poder Ejecutivo no puede, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.***

En referencia a la cesión indebida de tierras fiscales realizada por el Poder Ejecutivo de la Provincia, debe tenerse en cuenta lo previsto por nuestra Constitución Nacional en su artículo 189 en el que determina las Atribuciones y Deberes de la Cámara de Diputados, el cual en su inciso 12 menciona *Autorizar la cesión de terrenos e inmuebles fiscales con objeto de utilidad social expresamente determinada, debiendo contar con los votos de la mayoría absoluta de todos sus miembros.*

^(*) Ingresado el 07/03/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

En el mismo sentido la Ley Provincial de Administración Financiera y Control —2141— en su Título IV, al tratar la Gestión de los Bienes de la Provincia, en su artículo 71 regula: *Los bienes inmuebles de la Provincia no podrán enajenarse, ni gravarse en forma alguna, sin expresa disposición de ley que, al mismo tiempo, deberá indicar el destino de lo producido, en cuyo defecto pasará a integrar el conjunto de recursos aplicados a la financiación general del Presupuesto.*

De la normativa citada surge claramente que el Poder Ejecutivo no es competente para disponer, ceder bienes inmuebles de la Provincia como lo hace en el dictado del Decreto N° 2400/15.

Asimismo, y teniendo en cuenta el objetivo asignado al Fondo Fiduciario creado, tampoco es una competencia del Poder Ejecutivo la de legislar sobre materia de educación, ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 189, inciso 3. de nuestra Constitución Provincial que menciona *Legislar sobre educación e instrucción pública.*

También se encuentra dispuesto en la Constitución Provincial en su artículo 118 que: *La dirección técnica y la administración general de la enseñanza estarán a cargo de un Consejo Provincial de Educación, autárquico, integrado por representantes de docentes en actividad, de Consejos Escolares locales y del Poder Ejecutivo, cuyas condiciones y atribuciones serán determinadas por ley.*

Ambos artículos son coherentes entre sí, determinando que será la Legislatura la encargada de legislar sobre toda la política educativa.

Por último, la norma que aquí se deroga, no sólo legisla sobre cuestiones que no tiene competencia, sino que incumple lo dispuesto por normas dispuestas por tratados internacionales.

Téngase en cuenta que dentro de los terrenos que cede el Decreto N° 2400/15 se encuentran ubicadas varias comunidades mapuches, por lo cual debería cumplirse con el requisito de la consulta previa dispuesto por el artículo 6° del Tratado 169 de la OIT, requisito que claramente no se cumplió.

Por los fundamentos expuestos impulsamos la derogación de la normativa señalada, ello toda vez que el Poder Ejecutivo se arrogó facultades del Poder Legislativo, y asimismo ha violado lo dispuesto en pactos internacionales.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo - NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, 7 de marzo de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el honor de dirigirme a usted —y por su digno intermedio a la Honorable Legislatura— a los efectos de remitir para su discusión y tratamiento el Proyecto de Ley adjunto, el que tiene por objeto realizar modificaciones a la Ley 2784 —Código Procesal Penal—.

Las modificaciones propuestas en este proyecto surgen luego de dos años de vigencia de la Reforma Procesal Penal, y son producto de la experiencia transitada por este Ministerio Público Fiscal, órgano responsable de fijar la política de persecución penal y de ejercer la acción penal pública en la Provincia.

Este proyecto es presentado por el titular del Ministerio Público Fiscal, en virtud de la autonomía funcional consagrada en el artículo 3° de la Ley 2893 y de la atribución conferida por el artículo 8°, inciso q), de la mencionada norma.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Modifícase el artículo 32 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32 **Tribunal Superior de Justicia.** El Tribunal Superior de Justicia será competente para conocer:

- 1) De la impugnación extraordinaria y de la queja por denegación de impugnación ordinaria.
- 2) De la revisión de las condenas”.

Artículo 2° Modifícase el artículo 33 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 33 **Tribunal de Impugnación.** El Tribunal de Impugnación será competente para conocer:

- 1) De las impugnaciones ordinarias de acuerdo con las normas de este Código; y
- 2) De los recursos previstos en el artículo 88 de la Ley 2302;
- 3) De las recusaciones de los miembros del Tribunal de Impugnación; y
- 4) De los conflictos de competencia entre jueces de distintos Colegios de Jueces”.

Artículo 3° Modifícase el artículo 34 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 34 **Tribunales de Juicio.** Los Tribunales de Juicio serán unipersonales. Serán competentes para conocer:

- 1) De la sustanciación del juicio en los delitos de acción privada y en todos aquellos que no estén reprimidos con pena privativa de libertad; y
- 2) En aquellos delitos reprimidos con pena privativa de libertad, cuando el fiscal pretenda una pena de hasta tres (3) años de prisión”.

Artículo 4° Modifícase el artículo 35 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35 **Tribunales de jurados populares.** En los casos que no sean de competencia de tribunales de juicio unipersonales, intervendrán tribunales de jurados populares.

Cuando la pena solicitada por el Ministerio Público Fiscal sea inferior a quince (15) años, el tribunal se integrará con seis (6) jurados titulares y dos (2) suplentes.

Cuando la pena solicitada por el Ministerio Público Fiscal sea de quince (15) años o más, el tribunal se integrará con doce (12) jurados titulares y cuatro (4) suplentes.

La dirección del juicio estará a cargo del juez profesional que haya intervenido en la audiencia de control de la acusación del artículo 168”.

Artículo 5° Modifícase el artículo 43 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 43 **Requisitos.** Para ser jurado se requiere:

- 1) Ser argentino.
- 2) Tener dieciocho (18) años de edad.
- 3) Estar en pleno ejercicio de los derechos ciudadanos.
- 4) Tener domicilio conocido, con una residencia permanente no inferior a dos (2) años en el territorio de la jurisdicción del tribunal competente.
- 5) Tener profesión, ocupación, oficio, arte o industria conocidos”.

Artículo 6° Modifícase el artículo 79 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 79 **Plazos.** Los actos procesales serán cumplidos en los plazos establecidos observándose las siguientes prescripciones:

- 1) Los plazos legales y judiciales serán perentorios y vencerán a las veinticuatro (24) horas del último día señalado, provocando la caducidad de las instancias o de la petición de las partes. Si el término fijado venciese después de las horas de oficina, el acto que deba cumplirse en ella podrá ser realizado durante las dos (2) primeras horas del día hábil siguiente.
- 2) Los plazos determinados por horas comenzarán a correr inmediatamente después de ocurrido el acontecimiento que fija su iniciación sin interrupción.
- 3) Los plazos determinados por días comenzarán a correr al día siguiente de practicada su comunicación. A esos efectos, se computarán sólo los días hábiles, salvo que la ley, disponga expresamente lo contrario o que se refiera a medidas cautelares, caso en el cual se computarán días corridos.
- 4) Los plazos comunes comenzarán a correr a partir de la última comunicación que se practique a los interesados.
- 5) Cuando la ley permita la fijación de un plazo judicial, el juez lo fijará conforme a la naturaleza del procedimiento y a la importancia de la actividad que se deba cumplir, teniendo en cuenta los derechos de las partes.
- 6) Las partes podrán solicitar la reposición total o parcial del plazo, cuando por defecto de la comunicación, por razones de fuerza mayor o por caso fortuito, no hayan podido observarlo.
- 7) Las partes podrán acordar la prórroga de un plazo. La parte a cuyo favor se ha establecido un plazo podrá renunciarlo o abreviarlo mediante expresa manifestación de voluntad que deberá ser conjunta cuando el plazo sea común.
- 8) Las instancias de mediación o conciliación suspenderán los plazos establecidos por este Código”.

Artículo 7° Modifícase el artículo 87 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 87 **Duración máxima.** Todo procedimiento tendrá una duración máxima de tres (3) años improrrogables, contados desde la apertura de la investigación penal preparatoria. No se computará a esos efectos el tiempo necesario para resolver el recurso de impugnación extraordinario provincial. Transcurrido ese plazo se producirá la extinción de la acción penal y deberá dictarse el sobreseimiento del imputado”.

Artículo 8° Modifícase el artículo 106 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 106 **Criterios de oportunidad.** Se podrá prescindir total o parcialmente del ejercicio de la acción penal o limitarla a alguna de las personas que intervinieron en el hecho, en los casos siguientes:

- 1) Cuando se trate de un hecho insignificante o un hecho que no afecte gravemente el interés público.
- 2) Cuando la intervención del imputado se estime de menor relevancia, excepto que la acción atribuida tenga prevista una sanción que exceda los seis (6) años de pena privativa de libertad.
- 3) Cuando el imputado haya sufrido a consecuencia del hecho un daño físico o moral grave que torne innecesaria y desproporcionada la aplicación de una pena.
- 4) Cuando la pena que pueda imponerse por el hecho de cuya persecución se prescinde, carezca de importancia en consideración a la pena ya impuesta o a la que puede esperarse por los restantes hechos.
- 5) Cuando exista conciliación entre las partes, se haya realizado una mediación penal exitosa que haya logrado poner fin al conflicto primario o se repare el daño en la medida de lo posible, siempre que no exista un interés público prevalente.

No corresponderá la aplicación de un criterio de oportunidad en los casos de delitos dolosos cometidos por un funcionario público en el ejercicio de su cargo o por razón de él”.

Artículo 9° Modifícase el artículo 107 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 107 **Efectos.** La decisión fiscal que prescinda de la persecución penal pública por aplicación de criterios de oportunidad extinguirá la acción pública con relación al participante en cuyo favor se decide. Cuando exista oposición de la víctima podrá activar la revisión establecida en el artículo 132”.

Artículo 10° Modifícase el artículo 109 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 109 **Pueblos indígenas.** Se respetarán las costumbres y métodos utilizados por los pueblos indígenas para resolver sus conflictos. A tales fines, el Ministerio Público Fiscal podrá prescindir de la acción penal cuando se observen los siguientes requisitos:

- 1) El hecho que no afecte gravemente el interés público ni involucre un interés público prevalente.
- 2) Involucre sólo a miembros de comunidades indígenas reconocidas por el Estado.
- 3) Haya ocurrido únicamente en territorio reconocido por el Estado de las comunidades indígenas.

- 4) El conflicto haya sido resuelto o avalada su solución por una autoridad legitimada por las comunidades indígenas; y
- 5) De aplicarse una sanción, la misma respete los Derechos Humanos”.

Artículo 11 Modifícase el artículo 114 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 114 **Prisión preventiva.** La prisión preventiva sólo procederá cuando las demás medidas de coerción fueren insuficientes para asegurar los fines del procedimiento.

Se podrá aplicar la prisión preventiva, siempre que el fiscal o el querellante acrediten los siguientes requisitos:

- 1) Que existan elementos de convicción para sostener que el delito se cometió;
- 2) Que existan elementos de convicción suficientes para considerar, razonablemente que el imputado es autor o partícipe de un delito; y
- 3) Que se demuestre que la medida resulta indispensable por presumir que aquél no se someterá al procedimiento, obstaculizará la investigación o realizará atentados en contra de la víctima o su familia.

Para decidir acerca del peligro de fuga se deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes pautas:

- 1) El arraigo del imputado y las facilidades para abandonar el país o mantenerse oculto.
- 2) La solidez de la imputación formulada respecto del imputado y la calidad de la prueba reunida en su contra.
- 3) El comportamiento del imputado durante el procedimiento en cuestión u otro anterior y, en particular, si incurrió en rebeldías o si ocultó o proporcionó falsa información sobre su identidad o domicilio.
- 4) La confirmación de la sentencia condenatoria a pena privativa de la libertad de la ejecución efectiva dictada por el Tribunal de Impugnación.

Para decidir acerca del peligro de entorpecimiento de la investigación se deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes pautas:

- 1) La presunción fundada de que el imputado destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba.
- 2) La presunción fundada de que los testigos, peritos u otros sospechosos pudieran ser amenazados o intimidados.
- 3) La fundada sospecha de que el imputado inducirá a otras personas a que realicen comportamientos obstaculizadores de la Justicia.
- 4) La necesidad de producir pruebas que requieran la presencia del imputado.

Para decidir acerca del peligro de atentados contra la víctima o su familia, se deberá tener en cuenta, entre otras pautas, la existencia de hechos violentos en contra del ofendido o su grupo familiar.

Al solicitarla, el fiscal o la querrela expondrán con claridad los motivos. El juez controlará la legalidad y razonabilidad del requerimiento y resolverá fundadamente.

La impugnación ordinaria interpuesta por la defensa contra la imposición de una medida de coerción no tendrá efecto suspensivo”.

Artículo 12 Modifícase el artículo 115 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 115 **Improcedencia de la prisión preventiva.** No procederá la prisión preventiva en los siguientes casos:

- 1) Cuando el hecho atribuido constituya un delito de acción privada o esté reprimido con pena no privativa de libertad.
- 2) Si por las características del hecho, las condiciones personales del imputado y la expectativa punitiva para el caso concreto pudiere resultar de aplicación una condena condicional.
- 3) Cuando se trate de personas mayores de setenta (70) años, embarazadas que requieran atención especial, madres durante el primer año de lactancia de sus hijos o personas afectadas por una enfermedad grave y riesgosa.

No obstante, podrá ordenarse su conducción por la Fuerza Pública en los casos precedentes, cuando el imputado no concurra a una audiencia u otro acto en el que resulte necesaria su presencia”.

Artículo 13 Modifícase el artículo 118 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 118 **Revisión.** La resolución que ordene o mantenga la prisión preventiva será revisada, a pedido del imputado o su defensor, por otros tres (3) magistrados del Colegio de Jueces. También podrán ser revisadas, a pedido del imputado o de su defensa, las medidas previstas en los incisos 4), 5) y 6) del artículo 113.

La resolución que rechace o revoque una medida de coerción podrá ser revisada a pedido del fiscal o la querrela por tres (3) magistrados del Colegio de Jueces.

En todos los casos el recurso deberá ser interpuesto en forma oral e inmediata y la audiencia de revisión cumplida el mismo día, previo a que se ejecute la decisión originaria.

Los jueces resolverán inmediatamente”.

Artículo 14 Modifícase el artículo 119 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 119 **Duración.** La prisión preventiva no podrá durar más de un (1) año, salvo lo dispuesto para delitos complejos. Vencido este plazo no se podrá decretar una nueva medida de coerción privativa de libertad. Este plazo no regirá en los casos que exista una condena confirmada por el Tribunal de Impugnación.

También deberá hacerse cesar si su duración es equivalente a la exigida para la concesión de la libertad condicional o libertad anticipada a los condenados y se encuentren reunidos los restantes requisitos”.

Artículo 15 Modifícase el artículo 178 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 178 **Realización del juicio en dos (2) fases.** La realización del juicio será dividida en dos (2) partes. En la primera se tratará todo lo relativo a la existencia del hecho, su calificación y la responsabilidad penal del acusado y en la segunda lo relativo a la individualización de la pena.

Al finalizar la primera parte del juicio el tribunal absolverá o declarará culpable al imputado. Si la declaración es de responsabilidad, el tribunal dará intervención a las partes a fin de que, en ese mismo acto, ofrezcan prueba.

Si media oposición con respecto a las nuevas pruebas, la admisión o rechazo será resuelta a través de otro juez del Colegio de Jueces. Esta audiencia se deberá realizar en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Lo resuelto será irrecurrible, sin perjuicio de hacer reserva de impugnación de la sentencia.

De no mediar oposición, previa consulta con la Oficina Judicial, el tribunal fijará nueva audiencia señalando día y hora para la culminación.

En todos los casos la audiencia de cesura deberá realizarse en un plazo que no podrá exceder los diez (10) días contados a partir de la declaración de responsabilidad. En caso de incumplimiento de dicho plazo, el tribunal deberá decretar la nulidad del juicio de responsabilidad y ordenar la realización de un nuevo juicio”.

Artículo 16 Modifícase el artículo 197 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 197 Preparación del juicio-sorteo del juez profesional y del jurado.** Dentro de los diez (10) días hábiles judiciales previos al inicio del juicio la Oficina Judicial sorteará, en presencia de las partes y del juez profesional asignado al juicio, una lista no menor al doble de jurados requeridos y se los convocará a una audiencia de selección de jurados.

La notificación de la convocatoria deberá contener la transcripción de las normas relativas a los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función, las causales de excusación y las sanciones previstas para el caso de inasistencia o falseamiento de la verdad”.

Artículo 17 Modifícase el artículo 202 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 202 Realización del juicio en dos (2) fases.** En los casos de Tribunal de Jurados, el juicio también se realizará en dos etapas.

En la primera se tratará todo lo relativo a la existencia del hecho y la responsabilidad penal del acusado. Finalizada esta etapa, el jurado deberá determinar si se han probado los hechos materia de acusación y si la persona juzgada es culpable o inocente. Cuando haya veredicto de culpabilidad, en la segunda etapa, con la exclusiva intervención de un juez profesional se determinarán las consecuencias de dicho veredicto.

Una vez recibido el veredicto del jurado, cuando se declare la responsabilidad, el juez técnico procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 178 para la realización de la audiencia de cesura”.

Artículo 18 Modifícase el artículo 207 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 207 Veredicto.** El veredicto deberá versar, respecto de cada hecho y cada acusado, sobre las cuestiones siguientes:

- 1) ¿Está probado o no el hecho en que se sustenta la acusación?
- 2) ¿Es culpable o no es culpable el acusado?

Cualquier forma de veredicto deberá ser alcanzado por unanimidad.

Si en el plazo máximo de deliberación establecido en el artículo 206 el jurado no alcanzare un veredicto unánime, el presidente del jurado hará saber tal circunstancia al juez. También el juez, con consulta de las partes, podrá interrumpir las deliberaciones y llamar al jurado a la sala.

Una vez presentes todas las partes, el o los imputados y la totalidad del jurado, el juez determinará el curso a seguir, conforme lo acordado previamente con las partes para asistir al jurado a alcanzar la unanimidad, pudiendo fijar un plazo mayor de deliberación al jurado. El nuevo plazo de deliberación no podrá superar los dos (2) días.

Si el jurado continuase sin alcanzar unanimidad, se lo declarará estancado y el juez le preguntará al acusador si continuará con el ejercicio de la acusación.

En caso negativo, el juez absolverá inmediatamente al imputado.

En caso afirmativo, el juez procederá a la disolución del jurado y se dispondrá la realización de un nuevo juicio con otro jurado. En este caso, si el nuevo jurado también se declarase estancado, el juez absolverá al acusado”.

Artículo 19 Modifícase el artículo 217 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 217 **Admisibilidad.** Durante la etapa preparatoria se podrá aplicar el procedimiento abreviado cuando:

- 1) El imputado admita el hecho que se le atribuye y consienta la aplicación de este procedimiento, con previa asistencia de su defensor a tales efectos; y
- 2) El fiscal y el querellante manifiesten su conformidad.

La existencia de coimputados no impide la aplicación de estas reglas a alguno de ellos”.

Artículo 20 Modifícase el artículo 222 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 222 **Juicio directo.** En la audiencia de formulación de cargos el fiscal podrá anunciar la realización del juicio directo. En ese caso, en la misma audiencia describirá el hecho por el que acusa, ofrecerá la prueba a producir y establecerá la pretensión punitiva provisional con la finalidad de fijar el tribunal competente.

En esa misma audiencia, la defensa ofrecerá su prueba y estimará un plazo en el cual pueda producirla. En base a ello, previa consulta con la Oficina Judicial, el juez de garantías fijará la fecha del juicio.

Lo resuelto será irrecurrible, sin perjuicio de hacer reserva de impugnación de la sentencia.

Este mecanismo se aplicará especialmente en los casos de flagrancia o en otros donde la prueba haya sido recolectada de manera inmediata”.

Artículo 21 Modifícase el artículo 233 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 233 **Decisiones impugnables.** Serán impugnables las sentencias definitivas, las resoluciones que apliquen una medida de seguridad, el sobreseimiento, la denegatoria y revocatoria de la suspensión del juicio a prueba, la decisión que imponga o mantenga la prisión preventiva y las disposiciones que se adopten durante la etapa de ejecución de la pena.

Cuando el gravamen sea reparable en ocasión de revisarse la sentencia definitiva, el recurso se reservará para ser tramitado en esta última etapa”.

Artículo 22 Modifícase el artículo 241 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 241 **Legitimación del fiscal.** El fiscal podrá impugnar las decisiones judiciales en los siguientes casos:

- 1) El sobreseimiento, si el delito tiene prevista una pena máxima superior a los seis (6) años de privación de libertad.

- 2) La sentencia absolutoria, si hubiere requerido una pena superior a los tres (3) años de privación de libertad. En los casos de juicios por jurados, sólo podrá impugnar la sentencia absolutoria cuando demuestre fehacientemente que el veredicto absolutorio del jurado fue obtenido mediante el soborno.
- 3) La sentencia condenatoria, si la pena aplicada fuera inferior a la mitad de la pena pretendida.

Estos límites no regirán si el imputado es funcionario público y el hecho se ha cometido en el ejercicio de la función o en ocasión de ella. Tampoco regirán en los casos de delitos que perjudiquen una administración pública, independientemente de la calidad o no de funcionarios públicos de los autores y/o partícipes”.

Artículo 23 Modifícase el artículo 242 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 242 **Interposición.** La impugnación se interpondrá por escrito en soporte papel o digital, ante la Oficina Judicial correspondiente, dentro del plazo de diez (10) días si se trata de sentencia y de cinco (5) días en los demás casos.

Se deberá también designar el domicilio y el modo en que pretenden recibir las comunicaciones del Tribunal de Impugnación.

El impugnante deberá acompañar las copias necesarias para ser puestas a disposición de las otras partes, salvo que el recurso sea interpuesto directamente por el imputado”.

Artículo 24 Modifícase el artículo 244 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 244 **Comunicación y remisión.** Formulada la impugnación, la Oficina Judicial comunicará la interposición a las otras partes, poniendo a su disposición su contenido.

En los supuestos en que se haya ofrecido prueba, la valoración de su procedencia será decidida por un juez distinto, designado por el Colegio de Jueces. La Oficina Judicial fijará una audiencia que deberá realizarse dentro del plazo máximo de cinco (5) días. Lo resuelto en dicha audiencia será irrecurrible.

Vencido ese plazo se remitirá a la Dirección de Impugnación, adjuntando exclusivamente el escrito de interposición, la resolución sobre la prueba y los registros de la audiencia en donde se tomó la decisión impugnada”.

Artículo 25 Modifícase el artículo 245 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 245 **Audiencia.** Dentro de los diez (10) días de recibidas las actuaciones, la Dirección de Impugnación convocará a una audiencia oral y pública.

La audiencia se celebrará con las partes que comparezcan o sus abogados, quienes debatirán oralmente el fundamento de los recursos. Podrán ampliar la fundamentación o desistir de los motivos ya invocados.

En la audiencia los jueces podrán requerir precisiones a los recurrentes sobre las cuestiones planteadas y sus fundamentos legales, doctrinarios o jurisprudenciales.

Quien ha ofrecido prueba tomará a su cargo la presentación de ella en la audiencia. De ser necesario, se requerirá el auxilio de la fuerza pública. Regirán en lo pertinente las reglas del juicio oral”.

Artículo 26 Modifícase el artículo 249 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 249 **Procedimiento.** Para lo relativo al procedimiento, la fijación de audiencia y la decisión, se aplican analógicamente las disposiciones relativas a la impugnación ordinaria de las sentencias, con las siguientes excepciones:

- 1) En los supuestos de inadmisibilidad manifiesta el recurso podrá ser rechazado por escrito.
- 2) No procederá la producción de prueba.
- 3) El plazo para decidir podrá extenderse hasta treinta (30) días”.

Artículo 27 Modifícase el artículo 266 de la Ley 2784, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 266 **Revisión.** Las decisiones del juez de Ejecución podrán ser revisadas, a pedido de las partes, por otros tres (3) magistrados del Colegio de Jueces. En todos los casos el recurso deberá ser interpuesto en forma oral e inmediata y la audiencia cumplida en el mismo día, previo a que se ejecute la decisión originaria. Los jueces resolverán inmediatamente”.

Artículo 28 Modifícase el artículo 32 de la Ley 2891, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32 **Colegios de Jueces.** Los Colegios de Jueces están integrados por todos los jueces penales de la circunscripción, en los términos definidos en la presente Ley. Los jueces Penales que integren el Colegio pueden actuar como jueces de Garantías, jueces de Juicio Unipersonal y como jueces de Juicio por Jurados e intervenir para resolver toda otra incidencia que deba decidirse en audiencia. El diseño de la agenda judicial corresponde a la Oficina Judicial.

En caso de ser necesario, se trasladarán a otra circunscripción para ejercer sus funciones, ya sea dentro de su mismo colegio o integrando otro.

Todos los miembros del Colegio de Jueces son asistidos por la Oficina Judicial conforme las disposiciones del Código Procesal Penal”.

Artículo 29 Modifícase el artículo 41 de la Ley 2891, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 41 **Tribunal de Jurados.** El Tribunal de Jurados ejerce su jurisdicción en el territorio de la Provincia con la competencia, integración y los alcances que le atribuye la Ley Procesal y sus modificatorias o complementarias.

En todos los casos, el Tribunal de Jurados observa las instrucciones del juez. Estas le deben explicar, ineludiblemente, que para declarar culpable a una persona se debe probar el hecho y su autoría, más allá de toda duda razonable y que, solamente, puede rendir su veredicto sobre la base de las pruebas presentadas en el juicio.

Habrá un formulario de veredicto, de uso obligatorio por el jurado, por cada hecho y por cada acusado, para un mejor orden de las deliberaciones y las votaciones. En la audiencia con las partes para la elaboración de las instrucciones, el juez debe confeccionar dichos formularios con las distintas propuestas de veredicto. El jurado debe marcar con una cruz la propuesta que ha votado”.

Artículo 30 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

A más de dos años de vigencia de la Ley 2784, puede afirmarse que hemos adquirido la experiencia suficiente para realizar una evaluación y análisis del actual sistema. Durante este período hemos observado la necesidad de realizar modificaciones al Código Procesal Penal, así como también incluir nuevas cláusulas al texto de la Ley, con el único objetivo de mejorar la prestación al ciudadano del servicio de administración de Justicia Penal.

No se puede omitir que el Tribunal Superior de Justicia del Neuquén ha elaborado también un proyecto de reforma en el que propone cambios a los artículos 32, 33, 87, 114, 115, 118, 119, 178, 202, 222, 233, 239, 242, 244, 245, 249 y 266.

El Ministerio Público Fiscal comparte en líneas generales dicho proyecto. No obstante, a los fines de aportar a partir de la indudable experiencia ganada desde y con la implementación de la reforma, estimamos necesario proponer la inclusión de nuevas disposiciones legales, así como también la precisión en artículos del proyecto del Tribunal Superior de Justicia.

Concretamente, se acompaña la redacción de 11 de los 17 artículos del proyecto del Tribunal Superior de Justicia, incluido el que regula el instituto de la prisión preventiva (artículos 32, 87, 114, 115, 118, 119, 178, 242, 244, 245 y 266).

En el caso de los artículos 33 y 249, se realizan propuestas alternativas fundadas en cuestiones formales. En el artículo 33 parece haber un error en la asignación de competencias propuestas, toda vez que en el inciso 2) se contradice con el proyecto formulado luego para el artículo 118 que menciona, y el inciso 4) hace referencia a un párrafo que no existe en el artículo 120. En el artículo 249 sólo se suma la mención del agendamiento de la audiencia correspondiente al recurso.

Asimismo, desde el Ministerio Público Fiscal se propone una alternativa a la reforma del artículo 222 sobre juicio directo, y a los artículos 233 y 239 vinculados a las decisiones impugnables.

En cuanto al artículo 202, se formula una propuesta alternativa vinculada a la reforma integral al sistema de juzgamiento que se suma como iniciativa propia del Ministerio Público Fiscal, consistente en la ampliación de la competencia de los tribunales de jurados populares.

Del mismo modo, también se suman propuestas propias de modificación a otros artículos del Código Procesal Penal vinculados al uso de mecanismos alternativos al juicio.

Para el caso de los artículos que este Ministerio Público comparte del proyecto del Tribunal Superior de Justicia, también se coincide con la exposición de motivos efectuada en el referido documento.

En cuanto a las propuestas alternativas para los artículos 33 y 249, lo sugerido no varía el sentido de lo propuesto, sino que entendemos corrige aspectos formales del proyecto del Tribunal Superior de Justicia.

En cuanto al resto de las modificaciones, reiteramos que son el producto de la experiencia recogida en estos 2 años de funcionamiento del nuevo Sistema Procesal Penal y a continuación daremos los fundamentos respectivos.

Con relación a los mecanismos desjudicializadores y alternativos al juicio común, se proponen modificaciones a los artículos 79 (Plazos), 106 (Criterios de oportunidad), 107 (Efectos del criterio de oportunidad), 109 (Pueblos indígenas), 217 (Admisibilidad del acuerdo pleno en procedimientos abreviados) y 222 (Juicio directo).

En términos genéricos, las modificaciones propuestas se fundan en la necesidad de profundizar los mecanismos tendientes a cumplir con la finalidad de resolución del conflicto primario establecida en el artículo 17 del CPP, sin perder de vista el cuidado en el interés público que debe resguardar siempre el Ministerio Público Fiscal.

La mediación y la conciliación, como nuevas formas de resolución de conflictos penales, tienen una metodología de trabajo muy diversa a la propia de un proceso contencioso, con una investigación y posterior juzgamiento. Uno de los inconvenientes que se ha presentado en este tiempo de implementación para la búsqueda de salidas consensuadas al proceso a través de esas herramientas, es el de los plazos fatales establecidos por el Código para la investigación y realización del juicio. Los fiscales del caso, condicionados por el cumplimiento de los plazos, prefieren retirar los casos concretos del área de mediación ante la eventual extinción de las

acciones. De esta manera, casos que podrían tener una resolución más pacífica y conveniente para los protagonistas que una pena al finalizar un juicio, quedan atrapados por el cumplimiento de los plazos de investigación. Es por ello que se propone la modificación del artículo 79, suspendiendo los plazos propios del proceso controversial para los casos que sean derivados a mediación o conciliación, mientras dure la elaboración, proceso y ejecución de los acuerdos arribados en estas instancias (inciso 8).

Con respecto al criterio de oportunidad, como mecanismo desjudicializador, se proponen dos modificaciones. En primer lugar, mejorar la redacción del artículo 106, inciso 5), para dejar claro que el límite al uso de los mecanismos de mediación y conciliación es el interés público prevalente, ya que la redacción original resulta confusa en ese sentido. En segundo término, se propone modificar el artículo 107 por razones de índole práctica y para optimizar recursos. Se sugiere que la decisión fiscal del criterio de oportunidad implique en sí misma la extinción de la acción penal, con la consiguiente imposibilidad de perseguir nuevamente a la persona por el hecho. De esta manera, en aquellos casos en que exista algún tipo de oposición, sigue vigente lo dispuesto en el artículo 132, en su redacción original, que permite el control jurisdiccional de la decisión fiscal. Pero en los casos en que no exista ningún tipo de controversia no se genera la necesidad de una audiencia para declarar extinguida la acción, permitiendo que la Oficina Judicial no se congestione con pedidos de audiencia en casos con escasa relevancia y, a la vez, optimizando el tiempo de los jueces de Garantías para aquellos casos en que sí hay oposición entre las partes.

También se propone la modificación del artículo 109, referente a los pueblos originarios, incorporando los criterios establecidos por el Ministerio Público Fiscal en la Declaración de Pulmarí y en la Instrucción General N° 6. Originalmente, en la discusión del Código Procesal Penal, se optó por una remisión genérica al Convenio 169 de la OIT.

El 29 de agosto de 2014 se firmó la “Declaración de Pulmarí” en la localidad de Aluminé, en la que participaron representantes del Ministerio Público Fiscal de Neuquén, de la Corporación Interstadual Pulmarí y del Consejo Zonal Pewence, que comprende las comunidades mapuches Catalán, Aigo, Ñorquinco, Currumil, Puel, Hiengheihual y Wiñoy Tayin Rakizuum.

La “Declaración de Pulmarí”, partió de una decisión del Ministerio Público Fiscal de comenzar a reconocer la justicia indígena. Esto constituyó un hecho histórico que colocó a la Provincia del Neuquén a la vanguardia en políticas de integración intercultural, materializándolas al amparo de normas internacionales, nacionales y provinciales que establecen el reconocimiento de las costumbres de los pueblos indígenas para resolver conflictos penales, en la medida que estas sean compatibles con el sistema jurídico nacional y con los Derechos Humanos reconocidos internacionalmente.

Dos años después de la entrada en vigencia de la Ley 2784, el Ministerio Público Fiscal ha emprendido un trabajo muy profundo y un recorrido común con las comunidades indígenas de la Provincia en este tema, que permite contar con una base sólida para incorporar en la norma procesal los criterios ya en uso en cuanto a la persecución penal y la prescindencia de la acción penal en casos que involucren a comunidades indígenas.

En cuanto al artículo 217 referido a la admisibilidad de acuerdos plenos entre la acusación y la defensa, se propone la supresión del requisito que establece que las penas acordadas no pueden superar los 6 años (inciso 3). Debe recordarse que el CPP establece dos tipos de acuerdo: el pleno (con el límite mencionado) y el acuerdo parcial en todos los casos, con el requisito de discutir en una audiencia específica la imposición de la pena. Si bien durante estos 2 años de implementación se han dado casos de acuerdos parciales reales, donde se ha litigado en forma real la pena a imponerse, no puede negarse que muchos acuerdos parciales son, en realidad, acuerdos plenos en los que la pena acordada supera los 6 años. En función de la imposibilidad de procedencia del acuerdo por el límite establecido por el artículo 217, las partes presentan acuerdos parciales que implican la realización de una nueva audiencia para discutir la pena. Pero llegada la audiencia concreta, no se da ninguna litigación sino que se presenta una pena propuesta por la fiscalía y aceptada por la defensa. Es evidente que la audiencia resulta una ficción, debido al consenso entre las partes. Existiendo la obligación de los jueces de controlar la legalidad de los acuerdos y la voluntariedad del imputado (que todos los jueces de Garantías verifican en las audiencias), no parece necesario mantener ese límite de imposición de pena en los acuerdos

plenos, ya que en caso que se verifique un abuso, los jueces mantienen la facultad de no aprobar el acuerdo en cuestión. Por ello, se propone suprimir la prohibición de acuerdo pleno en casos de penas acordadas superiores a los 6 años.

Finalmente, se realiza una propuesta alternativa a la redacción del artículo 222 referido al juicio directo. Esta disposición exige para la procedencia del juicio directo un acuerdo entre las partes, es decir entre el fiscal y el defensor del imputado. En la práctica, la exigencia de ese acuerdo por parte de la defensa, ha generado que no se haya realizado ningún juicio directo desde la puesta en marcha del nuevo Sistema Procesal Penal. Si bien no existe aún evidencia empírica que permita conocer las razones de la oposición a este procedimiento, puede presumirse que la posibilidad del vencimiento de los plazos y el atascamiento en la agenda judicial son un desincentivo para cualquier tipo de procedimiento que acerque más a la persona con el juicio. Ahora bien, a diferencia de lo que sucede en el caso de los acuerdos abreviados (tanto el pleno como el parcial), donde es un requisito esencial el consentimiento de la persona perseguida penalmente, en tanto son institutos que se basan en su asunción de responsabilidad (cuestión esta que suele ser fuertemente cuestionada por las posibilidades de presión que pueden generarse sobre el imputado, aspecto central a ser controlado por los jueces de Garantías al momento de aceptar un acuerdo abreviado), en el caso del juicio directo no parece tener ningún sentido específico la solicitud de acuerdo, en tanto no se exige al imputado ningún tipo de asunción, declaración o actuación distinta a la propia del juicio.

Es más, el mismo nombre del instituto —juicio directo— indica que no se trata de una forma de enjuiciamiento que disminuya la calidad de la decisión por parte del tribunal con relación al juicio “común”. ¿Cuál es la diferencia procesal entre un juicio directo y un juicio “común”? Que en tanto en el juicio común una vez que se cierra la investigación y antes del juicio en sí se realiza una audiencia de control de la acusación (regulada por el artículo 168), donde la fiscalía presenta el hecho, lo califica jurídicamente y ofrece la prueba para que se discuta la admisibilidad de la misma con la defensa, en el juicio directo esa audiencia de control de la acusación no se realiza, pudiendo presentarse la acusación y abrirse directamente la etapa de juicio.

¿Por qué se da esta diferencia? Porque dado que el juicio directo está pensado especialmente para los casos de flagrancia y la característica central de esos casos es que toda la prueba es recogida en el momento mismo del hecho, la cantidad de prueba para juicio y las posibles discusiones sobre la misma disminuyen significativamente con relación a un caso que ha requerido una investigación, donde se han ejecutado diversas acciones por parte de los organismos a cargo de la misma, se han practicado medidas sobre el propio imputado en algunos casos, etcétera.

En definitiva, en tanto en un caso que requiere investigación e irá a un juicio común es necesario tener una audiencia previa al juicio que permita “escanear” la acusación minuciosamente y determinar si efectivamente existe mérito para realizar un juicio, en un caso flagrante ambas acciones (el control del mérito de la acusación y el juzgamiento) pueden realizarse en el mismo acto dado que la complejidad de los casos, la cantidad de la prueba y la diversidad de medios probatorios suele ser mucho menos cuantioso en los casos flagrantes que en los casos que han exigido una investigación previa. Adicionalmente, en la audiencia de juicio en sí, el acusado y su defensor podrán ejercer con la misma calidad que en el juicio común sus derechos, plantear las cuestiones previas que consideren pertinentes y cuestionar la prueba de la forma más amplia posible, frente a un tribunal que tendrá las mismas características que el tribunal propio de un juicio común.

Por ello, de la misma forma que es la acusación la encargada de calificar el hecho con un (o más) delito determinado y anunciar su pretensión punitiva sin más exigencia que demostrar que tiene elementos de prueba suficientes para sostener sus afirmaciones y pretensiones, en el caso del juicio directo debería bastar para definir su procedencia que la fiscalía acredite que se trata de un caso flagrante (o de complejidad mínima) que los requisitos de hecho, derecho y prueba están cubiertos en su presentación y que no existen grandes cuestionamientos sobre la prueba sino que la discusión se dará en la audiencia de juicio sobre la credibilidad de la misma. Con esta base, y asegurando la asistencia técnica a través de un defensor a la persona imputada, estaría dándose cumplimiento a todos los derechos que le asisten y podría viabilizarse el uso de un instituto necesario para preservar el buen uso del CPP.

Esta modificación permitirá la realización efectiva de juicios directos en casos de flagrancia o en otros donde la prueba es recolectada de manera inmediata, posibilitando que el delincuente sea condenado rápidamente. Se intenta combatir con este instituto al delincuente habitual, es decir aquel que hace de la delincuencia su modo de vida. Se procura la disminución de hechos contra la propiedad u otros delitos que en su conjunto preocupan y mortifican a la sociedad. La reforma procesal penal ha significado un cambio profundo en la forma de resolver el conflicto penal y resolver los delitos. Los delitos violentos (homicidios, violaciones, robos calificados) han encontrado una respuesta efectiva del nuevo sistema, pues los mismos son investigados y juzgados con gran celeridad. Sin embargo, otros delitos que individualmente no son de extrema gravedad, en su conjunto preocupan a la sociedad generando una sensación de impunidad y hartazgo. El juicio directo, con la modificación propuesta, es la herramienta indicada para dar también satisfacción a la sanción de esa forma de criminalidad.

En función a ello es que se propone la reforma normativa viabilizando el juicio directo siempre que el Ministerio Público Fiscal lo solicite y acredite encontrarse en las circunstancias propias del artículo 222.

Tal vez la modificación más relevante que se propone este proyecto consiste en extender la competencia del juicio por jurados.

Prever la participación popular directa de la ciudadanía en la deliberación y resolución de conflictos penales no sólo legitima las decisiones judiciales que así se adopten, sino que además permite acortar la brecha entre la institución judicial y el pueblo.

Un motivo de intensa discusión en el seno de la Comisión Técnica e Interpoderes del Poder Legislativo, cuando se trató el anteproyecto del Código, fue decidir qué juicios deberían realizarse por jurados populares. En este sentido, la Constitución Nacional, en el artículo 118, establece que: “Todos los juicios criminales ordinarios (...) se terminarán por jurados”, sin embargo, los diputados al emitir el despacho final del Código no siguieron este lineamiento, y sólo establecieron este sistema para juzgar delitos contra las personas, la integridad sexual, o cualquier otro ilícito cuyo resultado haya sido muerte o lesiones gravísimas, siempre que el Ministerio Público Fiscal solicite una pena privativa de libertad superior a los 15 años (artículo 35).

Esta decisión, sin dudas, fue adoptada por una razón de capacidad funcional previsible, entendiéndose, a priori, que de realizarse todos los juicios por jurados se colapsaría el sistema. Si bien esta afirmación era discutible, puesto que no ha habido un estudio exhaustivo de lo que ello implicaría, resultó acertada, ya que permitió evaluar el funcionamiento del sistema de enjuiciamiento en sus primeras etapas.

En lo que concierne a la propuesta de ampliar la competencia del jurado popular a todos los casos criminales, no parece necesario hacer la justificación desde el mandato legal, puesto que la manda constitucional del artículo 118 deja claro que el sistema debe extenderse a todos los casos criminales. Es comprensible la gradualidad que el legislador determinó en el caso de Neuquén para la implementación de un instituto sobre el que existían más dudas que certezas. Pero a dos años de su puesta en marcha, y en el entendimiento que la legislación procesal debe tener una permanente revisión a la luz de las necesidades sociales y los resultados obtenidos, resulta adecuado volver sobre el tema y marcar las razones por las que la Provincia del Neuquén se encuentra en condiciones para extender la competencia del jurado popular.

Durante el año 2014, en la Primer Circunscripción Judicial, se realizaron 11 juicios con Tribunal Unipersonal, 44 con Tribunal Colegiado y 15 juicios por Jurados Populares; mientras que el 2015, en toda la Provincia, se llevaron a cabo 93 juicios con Tribunales Unipersonales, 136 ante Tribunales Colegiados y 13 juicios por Jurados Populares.

Estos números evidencian que el número de juicios ante Tribunales Colegiados es bastante superior al número de juicios por Jurados Populares. Sin embargo, a dos años de la implementación del sistema hay determinados hechos que permiten sostener que Neuquén está en condiciones de dar cumplimiento total a la manda constitucional, avanzando hacia un sistema en el que todos los juicios criminales se definan por jurados populares.

Desde el aspecto organizacional, se ha señalado que uno de los temores iniciales para la implementación del juicio por jurados era la capacidad de organizar y lograr la realización de esos juicios. Dos años después de la implementación del CPP, cuatro de las cinco Oficinas Judiciales han tenido la experiencia de organizar juicios por jurados (la única Circunscripción en la que aún no se ha solicitado un jurado popular es la Quinta) en más de una ocasión. En términos generales puede afirmarse que todas las Oficinas Judiciales han conformado equipos de personas a cargo del área de jurados (desde la notificación inicial a los ciudadanos y ciudadanas sorteados hasta el acompañamiento en el juicio); que todas las Oficinas han extendido su actividad más allá de lo estrictamente vinculado con los juicios, generando diversos mecanismos de difusión y sensibilización sobre la importancia de participar en los jurados populares (desde folletos informativos hasta charlas con la comunidad, pasando por participación en eventos de diversas características: entrevistas en medios de comunicación, intervención en ferias escolares, etcétera.); que todos los integrantes de las Oficinas Judiciales han asumido un compromiso especialmente intenso con la realización de los juicios por jurados, lo cual ha permitido revalorizar la función del empleado judicial, generar nuevos incentivos y motivaciones y motorizar procesos de relación con la comunidad inexistentes en tiempos anteriores a la implementación de este mecanismo; que ningún juicio por jurados ha tenido que suspenderse por ausencia de ciudadanos o ciudadanas nombradas como jurados; que tampoco han debido realizarse reprogramaciones de los juicios por jurados vinculadas con la participación de los jurados; que la asistencia a las audiencias de selección ha sido prácticamente “perfecta”: no se han dado casos de ausencias masivas de ciudadanos y ciudadanas convocadas. En principio ello permite afirmar que el sistema de notificaciones a potenciales jurados implementado por las Oficinas Judiciales ha resultado efectivo.

Por ello, desde lo estrictamente administrativo, estamos en condiciones de sostener que todas las Oficinas Judiciales que han realizado juicios por jurados cuentan en la actualidad con la experiencia y experticia para echar a andar un sistema que funcione principalmente sobre la base de juicios por jurados.

En cuanto a la intervención de jueces técnicos, el hecho de ser un solo juez el que debe intervenir dirigiendo la audiencia de juicio (por contraposición a los tres jueces necesarios para constituir un Tribunal Colegiado) también ha sido un factor facilitador para la organización: las Oficinas Judiciales tienen menos problemas para agendar audiencias de juicio por jurados a un solo juez que no haya intervenido con anterioridad en el caso, que para conformar Tribunales Colegiados. Esto en función a que en el caso de los Tribunales Colegiados deben hallarse tres jueces que no hayan tenido ninguna intervención anterior, a los que pueda bloquearse la agenda por varios días (los juicios suelen durar tres jornadas en promedio y ello implica que los jueces que se asignen no deben tener agendadas audiencias durante las jornadas que durará el mismo; además por lo general debe bloquearse su intervención en audiencias durante dos jornadas más, en función al plazo legal que poseen para la deliberación de la decisión).

Por lo expuesto en el párrafo precedente, es opinión unánime de los directores de Oficinas Judiciales que han organizado juicios por jurados que resulta mucho menos complejo organizar y ejecutar un juicio por jurados que conformar un tribunal técnico colegiado. Desde lo organizacional, entonces, es viable la extensión de la competencia del jurado popular a todos los casos criminales.

Otro tema que puede generar legítimas preocupaciones si se plantea la extensión del jurado popular a todos los casos es el incremento en los costos económicos que podría generarse, ya que no es lo mismo hablar de una convocatoria ciudadana en 13 juicios (dato 2015) que en 149 (suma de juicios ante Tribunal Colegiado y ante jurado popular de 2015). Pese a lo que podría suponerse, las estimaciones que se pueden realizar a partir de los datos generados hasta la fecha por las Oficinas Judiciales, permite afirmar que un juicio por jurados populares es menos costoso que un juicio ante Tribunal Colegiado.

Antes de presentar los números que permiten sostener lo dicho, aclaramos que sólo tomamos como dato de análisis el costo de los jueces técnicos versus el costo de la conformación de un jurado popular. Esto es así en función a que por fuera de ese costo, el resto de los costos asociados a un juicio (sala, personal, apoyos técnicos, energía, etcétera) serán los mismos independientemente del tipo de tribunal que intervenga.

Veamos, el salario diario de un juez con antigüedad promedio y competencia para intervenir en juicio es de \$4.000 (tomamos el salario de jueces del Colegio de Jueces, este monto puede subir si interviene en el juicio un integrante del Tribunal de Impugnación, cuya categoría salarial es diferente a la de los jueces del Colegio). Esto significa que el “costo tribunal” diario en un juicio colegiado es de \$12.000 (tres jueces técnicos). Tomando la duración promedio de los juicios ante Tribunal Colegiado en tres jornadas, el “costo tribunal” de cada juicio colegiado es de \$36.000.

En el caso de los juicios por jurados, el costo promedio total de un jurado popular es de \$30.000. Este costo incluye traslados de los jurados populares, refrigerio diario (desayuno, almuerzo, merienda) y pago a los jurados que pueden cobrar por prestar el servicio (recordemos que el artículo 46 del CPP establece los casos en que los jurados populares reciben remuneración). Dado que el promedio de duración de un juicio por jurados es de 5 días, ese costo total implica que cada día de jurado popular cuesta \$6.000. Y considerando que el jurado popular se compone de 12 titulares y 4 suplentes, el costo promedio de un jurado popular es de \$375. Dado que en un juicio por jurados debe intervenir un juez técnico como director de la audiencia, el costo diario de un jurado con su correspondiente juez técnico es de \$10.000 (\$6.000 del jurado más \$4.000 del juez técnico).

Teniendo en cuenta estos números y tomando como referencia el año 2015, la realización de los 136 juicios ante Tribunales Técnicos tuvo un costo total de \$4.896.000. Para este cálculo no se tomó en cuenta el costo de traslado y viáticos de una circunscripción a otra. Por su parte el costo de realizar juicios por Jurados Populares fue de \$360.000.

Si los 136 juicios ante tribunal técnico hubiesen sido realizados ante jurados populares (recordando que el promedio de duración de los mismos es de 3 días), el costo total en tribunales habría sido de \$4.080.000. Es decir, habrían tenido un costo de \$816.000 menos.

Estos costos partiendo del supuesto de que todos los juicios por jurados tuvieran exactamente la misma composición (12 titulares y 4 suplentes). Pero si incorporáramos la posibilidad de realizar los juicios que actualmente realizan los Tribunales Colegiados con jurados populares de una composición menor a la establecida para los delitos considerados “de mayor gravedad”, el costo sería aún menor.

De acuerdo a lo expuesto, desde los costos también aparece como viable la extensión del jurado popular a todos los casos criminales.

Finalmente el ámbito más subjetivo del análisis, tiene relación con cuán legítimas han resultado las decisiones de los jurados populares. En este ámbito es importante recordar que los temores iniciales (previos a la implementación) con relación al jurado popular se vinculaban con el desinterés de las personas, la ausencia de participación, la incredulidad en el sistema judicial, entre otros.

Como hemos venido detallando, durante estos 2 años de implementación uno de los puntos más favorables del sistema ha sido la incorporación de los jurados populares. Desde el punto de vista de los ciudadanos y ciudadanas involucradas, no sólo se ha contado con una participación casi absoluta en las audiencias de constitución de jurados populares, sino que la opinión de quienes efectivamente han ejercido la función de jurados en los distintos juicios realizados ha sido en favor del instituto, de conformidad con su participación y el interés en volver a ser llamados, y favorable en cuanto al funcionamiento de la Justicia en general. Para muchas personas la intervención en el jurado popular permitió variar una visión externa sobre la Justicia y asumir una mayor comprensión sobre el rol de cada uno de los actores del sistema y sus funciones. El compromiso y responsabilidad con que los jurados populares han asumido la labor de intervenir en los juicios penales se ve reflejada en el promedio de duración de sus deliberaciones (entre 4 y 5 horas) como así también en decisiones verdaderamente contra mayoritarias en los casos en que se han producido absoluciones. A la vez, el interés en seguir participando se manifiesta en la comunicación que muchos jurados populares mantienen con las Oficinas Judiciales aún después de haber participado en los juicios y en su voluntad de intervenir en diversas actividades de difusión, sensibilización y capacitación que se han organizado en este tiempo. Es posible afirmar con la experiencia que hasta ahora tenemos, que para quienes han intervenido el instituto del jurado popular ha sido una verdadera escuela de ciudadanía.

En el caso de los jueces técnicos también ha sido sumamente enriquecedora la implementación del juicio por jurados. Este instituto es ordenador del proceso, en tanto previamente (en la audiencia de control de acusación) permite discutir con mayor profundidad la prueba que ingresa al juicio; en el transcurso del juicio enfoca al juez técnico en la dirección del debate y una vez finalizado el mismo abre un ámbito de debate sobre las instrucciones al jurado inexistente hasta ahora en nuestra práctica profesional. En definitiva, a la vez que pone a los jueces técnicos en un rol mucho más vinculado a la dirección de la audiencia, el control del debate y la obligación de control técnico, genera en las partes una obligación de mayor precisión y simpleza en el litigio, que contribuye a la democratización de la Justicia al hacer real el principio de publicidad de las audiencias.

Como hemos mencionado, varios jurados populares han tomado decisiones abiertamente contra mayoritarias; los veredictos de no culpabilidad que han rendido los jurados se han dado en casos que en su momento tuvieron mucha repercusión mediática y generaron grandes “indignaciones” colectivas. Si bien resulta contrafáctico afirmar que tribunales técnicos no habrían absuelto en varios de los casos en los que los jurados populares sí lo hicieron, no deja de ser una posibilidad que esto podría haber sucedido. También es una realidad constatable que los veredictos de jurados populares (tanto los de condena cuanto los de absolución) no han tenido prácticamente cuestionamientos (salvo los propios de las partes que se vieron contrariadas con la decisión final). En otras palabras: la legitimidad de las decisiones asumidas por jurados populares parece estar bastante por encima de las propias de tribunales técnicos.

Un tema a atender, en términos de madurez del sistema y necesidades de cambio con relación a los jurados populares, es el del veredicto por unanimidad versus el veredicto por alguna forma de mayoría. Consideramos que de reformarse el sistema, debe avanzarse hacia la unanimidad como único veredicto posible (para la condena o la absolución) y la regulación del jurado estancado, en consecuencia.

Vemos entonces que desde la legitimidad, es recomendable la extensión del jurado popular a todos los casos criminales.

Finalmente, en relación a los recursos de impugnación ordinaria y extraordinaria, se realiza una propuesta alternativa para los artículos 233 y 239. En el caso del artículo 233 referido a las decisiones impugnables, a diferencia de la propuesta del Tribunal Superior de Justicia, que propone extender y especificar las decisiones, el presente proyecto propone eliminar del artículo la expresión “autos procesales importantes”. El proceso oral está diseñado de forma tal que las partes puedan plantear todos los incidentes que generen controversia en audiencias orales (artículo 75). A la vez, es un principio general de los recursos que cualquier decisión que cause agravio irreparable sea impugnable. El artículo 233, en su redacción original, en la propuesta del TSJ y en el texto que se presenta en este documento, lo establece en sentido contrario: Cuando el gravamen sea reparable en ocasión de revisarse la sentencia definitiva, el recurso se reservará para ser tramitado en esta última etapa. A partir del principio general, de la especificación de decisiones del artículo 233 y de las legitimaciones específicas para cada una de las partes que se regulan en el resto del articulado, queda cubierto todo el espectro de decisiones que pueden generar necesidad de impugnación.

En ese contexto, la expresión “auto procesal importante” sólo implica una apertura a recursos inadmisibles, que generan un costo en tiempo del proceso y tiempo de los jueces sin ningún impacto real en la calidad del litigio ni de las decisiones de los procesos penales. Es por ello que se propone la supresión de la expresión y, por consiguiente, mantener la redacción original del artículo 239 del CPP.

El artículo 241 en el último párrafo contiene una excepción al límite punitivo, para legitimar al fiscal a impugnar una decisión judicial. Entendemos que esa excepción debe extenderse a todos los delitos contra la Administración Pública, independientemente de la calidad de funcionario o no de los autores o partícipes. Ello, en razón que ese es el espíritu de la actual excepción, que no queden impunes por falta de recurso del MPF delitos que afectan la Administración Pública.

Por último, sería aconsejable en él fijar al TSJ un plazo para fijar la audiencia en que se debatirá la Impugnación Extraordinaria. Por ello, se propone una remisión a los plazos de Impugnación Ordinaria.

Fdo.) Dr. GEREZ, José Ignacio —fiscal general Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Neuquén—.

NEUQUÉN, marzo de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los demás miembros de la Cámara— a efectos de solicitar el tratamiento del siguiente Proyecto de Declaración.

Sin más, lo saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Su rechazo al acuerdo de pago llevado a cabo por el Poder Ejecutivo nacional con los fondos buitres y exhorta al Congreso de la Nación a no derogar las Leyes 26.017 —ley cerrojo— y 26.886 —Proceso de Reestructuración de Títulos Públicos—.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación y al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Hace algunos días el Poder Ejecutivo nacional llegó a un acuerdo con los fondos buitres —o *Holdouts*—. El mismo es el principio de un camino por el cual los argentinos ya hemos transitado. Desde 1976 en adelante, particularmente con Menem y De La Rúa, se ha pagado deuda y se han utilizado préstamos externos para cubrir los gastos corrientes del Estado. Estas políticas neoliberales, promovidas por el sector financiero, han llenado de pobres la nación. Los fondos buitres se dedican a la usura y a la especulación internacional a costa de los países que lo permiten.

En el caso de la Argentina, dichos fondos habían comprado bonos a un precio vil —menos del 30% de su valor nominal— y cuando el país estaba en *default*, negándose luego a entrar en el canje del 2005 y del 2010, aun cuando ya ahí hubieran conseguido ganancias significativas.

Pagarles lo que el Gobierno les va a pagar es volver a la estrategia de tener un poco de pan para hoy a costa de provocar mucha hambre mañana.

La oferta que el Gobierno le hace a estos fondos especulativos —NML, que depende de Elliot Management, de Paul Singer, Aurelius Capital, Davidson Kempner y Bracebridge Capital— no sólo representa el 100% del capital reclamado sino que se abonarán prácticamente todos los intereses moratorios y punitivos.

Acuerdos similares —con el CIADI, Repsol y el Club de París— llevó adelante el anterior gobierno.

Por ello, los fondos buitres tenían indicios suficientes de que una oferta como la de hoy tarde o temprano llegaría.

Lo cierto es que sólo tendremos una nueva y costosa hipoteca, que impactará más temprano que tarde sobre nuestra economía. Entre otras cosas, porque el dinero que se pedirá prestado, a un interés superior al 7%, será para pagar la deuda a los buitres y el resto para cubrir los gastos corrientes del Estado, no para inversiones.

A todo lo señalado se suman la cantidad de condiciones, que además, se imponen a los fines de poder concretar el acuerdo: el Gobierno de Macri aún debe conseguir que el Congreso apruebe la derogación de la ley cerrojo y de la Ley de Pago Soberano. No es cierto que hay que abonarles a los fondos buitres lo que ahora se les quiere pagar para conseguir préstamos o que la nueva deuda nos sacará de la crisis.

^(*) Ingresado el 07/03/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Tal como señala Aldo Ferrer: *La suposición que sólo después del arreglo con los buitres, van a llegar las inversiones, es una ficción. Ningún inversor, argentino o extranjero, que tenga un buen proyecto, deja de realizarlo por el conflicto con los buitres.*

Hay otras formas de salir de la actual situación: recurriendo a nuestros propios recursos. Sólo que en lugar de trasladar estos recursos económicos en enorme cantidad a los sectores más concentrados, como viene haciendo el Gobierno nacional, se debe utilizar una parte importante de esos recursos, que son cuantiosos, para inversión productiva.

El gobierno no debe hacerse ilusiones de que un acuerdo satisfactorio es posible por la “razonabilidad” de los buitres. El rechazo de estos al necesario carácter público de las negociaciones, es un primer ejemplo. Para defender con eficacia el derecho y los intereses del país, es indispensable que el gobierno asuma la posibilidad de que no se alcance un acuerdo razonable y, los buitres, tomen nota que, en definitiva, no cobrarían nunca.

No hay razón alguna para que los negociadores del nuevo Gobierno actúen con “miedo”. Es decir, que supongan que el arreglo con los buitres es una cuestión de “vida o muerte”.

Por lo señalado, solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente Proyecto Declaración.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo - NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, 8 de marzo de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura del Neuquén— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Resolución, de reconocimiento a los deportistas neuquinos Néstor Hugo Acuña y José Luis Acuña por la enorme cantidad de logros obtenidos en diversos torneos de Taekwondo, tanto a nivel nacional e internacional.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Realizar un reconocimiento público en una sesión de esta Cámara a los jóvenes deportistas neuquinos Néstor Hugo Acuña y José Luis Acuña, quienes durante el periodo comprendido entre los años 2010-2015, obtuvieran un alto nivel de rendimiento y gran cantidad de logros en la disciplina deportiva Taekwondo, representando a la Provincia del Neuquén tanto en el ámbito nacional como internacional.

Artículo 2º Comuníquese a la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte; a la Federación Neuquina de Taekwondo y a los jóvenes Néstor Hugo Acuña y José Luis Acuña.

FUNDAMENTOS

Néstor Hugo Acuña y José Luis Acuña son dos deportistas de la Provincia del Neuquén, oriundos de la ciudad de Plottier. Néstor Hugo Acuña nació el 9 de enero de 1999, su hermano José Luis Acuña nació el 25 de octubre de 2002. Ambos desde temprana edad incursionaron en la práctica del Taekwondo sin descuidar su formación académica. Néstor es 1º Dan Juvenil JRS Taekwondo y está en 4º año de la EPET 9. Su hermano José Luis es 1º POOM DAN Cadete Taekwondo y está cursando 1º año del colegio secundario. Ambos han concluido sus estudios de lengua inglesa en el Instituto Plottier de Ingles (I.P.I.).

José Luis Acuña, de tan sólo 13 años, ha participado en una enorme cantidad de torneos nacionales e internacionales destacándose desde temprana edad. Su historial así lo indica desde el 2010 hasta la fecha, José obtuvo medallas de oro, plata y bronce en los siguientes torneos internacionales:

- Torneo OPEN Siglo 21, realizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el 2010.
- Torneo “Copa de la Araucanía” realizado en ciudad de Temuco, República de Chile, durante el año 2011. Categorías 33 kg y 37 kg.
- Torneo “Copa de los Lagos” realizado en la ciudad de Panguipulli. Provincia de Valdivia, en la XIV Región, República de Chile, durante el año 2012. Categorías 33 kg y 37 kg.
- Torneo OPEN WORLD 2015, realizado en San Luis de Potosí, República de México. Categoría 41 kg.
- Torneo Bolivia OPEN G1 2015, realizado en Santa Cruz de la Sierra. República de Bolivia. Selección Argentina. Categoría cadetes 41 kg.
- Torneo G1 2014 Costa Salguero, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Categoría 37 kg.
- Torneo G1 2015 Costa Salguero, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Categoría 41 kg.

Actualmente José Luis es titular de la selección Argentina de Taekwondo en la categoría cadetes hasta 41 kg y también fue seleccionado para ser parte del equipo juvenil argentino que entrenará en el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo, con el objetivo puesto en los Juegos Olímpicos de la Juventud de Buenos Aires 2018.

Su hermano Hugo de 17 años de edad también ha participado de una enorme cantidad de torneos internacionales, obteniendo medallas de oro, plata y bronce en los siguientes eventos:

- Torneo OPEN Siglo 21, realizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el 2010. Categoría 37 kg y 41 kg. Medalla de oro y plata.
- Torneo OPEN Siglo 21, realizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el 2011. Categoría 41 y 45 kg. Medallas de oro.
- Torneo “Copa de la Araucanía”, realizado en ciudad de Temuco, República de Chile, durante el año 2011. Categoría 41 y 45 kg. Medallas de oro.
- Torneo “Copa de los Lagos”, realizado en la ciudad de Panguipulli. Provincia de Valdivia, en la XIV Región, República de Chile, durante el año 2012. Categoría 41 y 45 kg. Medallas de oro.
- Torneo OPEN WORLD 2012, realizado en San Luis de Potosí, República de México. Medalla de oro.
- Torneo G1 2013 Costa Salguero. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Medalla de bronce.
- Torneo OPEN WORLD 2015, realizado en San Luis de Potosí, República de México. Categoría 55 kg y 58 kg. Medallas de oro.
- Torneo OPEN WORLD 2015, realizado en Paraguay en el mes de mayo. Selección Juvenil Argentina. Medalla de oro.
- Torneo OPEN WORLD 2015, realizado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. República de Bolivia en el mes de junio. Selección Juvenil Argentina. Medalla de oro.
- Torneo G1 2015 Costa Salguero, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Medalla de oro.

No quedan dudas de que estamos ante dos grandes promesas del Taekwondo argentino, deporte que goza de miles de practicantes no sólo en nuestro país, sino alrededor del mundo siendo además uno de los deportes estrellas de los Juegos Olímpicos a lo largo de la historia reciente.

Es importante que esta Legislatura realice un reconocimiento para que el mismo les sirva de incentivo para continuar con este duro camino que es el deporte de alto rendimiento. También es un reconocimiento al esfuerzo individual, familiar, a los profesores y a todo el entorno que ha ayudado a simplificar un recorrido no exento de dificultades logísticas y monetarias. Asimismo entendemos que son dos jóvenes que no sólo brillan en el deporte, sino que son un ejemplo de que esfuerzo deportivo y rendimiento académico pueden ir de la mano, un modelo de vida para ser tenido en cuenta por otros jóvenes que busquen abocarse a la práctica del deporte en forma intensiva.

Por ello, se propone el siguiente Proyecto de Resolución.

Fdo.) CANUTO, Damián Roberto - RAMBEAUD, María Carolina —Bloque PRO—.

NEUQUÉN, de marzo de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara— a efectos de elevar un Proyecto de Comunicación en el que se solicita al Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, informe sobre el estado de situación de la obra denominada “La Picasita”, ubicada en la localidad de Picún Leufú.

Motiva la presente, la profunda crisis que atraviesan los productores de la zona, debido a la imposibilidad de contar con agua para riego en cantidad y por el plazo de tiempo necesario para desarrollar su producción.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1° Solicitar al Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, tenga a bien informar a esta Legislatura acerca del estado de situación de la obra de riego denominada “La Picasita” situada en la localidad de Picún Leufú.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La localidad de Picún Leufú se ubica a 134 km al sudoeste de Neuquén capital, asentada sobre la Ruta nacional 237 y lindante al curso inferior del arroyo Picún Leufú. En la década de 1970, las tierras originales quedaron sumergidas con el llenado del embalse de El Chocón y la población fue trasladada tierras arriba del lago, donde se localiza actualmente.

Su economía se basa fundamentalmente en la agricultura bajo riego, principalmente la producción de forrajes para el alimento de hacienda. En menor escala se cultiva maíz, forestales, horticultura y diversos frutales, entre ellos, 100 hectáreas de nogales plantados en el sector sur utilizando tecnología de riego por goteo.

Para regar durante los meses de noviembre y diciembre se aprovechan los caudales del arroyo Picún Leufú que posee caudales relevantes únicamente durante la estación de deshielo, las cuales llegan a tener picos acentuados, mientras que en los meses restantes se utiliza el canal “La Picasita” que intenta regar durante toda la temporada una superficie aproximada de 1.500 hectáreas.

“La Picasita”, inaugurada en el año 1998, fue construida sobre la margen izquierda del río Limay, al sur de la localidad, integrada por un canal principal de 35 km con un caudal máximo que varía entre 5 y 8 m³/s. El sistema cuenta con una estación de bombeo que permite elevar 30 metros los caudales de diseño desde el canal principal al canal secundario.

El proyecto consistía en tres etapas. Por aquellos años se hizo la primera, que constaba del canal principal y la estación de bombeo. La obra originalmente tenía dos salas de bombas, con 3 bombas instaladas en cada una. Sólo se construyó y completo una sala de bombas. De la otra sólo se puede ver la base.

^(*) Ingresado el 8/03/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

En la segunda había que reestructurar los canales secundarios y profundizar las redes de drenaje y en la tercera nivelar las chacras para optimizar el riego.

Desde su inauguración los productores locales manifiestan año tras año que la obra esta inconclusa, que no recibe el mantenimiento adecuado, que los canales secundarios no funcionan correctamente, etcétera. No hay dudas respecto a la importancia del riego en una zona productiva como lo es el valle de Picún Leufú. El funcionamiento a pleno de esta obra o las que fueren necesarias para garantizar el vital elemento a los productores, resulta fundamental para planificar nuevos programas de reconversión agrícola en el valle.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

Fdo.) MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: QUIROGA, María Ayelén —Bloque NCN— CANUTO, Damián Roberto - RAMBEAUD, María Carolina —Bloque PRO— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque Frente Renovador— VIDAL, Alejandro Carlos - SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR— CARNAGHI, Guillermo Oscar —Bloque FPVPROV— RIOSECO, Teresa —Bloque FPN-UNE—.

NEUQUÉN, 8 de marzo de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el fin de remitirle el presente Proyecto de Ley que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° **Objeto.** La presente Ley garantiza y regula el derecho con que cuentan todas las personas para usar y gozar de todos los cuerpos de agua existentes dentro del territorio de la Provincia del Neuquén, que integran el dominio público, conforme lo establecido en los artículos 253 y 237 del Código Civil y Comercial de la Nación y en los términos de la presente Ley.

Artículo 2° **Alcance.** Se entiende por cuerpos de agua a todos los ríos, arroyos, canales, lagos y lagunas.

Se entiende por río, arroyo y canal: el agua, las playas y el lecho por donde corre, delimitado por la línea de ribera que fija el promedio de las máximas crecidas ordinarias.

Se entiende por lago y laguna: el agua, sus playas y su lecho, respectivamente, delimitado de la misma manera que los ríos, arroyos y canales.

Comprende el uso de interés general de los cuerpos de agua: los usos con fines recreativos, deportivos, turísticos, termales, medicinales, científicos y al goce de la riqueza paisajística.

Artículo 3° **Derechos comprendidos.** El Estado provincial garantiza a todos las personas el uso y goce de los cuerpos de agua establecido en los artículos anteriores, derecho que incluye el derecho de libre acceso, tránsito por las playas, costas o riberas o navegación, uso y goce con fines recreativos o deportivos de los cuerpos de agua, playas, riberas, costas y márgenes de ríos, arroyos, canales, lagos y lagunas situadas en su territorio.

Artículo 4° **Carácter jurídico.** Los ríos, arroyos, canales y demás aguas que corren por cauces naturales, conforme el artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación son bienes de dominio público.

Se declara a todos los lagos y lagunas ubicados total o parcialmente en la Provincia de dominio público, pues todos ellos tienen aptitud de satisfacer usos de interés general, conforme lo previsto en el inciso c) del artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación y lo establecido en los artículos anteriores de la presente Ley.

Son de carácter inajenable, inembargable e imprescriptible y deberán preservarse para el acceso, libre tránsito y disfrute de las generaciones presentes y futuras. Todas las personas tienen derecho a su uso y goce, conforme lo establecido en esta Ley y en la legislación nacional y provincial.

Artículo 5° **Límite al dominio.** El derecho de uso y goce de los bienes públicos establecido en esta Ley implican una limitación administrativa al dominio de los propietarios y poseedores de los fundos ribereños, conforme lo establecido en el artículo 1.970 del Código Civil y Comercial de la Nación, los que deberán soportarlo en las condiciones que fija esta Ley y su reglamentación.

Artículo 6° Excepciones. Se exceptúa del alcance de la presente:

- a) Los tramos de riberas, costas o márgenes que por ley de la Nación o de la Provincia o normas municipales, sean afectados a un régimen de uso o protección especial.
- b) Los tramos de riberas, costas o márgenes que las autoridades nacionales declaren prioritarias para la seguridad nacional

Artículo 7° Apertura y mantenimiento de las vías de acceso. La autoridad de aplicación mantendrá abiertos y en buen estado de conservación los accesos públicos a las riberas, costas y márgenes abarcadas por la presente Ley, recuperar antiguos accesos actualmente vedados o cerrados, y adoptarán las medidas necesarias a fin de habilitar los nuevos accesos que se requieran para permitir el libre tránsito, uso y disfrute de las mismas.

En los ríos y arroyos debe garantizarse un acceso al menos cada diez kilómetros (10 km) de ribera y en los lagos de gran extensión, al menos cuatro (4) accesos por diversos lados, debiendo garantizarse siempre el libre acceso a todo el cuerpo de agua, evitando las trabas que puedan generar los accidentes geográficos u otros impedimentos.

También dispondrá la construcción de puentes, pasarelas y toda otra obra que pudiera resultar menester para permitir el acceso en condiciones dignas e igualitarias a las riberas, costas y márgenes a la mayor parte posible de la población.

Artículo 8° Preservación ambiental. La autoridad de aplicación deberá garantizar que el libre acceso público a las costas y márgenes regulados por la presente incluya también su preservación ambiental y cuidado, evitando su contaminación, degradación y depredación.

Artículo 9° Establecimiento de la línea de ribera. La autoridad de aplicación deberá determinar la línea de ribera en todos los cuerpos de agua de la Provincia a los fines de la presente.

Artículo 10° Determinación de los lugares de acceso. Los propietarios ribereños y de fundos colindantes deberán consensuar con la autoridad de aplicación el lugar a través del cual se permitirá el acceso de uso público a las costas, márgenes y riberas. En caso de que no pudiera arribarse a un acuerdo, el Estado hará uso de sus facultades ordenatorias a fin de habilitar la correspondiente servidumbre de tránsito o restricción al dominio, según correspondiere.

La autoridad de aplicación deberá solicitar opinión respecto de los accesos a determinarse a las entidades no gubernamentales con ámbito de incumbencia y a los municipios involucrados.

Artículo 11 Constitución de servidumbres y demás restricciones. La autoridad de aplicación deberá garantizar el carácter público de los caminos de acceso a las riberas, costas y márgenes a fin de permitir el fiel cumplimiento de la presente Ley. A tal efecto dispondrá las medidas de expropiación, constitución de servidumbres de paso o demás restricciones al dominio que pudieran resultar necesarias sobre los predios involucrados, sean estos costeros o se encuentren directamente relacionados con ellos por hallarse en el trayecto a las costas, márgenes o riberas.

Artículo 12 Prohibición de impedimentos. Se encuentra prohibida la obstrucción, restricción o cualquier acto que impida el libre acceso a las riberas, costas o márgenes, disponiéndose para el ocupante o propietario del fundo responsable las sanciones previstas en el artículo 16 de la presente Ley.

Artículo 13 Denuncia. Actuación de la autoridad. Cualquier persona que se vea impedida de gozar de los derechos garantizados en esta Ley podrá hacer la denuncia ante la autoridad de aplicación y también ante la Policía provincial, autoridad que deberá tomar las medidas pertinentes para que se cumpla con el objeto de esta Ley en forma inmediata.

Artículo 14 Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación, a los efectos del cumplimiento de la presente Ley, el Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales o el Ministerio que tenga a su cargo el área de Recursos Naturales.

Artículo 15 Competencias. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Aplicar la presente Ley.
- b) Proponer reglamentaciones a la presente Ley.
- c) Determinar los lugares y formas de accesos a los cuerpos de agua incluidos en esta Ley.
- d) Determinar las obras necesarias para acceder a todos los sitios abarcados por la presente Ley.
- e) Proponer, en cada caso, las soluciones adecuadas a fin de garantizar el carácter público de los caminos de acceso, conforme el artículo 13.
- f) Detectar toda situación fáctica en que se vulnere el contenido de la presente Ley a los fines de proceder a su correspondiente adecuación, en conjunto con los organismos competentes.
- g) Establecer programas de promoción e incentivo a la investigación, desarrollo e incorporación de tecnologías y métodos tendientes a prevenir, mitigar, remediar y reducir la contaminación costera y sus consecuencias.
- h) Mantener una base de datos actualizada con la información disponible sobre las áreas costeras de todo el territorio de la Provincia y de los correspondientes accesos a los cuerpos de agua.
- i) Monitorear permanentemente las condiciones de los accesos de los cuerpos de agua, solicitar su acondicionamiento en los casos que sea necesario, y dar publicidad a los mismos.
- j) Promover la participación de la ciudadanía en todo lo referente a la aplicación de la presente Ley.
- l) Aplicar las sanciones establecidas en la presente Ley.
- ll) Solicitar la expropiación de tierras cuando ello sea necesario para el objeto de esta Ley.
- m) Solicitar la constitución de servidumbres cuando ello sea necesario para el objeto de esta Ley.
- n) Ejercer todas las demás facultades y atribuciones que se requieran a fin de garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 16 Sanciones. Las sanciones por incumplimiento de la presente Ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán las siguientes:

- 1) Por impedir el acceso a cualquier persona:
 - a) Apercibimiento.
 - b) Multa de pesos cinco mil (\$5.000) a pesos cincuenta mil (\$50.000); el producido de estas multas será afectado al área de protección ambiental que corresponda.
- 2) Por impedir el acceso a cualquier persona con amenazas o uso de violencia:
 - a) Multa de pesos cincuenta mil (\$50.000) a pesos doscientos mil (\$200.000).
 - b) Pérdida de cualquier permiso o concesión que posea o usufructúe en el lugar donde cometió la falta.
- 3) Por dañar accesos:
 - a) Multa de pesos cinco mil (\$5.000) a pesos cincuenta mil (\$50.000), con más la orden de reparar el acceso dañado.

Artículo 17 Reincidencia. En caso de reincidencia, los mínimos y máximos de las sanciones previstas en el artículo anterior se aumentarán hasta un máximo de cinco (5) veces. Se considerará reincidente al que, dentro del término de cinco (5) años anteriores a la fecha de comisión de la infracción, hubiere sido sancionado por otra infracción a la presente Ley.

Artículo 18 Proceso previo. Dichas sanciones serán aplicables previo sumario sustanciado en la jurisdicción en donde se realizó la infracción y se regirán por las normas de procedimiento administrativo que correspondieren, asegurándose el debido proceso legal y graduándose según la naturaleza de la infracción.

Artículo 19 Responsabilidad de los gerentes o administradores. Cuando el infractor fuere una persona jurídica, los que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 20 Delitos penales. Cuando las faltas denunciadas puedan constituir un delito penal por amenazas, violencia física, daños a bienes o personas u otras conductas tipificadas en el Código Penal y leyes complementarias, la autoridad de aplicación deberá efectuar la correspondiente denuncia penal en forma inmediata, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en la presente Ley.

NORMAS TRANSITORIAS

Artículo 21 Adecuación a la normativa. A los fines del debido cumplimiento de la presente norma se establece un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la promulgación de la presente Ley, para que la autoridad de aplicación determine todos los accesos a los cursos de agua de la Provincia, conforme la metodología prevista en la presente Ley.

Artículo 22 Vigencia. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la presente Ley entrará en vigencia al momento de ser publicada en el Boletín Oficial, por lo cual desde ese momento deberán asegurarse los derechos aquí garantizados, debiendo la autoridad de aplicación y la autoridad policial asegurar el libre acceso a los cuerpos de agua.

Artículo 23 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El acceso a las costas de los espacios de agua públicos se viene transformando en una situación conflictiva a lo largo y ancho de toda la Provincia, sobre todo a partir de que distintos inversores, nacionales y extranjeros, han venido interesándose en adquirir tierras que incluyan una supuesta “exclusividad” por sobre las costas y playas de ríos, lagos y arroyos. Ciertos operadores inmobiliarios publicitan la venta de extensiones de terrenos y estancias “con costa”, pretendiendo promover con ello la idea de que los futuros propietarios tendrán garantía de privacidad sobre tales espacios al adquirirlos, ocultando maliciosamente el hecho de que se trata de bienes que resultan de interés común para la sociedad toda.

Mediante este tipo de operatorias pretende negarse a los habitantes la posibilidad de acceder a las costas y demás espacios públicos de los que siempre han disfrutado y que constituyen parte de su vida, impidiendo, a través de la instalación de alambrados en las sendas tradicionalmente públicas o a lo largo de las mismas costas, la realización de actividades recreativas que hacen al pleno goce de los espacios naturales y al buen vivir de las personas.

Tal presión inmobiliaria no ha sido suficientemente denunciada ni combatida por las autoridades provinciales y municipales.

La creciente privatización de lo público implicó que, ni los viejos pobladores ni los turistas puedan seguir accediendo a lo que siempre han considerado como un recurso común, impidiendo de esta forma el desarrollo de actividades deportivas tales como la pesca, el kayakismo, el *rafting*, el *trekking* o el simple acampe, entre otras actividades relacionadas con el goce de los espacios naturales comunes.

Por ésta razón, se torna necesario el dictado de una legislación provincial específica que resulte clara, explícita y contundente, a la vez que garantice los derechos de todos los habitantes a gozar en libertad de los espacios públicos para su recreación y esparcimiento, y que promueva, además, el cuidado del hábitat y de los ambientes naturales. El libre acceso a las costas implica esencialmente

la defensa efectiva del medio ambiente, toda vez que el acceso público a tales espacios permite, a la vez, un permanente monitoreo ciudadano frente a cualquier forma de contaminación que pudiese detectarse a partir de los efluentes derivados por los distintos emprendimientos turísticos o industriales. Del mismo modo habilita la posibilidad de plantear denuncias o acciones de amparo ambiental ante las autoridades competentes en el tiempo oportuno, así como de llevarlas judicialmente a las instancias que correspondan.

Es importante destacar que la regulación de toda esta dentro de las facultades de esta Legislatura, pues las provincias conservan sus facultades reglamentarias siempre que no desnaturalicen o alteren las disposiciones de fondo.

La libre y democrática utilización de los bienes de interés general ejerce una notable influencia en el plano social, al tiempo que constituye un bien fundamental para el buen vivir de las personas.

Antecedentes de este proyecto

Como antecedentes directos del presente proyecto se consideraron las exposiciones que distintas organizaciones y entidades realizaron en las audiencias públicas convocadas por la Comisión Bicameral para la Reforma, Actualización y Unificación de los Código Civil y Comercial de la Nación durante el año 2012; el Proyecto de Ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación por Magdalena Odarda; El Proyecto de Ley de “Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de Costas y Riberas” (Expte.1685-D-2013) de autoría de los diputados Riestra, Iturraspe, Duclos, Donda, De Gennaro, Rasino, Lozano y Linares; el Proyecto de Ley de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos que establece el libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua de todo el territorio de esa provincia. También fueron tenidos en cuenta el documento “El libre acceso a las costas: un derecho de todos”, elaborado por el Parlamento por el Agua durante 2012 y los conceptos vertidos en el Expte.1044-D-2007, Proyecto de Ley de autoría de las diputadas Marta Maffei y Susana García, a través del cual se proponía la modificación de varios artículos del Código Civil referidos al dominio de las aguas. Se han descripto, asimismo, elementos de la causa judicial “Odarda, María Magdalena y otros c/Vial Rionegrina Sociedad del Estado y otros s/Mandamus” (Expte.21.690/06 del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro).

Algunos ejemplos del derecho comparado

Corresponde hacer valer los ejemplos que nos brindan los países más cercanos al nuestro para abordar esta temática, los que por su idiosincrasia e historia dentro del mismo Continente Americano han resuelto el problema aquí plantado a través de normativas de fondo que resultarían aplicables, con las adaptaciones del caso, a un país como el nuestro.

Así, en la República de Chile se encuentra vigente la Ley 1939, a través de la cual se considera que las playas de mar, lago o río, constituyen “bienes nacionales de uso público”, noción que involucra el concepto de que el dominio y uso de las franjas costeras pertenecen, de una forma o de otra, a todos los habitantes de la nación.

Resulta relevante también el caso de la República Federativa de Brasil, donde el carácter federal de su Estado se acerca más aún al sistema regulado por nuestra Constitución, estableciendo que las playas marítimas o de río son *bens de uso común do povo*. Del mismo modo, la Ley 7661/88, a través de la cual se establece el *Plano Nacional de Gerenciamento Costeiro*, regula en su artículo 10 que *As praias são bens públicos de uso comun do povo, sendo assegurado sempre, livre e franco acesso a elas e ao mar, em qualquer direção e sentido, ressalvados os trechos considerados de interesse de segurança nacional ou incluídos em áreas protegidos por legislação específica*.

En la hermana República de Uruguay, a su vez, la Ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, establece desde 2008 que *Toda persona tiene derecho al uso común y general de las redes viales, circulaciones peatonales, ribera de los cursos de agua, zonas libres y de recreo —todas ellas públicas— y a acceder en condiciones no discriminatorias a equipamientos y servicios de uso público, de acuerdo con las normas existentes, garantizándolo a aquellas personas con capacidades diferentes*.

Carácter jurídico con que deben contar las costas y márgenes

Coincidimos con la autorizada doctrina que establece que las márgenes de los mares, ríos y lagos debieran pertenecer al dominio público del Estado, en tanto así lo dispuso el codificador a la hora del dictado del “inciso 5” del artículo 2340 original. Ello es así en tanto se trata de bienes destinados al uso y goce de toda la población, debiendo preservarse los mismos para el libre tránsito y disfrute de las generaciones presentes y futuras. El Estado debe adoptar una política mucho más amplia que la meramente conservacionista y considerar la dimensión cultural y social del ambiente, asegurando a toda la población el disfrute de los bienes colectivos. Corresponde a los distintos gobiernos provinciales, con la debida colaboración de instituciones nacionales cuando resulte menester, el mantener debidamente abiertos los accesos públicos a dichos espacios, adoptando todas las medidas necesarias a fin de habilitar los nuevos accesos que se requieran para garantizar este derecho.

A su vez, constituye una responsabilidad del Estado nacional o provincial según el caso, el determinar cuál será la línea de ribera en los mares, lagos y ríos ubicados dentro de los territorios provinciales, no pudiendo dejarse librada tal tarea a los particulares ribereños. Reafirmamos la doctrina que sostiene que los caminos de acceso a los distintos espacios de agua pública no debieran constituir una servidumbre de paso privada que deba convenirse entre los estados provinciales y un particular, si bien se admite tal posibilidad para cuando los gobiernos locales lo estimen conveniente o ineludible. Entendemos que, en estos casos, nos hallamos indudablemente frente a una servidumbre administrativa de carácter público, debiendo nacer la misma de un acto de imperio de cada gobierno, en tanto encontrarse actuando como persona de derecho público y siendo su destino principal el de satisfacer una necesidad de interés general.

La función social de la propiedad y el efectivo acceso a las costas

Nuestros constitucionalistas han enseñado hasta el cansancio el principio de que al derecho de propiedad privada le es intrínsecamente inherente el cumplimiento de una función social. Es decir que el ejercicio de la propiedad privada debe asegurar los derechos que la libertad concede a la persona humana y, al mismo tiempo, prestar su necesaria colaboración para restablecer el recto orden de la sociedad.

Daniel Sabsay, en su obra: *La Constitución de los Argentinos - Análisis y Comentario de su texto luego de la Reforma de 1994*, señala que “El Pacto de San José de Costa Rica, en su artículo 21 y bajo el rótulo de ‘Derecho a la propiedad privada’, establece que toda persona, tiene el derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. Dicha norma que adquirió jerarquía constitucional con la reforma de 1994, consagraba la teoría de la función social de la propiedad, la cual sostiene la necesidad de que el ejercicio de este derecho, redunde también en beneficio de la sociedad y no sólo en el de su titular...”. Es decir que el principio de que la propiedad resulta absoluta e inviolable encuentra un escollo en las normas internacionales suscriptas por nuestro país, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, en virtud de la cual los Estados deben hacer valer su potestad ordenatoria en relación con las restricciones al dominio que deberán imponer a los particulares a fin de dar fiel cumplimiento a los derechos reconocidos a favor de todos los habitantes, tal como sin duda resulta el derecho de libre acceso a las costas y márgenes de los espacios de agua públicos. Provincias como la de Río Negro, a través de su Constitución Provincial, reivindican la propiedad y la soberanía originaria sobre todos los espejos de agua, cursos de ríos y aguas públicas, como así también sobre los recursos naturales existentes en su territorio, considerándolos parte del patrimonio inalienable de los ciudadanos.

Tal como bien lo reflejaba el voto del Dr. Soderro Nieves en el amparo “Odarda, María Magdalena s/Mandamus” del citado caso de lago Escondido: “La Constitución Provincial en las definiciones precedentes (artículo 70, 73 y 85) ha adoptado, sin ninguna duda, la doctrina del dominio público natural, ya que incluye no solamente los bienes del artículo 2340 del Código Civil, sino que comprende la propiedad originaria de todos los recursos naturales existentes en el territorio, incluyendo su subsuelo, espacio aéreo, mar adyacente a su costa, etcétera. Es decir, en el

concepto más amplio posible del término...Ya que siendo, a mi parecer, tanto el lago Escondido como el camino de acceso al mismo, bienes del dominio llamado ‘natural’, la propia circunstancia de asignarles carácter público implica su automática y simultánea afectación...” Reconocida doctrina en materia de Derechos Reales, cual es la de los Dres. Papaño, Kiper, Dillon y Causse, en su obra conjunta “Derechos Reales” T. I, Editorial Depalma, 1995, pág. 283 y 284 señalan que “Cuando el Estado (Nación, Provincia, municipio) no actúa como persona de derecho privado sino como persona de derecho público, y lo hace con un fin público de interés general, puede él imponer servidumbres a los propietarios o poseedores de los inmuebles: estas son las llamadas “servidumbres administrativas. Nacen de un acto de imperio del poder público y sus fines son satisfacer una necesidad pública. En este proceso se diferencia de las servidumbres de derecho privado...” Por ello, corresponde que a la hora de garantizar debidamente el acceso efectivo a las riberas, costas y márgenes de los espejos de agua públicos deba ponerse en ejecución la facultad estatal de constituir servidumbres administrativas o públicas.

Resulta un hecho incontrastable que en todas las zonas rurales de la Provincia existen los llamados “caminos vecinales”, consistiendo los mismos en huellas o senderos de uso público que obedecen a servidumbres de tránsito administrativas en donde ninguno de los propietarios cuenta con derecho de impedir su uso. Ellos vienen siendo utilizados históricamente a lo largo de todo el territorio provincial con la única obligación de cerrar las tranqueras una vez concretado su traspaso, lo que no derivó en ninguna vulneración ni afectación del derecho de propiedad de los fundos involucrados.

No se trata de reglamentar el “camino de sirga”

El camino de sirga es una vieja institución establecido en la viejo Código Civil de Vélez, cuya aplicación e interpretación ha dado lugar a grandes controversias. Finalmente la CSJN en el fallo que comentaremos en el párrafo siguiente resolvió que ese instituto sólo puede aplicarse a la actividad de sirga y no al libre acceso a las costas con cualquier motivo u objetivo.

La Provincia del Neuquén dictó hace muchos años la Ley 273. Los artículos 21 y 31 de esa norma fueron declarados inconstitucionales por la Corte Suprema de Justicia de la Nación quien se ha expedido recientemente con respecto al carácter y alcance del denominado “camino de sirga” en el caso “Las Mañanitas S.A. c/Neuquén, Provincia del s/acción declarativa de certeza”, del 4 de agosto de 2009 (L.314. XL. ORIGINARIO), y privó también de validez al artículo 21 del Decreto provincial 790/99.

Entendemos que el error principal en que incurrieran en aquel momento los legisladores neuquinos a la hora de sancionar la mencionada ley fue el de basarse en una norma de fondo que no se adecuaba debidamente al criterio que pretendía imponer: el camino de sirga, cuando debieron basarse en el carácter de Bienes de Dominio Público de los cuerpos de agua.

Ello sin perjuicio de que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación ha modificado la redacción del camino de sirga, ya que el actual artículo 1.974 para más amplio en su alcance y quizás por ello, reduce su tamaño.

Una nueva categoría legal para garantizar el libre acceso a las costas

En base a las consideraciones expuestas en el capítulo anterior es que entendemos que el viejo instituto del “camino de sirga” podrá continuar existiendo con su carácter propio y originario, pero no resulta aplicable a la mayoría de los cuerpos de agua de nuestra Provincia, más aún con el carácter restrictivo que ha resuelto la CSJN en el fallo citado *ut supra*.

Resulta, entonces, mucho más adecuado, dicta una ley siguiendo los lineamientos del artículo 235 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, que establece que pertenecen al dominio público “*los ríos, estuarios, arroyos y demás aguas que corren por cauces naturales, los lagos y lagunas navegables, los glaciares y el ambiente periglacial y toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general. Se entiende por río el agua, las playas y el lecho por donde corre, delimitado por la línea de ribera que fija el promedio de las máximas crecidas ordinarias.*”

Por lago o laguna se entiende el agua, sus playas y su lecho, respectivamente, delimitado de la misma manera que los ríos” y que por ello, conforme el artículo 237 “son inenajenables, inembargables e imprescriptibles” y “Las personas tienen su uso y goce, sujeto a las disposiciones generales y locales”.

El artículo 237, al mencionar el uso y goce de los particulares respecto de los bienes del dominio público del Estado, alude a los denominados “usos comunes”, como por ejemplo la posibilidad de beber o de sumergirse en las aguas públicas, de transitar por calles y caminos públicos. Marienhoff define a los usos comunes como aquellos que pueden realizar todos los hombres por su sola condición de tales, sin más requisito que la observancia de las disposiciones reglamentarias de carácter general dictadas por la autoridad.

Así, el nuevo CC y CN reconoce y “garantiza a toda persona a usar y gozar de los ríos, arroyos, lagos y lagunas” sin más restricciones que las que establezcan las leyes, ni limitaciones a las actividades a realizar en esos cuerpos de agua.

La Constitución Provincial en su artículo 8°, reserva a través de la Cláusula Federal todas las competencias no delegado expresamente al Estado Federal.

Y el artículo 189 asigna a esta Cámara de Diputados la competencia de *Dictar los códigos de aguas* (inciso 16), *Dictar leyes sobre fomento económico, bosques, turismo, navegación interior, minería, geología y energía, protección del ambiente y gestión sustentable de los recursos naturales* (inciso 29), *Dictar disposiciones para preservar los bienes naturales* (inciso 46) y finalmente *Dictar todas aquellas leyes necesarias para el mejor desempeño de las anteriores atribuciones y para todo asunto de interés público en general de la Provincia, que por su naturaleza y objeto no correspondan privativamente al Congreso Nacional”* (inciso 49).

Por ello corresponde a esta Cámara disponer la creación de un marco legal que venga a regular el acceso a este tipo de espacios, garantizando por una ley especial el derecho a la recreación, el turismo, el disfrute de los cuerpos de agua y su entorno y al buen vivir de todos los habitantes, independientemente de la navegación.

Casos concretos de vulneración del derecho ciudadano de acceso a las costas

El 30 de agosto de 2006, Cristian González fue muerto de un disparo en el cuello mientras pescaba con dos amigos a la orilla del río Quilquihue, a metros del lago Lolog en San Martín de Los Andes, Neuquén. El empresario dueño de un complejo de cabañas cercanas, Gaspar Schroh había encomendado a su guardia privado que disparara si alguien se acercaba al lugar, y así lo hizo. El guardia fue condenado como autor material del crimen a trece años y medio de prisión, pero su jefe recibió sólo dos años y medio de ejecución condicional y hoy está en su casa. Cristian tenía 31 años, dos hijas y una pareja con otra beba en camino. En la audiencia pública convocada por la Comisión Bicameral para la Reforma, Actualización y Unificación de los Código Civil y Comercial de la Nación realizada en la ciudad de Neuquén en septiembre de 2012, el señor Ángel González, padre de Cristian González y presidente de la “Asociación por el Libre Acceso a las Costas...” que hoy lleva el nombre de su hijo asesinado, realizó una serie de observaciones y propuestas sobre las modificaciones promovidas por el Ejecutivo. Propuso incluir al agua como bien común y también al espacio de treinta y cinco metros considerado actualmente como camino de sirga, “para la libre circulación, recreación y esparcimiento”, estableciendo que “las personas tienen derecho a su uso y goce, sujeto a las disposiciones generales y locales que deben garantizar el libre acceso público a los mismos, comprometiéndose asimismo a preservar, cuidar y defender el hábitat y los ambientes naturales evitando su contaminación, degradación y depredación”.

Todos los años, a partir del día 29 de agosto en que resultara asesinado Cristian, la localidad de San Martín de los Andes resulta convocante de un encuentro nacional de todas las organizaciones sociales, ambientales y de Derechos Humanos y ciudadanos que se sienten comprometidas con la lucha por el libre acceso a las costas de mares, ríos y lagos. Cada año la convocatoria va resultando más nutrida y son más los actores sociales que se suman a un reclamo tan legítimo como incumplido a lo largo de todo el territorio nacional.

Resultó un notable antecedente para demostrar el interés y el poder de la lucha ciudadana por el libre acceso a las costas el caso suscitado en la denominada “Playa Serena”, en el kilómetro 12 de la ruta “Exequiel Bustillo” de la ciudad de San Carlos de Bariloche. En dicho espacio los vecinos de la zona vinieron tradicionalmente disfrutando de una playa de arena en una pequeña bahía de notable belleza y gran accesibilidad para disfrutar de los fines de semana en familia en comunión con la naturaleza y la comunidad toda. Durante el año 2005 un grupo de operarios comenzaron a descender de un camión una serie de postes para alambrar gran parte de la playa, con la excusa de que supuestamente la misma estaría incluida dentro de un título de propiedad, proponiendo construir allí un estacionamiento para cabañas. Resultaba llamativo que en las medidas del terreno se avanzaba más de 10 metros dentro del lago Nahuel Huapi. Ante dicha situación los vecinos se organizaron e impidieron tal operación, realizando las denuncias, actos públicos y hasta manifestaciones multitudinarias que generaron el interés de todos los vecinos de Bariloche, obligando al intendente municipal de Bariloche, Alberto Icare, a promover la nulidad de la autorización que se había brindado desde el municipio a los privados para construir dicho estacionamiento.

Otro de los casos paradigmáticos en cuanto a la “apropiación” de costas, ha sido el de la estancia “La Primavera” perteneciente al *magnate* Ted Turner (propietario de la CNN), la que se encuentra a orillas del río Trafúl en la Provincia del Neuquén. Turner compró la estancia que cuenta con 5.000 hectáreas en el año 1997, y a partir de ese momento el millonario ha extendido sus alambrados impidiendo el acceso público, según la denuncia de vecinos, pobladores, deportistas y organizaciones ecologistas. Se registraron incluso, varias agresiones contra pescadores y personas que intentaron acceder a los ríos y fueron interceptados por personal armado.

Lago Escondido, paradigma del libre acceso a las costas

La situación de no acceso al lago Escondido, un bien de dominio público del Estado, ha obtenido una sentencia favorable al reclamo ciudadano por parte del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro del año 2009 a fin que se garantice el libre acceso al lago Escondido por un camino accesible y preexistente, habida cuenta de la imposibilidad de todo ciudadano de acceder libremente a sus costas, exceptuando que mediara una invitación especial del establecimiento privado asentado en sus márgenes. En febrero del 2013, en la correspondiente etapa de ejecución de sentencia, el Juzgado Civil N° 3 de Río Negro fijó al Gobierno provincial un plazo perentorio de 90 días para que realice los trabajos necesarios para garantizar el tránsito por la vía de más fácil acceso al lago, es decir a través del camino conocido como “Tacuifí”, decisión que aún se encuentra incumplida por diferentes dilaciones procesales y de carácter político. Luego de las diferentes audiencias en que las organizaciones sociales vinieron insistiendo en la conformación de un acceso público hacia el lago en cumplimiento del artículo 73 de la Constitución Provincial de Río Negro, a través del cual “Se asegura el libre acceso con fines recreativos a las riberas, costas de los ríos, mares y espejos de agua de dominio público...”, el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, con fecha 30 de julio del 2009 dictó un fallo ejemplar, declarado de interés por la Legislatura de esa Provincia, a través del cual da por resuelto el recurso de amparo reconociendo la demanda de los amparistas en tanto planteaban, además de la servidumbre ofrecida por la empresa y aceptada por las autoridades provinciales, el acceso al lago Escondido por el camino más corto y accesible que comienza en el paraje Tacuifí, ubicado junto a la localidad de El Foyel entre Bariloche y El Bolsón, lo que no requiere mayores costos de habilitación y que ha sido utilizado históricamente por los lugareños, constituyendo una vía de acceso expedita y viable. Si el Superior Tribunal de Justicia no hubiera dado lugar a este legítimo reclamo, se habría convalidado judicialmente el criterio de privatizar bienes públicos de envergadura, tal como lo constituyen sin duda alguna los lagos navegables de nuestro país, en este caso se trata, además, de uno de los lagos más bellos de la Provincia y constitutivos de su acervo turístico. Si el Tribunal hubiera resuelto de manera diferente se habría permitido que la fuente de un bien estratégico y vital por excelencia, como sin duda es el agua, quedara en manos exclusivamente de una empresa privada de capitales transnacionales, teniendo en

cuenta la progresiva escasez del agua dulce en el mundo, su contaminación inminente en vastos lugares del planeta y su importancia como recurso imprescindible para la vida. En el fallo del Superior Tribunal de Justicia se advierte la preocupación por resolver la cuestión de fondo del reclamo, a favor de permitir el libre acceso al lugar por un camino posible y no por un sendero montañoso y escarpado de 85 kilómetros (ida y vuelta), de difícil acceso para la gran mayoría de la población. El voto del vocal, Dr. Hugo Soderó Nievas, en dicho fallo resulta destacable y de trascendente importancia, pues alega que tras 20 años el Estado provincial no había resuelto la cuestión de fondo planteada, cuál era el acceso público al lago garantizado por la Constitución de la Provincia de Río Negro. Refiere el juez en su voto: “En la presente causa estamos resolviendo una cuestión que tiene su singularidad, atento a que estamos en presencia de bienes del dominio público, ya que tanto el lago Escondido, como el camino de acceso al mismo entran en la categoría de bienes públicos, conforme lo indicado en el artículo 2340, inciso 5° y 7° del Código Civil, y por ello las personas particulares tienen el uso y goce de los mismos bienes públicos del Estado (cfr. Art.2341 CC); y la Constitución de Río Negro, al regular sobre la política de recursos naturales, en el artículo 70, ha reglado la cuestión expresamente, al decir que: *La Provincia tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio...*, ... *y la ejercita con las particularidades que establece para cada uno...*; y en el artículo 73 se lee *Se asegura el libre acceso con fines recreativos a las riberas, costas de los ríos, mares y espejos de agua de dominio público...* Más adelante, agrega: “... Siguiendo nuestra Constitución Provincial, las consecuencias de esta tesis, que por imperio del derecho natural, su inalienabilidad es absoluta, porque el orden de la naturaleza que la ha repartido igualmente a todos, es inmutable... Es claro que esta caracterización tiene su implicancia, ya que siendo... tanto el lago Escondido, como el camino de acceso al mismo, son bienes del dominio natural... Esta doctrina adquiere suma trascendencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 124, 75, incisos 17, 41,42 y 43 de la Constitución Nacional, rigiendo en consecuencia el principio de supremacía constitucional...”. “Visto desde el ángulo del Derecho Administrativo, reunimos en el presente caso todos los requisitos... para la categorización de bienes del dominio público: El elemento subjetivo, se refiere a la titularidad del dominio... que corresponde al Estado provincial. El elemento objetivo, sería... el objeto de dominio, o sea el lago Escondido y el camino de acceso al mismo. La utilidad común o uso de interés común que marca la finalidad está claramente manifestada... en cuanto al derecho de recreación y turismo”. “... A la vista de estos actuados —expresa— obra dictamen de la Fiscalía de Estado, de fecha 30 de diciembre de 1999, donde se corroboran los fundamentos que vengo exponiendo. En efecto, textualmente dice: “El usuario público de la servidumbre estará determinado por la finalidad a que responde la servidumbre de paso, en este caso, para transitar y acceder al lago Escondido, de dominio público, por lo tanto nos encontraríamos ante un destino de uso común, por oposición al uso especial, por lo que corresponde que cualquier persona del público pueda hacer uso de la servidumbre de acuerdo a las normas que reglamentan el ejercicio y además porque no puede haber una omisión de los artículos de las constituciones nacional y provincial aplicables como así también del Código Civil y mucho menos desconocer la doctrina de los actos propios”.

Conclusión

El derecho que asegure el libre acceso a las costas de ríos, arroyos, lagunas y lagos con fines recreativos debe ser garantizado desde el Estado a través del dictado de una ley específica, así como de la puesta en marcha de los mecanismos legales y procesales correspondientes para hacerlo efectivo.

En función de todos los argumentos expuestos, es que solicitamos nos acompañen en el presente proyecto.

Fdo.) MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio - MUCCI, Pamela Laura - RIOSECO, Teresa
—Bloque FPN-UNE—.

NEUQUÉN, 8 de marzo de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° La adhesión a la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres el 8 de marzo.

Artículo 2° El apoyo al reclamo histórico del movimiento de mujeres en Argentina de “Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar y aborto legal, seguro y gratuito para no morir; desmantelamiento de las redes de trata, por los derechos de las mujeres trabajadoras; basta de femicidios y violencia contra las mujeres”, haciendo propio el reclamo de ¡Ni una menos!

Artículo 3° De forma.

FUNDAMENTOS

El próximo 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, miles de trabajadoras ocupadas y desocupadas, jóvenes, estudiantes y amas de casa volverán a exigir que se cumplan sus reclamos. Tanto en la Provincia del Neuquén como en el resto del país, nuevas demandas se sumarán a la consigna #NiUnaMenos con la que el pasado 3 de junio se movilizaron cientos de miles de personas, en una clara demostración de rechazo a las diversas manifestaciones de la violencia machista.

Es que, a casi tres meses de la asunción del nuevo Gobierno nacional, son nuevamente las mujeres jóvenes, trabajadoras y pobres las que vuelven a sufrir los mayores “costos a pagar” de la política implementada. El nuevo salto en la inflación y la suba escandalosa del costo de los alimentos e insumos de primera necesidad; la rebaja de los subsidios a las empresas de servicios y el posterior anuncio de tarifazos de hasta el 500%, la pérdida del poder de compra del salario y el despido de decenas de miles de empleadas y empleados estatales y privados, que recaen con mayor peso sobre las mujeres, son parte del escenario en el que este 8 de marzo se conmemorará un nuevo Día Internacional de las Mujeres. Son también parte del escenario en el 8 de marzo las luchas protagonizadas mayoritariamente por mujeres como son las luchas de las trabajadoras de la Educación en nuestra Provincia y en el país que salen a la calle para defender su salario y el derecho a una educación de calidad para la población.

Esta situación es aún más grave si se considera que en Argentina 1 de cada 3 hogares es sostenido por una mujer; que al menos la mitad de las mujeres que trabajan lo hacen bajo contratos precarios y sin llegar a cubrir siquiera el costo de la canasta básica familiar, y que —según los últimos datos del Ministerio de Trabajo de la Nación— la brecha salarial entre varones y mujeres alcanza el 25,3%, sin contemplar los datos aún más alarmantes de quienes no están registradas y carecen por lo tanto de cualquier derecho laboral o de aquellas que directamente carecen de empleo. Según el Observatorio de Género y Pobreza y el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), este es el caso de más del 70% de las mujeres que viven en el 30% de los hogares más pobres del país.

Esta preocupante situación constituye al mismo tiempo una innegable base material sobre la que se extiende y profundiza la violencia machista, afectando especialmente a quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad social y económica como la descripta. Pese a ello, la política que el nuevo Gobierno nacional le reserva a las mujeres tiene una orientación claramente contraria a la promoción de sus derechos más básicos y elementales.

En este sentido, señalamos con preocupación que mientras en varias provincias se avanza con el cierre de servicios y programas destinados a la atención a las víctimas de violencia, al 13 de febrero de este año fueron asesinadas —según la propia titular del Consejo Nacional de la Mujer, Fabiana Túñez— al menos 21 mujeres, víctimas de femicidio. Y no está de más advertir, a propósito de ello, que el presupuesto asignado para este organismo representa para 2016 sólo un 0,0055% del presupuesto nacional y equivale —siendo uno de los más bajos— a 4,25 pesos por mujer, según cálculos estimados en base al Censo 2010.

En el año 2015, al menos una mujer fue asesinada cada 30 horas en Argentina. 5 de esas mujeres fueron asesinadas en nuestra Provincia. Mensualmente 1.700 mujeres denuncian en los juzgados de familia situaciones de violencia. El 0800 Mujer recibió 700 llamadas de ayuda durante el primer semestre del 2015 y el servicio de prevención en violencia atendió 200 situaciones en el 2015 sólo en el área mujer. Y los equipos de profesionales y técnicos especializados en la prevención y atención de nuestra Provincia denuncian la falta de recursos humanos y materiales para dar una respuesta a esta grave situación.

Junto con ello, el intento de imponer como miembros de la Corte Suprema de Justicia a jueces declaradamente contrarios al derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos, la clausura del Programa para Víctimas de Delitos Sexuales de la Ciudad de Buenos Aires, el despido de 113 trabajadoras y trabajadores del Ministerio de Salud, que incluye a quienes se desempeñaban en el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (PNSSyPR), así como también la acefalía bajo la cual permanece este Programa y la suspensión de sus acciones desde enero de este año —que pone en riesgo la ya escasa distribución de los anticonceptivos gratuitos— el despido de las trabajadoras del 0800 en la Municipalidad de Neuquén, son algunos ejemplos. A ellos se suman, entre otros, los despidos en la agencia judicial *Infojus Noticias* del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, donde la censura y el vaciamiento de su archivo —de reconocido valor para la lucha de las mujeres— incluye hasta el momento la eliminación de 445 artículos relativos a la trata de personas y 415 artículos sobre violencia contra las mujeres, entre los que se encuentran —como denuncia la Red Internacional de Periodistas con Visión de Género— los vinculados a los femicidios de Melina Romero y Ángeles Rawson y la cobertura realizada en el marco de la histórica movilización #NiUnaMenos.

No extraña que en este marco la Justicia de la ciudad de Buenos Aires haya decidido restablecer el protocolo restrictivo para la atención del aborto no punible que había sido rechazado en un fallo anterior, cuando se rechazó también el veto del entonces jefe porteño Mauricio Macri a la Ley 4308. Con aquella medida, el actual presidente de la Nación impidió en el 2012 la aprobación de un protocolo de atención del aborto no punible y logró imponer requisitos aún más arbitrarios y revictimizantes para las mujeres víctimas de violación o con riesgo de salud y/o de vida a causa del embarazo, que contrarían el fallo F.A.L. de la Corte Suprema. Es imposible desconocer que este nuevo revés de la Justicia porteña, contemporáneo al intento presidencial de recomponer relaciones con Bergoglio, es coherente con los mandatos de la jerarquía de la Iglesia católica que obligan a la mujer a transitar un embarazo aún contra su decisión y a riesgo de perder la vida o de sufrir consecuencias que afecten su salud.

Esta situación, sin embargo, no es privativa de la ciudad de Buenos Aires, ya que por decisión de los gobiernos —oficialistas y opositores— el aborto no punible sigue sin reglamentarse en varias provincias del país y, en muchas otras como en Neuquén existen protocolos restrictivos que atentan contra el ejercicio de este derecho. Algo similar sucede con la Ley 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que aunque fue sancionada en 2009 no cuenta todavía con la adhesión de la totalidad de las provincias y, menos aún, con los recursos y presupuestos necesarios para garantizar que se implemente.

Mientras el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales, los partidos mayoritarios, la jerarquía de la Iglesia y las instituciones del Estado miran para otro lado, las mujeres siguen siendo asesinadas, golpeadas y maltratadas sólo por ser mujeres; miles de jóvenes permanecen secuestradas por las redes de trata para la explotación sexual, que cuenta con la complicidad y hasta la participación activa de las Fuerzas de Seguridad y de funcionarios políticos y judiciales; y más de 300 mujeres jóvenes y pobres siguen muriendo cada año por la negativa de la amplia mayoría del Congreso Nacional a dar tratamiento y aprobar el Proyecto de Ley presentado desde hace ya 10 años por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto.

Es por eso que este 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, miles de mujeres volverán a las calles para reclamar en Argentina por sus postergados derechos. Su conmemoración como un día de lucha se lo debemos a las mujeres socialistas de 1910, que decidieron impulsarlo durante la II Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas realizada en Copenhague, donde se debatió sobre el voto femenino y la protección social de las madres. Fue allí que la delegada Clara Zetkin levantó su voz para proponer que, en todo el mundo, se establezca el Día Internacional de las Mujeres.

Este 8 de marzo honramos su memoria acompañando la lucha de millones de mujeres que cotidianamente sufren la discriminación, la desigualdad y la opresión a las que las condena este régimen social de explotación y miseria y levantamos con ellas el reclamo por “Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar y aborto legal, seguro y gratuito para no morir; desmantelamiento de las redes de trata; por los derechos de las mujeres trabajadoras; basta de femicidios y violencia contra las mujeres”, haciendo propio el reclamo de ¡Ni una menos!

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT—.

NEUQUÉN, 8 de marzo de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de remitirle el presente Proyecto de Ley que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Adherir a las disposiciones de la Ley nacional 27.234, por la que se establecen las bases para que en todos los establecimientos educativos del país, públicos o privados, de Nivel Primario, Secundario y Terciario se realice la jornada “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género” con el objetivo de que los alumnos, las alumnas y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género.

Artículo 2° La autoridad de aplicación de la presente norma será el Ministerio de Educación en coordinación con los organismos que correspondan.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

La jornada consistirá en capacitar a docentes para el dictado de la jornada a efectos de garantizar la transmisión de conocimientos en forma precisa, clara y actualizada sobre la problemática actual y futura.

Además se procederá a elaborar y distribuir materiales didácticos de apoyo a la tarea docente y promover y ampliar la realización de acciones de comunicación en diferentes medios y formatos de prevención y erradicación de la violencia de género, con el objeto de que los mismos formen parte de campañas masivas de comunicación social.

En el marco de la campaña “Ni Una Menos” y de la lucha constante para la erradicación de la violencia de género, consideramos pertinente adherir a nuestra Provincia a esta norma que establece las bases para esta jornada en los niveles educativos, ya que de esta manera se propicia un ámbito claro de concientización, tanto para docentes, como estudiantes.

Violencia de género

Ley 27.234

“Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género”. Objetivos.

Sancionada: Noviembre 26 de 2015.

Promulgada de Hecho: Diciembre 30 de 2015.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1º. La presente ley establece las bases para que en todos los establecimientos educativos del país, públicos o privados, de nivel primario, secundario y terciario se realice la jornada “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género” con el objetivo de que los alumnos, las alumnas y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género.

ARTÍCULO 2º. A los fines de esta ley se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual económica o patrimonial, como así también su seguridad personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la ley 26.485.

ARTÍCULO 3º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, el Poder Ejecutivo nacional a través de los organismos que correspondan, realizará la jornada, al menos una (1) vez durante el ciclo lectivo.

ARTÍCULO 4º. La presente ley entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días de su publicación.

ARTÍCULO 5º. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

—REGISTRADO BAJO EL N° 27.234—.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. - GERARDO ZAMORA. - Lucas Chedrese. - Juan H. Estrada.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/linkQR/NXFqTmxVV2lXVkJOrdTVReEh2ZkU0dz09>.

Fdo.) *PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque NEFGPROV—. Con la adhesión de: FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV—.*

NEUQUÉN, 8 de marzo de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted a efectos de remitir —por su intermedio a consideración de la H. Cámara el Proyecto de Resolución adjunto— por el cual se propicia que la H. Cámara se reúna en sesión especial el primer 24 de marzo coincidente con el inicio de cada nuevo período constitucional de Gobierno, en conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

El proyecto de referencia establece que la sesión especial se realice cada cuatro años, en homenaje a los compañeros que han desaparecido, pero también en homenaje a una democracia que en nuestro país no va a ser interrumpida nunca más.

Conforme lo expuesto, solicito poner el presente proyecto a consideración de los señores diputados; asimismo, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Que cada inicio de un nuevo período constitucional de Gobierno, la H. Cámara deberá reunirse en sesión especial el día 24 de marzo en conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Artículo 2° Que la Comisión de Labor Parlamentaria establecerá el horario en que se reunirá la H. Cámara el día 24 de marzo del año que inicia el período constitucional.

Artículo 3° Invitar a los municipios a adherir a la presente, instándolos a efectuar el mismo acto legislativo.

Artículo 4° Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial, al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a las municipalidades y concejos deliberantes de la Provincia.

FUNDAMENTOS

El golpe de Estado de 1976 fue la rebelión cívico-militar que depuso a la presidenta María Estela Martínez el 24 de marzo de ese año. En su lugar, se estableció una junta militar, liderada por Jorge Rafael Videla, Emilio Eduardo Massera y Orlando Ramón Agosti. La junta se autodenominó oficialmente como *Proceso de Reorganización Nacional* y permaneció en el poder oscureciendo la historia Argentina hasta el 10 diciembre de 1983.

El golpe cívico-militar de 1976 fue el último, pero no el único. Desde el año 1930, el país había sufrido sucesivas interrupciones del orden democrático. La supresión de los gobiernos elegidos por el pueblo, la represión de los conflictos que surgían entre distintos sectores sociales y la apelación a la violencia habían sido, lamentablemente, bastante frecuentes desde esa fecha en el país.

Sin embargo, la dictadura que se inició en 1976 tuvo características inéditas, recibiendo el nombre de terrorismo de Estado, por la salvaje actuación de las Fuerzas Armadas en la represión de estudiantes, trabajadores, sindicalistas y militantes políticos, que fueron secuestrados de sus hogares, lugares de trabajo o en la calle, y que como corolario de los salvajes represores el país tiene hoy un faltante de más de 30.000 personas desaparecidas ilegalmente consecuencia de la cruel dictadura, por los que aún se reclama Justicia.

El Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia es el día en el que se conmemora en Argentina las muertes de civiles, producidas por la última dictadura militar que gobernó el país, autoproclamada *Proceso de Reorganización Nacional*.

Se conmemora anualmente el 24 de marzo, en recuerdo del mismo día de 1976, fecha en la que se produjo el golpe de Estado que depuso al Gobierno constitucional de la época, dando inicio a la dictadura cívico-militar más sangrienta de la historia Argentina.

El 2 de agosto de 2002, el Congreso de la Nación Argentina sancionó la Ley 25.633, que establece el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia con el fin de conmemorar a las víctimas de la salvaje represión dictatorial.

Diputados que han cumplido su mandato constitucional, presentaron el 5 de marzo de 2008 el Proyecto de Ley 5878, que culminó con la sanción de la Ley 2575, entre otras cosas los fundamentos de ese proyecto manifiesta en referencia al golpe de Estado: *Este hecho de por sí aberrante hace necesario que la ciudadanía mantenga viva la memoria y recuerdo permanente de quienes dieron su vida por ideales de justicia social, ya que “los pueblos que no ejercitan la memoria tampoco tienen futuro”*.

Es hora de asumir institucionalmente en nuestra Provincia la responsabilidad de promover y mantener viva la memoria popular para que “Nunca Más” haya un golpe militar como el del 24 de marzo de 1976, ni terrorismo de Estado, ni quiebre institucional.

Señor presidente, compañeros diputados, el 24 de marzo de 1976 es *un día que no se podrá olvidar nunca más*, por lo que solicito la consideración, tratamiento y aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Fdo.) PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque NEFGPROV—. Con la adhesión de: FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV—.

NEUQUÉN, 8 de marzo de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del Proyecto de Declaración, que propone solicitar al Poder Ejecutivo nacional fije fecha de pago y demás consideraciones, sobre la Ley resarcimiento de exyepfianos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional establezca la fecha de pago de manera urgente de la Ley 27.133, establecida por Resolución 877/15 del Ministerio de Economía de Nación.

Artículo 2° Que se vería con agrado que se concrete el pago de los intereses del bono al momento de que se haga efectivo el pago.

Artículo 3° Que se vería con agrado que los exagentes de YPF tengan vistas de todos los cálculos de la indemnización (incluido el algoritmo para llegar a la cantidad de acciones que le corresponden a cada exagente), la cantidad de los bonos y todos los datos que se usaron para dichos cálculos.

Artículo 4° Que se vería con agrado que el Estado nacional provea de abogados de oficios para los trámites judiciales y de sucesión de los herederos.

Artículo 5° Que se vería con agrado que usen el valor técnico para calcular la cantidad de bonos y no el precio técnico.

Artículo 6° Que se vería con agrado que habiliten oficinas en el interior para atender los trámites y sobre todo respondan a todos los problemas que presentan los exagentes de YPF.

Artículo 7° De forma.

FUNDAMENTOS

La situación del resarcimiento para los extrabajadores de YPF se encuentra en un estado crítico. Ocurre que desde la Coordinadora Nacional de Ex-Trabajadores de YPF se está reclamando en todo el país por el cumplimiento de la Ley 27.133 evitando que la reglamentación y su aplicación vulneren el concepto de lo votado en la Cámara de Diputados. A más de un año y medio de votada la Ley en el Congreso Nacional, aún no existe fecha cierta de pago de los bonos. La demora en establecer una fecha de pago implica una desvalorización de la indemnización en función de la caída de dichos bonos.

Si la fecha de pago fuera actual, la indemnización para los extrabajadores de YPF habría bajado, en promedio un 50% del momento en que la Cámara le dio su primera sanción, en noviembre de 2014. Por eso reclamamos el pago de los intereses de los bonos (interés trimestral) para mitigar la caída de la indemnización. Pretendemos que, con esta iniciativa, se pueda aportar a la lucha de los extrabajadores ypefianos para impedir que se pierda el carácter indemnizatorio de la ley votada por unanimidad, en la Cámara de Diputados.

Los reclamos al Ministerio de Economía son:

- 1- Establecer la fecha de pago, para que no se deteriore aún más, el poder adquisitivo de la^(*).
- 2- El pago de los intereses de los bonos, correspondientes a los períodos comprendidos entre el 28 de mayo de 2015 y la fecha efectiva de pago (depósito de los bonos, previo aviso al exagente en su cuenta personal). Nuevamente, si los bonos se valorizan a la fecha de publicación de la ley, les corresponden, a los extrabajadores todos los beneficios a partir de esa fecha. El retraso en la entrega real de los bonos no debe resultar en un perjuicio para los extrabajadores indemnizados.
- 3- Que los extrabajadores puedan tener vistas de todo los cálculos de la indemnización (incluido el algoritmo para llegar a la cantidad de acciones que le corresponden a cada exagente), la cantidad de los bonos y todos los datos que se usaron para dichos cálculos.
- 4- Que el Estado nacional provea de abogados de oficio para los trámites judiciales y de sucesión de los herederos.
- 5- Que habiliten oficinas en el interior para atender los trámites y sobre todo respondan a todos los problemas que presentan los exagentes de YPF.

Por otra parte, la historia de lucha de los exyepfianos tuvo que recorrer profundas dilaciones del Gobierno anterior. El Gobierno nacional anterior se retiró del gobierno sin pagar la indemnización lograda por ley a los extrabajadores de YPF. No ha sido un hecho fortuito, porque retrasaron su tratamiento en el Senado y la reglamentación. Actuaron con el aparato estatal de diputados, senadores y funcionarios de Economía para recortar esta indemnización, llegando a quitarle un 50% de su valor establecido, desde que se votó por primera vez, en diputados. En contraste con la rapidez y eficiencia con que resolvió la indemnización millonaria a Repsol o la defensa acérrima del pacto Chevron y de su Ley de Hidrocarburos, el subsidio al crudo, a costa del alto precio de las naftas o el pago de los subsidios pendientes, en bonos en dólares, a las petroleras como PAE. Pero esta dilación sigue, ya que a más de 3 meses de asumido el nuevo gobierno, aún no se establece fecha de pago. Por estos días, el contraste no puede ser mayor, ya que Argentina se apresta con rapidez a cerrar un acuerdo con los fondos buitres por más de 15 mil millones de dólares. Y de vuelta los exyepfianos siguen esperando. Por ello, la Coordinadora Nacional de Ex-Trabajadores de YPF se está organizando en todo el país para garantizar la urgente fecha de pago.

Esta Declaración es un aporte a esta lucha.

Para finalizar y por todo lo expuesto, siendo la Provincia del Neuquén una tierra de exyepfianos, invitamos a los legisladores a sancionar dicha Declaración provincial.

Fdo.) JURE, Patricia Noemí —Bloque FITPROV—. Con la adhesión de: GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT— VIDAL, Alejandro Carlos - SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN— FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV— ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR— MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE—.

^(*) Editado según proyecto original.

NEUQUÉN, 3 de marzo de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente, tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Su respaldo y acompañamiento a la familia del suboficial mayor *post mortem*, José Aigo, en la búsqueda continua y constante de verdad y justicia.

Artículo 2° Su preocupación por los agentes públicos que pierden la vida en cumplimiento del deber y resguardo de cada ciudadano neuquino.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Tribunal Superior de Justicia, a la Municipalidad de Junín de los Andes y a los familiares del suboficial mayor *post mortem* Aigo.

FUNDAMENTOS

Ante un nuevo aniversario del homicidio del suboficial mayor *post mortem*, José Aigo, fallecido en cumplimiento de sus funciones tras un tiroteo durante la madrugada del 7 de marzo de 2012, en el Paraje Pilo Lil, queremos manifestar nuestro profundo acompañamiento a toda su familia la que por estas horas se encuentra atravesada por el dolor y la búsqueda incansable de justicia.

Como en otros casos y situaciones, vemos la necesidad de declarar públicamente el más absoluto repudio al homicidio del suboficial mayor *post mortem* Aigo, en un acto de vileza y frialdad.

No podemos habituarnos livianamente a estos hechos violentos que golpean a toda la sociedad menospreciando la vida humana en todas sus formas. Hoy más que nunca bregamos por una sociedad pacífica, sin violencia, donde cada ciudadano pueda obtener sus derechos y cumplir con sus deberes.

Por estas razones, por un justo esclarecimiento y por la impotencia que nos producen día a día las muertes injustas, pedimos que sea aprobada esta Declaración de manera unánime.

Fdo.) SAPAG, Alma Liliana - PILATTI, Mario Alberto - DOMÍNGUEZ, Claudio - DU PLESSIS, María Laura - MENQUINEZ, Lucía Corel - SAPAG, Luis Felipe - SIFUENTES, Gloria Beatriz - CAPARROZ, Maximiliano José —Bloque MPN—.

NEUQUÉN, 2 de marzo de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente, tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la labor docente-asistencial realizada a través de la implementación provincial del Programa Caritas Felices.

Artículo 2º Comuníquese al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, a la Fundación Marko y al Club de Leones de Cutral C6 y Plaza Huincul.

FUNDAMENTOS

El Programa Caritas Felices Neuquinas es un programa docente-asistencial de cirugías reconstructivas y reparadoras en mutua cooperación entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén (Ministerio de Salud y Desarrollo Social), Fundación Marko y el Club de Leones de Cutral C6 y Plaza Huincul. Dicho Programa comenzó hace 12 años realizando cincuenta y cuatro campañas hasta el año 2015, con 2.700 cirugías realizadas a pacientes de todas las latitudes de la Provincia. Se realizan cirugías de esta especialidad (cirugías reconstructivas y reparadoras) a niños y adultos con secuelas de quemaduras, malformaciones congénitas, traumatismos de miembros superiores e inferiores, cirugía maxilofacial, labio leporino, paladar hendido, etcétera.

Se realizan cirugías de baja, mediana y alta complejidad en donde los profesionales de la Fundación Marko y del Sistema Público de Salud neuquino (cirujanos, odontólogos, enfermeros y resto del equipo de salud) atienden pacientes de toda la Provincia del Neuquén, con el fundamental apoyo económico, financiero y logístico del Club de Leones de Cutral C6 y Plaza Huincul.

El centro del Programa es el Hospital Zonal Complejidad VI Cutral C6 - Plaza Huincul, donde se da asistencia ambulatoria y de internación a pacientes de toda la Provincia en esta especialidad.

La modalidad de este Programa se realiza con el trabajo de los equipos de profesionales de los hospitales neuquinos con la guía y entrenamiento de profesionales especialistas de la Fundación Marko de Buenos Aires, con el Dr. Angrigiani (cirujano de trayectoria internacional) a la cabeza. Al ser un programa docente-asistencial se entrenan cirujanos, odontólogos, enfermeros, instrumentadoras, etcétera, de todo el Sistema Público de Salud.

Para el año 2016 se pretende realizar cinco campañas con más de trescientas operaciones programadas. Esto se puede realizar gracias al aporte económico del Gobierno de la Provincia y a la gestión del Club de Leones de Cutral C6 y Plaza Huincul, que recauda aportes privados. El manejo financiero y económico lo realiza esta organización para garantizar su transparencia.

^(*) Ingresado el 09/03/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

En la actualidad hay un convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén (Ministerio de Salud y Desarrollo Social), Fundación Marko y el Club de Leones de Cutral C6 y Plaza Huincol, en una alianza estrat6gica, donde se captan pacientes a trav6s de las zonas sanitarias y de los Clubes de Leones de la Provincia para luego ser atendidos y operados en el Hospital de Cutral C6 y Plaza Huincol o en otros establecimientos sanitarios del Sistema, como se realiz6 en el Hospital de Villa La Angostura en diciembre de 2015. Tambi6n se realizan campa1as de revisaci6n en todas las zonas sanitarias.

Creemos que es un programa superador, que da respuestas a toda la poblaci6n neuquina en forma *gratuita* y contiene una gran demanda insatisfecha de nuestro Sistema de Salud en esta especialidad.

Por todo lo precedentemente expuesto, solicitamos a esta Honorable C6mara la sanci6n de la presente Declaraci6n.

Fdo.) CAPARROZ, Maximiliano Jos6 - PILATTI, Mario Alberto - DOMÍNGUEZ, Claudio
DU PLESSIS, María Laura - SAPAG, Alma Liliana - SAPAG, Luis Felipe - SIFUENTES,
Gloria Beatriz - MENQUINEZ, Lucía Corel —Bloque MPN—.

NEUQUÉN, 4 de marzo de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la XXIII Fiesta Provincial del Veranador y el Productor del Norte Neuquino a realizarse del 10 al 13 de marzo en la localidad de Andacollo.

Artículo 2º Comuníquese a la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción y Turismo y al municipio de Andacollo.

FUNDAMENTOS

Esta Fiesta tiene como objetivo revalorizar y homenajear a los crianceros del norte de la Provincia del Neuquén y es organizada por la Municipalidad de Andacollo. La misma convoca personas de diversos puntos del país y de la república hermana de Chile, y habitualmente se realiza entre la primera y segunda semana del mes de marzo de cada año.

Durante los días del evento se ofrecen espectáculos musicales, comidas típicas y baile popular, que junto al paisaje cordillerano norteño acompañan esta celebración.

La Fiesta tiene como objetivo además preservar la identidad, fortalecer el potencial económico de los productores de la zona norte —en especial del hombre criancero—, y estrechar los vínculos de amistades entre los pueblos de la Provincia.

En materia de degustación de comidas de la zona uno de los platos fuertes será el chivito neuquino, que este año debuta con la categoría “Denominación de Origen (DO)”, las empanadas, el mote con huesillo, ñaco, tortas fritas y panes caseros.

Por otro lado los productores expondrán el trabajo de artesanías realizado con la materia prima del lugar y por primera vez se verá el ordeño de vaca y la elaboración de un aromático queso, gustoso del paladar del turista.

Además, se realizarán jineteadas, domadas de bastos y encimeras, pialada puerta afuera, desafío de domas entre agrupaciones gauchas y domas de ovejas para niños de 6 a 10 años. En la agenda está previsto también el homenaje a productores y veranadores por sus destacadas tareas.

Trashumancia

Con el comienzo de la época estival y hacia mediados de noviembre, los arrieros emprenden una larga caravana a los campos cordilleranos junto a los animales en busca de pastos tiernos y agua. La travesía se extiende hasta marzo y actualmente este arreo se ofrece como un producto turístico novedoso. De esta actividad participa la familia, la cual recorre un largo periplo por zonas muy húmedas y desérticas en algunos casos, en distancias que alcanzan, unos 200 kilómetros en 20 o 30 días de viaje.

Chivito Neuquino, Denominación de Origen (DO)

A pocos meses de distinguirlo con la “Denominación de Origen (DO)”, el chivito neuquino representa el esfuerzo y la vida de estos trashumantes. La Denominación de Origen fue aprobada en junio de 2011 en un trabajo en conjunto del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Ministerio de Desarrollo Territorial, municipios del norte y productores locales. La categoría tiene el significado de “vincular una región geográfica, un sistema de producción específico, una raza y un saber-hacer de una sociedad, amparado en un conocimiento, construido en el tiempo para la elaboración de un determinado producto”.

Andacollo y los pueblos que lo rodean, son partícipes de la producción de chivitos para el consumo humano, ya que en esta zona viven los crianceros o pequeños productores que trabajan la tierra y se dedican a la cría caprina trashumante.

Habitán espacios por los que pagan un impuesto anual —ya que las tierras ocupadas son en su mayoría campos fiscales— situación que se transmite de generación en generación, por lo que el productor sólo es dueño de las mejoras que pueda realizar en las mismas.

Según informes del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la zona que corresponde a la Denominación de Origen del chivito criollo del norte neuquino está ubicada en la totalidad de los departamentos Minas y de Chos Malal, parte de Pehuenches, Ñorquin, Añelo y Loncopué.

El consumo de este producto, marca registrada de la región norte de la Provincia del Neuquén, se amplía a partir de reconocer que el sabor de la carne del chivito es más aceptable en todos los mercados y puede consumirse en los meses de mayor demanda: desde octubre hasta marzo inclusive.

Por todo lo expuesto es que consideramos necesaria la aprobación de esta Declaración de interés, ya que se trata de valorar la cultura, la educación, las tradiciones populares. Y contribuir a la afluencia e integración de visitantes y turistas a la zona; e incentivar la integración y participación de la comunidad local.

Por otro lado, se trata de dar impulso y promoción turística del territorio del norte neuquino, destacando los valores culturales, sociales, lúdico-festivos, históricos, artísticos y paisajísticos.

Por todo lo precedentemente expuesto y teniendo en cuenta la relevancia de preservar las manifestaciones que hacen a la identidad neuquina, solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente Declaración.

Fdo.) CAPARROZ, Maximiliano José - PILATTI, Mario Alberto - MENQUINEZ, Lucía Corel DU PLESSIS, María Laura - SAPAG, Alma Liliana - SIFUENTES, Gloria Beatriz - SAPAG, Luis Felipe - DOMÍNGUEZ, Claudio —Bloque MPN—.

NEUQUÉN, 3 de marzo de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Ley que adjuntamos.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Condónase el Impuesto Inmobiliario generado en los períodos fiscales 2014 y 2015 a los inmuebles cuyos titulares o poseedores a título de dueño hubieran encuadrado en las previsiones del inciso k), del artículo 165 del Código Fiscal provincial, según lo especificado en la Ley 2967 durante dichos períodos.

Artículo 2° La Dirección Provincial de Rentas determinará el modo de acreditación de las condiciones establecidas en el artículo 1°.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley pretende brindar una condonación del Impuesto Inmobiliario para los períodos fiscales 2014 y 2015 a contribuyentes que son personas mayores, jubilados o pensionados.

Con la sanción de la Ley 2896 del año 2013, estos beneficios se omitieron involuntariamente del artículo 165 del Código Fiscal, hasta que fueron nuevamente incorporados por la Ley 2967 del año 2015, en los incisos k) y l) del citado artículo.

La situación de la deuda impositiva devengada de las personas indigentes comprendidas en inciso l) fue salvada adecuadamente en la redacción de la Ley 2967.

Sin embargo, quedó pendiente la resolución de la deuda impositiva generada durante los años 2014 y 2015 por los jubilados y pensionados, situación que se pretende atacar con el presente Proyecto de Ley.

Es decir, mediante la condonación del Impuesto Inmobiliario devengado en el período arriba mencionado para jubilados y pensionados se busca restablecer un criterio de tratamiento equitativo en el tiempo de estos grupos de ciudadanos neuquinos.

Al mismo tiempo, se trata de garantizar el cumplimiento efectivo de la voluntad de los legisladores al momento de otorgar las exenciones al mencionado conjunto de contribuyentes en el Código Fiscal provincial.

Es así que para el caso de jubilados y pensionados, la condonación se propone para la vivienda única, con ocupación permanente y para personas que perciban prestaciones que no superen el monto de tres veces el salario mínimo, vital y móvil vigente en cada período.

Honorable Legislatura del Neuquén

Finalmente, se determina que será la Dirección Provincial de Rentas, a través de la reglamentación correspondiente, el organismo responsable de que se cumplan las condiciones ya mencionadas para acceder a este beneficio.

Por todo lo antes expuesto solicitamos que se nos acompañe en la sanción del presente Proyecto de Ley.

Fdo.) CAPARROZ, Maximiliano José - DU PLESSIS, María Laura - SAPAG, Luis Felipe
SAPAG, Alma Liliana - DOMÍNGUEZ, Claudio - PILATTI, Mario Alberto - MENQUINEZ,
Lucia Corel - SIFUENTES, Gloria Beatriz —Bloque MPN—.

NEUQUÉN, 7 de marzo de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted a efectos de elevar, el Proyecto de Ley que se adjunta sobre la creación de Fiscalías Ambientales en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Créase, en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia, las Fiscalías Ambientales. Las Fiscalías Ambientales estarán a cargo de los funcionarios denominados fiscales Ambientales.

Artículo 2° Los fiscales Ambientales tendrán, con competencia abarcativa, las siguientes atribuciones y deberes para abordar integralmente la problemática ambiental:

- a) Solicitar informes, realizar presentaciones o peticiones a organismos nacionales, provinciales o municipales, que tengan por objeto la tutela del ambiente ante la acción o inacción de organismos públicos o privados.
- b) Recibir toda denuncia y, en su caso, efectuar derivaciones dentro del Ministerio Público o a otros organismos o instituciones.
- c) Concurrir, en caso necesario para el cumplimiento de sus cometidos, a las audiencias públicas que se lleven a cabo sobre cuestiones ambientales.
- d) Dictaminar en todas las causas que tramiten ante los juzgados provinciales en causas de materia ambiental ejerciendo la tutela jurisdiccional del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.
- e) Velar por el efectivo cumplimiento de las sentencias emitidas por los Juzgados provinciales en temas ambientales, con exclusión de las acciones resarcitorias de carácter privado.
- f) Promover y ejecutar la tutela jurisdiccional del ambiente, mediante las acciones previstas en la legislación vigente, especialmente la acción de amparo ambiental prevista en el artículo 43 de la Constitución Nacional y 59 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, en defensa de los intereses generales ambientales protegidos en el artículo 41 de la Constitución Nacional y 54 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.
- g) Coordinar la acción de prevención, reparación e investigación con distintas dependencias judiciales, administrativas y policiales, pudiendo incluso requerir la colaboración a instituciones universitarias, técnicas y profesionales provinciales, nacionales e internacionales especializadas en materia ambiental.
- h) Requerir la intervención pericial del Cuerpo de Investigación Científica en cualquiera de los casos sometidos a su competencia.
- i) Instar métodos de solución alternativas de conflictos y la celebración de acuerdos de conciliación, cuando las circunstancias del caso y la gravedad de los hechos ameriten su realización. Tales acuerdos deberán contar con previo dictamen técnico favorable del Cuerpo de Investigación Científica; y en su caso, contener la planificación de las tareas de recomposición, también visada por la autoridad especializada. Los acuerdos tendrán efectos *erga omnes* cuando cuenten con homologación judicial, la que podrá ser solicitada por el fiscal.

- j) Investigar, previa denuncia o de oficio, y promover la acción penal pública ante los organismos jurisdiccionales con competencia penal, ante la probable comisión de delitos que menoscaben el medio ambiente, tales como hechos derivados del uso de residuos peligrosos y/o patológicos, de la actividad hidrocarburiífera, hechos contra la seguridad pública y la Salud Pública de repercusión ambiental negativa, hechos contra la propiedad que involucren un daño ambiental, hechos contra la fauna silvestre o la violación de deberes de funcionario público vinculados a la gestión política del ambiente. En la aplicación de los criterios de oportunidad y suspensión del juicio a prueba velará por la priorización de la recomposición del ambiente degradado.

Artículo 3° Cuando los hechos que se deben investigar hayan ocurrido o afecten a territorios de ejidos municipales o territorios de comunidades mapuches, el fiscal Ambiental deberá coordinar sus acciones con las autoridades del municipio o comunidad respectivo.

Artículo 4° Cuerpo de Investigación Científica de las Fiscalías Ambientales. Los fiscales Ambientales serán asistidos técnica y profesionalmente por un Cuerpo de Investigación Científica, conformado por profesionales universitarios del ámbito científico con especialización en ciencias, carreras y disciplinas ambientales y al menos cinco (5) años en ejercicio de la profesión. Este Cuerpo tendrá como función asistir a los fiscales Ambientales en el correcto examen y análisis de los hechos de naturaleza científica, elaborando los informes y dictámenes que les sean requeridos a tal fin y colaborando en la producción en tiempo y forma de la prueba necesaria en los distintos procesos en que se persiga la protección de ambiente.

Artículo 5° Modifícanse los artículos 56, 57 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 1436, los que quedarán redactados en los siguientes términos:

“Artículo 56 El Ministerio Público Fiscal será desempeñado por el fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia, el fiscal de Cámara, los fiscales de Primera Instancia y los fiscales Ambientales”.

Artículo 57 El fiscal de Cámara se desempeñará ante ambas Cámaras de Apelaciones, los fiscales de Primera Instancia se desempeñarán: dos (2) en la Primera Circunscripción Judicial y uno (1) en cada una de las demás y los fiscales Ambientales se desempeñarán uno (1) en cada Circunscripción Judicial. Estarán autorizados para requerir el auxilio de la Fuerza Pública en el ejercicio de sus funciones, y a obtener la expedición de testimonios e informes que estimen necesarios para cumplir su ministerio. Tales gestiones y dicha documentación estarán exentas de todo impuesto, tasa o retribución de cualquier causa o naturaleza”.

“Artículo 61 Corresponde al fiscal de Cámara:

- a) Continuar ante las Cámaras con la intervención que hubiere correspondido a los fiscales de Primera Instancia.
- b) Mantener los recursos interpuestos por los fiscales de Primera Instancia, no pudiendo desistir, sin perjuicio de expresar su opinión personal.
- c) Intervenir en los juicios, con arreglo a los que determinen los Códigos de Procedimientos y leyes especiales.
- d) Interponer, fundar y mejorar los recursos por nulidad extraordinaria e inaplicabilidad de ley cuando correspondiere.
- e) Asistir a las visitas de establecimientos para detenidos y condenados.
- f) Emitir opinión previa a las acordadas reglamentarias que dicten las Cámaras de Apelaciones.

- g) Poner en conocimiento del fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia las irregularidades que constate en que hubiesen incurrido magistrados, funcionarios o empleados y velar por el fiel cumplimiento de sus obligaciones por su personal aplicando o requiriendo a quien competiere la aplicación de las sanciones legal o reglamentariamente previstas.
- h) Ejercer la superintendencia del personal propio y de las Fiscalías de Primera Instancia, del modo que prevean los Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia.

Por su parte, corresponde al fiscal de Investigaciones Especiales:

- a) Disponer exámenes periciales, solicitar informes, documentos, antecedentes y otros elementos en la forma prevista en las leyes que reglamentan sus funciones.
- b) Fiscalizar en forma permanente los sumarios instruidos por las autoridades provinciales, pudiendo hacerse cargo de los mismos conforme lo dispone la Ley 2149.
- c) Hacer denuncias penales.
- d) Requerir de la autoridad competente la separación del cargo de los funcionarios y/o empleados objeto de investigación.
- e) Ejercer la superintendencia de su propio personal, del modo que prevean los Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia.
- f) Las demás atribuciones que legalmente o por Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia pudieran establecerseles.

A su vez corresponde a los fiscales de Primera Instancia:

- a) Promover la investigación y sanción de los delitos por denuncia formulada ante ellos o de oficio cuando hubieren tomado conocimiento por cualquier medio de la comisión de los mismos.
- b) Ejercer la acción penal conforme a la intervención que en materia criminal, correccional y de leyes especiales prevé el Código Procesal, ante los jueces de Primera Instancia de la Circunscripción, con competencia en dicha materia.
- c) Vigilar la acción penal para asegurar su agotamiento por sentencia o sobreseimiento definitivo, procurando que la misma no se dilate ni prescriba.
- d) Dictaminar en las cuestiones de competencia que se susciten en todos los fueros.
- e) Intervenir en todo asunto que se relacione y pueda afectar el estado civil de las personas, su filiación y en los casos de ausencia con presunción de fallecimiento.
- f) Tendrán la intervención que prevé la Ley de Concursos, el Código de Procedimientos en lo Civil, Comercial en materia sucesoria y en toda otra causa donde medie interés fiscal por afectar el orden público, o intereses fiscales, así como en aquellos en que su participación está prevista expresamente por las normas procesales.
- g) Asistir a las visitas de establecimientos para detenidos y condenados.
- h) Poner en conocimiento del fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia las irregularidades que constatare en que hubiesen incurrido magistrados, funcionarios, empleados y velar por el fiel cumplimiento de sus obligaciones, por su personal, aplicando o requiriendo a quien competiere la aplicación de las sanciones legales o reglamentariamente previstas.

Corresponde a los fiscales Ambientales:

- a) Solicitar informes, realizar presentaciones o peticiones a organismos nacionales, provinciales o municipales, que tengan por objeto la tutela del ambiente ante la acción o inacción de organismos públicos o privados.
- b) Recibir toda denuncia y, en su caso, efectuar derivaciones dentro del Ministerio Público o a otros organismos o instituciones.
- c) Concurrir, en caso necesario para el cumplimiento de sus cometidos, a las audiencias públicas que se lleven a cabo sobre cuestiones ambientales.

- d) Dictaminar en todas las causas que tramiten ante los juzgados provinciales en causas de materia ambiental ejerciendo la tutela jurisdiccional del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.
- e) Velar por el efectivo cumplimiento de las sentencias emitidas por los Juzgados provinciales en temas ambientales, con exclusión las acciones resarcitorias de carácter privado.
- f) Promover y ejecutar la tutela jurisdiccional del ambiente, mediante las acciones previstas en la legislación vigente, especialmente la acción de amparo ambiental prevista en el artículo 43 de la Constitución Nacional y 59 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, en defensa de los intereses generales ambientales protegidos en el artículo 41 de la Constitución Nacional y 54 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.
- g) Coordinar la acción de prevención, reparación e investigación con distintas dependencias judiciales, administrativas y policiales, pudiendo incluso requerir la colaboración a instituciones universitarias, técnicas y profesionales provinciales, nacionales e internacionales especializadas en materia ambiental.
- h) Requerir la intervención pericial del Cuerpo de Investigación Científica en cualquiera de los casos sometidos a su competencia.
- i) Instar métodos de solución alternativas de conflictos y la celebración de acuerdos de conciliación, cuando las circunstancias del caso y la gravedad de los hechos ameriten su realización. Tales acuerdos deberán contar con previo dictamen técnico favorable del Cuerpo de Investigación Científica; y en su caso, contener la planificación de las tareas de recomposición, también visada por la autoridad especializada. Los acuerdos tendrán efectos *erga omnes* cuando cuenten con homologación judicial, la que podrá ser solicitada por el fiscal.
- j) Investigar, previa denuncia o de oficio, y promover la acción penal pública ante los organismos jurisdiccionales con competencia penal, ante la probable comisión de delitos que menoscaben el medio ambiente, tales como hechos derivados del uso de residuos peligrosos y/o patológicos, de la actividad hidrocarburífera, hechos contra la seguridad pública y la Salud Pública de repercusión ambiental negativa, hechos contra la propiedad que involucren un daño ambiental, hechos contra la fauna silvestre o la violación de deberes de funcionario público vinculados a la gestión política del ambiente. En la aplicación de los criterios de oportunidad y suspensión del juicio a prueba velará por la priorización de la recomposición del ambiente degradado.

Cuando resulte más adecuado para una mejor distribución de los asuntos de la Fiscalía, los fiscales de Cámara, los fiscales de Primera Instancia y los fiscales Ambientales podrán asignar parte de los casos en los fiscales adjuntos, delegando en ellos la intervención que la ley les confiere. En tales casos, sin perjuicio de otros actos, los fiscales adjuntos estarán facultados para presentar escritos, formular requerimientos, impartir instrucciones a los funcionarios policiales, ofrecer pruebas, formular acuerdos en el procedimiento abreviado, participar en audiencias ante los Juzgados de Instrucción y de Menores e intervenir en debates ante los Juzgados Correccionales y Cámaras Criminales. El fiscal ante el Tribunal Superior podrá reglamentar la forma y los criterios para ejercer la delegación”.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

No resulta necesario destacar la importante problemática ambiental que aqueja y seguirá aquejando a nuestra Provincia, principalmente por la importante actividad hidrocarburífera desarrollada en nuestro territorio.

La cuestión ambiental, dada su especificidad e importancia, requiere cuerpos especializados para el estudio de su problemática.

Pese a ello, la Provincia del Neuquén carece de una estructura específica para la investigación de las violaciones contra el ambiente. En realidad, la mayor parte de las denuncias sobre este tipo de violaciones son formuladas por organizaciones no gubernamentales, que carecen de los medios técnicos y competencias para llevar adelante las investigaciones necesarias sobre el tema.

Por ello, en nuestra opinión, se necesita de un área específica para la investigación de los delitos y las infracciones ambientales. Por supuesto que las distintas Fiscalías toman a menudo temas ambientales, pero lo hacen de buena voluntad, sin la formación profesional necesaria para hacerlo. Esto aumenta mucho las posibilidades de error en un tema muy específico desde lo técnico.

Se establece así una cadena perversa en la cual la Policía no actúa porque no recibe las instrucciones adecuadas, ya que quien tiene competencia para darlas, no está en tema y quien conoce el tema no tiene las competencias necesarias para convocar a las Fuerzas de Seguridad.

Como consecuencia de ello, deviene necesario adecuar los mecanismos existentes y recabar las experiencias obtenidas para adecuar la estructura del Poder Judicial hacia la efectiva defensa del derecho a un medio ambiente sano, la protección de la calidad de vida de los habitantes de la Provincia y la materialización del paradigma del desarrollo sustentable.

Ahora bien, en este estado de cosas y frente a una marcada y mayoritaria tendencia dentro de las demás legislaciones comparadas y aun dentro de nuestro propio país, vemos que cobra con mayor vigor e impulso la incipiente creación de Fiscalías o Juzgados Ambientales como herramientas necesarias y verdaderamente idóneas para dar tratamiento a la problemática a abordar.

Países como Brasil, Venezuela, México, Honduras, Guatemala, Paraguay, Costa Rica y España han dado pasos significativos en el tema al constituir Fiscalías Ambientales; existiendo consenso en su efectividad para ayudar a aplacar los delitos contra el ambiente y en la protección de los recursos naturales.

Un informe sobre las Fiscalías Ambientales de España señala que: “En los delitos ambientales es fundamental la intervención del Ministerio Fiscal puesto que, así como en otros tipos de delitos suele haber perjudicados, dañados u ofendidos, en los relativos al ambiente muchas veces no los hay y, aunque la acción penal siempre es pública, en estos casos no la suele ejercitar nadie. Las asociaciones ecologistas están normalmente desbordadas en su labor de iniciar acciones legales de defensa de la legalidad ambiental. En muchas ocasiones, ante hechos claramente delictivos no pueden hacer otra cosa que presentar denuncias ante los Juzgados, ya que interponer querellas no suele ser viable por la dificultad de obtener pruebas para imputar a los autores, por la frecuente imposición de fianzas impagables o por las costas procesales”.

Por otra parte, mediante la Resolución PGN N° 123/06 de fecha 13 de septiembre del 2006, se puso en marcha la UFIMA (Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental) la cual fue puesta en funcionamiento el 16 de abril del 2007; teniendo por finalidad la investigación de los delitos ambientales.

Al momento de su creación, la Procuración General de la Nación sostuvo que, entre los objetivos de la Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental, estaba el de constituirse en un mecanismo institucional de envergadura que mejore los estándares de acceso a la Justicia Ambiental, tratándose de un organismo especializado con la función de velar por la protección del ambiente mediante la optimización de la prevención, como así también la persecución en todo el país de los delitos que lo afecten.

El artículo 41 de la CN y la Ley General del Ambiente 25.675 incorporan, como orden público ambiental, los principios de prevención y el precautorio así como también el acceso a la información ambiental, a la participación ciudadana, e innova en cuanto al acceso a la Justicia, estableciendo postulados directrices en cuanto al daño ambiental colectivo.

Es en pos de la defensa del mentado orden público ambiental que la intervención del Ministerio Público se erige como un garante del mismo, ya que resulta idóneo para prevenir el daño, actuar anticipadamente, solicitar informes a los organismos oficiales con competencia ambiental, y optimizar las mandas legales que desbordan a las tradicionales instituciones en la temática ambiental.

La especialización de un funcionario a cargo del cuidado del medio ambiente es una necesidad real y oportuna que obedece a razones de fondo. Entre ellas, merecen destacarse las siguientes:

En primer lugar, que el bien jurídico protegido es supraindividual e intergeneracional, desde que compromete a grupos indeterminados, con posibilidad de trasvasar límites territoriales y generacionales de personas.

Estos caracteres, que trasuntan la verdadera dimensión y efectos que pueden llegar a adquirir los daños ambientales, repercuten en las pautas de configuración del delito ecológico —que será de peligro abstracto—; a la vez que demandan una actuación ágil y oportuna del fiscal, que deberá echar a mano a nuevas herramientas de tutela anticipada o expedita (amparos, cautelares autónomas, medidas autosatisfactivas, etc.) para procurar la defensa oportuna del ambiente.

Se debe adicionar también la innegable dificultad probatoria, tanto en el ámbito judicial como administrativo, y la dependencia del decisor respecto del criterio de peritos o técnicos con respaldo forense y profesional de laboratorio. El derecho ambiental es transversal e interdisciplinario, pues compromete distintas áreas del conocimiento. En consecuencia, el funcionario especializado debe contar con un equipo técnico de profesionales formados en las distintas disciplinas que lo respalde, que los avale en el momento oportuno para producir la prueba idónea para el proceso judicial en trámite que lo requiera.

En materia ambiental se producen, en los hechos, fenómenos diferentes a los usuales en las otras ramas del derecho más tradicionales. Tenemos así, por ejemplo, que rara vez el número de perjudicados es exacto o mensurable; como así también, en otras ocasiones, no existe perjudicado directo. Es por ello que la particular tutela está encaminada al daño ambiental colectivo. Respecto del autor del daño, existen supuestos de grandes corporaciones o entidades que pergeñan cursos de acción que luego ejecutan meros autores materiales. Entonces, la línea de responsabilidad es larga y delgada; lo cual demanda una sagacidad propia de la experiencia y conocimiento especializado.

En definitiva, la creación de las Fiscalías Ambientales es una consigna pendiente en las administraciones locales, en su carácter de dueñas originarias de los recursos existentes en su territorio (reivindicación histórica de la Convención Constituyente de 1994 a favor de las provincias, plasmada en el artículo 124 de la CN); incluso si se quiere, por región, zona o ecosistema (como ocurre en Brasil).

De esta manera, se procurará una actuación estratégica y articulada, con unidad de sentido y permanencia, independientemente de la decisión coyuntural de la cabeza del Ministerio Público, de capacitar —en tal o cual momento— a su cuerpo de fiscales y agentes fiscales, ya suficientemente sobrecargados de trabajo.

En este proyecto no se otorga a la Fiscalías Ambientales sólo competencias judiciales, y menos aún sólo competencias penales.

Se propone crear un Cuerpo de fiscales que tendrán competencia de actuación también en sede administrativa, y en todos los fueros jurisdiccionales, siempre que una causa judicial tenga incidencia ambiental.

Se le otorga también legitimación activa para iniciar y proseguir acciones de amparos ambientales.

Este proyecto se realizó tomando en cuenta proyectos presentados en otras provincias, así como también con la Ley de Fiscalías Ambientales ya sancionada en nuestra vecina Provincia de Río Negro y la Ley de creación del Fuero Ambiental de Jujuy y el Proyecto de Ley de creación de Fiscalías Ambientales de la diputada mandato cumplido Beatriz Kreitman.

Por las razones expuestas, se requiere la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Fdo.) MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio - MUCCI, Pamela Laura - RIOSECO, Teresa
—Bloque FPN-UNE—.

NEUQUÉN, 9 de marzo de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Resolución rechazando y repudiando la aplicación del protocolo de seguridad sobre la referente sindical y política del Partido Obrero de Mendoza Raquel Blas, sobre el secretario general de ATE Mendoza, Roberto Macho y sobre el secretario general de Sitea Mendoza, Federico Lorite.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Rechazar y repudiar la aplicación del protocolo de seguridad sobre la referente sindical y política del Partido Obrero de Mendoza Raquel Blas, sobre el secretario general de ATE Mendoza, Roberto Macho y sobre el secretario general de Sitea Mendoza, Federico Lorite, en el marco de la movilización y paro convocado por ATE nacional el 24 de febrero pasado.

Artículo 2° De forma.

FUNDAMENTOS

Traemos a consideración el presente proyecto de rechazo y repudio a la aplicación del protocolo de seguridad sobre la referente sindical y política del Partido Obrero Raquel Blas, sobre el secretario general de ATE Mendoza, Roberto Macho y Federico Lorite, secretario general de Sitea, ya que entendemos que lisa y llanamente constituye un acto de criminalización de la protesta social.

Se trata de la primera aplicación del protocolo de seguridad en el país, un día después de la multitudinaria movilización ante el paro nacional de ATE del 24 de febrero pasado, convocado frente al ataque brutal que descarga el Gobierno en medio de una crisis económica nacional sobre los trabajadores estatales, los miles de despidos que se llevan adelante en el plano de la Administración Pública nacional, provincial (trabajadores del Casino de Mendoza) y municipal, la negativa de otorgar aumentos salariales acordes a la inflación y de pagar los salarios adeudados como por ejemplo a los municipales de Santa Rosa, entre los principales ataques.

Esta aplicación del protocolo sobre los dirigentes sindicales mencionados es un ataque a todo el movimiento obrero mendocino y del país. ATE Mendoza reclama un 40% de aumento retroactivo al mes de enero, y la reincorporación de los despedidos, entre las principales demandas. Las medidas que derivaron en la imputación de los dirigentes gremiales fueron votadas en una asamblea en la que participaron centenares de trabajadores.

Advertimos la arbitrariedad mayúscula que pesa sobre la imputación de Raquel Blas, a quien se la identifica como “referente”. Se trata de quien actualmente es secretaria de Acción Política de ATE Mendoza, que fue secretaria general del mismo, militante del Partido Obrero y quien fuera candidata a senadora nacional por el Frente de Izquierda-Partido Obrero en las últimas elecciones de 2015.

Sobre su persona ya pesan otras causas por aplicación arbitraria, discriminatoria y forzada del artículo 194 del Código Penal bajo el gobierno anterior de Francisco Pérez (FPV) en ocasión de su participación en la movilización contra la megaminería y por realizar una asamblea frente a un hospital.

La justicia provincial se basa en la defensa de un genérico derecho a la circulación. Pero el mismo no ha sido aplicado en los actos políticos de los partidos gobernantes, en los actos del gobierno, o simples

actos deportivos públicos o en actos religiosos que impiden la normal circulación. Lo cual delata el carácter arbitrario y discriminatorio del mismo, además de que su origen data de la época de la dictadura militar de Onganía, introducido en el Código Penal mediante una ley de “facto” reemplazando el antiguo artículo que penaba el levantamiento de rieles del ferrocarril.

La aplicación del artículo 194 del Código Penal, de parte de los jueces y fiscales constituye un forzamiento de aplicación de la ley penal para criminalizar las manifestaciones públicas que tienen como objetivo expresar reclamos de carácter sindical, social o político. Movilizaciones que tienen como destinatarios al Gobierno nacional, provincial y municipal o a las patronales privadas.

Desde hace décadas existe una aplicación abusiva del Código Penal como instrumento de criminalización sobre miles de manifestantes de todo el país que terminan sometidos a un proceso penal donde se les imputa la comisión del artículo 194 u otros tipos penales por defender sus derechos.

El protocolo de seguridad, además se aparta del principio de responsabilidad del hecho, por el derecho penal de autor al establecer la criminalización de los referentes o secretarios generales de los gremios, como es el caso de Roberto Macho y Federico Lorite.

Denunciamos que la adhesión de los gobiernos provinciales y de sus ministerios correspondientes al protocolo de seguridad del Ministerio de Seguridad de la Nación, como también la acción del Poder Judicial, va en la línea de establecer un “estado de sitio” para tener la libertad de descargar el ajuste sobre el pueblo, preparando los mecanismos institucionales para evitar manifestaciones públicas del descontento popular que generen las medidas gubernamentales.

La Fiscalía N° 1 de la ciudad de Mendoza, a cargo de la Dra. Chaer ha imputado a Raquel Blas y Roberto Macho, dirigentes de ATE, y de Federico Lorite, del Sitea sobre la base de pruebas ofrecidas por los medios de comunicación y del Ministerio de Seguridad (fotos, videos). Alertamos sobre el carácter de espionaje que lleva adelante la Justicia y el Gobierno de la Provincia al estilo del cuestionado Proyecto X del gobierno de Cristina Fernández, Berni y Milani. Actualmente la situación de los imputados es de una libertad sujeta a condiciones.

No podemos dejar de mencionar que el ataque a los dirigentes de ATE prosiguió al finalizar la contramarcha de la vendimia, cuando el gobernador Cornejo lanzó una amenaza al movimiento de lucha de ATE y a la líder de la CTA local, Raquel Blas, señalando que se había pasado un límite y que esto no iba a quedar así. Luego, en este contexto, se daría la salvaje agresión de una patota contra Roberto Macho, secretario general de ATE Mendoza, cuando los compañeros del sindicato realizaban una volanteada con el reclamo de reincorporación de los despedidos del Instituto Provincial de Juegos y Casinos. La patota estaba dirigida por personas presuntamente pertenecientes a la barra brava de Godoy Cruz y ligadas a esa municipalidad. Personal policial de caballería se retiró facilitando su accionar.

Por todas las razones expuestas arriba, solicitamos a todos los Bloques el acompañamiento de este Proyecto de Resolución en rechazo y repudio a la aplicación del protocolo de seguridad sobre la referente sindical y política del Partido Obrero Raquel Blas, y los secretarios generales Roberto Macho y Federico Lorite.

Llamamos a todos los diputados a que rechacen de plano el intento de menoscabar derechos y garantías establecidos por la Constitución Nacional y tratados internacionales de Derechos Humanos con rango constitucional mediante un mero acto administrativo ministerial.

Consideramos que con esta normativa se vulnera el principio de inocencia establecido en la Constitución Nacional.

Con este protocolo, el Ministerio de Seguridad y los miembros de las Fuerzas de Seguridad serán los encargados de determinar si existe o no la comisión de un delito, y serán los que juzgarán la legalidad de la protesta.

Este protocolo sostiene que debe prevalecer que “el derecho a circular” está por encima de otros derechos como el de la protesta, el de reunión, el de libertad de expresión y además el de integridad de las personas, contradiciendo a toda la jurisprudencia que entiende en la materia. Además viene a profundizar la criminalización a la protesta social, ya que establece que a los que desobedezcan el protocolo le serán aplicadas las penas del artículo 194 del Código Penal citado más arriba, una normativa que se utiliza para criminalizar a trabajadores y trabajadoras.

El uso de la fuerza debe limitarse siempre al mínimo posible, dice el decreto. Pero, esa afirmación, es desmentida rotundamente por una historia de atropellos, vejaciones, desapariciones y asesinatos por parte de las Fuerzas de Seguridad. Sólo para mencionar un ejemplo elocuente: uno de los responsables del protocolo es el subsecretario de Seguridad nacional, Eugenio Burzaco, quien era asesor de Seguridad del gobierno de Jorge Sobisch contemporáneamente al fusilamiento del maestro Carlos Fuentealba. En cuanto a la participación de los medios de comunicación, el protocolo establece que se organizará de modo tal que, “los periodistas, comunicadores y los miembros de sus equipos de trabajo desarrollen su labor informativa en una zona de ubicación determinada, donde se garantice la protección de su integridad física, y no interfieran con el procedimiento”. Es decir, una regimentación feroz que pretende ocultar los atropellos de las Fuerzas de Seguridad. La labor de los trabajadores de prensa ha sido clave en el esclarecimiento de asesinatos que marcaron una conmoción popular, como son los casos emblemáticos de Mariano Ferreyra o de Kosteki y Santillán para dar testimonio de ello.

Por último y lo más importante, el presente protocolo surge como una herramienta de represión y avasallamiento en un contexto de profundo ajuste a los trabajadores en el país. Se trata entonces, de la otra cara del ajuste.

Por todo lo expuesto, llamamos a los/as diputados/as a repudiar esta inconstitucional y antidemocrática disposición nacional.

Fdo.) JURE, Patricia Noemí —Bloque FITPROV—.

NEUQUÉN, 9 de marzo de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del Proyecto de Declaración, que propone repudiar el acuerdo alcanzado con los llamados fondos buitres.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Repudiar y rechazar el acuerdo alcanzado con los llamados fondos buitres y a la decisión de las autoridades y Bloques del Congreso Nacional de avalar el acuerdo y disponerse a dar tratamiento sumarisimo a las leyes que lo habilitan.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación.

FUNDAMENTOS

El acuerdo entre los llamados fondos buitres y el Gobierno nacional, que se apresta a ser respaldado en el Congreso, reforzará decisivamente el sometimiento de la Argentina al capital financiero internacional.

El tratamiento exprés de la derogación de la ley cerrojo y de pago soberano fue dictado desde Nueva York por el juez Thomas Griesa, a cargo del juicio que los fondos especulativos que no se acogieron a los canjes de deuda le siguen a la Argentina. Un editorialista destacó, días atrás, el “vuelco fundamental” (*Cronista*, 24.2) que tomaron las negociaciones con los fondos buitres cuando el juez Griesa resolvió que Argentina podría volver a pagar la deuda con los acreedores que aceptaron los canjes anteriores “si el Congreso derogaba las leyes cerrojo y de pago soberano” (id). Ahora, alcanzado el acuerdo con el fondo de Paul Singer, se ha fijado la fecha límite del 14 de abril para su pago o sea, el plazo necesario para que diputados y senadores pongan la firma. El gobierno de Macri pagará el 100% del capital de bonos defolteados que fueron comprados a una cifra entre cinco y diez veces inferior a su valor de emisión, y reconocerá el 75% de los intereses punitivos aplicados desde entonces. Ello significa que los litigantes obtendrán en promedio quince veces más que lo que “invertieron” por estos bonos. La operación, sin embargo, no los tendrá como únicos beneficiarios: un consorcio de bancos liderado por el J. P. Morgan, el empleador de Prat Gay, le prestará a la Argentina unos USD11.000 millones a cambio de una emisión de bonos por 15.000 millones. Esos bonos cotizarán inicialmente por debajo de la par, pero —bajo la euforia inicial del arreglo con los buitres— los banqueros podrían revenderlos a su valor nominal, obteniendo un beneficio extraordinario en cuestión de días. Para esta operación usurera, Griesa emplazó al Congreso argentino, el cual ha obrado en consecuencia: en la misma tarde de la sesión inaugural se convocó a reuniones de Comisión para debatir el paquete de leyes “buitres” o sea, la derogación de las leyes cerrojo, junto a la oferta realizada a los fondos especulativos y la nueva emisión de deuda para pagarle al contado a aquellos. Luego, los proyectos irán al Recinto en cuestión de días, para pasar rápidamente al Senado. El capital financiero le ha arrancado a la democracia argentina un ultimátum, pero sus Bloques políticos ya le habían enviado de antemano el acta de rendición.

Con los votos de “Cambiemos”, del massismo y de los diputados escindidos del FPV, el macrismo ya tendría asegurada la caída de la ley cerrojo y las nuevas disposiciones de deuda. El kirchnerismo “oficial” de Recalde y La Cámpora dice que no dará los votos que, de todos modos, el macrismo no precisa. En cambio, todo el Frente para la Victoria votaría afirmativo en el Senado, que es donde sus votos sí importan. El kirchnerismo ha resuelto una división de roles, el policía “bueno” y el policía “malo”, para seguir perorando sobre la “resistencia” mientras acepta la batuta de Pichetto y Gioja, en el marco del PJ.

A cambio del voto “buitre”, los diputados pejetistas esperan un socorro financiero para sus provincias quebradas. Pero los términos de este auxilio replican el arreglo colonial de Griesa con el Congreso. Los diputados massistas y pejetistas han consentido el decretazo de Macri que retrotrae la decisión de reintegrarle a las provincias el 15% de los impuestos coparticipables que se destinan al ANSES. A cambio de esta renuncia, el gobierno de Macri prometió una devolución progresiva de esos fondos a lo largo de 5 años. Algún senador peronista ha reclamado que ese criterio “quede plasmado en una ley”, o sea que lo aprobarán bajo esa modalidad. Un especialista en impuestos señala que esa devolución, por parte del Gobierno nacional, quedará condicionada “a un gasto más eficiente” (*Clarín*, 28.2) en los distritos. En suma, el socorro a las provincias —contrapartida del voto “buitre”— será el instrumento de extorsión del gobierno de Macri para forzar a un ajuste mayor. El acuerdo supuestamente “federal” establece una suerte de “Fondo Monetario” interior, en perjuicio de las provincias y de sus trabajadores. Anticipa en verdad el otro monitoreo, el del Fondo Monetario Internacional, que vendrá seguramente de la mano del reendeudamiento. Del lado del Estado nacional, una reducción de fondos al ANSES será compensada con la reforma previsional que el gobierno ya ha insinuado, y que apunta a establecer una prestación subsistencial a quienes se jubilaron sin aportes.

La excusa para el acuerdo colonial ordenado por Griesa es “el acceso al crédito productivo”, lo que le abriría al macrismo el camino de la estabilidad política y económica. Notablemente, quien acaba de defender esa tesis en las últimas horas es Cristina Kirchner, al afirmar que “si cierra con los buitres, Macri tiene 12 años de gobierno”. Seguramente piensa que si lo hubiera logrado Kicillof, las trompetas sonaban para ella. Con ese propósito, los “K” habían cerrado sus acuerdos leoninos con el Club de París y los juicios del CIADI, antecedentes del arreglo de estas horas.

La burguesía argentina y sus representantes, de “Cambiemos” al kirchnerismo, están jugados al “reendeudamiento” y a un conchabo colonial con el capital financiero.

Pero los que esperan “inversiones” se mienten a sí mismos. La larga legión de provincias que están esperando la señal de largada para emitir deuda —Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Mendoza, Neuquén, entre otras— por unos 5.000 millones de dólares se caracterizan por sus presupuestos deficitarios, o sea que esperan endeudarse en dólares para cubrir sus quebrantos en pesos. Otra de las operaciones parasitarias es la que se tramita para “recapitalizar” al Banco Central, remplazando las letras intransferibles del Tesoro por títulos en dólares. Esa nueva deuda, que ya tuvo un primer capítulo por 6.000 millones, sólo apunta a blindar al Central frente a eventuales corridas, y otorgarle una garantía cambiaría a los especuladores.

Así las cosas, la deuda argentina podría acercarse rápidamente a los dos tercios de su Producto Bruto. Las expectativas de obtener un financiamiento menos costoso, por otra parte, se contraponen con las tendencias del mercado internacional, signadas por una fuga cada vez más intensa de capitales desde los países emergentes y por el derrumbe de las materias primas o sea que Argentina carece de garantías reales para el endeudamiento. El “pacto buitres” es un acto desesperado para postergar una bancarrota, a costa de confiscar al país y a los trabajadores.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a todos los Bloques el acompañamiento a este Proyecto de Declaración.

Fdo.) JURE, Patricia Noemí —Bloque FITPROV—.

NEUQUÉN, 10 de marzo de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente, me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1° Manifiestar su rechazo al acuerdo del Poder Ejecutivo nacional con los llamados fondos buitres.

Artículo 2° Instar al Congreso de la Nación a rechazar el Proyecto de Ley N° 01-PE-16 en el cual se buscan derogar los instrumentos legales que impiden cancelar el pago los denominados fondos buitres y se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a endeudarse por hasta 20.000 millones de dólares estadounidenses.

Artículo 3° Instar al Congreso de la Nación a tratar el Proyecto de Ley de la diputada nacional Myriam Bregman para la convocatoria a una Consulta Popular Vinculante para que el pueblo se pronuncie a favor o no del pago a los fondos buitres y de la totalidad de los pagos de la deuda externa, caratulada en un fallo del juez de la Nación Jorge Ballestero en el año 2000 como “ilegal, inmoral, ilegítima y fraudulenta”.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Honorable Congreso de la Nación Argentina.

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo ha enviado a este Congreso de la Nación el Proyecto de Ley N° 01-PE-16 en el cual se buscan derogar los instrumentos legales que impiden cancelar el pago de los denominados fondos buitres y se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a endeudarse por hasta 20.000 millones de dólares estadounidenses. Se trata de una imposición del juez de Nueva York Thomas Griesa, quien ha puesto hasta una fecha tan perentoria como extorsiva para que se haga efectivo el pago a los que el mismo ministro de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación, Alfonso Prat Gay, denominó como los “bandidos del capital financiero internacional”.

El Poder Ejecutivo nacional pretende con este proyecto emitir bonos soberanos a 5, 10 y 30 años, por lo que el pago del capital y los intereses de la nueva deuda emitida deberán recaer en las próximas generaciones de argentinos, todo por una imposición de un tribunal extranjero y una posición sumisa y genuflexa del Gobierno nacional y de la casi totalidad de los gobernadores provinciales.

Todos los habitantes de la Nación están involucrados entonces en el pago que se pretende realizar, ya que los fondos con los que se pague el capital y los intereses de esta nueva deuda emitida para pagarle a los “buitres” saldrá de los presupuestos anuales de la Nación, en desmedro de la salud y la educación públicas y de las imprescindibles obras para garantizar la vivienda a más de 3 millones de familias que se encuentran con déficit habitacional, entre otras necesidades fundamentales.

La historia nacional demuestra que nuevos ciclos de endeudamiento, lejos de sostener el desarrollo nacional y elevar el nivel de vida del pueblo trabajador, han hundido a la Nación en la miseria y la sumisión con las potencias imperialistas y sus organismos financieros, favoreciendo siempre a los grupos capitalistas concentrados, nacionales y extranjeros.

La última dictadura militar estatizó la deuda privada mediante un seguro de cambio a favor de los grandes grupos económicos que hoy siguen dominando al país. Más de 70 empresas, entre las principales del país, se beneficiaron de esta medida fraudulenta e ilegal, provocando un aumento exponencial de la deuda externa argentina en el período de la dictadura. Años después, el juez Ballesterro llevó adelante una investigación que desenmascaró la trama de esa descomunal estafa. Sevel, la automotriz de Franco Macri, adeudaba 124 millones de dólares en 1983 que fueron licuados por el Estado; Acindar 649 millones de dólares; Compañía Naviera, de la familia Perez Companc, 211 millones de dólares; y Loma Negra, de los Fortabat, 62 millones de dólares. Corporaciones multinacionales como Techint, IBM, Ford y Fiat y el sector financiero, integran el listado. El perjuicio que ocasionaron al Fisco fue calculado en 1983 en 23 mil millones de dólares, más de la mitad de la deuda externa de esos años. La deuda fue caratulada por el juez Ballesterro como “ilegítima, ilegal y fraudulenta”.

Desde 1983 los sucesivos planes y canjes, como el Baker, el Brady y el Megacanje, lejos de provocar ciclos de desarrollo, terminaron llevando a la Argentina al *default*, con catástrofes sociales como las que vivimos en 1989 y 2001. Entre el año 2003 y el año 2012, la Argentina pagó 173.733 millones de dólares, según informó la propia presidenta Cristina Fernández autocalificando a su gobierno como al de Néstor Kirchner como “pagadores seriales” (discurso de la exmandataria del 27/08/13).

El gobierno anterior quiso entrar también en un nuevo ciclo de endeudamiento y por eso se le pagó más de 5.000 millones de dólares a la empresa española Repsol, la vaciadora de YPF. Asimismo, y sin pasar siquiera por el Congreso —es decir, violando el artículo 99 de la Constitución Nacional—, el Gobierno acordó el pago con el Club de París que implicaba un desembolso de 9.700 millones de dólares en cinco años.

Nuestra postura es clara: el desconocimiento y el no pago de la ilegítima deuda externa. El pueblo que verá nuevamente hipotecado su futuro no puede ser un espectador del desfalco que se pretende concretar con el pago a los “fondos buitres”, y por ello debe ser consultado. Ese es el planteo del Proyecto de Ley de la diputada nacional Myriam Bregman que propone la convocatoria a una Consulta Popular Vinculante, que se detalla a continuación: *Consulta Popular Vinculante*.

Artículo 1º. Convócase a una Consulta Popular Vinculante a los efectos de que el pueblo de la Nación se pronuncie por la afirmativa o por la negativa respecto a las siguientes preguntas: a) “¿Está usted a favor de autorizar el pago a los ‘Fondos Buitre’ que impuso el juez de la Corte del Distrito en Estados Unidos por el Distrito Sur de Nuevo York, Thomas Griesa, y que implica la erogación por parte del Estado Nacional de alrededor de 20.000 millones de dólares, según consta en el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo Nacional?”. b) “¿Está usted a favor de que el Estado argentino cese en forma definitiva con la totalidad de los pagos de los bonos de la deuda externa, que ha sido caratulada en un fallo del juez de la Nación Jorge Ballesterro en el año 2000 como ‘ilegal, inmoral, ilegítima y fraudulenta’?”.

Artículo 2º. Esta Consulta Popular será vinculante y deberá realizarse dentro de los 60 días corridos de haberse aprobado la presente Ley.

Artículo 3º. La Consulta Popular Vinculante se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, la ley de Consulta Popular N° 25.432 y las disposiciones de la Ley N° 19.945 de Código Nacional Electoral y sus modificatorias.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT—.

Inserciones

- Inserción solicitada por la diputada Gloria Beatriz Sifuentes —Bloque MPN—

MUJERES DETACADAS DE NEUQUEN

- **María del Rosario Amarilla:** Nacida en Zapala- Maestra, luchadora de los derechos interculturales
- **Nélida Bonaccorsi:** Militante de los derechos de la Mujer- Organizadora del Encuentro Internacional de Mujeres y de Género realizado en Neuquén en el año 2015.
- **Rosa Carinao:** Nativa del Departamento Picunches, primera Enfermera y a cargo del Hospital de Bajada del Agrio
- **Perla Consoli:** Una de las promotoras de la provincialización del entonces Territorio Nacional del Neuquén.
- **Encarnación Contreras:** Enfermera- Luchadora por los derechos de las mujeres.
- **María Antonia Churrarin:** Enfermera, docente- Primera Juez de Paz del Territorio Nacional del Neuquén.
- **Ana Egea:** Cocinera, Enfermera, luchadora social fue una Activista de la huelga conocida como "El Choconazo".
- **Milena Haedo:** Primera Mujer Policía de Neuquén que aborda temas de violencia de género
- **María Mantilaro:** Precursora del futbol femenino en Neuquén.
- **Irma Oliva:** Residente del Huecú- Juez de Paz- Trabajó en las Comunidades Mapuches aborando temas de violencia familiar.
- **Azucena Olmos:** Nacida en Catamarca, en Neuquen desde 1969- Una de las precursoras del tratamiento del tema de violencia familiar en la Provincia.
- **Ruth Osser:** Primera Mujer Chofer de Ambulancia.
- **María del Carmen Ramos:** Profesora de Educación Física en Picún Leufu.
- **Brunilda Rebolledo:** Luchadora social incansable- Actual Intendente de San Martín de los Andes.
- **Rosana Sastre:** Destacada Patinadora, representante de Neuquén ante el mundo.
- **Katiana Villagra:** En Neuquén desde 1969, luchadora por los derechos de las mujeres Trans.

Sanciones de la Honorable Cámara



DECLARACIÓN 1782

La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la edición N° XX de la Expo Plottier, a realizarse del 10 al 13 de marzo del año 2016 en la localidad de Plottier.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad y Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de marzo de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la I reunión del Consejo Federal de la Juventud a llevarse a cabo en la ciudad de Villa La Angostura, el día 18 de marzo del corriente año.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo y a las Municipalidades y Concejos Deliberantes de Villa La Angostura y Junín de los Andes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de marzo de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 1784

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1° Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer a celebrarse el 8 de marzo de cada año, declarando la necesidad de profundizar las políticas públicas tendientes a hacer realidad el #NiUnaMenos y también la consigna de la ONU para el año 2016 “Por un Planeta 50-50 en 2030: Demos el paso a la igualdad de género”.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de marzo de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el pronto tratamiento por parte del Congreso de la Nación del Proyecto 0198-D-2016, presentado por los diputados Martínez, Soria, Llanos, Bardeggia, Gómez Bull, Horne, que tiene por objeto eliminar de la base de cálculo del Impuesto a las Ganancias, para los trabajadores en relación de dependencia y los jubilados, los adicionales o bonificaciones que ellos perciben en sus salarios o haberes previsionales en concepto de zona desfavorable o similares.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Parlamento Patagónico, a las Honorables Legislaturas de las provincias de la Región Patagónica como así también a sus respectivos legisladores nacionales.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de marzo de dos mil dieciséis.- - - - -

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° Su respaldo y acompañamiento a la familia del suboficial mayor *post mortem*, José Aigo, en la búsqueda continua y constante de verdad y justicia.

Artículo 2° Su preocupación por los agentes públicos que pierden la vida en cumplimiento del deber y resguardo de cada ciudadano neuquino.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Tribunal Superior de Justicia, a la Municipalidad de Junín de los Andes y a los familiares del suboficial mayor *post mortem* Aigo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de marzo de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la XXIII Fiesta Provincial del Veranador y el Productor del Norte Neuquino a realizarse del 10 al 13 de marzo en la localidad de Andacollo.

Artículo 2° Comuníquese a la Subsecretaría de Turismo y a la Municipalidad de Andacollo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de marzo de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Resuelve:

Artículo 1° Incorporar la leyenda “Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” en la página web de la Honorable Legislatura del Neuquén, en los documentos oficiales y en las notas internas de este Poder.

Artículo 2° Invitar a los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los municipios y a las comisiones de fomento de la Provincia a adoptar la misma medida.

Artículo 3° Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial, y a las municipalidades y comisiones de fomento de la Provincia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de marzo de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c

PERTICONE, Sandra Marisa

Subdirector a/c

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores

GODOY, Lorena

Staff

CAICHEO, Andrea Alejandra

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban